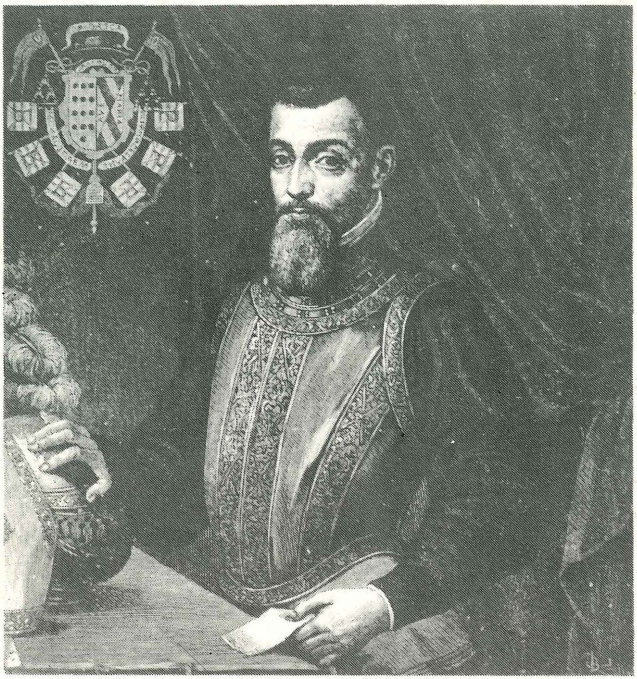

Teodoro Hampe Martínez

DON PEDRO DE LA GASCA

SU OBRA POLÍTICA EN ESPAÑA Y AMÉRICA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
FONDO EDITORIAL 1989

Teodoro Hampe Martínez

DON PEDRO DE LA GASCA

1493 - 1567

SU OBRA POLÍTICA EN ESPAÑA Y AMÉRICA

Prólogo de Juan Pérez de Tudela y Bueso

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
FONDO EDITORIAL 1989

Primera edición, setiembre de 1989

Cubierta: Carlos A. González R.

Don Pedro de la Gasca (1493-1567). Su obra política en España y América.

Copyright © 1989 por Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Av. Universitaria, cuadra 18. San Miguel. Apartado 1761. Lima, Perú. Tlfs. 626390; 622540, Anexo 220

Derechos reservados

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Impreso en Perú - Printed in Peru

A MIS PADRES Y
A MIS HERMANOS

INDICE

PROLOGO XV

INTRODUCCION XXI

Gasca en la tradición historiográfica XXII

Caracterización del presente estudio XXV

SIGLAS EMPLEADAS XXIX

CONSIDERACIONES PREVIAS: ESPAÑA IMPERIAL BAJO EL GOBIERNO DE CARLOS V

I. PRIMERA EPOCA: INICIOS DE SU ACTUACION PUBLICA

1. Sus raíces familiares en la vieja Castilla 16

2. La experiencia universitaria de Alcalá de Henares 20

3. Un personaje dentro del mundo académico salmantino 24

4. Vicario del arzobispo de Toledo 32

II. MINISTRO DE LA INQUISICION Y VISITADOR EN EL REINO DE VALENCIA

1. Su incorporación a la Corte: en el Consejo de la Inquisición 39

2. Sobre adoctrinamiento y sujeción de los moriscos de Valencia 44

3. Disposiciones para la defensa del reino valenciano 50

4. Toma de cuentas en materia de hacienda 56

5. La residencia de los oficiales de justicia 65

6. Como balance: experiencia en las responsabilidades gubernativas 71

7. Su vinculación con Cobos, el poderoso consejero 77
   7.1. Gasca y el levantamiento de los colonos peruleros 80
   7.2. Aprestos para la jornada del Perú 84

III. DE LA AUDIENCIA EN LA MISION PACIFICADORA DEL PERU

1. Poderes e instrucciones del César 94
   1.1. Ultimas disposiciones en Castilla 100
   1.2. En marcha hacia el Nuevo Mundo 102

2. La negociación de Tierra Firme: llave maestra del éxito 105

3. Campaña militar contra los pizarristas 115
   3.1. El pacificador en su momento de gloria 122

4. El reparto de Guaynarima y sus consecuencias 125
   4.1. La primera visita general de encomiendas en el Perú 131
   4.2. Un resumen de la tasa general de tributos 135

5. Recaudación de fondos de la hacienda pública 138

6. El imperio de la justicia: la Audiencia y los corregidores 147

7. Disposiciones para la conservación de los indios 156

8. Las entradas de conquista y población impulsadas por Gasca 166

9. Trascendencia de su gobierno; normas generales para el "sosiego" del Perú 175
9.1. Elementos básicos de su acción política 180
9.2. La sucesión en el virreinato peruano 184

10. La remesa de metales preciosos a la Corona 187
10.1. Gasca y su tesoro en la metrópoli 193

IV. CON LA MITRA EPISCOPAL DURANTE EL ULTIMO TRECHO DE SU VIDA

1. Su recibimiento en la Corte imperial 202

2. Asesor gubernativo para negocios de Indias 209

3. Un prelado de la Contrarreforma en las sillas de Palencia y Sigüenza 218

4. El legado: establecimiento de un clan poderoso 224

CONCLUSIONES: GASCA, UN POLITICO EN LOS COMIENZOS DE LA ESPAÑA IMPERIAL 235

FUENTES MANUSCRITAS 243

BIBLIOGRAFIA 247

ANEXOS DOCUMENTALES

Advertencias preliminares 263

I. Sentencia pronunciada en la residencia del baile general de Valencia (Valencia, 28-VI-1543) 267

II. Memorial de las personas, letras y cualidades de los letrados de Valencia (Valencia, 13-IX-1543) 271

III. Relación sobre la defensa del reino valenciano (Valencia, 13-IX-1543) 277

IV. Carta a don Francisco de los Cobos sobre la incorporación del maestrazgo de Montesa (Valencia, 20-I-1545) 295

Memoria de los lugares y renta del maestrado de Montesa 298

V. Carta del príncipe Felipe a Gasca (Valladolid, 29-VIII-1545) 301

VI. Carta al príncipe Felipe, aceptando la misión pacificadora del Perú (Valencia, 3-IX-1545) 302

VII. Carta a don Francisco de los Cobos sobre la visita de Valencia y la misión pacificadora del Perú (Valencia, 3-IX-1545) 303

VIII. Instrucción de los vecinos peruleros que acudieron al virrey Blasco Núñez Vela (¿fines de 1546?) 308

IX. Suma de los gastos hechos para provisión de la armada y ejército reales (1547-1548) 311

X. Relación de las personas gratificadas con pensiones sobre repartimientos de indios (Cuzco, 1548) 346

XI. Ordenanzas sobre la captura y reducción de esclavos cimarrones en el distrito de Lima (Los Reyes, 1-VI-1549) 351

XII. Ordenanzas sobre la visita y despacho de navíos en el puerto de Lima (Los Reyes, 18-XII-1549) 357

XIII. Suma de los gastos realizados en la casa del presidente Gasca
(1549) 360
(1550) 363

XIX. Carta a los oficiales de la Casa de la Contratación sobre entrega de la hacienda real (Río Guadalquivir, 22-IX-1550) 366

XV. Recepción y almoneda de la plata perteneciente al servicio del presidente Gasca (Sevilla, 20-X-1550 y 30-X-1551) 367

XVI. Relación al Consejo de Indias sobre la explotación de las minas de Potosí y Porco (Villamuriel, 1-II-1554) 370

XVII. Inventario de heredades pertenecientes al linaje de Gasca en la jurisdicción del barco de Avila (Aldeanueva, 18-III-1561) 375

XVIII. Inventario de los bienes en posesión del obispo y señor de Sigüenza (Sigüenza, 7-IX-1567) 386

XIX. Sumario del cuerpo documental relativo a la obra política de Gasca (Despachos remitidos por el comisionado)

A) Visita en el reino de Valencia 414
B) Misión pacificadora del Perú 419

PROLOGO

Al investigador de la historia no le faltan motivos ordinarios para creer, siquiera moderadamente, en la virtualidad de las "escuelas", y le cabe esperar que dentro de cada obra personal se encuentren las trazas de una determinada historiografía. Para bien de la obra, por supuesto, si se trata de buenas tradiciones. Sin que eso le lleve a olvidar, por otra parte, que en el cortar de nudos y marañas suele ser privativo el estilo de manejar el machete.

Me vienen estas obviedades a la pluma con el recuerdo de mi primera conversación con Teodoro Hampe Martínez; un comedido pero aplomado estudiante de doctorado que mostraba en el rostro la juventud de sus 24 años —allá por el de 1984— y en su talante, la circunspección atenta y cortés del buen estilo limeño, todavía subrayado acaso en él por la cuidada precisión léxica y la contención dialogal. A alguien instalado en los tonos de la expresividad estudiantil ibérica pudiera parecerle, por contraste, que el joven peruano estaba ofreciendo allí —en mi despacho del Consejo Superior de Investigaciones Científicas— su brazo incauto y de paladín bisoño para ponerlo a prueba contra los del cíclope Briareo. Porque no menos que un cien-brazos historiográfico me parece a mí que son los sucesos y problemas que se cruzan en la figura y hechos de don Pedro de la Gasca.

No hubo tiempo, sin embargo, para que yo pudiera deslizarme por la vertiente —también incauta— de tales prefiguraciones. Pocas

palabras del licenciado Hampe debían bastar al menos avisado para comprender que hablaba por él una personalidad intelectual de temple sólido y de legitimadas seguridades en su propia capacidad; un aspirante a historiador que conocía ya bien el terreno que pisaba, y detrás del cual estaba el magisterio de dos figuras que no necesitan de presentaciones ni de ponderaciones en nuestro mundo: las de Guillermo Lohmann Villena y José Antonio del Busto Duthurburu. Podía confiar — así lo hice— en que el esfuerzo que se proponía realizar el profesor limeño llegaría con éxito al puerto prefijado de una tesis doctoral.

Y a puerto llegó, efectivamente, bajo la más halagüeña sanción por parte del tribunal que juzgó la tesis. Un laurel que fue ganado mediante ese género de denuedos que, acometidos con personal entrega y dedicación, y poco necesitados de apremios ni de golpes de timón que les vengan de fuera, hacen ligerísima la carga —si es que así pueda llamarse, en lugar de alivio— de quien figura como padrino y testigo de excepción de tales esfuerzos.

Bien se comprende que no es a mí —parte interesada en esa consecución académica, a la vez del lado científico y del cordial— a quien mejor cumpla hacer una valoración crítica sobre la misma. Permítaseme, no obstante, que vierta sobre ella algunas observaciones destinadas a justificar al menos el calificativo de acometida importante que, ése sí, me atrevo a proponer para la que ha afrontado el nuevo doctor de la Universidad Complutense de Madrid. Importante, en primer lugar, por la materia de que se trata. Ya sea que el observador bascule en sus simpatías del lado del hispanismo, ya lo haga a favor del indigenismo, ya prefiera la siempre recomendable opción de conocer el pasado para reflexionar imparcialmente sobre él, no negará el peso extraordinario que para las sociedades de la América hispana hubo de tener la fase instauradora de gobernaciones y de virreinatos, que alcanza hasta la octava década del siglo XVI. Ni ignora nadie las dificultades —especialmente graves por lo que hace a la interpretación— que lleva consigo el historiar unos días que fueron tan fecundos en crear condiciones para el futuro, como dramáticamente agitados.

Por lo que a mí respecta, si se me pidiera elegir el cuadro donde culminan aquellas dificultades, pero donde a la vez puede el investi-

gador encontrar las claves más elocuentes sobre aquel mundo, yo señalaría desde luego el Perú de las "alteraciones" o guerras civiles. En tal elección habría —lo reconozco— elementos de parcialidad subjetiva. Pero no impremeditación, por cierto. Creo, en efecto, que en las tragedias del Perú "alterado" hace crisis y destapa toda su carga de ingredientes y de virulencias, aquel proceso que, comenzado el año de 1492, fue constituyendo el orbe conflictivo del conquistador. Un proceso que en buena medida (al menos según veo hoy las cosas) se orientó por fuerzas muy superiores en su acción conjunta a la palanca que pudiera poseer ninguno de entre los personajes que ostentaron protagonismo relevante en el drama. Lo cual sea dicho sin embargo de que me parezca ilusoria, por otra parte, la pretensión de dar cuenta del mismo drama sin analizar aquellos protagonismos.

Que una trayectoria de largas y enconadas luchas civiles —aquí sangrientas— deje una estela de versiones apasionadas y tendentes a la desfiguración; que el vencedor en ellas se haga oír mejor que el vencido; que el historiador tenga ante así, en tales casos, un campo de prueba difícil para sus platónicos designios de rescatar la "verdad", son reglas a las que difícilmente escapará ningún acontecer de esa índole. Y a las que desde luego no escapó el del Perú.

Por el contrario, dejó un buen ejemplo de los celajes que las "versiones consagradas" pueden tender con duradera eficacia sobre lo que verdaderamente significaron los hechos. Y con una especie de culminación —según tengo para mí— en la etopeya del pacificador del Perú, don Pedro de la Gasca. Porque, de un lado, toda su labor, corta pero intensa y trascendental, vino a ser contemplada bajo la presión constrictiva de los partidismos viejos y enconados que, trascendiendo a toda clase de juicios y de testimonios, tendió a dejar en la sombra, como si hubiese sido nulo, todo lo que no cayó bajo el foco ardiente de la contienda civil y sus motivos. Al tiempo que, además, la contextura misma de aquel extraordinario gobernador quedaba también en la penumbra por lo que respecta a sus antecedentes bases formativas, experiencias y rendimientos; y así en la mejor disposición para ser sustituida por el misterio y las sinuosidades oscuras del Gasca "legendario", esto es, de un bonete simbólico encubridor de la inteligencia más sutil pero también más engañosa.

El contraste entre las luces historiográficas que aquí nos vienen del escenario indiano —siquiera sean problemáticas— frente a la opacidad que procede del europeo, tiene algo de típico; y de explicable, por añadidura, cuando se trata de sujetos que vieron surgir y crecer en las Indias su carrera de hombres "importantes". Pero en el caso de Gasca produce el extraño efecto de que el prohombre hubiera salido de la insignificancia —permítaseme la metáfora— para ser instalado por el emperador Carlos V en un escaño desproporcionado, al confiarle la misión acaso más delicada y grave que en aquella hora apremiaba a la monarquía. Un buen ejemplo, por lo tanto, de lo que puede el desequilibrio cuando la investigación exige un desarrollo paralelo a uno y otro lado de los mares, y en el estudioso, el bagaje que a cada sector conviene; dicho sea esto último con algún énfasis en el acento.

Conviene subrayar en estas líneas, por sabido que sea de los profesionales, que el superar las dificultades inherentes a la doble faz de las cuestiones indianas —la europea y la americana— no radica tan sólo en la exploración de archivos y de bibliotecas que se hallan muy distanciados entre sí, sino además en que requiere la familiaridad con dos mundos cuyos caracteres y problemas se desplegaron bajo notas diferenciales ya desde los días del primer Almirante. Que eso sea algo de conocimiento y de enunciado tópico en nuestra esfera de estudios; que la receta en esa tesitura consista simplemente en poseer una doble y adecuada preparación, no quita un ápice, claro es, a los precios y a los méritos que tiene el alcanzar esa facultad. Es más: el avance —con aires de inexorable— de las especializaciones no parece prometer que en el futuro vaya a darse, como natural y pródiga cosecha de amapolas, la de los historiadores que sepan desenvolverse bien y a la vez en las cosas de "ambos mundos". Les hará falta, por lo pronto, la definida ambición de alcanzarlo. Una ambición sin la cual el presente libro no existiría conforme él es.

Han pasado ya los días —nada lejanos— en que se hacía necesario justificar defensivamente el cultivo de la biografía histórica, frente al ventarrón de un "sociologismo" escasamente reflexivo sobre las vías de aproximación a las sociedades históricas. Ni es ya necesario ponerse a "redescubrir" la importancia capital de las formulaciones y los hechos políticos, pues tantas plumas se han lanzado —nunca es tarde si la dicha es buena— a proclamar lo necesario de ese retorno o "redescubrimiento" del Mediterráneo (o del Pacífico, para nuestra

materia). Ni tampoco es ya urgente el reivindicar la función sustentante que la erudición crítica ejerce de forma indispensable en nuestras disciplinas. El talento que desborda sus vuelos desde la falta de erudición despierta cada vez menos entusiasmos.

He allí la serie de condiciones que cabe ofrecer como corolarios —en mi estima— para otorgar una calificación de "modernidad" (de modernidad perenne, me atrevería a decir) a la obra de Hampe Martínez; cuando, por lo demás, el método no es en ella, como puede verse, una armadura que pretenda imponerse a la vida pasada desde determinadas preocupaciones disciplinares, sino una sensata adaptación a los requerimientos que las fuentes documentales hacen a la inteligencia de su intérprete. En definitiva, clasicismo para hacer "historia general" sobre procesos que tuvieron general repercusión.

El clasicismo se corresponde aquí con la visible fidelidad a una línea historiográfica que en el Perú ha tenido y tiene maestros de todo el mundo conocidos. Rigor para apurar la búsqueda de las fuentes, para analizarlas críticamente y sin omisión de detalles; consigna disciplinada en el otorgar al horizonte institucional, antes que a las amenidades, el primado argumental que él reclama; ponderación cuidadosa a la hora de emitir juicios sobre lo opinable; ambiciones interpretativas bajo la sencillez aparente del discurso; pulcritud estilística al escribir y justeza expresiva: he aquí algunas de las notas esenciales que, a mi juicio, proclaman la adhesión de Teodoro Hampe Martínez a las tradiciones más dignas que en su patria y en su oficio le anteceden. Y cuyo logro no menor ha consistido tantas veces en iluminar la historia española mediante páginas destinadas en principio a ilustrar el pasado americano, cuando no ha sido de manera inversa. No es otra cosa la realizada por nuestro autor, en la medida y con el acierto que al lector cabe apreciar por sí mismo.

No es ésta la primera vez —ni mucho menos— que Hampe sale a la plaza de las letras impresas. Y esa su veteranía — al menos relativa— creo que se deja ver por todas partes en el presente libro. Este, sin embargo, y como en especie de reválida de pruebas anteriores, presenta al nuevo doctor bajo la divisa notoria de aspirante a un puesto de relieve en ese mundial palenque que es hoy el del hispanismo. No creo pecar de parcialidad afectiva ni correr el peligro de dar en profeta falso si me atrevo a pensar y a decir que su camino para ese logro lo

tiene expedito, que el futuro ha de rendir en Teodoro Hampe Martínez una larga cosecha de historiador, y de historiador sobresaliente.

Madrid, octubre de 1988

JUAN PÉREZ DE TUDELA Y BUESO

INTRODUCCION

El presente estudio se ocupa de analizar la actuación de una figura importante dentro de la historia política del siglo XVI en España y sus dominios de América: el clérigo barqueño don Pedro de la Gasca, obispo que fue de Palencia y de Sigüenza. Nuestro propósito consiste en exponer a este personaje como modelo representativo de los funcionarios castellanos que administraron los negocios públicos en la etapa inicial del Imperio hispánico, determinando los factores culturales, sociales y personales que dan forma a su intervención en la escena política. La obra del licenciado Gasca tiene lugar en ambientes diversos, como el mundo universitario de Alcalá de Henares y Salamanca, la Corte castellana, el reino de Valencia, el ultramarino virreinato del Perú, el séquito de consejeros acompañantes de Carlos V en sus territorios de habla germana y la sedes episcopales ya mencionadas de Palencia y Sigüenza. Esta amplitud en el marco geográfico de sus acciones simboliza claramente su pertenencia al formidable experimento que supone la España imperial gobernada por Carlos V.

No es desconocida, por cierto, la figura de Pedro de la Gasca entre los estudiosos del pasado hispanoamericano, especialmente de las décadas más tempranas de la colonización ibérica, pues su labor en el sofocamiento de la rebelión pizarrista ha llamado la atención de numerosos historiadores. Sin embargo, se ha omitido en general la tarea de explicar las circunstancias biográficas del personaje (sus antecedentes en la metrópoli, sobre todo) y de encuadrar su obra dentro

del régimen administrativo de la España imperial. Mediante nuestra investigación, queremos llenar ese vacío en la historiografía quinientista.

Gasca en la tradición historiográfica

Apenas después de su resonante victoria en el campo de Jaquijahuana, la actuación del pacificador del Perú empezó a ocupar las páginas de los cronistas indianos. Obedeciendo un encargo del propio obispo seguntino, Juan Cristóbal Calvete de Estrella redactó un libro dedicado enteramente a historiar el curso vital de Gasca (1567), haciendo particular énfasis sobre su misión en el Nuevo Mundo; una obra de tono apologético, hecha para deleitar —con minuciosos relatos de viajes y situaciones bélicas— al público de aquella época, así como a la vanidad del biografiado. El texto de Calvete de Estrella, que no iba a circular impreso sino hasta finales de la centuria decimonónica (1889), se apoyó en un repertorio de documentos tocantes a la labor gasquiana que fueron utilizados también por otros escritores de la historia de América, como el palentino Diego Fernández (1571). De otro lado, la personalidad del clérigo aparece tratado, con matiz igualmente panegírico, en la obra de Fernández del Pulgar sobre los prelados de las diócesis de Palencia (1680) y en el compendio de Ruiz de Vergara referente a los colegiales de San Bartolomé de Salamanca (1766).

Una semejante tendencia al elogio incondicional se percibe en monografías publicadas en fechas más recientes. Podemos citar un artículo de Carlos Ramírez de Arellano, que sintetiza la intervención del licenciado en el terreno político (1870), una conferencia de Rafael Salillas, pronunciada con ocasión del cuarto centenario del descubrimiento colombino (1892), y un opúsculo de Nicolás Acero y Abad, autor que evidencia haber mantenido vinculación con los descendientes de nuestro personaje (1895). Es más interesante la aportación que ofrece el historiador regional Nicolás de la Fuente Arrimadas, estudioso de los caracteres naturales y humanos de la comarca del Barco de Avila (1925-26); alguno de sus juicios respecto a Gasca se encuentra copiado en el ensayo biográfico de Amable García Sánchez (1965), última producción que puede inscribirse dentro de tal corriente apologética.

En el transcurso de las seis décadas pasadas hemos asistido a la circulación de nuevas interpretaciones en torno a la obra política de Gasca en América, surgidas de un manejo cuidadoso de las evidencias documentales y de una actitud crítica frente a las opiniones tradicionales. Primeramente hay que mencionar el trabajo de Luisa Cuesta Gutiérrez, erudita bibliógrafa, que dedicó su tesis doctoral y un folleto subsecuente a examinar la labor del estadista en tierras indianas (1928); ilustró su estudio con la transcripción de valiosos manuscritos conservados en archivos de Madrid, Sevilla, Simancas, y Valladolid. Debido a su agudeza en el enjuiciamiento y a su independencia respecto de cualquier estimación preconcebida, son importantes las observaciones que ha manifestado Juan Pérez de Tudela Bueso acerca de las guerras civiles del Perú, incluyendo la actuación del celebrado pacificador (1963). Al contrario de la imagen corrientemente divulgada, Pérez de Tudela desenmascara el crudo pragmatismo del presidente de la Audiencia limeña, su ambición por disfrutar honores en la metrópoli y su mentalidad de neta constitución señorial, aunque reconoce su honradez, su talento diplomático y su preocupación por el bienestar de la masa indígena.

Tal capacidad sugestiva se observa asimismo en el análisis que el insigne hispanista Marcel Bataillon consagra al movimiento dirigido por Gonzalo Pizarro (1967); enfoca principalmente los elementos que favorecieron el triunfo del estandarte monárquico en aquella confrontación. En su estudio introductorio a la descripción del Perú compuesta por el clérigo barqueño (1976), José M. Barnadas aporta sustanciales ideas acerca del genio de Gasca como dirigente político, al mismo tiempo que advierte la necesidad de que se elabore una biografía cabal de este personaje quinientista. Aunque no atañe directamente a nuestro individuo, merece la pena citarse el libro de Guillermo Lohmann Villena (1977) orientado a penetrar el sustento jurídico y moral que los rebeldes peruleros intentaron brindar a su levantamiento contra la autoridad regia.

Según hemos indicado arriba, existió un conjunto de papeles referentes a la misión del sacerdote castellano en Indias que se difundieron en copias manuscritas desde poco luego del retorno de Gasca a la Península. Un grupo importante de esos pliegos, que estaban en poder del ilustrado marino Fernández de Navarrete y del conde de Ezpeleta, fueron dados a publicidad en los tomos XLIX y L de la *Colección de*

documentos inéditos para la historia de España (1866-67); se trata básicamente de cartas, tanto las cursadas por el emisario cortesano al Consejo de Indias y al caudillo rebelde, como misivas enviadas a Gasca u otros destinatarios. De manera complementaria las *Cartas de Indias*, editadas en la capital española por el Ministerio de Fomento (1877), reúnen una serie más pequeña de textos relacionados con la misión pacificadora del Perú, testimonios que se conservan hasta la actualidad en el Archivo Histórico Nacional. Adicionalmente, una tercera recopilación documental sobre el problema histórico que nos ocupa es la que ha publicado Juan Pérez de Tudela Bueso bajo el título de *Documentos relativos a don Pedro de la Gasca y a Gonzalo Pizarro* (1964), en dos volúmenes que incluyen una diversidad de papeles generados en la época del alzamiento pizarrista, con muchas cartas suscritas por el presidente de la Audiencia que hasta entonces no habían salido a la luz pública. Ambos volúmenes se conservan originales en la biblioteca Huntington de San Marino, California.

Junto con lo anterior, encontramos muchas noticias interesantes en el *Corpus documental de Carlos V*, que ha editado Manuel Fernández Alvarez (1973-81). Dentro de la correspondencia sostenida por los máximos jerarcas del Imperio, se evidencia preocupación por conocer el desenvolvimiento de la tarea política del clérigo en Valencia y, sobre todo, en el Nuevo Mundo. Un texto nacido de la pluma del propio actor, su *Descripción del Perú* (1553), se ha incorporado últimamente al elenco de testimonios impresos concernientes a la actuación pública de Gasca. En cuanto a contribuciones sobre aspectos específicos de la vida y la obra de dicho sujeto, cabe mencionar sus informes dirigidos a la Casa de la Contratación de Sevilla, que exhumó el historiador argentino Roberto Levillier (1921), su testamento, que fue dado a conocer por Luisa Cuesta Gutiérrez (1953), y un curioso resumen de la tasa general de las encomiendas del Perú, aplicada por vez primera en virtud de un mandato gasquiano, que ha publicado María Rostworowski de Diez Canseco (1983-84).

Por fin, hemos de señalar una comunicación expuesta en el XXXVIII Congreso Internacional de Americanistas (1968), en que Carlos Cevallos Bohórquez relaciona una serie de archivos en diferentes ciudades españolas, donde pueden rastrearse los vestigios documentales de la obra política de Pedro de la Gasca. En nuestra labor investigadora hemos consultado la mayoría de los repositorios allí men-

cionados, así como varias otras fuentes de información, que nos han permitido dar cuerpo al presente trabajo.

Caracterización del presente estudio

Esencialmente, hemos procurado basar todas nuestras afirmaciones y enjuiciamientos en fuentes documentales, ya sean manuscritas o editadas. Los testimonios de carácter inédito corresponden en su mayoría a la actuación de Gasca en España, tanto antes como después de su jornada americana: hemos tenido la fortuna de hallar papeles relativos a su experiencia universitaria en Alcalá de Henares y Salamanca, a su intervención en calidad de canónigo salmantino, a sus actos como magistrado del Consejo de la Inquisición, y una apreciable masa de documentos (cartas, relaciones, autos judiciales) pertenecientes a su desempeño en Valencia como visitador. De otra parte, numerosas escrituras de índole notarial han iluminado nuestro conocimiento sobre las actividades que realizó durante su ministerio episcopal en Palencia y Sigüenza, especialmente en lo que atañe a la distribución de sus propiedades. Por añadidura, también nos ha sido posible delinear con trazos firmes su labor como presidente de la Audiencia limeña gracias a la consulta de registros financieros, probanzas y escritos diversos que hasta la fecha no se habían tomado en cuenta.

Para una correcta ambientación histórica e interpretación de los datos ofrecidos por ese conjunto de manuscritos, nos hemos servido de publicaciones, cuyas diferentes materias y orientaciones pueden apreciarse a través de los acápites de la bibliografía expuesta al final de nuestro estudio. La metodología empleada se ciñe, por consiguiente, a las pautas del trabajo historiográfico erudito, riguroso, apoyado en los testimonios del pasado, conforme se deja observar en los aparatos críticos (notas) que acompañan cada capítulo. Sobre la base de dichos testimonios hemos elaborado un discurso histórico, con unos razonamientos destinados a hacer comprender el significado de la obra política del individuo en cuestión. Así pretendemos inscribirnos dentro de la línea de investigación seria y minuciosa respecto al mundo quinientista, que se ha desarrollado en la historiografía peruana —en la cual nos hemos formado— a lo largo del presente siglo.

Como se ha anticipado, nuestro objetivo consiste en ofrecer un cuadro integral de la actuación pública seguida por don Pedro de la

Gasca en España y América, considerando a este personaje como un modelo representativo de los funcionarios castellanos que sirvieron en la administración estatal bajo el gobierno de Carlos V. Por este motivo se abre nuestra disertación con unas consideraciones acerca de la organización política, social y económica del Imperio hispánico durante el reinado del célebre César, primer soberano de la dinastía de Habsburgo: son unos apuntes destinados a brindar un marco para entender el ambiente en que tiene lugar la intervención del clérigo de Navarregadilla. Hecho ese preámbulo, el capítulo I se aplica a examinar los primeros pasos de su carrera pública. Observamos aquí las vinculaciones personales que disfrutaba su familia, especialmente con el cardenal Cisneros; los estudios que cursó el protagonista en la Universidad complutense y su posterior mudanza a los círculos académicos de Salamanca, donde logró destacar merced a sus virtudes intelectuales y a sus dotes de ubicuidad; las funciones de vicario que ejerció en Alcalá, amparado por el influyente cardenal Tavera, arzobispo toledano.

El capítulo II está centrado en los años iniciales de labor del licenciado Gasca como miembro de la burocracia cortesana. Su ingreso en la corte, para ocupar una vacante dentro del Consejo inquisitorial, determinó que poco tiempo más tarde fuera despachado en comisión especial al reino de Valencia. Hallándose en el litoral mediterráneo, obtuvo por iniciativa de las Cortes el encargo de llevar a cabo una responsabilidad política, que era la visita (inspección) de todos los agentes de la Corona en el mencionado reino. En esta parte de nuestro estudio tratamos sobre su indagación respecto al desempeño de los funcionarios de gobierno, justicia y hacienda, sobre su participación en el planeamiento de la defensa de las costas valencianas frente a la agresión extranjera, sobre su postura acerca de la situación de los vasallos moriscos, etc.

La misión pacificadora del Perú, el más importante cargo político asumido por Gasca, constituye la materia del capítulo III. Gracias al buen efecto de su trabajo en Valencia y a la protección que le dispensó el poderoso consejero Cobos, resultó elegido para desarrollar esa complicada tarea, obteniendo del monarca unos poderes muy amplios. Nuestra intención aquí es manifestar las cualidades de hábil negociador y de conductor militar que exhibió en tierra americana, logrando vencer al rebelde Gonzalo Pizarro, así como el empeño que dedicó a recompensar los servicios de sus colaboradores en el triunfo, de acuerdo

con una mentalidad de índole señorial. También examinamos las medidas que dictó para imponer el control del Estado en diferentes órdenes de la vida peruana: aplicó una tasa de los tributos indígenas, organizó la recaudación de fondos del tesoro público, asentó las instancias de la administración judicial, favoreció la conservación de la mano de obra nativa... Dispuestas esas normas para el sosiego de la colonia, efectuó el viaje de regreso a la metrópoli, aportando un millonario caudal de metales preciosos, cuya cantidad y aprovechamiento tratamos de determinar.

Por último, el capítulo IV enfoca las actividades del sacerdote castellano durante el último trecho de su existencia, cuando regentó la dignidad episcopal en Palencia y en Sigüenza. A pesar de su investidura eclesiástica, no cesó entonces de tomar parte en la vida política, laborando como asesor gubernativo del Emperador y de sus consejeros; según demostramos con varios testimonios, su asesoría se orientó fundamentalmente a problemas en la administración de los territorios indianos. En tanto que mitrado, se le percibe como un tenaz defensor de las normativas propias de la Contrarreforma. Al mismo tiempo, dedicó atención a la memoria que debería transmitirse luego de su muerte: numerosas escrituras revelan su preocupación por dotar macizamente un establecimiento religioso en Valladolid y por colocar a sus familiares próximos en ventajosos empleos, con rentas solventes.

Las conclusiones del trabajo están dirigidas a precisar los elementos condicionantes, constituyentes y consecuentes de la actuación política de don Pedro de la Gasca. Dichos factores moldean la silueta de este individuo como hombre público de los comienzos de la España imperial, principalmente del gobierno de Carlos V, un período de inusitada expansión de las fronteras geográficas, humanas e institucionales, en que los dominios de Castilla se elevaron a una situación de hegemonía universal. Es nuestro propósito que esta obra sirva de aproximación hacia el conocimiento del desempeño de los estadistas castellanos que intervinieron en aquella época de extraordinaria trascendencia para la historia de España y sus posesiones de América.

* * *

Este libro constituyó originalmente una tesis doctoral para la Universidad Complutense de Madrid, cuya investigación fue dirigida por don Juan Pérez de Tudela Bueso, catedrático emérito de Historia Moderna. Fue sustentada en la Facultad de Geografía e Historia de esa misma Universidad, el 7 de marzo de 1986, ante un tribunal integrado por los profesores Vicente Rodríguez Casado (presidente), Luis Miguel Enciso Recio (secretario), Demetrio Ramos Pérez, Alfredo Moreno Cebrián y Leoncio Cabrero Fernández (vocales). La presente edición conserva íntegramante la estructura y el texto de dicha tesis.

En mis labores de investigación sobre la obra política de Gasca, realizadas en diferentes lugares de la Península ibérica, pude disfrutar la generosa acogida de muchas entidades y personas. Quisiera agradecer la ayuda económica proporcionada por el Ministro de Asuntos Exteriores, el Instituto de Cooperación Iberoamericana y la Casa de Velázquez, en Madrid, así como la gentil atención con que me favoreció el personal responsable de diversos archivos y bibliotecas de Madrid, Sevilla, Simancas, Valladolid, Salamanca, Valencia, Toledo, Sigüenza y Jerez de la Frontera. Entre los estudiosos de la historia que me brindaron colaboración o consejo, debo realzar el singularísimo aliento de mi director de tesis, el profesor Pérez de Tudela, quien desde los inicios de la tarea investigadora me ofreció acertadas orientaciones para enrumbar por camino seguro esta obra.

A todas las demás personas que también contribuyeron en la empresa, y muy especialmente a mi familia, expreso aquí el más sincero reconocimiento. Espero que el fruto de mi trabajo se encuentre a la altura de sus expectativas.

SIGLAS EMPLEADAS

A.C.E.D.A. = Archivo de la Casa y Estados de los Duques de Abrantes, Jerez de la Frontera.

A.C. Sal. = Archivo Catedralicio de Salamanca.

A.C. Sig. = Archivo Catedralicio de Sigüenza.

A.C. Tol. = Archivo Catedralicio de Toledo.

A.G.D.V. = Archivo General Diocesano de Valladolid.

A.G.I. = Archivo General de Indias, Sevilla.

A.G.S. = Archivo General de Simancas.

A.H.N. = Archivo Histórico Nacional, Madrid.

A.H.P. M. = Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.

A.R.Ch.V. = Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

A.R.V. = Archivo del Reino de Valencia.

A.U.S. = Archivo Universitario de Salamanca.

B.N.M. = Biblioteca Nacional, Madrid.

B.P.M. = Biblioteca de Palacio, Madrid.

B.R.A.H. = Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Madrid.

C.D.I.A.O. = **Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía**, Madrid, 1864-84, 42 v.

C.D.I.H.E. = **Colección de documentos inéditos para la historia de España**, Madrid, 1842-95, 113 v.

CONSIDERACIONES PREVIAS:
ESPAÑA IMPERIAL BAJO EL GOBIERNO DE CARLOS V

El más importante monarca europeo del quinientos, Carlos V, rigió los destinos de un extensísimo Imperio, en el que se reunían varias unidades políticas de constitución bien diferenciada. Tuvo bajo su dominio el Imperio romano-germánico, que englobaba una diversidad de comunidades de habla alemana, y por herencia paterna le tocó la soberanía de los Países Bajos. Además, a partir de 1516, este príncipe del linaje de Habsburgo llevó sobre su cabeza las coronas de Castilla y Aragón, unidas en virtud del matrimonio de los Reyes Católicos (sus abuelos maternos); la posesión de ambas coronas significaba que Carlos extendía el ámbito de su gobierno al reino de Navarra, a los Estados italianos dependientes de la monarquía catalano-aragonesa y al vasto Nuevo Mundo americano que se había incorporado a la soberanía castellana.

¿Cómo le fue posible al Emperador administrar un conjunto territorial tan dilatado y disperso? En cierto modo, la presunta complejidad se resuelve ante la evidencia de que no hubo una política uniforme para el gobierno de todos los dominios comprendidos dentro del Imperio carolino. Cada reino o unidad estatal se regía de manera independiente, conservando sus propias leyes y privilegios tradicionales, que el monarca se comprometía a respetar escrupulosamente; en medio de esa aglomeración de pueblos, el nexo cohesivo estaba constituido por la dinastía reinante (Habsburgo), la religión (el catolicismo) y los lineamientos básicos de política exterior. Frente a cualquier elemento foráneo que amenazase la seguridad del Imperio, todos los dominios sujetos a Carlos V debían operar mancomunadamente, en la

medida de sus respectivas posibilidades, para asegurar la integridad del conjunto [1].

Entre la multiplicidad de territorios que lo reconocían como soberano, el Emperador manifestó en reiteradas ocasiones su preferencia por Castilla, lugar que escogió como refugio personal para los últimos años de su vida. Castilla fue elevada a la posición de cabeza de los reinos ibéricos y, a cambio de esta capitalidad, se le exigió la aportación de cuantiosos subsidios para financiar las empresas dirigidas por el monarca. Paulatinamente creció en importancia la contribución económica de los dominios castellanos —enriquecidos gracias al suministro de metales preciosos de las Indias—, lo cual en buena medida supuso una identificación del rumbo político de esta colectividad peninsular con las metas imperiales [2]. Junto con el aporte en metálico, fue también valiosa la intervención de las fuerzas militares españolas, especialmente de sus tercios de infantería, que gozaron de notable reputación en la época del Renacimiento.

A causa de su misma extensión y poderío, el Imperio carolino debió enfrentar el constante hostigamiento de potencias adversarias. Francia, una nación densamente poblada y de gobierno centralizado, ejerció la hostilidad como un virtual mecanismo de defensa a fin de sobrevivir en calidad de Estado independiente, pues se hallaba rodeada de los países subordinados a Carlos V. En los confines meridionales y orientales de los territorios habsburgueses existió la permanente amenaza de otro soberano imperial, el sultán turco Solimán *el Magnífico*, quien por diversos medios trató de alcanzar el corazón de Europa. Aparte, otro factor enemigo de las ambiciones políticas del Emperador fue la propagación del cristianismo protestante, sobre todo de

---

(1) LYNCH, John, **España bajo los Asturias**, tr. de Josep María Barnadas, 3a. ed. (Barcelona: Ediciones Península, 1975), I, p. 94; FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel **Carlos V, un hombre para Europa** (Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1976), p. 56-57. Es muy sugerente la idea que anota el primero de estos autores citados: "... sin una organización imperial, resultaba difícil que hubiera un Imperio. Carlos V fue esencialmente un heredero, no un creador: es en la defensa de las partes integrantes de su herencia que hay que ver los motivos de su política".

(2) Sobre el rol desempeñado por Castilla en la política mundial del Emperador, cf. JOVER ZAMORA, José María, **Carlos V y los españoles** (Madrid: Ediciones Rialp, 1963), p. 32 ss.

las ideas luteranas, que merecieron el respaldo de muchos príncipes germanos deseosos de sacudirse la dominación de este impetuoso dignatario de la Casa de Austria. Y de semejante forma podríamos mencionar varios elementos más, que fueron motivo de preocupación para el supremo gobernante de la cristiandad.

Para la administración de los negocios públicos correspondientes al ámbito de las coronas de Castilla y Aragón (la España imperial, cabe decir), se empleó el sistema de los Consejos, que había sido puesto en vigor ya a finales del siglo XV. Los Consejos eran órganos residentes en la Corte, que ejercían la doble misión de proveer justicia y brindar asesoría gubernativa al rey. Unos de estos organismos poseían la suprema jurisdicción sobre algún determinado asunto o ramo en la monarquía entera, tales como los Consejos de Inquisición, Ordenes Militares, Cruzada, Guerra y Hacienda; otros de dichos tribunales se ocupaban de problemas relativos al gobierno de determinados territorios dentro de la monarquía, como los Consejos de Castilla, Aragón, Indias e Italia. Por añadidura, funcionaba también el Consejo de Estado, cuya responsabilidad era asesorar directamente al soberano en la resolución de materias políticas que se consideraban de vital importancia para el sostenimiento del régimen imperial (3).

Según puede apreciarse, el esquema de la administración cortesana estaba ideado para cumplir las necesidades judiciarias de un Estado muy extenso, geográficamente disperso y constitucionalmente diversificado, a la vez que tales cuerpos burocráticos servía para brindar una orientación matriz respecto a la política que debía seguirse en las distintas circunscripciones. Asimismo, es interesante observar que había una estrecha vinculación entre ejercicio de gobierno y ministerio judicial. Este enlace tiene su origen en el añejo concepto —propio del mundo feudal— de que la jurisdicción representa una función primordial de toda autoridad: se pensaba, en consecuencia, que la tarea fundamental del Gobierno era servir de árbitro, dirimiendo sobre inte-

(3) ELLIOTT, J.H., **Imperial Spain, 1469-1716** (London: Edward Arnold, 1963), p. 161-163. Cabe añadir que después de la muerte de Carlos V se amplió el esquema burocrático con la creación de los Consejos de Portugal y Flandes.

reses contrapuestos en la sociedad, antes que planear y construir intencionadamente una estructura social en particular [4].

Conocemos ya *grosso modo* el régimen gubernamental que existía bajo el reinado de Carlos V, pero ¿qué clase de hombres eran los responsables de conducir la máquina del Estado? En cuanto a este problema, el Emperador se distingue por la escasa cabida que dio a caballeros de alta nobleza en los puestos más importantes de la Corte; fue bastante parco en la concesión de dignidades nobiliarias y prefirió, en cambio, verse rodeado de individuos de mediana extracción social, con amplio bagaje humanístico y mucha destreza para el manejo político. Siguiendo el ejemplo de sus antecesores los Reyes Católicos, confió los cargos preeminentes del medio cortesano a favor de letrados, vale decir, hombres de leyes formados en la Universidad, quienes debían llevar a cabo la tarea de garantizar una recta administración de justicia.

Por regla común, los letrados procedían de familias hidalgas o villanas con cierto acomodamiento económico, aunque no faltaron en este grupo algunos segundones pertenecientes a linajes nobles. Su carácter prevaleciente en el desempeño de oficios públicos se desarrolló en continuo incremento, hasta asentarse plenamente durante el gobierno de Felipe II. Las magníficas posibilidades de empleo que se abrían para los graduados en cualquiera de las facultades de jurisprudencia (la de Derecho civil o la de canónico) motivaron un auge de los estudios universitarios en la Península ibérica a lo largo del Siglo de Oro. En las ciudades que eran sede de universidad, como especialmente Salamanca, cobraron extraordinario relieve los colegios mayores —residencias de los estudiantes más destacados—, pues se consideraban semilleros de los altos funcionarios y prelados que iban a dominar posteriormente la escena pública [5].

---

(4) PARRY, J.H. **El Imperio español de ultramar.** Intr. de J.H. Plumb. tr. de Ildefonso Echevarría (Madrid: Aguilar, 1970), p. 167. Respecto a los elementos componentes de la jurisdicción señorial heredada del Medioevo, véase GUILARTE, Alfonso María, **El régimen señorial en el siglo XVI** (Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1962), p. 117 ss.

(5) Debido a ese apogeo de la vida académica, se ha escrito acerca de una "revolución educativa" en la Península. Cf. BENNASSAR, Bartolomé, **Un Siècle d'Or espagnol (vers 1525-vers 1648)** (Paris: Editions Robert Laffont, 1982), p. 46-49, 57.

Aun en los dominios más lejanos de la metrópoli castellana, se encuentran caracerísticas similares en la conduccción de los asuntos estatales. Los años del reinado de Carlos V significan una etapa realmente decisiva para la empresa colonizadora del Nuevo Mundo, ya que éste es el marco temporal en que se logran sojuzgar las civilizaciones indígenas más desarrolladas: la azteca, la maya, la chibcha, la inca, lo cual supone un fabuloso enriquecimiento en metales preciosos y una formidable ampliación de los territorios situados bajo el dominio de la corona de Castilla. Aparte la evidente trascendencia que posee el primer viaje de circunnavegación del globo terrestre, realizado a la sazón por súbditos españoles, hay que tomar en cuenta el hecho de que se adquiere por entonces un conocimiento bastante completo de la realidad geográfica de América. Todo este progreso material, no obstante, complica la actuación de la corona en el ámbito político, pues se le demanda efectuar en las colonias ultramarinas una serie de propósitos difíciles de conjurar. Se esperaba de los funcionarios peninsulares que protegieran la dignidad humana de los indios, sin negar las pretensiones de los colonizadores; que proveyesen suficiente mano de obra para la explotación de los recursos naturales, sin impedir a los nativos la pacífica permanencia en sus tierras; que, el mismo tiempo, salvaguardaran e incrementaran la renta fiscal, etc.

La instalación de Audiencias en diferentes provincias indianas representa un suceso de capital importancia, pues marca el final del inestable período de conquista (en que imperan los caudillos militares) y el establecimiento de una verdadera administración monárquica. Las Audiencias, corporaciones revestidas de poderes tanto gubernativos como judiciales, efectuaban sus tareas en cercana vinculación con el Consejo de Indias. Estaban compuestas asimismo por hombres de leyes, quienes se encargaban de exponer ante la Corte los problemas más agobiantes de la vida ultramarina y de sugerir soluciones para su remedio, propuestas que no debían llevarse a la práctica hasta no contar con la autorización del propio monarca(6).

Nominalmente, el objetivo fundamental de la presencia española en América consistía en la difusión de la fe católica entre los habi-

(6) En cuanto al funcionamiento de las Audiencias indianas, véase SCHAFER, Ernesto, **El Consejo Real y Supremo de las Indias**, II (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1947), p. 109 ss.

tantes nativos, propósito para el cual se confirió al monarca castellano la prerrogativa del Patronato, que le permitía sostener un firme control sobre las actividades religiosas en ultramar. Gracias a la empeñosa labor de los frailes dominicos, agustinos, franciscanos y de otras congregaciones, se logró durante las primeras décadas del siglo XVI un notable avance en esa divulgación del mensaje evangélico. En gran parte, los predicadores que viajaron al otro lado del Atlántico pertenecían a una corriente renovadora dentro de la Iglesia, una corriente de rasgos más austeros, disciplinados, permeable a las modernas ideas del humanismo. Junto con la propagación del ideario cristiano, tales sacerdotes se dedicaron a amparar la integridad física y moral de los pobladores aborígenes, defendiendo su condición humana y su estatuto de vasallos libres.

En virtud de las denuncias formuladas por los evangelizadores que realizaban su misión en tierras ultramarinas, se produjo en el reinado de Carlos V un intenso debate sobre la manera en que debía llevarse a cabo la empresa colonizadora de las Indias. La encomienda o repartimiento de trabajadores indígenas fue una de las instituciones que mereció críticas más acerbas, debido a lo cual se restringieron paulatinamente las atribuciones de los encomenderos, pues solían cometer toda suerte de abusos. Un repertorio de las disposiciones emanadas de la Corona en favor del buen tratamiento de los moradores americanos está constituido por las Leyes Nuevas, expedidas en 1542, cuerpo legislativo que prohibía la esclavitud de los indios, derogaba el sistema encomendero y vedaba una serie de prácticas inicuas. Estas normas obtuvieron la encendida repulsa de los colonizadores —inclusive mediante el recurso de la lucha armada contra la autoridad monárquica—, pero al fin terminaron por imponerse los criterios estatales, garantizando el dominio de la metrópoli sobre sus posesiones en el Nuevo Mundo(7).

Con la extensión del ámbito territorial poblado por hombres ibéricos, aumentó correlativamente la gravitación económica de esas provincias en el conjunto del Imperio carolino. El volumen habitual de las remesas de metales preciosos se multiplicó hasta diez veces entre

(7) HANKE, Lewis, **La lucha española por la justicia en la conquista de América**, tr. de Luis Rodríguez Aranda, 2a. ed. (Madrid: Aguilar, 1967), p. 185-190.

el comienzo y el fin del período gubernamental que aquí examinamos; de manera progresiva, crecieron en importancia los envíos de plata (merced sobre todo al beneficio de las minas de Zacatecas y Potosí), a la par que disminuía la incidencia del oro [8]. La recepción de estos cargamentos metálicos enriqueció grandemente los fondos públicos de la corona de Castilla, aunque mucha cantidad del tesoro se destinó a operaciones financieras fuera de los límites de la Península, sin generar en la economía autóctona la repercusión positiva que pudiera presumirse.

La inyección de apreciables montos de dinero provenientes de ultramar, junto con un crecimiento demográfico acentuado en la región castellana, dieron como resultado la expansión de la demanda en el mercado peninsular. En respuesta a este fenómeno, se produjo una fase de desarrollo comercial e industrial, orientado a satisfacer dentro del mismo país los requerimientos de la población. Sin embargo, no tardaron en manifestarse elementos desfavorables al sostenimiento de dicho auge, pues la organización productiva interna no estaba capacitada para mantener un ritmo tan intenso de trabajo, ni para competir en precios con los artículos manufacturados en otros lugares del Viejo Mundo; hubo entonces necesidad de importar casi toda clase de bienes, con la inevitable traslación de capitales ibéricos a manos extranjeras. A raíz de la escasa oferta de productos vernáculos en un medio económico de creciente demanda, se originó una vertiginosa escalada de precios —la denominada "revolución"—, que afectó en especial la subsistencia de quienes vivían de ingresos fijos y rentas pequeñas [9].

Esas nefastas consecuencias, determinadas en buena parte por el ingreso de los metales preciosos americanos, pudieran haberse reme-

---

(8) Tomando en consideración la pérdida que sufrió el poder adquisitivo de los metales preciosos debido a la tendencia inflacionaria de aquella época, puede afirmarse que "al finalizar el reinado de CarlosV, América pesaba cinco veces más en el destino de España que en los últimos años del anciano Rey Católico". CHAUNU, Pierre, La España de Carlos V, tr. de E. Riambau Saurí (Barcelona: Ediciones Península, 1976), II, p. 42.

(9) Con respecto a la incidencia de los metales oriundos del Nuevo Mundo en el desarrollo de la economía hispana, es clásica (aunque no poco discutida) la obra de HAMILTON, Earl J., El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650, tr. de Angel Abad (Barcelona: Editorial Ariel, 1975); véanse especialmente p. 57-58 y 317-318.

diado en caso de existir alguna suerte de programa económico dirigido por el Estado, con miras a organizar un esquema productivo más beneficioso para los intereses de sus súbditos. Pero las ambiciosas miras políticas del Carlos V no le permitieron contemplar las existencias monetarias sino como instrumento para la realización de sus empresas imperiales, usando en cada ocasión la renta de sus diversos dominios según le parecía más oportuno (10). Por debajo de la expectante situación alcanzada por Castilla en el concierto de las potencias mundiales, sin embargo, en su base se mantuvieron prácticamente inalteradas las viejas estructuras económicas y sociales heredadas del tiempo de la Reconquista.

En la centuria de la Reforma, las actividades mercantiles e industriales apenas se encontraban desarrolladas en España. La gran mayoría de la población vivía en el campo, bien sea como dueños, arrendatarios o trabajadores de parcelas, pues la tierra constituía la fuente de riquezas por excelencia. Todavía estaba vigente el prejuicio social contra los que ejercían el comercio o trabajos manuales, en razón de lo cual era corriente que los mercaderes que lograban hacer una fortuna aspirasen a invertir su dinero en la tierra, alejándose de la esfera mercantil; esto representaba el primer paso para asimilarse al estamento aristocrático, cuyos miembros gozaban de honores y exención de impuestos. El peso más duro de las cargas tributarias recaía sobre los humildes plebeyos (pecheros), quienes se desempeñaban como labradores, artesanos u obreros, sin mayor horizonte económico que esforzarse durante toda su vida por conseguir lo necesario para la supervivencia(11).

Los grupos sociales que ejercían mayor preponderancia eran la nobleza y la Iglesia, que se repartían la mayoría de las tierras de cultivo en la Península. Como ya sabemos, la aristocracia señorial perdió bajo el mando del Emperador bastante de su antigua fuerza política, mas retuvo sus propiedades agrícolas y las prerrogativas de la juris-

(10) ELLIOT, (3), p. 199. En torno a dicho problema opina este historiador: "Above all, the lack of provision in the Crown's financial policies —its inability to devise any coherent financial programme— meant that such resoucers as did exist were squandered, while the methods used to extract them might almost have been deliberately designed to stunt the economic growth of Castile".

(11) LYNCH, (1), I, p. 138 ss.

dicción en sus correspondientes dominios. De otro lado, la organización eclesiástica era sumanente poderosa, ya que reafirmó sus lazos con la administración cortesana, conservando el privilegio de cobrar tributos propios, como los diezmos; en el siglo XVI, buena cantidad de los recursos de la Iglesia se destinaron al establecimiento de obras benéficas y a soporar las obligaciones financieras del tesoro público. En efecto, para conseguir mantenerse a flote, dado que sus ingresos no bastaban para solventar las extraordinarias empresas llevadas a cabo durante el gobierno carolino, la corona de Castilla hubo de recurrir constantemente a empréstitos, tanto de banqueros europeos como de los propios súbditos peninsulares (12).

Sintetizando las características políticas, sociales y económicas que hemos observado en la España imperial bajo el gobieno de Carlos V, puede afirmarse que éste significa un período de especial trascendencia, en el que los dominios castellanos se elevan a una situación de hegemonía universal. Claro está que el Imperio carolino, formado por una diversidad de naciones y entidades políticas, estaba llamado a desintegrarse luego del retiro de su ilustre fundador, en 1556. De todas formas, los reinos de la Península ibérica mantuvieron su unidad (acrecentada inclusive por Felipe II al incorporar la corona de Portugal), al mismo tiempo que consolidaron su dominación sobre tierras del viejo y nuevo continente, respetando la estructura administrativa diseñada por el supremo monarca de la cristiandad quinientista.

(12) Acerca de la financiación bancaria de las acciones políticas del Emperador se ocupa largamente CARANDE, Ramón, **Carlos V y sus banqueros**, III (Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1967), passim.

CAPITULO I

PRIMERA EPOCA: INICIOS DE SU ACTUACION PUBLICA

En una etapa de prolongada duración, que cubre más de la mitad del arco vital del licenciado de la Gasca, tiene lugar una conjunción de elementos encaminados a dar forma a su posterior actuación en las más altas esferas políticas de la España imperial. Hombre representativo del advenimiento de los tiempos modernos, se ve favorecido por la solvencia económica y las buenas vinculaciones personales de su familia, que le permiten saltar de la estrecha comarca serrana donde tiene sus raíces hacia el mundo universitario de Castilla y las capas más importantes de la jerarquía eclesiástica. Con ocasión de la revuelta montada por las Comunidades, da muestras de su fidelidad al servicio del rey —encarnación del ideal de bien común de la república— y en los prestigiosos círculos académicos de Salamanca, gracias a sus virtudes intelectivas y a su talento negociador, logra situarse en un primerísimo plano. Conocida ya la excelencia de su persona, el clérigo obtiene una plaza de confianza cerca del hombre más influyente en el gobierno civil y religioso de aquella época: el cardenal Tavera.

De cara a la carrera política de don Pedro de la Gasca, lo más importante de esta fase inicial es la experiencia que adquiere en el manejo de diversos negocios, especialmente en la práctica de la jurisdicción. Tanto en las aulas como en la vida cotidiana asume una formación de hombre de leyes, dotado de la convicción racionalista (o, mejor, jusnaturalista) de que los preceptos emanados del Derecho poseen la virtud de ordenar el mundo, reduciéndolo al imperio de "razón y justicia". Gracias a su estrecho contacto con Vitoria y sus discípulos de la escuela jurídica salmantina, aprende a concebir el Estado como

una entidad funcional, perfecta, cuyas piezas se orientan todas a la realización del bien de la comunidad. Y a ello añade su vocación de hombre religioso, que le hace entender que esa ordenación "natural" de la sociedad proviene del designio de Dios y que debe hacerse un esfuerzo por expandir la doctrina cristiana entre todos los pueblos de la Tierra.

1. SUS RAICES FAMILIARES EN LA VIEJA CASTILLA

Muchas versiones se han tejido acerca de las raíces del linaje de don Pedro de la Gasca, tratando de mostrar la nobleza de su origen. Una de tales fabulaciones señala que los Gasca castellanos eran remotos descendientes de Servilio Casca, político romano que ha pasado a la Historia por ser el primero que infligió una cuchillada a César en el día de su asesinato en el Senado (1). A la luz de documentos históricos fehacientes, sin embargo, no se puede afirmar más que nuestro personaje pertenecía, tanto por su rama paterna como por la materna, a conocidas estirpes de naturaleza hidalga establecidas desde tiempo antiguo en Castilla, en una región serrana bañada por las aguas del Tormes.

Existe algún autor que, valiéndose del concurso de la heráldica, ha aportado datos importantes sobre la ascendencia del individuo que nos ocupa. Dentro de su escudo familiar, compuesto de un cuartel partido en dos mitades, se aprecian en el lado derecho trece roeles. Estos símbolos parecen indicar que los antepasados de Gasca se hallaban adscritos a la cuadrilla de Esteban Domingo, uno de los dos bandos que poblaron la ciudad de Avila en el siglo XI, tras su reconquista por los cristianos; y, más precisamente, es posible que el tronco del linaje referido corresponda al caballero castellano Gil González Dávila, hijo de Esteban Domingo (2).

---

(1) CALVETE DE ESTRELLA, Juan Cristóbal, **Rebelión de Pizarro en el Perú y vida de don Pedro de Gasca, en Crónicas del Perú,** estudio preliminar y ed. de Juan Pérez de Tudela Bueso, IV (Madrid: Ediciones Atlas, 1964), p. 230.

(2) Afirmación hecha por fray Luis Ariz que se encuentra recogida en el apéndice de la edición de la crónica de Calvete de Estrella (1889) que publicó Antonio Paz y Meliá. Cf. CALVETE DE ESTRELLA, (1), V. p. 151 y 156-157. Véase también FIGUEROA Y MELGAR, Alfonso de, **Estudio histórico sobre algunas familias españolas,** II (Madrid: Editorial Dawson & Fry, 1965), p. 391.

Hombre por muchas circunstancias representativo de la España de principios de la Edad Moderna, don Pedro de la Gasca vino al mundo en una fecha imprecisa de agosto de 1493 en el lugar conocido como la caballería de Navarregadilla, anexo al pueblo de Santa María de los Caballeros (hoy en la provincia de Avila) (3). Tomó el nombre de su abuelo materno Pedro de la Gasca, vecino de la villa de Puente del Congosto —no demasiado lejana de su lugar natal—, en cuya morada se crió el niño durante buena parte de su infancia (4).

A través de la valiosa información de testigos que se recogió en 1530, con motivo de la candidatura del licenciado Gasca a una plaza de colegial en Salamanca, tenemos conocimiento de muchos datos interesantes para reconstruir lo que fue su ambiente familiar de aquella época temprana. Sabemos por ese medio que el abuelo materno de Gasca estaba casado con Catalina García, que en alguna oportunidad había oficiado de corregidor o justicia mayor en Puente del Congosto y que durante muchos años laboró como mayordomo de don Luis de Guzmán, señor de la citada villa (5). Además, es curioso manifestar que uno de los declarantes de la mencionada probanza, el sacristán Francisco González, revela que "este testigo le vezó a leer syendo pequeño el dicho maestro", o sea el colegial salmantino (6).

Las numerosas propiedades que tenía el viejo Pedro de la Gasca en términos adyacentes a su morada fueron transmitidas por herencia

(3) FUENTE ARRIMADAS, Nicolás de la, **Fisiografía e historia del Barco de Avila**, II (Avila: Tip. y Encuad. de Senén Martín, 1926), p. 211.
En una carta dirigida al Consejo de Indias el 7-V-1548, desde el Cuzco, Gasca se define como "un hombre que cumple cincuenta e cinco años en el mes de agosto que viene". PEREZ DE TUDELA BUESO, Juan, ed., **Documentos relativos a don Pedro de la Gasca y a Gonzalo Pizarro** (Madrid: Real Academia de la Historia, 1964), II, p. 420.

(4) Cf. CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 230; FUENTE ARRIMADAS, (3), II, P. 212; GARCIA SANCHEZ, Amable, **Don Pedro de la Gasca; estudio biográfico** (Salamanca: Imprenta Núñez, 1965), p.9-10.

(5) A.U.S. Ms. 2221, f. 364-370 (Expedientes de colegiales de San Bartolomé, 1524-1533). Probanza realizada en Puente del Congosto el 12-III-1530.

(6) Ibid., f. 369v.

a su hija doña María, esposa del hidalgo Juan Jiménez de Avila [7]. Este individuo, natural del asiento de Navarregadilla, donde su familia poseía variadas rentas y bienes inmuebles, era hijo de Pero García de Navarregadilla y de Mari Jiménez [8]. En la probanza levantada en 1530, refiriéndose al carácter de dicho abuelo paterno de nuestro personaje, uno de los informantes expresa que "dio ciertas vezes a este testigo en aguynaldo, syendo niño, ciertos dineros y que hera muy buen onbre y hazya mucha lymosna... e que andava el dicho Pero García contyno en vna mula ruzya porque era onbre muy basto" [9]. Así debemos entender, pues, las condiciones sociales del medio del cual provenía el licenciado Gasca: gente trabajadora, de costumbres humildes, relativamente importante dentro de su comarca, que se esforzaba por preparar a sus niños para las tareas de un mundo cambiante.

Se conocen por lo menos seis de los vástagos nacidos en el matrimonio de Juan Jiménez de Avila y doña María Gasca. El primogénito, llamado a desarrollar una excepcional carrera en el ambiente político español del Renacimiento, fue don Pedro de la Gasca, protagonista de nuestro estudio. Otros hijos varones fueron: Juan Jiménez de Avila, regidor de Málaga, proveedor de las galeras de la armada real; Francisco Jiménez de Avila, abad de San Salvador, canónigo de Palencia; y el doctor Diego de la Gasca —nombre que aparecerá más de una vez en las páginas siguientes—, quien fue oidor de la Chancillería de Valladolid y luego miembro del Consejo Real de Castilla. En cuanto a las mujeres, podemos mencionar a doña María Gasca, que se unió en matrimonio con Francisco de Salazar, vecino del Barco de Avila, y a sor María de los Apóstoles, la cual profesó de monja en el convento do-

---

(7) Referencias documentales acerca de las propiedades que tenía Pedro de la Gasca, abuelo de nuestro personaje, pueden encontrarse en B.R.A.H. Col. Salazar y Castro, M-133, f. 178 ss. (relación de las escrituras que poseía la difunta doña María del Barco, 1643).

(8) FUENTE ARRIMADAS, (3), II, p. 212; GARCIA SANCHEZ, (4), p. 9. Véase también B.R.A.H. Col. Salazar y Castro, M-133, f. 178 ss.
Es sabido que Mari Jiménez era hija de Juan Antón, hombre oriundo de las montañas de Santander, y de su esposa Mari Blázquez. Cf. A.U.S. Ms. 2221, f. 373-378 y 382-386. Probanzas realizadas en Navarregadilla, 14-III-1530, y en Aldeanueva, 15-III-1530.

(9) Ibid., f. 376v. Declaración de Tomé Sánchez, vecino de Aldeanueva.

minicano de Santa Cruz de la Magdalena, en el lugarejo de Aldeanueva (ubicado en la sierra de Gredos) (10).

Escribe el cronista Calvete de Estrella, autor de una biografía realizada a pedido del obispo de Sigüenza en los últimos años de su vida, que don Pedro cursó las primeras letras — los estudios de gramática, como entonces se decía— bajo la orientación del bachiller Minaya, maestro a quien se había contratado para que regentara una pequeña escuela en el Barco de Avila. Luego lo enviaron sus padres a Salamanca, con el fin de que profundizase su formación en las humanidades (11).

Hallándose ocupado el muchacho en el aprendizaje humanístico, tuvo lugar el fallecimiento de su padre. A diferencia de los progenitores de éste, que habían recibido sepultura en una capilla de la parroquia de Santa María de los Caballeros, Juan Jiménez de Avila prefirió que lo enterraran en el monasterio dominicano de Aldeanueva (12). Debido a ese funesto acontecimiento, así como por su condición de heredero del patrimonio familiar, el joven Gasca puso término a su estancia salmantina y se trasladó para residir al lado de su madre y hermanos en el hogar de Navarregadilla (13).

---

(10) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 231; A.H.N. Inquisición, leg. 1412, no. 11. Expediente sobre la genealogía del licenciado Diego Gasca de Salazar (1572). Pueden consultarse también los apuntes genealógicos, de letra del cronista don Luis de Salazar, que existen en B.R.A.H. Col. Salazar y Castro, M-133, f. 1.
El nombre de la última de las hermanas, que era monja, se conoce a través de una escritura de donación otorgada por don Pedro de la Gasca en Villamuriel el 3-I-1556. Cf. ALONSO CORTES, Narciso, "Datos de don Pedro Gasca" en Revista de Indias, III, no. 7 (Madrid, enero-marzo 1942), p. 134-135.

(11) Cf. CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 230-231, y FUENTE ARRIMADAS, (3), I, p. 211-212.

(12) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 231; GARCIA SANCHEZ, (4), p. 10, Por una probanza realizada en 1570 ante la justicia de Aldeanueva, se certifica que Juan Jiménez de Avila estuvo sepultado en el monasterio de dicho lugar. Véase B.R.A.H. Col. Salazar y Castro, M-133, f. 1.

(13) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 231. Conforme a los términos de una declaración hecha (en 1584) por el anciano testigo Francisco García de Mingoces, vecino de Aldeanueva, el deceso de Juan Jiménez de Avila puede situarse hacia 1513 ó 1514. ALONSO CORTES, (10), p. 132-133.

2. LA EXPERIENCIA UNIVERSITARIA DE ALCALA DE HENARES

Con la desaparición de su padre, crece en importancia la personalidad de un sujeto que iba a gravitar notablemente en la vida de nuestro biografiado: el licenciado Diego González del Barco, tío suyo (hermano del difunto Jiménez de Avila), que era hombre de confianza y miembro del Consejo del arzobispo de Toledo, dignidad que a la sazón ejercía el poderoso cardenal Francisco Jiménez de Cisneros (14). Algunos historiadores han apuntado inclusive que un cierto parentesco ligaba al arzobispo toledano con el licenciado del Barco (15). En todo caso, podemos suponer la celebración de una especie de junta familiar, en la cual se determinaría que lo más apropiado era matricularlo en la Universidad de Alcalá de Henares, que en 1508 acababa de erigir el propio cardenal Cisneros (16). A consecuencia de ello se produjo la mudanza de Gasca a los confines de Castilla la Nueva, a donde iría probablemente acompañado de su hermano menor Diego, amparados ambos en al tutela del mentado tío suyo (17).

Establecido en la villa complutense, el nuevo alumno se inscribió en la facultad de Artes dispuesto a perfeccionar los conocimientos en materia filosófica y literaria que había adquirido durante los lustros antecedentes. Gracias a la agudeza de su ingenio, logró en breve tiempo superar todas las pruebas requeridas hasta acceder al grado de maestro (el máximo de aquella facultad), y dícese que posteriormen-

---

(14) A.H.N. Universidades, leg. 9 no. 1. El licenciado del Barco figura como albacea en el testamento que suscribió Jiménez de Cisneros el 14-IV-1512.

(15) CUESTA GUTIERREZ, Luisa, "Testamento de D. Pedro Gasca, pacificador del Perú, y la apertura del mismo", en Revista de Indias, XIII, no. 51 (Madrid, enero-marzo 1953), p. 119; FUENTE ARRIMADAS, (3), II, p. 213; GARCIA SANCHEZ, (4), p. 10.

(16) Cf. MARTINEZ ALBIACH, Alfredo, La Universidad complutense según el cardenal Cisneros, 1508-1543 (Burgos: Facultad de Teología del Norte de España, 1975), p. 17 ss.

(17) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 231.

te sirvió de examinador de licencias en Artes [18]. Queda constancia de que, tal vez en el primer semestre de 1519, fue adimitido como colegial en el Colegio Mayor de San Ildefonso [19]. Es probable que en esa coyuntura haya conocido al maestro Martín del Campo, capellán de dicho Colegio Mayor, quien lo secundó años más tarde en su gestión como presidente de la audiencia limeña [20].

Pero el destino le había señalado a Pedro de la Gasca una vida espiritual de directo acercamiento con Dios, como representante del mensaje evangélico. El primer paso dado en esta orientación fueron los estudios de Teología que cursó en Alcalá de Henares. El libro de actas más antiguo que se ha conservado de la facultad teológica de aquella Universidad ofrece breves noticias respecto a los exámenes que debió rendir el estudiante con el fin de obtener la licenciatura en la disciplina anotada; encontramos a Gasca sometido a la prueba de alfonsina en la última semana previa a Pentecostés de 1520 [21]. Luego aparece su nombre con relación a calificaciones emitidas en agosto del mismo año y en agosto y octubre de 1521, aunque la fecha exacta de la concesión de su título de licenciado nos permanece desconocida [22].

---

(18) Ibid., p. 231-232; RUIZ DE VERGARA Y ALAVA, Francisco, **Historia del Colegio Viejo de S. Bartholomé, mayor de la célebre Universidad de Salamanca**, 2a. ed., corr. y aumentada por Joseph de Roxas y Contreras, marqués de Alventos, I (Madrid: Andrés Ortega, 1766), p. 322. Véase también B.N.M. Mss. 7122, f. 103v. (Catálogo y sumario breve de las personas que han sido colegiales de San Bartolomé de Salamanca, ca. 1628), y la transcripción de una copia de dicho manuscrito en CUESTA GUTIERREZ, Luisa, **La obra de D. Pedro de la Gasca en América**, (Santiago de Compostela: Tip. de "El Eco Franciscano", 1928), p. 49.

(19) A.H.N. Universidades, lib. 1233, f. 9v. Pedro de la Gasca figura bajo el número 72 dentro de la nómina de colegiales y capellanos mayores del Colegio Mayor de San Ildefonso, en un lugar que se ubica cronológicamente entre el 23-II- y el 23-VI-1519.

(20) Véase la carta dirigida por Gasca al Consejo de Indias el 2-V-1549, desde Los Reyes, en la que encarece los servicios prestados por el maestro Campo, su mayordomo. PEREZ DE TUDELA, (3), II, p. 340.

(21) A.H.N. Universidades, lib. 396, f. 1v. (Actas de la facultad de Teología, 1520-1548). Con referencia al carácter de la prueba denominada alfonsina, puede consultarse CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 231.

(22) A.H.N. Universidades, lib. 396, f. 3 y 6.

Entre los profesores que le impartieron enseñanza durante su permanencia en la Universidad complutense, podemos distinguir la figura del maestro Antonio de Nebrija, el célebre hombre de letras de la primera época del Renacimiento español. Rechazado por el mundo académico salmantino, Nebrija se incorporó al plantel docente de Alcalá gracias al apoyo que recibió del cardenal Cisneros, con el objeto de regentar la catedrática de Retórica, a partir del curso de 1513-14 (23). Varias décadas después, hallándose en el Cuzco, nuestro personaje haría referencia a esa vinculación intelectual en una carta dirigida al licenciado Díaz de Armendáriz, juez de residencia en la Nueva Granada;le suplicaba hacer favores a dos hijos de Beltrán Ordóñez, nietos del maestro Nebrija, "por haber tenido por tan preceptor e señor a su abuelo y por tan gran amigo a su padre"(24).

Hacia la época en que nos ubicamos estaba expandiéndose por las poblaciones castellanas la flama del movimiento de Comunidades, imbuido de clamor en demanda de una administración respetuosa de las tradiciones locales y en procura de abolir los privilegios nobiliarios, ideología que prendió también con fuerza en el culto ambiente de Alcalá . Si bien el rector don Juan de Hontañón no se pronunció nunca abiertamente a favor del bando comunero, es sabido que mantenía cierta avenencia con los jefes rebeldes y que brindó su protección a aquellos estudiantes que más hacían por difundir el ideario levantisco dentro de la Universidad (25). Con ocasión de la visita realizada por el famoso obispo de Zamora don Antonio de Acuña, en marzo de 1521, el maestro Hontañón optó por eludir cualquier enfrentamiento, recluyendo en prisión a un grupo de catedráticos y alumnos que le eran adversos, ya sea por motivos de disensión política o por causas de otra índole. Entre los encarcelados en esa oportunidad se contó el protagonista de nuestro estudio (26).

---

(23) OLMEDO, Félix G., S. J., **Nebrija, 1441-1522; debelador de la barbarie, comentador eclesiástico, pedagogo, poeta** (Madrid: Editora Nacional, 1942), p. 54-55.

(24) Carta fecha el 4-VI-1548, publ. en PEREZ DE TUDELA, (3), II, p. 522.

(25) PEREZ , Joseph, **La révolution des "Comunidades" de Castille, 1520-1521** (Bordeaux: Ecole des Hautes Etudes Hispaniques, 1970), p. 332-333.

(26) Ibid., p. 331, 333; BELTRAN DE HEREDIA, Vicente, O.P., **Cartulario de la Universidad de Salamanca, III** (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1971), p. 100.

Así las cosas, al producirse el momento de mayor efervescencia de la revuelta comunera (mayo de 1521), Gasca se distinguió por su arrojada acción en defensa de la causa realista. El cronista Calvete de Estrella, según es lógico exalta grandemente su conducta en medio de esas circunstancias. Relata cómo demandó con insistencia la venida de las tropas del duque del Infantado; cómo huyó en una mula fuera de Alcalá a fin de entrevistarse con don Antonio de Zúñiga, prior de la Orden de San Juan, que encabezaba las fuerzas militares en el reino de Toledo; cómo favoreció el ingreso de la gente dirigida por el capitán don Alonso de Arellano, quien a la cabeza de un centenar de jinetes y seiscientos hombres de a pie impuso la bandera del rey en la población complutense, etc. (27). De este modo, explica, "ganó Gasca gran crédito en la reducción de aquella villa y fue tanta parte que, después de las Comunidades, por abonarse los de Alcalá, se excusaban todos con decir que le habían acudido a Gasca" (28). Su intervención en tales episodios, que se encargaría de recordar después a lo largo de su vida una y otra vez, significa el primer punto en la foja de servicios del político castellano a la Corona.

La constitución relativamente moderna de la Universidad complutense influía en que su formación profesional no fuese tan completa o prestigiosa como la de otros centros de enseñanza superior. Parece que la intención de cursar estudios de jurisprudencia, junto con el propósito de evadir cualquier residuo de animadversión que pudiera haber quedado entre sus oponentes de Alcalá, determinaron que el licenciado Gasca saliera a buscar nuevos horizontes dentro del mundo académico de Salamanca, fuente por excelencia de la intelectualidad castellana en aquel entonces (29); quizá no le falte razón al P. Beltrán de Heredia, erudito salmantino de nuestro siglo, cuando califica al licenciado de "espíritu aventurero que había venido medio expulsado

(27) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 232-233. Véase también FUENTE ARRIMADAS, (3) II, p. 213-214; CUESTA GUTIERREZ, (18), p. 49; GARCIA SANCHEZ, (4), p. 10-11; y PEREZ, (25), p. 355.

(28) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 232.

(29) Ibid., p. 233. Apunta el cronista Calvete de Estrella que, en primera intención, el licenciado del Barco determinó que su sobrino fuera a estudiar la disciplina jurídica en Italia —seguramente en Bolonia—, pero a causa de las guerras en que estaba envuelta la región septentrional de la Península itálica, se resolvió enviarlo a Salamanca.

de Alcalá " [30]. En compañía de su hermano Diego, se sentó en la magnífica ciudad del Tormes hacia enero de 1522 [31].

3. UN PERSONAJE DENTRO DEL MUNDO ACADEMICO SALMANTINO

Veintinueve años de edad tenía el maestro Pedro de la Gasca, apellidado a veces también González o García de la Gasca, cuando empezó a cursar estudios en las facultades de Leyes y Cánones de la Universidad salmantina. Apunta su biógrafo Calvete de Estrella que estuvo alojado durante un tiempo en el monasterio de la Trinidad, extramuros de la ciudad, hasta que una crecida del río Tormes inundó dicho edificio y lo obligó a establecer nueva morada en el convento de San Esteban, residencia de padres dominicos, bastante más cerca de las aulas universitarias [32]. La manuntención de este estudiante, así como la de su hermano menor, corrían a cargo del generoso licenciado del Barco, administrador del patrimonio que había quedado tras la muerte de Juan Jiménez de Avila.

El ingenio de Gasca para ubicarse en una posición expectante en todo lugar donde se hallare, tuvo igualmente manifestación en el mundo académico salmantino; un mundo no exento de rencillas, con grupos de poder que pugnaban por asumir el liderazgo dentro de ese influyente foco de enseñanza. Tras una problemática elección, nuestro personaje hubo de jurar el cargo de rector de la Universidad el día de San Martín (11 de noviembre) de 1528 [33]. Algún estudioso moderno ha sugerido que las dificultades que rodearon ese acontecimiento partieron de la tenacidad del rector saliente, Carlos de Arellano, por imponer la candidatura de Gasca, y como quiera que aquél encontró opiniones discordantes dentro de la asamblea de electores, resolvió cesar a varios

(30) BELTRAN DE HEREDIA, (26), III, p. 253.

(31) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 233.

(32) Ibid, loc. cit.; FUENTE ARRIMADAS, (3), II, p. 214.

(33) RODRIGUEZ CRUZ, Agueda María, O.P., **El oficio de rector en la Universidad de Salamanca y en las universidades hispanoamericanas** (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1979), p. 42, 73.

de los claustrales con el fin de realizar su propósito [34]. Esta ilícita maniobra originó —como era de suponer— encendidas quejas que llegaron hasta los oídos de las autoridades de la Corte, de manera que el Consejo Real acordó el nombramiento de dos visitadores, extendiéndoles comisión para poner orden y dictar nuevos estatutos en el Estudio general salmantino [35].

Conforme se lee en las actas de los claustros celebrados por aquellos meses, el maestro Gasca presidió el funcionamiento de la Universidad desde el 7 de diciembre de 1528 hasta el 6 de abril de 1529, por lo menos [36]. Durante este período se inició la labor de los visitadores don Pedro Pacheco, deán de Santiago, y el licenciado Mejía, canónigo de Toledo, los cuales empezaron por averiguar la raíz de los enfrentamientos intestinos [37]. Parece que los comisionados regios ordenaron, sin mayor dilación, la salida del conflictivo rector. Esto se desprende de las deliberaciones efectuadas en el claustro del 13 de marzo, en que se determinó enviar a la Corte a Fray Francisco de Vitoria y otros representantes de cuerpo docente, con el objeto de que suplicaran respecto a la orden de "destierro que haze al señor retor por los señores vesytadores" [38].

Sin embargo, la apelación no pudo evitar que el 25 de abril de 1529 se eligiera para el puesto rectoral a un nuevo individuo, Francisco Zapata, y en esa misma fecha se dejó estatuido —haciendo tal vez

---

(34) Hipótesis formulada por Fernando Espinosa que se recoge en GARCIA SANCHEZ, (4), p. 12.

(35) Cf. BELTRAN DE HEREDIA, (26), III, p. 253, y FUERTES HERREROS, José Luis, ed., **Estatutos de la Universidad de Salamanca, 1529** (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1984), p. 75 ss.

(36) A.U.S. Ms. 9, f. 94-103 (Libro de claustros, 1527-1530). Hemos consultado un extracto de las mencionadas actas, elaborado por Luis Carlos García-Figuerola Paniagua y Concha Pablos Laso, gracias a la amabilidad del profesor Manuel Fernández Alvarez.
Véase también RODRIGUEZ CRUZ, (33), p. 73, n. 68.

(37) A.U.S. Ms. 9, f. 94v. Ambos comisionados se presentaron ante el claustro reunido el 15-I-1529, acreditándose como visitadores de la Universidad en nombre del rey.

(38) Ibid., f. 100v.

alusión al impedimento reglamentario porque se había tachado a Gasca— que en adelante no podría ser designado rector ni consiliario sujeto alguno que fuese colegial o que gozara de prebenda, beneficio o capellanía en la catedral o en cualquier otra iglesia [39]. Tampoco recibió Zapata el beneplácito de la mayoría de la comunidad universitaria, de tal suerte que el 11 de mayo siguiente debió resignar su plaza en favor del maestro Fernán Pérez de Oliva, distinguido hombre de letras del Renacimiento [40]. Este último pertenecía —lo mismo que el efímero rector antecedente— al conjunto de colegiales fundadores del Colegio Mayor de Santiago el Cebedeo (vulgarmente llamado del Arzobispo), que hacía escasos meses se había instalado merced al patronazgo del arzobispo toledano don Alonso de Fonseca. Quizá no sea descabellado atribuir la crisis administrativa de 1528-29 en la Universidad de Salamanca a la desorientación producida por un cambio en el eje de poder, que habría pasado del viejo Colegio de San Bartolomé a la nueva corporacion impulsada por el entonces primado de la Iglesia española [41].

De todas formas, conviene replantearnos la pregunta: ¿por qué fue expulsado Pedro de la Gasca de la rectoría salmantina? Desde el punto de vista formal, no cabría achacarle la vedada condición de colegial o canónigo, pues las evidencias documentales demuestran que no estuvo en posesión de ninguna de ambas dignidades antes de 1530. Aunque conviene recordar el texto de una carta suscrita por el propio arzobispo Fonseca, en junio de1529, donde advierte el cuidado que ha de tenerse para que "no nos acaesca como con el maestro de la Gasca", refiriéndose probablemente a la intención que tuvo el protagonista de

(39) Ibid., f. 105, Cf. GARCIA SANCHEZ, (4), p. 12; RODRIGUEZ CRUZ, (33), p. 73, n. 68; FUERTES HERREROS, (35), p. 75-76.

(40) A.U.S. Ms. 9, f. 113. En el claustro de la indicada fecha se emitieron algunos votos a favor del maestro de la Gasca, pese a la tacha que se había dictado contra él.

(41) Cf. FERRER EZQUERRA, Luis e Higinio MISOL GARCIA, Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de Santiago de Cebedeo, del Arzobispo, de Salamanca (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1956), p. 144-145; FUERTES HERREROS, (35), p. 75.

formar parte de la plantilla del nuevo Colegio Mayor, propósito del cual hubo de abdicar a causa de su elección como rector [42].

Distanciado, pues, del mando universitario y de la nueva entidad que se abría paso en el mundo académico salmantino, casi no le quedó otro recurso al maestro que buscar su incorporación al tradicional Colegio Mayor de San Bartolomé, fundado a principios del siglo XV. Comisionado por el plantel directivo de dicha institución, fue el licenciado Juan Pérez de Pobladura quien se apersonó en marzo de 1530 a nuestros conocidos pueblos de Puente del Congosto, Navarregadilla y Aldeanueva, en las montañas de Gredos, con el fin de recabar información de testigos sobre la persona y linaje del aspirante a colegial [43]. En las deposiciones de las catorce personas que brindaron declaración, se dejan apreciar las cualidades personales, la solvencia económica y la "limpieza" de sangre de don Pedro de la Gasca; los individuos consultados señalan que nunca lo han conocido fraile ni casado, y estiman que los bienes en propiedad de su familia le suministraban una renta anual de más de 500 fanegas de pan [44].

Satisfechos los requisitos necesarios, el antiguo rector tomó posesión de una de las codiciadas plazas de colegial *bartolomico* en la ceremonia de inauguración de 1531, efectuada en la festividad de San Lucas (18 de octubre) [45]. En ese claustro, lecho de formación de los más importantes políticos de la España del Renacimiento, coincidió con el licenciado Francisco Tello de Sandoval, que más tarde sería visitador general de la Audiencia de México y presidente del Consejo de Indias, y también fue colegial en su tiempo el licenciado Lope Gar-

---

(42) Carta de don Alonso de Fonseca del arcediano Juan de Cañizares, fecha en Toledo el 6-VI-1529, publ. en SENDIN CALABUIG, Manuel, **El Colegio Mayor del Arzobispo Fonseca en Salamanca** (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1977), apénd. XVII, p. 269.

(43) A.U.S. Ms. 2221, f. 364 ss.

(44) Ibid., f. 375-378. Véanse especialmente las declaraciones de los testigos Juan López, Tomé Sánchez y Toribio Jiménez del Arroyo, vecinos de Aldeanueva. Dícese, además, que su hermana doña María Gasca recibió —presumiblemente en calidad de dote— una porción de 120 fanegas de pan de renta.

(45) RUIZ DE VERGARA, (18), I, p. 322; CUESTA GUTIERREZ, (18), p. 49. Don Pedro de la Gasca figura bajo el número 286 dentro del elenco cronológico de colegiales diseñado por Ruiz de Vergara.

cía de Castro, otro miembro del Consejo indiano, que se desempeñó varios años después como presidente de la Audiencia de Lima [46]. Pero la estancia en el denominado Colegio Viejo marcó aún más personalmente la carrera del hombre público que nos interesa. Allí tomó contacto con dos jóvenes familiares —categoría inferior a la del colegial—, que estudiaban jurisprudencia en Salamanca: el licenciado Andrés de Cianca y el licenciado Iñigo de Rentería, a quienes posteriormente escogió como oidores de la Audiencia limeña para que lo acompañaran en su misión pacificadora del Perú [47].

El oficio de maestrescuela gozaba en la época quinientista de gran preeminencia en los centros universitarios, pues estaba bajo su responsabilidad la administración de justicia por el fuero escolástico y la concesión de los grados mayores (licenciado, maestro, doctor) en todas las facultades. Por ausencia del maestrescuela salmantino don Francisco de Bobadilla y Mendoza, le tocó a Gasca asumir los títulos de vicescolástico y cancelario de la Universidad, en ejercicio de los cuales figura en documentos labrados desde septiembre de 1532, cuando menos, hasta fines de marzo del año siguiente [48]. Entre los grados más significativos que concedió, puede mencionarse la ceremonia realizada el 8 de diciembre de 1532 en la capilla catedralicia de Santa Bárbara, donde impuso las insignias de maestro en Teología al ilustre dominico fray Domingo de Soto, sirviendo en esta graduación como padrino el maestro Vitoria [49]. Parece que por cierto quebranto en su salud o por algún otro impedimento, nuestro sujeto renunció las funciones de vicescolástico a favor del clérigo Juan Martínez de Silíceo, hu-

(46) Cf. CARABIAS TORRES, Ana María, "Los colegiales mayores salmantinos en el gobierno de las Indias (siglo XVI)" en Res Gesta, no. 13 (Rosario, enero-junio 1983), p. 26, y RODRIGUEZ CRUZ, Agueda María, O. P., "Alumnos de la Universidad de Salamanca en América", en La ética en la conquista de América (Madrid: Corpus Hispanorum de Pace, C.S.I.C., 1984), p. 508, 519, 539.

(47) RUIZ DE VERGARA, (18), I, p. 592. Véase también RODRIGUEZ CRUZ, (46) p. 507 y 516. Ambos familiares se incorporaron al Colegio Viejo alrededor de 1526. Existe constancia de que Cianca se graduó de bachiller en la facultad de Leyes el 6-VII-1527. A.U.S. Ms. 541, f. 138v. (Libro de pruebas de curso y bachilleramientos, 1526-1527).

(48) A.U.S. Ms. 770, passim (Libro de grados mayores, 1532-1534). Cf. CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 234, y CUESTA GUTIERREZ, (18), p. 49.

(49) A.U.S. Ms. 770, f. 71.

manista insigne, que andando los años recibiría la suprema dignidad eclesiástica de arzobispo de Toledo (50).

Tan estrechamente vinculados se hallaban entonces los asuntos intelectuales y religiosos, que no se puede apartar de su figuración en los círculos académicos la participación de don Pedro de la Gasca en el gobierno eclesiástico de Salamanca. Poseía una prebenda canonical en la iglesia mayor de dicha ciudad, la cual parece que asumió el 9 de febrero de1531, conforme se desprende de los registros documentales del cabildo (51). Exactamente un año más tarde, luego de que hubiera obtenido la beca de colegial de San Bartolomé, encontramos un acuerdo capitular resolviendo dar licencia al canónigo "para que esté en el Colegio fasta bíspera de Pasqua de flores", con la condición de que vistiese su hábito clerical y guardase alojamiento decente (52). Permisos similares se observan repetidamente en los meses sucesivos, como por ejemplo uno otorgado el 13 de diciembre de 1532, que lo facultaba "para que pueda estar en el Colegio de San Bartolomé, no es colegial, toda esta mayordomía, syn perjuyzio de los estatutos e costumbres de la Yglesia" (53) Además es interesante agregar que en febrero del año 31 el maestro de la Gasca fue promovido a la dignidad de subdiácono, la primera de las órdenes mayores (54).

La plaza capitular que hemos señalado la traspasó, el sábado 30 de agosto de 1533, en favor de su tío el licenciado del Barco, quien vino entonces a transcurrir los años postreros de su vida como canónigo salmantino (55). Con relación a este personaje, hay que referir una im-

(50) Antes de resignar definitivamente el oficio, Gasca otorgó su poder el 14-III-1533 al maestro Silíceo para que lo reemplazara como cancelario en un examen de grado, "por quanto él estava enfermo en la cama". Ibid., f. 39.

(51) A.C. Sal. Calendarios, mayordomía de 1531.

(52) A.C. Sal. Libro de registros del cabildo no. 26 (1522-1540), f. 549v.

(53) Ibid., f. 587. Pueden consultarse asimismo los f. 552, 572v y 642v.

(54) A.C.Sal. Calendarios, mayordomía de 1531.

(55) Ibid., mayordomía de 1534; CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV. p. 234. Véase también A.C.Sal. Libro de registros del cabildo no. 24 (1507-1537), f. 378, en que se refiere la elección del licenciado del Barco como procurador del cabildo salmantino ante la Corte, en enero de 1538.

portante escritura que don Pedro había otorgado el 13 de noviembre de 1528, haciendo donación de las legítimas correspondientes a todos los herederos de Juan Jiménez de Avila en beneficio del mentado tío suyo (56); tal procedimiento apuntaba al objetivo de garantizar la integridad del patrimonio familiar.

Por añadidura, los biógrafos de Gasca anotan que desempeñó algunos cargos más durante su estadía de tres lustros en Salamanca. Manifiestan que se recibió de licenciado en la facultad de Cánones y que ofició de subcolector de la cámara apostólica, por nombramiento del nuncio Juan Pogio (57). En 1533, teniendo noticia de su prudente ánimo y capacidad de letrado, el arzobispo de Santiago de Compostela don Juan Pardo de Tavera le encomendó las funciones de juez metropolitano en la diócesis salmantina (58).

A ello debemos agregar su labor administrativa al frente del Colegio Mayor de San Bartolomé, donde ocupó el rectorado en el curso de 1533-34 y volvió a ser electo como rector para el curso de 1536-37, pero se vio obligado a abandonar dicho empleo en marzo de 1537 al recibir una nueva destinación eclesiástica fuera de la ciudad del Tormes (59). La prolongada experiencia salmantina moldeó, sin duda alguna, el carácter del político castellano; allí profundizó su educación universitaria, codeándose con las figuras más brillantes del pensamiento español de la época, ganó destreza en la práctica de la administración judicial y ejerció diversas funciones de gobierno. Las lecciones aprendidas en la escuela jurídica de Salamanca, con su justificación de la conquista de América a la vez que su respeto por la condición

(56) B.R.A.H. Col. Salazar y Castro, M-133, f. 182. Documento otorgado ante el escribano Alonso Ruano, en Salamanca.

(57) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 234; SALILLAS, Rafael, El pacificador del Perú (Madrid: Ateneo de Madrid, 1892), p. 16; FUENTE ARRIMADAS, (3), II, P. 214.

(58) RUIZ DE VERGARA, (18), I, p. 322; CUESTA GUTIERREZ, (18), p. 49; GARCIA SANCHEZ, (4), p. 14.

(59) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 234; RUIZ DE VERGARA, (18), II, p. 995; GARCIA SANCHEZ, (4), p. 13.

humana del indio, iban a manifestarse luego durante su gestión como pacificador del Perú (60).

Conforme hemos indicado arriba, su hermano el joven Diego de la Gasca le sirvió de acompañante en ese contacto con el gran mundo académico. Durante su permanencia en la facultad de Leyes , Diego dio muestras de ser un estudiante muy aprovechado. Tenemos constancia de que obtuvo el grado de bachiller en agosto de 1526 (61), que accedió a la licenciatura en septiembre de 1538 y fue investido con la toga doctoral el 11 de abril de 1540 (62); siguiendo los pasos de su hermano mayor, ganó una beca de colegial de San Bartolomé y sirvió la rectoría de este famoso Colegio Viejo en la mayor parte del curso de 1541-42 (63). No en vano escribía el licenciado Gasca, en una carta de recomendación datada en junio de 1542, con respecto a su aplicado pariente: "Ha veynte y un años que él y yo junctos empecamos a studiar Leyes y Cánones, y sin haver hecho ausencia del estudio que llegasse a un mes en todos estos años, ny devertídose en viçios ny descuydos con que los studiantes a vezes suelen perder el tiempo, ha residido continuamente en Salamanca" (64). Más adelante habrá oportunidad de especificar los avances en la carrera pública de dicho individuo, que representó constantemente una especie de sombra afortunada al lado de don Pedro.

Si bien nuestro personaje, en mérito a sus propias luces, consiguió abrirse terreno en los diferentes ámbitos por donde le tocó transitar durante su larga existencia, no siempre cosechó reconocimientos de parte de la gente que estaba cerca de él. Uno de los elementos que explota-

---

(60) Cf. HANKE, Lewis, **La lucha española por la justicia en la conquista de América**, tr. de Luis Rodríguez Aranda, 2a. ed. (Madrid: Aguilar, 1967), p. 258-262, y PEREÑA, Luciano, "La escuela de Salamanca y la duda indiana", en **La ética en la conquista de América** (Madrid: Corpus Hispanorum de Pace, C.S.I.C., 1984), p. 306 ss.

(61) A.U.S. Ms. 541, f. 68v.

(62) A.U.S. Ms. 772, f. 112v. y 154v. (Libro de grados mayores, 1538-1543).

(63) B.N.M. Ms. 7122, f. 115; RUIZ DE VERGARA, (18), II, p. 996.

(64) A.G.S. Estado, K-1629, f. 8. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, comendador mayor de León, fecha en Valencia el 20-VI-1542.

ron sus adversarios para intentar hacer burla del licenciado fue su apariencia física, que no correspondía precisamente con los ideales de la esbeltez masculina. El famoso escritor mestizo Inca Garcilaso de la Vega tuvo ocasión de conocerlo personalmente, en su niñez, cuando Gasca fue recibido en el Cuzco después de la triunfal campaña contra Gonzalo Pizarro y sus secuaces; apunta dicho autor que "era muy pequeño de cuerpo, con extraña hechura, que de la cintura abajo tenía tanto cuerpo como cualquiera hombre alto y de la cintura al hombro no tenía una tercia. Andando a caballo parecía aún más pequeño de lo que era, porque todo era piernas; de rostro era feo"(65)... Pero —añadimos nosotros— estaba dotado de una lucidez mental resistente a toda prueba.

4. VICARIO DEL ARZOBISPO DE TOLEDO

Desconocemos, por desgracia, la mayor parte de la cronología relativa a los diferentes grados de la carrera religiosa que siguió el licenciado Gasca antes de recibir la ordenación de sacerdote. Con todo, es importante señalar el nombramiento que obtuvo en 1537 como vicario de Alcalá de Henares, encargándosele la jurisdicción eclesiástica de dicha villa en representación del arzobispo de Toledo, cardenal Pardo de Tavera (66). Este prelado constituía una personalidad de primer orden en la España de aquel tiempo, pues no solamente estaba en cabeza de la Iglesia, sino que también ejercía la presidencia del Consejo Real de Castilla es decir, del más importante órgano consultivo-administrativo con que contaba la monarquía bajo los Austrias (67).

Relatan las crónicas que la primera tarea que cumplió el vicario complutense fue la toma de residencia a su antecesor en el cargo, una costumbre novedosa en la vida de ese lugar. Posteriormente se le asignó la misión de residenciar al vicario general de la arquidiócesis de Toledo y a los oficiales de su audiencia metropolitana, trabajo en el

---

(65) GARCILASO DE LA VEGA, Inca, **Historia general del Perú, lib. V, cap. 2**, en sus Obras completas, ed. y estudio preliminar de Carmelo Sáenz de Santa María, S.J., III (Madrid: Ediciones Atlas, 1960), p. 313.

(66) RUIZ DE VERGARA, (18), I, p. 322.

(67) Cf. SALAZAR Y MENDOZA, Pedro de, **Chrónico de el cardenal don Juan Tauera** (Toledo: Pedro Rodríguez, 1603), p. 74-75.

cual afírmase que permaneció ocupado cerca de un año; durante este lapso habría ejercido a la vez de vicario ordinario en Toledo [68]. En nuestra pesquisa realizada entre las actas de sesiones capitulares que conserva hasta hoy en día la catedral toledana, hemos comprobado que fue el 2 de enero de 1538 (un miércoles, para más señas) la fecha en que se presentó Gasca ante los miembros del cabildo, solicitando se diera obediencia a las provisiones que llevaba firmadas del cardenal Tavera [69]. No han quedado, empero, otros testimonios para examinar el curso de aquel proceso judiciario.

Una vez terminadas sus actividades de juez residenciador, el clérigo volvió a la villa de Alcalá, donde había dejado como teniente del vicario al licenciado Francisco Martínez [70]. Con su ejercicio del cargo vicarial concluye la primera época de la actuación pública de don Pedro de la Gasca, una fase de aprendizaje y tanteo, en que adquieren forma las líneas esenciales que iban a caracterizar su obra política de los años decisivos. Desde una óptica jurídico-institucional, lo que marca los confines de esta etapa primigenia es su limitación a responsabilidades de ámbito regional e inclusive particular; todavía no conocía la injerencia en negocios públicos que pudieran afectar a los intereses de todo el Imperio español, cosa que le tocó experimentar a partir del año clave de 1541.

Como acotación marginal, es pertinente apuntar en este sitio que durante la estadía de nuestro sujeto en América se difundió el rumor de que había participado en el castigo de la rebelde ciudad de Gante, distinguiéndose como hombre mañoso y cruel [71]. "Por hacerme odioso, han publicado Gonzalo Pizarro y lo suyos que en Gante y Valencia ajusticié mucho número de hombres, ansí eclesiásticos como seglares",

---

(68) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 234; CUESTA GUTIERREZ, (18), p. 49. Véase también SALAZAR Y MENDOZA, (67), p. 83.

(69) A.C.Tol. Libro de actos capitulares no. 6 (1537-1544), f. 51v.

(70) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 234.

(71) "Dice vuestra señoría que el de la Gasca está en Túmbez. Piensa entrarnos con mañas, como en Gante con los flamencos; trailo mal pensado, que acá se las entenderán", escribe: Artarazona (¿será Bartolomé de Tarazona, vecino de Huánuco?) en carta a Gonzalo Pizarro, fecha en Huánuco el 8-V-1547. PEREZ DE TUDELA, (3), II, p. 53.

asienta el licenciado en un comentario añadido a cierta carta que le escribió el maestre de campo pizarrista Francisco de Carvajal (72). El acontecimiento que hemos aludido tuvo lugar en el primer semestre de 1540, luego de que los pobladores de Gante —la patria de Carlos V— se declararon en rebeldía a abonar unos impuestos al monarca, llegando inclusive a plantearse una eventual alianza con el rey de Francia para quedar libres del dominio carolino. Indignado por esta sublevación, el propio Emperador se encaminó con sus tropas a la población flamenca, donde se realizaron detenciones, tormentos y ejecuciones en masa, creándose un verdadero ambiente de terror (73).

Sin embargo, no aparece confirmación de que Gasca haya intervenido en tal empresa, ni en testimonios documentales de la época, ni en los relatos de sus biógrafos. Sólo fue una maniobra urdida por sus enemigos a fin de desprestigiar al representante de la Corona,pues lo cierto es que antes de llevar a cabo su misión indiana nunca traspasó los límites de la península ibérica (74).

(72) Ibid., I, p. 374, n. 6. La carta referida, del maestre de campo Carvajal, está fecha en el Cuzco el 29-XII-1547.

(73) Cf. FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel, La España del Emperador Carlos V, 2a. ed. (Madrid: Espasa-Calpe, 1979), p. 633 y 636-637.

(74) FERNANDEZ, Diego, Historia del Perú, 1a. parte, lib. II, cap. 32, en Crónicas del Perú, estudio preliminar y ed. de Juan Pérez de Tudela Bueso, I (Madrid: Ediciones Atlas, 1963), p. 152.

CAPITULO II

MINISTRO DE LA INQUISICION Y VISITADOR EN EL REINO DE VALENCIA

Podemos distinguir como segunda etapa en la carrera de hombre público llevada a cabo por don Pedro de la Gasca, aquélla que corresponde a su incorporación en el mundo cortesano, con la responsabilidad de administrar negocios que concernían a la vida del Imperio hispánico entero. Su entrada en esos altos círculos tuvo lugar por la vía eclesiástica, gracias al llamado del cardenal Tavera, por entonces máximo jerarca de los asuntos tanto espirituales como mundanos, quien le proveyó de una plaza en el Consejo de la Inquisición. Junto con los demás miembros de este organismo, debía encargarse de fomentar la difusión y el asentamiento de la doctrina católica, persiguiendo a las sectas heréticas con el fin de asegurar la limpieza en la sangre y en el alma de todos los vasallos del rey español.

En una circunstancia que es difícil de penetrar, sin embargo, se produce una alteración en cuanto a la esfera burocrática dentro de la cual estaba inscrito el sacerdote castellano; es un cambio que tiene que ver con su nueva vinculación al comendador mayor de León, el influyente don Francisco de los Cobos, que encabezaba la facción cortesana opuesta justamente al partido de Tavera. Se produce entonces su primera labor propiamente política, al recibir la comisión de hacer una visita general a los oficiales de la Corona en el reino de Valencia. Dicho cambio de actividad, pasando de lo eclesiástico a lo civil, se manifiesta simbólicamente por la necesidad de contar con un breve especial del Papa, en que autorizara al clérigo a intervenir en problemas que normalmente eran ajenos a la gente de su hábito. El nombramiento de visitador en Valencia significó para el licenciado Gasca una nove-

dad en muchos aspectos: nuevo ambiente geográfico, nuevo carácter humano, nueva lengua, nuevas instituciones y nuevos retos a enfrentar, que templaron las condiciones de su espíritu, a la vez que ampliaron su experiencia de hombre público.

Gracias a las virtudes que adornaban su personlidad, el comisionado consiguió hacerse una figura muy respetada dentro de la sociedad valenciana. Y como letrado que había bebido en las fuentes teóricas del Estado moderno, defendió firmemente los intereses de la Corona. Mantuvo un planteamiento duro respecto al trato que debía concederse a los moriscos, demostró aptitud para la conducción militar (o, al menos, para infundir ánimo en los hombres de guerra), sostuvo permanente comunicación con las autoridades de la administración central —sobre todo con su protector Cobos—, veló en toda circunstancia por el incremento de las rentas fiscales, castigó (y, cuando no pudo, trató de castigar) severamente a los funcionarios que no obedecían con rectitud las instrucciones de su oficio. En suma, se esforzó porque prevalecieran las regalías propias del soberano, haciéndolas situarse encima de los intereses de la aristocracia local y del provecho individual de los burócratas. Así, comprendía, resultaba favorecido el bienestar de la colectividad entera.

Las funciones que debía realizar el personaje en Valencia no le asignaban, en verdad, capacidad administrativa. Pero su labor fiscalizadora durante tres años intensos, averiguando el manejo de los empleados públicos pertenecientes a los diferentes ramos de la burocracia, lo llenó de una extrordinaria sapiencia en casi todos los ámbitos de la gobernación. El juez residenciador tuvo conocimiento sobre el manejo de las finanzas, sobre fabricación de moneda, sobre administración de las más diversas causas judiciales, sobre el funcionamiento de la Audiencia (órgano de consulta y resolución), sobre elección de personal burocrático, etc.; de igual modo, fue importante su contacto con la estructura social regnícola, que le enseñó la trascendencia de saber respetar y pactar —cuando fuere necesario— con los poderosos de la tierra. Así se forjó el temperamento de un político hábil para la negociación, leal defensor de los derechos estatales.

Por obra de la prudencia que exhibió a lo largo de su gestión, el visitador Gasca se constituyó en hombre de mucha confianza para el monarca. Y cuando tuvo lugar una alteración tan grave como el levan-

tamiento de los colonos peruleros, las cualidades del clérigo instruido en Salamanca parecieron ser a propósito para asumir una responsabilidad de gran envergadura: la pacificación de aquella colonia.

1. SU INCORPORACION A LA CORTE: EN EL CONSEJO DE LA INQUISICION

A finales de 1539 los deberes de Carlos V como supremo monarca de la cristiandad lo obligaron a abandonar una vez más sus dominios de Castilla: urgía la presencia del Emperador para sofocar el alzamiento de su nativa ciudad de Gante, para presidir una Dieta de los Estados germanos y para tratar de acometer la conquista de la inexpugnable plaza de Argel (1). Debido a la reciente desaparición de su mujer la emperatriz Isabel, eficaz colaboradora en las tareas de gobierno, y porque el príncipe Felipe era todavía un muchacho de corta edad, se vio ante la necesidad de encargar los asuntos de la gobernación castellana a una persona que contara con suficiente experiencia en problemas de Estado. El hombre escogido fue el cardenal don Juan Tavera, arzobispo primado de Toledo, quien aquel año había dejado la presidencia del Consejo Real, donde estuvo una década y media; pero, en cambio, recibió la designación de inquisidor general (o presidente del Consejo de la Inquisición), que le permitía conservar su poder dentro de los círculos cortesanos (2).

La vacancia de una de las plazas del Consejo inquisitorial dio origen, el 28 de noviembre de 1540, al despacho de una provisión firmada por Tavera en virtud de la cual se nombraba consiliario u oidor al licenciado Pedro de la Gasca (3). De este modo nuestro personaje, que como vicario había hecho méritos para ganarse el valimento del poderoso cardenal, se incorporaba a una de las ruedas que daban funcionamiento a la máquina administrativa "polisinodial" de la mo-

(1) Cf. FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel **Carlos V, un hombre para Europa** (Madrid: ediciones Cultura Hispánica, 1976), p. 136 ss.

(2) SALAZAR Y MENDOZA, Pedro de, **Chrónico de el cardenal don Juan Tauera** (Toledo: Pedro Rodríguez, 1603), p. 216-217, 223-225.

(3) PEREZ DE TUDELA BUESO, Juan, ed., **Documentos relativos a don Pedro de la Gasca y a Gonzalo Pizarro** (Madrid: Real Academia de la Historia, 1964), I, p. 48.

narquía española. Gasca fue recibido en el Consejo el 17 de enero de 1541, fecha a partir de la que comenzó a tener vigencia su salario anual de 150.000 maravedís [4]. Esta misma paga correspondía a los demás consiliarios que formaban parte de dicho organismo: el decano, licenciado Hortún Ibáñez de Aguirre; el obispo de Badajoz, don Jerónimo Suárez; y un antiguo rector de la Universidad salmantina, don Francisco de Navarra, que acababa de ser electo obispo de Ciudad Rodrigo [5].

En aquella época estaba constituida la Corte por un conjunto de personas cercanas al monarca —los servidores de su casa, los soldados de su guardia, los ministros de su gobierno— que lo seguían a través de sus desplazamientos por el territorio de la Península. A falta de la suprema figura del rey o de un individuo que lo sustituyera con propiedad, el ambiente cortesano durante el reinado de Carlos V fue escenario de disputas más o menos veladas entre facciones que luchaban por imponer sus respectivos intereses. Tal fue el clima social que experimentó el licenciado Gasca tras su establecimiento en Madrid, sede transitoria de la administración peninsular en el año en que el clérigo se incorporó al manejo de los asuntos más graves del reino [6].

La institución inquisitorial tenía asignado el deber de velar por la conservación y propagación de la doctrina cristiana en todas las partes hasta donde llegare el dominio del rey de España. Su campo tradicional de acción estaba orientado hacia las "malas razas" de judíos y moros que vivían al lado de los cristianos viejos, oponiéndose a

---

(4) A.H.N. Inquisición, lib. 247, f. 175. R.C. sobre libramiento de salarios y ayudas de costa a los funcionarios del Consejo de la Inquisición, dada en Madrid el 26-I-1541. Véase también PEREZ DE TUDELA, 3), I, p. 48-49.

(5) A.H.N. Inquisición, lib. 246, f. 162. R.C. dada en Madrid el 11-II-1542. Cf. CALVETE DE ESTRELLA, Juan Cristóbal, **Rebelión de Pizarro en el Perú y vida de don Pedro Gasca, en Crónicas del Perú**, estudio preliminar y ed. de Juan Pérez de Tudela Bueso, IV (Madrid: Ediciones Atlas, 1964), p. 235; MARTINEZ MILLAN, José y Teresa SANCHEZ RIVILLA, "El Consejo de la Inquisición, 1843-1700", en **Hispania Sacra**, XXXVI, no. 73 (Madrid, 1984), p. 119.

(6) El propio emperador advirtió alguna vez a su hijo respecto de la existencia de dos partidos que rivalizaban en la Corte, encabezados por el cardenal Tavera y el comendador mayor Cobos. FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel **La España del emperador Carlos V**, 2a. ed. (Madrid: Espasa-Calpe, 1979), p. 696.

su evangelización, y a ello había venido a agregarse la moderna corriente reformista que estaba difundiéndose por Europa, contraria a la ortodoxia católica romana [7]. En la coyuntura concreta en que nos situamos, uno de los temas que preocupaban más al Consejo de la Inquisición era cierto proceso que habían remitido en consulta los magistrados del Santo Oficio de Valencia, en relación con unas ceremonias y ayunos anticristianos y con el azotamiento del Crucifijo que había efectuado un grupo de hombres y mujeres de sangre hebraica. Por las actas que llevaban los secretarios del Consejo, sabemos la identidad de los reos acusados de esos delitos: eran Joan, Leonor y María Nateran, Pere y Brianda Gacent, Castellana Monreal y Angela Manrana [8].

Lo que hacía más complicada la resolución de ese juicio era la variedad en las deposiciones de los numerosos testigos, así como la inconstancia de los procesados, quienes se retractaron de las confesiones que primero habían hecho acerca de su propia culpa y de las certificaciones que habían expresado respecto a la conducta de otros. Para que entendiera juntamente con los inquisidores valencianos en desembrollar el negocio, las autoridades del Consejo dieron nombramiento de asesor en octubre de 1540 al doctor Acebes, canónigo de Burgos, y después, en julio del año siguiente, extendieron la misma comisión al doctor Fernando de Loazes, inquisidor de Barcelona [9]. A este último se le dieron, además, unos papeles con observaciones acordadas en la Corte luego de haberse examinado los autos del proceso [10]. Sin embargo, ninguno de ambos emisarios acertó a echar luz para aclarar el dilema, "y así se volvieron sin hacer efecto alguno y cosa que de fruto fuese", conforme relata el cronista Calvete de Estrella [11].

---

(7) KAMEN, Henry La Inquisición española, tr. de Enrique de Obregón (Barcelona: Ediciones Grijalbo, 1967), p. 79 ss.; LEA, Henry Charles, Historia de la Inquisición española, ed. y prólogos de Angel Alcalá (Madrid: Fundación Universitaria Española, 1983), I, lib. I, y III, lib. VIII.

(8) A.H.N. Inquisición, lib. 322, f. 316. Cf. CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 235.

(9) A.H.N. Inquisición, lib. 322, f. 295 y 314v.

(10) Ibid., f. 316-318. Memoria de las diligencias que se han de hacer en los procesos de la Inquisición de Valencia, memoria de las cosas que resultan de los procesos de Valencia y memoria de lo que se ha notado en los procesos de Valencia.

(11) CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 235.

En consecuencia, por octubre de 1541, se tomó la determinación de enviar al reino levantino a dos de los ministros del Consejo de la Inquisición, don Francisco de Navarra y don Pedro de la Gasca, viejos compañeros de la mocedad estudiantil. Ellos recibieron el encargo de investigar a fondo el asunto y permanecer en Valencia hasta dar por concluido el proceso [12].

Hurgando en la vida interior del protagonista de nuestro estudio, hay que tener en cuenta la decisiva significación de aquella mudanza al reino de Valencia. Episodio decisivo porque representa un cambio de ambiente geográfico con respecto al que estaba habituado en la meseta castellana (donde habían transcurrido sus 48 años de existencia); su permanencia cerca del Mediterráneo le dio a conocer el mar —pues "hasta oy nunca entré en la mar ny aun la vy sino después que a esta ciudad vine", según escribe en una carta reveladora [13]— y las características de gente ligada a actividades como la navegación, el comercio, la pesca, etc. Fue importante asimismo su contacto cotidiano con la población valenciana, es decir, con hombres que hablaban una lengua distinta, que tenían un modo de ser relativamente abierto y que se regían por un aparato institucional autóctono, típico caso en los países sujetos a la Corona de Aragón. Todo ello le hacía sentir a Gasca que estaba "en tierra strangera": sentimiento que evidencia la pluralidad de naciones que componían el Imperio hispánico [14].

Acerca del empeño que desplegó el prudente licenciado en averiguar la verdad tocante al proceso inquisitorial que se le había encomendado, contamos con el testimonio de su biógrafo Calvete de Estrella. Refiere que estudió minuciosamente el orden en que se habían efectuado las declaraciones de testigos, las circunstancias que pudieron

---

(12) Gasca aparece firmando documentos del Consejo por última vez el 16-X-1541, en Madrid. A.H.N. Inquisición, lib. 322, f. 327. Cf. GARCIA CARCEL, Ricardo, **Herejía y sociedad en el siglo XVI. La inquisición en Valencia, 1530-1609** (Barcelona: Ediciones Península, 1980), p. 17.

(13) A.G.S. Estado, 297, f. 257. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 3-IX-1545. Se transcribe en los Anexos documentales, VII.

(14) GARCIA MARTINEZ, Sebastián, **Valencia y la Casa de Austria** (Valencia: Anubar Ediciones, 1977), p. 3-4. Véase la carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 28-IV-1545, en A.G.S. Estado, 297, f. 120.

haber impelido a cada persona a cometer un delito y las causas debido a las cuales pudieron originarse las contradicciones de los manifestantes. En virtud de este paciente trabajo, que le ocupó durante un año y medio, consiguió llegar al meollo del problema, señalando con firmeza su opinión sobre los individuos que debían ser condenados o puestos en libertad (15).

En 1542 tuvieron lugar en Monzón unas Cortes generales de los dominios aragoneses, donde se reunieron diputados de los estamentos sociales de Aragón, Cataluña y Valencia. Esta congregación se realizó bajo la presidencia de Carlos V, quien al término de las sesiones marchó hacia la capital valenciana con el objeto de que los súbditos de esta comarca rindieran juramento de fidelidad a su hijo Felipe, el heredero de la Corona. Cuéntase que en dicha oportunidad el monarca sostuvo una entrevista con el consejero Pedro de la Gasca, pues le interesaba tomar noticia de su trabajo como ministro de la Inquisición, "y gustó tanto de oírlo el Emperador que... estuvo desde la una hora después de mediodía hasta ya bien tarde escuchando y preguntando sobre cada cosa, queriendo entender muy de raíz todo lo que pasara, como príncipe tan celoso que era de las cosas de la religión " (16). Así pinta ese encuentro —con tono, como siempre, laudatorio— el cronista Calvete de Estrella, única fuente disponible para bastantes partes oscuras de la biografía gasquiana.

En una carta fechada el 11 de marzo de 1543, nuestro personaje advierte a la Corte que los procesos relativos al Santo Oficio estaban ya conclusos y se hallaban entonces sometidos a revisión por una junta integrada de una veintena de juristas y teólogos, antes de ser remitidos para su examen final al Consejo de la Inquisición (17). Una vez terminada la averiguación, el prelado mirobrigense don Francisco de Navarra retornó a sus labores normales de consiliario (18), mientras

(15) CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 235-236.

(16) Ibid., p. 236.

(17) A.G.S. Estado, 287, f. 271.

(18) CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 235-236. Consta que el obispo de Ciudad Rodrigo se quedó en la región levantina hasta noviembre de 1543, a lo menos, pues tomó parte en esa fecha en una consulta sobre desarme de los moriscos. A.E.S. Estado, 287, f. 257. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 5-XI-1543

que Gasca permaneció en el reino de Valencia, comisionado para una obra política de seria responsabilidad, que analizaremos en las páginas siguientes.

No cabe duda de que la pesquisa llevada a cabo por el clérigo en la cuestión de los judíos valencianos mereció aprobación en casi todas partes, tanto en la Corte como en el propio Levante, donde se quedó por espacio de cuatro años. Esto se deduce de la vinculación que mantuvo durante su ausencia con los magistrados del Consejo inquisitorial, sus colegas, intercambiando noticias e impresiones encaminadas a una mayor eficiencia en la misión del Santo Oficio [19]. Conviene indicar que el licenciado Gasca no dejó de figurar en ese tiempo dentro de la nómina de funcionarios cortesanos, percibiendo el mismo salario (ya anotado) que los demás oidores del Consejo, no embargante que estaba alejado del supremo tribunal [20].

2. SOBRE ADOCTRINAMIENTO Y SUJECION DE LOS MORISCOS DE VALENCIA

Entre los problemas socio-religiosos que debió enfrentar don Pedro de la Gasca durante su estadía en Valencia, ocupa un lugar fundamental la cuestión de los moriscos; lo que estaba en tela de juicio era qué medios debían emplearse para garantizar una auténtica evangelización de la gente mudéjar y para asegurar su permanencia en la tierra, pues se consideraba la fuerza de trabajo de los moriscos como un elemento decisivo en la actividad económica de la región levantina [21]. En este problema desempeñaban un rol importante los señores feudales, ya que la mayor parte de cristianos nuevos eran labradores que vivían sujetos al dominio de algún terrateniente, y a los aristócratas poco les interesaba la adscripción religiosa de sus vasallos, con

(19) Si bien únicamente por referencias, se conocen las cartas que Gasca remitió al Consejo en 8-VIII-1543, 21-VIII-1543, 21-VII-1544 y 10-V-1545. Misivas que los consejeros enviaron al licenciado se pueden hallar en A.H.N. Inquisición, lib. 322, f. 327v, 349v, 366v, 380v y 387v.

(20) A.H.N. Inquisición, lib. 246, f. 169, 178, 185 y 189v. RR. CC. sobre libramiento de salarios correspondientes a 1543, 1544, 1545 y 1546, respectivamente.

(21) Cf. DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio y Bernard VINCENT, Historia de los moriscos; vida y tragedia de una minoría (Madrid: Revista de Occidente, 1978), p. 96-97.

tal de que siguieran ofreciéndoles sus rentas de acuerdo a la usanza medieval. Así, en 1528 los representantes del estamento señorial consiguieron que las Cortes se pronunciaran a favor del mantenimiento de la jurisdicción criminal de los terratenientes sobre sus siervos nuevamente convertidos, de la misma manera que cuando profesaban el ideario de Mahoma (22).

La constante incursión de piratas musulmanes provenientes del Norte de Africa, junto con la amenaza de un ataque por parte de las fuerzas navales del Imperio otomano, vinieron a añadir ingredientes de tipo más pragmático en la cuestión morisca. Lo que debía evitarse era que los hombres mudéjares se dejaran seducir por la tentación de abandonar las costas de la Península con el fin de desarrollar vida islámica en libertad. Es por este motivo que en 1541 se dictaron medidas enderezadas a limitar el trato de los moriscos con gente foránea, prohibiendo la entrada en el reino de Valencia a pobladores conversos de otros lugares de España y disponiendo que los cristianos nuevos no podrían cambiar de domicilio sin poseer licencia de la autoridad de su respectiva jurisdicción. Igualmente, se expidió una real pragmática vedando el uso de arcabuces, escopetas y ballestas a dicho sector de la población (23).

Tal era el panorama que encontró el licenciado Gasca al instalarse en el litoral mediterráneo. Ante las alarmantes noticias que se difundieron luego sobre la venida de los barcos de guerra capitaneados por Barbarroja, rey de Argel, el consejero de la Inquisición mantuvo una firme postura,publicando la conveniencia de despojar de sus armas a todos los moriscos radicados en Levante. Esta maniobra, advertía, serviría al propósito de afirmar "la seguridad del reyno y a quitar a ellos y a los moros que vienen de Bervería de poder andar cativando cristianos por toda esta tierra y de poder hinchir a Affrica de

(22) GARCIA SANCHEZ, Amable, **Don Pedro de la Gasca; estudio biográfico** (Salamanca: Imprenta Núñez, 1965), p. 15; GARCIA MARTINEZ, (14), p. 6-7; GARCIA CARCEL, (12), p. 28.

(23) HALPERIN DONGHI, Tulio, "Un conflicto nacional: moriscos y cristianos viejos en Valencia", en **Cuadernos de Historia de España**, XXIII-XXIV (Buenos Aires, 1955), p. 58; GARCIA CARCEL, (12), p. 30 y 33. Tales medidas restrictivas volvieron a enunciarse en una real pragmática de 12-IX-1544.

armas" [24]. Entendía el clérigo que dicha acción de fuerza podría llevarse a cabo con el concurso de los soldados que se encontraban estacionados en la frontera de Perpiñán, adonde habían sido destacados con el objetivo de hacer frente a una presunta agresión francesa, y además —según la operación ideal que planeaba don Pedro— debería exigirse la colaboración de los principales señores de moriscos valencianos, empezando por el duque de Segorbe, el duque de Gandía, el conde de Oliva y don Pedro Maza, gobernador de Orihuela [25].

Poseemos referencias acerca de una consulta de alto nivel que tuvo lugar hacia noviembre de 1543, con miras a sondear la opinión de los más importantes funcionarios de Valencia con respecto a la situación de los moriscos. El virrey y capitán general, que era don Fernando de Aragón, duque de Calabria, solicitó el parecer del visitador Gasca; de su compañero de misión inquisitorial, el obispo de Ciudad Rodrigo; de don Antonio Ramírez de Haro, obispo de Segovia, quien oficiaba de comisario apostólico para fomentar la conversión de los mudéjares; y del regente de la Audiencia valenciana, micer Piquer. Solamente el primero de los nombrados manifestó su convicción de que era urgente proceder al desarme de los moriscos, mientras que los demás personajes dieron a entender que aquélla no era la circunstancia más propicia para intentar una acción tan riesgosa [26].

---

(24) A.G.S. Estado, 287, f. 243. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 26-X-1543. De manera personal, Cobos expresó su aprobación a la propuesta del visitador en carta fecha en Salamanca el 8-XI-1543, dirigida a Gasca. Ibid., f. 242.

(25) Ibid., f. 257. Carta, ya citada, de 5-XI-1543. Véase también la comunicación de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 7-II-1545, en A.G.S. Estado, 297, f. 60.

(26) Carta de Felipe II a Carlos V, fecha en Valladolid el 4-II-1544, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel, ed., **Corpus documental de Carlos V**, II (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1975), p. 195.
El duque de Calabria, miembro de la estirpe real aragonesa, era hijo de don Fadrique, rey de Nápoles. Estuvo casado con doña Germana de Foix (viuda en anteriores nupcias del rey Fernando II de Aragón, el Católico), noble señora que ejerció el virreinato de Valencia desde 1523 hasta su muerte, trece años después. El duque compartió el mando virreinal junto con su mujer y, luego del fallecimiento de ella, permaneció solo en el puesto hasta 1550, fecha en que expiró. MATEU IBARS, Josefina, **Los virreyes de Valencia: fuentes para su estudio** (Valencia: Ayuntamiento de Valencia, 1963), p. 117 ss. Con respecto al ambiente cortesano en Valencia durante la administración del duque de Calabria, puede consultarse ALMELA I VIVES, Francesc, **El duc de Calabria i la seua cort** (Valencia: Tipografía Moderna, 1958).

No obstante eso, las deliberaciones sobre la materia continuaron en los meses sucesivos, manteniéndose el licenciado con firmeza en su posición "dura". Contrastaba así con la extrema prudencia del duque de Calabria, el cual no se animaba a ordenar ningún movimiento antes de que se juntaran los 3,500 hombres de guerra que estimaba indispensables para poder emprender con éxito la maniobra de desarme (27). Desde el lado contrario, Gasca opinaba que la prudencia del duque se debía a su desconocimiento de las verdaderas condiciones del terreno y, en una misiva de finales de 1544, expresaba todavía su fe en salir airoso de ese debate: "... spero que estas personas persuadirán que se podrá hazer en esta ocurrençia el negoçio con vn número conveniente de soldados, que sea posible levantar, porque a my paresçe que ponerlo en el que está señalado es hazer la negoçiación quasy impossible" (28).

Finalmente, con el alejamiento de la armada de Barbarroja, terminó imponiéndose el criterio de que no era conveniente por el momento tratar de poner en práctica el desarme de los nuevamente introducidos en la fe católica, ya que se estaba convencido de que "los moriscos no harán movimiento sino con sperança de poderse passar en Bervería" (29). Y aunque la Corte publicó tardíamente, por marzo de 1545, su determinación de que soldados estacionados en la frontera de Perpiñán debían movilizarse hacia Valencia a fin de ejecutar la discutida operación, ello no tuvo efecto porque para entonces las tropas ya habían sido licenciadas por sus jefes (30).

---

(27) A.G.S. Estado, 293, f. 100. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 14-IX-1544.

(28) Ibid., f. 127. Carta a don Francisco de los Cobos de 9-XII-1544.

(29) Gasca manifiesta del siguiente modo su conformidad con esa opinión: "Y aunque se dilata la execución deste negoçio aguardándose a la venida de las galeras, çierto paresçe cosa de importançia la assistençia dellas, no sólo para el tomar de las armas, mas aun para que después de tomadas haya tiempo de sosegarse y perder esta gente el azedo que de havérselas tomado les quedara para pasarse andando las galeras por aquí algunos días después de la execución...". Carta, ya citada, de 7-II-1545, en A.G.S. Estado, 297, f. 60.

(30) CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 262; A.G.S. Estado, 297, f. 55. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 30-III-1545.

Tan penoso era para la población mudéjar tener que resignarse a llevar vida de cristianos, que procuraban aprovechar cualquier ocasión para escapar al yugo de las autoridades valencianas. Cuando el peligro de una incursión de las naves del soberano otomano (más conocido como *el Turco*) hubo desaparecido, recreció la llegada de fustas piráticas procedentes del Norte africano, que venían con el propósito de recoger a gente arábiga. Don Pedro de la Gasca comentaba, enfático, el hecho de que

> "estos son muy de coraçón moros, y que aunque acá lo sean al presente, es con çoçobra de pensar que algún día se les yrá a la mano, y que por esto se van adonde sin esta congoxa lo puedan ser, y que su yda es quando más sazón hallan, como es aora que andan fustas y no hay quien se lo estorve" (31)

Las noticias referentes a la huida de moriscos a tierras de Berbería se multiplican en la correspondencia de nuestro protagonista hacia mediados de 1545. Pese a las medidas restrictivas que habían tratado de imponerse, continuaba la fuga de hombres islámicos, especialmente por la zona de Jalón y Parcent, y debido a esto se proponía que fuese allí el gobernador general del reino, con el objeto de castigar a los que pretendían escaparse y hacer justicia de algunos cristianos viejos que por interés económico auxiliaban a los moriscos en su huida (32).

A lo antedicho se sumaba, naturalmente, la mantención de ritos propios de la creencia mahometana, que los cristianos nuevos cultivaban a pesar de su bautismo. Claramente advierte el funcionario inquisitorial en una carta suya de abril de 1544: "Los moriscos se han mucho desvergonçado estas sus dos Pascuas postreras a byvir como moros y a hazer lo que no havían ossado en esta comarca de Valençia de más de xx años a esta parte, porque un quarto de legua de aquí ha

(31) Ibid., f. 65. Carta a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 7-VI-1545. En esta misma comunicación proponía el visitador que se aplicaran efectivamente las disposiciones sobre tránsito y cambio de residencia de los moricos valencianos.

(32) Ibid., f. 63. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 20-VII-1545. Cf. GARCIA MARTINEZ, (14), p. 8.

havido lugar en que los que no se havían ossado çircunçidar desde entonçes acá, se han çircunçidado aora todos" (33). Sin embargo, las altas razones de Estado llevaron a los gobernantes cortesanos a tomar una actitud aparentemente benévola o comprensiva respecto a ese grupo social. Una junta reunida en Madrid el mismo año de 1544 determinó asignar a los moriscos un plazo de veintiséis años para que fuesen instruidos en la religión cristiana, dejándolos durante este lapso a salvo de cualquier punición del Santo Oficio (34).

En su contacto epistolar con el Consejo de la Inquisición, el licenciado de la Gasca hizo notar una y otra vez la perseverancia con que los recién bautizados mantenían sus costumbres ancestrales (35). Estas llamadas de atención condujeron a pensar a los magistrados de la Corte en la posibilidad de revisar el mandato regio que obligaba a sobreseer en las causas de moriscos, razón por la cual se ordenaba el 30 de marzo de 1545 al comisionado en Valencia que "nos auise muy por estenso de todo lo que le paresçe se debe proueer y remediar en estos negoçios de los nueuamente convertidos" (36). Pero tales tratativas no sirvieron para modificar la decisión de la Corona, que apuntaba fundamentalmente a asegurar la permanencia en territorio ibérico de los súbditos mudéjares.

A fin de cuentas, ¿por qué interesaba tanto a las autoridades políticas y religiosas que los moriscos no se escaparan entonces del dominio español? Aparte del propósito espiritual de extender el radio de gravitación del Evangelio, incrementando en volumen la grey católica, había claras motivaciones de índole económica, puesto que la

(33) A.G.S. Estado, 293, f. 80. Carta a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 1-IV-1544.

(34) GARCIA CARCEL, (12), p. 32.

(35) Por ejemplo, en una carta dirigida a don Jerónimo de Urries, fecha en Valladolid el 9-IX-1544, los consejeros reales expresan lo siguiente: "De la Inquisición de Valençia ha escrito a este Consejo el señor liçençiado Gasca auisando del atreuimiento y desuergüença grande de los nueuamente conuertidos de aquel reyno, que públicamente hazen sus çerimonias y han çircunçidado gran número de los moriscos, y ha enbiado çiertas informaçiones sobre ello de personas que de su voluntad y sin ser llamados an ido a deponer al Sancto Offiçio...". A.H.N. Inquisición, lib. 322, f. 368.

(36) Ibid., f. 380v.

mano de obra de los campesinos de origen musulmán —de los cuales había mucha cantidad en Valencia— representaba un elemento decisivo para el progreso de la agricultura de Levante, así como también era esencial la participación de los individuos de esa raza que ejercían el comercio. Su presencia, en general, era importante para el bienestar de la comunidad valenciana [37]. Por estas causas, el clérigo educado en Salamanca apunta con convicción:

> "yéndose estos moriscos, se destruyría esta tierra mucho por ser como son de tanto provecho no sólo para sus señores mas aun para la provisión desta ciudad (Valencia) y de las otras deste reyno y tractos y cosas dellas, y que ydos no solamente se perderían ellos y yrían a hazer más fuerte a Alger, mas aun se perderían sus hijos y desçendientes, de quien por tiempo se podría tener sperança ... que serían mejores en la ley de cristianos y de vasallos de Su Majestad, que no sus padres y avuelos" [38].

Helo ahí, en esa declaración, retratado el político de los tiempos modernos, que busca el incremento de las piezas que componen el Estado y se esfuerza por asegurar su fortalecimiento.

3. DISPOSICIONES PARA LA DEFENSA DEL REINO VALENCIANO

Fijando nuestra atención en el esquema institucional por el que se gobernaban en aquel tiempo los reinos de España, debemos señalar la condición peculiar que mantuvieron los dominios de la Corona de Aragón después de la unión dinástica castellano-aragonesa producida con el matrimonio de los Reyes Católicos. Al igual que los demás Estados de la Corona aragonesa, el reino de Valencia conservó su organización tradicional, administrándose principalmente por los fueros o leyes emanadas de sus propias Cortes (asamblea de diputados autóctonos),

(37) Cf. HALPERIN DONGHI, (23), p. 51 ss.; DOMINGUEZ ORTIZ y VINCENT, (21), p. 109 ss.

(38) A.G.S. Estado, 197, f. 124. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 20-III-1545.

bajo la conducción política de un virrey como lugarteniente del soberano. Si bien representaban nominalmente una congregación de índole democrática, las Cortes servían para reunir a delegados de los grupos más poderosos de la sociedad valenciana; allí tenían cabida representantes de los tres brazos o estamentos del reino, el eclesiástico, el militar (nobiliario) y el popular (burgués) (39).

Tras la derrota del alzamiento popular de las Germanías —contemporáneo de las Comunidades castellanas—, la aristocracia levantina cerró filas en torno a la figura del rey. Así, las Cortes celebradas en 1542 en la villa del Monzón votaron el acostumbrado servicio de 100.000 libras a favor de la monarquía, y en su tabla de acuerdos expusieron una serie de problemas que agobiaban la marcha administrativa del reino de Valencia, dificultades de las cuales se exigía solución inmediata (40). Dícese que la buena impresión que había causado don Pedro de la Gasca merced a su labor de juez inquisitorial, indujo a los diputados regnícolas a proponer su nombre ante el Emperador para que se encargara de una visita general, no obstante que era extranjero respecto a los dominios de la Corona de Aragón (41). Aceptada la propuesta, Carlos V despachó el 30 de octubre de 1542 en Barcelona una real provisión, comisionando a Gasca hacer averiguaciones del desempeño de todos los oficiales reales de la ciudad y reino de Valencia —de cualquier estado, dignidad o preeminencia que fueren—, con facultad para proceder contra dichos funcionarios, suspenderlos en sus oficios y nombrar sustitutos; únicamente quedaba exceptuada de su jurisdicción la personalidad del virrey (42).

---

(39) REGLA I CAMPISTOL, Joan, Aproximació a la història del País Valenciá, 2a. ed. (Valencia: Editorial l'Estel, 1973), p. 79-80, 86-88; GARCIA MARTINEZ, (14), p. 4, 7-8.

(40) GARCIA CARCEL, Ricardo, Cortes del reinado de Carlos I (Valencia: Universidad de Valencia Departamento de Historia Moderna, 1972), p. 121-170. Cf. REGLA I CAMPISTOL, (39), p. 87-88, y GARCIA MARTINEZ, (14), p. 7.
En cuanto al sistema monetario que regía en Valencia, es pertinente anotar que una libra (unidad de cuenta) valía 20 sueldos y que cada sueldo se componía de 12 dineros. El ducado, moneda usada preferentemente en Castilla tenía el valor de 21 sueldos.

(41) CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 236.

(42) Se menciona dicha R. P. en otro documento semejante expedido por el Príncipe en Cigales el 4-II-1544, confirmando el poder de Gasca para nombrar oficiales reales interinos en Valencia. A.R.V. Real, 1320 (Curiae locumtenentiae generalis, lib. 7).

Sin embargo, la realización de sus tareas de visitador se vio complicada en los primeros meses por los asuntos que aún estaban pendientes en el tribunal del Santo Oficio. Y luego hubo de distraer su atención a causa de la alarma que cundió en toda la monarquía española al saberse que Solimán el *Magnífico*, emperador otomano, había pactado una alianza con el monarca francés Francisco I, disponiéndose a lanzar un ataque conjunto por mar y tierra a las islas del Mediterráneo y las costas de Levante (43).

La tremenda preocupación por defender convenientemente los territorios ibéricos frente a la agresión de las potencias unidas, se percibe con nitidez en la correspondencia de los máximos dirigentes del Imperio. En junio de 1543 Carlos V hace conocer la noticia de que el famoso corsario Barbarroja, rey de Argel, designado capitán general de la armada turca, salió de Constantinopla al mando de una treintena de galeras (44). Por otras fuentes se supo luego que con esas embarcaciones había arribado a Marsella el 17 de julio, con el objeto de proveerse de artillería y tomar bajo su dirección a los navíos franceses; de este modo reunió una temible flota de 30 galeras, 16 naos y tres galeazas, en cabeza de las cuales partió de la costa francesa a principios de agosto del año mencionado (45). Entre tanto, se habían enviado pertrechos y gente de guerra para la protección de las costas de Valencia y en la Corte se había otorgado licencia al marqués de Denia, noble valenciano, para que acudiera en socorro de su patria (46).

Las disposiciones para la defensa del reino significan el tema que ocupa mayor espacio en la serie de cartas que Gasca remitió al comendador mayor de León, el poderoso don Francisco de los Cobos, dando cuenta de su trabajo como visitador (47). Este aspecto, además, es

---

(43) CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 236-237; FERNANDEZ ALVAREZ, (1), p. 147.

(44) Carta de Carlos V a Felipe II, fecha en Cremona el 19-VI-1543, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, (26), II, p. 131.

(45) Carta de Felipe II a Carlos V, fecha en Valladolid el 26-VIII-1543; ibid., II, p. 161.

(47) Se ocupan de asuntos tocantes a la defensa del reino valenciano la cartas del licenciado conservada en A.G.S. Estado, 287, f. 233, 243, 253, 256, 257, y en Estado, 293, f. 12, 59, 70, 73, 76, 77, 80, 89, 90, 94, 100, 118, 120.

singularmente explotado por su biógrafo Calvete de Estrella. Evoca el cronista la desolación general que existía entre la gente valenciana por recelar de que los morisos se levantarían en armas a la llegada de los hombres foráneos y relata la celebración de una junta de guerra presidida por el duque de Calabria, jefe pusilánime, en la que éste no pudo contener el llanto. Fue en tales circunstancias que salió a relucir el ánimo impetuoso de nuestro protagonista, quien pronunció una convincente arenga: dijo que no había que temer demasiado a la armada del Turco porque le faltaría el apoyo del ejército de tierra (vencido por la huestes de Carlos V), que la gente regnícola era muy superior en número a los soldados de Barbarroja y que estaba cierto de que los moriscos no se aventurarían a colaborar con los enemigos (48).

Con esos argumentos se acaloró el espíritu de los valencianos por intervenir en los preparativos para la defensa. Investido de teniente de general, fue el maestre de campo Guevara quien dirigió el reclutamiento de los varones en edad de combatir y supervisó la provisión de armas y demás implementos bélicos. En total, se reunieron más de diez mil hombres de guerra, unos 1.800 quintales en piezas de artillería, gran cantidad de municiones y un buen múmero de arcabuces y otras armas que se mandaron traer desde Vizcaya (49); en la isla de Ibiza, que pertenecía también a la circunscripción del reino valenciano, estableció el almirante Andrea Doria una guarnición de 190 infantes (50). Al mismo tiempo se avanzaba en la fortificación de diversos lugares a lo largo de la costa, valiéndose para esta labor de la ayuda del caballero catalán don Juan Cervellón, cuya "cólera y fuego" debían servir para avivar la flema de los levantinos (51).

Como anexo de una carta fechada el 13 de septiembre de 1543, el visitador general despachó a la Corte una detallada relación de lo

(48) CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p.237-238.

(49) Ibid., p. 238.

(50) Carta de Felipe II a Carlos V, de 26-VIII-1543 (ya citada), en FERNANDEZ ALVAREZ, (26), II, p. 161. Cf. CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 238.

(51) A.G.S. Estado, 287, f. 233. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 12-X-1543.

que hasta entonces se había efectuado con miras a la defensa de Valencia. El licenciado Gasca daba noticia de las obras de fortificación en cada una de las plazas del litoral, de cómo se habían financiado estas construcciones y de qué empréstitos podrían solicitarse de las corporaciones profesionales y sociales del reino; explicaba la situación militar de Ibiza y hacía conocer la "perplexidad" —indecisión— en que se hallaban los moriscos (52). Es un documento valioso, fuente de primera mano, para cuya redacción confiesa el autor haberse ayudado del virrey y del experimentado maestre racional, mosén Juan Escrivá de Romaní (53).

Largamente aguardada, la ofensiva de la armada de Barbarroja tuvo lugar en octubre de 1543, apoyada en una fuerza naval de veinte galeras y cuatro fustas. Comenzó por un desembarco de tropas en la isla de Ibiza, donde no pudieron causar excesivo daño porque el empeño conjunto de los soldados y de los moradores nativos los obligó a replegarse a sus embarciones al cabo de cinco días, quedando medio centenar de turcos muertos o prisioneros (54). Después enrumbaron hacia la costa, realizando un saqueo en el lugar de Villajoyosa, el cual hallaron prácticamente despoblado, y en seguida se encaminaron al castillo de Guardamar, en el que debieron hacer resistencia a la batalla que les ofrecieron los hombres de a pie y jinetes que estaban asentados en el cercano pueblo de Orihuela (55). Una fuente adicta a los ibéricos manifiesta que en ese encuentro "dieron tal mano a los turcos, que les mataron un buen número y los hicieron embarcar con tanta prisa, que se ahogaron algunos" (56).

---

(52) A.G.S. Estado, 287, f. 266. Se transcribe en los Anexos documentales, III.

(53) A.G.S. Estado, 287, f. 267. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 13-IX-1543.

(54) Ibid., f. 243. Carta, ya citada, de 26-X-1543. Véase también la carta de Felipe II a Carlos V, fecha en Valladolid el 4-II-1544, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, (26), II, p. 194.

(55) CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 238-239.

(56) Carta de Felipe II a Carlos V, de 4-II-1544 (ya citada), en FERNANDEZ ALVAREZ, (26), II, p. 194.

Sea como fuere, lo evidente es que las agresiones del Turco no originaron las inmensas bajas o destrozos que se habían temido, debido probablemente a que los aprestos defensivos siguieron un plan acertado. Pero los gobernantes de Valencia no cesaron su cuidado en los meses siguientes, pues se sabía que las naves al mando de Barbarroja se habían retirado para invernar al puerto francés de Tolón, con la idea de recobrar fuerzas a fin de volver al ataque cuando el tiempo se tornara favorable (57). Ya que había indicios de que los enemigos pretendían ocupar la estratégica Ibiza, el mayor interés de los jefes militares se concentró en proveer dicha isla de suficiente cantidad de hombres, armamento, municiones y vituallas. Bajo la autoridad de un gobernador recientemente estatuido, sumaban alrededor de cuatrocientos los soldados acantonados allí hacia la mitad de 1544 (58).

Con denuedo semejante progresaban las obras de fortificación en diferentes emplazamientos del litoral valenciano. Se dio preferencia a la defensa de Villajoyosa, que por su escasa protección había sido saqueada durante la anterior incursión de los turcos; para costear los gastos de edificación , se acordó un reparto de contribuciones entre los vecinos y la Hacienda Real (59). También hubo bastante atención sobre la empresa fortificadora de la ciudad de Valencia, con respecto a la cual opinaba nuestro sujeto "que en la traza della el maestro de campo Guivara se ha havido cuerdamente" (60). En todas las cuestiones de defensa, el visitador general —influyente y respetado en virtud de su amplio poder— nunca dejaba de intervenir con sugerencias u opiniones.

---

(57) Ibid., p. 193. Véase también la carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 10-I-1544, en A.G.S. Estado, 293, f. 64.

(58) Carta de Felipe II a Carlos V, fecha ¿en Valladolid? el 14-II-1544, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, (26), II, p. 211-212. Acerca de los socorros que se mandaron a Ibiza trata el visitador en sus cartas conservadas en A.G.S. Estado, 287, f. 243, 253, 257, y en Estado, 293, f. 12, 59, 70, 76, 77, 80, 89, 90, 94, 120.

(59) A.G.S. Estado, 287, f. 256. Carta de Gasca a don Francico de los Cobos, fecha en Valencia el 9-XI-1543.

(60) A.G.S. Estado, 293, f. 73. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 30-IV-1544.

Ante la certeza de que no podría contar con el apoyo del ejército de tierra, el capitán general Barbarroja decidió finalmente regresar con sus buques a Constantinopla, sin intentar ninguna nueva acción contra los dominios españoles. En junio de 1544, al tenerse la certitud de ese alejamiento, el duque de Calabria ordenó que se despidiera a la gente de guerra que había sido puesta en Peñíscola, Alicante y Villajoyosa, así como que se redujera al destacamento habitual (dos jinetes y veinte peones) la guardia del castillo de Benidorm (61). Con todo, empero, se acordó mantener la fuerza militar que estaba ubicada en Ibiza y se expidió mandamiento, conforme lo había sugerido el licenciado Gasca, para que continuaran hasta el final las obras de fortificación (62).

Por ende, en relación con la defensa del reino, podemos mencionar las incursiones de piratas berberiscos que se advierten en la correspondencia de nuestro personaje. No hace indicación de un ataque de seis galeras argelinas contra las codiciadas playas de Ibiza, que sabemos ocurrió en febrero de 1544, con un saldo de cuarenta bajas para los atacantes (63). Señala sí, en cambio, la presencia de moros en la costa de los Alfaques (julio de dicho año), el combate que promovieron trece fustas de musulmanes frente a Vinaroz, un pueblo al Norte de Castellón, sin conseguir su entrada en la costa, y la existencia de media docena de naves que estaban merodeando la zona circundante a Villajoyosa (agosto de 1545) (64). Sobre el peligro que entrañaban esas operaciones, hemos tratado ya al examinar la cuestión de los moriscos.

4. TOMA DE CUENTAS EN MATERIA DE HACIENDA

De acuerdo con las instrucciones relativas a su cargo de juez de residencia, la primera labor en que debía ocuparse Pedro de la Gasca

(61) Ibid., f. 118. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 2-VII-1544.

(62) Loc. cit. La sugerencia de Gasca se encuentra en su carta a don Francisco de los Cobos fecha en Valencia el 15-VI-1544, en A.G.S. Estado, 293, f. 13.

(63) Cf. la carta de Felipe II a Carlos V, de 14-II-1544 (ya citada), en FERNANDEZ ALVAREZ, (26), II, p. 211.

(64) A.G.S. Estado, 293, f. 117, y Estado, 297, f. 168 y 257. Cartas fechas en Valencia el 18-VII-1544, 20-VIII-1545 y 3-IX-1545, respectivamente.

era investigar el manejo de los funcionarios encargados de administrar el patrimonio de la Corona. En el reino de Valencia el más importante magistrado en asuntos financieros era el baile general, que tenía la responsabilidad de velar por la conservación de todos los bienes pertenecientes a la Hacienda Real, y en cuyo trabajo se distinguían dos aspectos: la jurisdicción privativa que ejercía en las cuestiones tocantes al fisco y la receptoría que desempeñaba de todo el dinero destinado a las arcas del tesoro público [65]. Regentaba la bailía general en aquella sazón el viejo y achacoso don Luis Carroz de Vilaragut, quien estaba en el puesto desde hacía dos décadas largas [66].

El emisario de la Corona dio inicio a su tarea en enero de 1543, suspendiendo en su oficio a Carroz de Vilaragut [67]. Como primera medida abrió un juicio de residencia, orientado a averiguar con qué rectitud había administrado justicia en materia fiscal. En el proceso público únicamente se registró la demanda de un boticario, quien luego optó por no continuar el litigio, mientras que en la indagación correspondiente a la residencia secreta no pudo detectarse ningún cargo de monta. Por consiguiente, el 28 de junio de 1543 dictó el juez la sentencia, absolviendo de toda culpa al baile general y a su hijo don Luis Carroz (que oficiaba de coadjutor), pues estaba demostrado que había servido justicia con toda corrección, defendiendo las regalías del patrimonio real y las preeminencias de su cargo [68].

Serios problemas ofreció, empero, la averiguación del desempeño del baile general en cuanto a la receptoría de dineros. Tomando provecho de las vinculaciones que poseía con altos funcionarios cortesanos, don Luis Carroz de Vilaragut se empeñó en dificultar la misión

(65) PILES ROS, Leopoldo, **Estudio documental sobre el bayle general de Valencia, su autoridad y jurisdicción** (Valencia: Institución Alfonso el Magnánimo, 1970), p. 12.

(66) Ejercía el cargo de baile general desde 1522. Véase la relación de Gasca sobre la toma de sus cuentas, en A.G.S. Estado, 287, f. 232 (anexo de una carta a don Francisco de los Cobos fecha el 12-X-1543).

(67) El 19-I-1543 concedió provisoriamente la bailía general a Honorato Benet Vidal, vecino de Valencia. A.R.V. Bailía, 1174, f. 272.

(68) A.G.S. Estado, 293, f. 227. La sentencia se transcribe en los Anexos documentales, I.

del residenciador, logrando que durante el examen de sus cuentas se promulgaran varias cédulas reales que hablaban en su favor [69]. Pero Gasca no dejó amilanarse por esa prepotencia, nombrando el 5 de agosto de 1543 como sustituto de receptor general a mosén Cristóbal de Medina y Aliaga (que ejercía semejante plaza en el tribunal del Santo Oficio valenciano), ya que solamente había restituido al baile en sus funciones de ministro de justicia [70].

Hecha la revisión de los montos que habían entrado y salido de la caja real de Valencia a lo largo del tiempo en que el funcionario cuestionado mantuvo su oficio, se sacó en claro que el viejo Carroz debía a la hacienda pública un alcance de 14.331 libras 8 sueldos 7dineros. Así se puso de manifiesto en el mandamiento que expidió el severo don Pedro el 10 de octubre del año ya señalado [71]. Sin embargo, el baile general interpuso toda clase de recursos a fin de hacer disminuir la cuantía de dicha suma, de la cual hasta poco antes de su muerte —agosto de 1544— no había cubierto sino algo más de la décima parte, y posteriormente fue su hijo el que siguió oponiendo tropiezos para la resolución de las cuentas [72].

---

(69) Puede citarse una R.P. despachada en Barcelona el 1-V-1543, mandando alzar la suspensión del baile general, y otro documento semejante, expedido en Blanes el 1-V-1543, ordenando tomar en descargo del baile todas las partidas que hubiera librado del patrimonio real, inclusive si no estuviese guardada la forma requerida. En sentido complementario se promulgaron un par de RR.CC. en Valladolid el 3 y 5-III-1544. Véase en A.G.S. Estado, 293, f. 227 y 232.
El efecto intimador de los despachos procedentes de la Corona se deja percibir en una carta de Gasca al Príncipe, fecha en Valencia el 11-VI-1544, en la cual suplica "sea servido mandar que se vea [la cuenta del baile general], que tengo por çierto que vista se me dará más culpa de haver sido blando contemporizando en la cosas del bayle, que no de haver usado con él de rigor alguno". Ibid., f. 231.

(70) A.R.V. Real, 1320. La receptoría general fue devuelta a don Luis Carroz, hijo, sólo mediante R.P. dada en Monzón el 10-X-1547, con la obligación de que "guardaréis y obseruaréis inuiolablemente el modo y forma que el dicho licenciado de la Gasca, visitador sobredicho, houiere puesto, estatuido y ordenado". A.R.V. Maestre Racional, 9054, f. 95.

(71) A.G.S. Estado, 293, f. 232. Relación de Gasca sobre lo actuado en la toma de cuentas del baile general, fecha en Valencia el 27-V-1544. Hasta este día el funcionario residenciado sólo había pagado unos 1.500 ducados de su alcance.

Dentro del escalafón burocrático concerniente al patrimonio del fisco, la segunda dignidad pertenecía al maestre racional, una especie de "contador mayor" que estaba encargado de dirigir las cuentas de la tesorería del reino (73). En la época que nos interesa ocupaba este puesto un veterano funcionario, mosén Juan Escrivá de Romaní, que por su sapiencia y por tener la responsabilidad clave de guardar los libros de contabilidad hacendística significó un valioso auxilio para el visitador general; no en vano revela una carta suya que el maestre "es quien en todo ha entendido y entiende porque por su edad y experiençia se haze dél mucho caudal" (74). Además, sabemos que cuando nuestro sujeto abandonó Valencia para retornar presurosamente a la Corte, delegó su poder en Escrivá de Romaní para que acabara de examinar las cuentas del regente de tesorero y del juez de amortizaciones de aquella comarca, pues habían quedado pendientes de liquidación (75).

A través de la comunicación epistolar que mantuvo el juez de residencia con las autoridades centrales del Imperio, encontramos referencias sobre la labor de otros oficiales del ramo de las finanzas. Por ejemplo, en lo tocante al gobierno de la ciudad de Valencia, se menciona al racional, un agente que poseía la misión de llevar las cuentas y supervisar las obras municipales (76). En virtud de nombramiento suscrito por el rey, desempeñaba esta función Baltasar Granulles (77): un hombre que mereció la aprobación del licenciado de la Gasca a causa del empeño que demostraba por averiguar la eficiencia en el régimen contable del Ayuntamiento, hasta tal extremo que los regidores de la capital valenciana elevaron una protesta, alegando que su labor cons-

(73) Cf. REGLA I CAMPISTOL, (39), p. 86.

(74) A.G.S. Estado, 287, f. 267. Carta, ya citada, de 13-IX-1543.

(75) A.R.V. Maestre Racional, 9054, f. 66. Carta de Gasca al maestre racional, fecha en Madrid el 3-XI-1545.

(76) REGLA I CAMPITOL, (39), p. 92-93.

(77) Fue designado para ejercer el cargo de racional de Valencia, por tiempo de tres años, mediante R.P. dada en Valladolid el 18-II-1542. A.R.V. Real, 429, f. 51.

tituía una intromisión de la Corona en problemas circunscritos a la competencia municipal [78].

El comisionado regio defendía, por supuesto, las atribuciones concedidas al racional Granulles y afirmaba que "veo pocos en esta ciudad que tengan el zelo a los proprios della que él tiene" [79]. En cuanto a la reclamaciones que había suscitado la investigación de las finanzas del municipio, manifestaba el dictamen siguiente: "Todo esto viene del gran descuydo que comúnmente hay en esta tierra de las cosas comunes y gran cuydado de admynistrarlas y tractarlas en utilidad y provecho de los que las tractan y hazer plazer con ellas a los amygos con la libertad que si fuesen proprias, y çierto creo que es esta tierra una de las en que más esto aconteçe" [80].

Tan comprometido con los intereses de la hacienda pública se muestra el clérigo igualmente al tratar sobre el oficio de *credenciero*, un sujeto a quien le tocaba el deber de recaudar en la *tabla* o caja del Ayuntamiento los derechos pertenecientes a la Corona. Después de la nefasta actuación del último individuo que había servido de credenciero, un tal Miguel García, el mencionado cargo se encontraba vacante. En un par de ocasiones, por lo menos, Gasca escribe a los consejeros reales advirtiendo respecto a la necesidad de proveer dicho empleo en una persona competente, de confianza, que supiera velar con acierto sobre la recaudación de las rentas estatales [81].

Un estudioso contemporáneo de la historia de Valencia ha recogido la hipótesis de que habría sido don Pedro de la Gasca quien impulsó la creación del Consejo patrimonial, organismo formado por el baile general, el mestre racional y otros funcionarios hacendísticos de menor jerarquía (constituido oficialmente por despacho regio de

(78) A.G.S. Estado, 287, f. 271. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 11-III-1543.

(79) Ibid., f. 267. Carta, ya citada, de 13-IX-1543.

(80) A.G.S. Estado, 293, f. 132. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 31-VII-1544.

(81) A.G.S. Estado, 293, f. 117, y Estado, 297, f. 58. Cartas fechas en Valencia el 18-VII-1544 y 27-II-1545, respectivamente.

1547). El propósito al que se aspiraba con este Consejo era establecer una administración colegiada de los bienes de la Corona, distribuyendo entre varias cabezas el poder de decisión que antiguamente estaba concentrado en el baile general [82]. A base de la documentación que hemos examinado, empero, no estamos en capacidad sino de afirmar que la mencionada institución se hallaba en funciones —tal vez en vía de experimentación— durante la estancia del visitador en Valencia. Y para comprobarlo, citaremos una carta del licenciado fechada el 20 de julio de 1545, donde expresa la utilidad de que el Consejo patrimonial tuviera una casa propia, en la cual se guardasen sus registros y se hiciese audiencia [83].

Muchos ejemplos más pueden traerse a colación con el fin de exponer el celo que en todas circunstancias puso el juez residenciador como custodio de los intereses económicos del Estado. Aunque escapa a su responsabilidad de examinador de cuentas, es digno mencionar una orden que promulgó el 4 de agosto de 1544, intimando al baile de Alicante a hacer fiel cumplimiento de una vieja disposición que mandaba sentar registro de todas las mercaderías que entraban y salían de dicho puerto [84]. Tenía su origen este problema en un privilegio expedido en el siglo XV por el rey Alfonso V de Aragón, el cual había acordado que en Alicante no existiera *tabla de leuda*, es decir, una caja donde se recaudaban los derechos sobre el transporte marítimo, bajo la condición de que se registrasen todos los bienes entrados y salidos "para que, ya que allí no se cogessen, se pudiessen cobrar (los impuestos) en las otras partes donde hauía tablas de leuda" [85]. Como es fácil presumir, la negligencia de los funcionarios alicantinos originaba un sinfín de complicaciones y, sobre todo, atentaba contra el incremento de los fondos fiscales.

---

(82) PILES ROS, (65), p. 13. Apunta este autor, refiriéndose a la pérdida de atribuciones del oficio de baile general, que "a partir del siglo XVI llevó vida lánguida y precaria, careciendo de las características que habían originado su aparición".

(83) A.G.S. Estado, 297, f. 63.

(84) A.G.S. Estado, 293, f. 237.

(85) ibid., f. 238. Relación de Gasca sobre el negocio de los manifiestos que se reciben en Alicante.

Además, el visitador tuvo que ver en la ejecución de un mandato regio que ordenaba la acuñacion de coronas de oro en la casa de moneda de Valencia. Decía la respectiva provisión que estas piezas deberían labrarse con el mismo peso, valor y ley que en los dominios castellanos (donde se hacían con oro de 22 quilates); pero al efectuarse la averiguación necesaria, Gasca y los demás comisionados, que fueron Pallas —el responsable de la ceca—, micer Ros y un tal Ruiz, sacaron a la luz que los derechos de la casa de moneda valenciana eran mayores de los que se cobraban en Castilla, en una proporción de algo más que cinco maravedís por cada corona [86]. Tras algunos meses de deliberaciones, en junio de 1544 se adoptó la resolución de fabricar las coronas, haciéndose una disminución de siete dineros por marco en la recaudación de derechos fiscales en la ceca [87].

Pero no sólo existía el problema de los impuestos a la Corona, sino también el hecho de que el oro tenía en Valencia un precio menor que en otras regiones de la Península. Entonces, para evitar que las coronas acuñadas allí se hicieran codiciables fuera de los límites valencianos debido a su valor intrínseco, se determinó otorgarles una ley de 21 7/8 quilates (aplicando, pues, una reducción de casi 0, 006 por 100). Con todo, sin embargo, no pudo impedirse que los comerciantes genoveses que traficaban en el Mediterráneo se dedicaran ilícitamente a la extracción de moneda, "en cuyo cambio obtenían notables beneficios", según acierta a manifestar el numismático Mateu y Llopis [88]. Y así, las cartas de nuestro protagonista ofrecen información de que en agosto de 1545 se llegó al descubrimiento de que el genovés Constantino Gentil había sacado a través de Alicante la cantidad de 9.300 coronas con destino a su país; encerrado en la cárcel, el fraudulento mercader fue sometido a juicio sumario y condenado a restituir dicha suma al patrimonio real [89].

---

(86) Ibid., f. 11. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 8-III-1544. Véase también MATEU Y LLOPIS, Felipe, La ceca de Valencia y las acuñaciones valencianas de los siglos XIII al XVIII (Valencia: Imp. de la viuda de Miguel Sanchis, 1929), p. 109.

(87) A.G.S. Estado, 293, f. 13. Carta, ya citada, de 15-VI-1544.

(88) MATEU Y LLOPIS, (86), p. 110-111.

(89) A.G.S. Estado, 297, f. 167 y 257. Cartas fechadas en Valencia el 18-VIII y 3-IX-1545, respectivamente.

Era verdaderamente enorme la tarea que debía cumplir el licenciado Pedro de la Gasca en el ámbito de hacienda, pues le competía examinar las cuentas de todos los oficiales del reino pertentecientes a este ramo. Una vez finiquitado el proceso sobre la administración del baile general, se dedicó a investigar el desempeño de funcionarios de menor entidad. Con respecto a su labor, apunta en su misiva del 20 de marzo de 1545 lo siguiente:

> "En todos los negocios, ansy de residençias como de cuentas, se entiende con la diligençia a my possible, y trayo en obra ansy las de los bayles locales (de los quales tengo aquí muchos y a cada uno he señalado proprios offiçiales que hagan sus cuentas) como las de thesorería y las del juez de mortizaçiones y las de xxiij U libras y de cambios y arcabuzes, y según la neçessidad que de my intervençión tienen, assisto a los unos o a los otros... " (90).

Tan minuciosa era la atención que el visitador concedía al enjuiciamiento de cada funcionario, que el 2 de octubre del año arriba mencionado, en vísperas de su partida de Levante, aún no había terminado de revisar las cuentas del regente de tesorero Juan Luis Marradas (91). Ese día lo suspendió en su oficio, designando como sustituto al caballero Ximén Pérez Pertusa, y otorgó poder al escribano Pedro Sorell para que actuara la residencia del individuo en cuestión (92).

De otro lado, el emisario cortesano debió atender también problemas diversos que surgieron durante su estadía en Valencia con relación al manejo financiero. Respondiendo a un mandamiento del Príncipe (después rey Felipe II), emitió un informe en torno a cierta suplicación que había formulado Gaspar de Pina. Este sujeto, que era

---

(90) Ibid., f. 124.

(91) Regentaba la tesorería del reino de Valencia en nombre de su hermano Gaspar Marradas, designado para dicho oficio mediante R.P. dada en Madrid el 10-XI-1539. A.R.V. Real, 429, f. 41.

(92) La provisión del sustituto se encuentra en A.R.V. Real 1320. En una carta dirigida al comendador mayor Cobos, fecha en Valencia el 22-X-1545, Juan Luis Marradas se queja del procedimiento empleado por el residenciador y suplica le sea restituido su cargo. A.G.S. Estado, 297, f. 139.

criado del baile general, debía al erario una cifra aproximada a los veinte mil sueldos, monto que restaba en pie de su trabajo como colector del derecho de *morabetí*, y solicitaba se le diera un plazo razonable para poder cancelar esa obligación. Lo que estuvo en manos de Gasca fue averiguar en los libros de cuentas el valor exacto de la deuda, así como las posibilidades con que contaba el suplicante para realizar su ofrecimiento de pago (93).

No estimamos superfluo mencionar, en último término, algunos pequeños temas de índole financiera que aparecen en los papeles del residenciador. En una oportunidad, advierte sobre la conveniencia de quitar el censo en que estaban empeñadas cinco villas del reino valenciano (94); otra vez, hace una consulta respecto a la supervivencia que podrían tener unos derechos que los mudéjares —en tiempos de su infidelidad— pagaban al baile de la localidad de Alcira; en la misma ocasión, hace conocer la deuda que había resultado para el patrimonio real a causa del arrendamiento de los diezmos de Alcoy, Bocairente y Biar (95). Hallándose ya próxima su salida, logró que se remitieran a las arcas del tesoro público unas 1.500 libras que habían permanecido en poder de los clavarios de las Cortes generales de 1533 (96).

Aunque se trata de una afirmación en extremo difícil de comprobar, merece la pena señalarse que el biógrafo gasquiano Calvete de Estrella refiere que el alcance global de las cuentas tomadas en Valencia sumó 160.000 ducados (97); cantidad por cierto apreciable, pero ínfima en comparación con la millonaria remesa que el clérigo iba a traer consigo de vuelta de su misión americana.

---

(93) A.G.S. Estado, 293, f. 222. Relación de Gasca al Príncipe sobre el negocio de que suplicó Gaspar de Pina, fecha en Valencia el 31-V-1544. Véase también la carta de Gasca al Príncipe, de 11-VI-1544 (ya citada); ibid., f. 231.

(94) Ibid., f. 99. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 27-IX-1544.

(95) A.G.S. Estado, 297, f. 171. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 10-V-1545.

(96) Ibid., f. 55 y 63. Cartas fechas en Valencia el 30-III y 20-VII-1545, respectivamente.

(97) CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 240.

5. LA RESIDENCIA DE LOS OFICIALES DE JUSTICIA

Una de las medidas más importantes que se resolvieron en las Cortes de Monzón de 1542 fue la disolución temporal de la Audiencia de Valencia, acordada con el objeto de que pudiera llevarse a cabo una minuciosa investigación del desempeño de sus magistrados [98]. Dicho organismo, que recibía también las denominaciones de Rota o Consejo, funcionaba como máximo tribunal de justicia del reino; tenía asimismo atribuciones consultivas en problemas de gobierno y constituía una especie de tribunal de garantías constitucionales, defendiendo la observancia de los fueros y privilegios de la comunidad valenciana [99]. El licenciando de la Gasca, comisionado por el Emperador para residenciar a todos los oficiales públicos de la comarca levantina, dio inicio a la visita de los salientes oidores de la Rota en el curso de 1543. Como era usanza habitual en tales circunstancias, llamaría a las partes interesadas para desarrollar el proceso abierto y convocaría a los testigos más calificados para emprender la residencia secreta.

Entre los legajos que conserva el Archivo del Reino de Valencia, hemos ubicado una sentencia autógrafa de nuestro personaje, en la que falla su veredicto con relación a la demanda planteada por Catalina Martí y Ferragut, moradora valenciana, quien reclamaba de la Audiencia el libramiento de cierto salario [100]. Por una carta de junio de 1544, sabemos que para entonces el clérigo había acabado de sentenciar todos los juicios correspondientes a la residencia pública (que habían sido bastante numerosos) y, acerca de su repercusión, manifestaba contento que "aunque en muchos ha havido condenaçiones, se han consentido y mostrado los unos y los otros satisfaçión que se les ha hecho justicia". También estaban conclusos los procesos seguidos en el

(98) En el respectivo capítulo de los acuerdos, se manifiesta literalmente: "...los dits tres braços suppliquen e demanen sia mercé de Vostra Magestat de leuar la dita Rota e donar orde que en altra manera sia feta e administrada la justicia en la dita vostra ciutat e regne de Valencia. Que sia reuocada ex nunc la pragmática feta de la Rota e Audiencia que huy se celebra". GARCIA CARCEL, (40), p. 131.

(99) REGLA I CAMPISTOL, (39), p. 82.

(100) A.R.V. Varia, caja 62,, no. 1. Sentencia pronunciada el 23-VIII-1543, absolviendo a los doctores de la Rota respecto de la demanda por 62,5 libras de salario que exigía la mencionada litigante.

juicio de residencia por la vía secreta y en la citada misiva, precisamente, consultaba a su protector Cobos si era él mismo quien debía pronunciar las sentencias o si los autos habían de remitirse para su dictamen final al Consejo de Aragón [101].

Al mismo tiempo que se averiguaba la conducta profesional de los magistrados de la Audiencia, empezaban a barajarse los nombres de juristas que serían apropiados para integrar la nueva plantilla de dicho tribunal, rigiéndose por las flamantes ordenanzas que para su funcionamiento se habían dispuesto en la Corte [102]. Sumamente interesante, bajo esa perspectiva, es el memorial de las personas, letras y cualidades de los letrados de Valencia, que el visitador general confeccionó hacia septiembre de 1543. Consiste en un elenco de dieciséis hombres de leyes, a los que Gasca había tratado personalmente o de los cuales había escuchado comentarios favorables (o perjudiciales), y que por la combinación de sus virtudes le parecían más o menos adecuados para desempeñar puestos de responsabilidad en su patria. El autor del memorial hace referencia a la experiencia o habilidad de los candidatos para ejercer negocios de justicia y gobernación; a la profundidad de sus estudios o conocimientos en materia jurídica; a su práctica en la abogacía; a su edad; a la "limpieza" de su sangre, etc. [103].

El único cargo de la Rota que permaneció vigente a pesar de su disolución fue la regencia, que estaba en manos de micer Piquer. Luego del fallecimiento de este respetado personaje (8 de agosto de 1544), se nombró para ocupar la plaza al doctor Jaime Filibert —el número uno dentro del memorial de letrados que hemos indicado— [104], y no

(101) A.G.S. Estado, 293, f. 13. Carta, ya citada, de 15-VI-1544.

(102) El visitador propone nombres de letrados para componer la Rota, por ejemplo, en su carta a don Francisco de los Cobos de 21-VIII-1544, en A.G.S. Estado, 293, f. 121. Debemos algunas referencias sobre la evolución histórica de la Audiencia valenciana a la gentileza de la profesora Teresa Canet Aparisi, del Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Valencia.

(103) A.G.S. Estado, 287, f. 265 (anexo de una carta de Gasca a don Francisco de los Cobos fecha en Valencia el 13-IX-1543). Se transcribe en los Anexos documentales, II.

(104) A.G.S. Estado, 293, f. 133. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 9-VIII-1544.

transcurrió mucho tiempo antes de que se conociera la identidad de los otros cinco doctores que iban a formar parte de la Audiencia, determinándose asignar a cada uno de ellos 4.000 sueldos de emolumento anual [105]. Por fin, en una comunicación datada en febrero de 1545, leemos que el máximo tribunal del reino acababa de entrar nuevamente en actividades [106].

Durante su labor como juez de residencia, los mayores tropiezos que debió enfrentar don Pedro de la Gasca se hallaron en el proceso correspondiente al portanveces (o teniente) de gobernador general, un dignatario autóctono que representaba la cabeza política del país valenciano, encargado de vigilar la tranquilidad social y de administrar justicia en casos de delincuencia común [107]. Ejercía este oficio el anciano don Jerónimo de Cabanillas, miembro de una familia enquistada en los altos círculos sociales del reino, el cual estaba asentado en dicha plaza desde hacía varios lustros. En el pleito contra Cabanillas —al igual que en las demás residencias practicadas por el visitador— actuó de fiscal un clérigo, el licenciado Luis Ferrer, quien ocupaba similar empleo en el tribunal de la Inquisición de Valencia [108].

Los autos del juicio que comentamos empezaron a formarse hacia mediados de 1544, con la información de testigos realizada a petición del fiscal, hasta que el 3 de septiembre de dicho año se elevaron ante el residenciador los cargos que exponían la deficiente actuación del funcionario de marras [109]. Pero el intrigante Cabanillas, zorro viejo en estas lides, no se quedó atrás y respondió con una extensísima defensa, tratando de rebatir punto por punto las acusaciones de su contrin-

(105) Ibid., f. 100. Carta, ya citada, de 14-IX-1544. Cf. CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 240.

(106) "Los de la rota han empeçado su offiçio y muéstrase tener satisfaçión dellos", informa el licenciado Gasca en su carta de 7-II-1545 (ya citada). A.G.S. Estado, 297, f. 60.

(107) REGLA I CAMPISTOL, (39), p. 84.

(108) B.N.M. Ms. 727, passim. En este volumen se contienen los autos completos de la residencia pública tomada a Cabanillas, en copia legalizada de 1545.

(109) Ibid., f. 79-91.

cante [110]. A fin de dar suficiente peso a su alegación, llamó a los más prominentes habitantes de la capital para que testificaran en su favor: el virrey y capitán general, duque de Calabria; el almirante de Aragón, don Sancho de Cardona; el obispo de Segorbe, don Jofré de Borja; el gobernador de Játiva, don Luis Ferrer; el rector de la Universidad de Valencia, doctor Juan Celaya, junto con otro medio centenar de figuras ilustres [111]. Sin embargo, se encontraba a la vista de todos que, por los achaques propios de su edad, el gobernador no estaba apto para desempeñar correctamente un oficio tan difícil.

Antes de ordenar la sentencia, el licenciado Gasca convocó una junta de letrados, con la intención de discutir cuáles serían los términos idóneos para apartar del puesto a don Jerónimo, sin herir grandemente su sensibilidad. Siendo evidente la ineptitud del gobernador, todos se pusieron de acuerdo en que "por sus canas y lo que hauía seruido en otras cosas fuera del officio, se callase esto y por las mejores palabras que pareciesse se le quitasse esta facultad, echándole a su edad, pues aquel título no era afrontoso sino honroso" [112]. Y de esta suerte, al publicarse la sentencia el 28 de marzo de 1545, el juez hacía notar que por las declaraciones recabadas en los procesos secreto y público de la residencia, era aconsejable que Cabanillas delegara las funciones de portanveces de gobernador general en su sobrino don Juan Lorenzo de Villarrasa, quien contaba con la requerida anuencia del Emperador. Más aún, por añadidura, se suspendía al viejo dignatario en el empleo de baile de la villa de Liria [113].

---

(110) Ibid., f. 92-157. La defensa, presentada el 22-IX-1544, constaba de nada menos que 379 capítulos.

(111) Ibid., f. 158-287. La probanza tuvo lugar desde 22-IX-hasta 8-X-1544.

(112) A.G.S. Estado, 297, f. 120. Carta, ya citada, de 28-IV-1545.

(113) B.N.M. Ms. 727, f. 314v. Dicha sentencia fue apelada tanto por Cabanillas como por el mismo fiscal, licenciado Ferrer; éste reclamaba que la condenación aplicada al gobernador era muy leve, especialmente porque no comprendía las penas en que había incurrido a causa de no haber salido nunca a visitar el reino, estando obligado a hacerlo una vez cada año. Cf. ibid., f. 320v.
Por R.P. dada en Blanes el 2-V-1543, se facultó a don Jerónimo de Cabanillas a cometer la tenencia de gobernador general de Valencia en favor de don Juan Lorenzo de Villarrasa, su sobrino. A.R.V. Real, 429, f. 92.

Noticiado de ese dictamen, el gobernador montó en cólera y dirigió una amarga queja al Príncipe, entonces regente de la monarquía hispánica [114]. Su iniciativa fue coronada con éxito, ya que el 25 de mayo de 1545 —atendiendo a una orden de Felipe II— se restituyó a don Jerónimo de Cabanillas la facultad de ejercer la gobernación en el reino de Valencia [115]. Esta ignorancia del veredicto de Gasca, haciendo saltar los intereses particulares de un aristócrata por encima de las atribuciones del residenciador, constituyó un duro golpe para nuestro sujeto: comprendió entonces que las leyes no tenían fuerza para resistir a los poderes sociales existentes y que el remedio más aconsejable para un gobernante de origen foráneo sería pactar desde el principio con los señores de la tierra.

Para tramitar las cuestiones propiamente jurídicas, el gobernador general contaba con el auxilio de un hombre de leyes denominado el asesor de la gobernación. Este funcionario gozaba de relevante prestigio, hasta tal punto que el comisionado regio nos expresa que "si no fuesse por la superioridad que en recorrer dél a la Audiencia Real hay, le tenía por de mayor auctoridad que el del rigente, porque se tractan ante él —a lo que tengo entendido— más múmero de causas criminales y ahún ciuiles que en la Rota y se determinan con solo su parecer" [116]. Por carencia de titular en ese empleo, se hallaba sirviendo interinamente la asesoría el doctor don Pedro Luis Sanz, un abogado con larga experiencia como consultor del Santo Oficio [117].

Repetidas veces, el licenciado de la Gasca anota en sus cartas la utilidad de que sea cubierto debidamente el puesto de asesor de la gobernación. Debido a la importancia de este cargo, sugiere que se nombre a una persona muy calificada y de buena reputación, motivo por el cual desestima la candidatura que se había efectuado de don Leandro Loriz, un individuo con experiencia pero sospechoso de "mala raza"

(114) A.G.S. Estado, 297, f. 129. Carta de don Jerónimo de Cabanillas al Príncipe, fecha en Valencia el 10-IV-1545.

(115) B.N.M. Ms. 727, f. 321v. Provisión otorgada por el virrey duque de Calabria.

(116) A.G.S. Estado, 297, f. 120. Carta, ya citada, de 28-IV-1545

(117) Ocupa el segundo lugar dentro del memorial de letrados de Valencia confeccionado por Gasca. A.G.S. Estado, 287, f. 265.

(118); en una comunicación leemos su propuesta de fijar en 4.000 sueldos la renta anual del asesor (119). A manera comparativa, recordaremos que ése mismo era el salario de los oidores de la Audiencia, mientras que el gobernador disfrutaba de un emolumento de 10.000 sueldos por cada año (120).

La administración de otros oficiales de justicia, de rango inferior, ocupó también un sitio en la labor fiscalizadora de nuestro protagonista. Por ejemplo, sometió a residencia al abogado fiscal y patrimonial micer Martín Ponce, sustituyéndolo provisoriamente desde diciembre de 1544 por el doctor Jaime Gascón (121); este funcionario poseía como tarea la de mediar en conflictos de atribuciones que pudieran suscitarse entre representantes de la Corona (122). Además, una carta suscrita el 8 de agosto de 1545 proporciona información acerca del desarrollo de los negocios del visitador en el ámbito que ahora contemplamos. "En la residençia de las justiçias de la çiudad, criminal y çivil y de trezientos sueldos, se entiende, que es la postrera de los tribunales de dentro della, y hay mucho que hazer en la secreta porque creo que en parte de toda Spaña no se usa de offiçios de administraçión de justiçia tan corruptamente como aquí se haze en éstos", asienta en dicha misiva, tratando de excusar en algo la morosidad de su actuación (123).

Algunos problemas de menor entidad vinculados con el ministerio judicial se dejan entrever en los documentos de la visita del reino de Valencia. Luego de la concordia dispuesta con el rey de Francia a

(118) Explica el visitador que Loriz gozaba de mala estimación entre la gente valenciana porque no podía olvidarse que fue sacado públicamente al cadalso, obligándosele a abjurar de su doctrina en medio de la plaza mayor de la capital. Véase su carta de 28-IV-1545, en A.G.S. Estado, 297, f. 120.

(119) Ibid., f. 56. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 10-III-1545.

(120) CALVETE DE ESTRELLA, (5) IV, p. 240.

(121) A.R.V. Real, 1320.

(122) REGLA I CAMPISTOL, (39), p. 94.

(123) A.G.S. Estado, 297, f. 165. Respecto a la competencia jurisdiccional de los mencionados oficiales, puede consultarse REGLA I CAMPISTOL, (39), p. 94.

través de la paz de Crépy, habíase ordenado sobreseer en los litigios abiertos contra propiedades de los franceses (por enemigos de guerra), y esto motivó una consulta del clérigo don Pedro sobre la salida que debía darse a los pleitos de esa materia que se ventilaban en la Rota valenciana (124). Más interesante es la denuncia que formula en julio de 1545, señalando la reprobable costumbre de los delincuentes que, para evadirse de los fueros secular y eclesiástico, trataban de ganar el favor de los legados apostólicos. Tal maniobra de burla a la legalidad le hacía expresar una severa censura: "es una de las cosas más perniçiosas a la buena administraçión de justiçia y al castigo de los delinquentes y paçificaçión de los pueblos" (125). ¡Frases bastante duras salidas de la pluma de un sacerdote diocesano que, en última instancia, debía acatamiento a la sede apostólica de Roma!

La urgencia con que Gasca debió abandonar el litoral mediterráneo no le dio plazo para llevar a término la residencia de todos los magistrados de Levante. Al partir dejó los expedientes de los procesos inconclusos, junto con una relación o sumario para hacer más fácil el entendimiento de cada uno de ellos, bajo la custodia del secretario de la visita Pedro Sorell en el archivo de la Inquisición de Valencia (126). Quizá no pudo avanzar tan a fondo en este campo como en la examinación de cuentas del patrimonio real —entre otras cosas, porque empezó a hacer las residencias más tarde—, pero logró infundirse de buena experiencia con respecto a los problemas y las actitudes sociales frente al ejercicio de la ley.

6. COMO BALANCE: EXPERIENCIA EN LAS RESPONSABILIDADES GUBERNATIVAS

Al margen de las tareas que estaban fijadas en su instrucción, paulatinamente el visitador general fue asumiendo mayor injerencia en las funciones gubernativas de Valencia, distinguiéndose como protector de los intereses de la Corona. En enero de 1545, cuando estaba li-

(124) A.G.S. Estado, 297, f. 58. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 27-II-1545. Cf. FERNANDEZ ALVAREZ, (1), p. 152.

(125) A.G.S. Estado, 297, f. 64. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 5-VII-1545.

(126) Cf. CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 264.

tigándose en la Santa Sede un pleito sobre el maestrazgo de la Orden de Montesa, el comisionado lanzó la propuesta de aprovechar esa coyuntura a fin de incorporar las posesiones de dicha corporación religioso-militar dentro del patrimonio real. Hacía notar que la sustancia de este proyecto no consistía en la suma de dineros que pudieran engrosar las arcas fiscales, ni tampoco en el número de vasallos que se pondrían bajo la jurisdicción del rey; lo más importante era que, por pertenecer el maestre al brazo eclesiástico del reino, con su dependencia del Estado se aseguraría una voz adicta a la causa monárquica en las Cortes y en otras reuniones de los estamentos valencianos, a la par que los servidores de la Orden se convertirían en súbditos leales al soberano (127).

Para acompañamiento de la carta donde proponía la incorporación de los bienes, Gasca hizo confeccionar una relación somera de los lugares, vasallos y rentas que estaban en manos de los caballeros de Montesa (128). Tan sugerente pareció esta idea a las autoridades de la Corte vallisoletana, que decidieron remitir esos papeles a Flandes para que los viera el mismo Carlos V. Así, el César manifestaba en una comunicación que "si esto se pudiesse acabar, no dexamos de conoscer que sería de muy gran momento", aunque pensaba que la cuestión debería examinarse con mucha prudencia (129).

Hay otro caso en que el licenciado se muestra como defensor del estandarte monárquico y toma inclusive medidas para oponerse a uno de los grandes del reino levantino. Se trata del duque de Escalona, que poseía entre sus dominios unas tierras aledañas a la Albufera, lago ubicado al Sur de la capital valenciana. Por mediados de 1545, al plantearse la necesidad de transportar cierto lote de madera pertene-

(127) A.G.S. Estado, 297, f. 308. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 20-I-1545. Se transcribe en los Anexos documentales, IV. En las espaldas de dicha carta podemos leer la siguiente inscripción: "Para embiar a Flandes. Hase de guardar para con monseñor de Granvella", lo cual es significativo de la importancia que se le asignó en la Corte.

(128) Ibid., f. 307 (duplicado en f. 57). Acerca del patrimonio y evolución histórica de la referida Orden, puede consultarse el estudio de VILLARROYA, Joseph, **Real maestrazgo de Montesa** (Valencia: Benito Monfort, 1787), 2 v.

(129) Carta de Carlos V a Felipe II, fecha en Maestricht el 5-V-1545, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, (26), II, p. 380.

ciente a la Hacienda Real a través de dicho lago, el duque intentó oponer dificultades, alegando que se estaba violando en algún modo su propiedad (130). En inmediata reacción, nuestro personaje le dirigió a Escalona una carta de reprimenda (131) y, aún más, ordenó que se embargaran ciertos bienes de propiedad del duque hasta que la madera fuese recibida a salvo en Valencia (132).

Puede ser interesante anotar otras situaciones en las cuales intervino el juez de residencia, ensanchando su bagaje en la administración de negocios públicos. Durante los meses iniciales de 1544 tomó parte en conversaciones orientadas a lograr que los representantes de la ciudad de Turia proporcionaran un empréstito de 30.000 libras, suma que se necesitaba para abonar pensiones del erario; como quiera que los ciudadanos se mostraban reacios a soltar el dinero, Gasca no se contuvo en señalar que era gente "proueyda y amiga de no ver su pueblo en neçessidad" (133). Algo después le tocó oficiar de mediador en una disputa suscitada entre dos nobles caballeros, don Ximén Pérez de Calatayud y don Ramón de Castalla (octubre de 1544) (134). Tuvo asimismo la fortuna de tratar personalmente al arzobispo valenciano Santo Tomás de Villanueva, lo cual le movió a lamentar la falta que iba a sentirse en la diócesis con la ausencia del prelado debido a su viaje para intervenir en el Concilio de Trento: fundábase en el "fructo que con su doctrina, en el púlpito y fuera dél, y con el exemplo de su vida, spíritu y deseo que para todo lo bueno tiene y en él se conosçe, ha-

(130) En virtud de privilegio concedido el 29-I-1418 por el rey Alfonso V de Aragón, el Magnánimo, se dispuso la incorporación de la Albufera y de todos sus beneficios al patrimonio de la corona. SALCEDO FERRANDIZ, Salvador, **Estudio histórico-jurídico de la Albufera de Valencia y de sus aprovechamientos** (Castellón de la Plana: Sociedad Castellonense de Cultura, 1956), p. 21.

(131) A.G.S. Estado, 297, f. 62. Carta fecha en Valencia el 10-VII-1545.

(132) Ibid., f. 257. Carta, ya citada, de 3-IX-1545.

(133) A.G.S. Estado, 293, f. 120. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 28-V-1544. Cf. CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 240.

(134) A.G.S. Estado, 293, f. 122. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 29-X-1544.

ze" (135). He aquí un elogio de estilo semiculterano para un santo de la Contrarreforma.

Según hemos insinuado ya, el punto culminante de la trayectoria política desarrollada por Pedro de la Gasca en Valencia se encuentra alrededor de la sentencia que dio al proceso residenciador contra don Jerónimo de Cabanillas, portanveces de gobernador general. Ante la decisión de la Corona de restar vigencia al fallo que había pronunciado el juez, sumamente dolido, este magistrado dirigió una suplicación al comendador mayor Cobos, estableciendo la siguiente disyuntiva: o se admitía en vigor el dictamen emitido por el visitador o, de lo contrario, parecíale "será mejor darme licencia para que me vaya". En la misma comunicación se quejaba del virrey, duque de Calabria, quien a causa de "la gran benignidad que él tiene para dessear complazer a todos" había manifestado de cara a la Corte una opinión favorable a Cabanillas, no obstante que en un principio había dado su consentimiento a la determinación de apartar al gobernador de su oficio (136).

Pese a las súplicas de su estimado hombre de confianza, don Francisco de los Cobos no hizo más que responder con una misiva de tono tranquilizador, advirtiendo que la medida que se había resuelto en la Corte no significaba derogar la autoridad del visitador (137). Hasta tal nivel había crecido el poder de Gasca dentro de la comunidad valenciana, sin embargo, que el mismo don Jerónimo de Cabani-

---

(135) Ibid., f. 64. Carta, ya citada, de 5-VII-1545. Cf. ESCOLANO, Gaspar, Década primera de la historia de la insigne y coronada ciudad y reyno de Valencia, II (Valencia: Pedro Patricio Mey, 1611), lib. X, cols. 1754 ss.

(136) A.G.S. Estado, 297, f. 120. Carta, ya citada, de 28-IV-1545. De esta misma comunicación podemos extraer otras frases reveladoras del estado de ánimo de nuestro personaje: "... suplico mande darme fauor para que semejante disfauor no se me haga, porque vn hombre de tan poca stima como yo, en tierra strangera y tan poco acostumbrada a negocios desta qualidad en que entiendo, y encontrándome en ellos con tantas personas y de tanta qualidad, si le falta el calor y reputación que de Su Magestad y Alteza y de los que a su lado están he de tener, no valdrá de más de que sea menospreciada su persona y desacatadas las vezes que de Su Magestad tiene".

(137) Ibid., f. 217. Carta fecha en Valladolid el 12-V-1545. El comendador mayor solamente le promete que "de aquí adelante se terná el miramiento que conuiene para que vuestra merced no tenga causa de que quexarse ni tener dessabrimiento".

llas —quizá con una pizca de exageración— se manifestaba escéptico a admitir que el mandato regio expedido en favor suyo tuviera efectivo cumplimiento. En un escrito del 4 de mayo de 1545 expresaba el gobernador que "yo no podré ser muy bien proueydo porque el licenciado está hecho aquí el dios Apolo, en tan gran manera, que ha de hazer todo extremo por sallir con la suya" (138). Similar estimación podemos apreciar en el pensamiento del duque de Calabria, pues consideraba que el juez de residencia se había extralimitado respecto a sus atribuciones legales, y lo anotaba en estos términos:

> "... se ha engolfado tanto en mis cosas, que muchas vezes las prouee sin darme razón dellas hasta que son executadas, vsando de contrafueros y modos no líçitos, y como esta gente es liviana cree que todo lo que el dicho licenciado haze es por comissión que tiene para ello de Su Magestad o de Su Alteza..."(139).

No existe constancia acerca de vinculación de nuestro individuo con ningún grupo en particular de la sociedad de Valencia. Desde el punto de vista profesional, empero, mantuvo estrechas relaciones con sus colegas del tribunal de la Inquisición. Para cubrir los cargos auxiliares más importantes de la visita, se sirvió precisamente de funcionarios del Santo Oficio valenciano: asignó la receptoría general de pecunia a mosén Cristóbal de Medina y Aliaga, receptor de bienes inquisitoriales; ejerció de promotor fiscal en todos los juicios de residencia el licenciado Luis Ferrer, fiscal del Santo Oficio; y en todas las gestiones del visitador laboró como escribano Pedro Sorell, notario del secreto con muchos años de antigüedad en la Inquisición (140).

---

(138) Ibid., f. 170. Carta a don Francisco de los Cobos.

(139) Ibid., f. 95. Carta del duque de Calabria a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 21-VIII-1545.

(140) A.H.N. Inquisición, lib. 322, f. 365. Cédula expedida por el Consejo de la Inquisición en Valladolid el 10-VI-1544, en la cual se menciona que Sorell era entonces un hombre viejo y enfermo, que contaba con 35 años de servicios como notario del Santo Oficio. Véase también ibid., f. 405v. Mandamiento del Consejo despachado en Madrid el 7-XI-1545, ordenando la distribución de ayudas de costa entre los funcionarios de la Inquisición de Valencia.

El sacerdote castellano, como buen amante de su profesión, estaba convencido de que la gente de hábito religioso era la más indicada para desempeñar ciertas responsabilidades públicas. Por este motivo, al idear la persona que podría sucederlo en la visita del reino, ofrece solamente nombres de candidatos eclesiásticos y sitúa en la cabeza a un ministro inquisitorial. Justificándose, anota la trascendencia de que la persona "fuesse del Santo Offiçio por el más respecto que a las dél en esta tierra se tiene". En la lista de sus favoritos otorga cabida al licenciado Valtodano, inquisidor de Toledo, al licenciado Arévalo, deán de Segovia, al licenciado Temino, provisor de Sevilla, y al ya mentado doctor Acebes, canónigo de Burgos (141). Nos hallamos, en realidad, dentro de un período histórico en que sería incorrecto plantear una división tajante entre los poderes civil y eclesiástico, ya que es evidente la continua interacción o "contaminación" de ambos elementos; lo que primaba, más bien, era la intención generalizada de hallar los medios apropiados para realizar el bien común -ideal político- de todos los sujetos de la república (142).

Hallándose subordinado a la regla clerical, el licenciado Gasca no poseía facultad para entender en causas criminales ni en otros aspectos de la vida material ajenos a la Iglesia. Por la universalidad de problemas que le competía averiguar como juez de todos los oficiales del reino, fue necesario tramitar la expedición de un breve del Papa, en donde se autorizara al clérigo a ocuparse de aquellos negocios comúnmente prohibidos para los miembros de su profesión. Desconocemos la fecha exacta en que salió a luz el documento pontificio, mas referencias sueltas en la correspondencia de la época nos dan a conocer que hasta octubre de 1544, cuando menos, todavía se aguardaba su promulgación (143). Gracias al amparo de dicho instrumento, don

(141) A.G.S. Estado, 297, f. 257. Carta, ya citada, de 3-IX-1545. Cf. CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 264.

(142) Cf. SANCHEZ AGESTA, Luis, **El concepto del Estado en el pensamiento español del siglo XVI** (Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1959), p. 24-26.

(143) En una misiva fecha el 29-X-1544, en la que solicita se apura la expedición del breve apostólico, Gasca relata de cierta junta de magistrados que hubo de convocar en su morada para tratar sobre el castigo a un criminal: "tuve neçessidad de juntarlos en my possada y de hablar en ésta y en otras alguna de la mesma speçie algunas cosas que, no teniendo dispensación para ello, me ponen a vezes scrúpulo". A.G.S. Estado, 293, f. 122. Véase también la carta de Felipe II a Carlos V, fecha en Valladolid el 17-IX-1544, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, (26), II, p. 275.

Pedro logró evadir la tacha de irregularidad, pudiendo tener intervención en cualquier género de delitos, cometidos tanto en paz como en guerra, con la única salvedad de no ejecutar las sentencias de muerte o de mutilación de miembros corporales por su propia mano (144).

A guisa de balance de los tres años en que se ocupó el protagonista como visitador del reino de Valencia, debemos resaltar la sapiencia que adquirió por medio de su contacto con los dirigentes del gobierno. No hay que olvidar, por cierto, que su tarea fundamental no consistía en desempeñar un rol administrativo, sino en fiscalizar el manejo de la cosa pública efectuado por los oficiales de la Corona. De esta manera ganó experiencia en los diferentes ámbitos de la gobernación, especialmente en cuanto a las finanzas y al ministerio de justicia, tratando de cerca los problemas característicos de cada uno de esos ramos. Asimismo, aprendió el contacto con gentes e instituciones extrañas y el trato con hombres poderosos de una estructura social constituida de acuerdo a cánones peculiares.

En todas las circunstancias, el visitador dio pruebas eficientes de su fidelidad en el servicio a la Corona; se esforzó por mantener, e inclusive aumentar, las regalías propias del soberano y por castigar rigurosamente los fraudes que atentaban contra el poder estatal. Así se constituyó el licenciado de la Gasca en una figura de confianza para el rey, apta para desempeñar responsabilidades políticas de mayor envergadura.

7. SU VINCULACION CON COBOS, EL PODEROSO CONSEJERO

Llegados a esta altura de nuestro estudio en torno a la obra política de Pedro de la Gasca, será pertinente enfocar un soporte de índole personal que, a decir verdad, sustentó grandemente el ascenso del clérigo en la vida pública española del siglo XVI. Es un soporte que tiene que hacer con el hidalgo ubetense don Francisco de los Cobos, comendador mayor de León, quien merced a su laboriosidad y cautela había

(144) Así lo declara el propio clérigo en las constituciones de la capellanía mayor de la Magdalena de Valladolid, que otorgó en Sigüenza el 7-XI-1567. CUESTA GUTIERREZ, Luisa, **La obra de D. Pedro de la Gasca en América** (Santiago de Compostela: Tip. de "El Eco Franciscano", 1928), p. 71.

ido escalando posiciones dentro del aparato burocrático de Carlos V, a partir de la proclamación de éste como monarca español. Puede decirse que el poderío de Cobos alcanzó su apogeo en 1543, con la salida del Emperador hacia la península itálica, que motivó la regencia del adolescente príncipe Felipe (145).

Mediante las extensas atribuciones que delegó en su fiel ministro, el César convirtió a Cobos en una suerte de brazo derecho o asesor primordial del Príncipe. En las instrucciones secretas de Palamós (mayo 1543), anotaba el monarca en uno de los capítulos: "Tiene experiencia en todos mis negocios y es muy informado de ellos. Bien sé que no hallaréis persona que, de lo que a ellos toca, os podáis mejor servir que de él, y creo que él lo hará bien y limpiamente" (146). Así, pues, investido de contador mayor de Castilla y miembro del Consejo de Estado, don Francisco de los Cobos era un elemento de extraordinaria importancia para todas las tramitaciones y resoluciones de materias bélicas, eclesiásticas, financieras, administrativas, etc.; en suma, un auténtico foco de atracción dentro de la Corte. La única figura capaz de hacerle sombra era el cardenal don Juan Tavera, líder de otra facción dentro de los altos círculos burocráticos, cuyos integrantes se disputaban con los seguidores de Cobos la preeminencia de los honores (147).

En relación con esas rivalidades palaciegas, es difícil precisar en qué momento abandonó el licenciado Gasca al partido de Tavera —su introductor en la Corte— para sumarse al bando de su ambicioso oponente. De todas maneras, a lo largo de su permanencia en la comarca levantina sabemos que mantuvo vinculación, tanto oficial como priva-

(145) KENISTON, Hayward, **Francisco de los Cobos, secretario de Carlos V**, intr. y tr. de Rafael Rodríguez-Moñino Soriano (Madrid: editorial Castalia, 1980), p. 248. Otro historiador ha escrito al respecto: "Francisco de los Cobos... está en la cúspide de su carrera. Se le encarga incluso de vigilar la acción de los alcaldes de corte. Es el que recibe los memoriales que los particulares entregan a Felipe los días de las audiencias públicas. Es aquel, en fin, por cuyas manos pasa toda la firma del Príncipe. Cobos, por lo tanto, es la gran figura —hasta su muerte— de esta segunda regencia de Felipe". FERNANDEZ ALVAREZ, (6), p. 702.

(146) CARANDE, Ramón, **Carlos V y sus banqueros** (Madrid; Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1967), III, p. 243.

(147) KENISTON, (145), p. 326-328; FERNANDEZ ALVAREZ, (6), p. 703-704.

da, con el comendador mayor de León. Múltiples testimonios dan cuenta de ese entendimiento, comenzando por una carta hecha el 20 de junio de 1542, en la que el ministro del Santo Oficio recomendaba las virtudes intelectuales de su hermano menor, el doctor Diego de la Gasca (jurista de la escuela salmantina), con el objeto de que se le proveyera un empleo en la Real Chancillería de Valladolid. Expresaba que ambos hermanos se consideraban "'servidores y allegados de casa" de Cobos y recordaba que hace poco tiempo Diego había acudido a saludarlo en su despacho cortesano, acompañado del obispo de Cartagena, nuestro conocido maestro Silíceo (148).

Bastante sugestivo es el texto de otra comunicación suscrita en Valencia, el 12 de febrero de 1543, donde el emisario regio hace referencia a "la confiança que su Magestad de my hizo y a la fiança que vuestra señoría (Cobos) por my tiene dada" (149). ¿Acaso significa esto que el comendador mayor otorgó la fianza que usualmente se requería para garantizar el fiel desempeño de los oficiales de la Corona? De ser cierta esta presunción, nos hallaríamos ante una prueba inmejorable de la afinidad que enlazaba a nuestro individuo con el poderoso hombre de estado. En cuanto a relaciones de carácter más íntimo, podemos citar la esquela consolatoria fechada el 3 de octubre de 1544, en la que el juez de residencia manifiesta su pésame por la defunción de don Juan de Mendoza, aristócrata castellano, cuñado del valido de Carlos V (150).

Uno de los episodios en que, desde luego, había de evidenciarse la adscripción del clérigo respecto al partido de Cobos, era el asunto de la residencia contra el gobernador valenciano donde Jerónimo de Cabanillas. En la misma fecha (28 de abril de 1545) que remitió a la Corte un circunstanciado informe acerca de dicho proceso, Gasca dirigía una misiva de tono personal a su protector. "A vuestra señoría humildemente supplico, con toda la instançia que puedo, que mande passar por ello los ojos y que me dee el favor que para el bien destos negoçios es neçessario, pues me ha reçebido por suyo y yo me tengo por

(148) A.G.S. Estado, K-1629, f. 8.

(149) A.G.S. Estado, 287, f. 276.

(150) PEREZ DE TUDELA, (3), II, p. 21-22.

tan de la casa y servicio de vuestra señoría como los que en ella residen y comen pan", decía en parte esencial de aquella carta (151). Ya sabemos, sin embargo, la contestación de don Francisco a ese propósito: había que respetar las canas y el prestigio social de Cabanillas, aunque le pesara mucho al visitador (152).

¿Es que el licenciado, por asegurarse la confianza de los poderosos, burló alguna vez la legalidad en Valencia? Algo de ello se insinúa, creemos, en un curioso escrito despachado a fines de 1543. Ahí solicita el visitador que se le brinde certidumbre en torno a la propiedad de una remesa de yeguas y potros venida desde Nápoles, la cual decíase que estaba destinada personalmente al comendador mayor de León (153). Pero, lamentablemente, carecemos de mayores datos sobre este particular.

7.1. GASCA Y EL LEVANTAMIENTO DE LOS COLONOS PERULEROS

Don Francisco de los Cobos se encontraba en la cumbre de su influencia dentro del gobierno hispánico cuando llegaron a la Corte las desagradables noticias de que Gonzalo Pizarrro, hermano del famoso conquistador, y la mayor parte de los colonos del Perú se habían alzado contra los delegados enviados por el monarca para regir esa extensa y rica provincia ultramarina. Según las noticias, los orígenes de dicha sublevación concernían, de un lado, a las denominadas Leyes Nuevas (promulgadas en 1542), que —teñidas de lascasismo— pretendían imponer una serie de reformas en la administración indiana, reforzando el poder de la Corona y protegiendo la conservación de los nativos. Por otra parte, era evidente que mucha culpa recaía en la personalidad intransigente del primer virrey peruano, Blasco Núñez Ve-

(151) A.G.S. Estado, 297, f. 119.

(152) Cf. la carta, ya citada, de 12-V-1545; ibid., f. 217.

(153) A.G.S. Estado, 287, f. 258. Carta de Gasca a don Francisco de los Cobos, fecha en Valencia el 26-XI-1543.

la, quien había intentado ejecutar las nuevas ordenanzas, provocando encendidas protestas de los vecinos peruleros (154).

En el Cuzco, capital del derruido Imperio incaico, Gonzalo Pizarro había sido designado procurador general de la tierra y capitán general de un ejército, con el cual pretendía reclamar por la fuerza que se suspendiera la vigencia del discutido estatuto legal, así como el gobierno del antipático virrey. Al mismo tiempo, Núñez Vela debió hacer frente a las desavenencias que lo oponían con los magistrados de la recién creada Audiencia de Lima, los mismos que trataron de sacar provecho de esa conflictiva situación para satisfacer su ambición de mando. Tras el asesinato del factor Suárez de Carvajal llegó a tal descrédito la figura del vicesoberano, que los oidores resolvieron cogerlo prisionero y deportarlo en un navío con rumbo a España. Acto seguido, el licenciado Diego Vázquez de Cepeda asumió la conducción de la Audiencia, tomando bajo su responsabilidad el gobierno de la colonia (155).

Pese a que los flamantes jefes políticos acordaron dejar fuera de efecto las Leyes Nuevas, que habían sido la base generadora del levantamiento, el ejército acaudillado por Pizarro continuó su marcha a través de los Andes, con miras a posesionarse de la capital del virreinato peruano. Ante la prepotencia de esos elementos militares, Cepeda desistió de ofrecer cualquier resistencia, suscribiendo el 23 de noviembre de 1544 la proclamación de Gonzalo Pizarro como gobernador del país (156). Mientras los colonizadores rebeldes se instalaban en el poder, el desdichado Núñez Vela consiguió librarse del cautiverio a que estaba sometido y, rodeado de un buen número de soldados leales al estandarte regio, se hizo fuerte en la comarca de Quito. Hasta este punto alcanzaba la relación de los sucesos que difundieron los emisa-

---

(154) Carta de Gonzalo Pizarro al virrey Núñez Vela, fecha en Cuzco el 2-VIII-1544, publ. en PEREZ DE TUDELA, (3), II, p. 202. Cf. MURO OREJON, Antonio, "Las Leyes Nuevas de 1542-1543, ordenanzas para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios", en Anuario de Estudios Americanos, XVI (Sevilla, 1959), especialmente p. 568-576.

(155) LOHMANN VILLENA, Guillermo, **Las ideas jurídico-políticas en la rebelión de Gonzalo Pizarro** (Valladolid: Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid, 1977), p. 28-31.

(156) Ibid., p. 32-35.

rios de ambos bandos en lucha, el realista Diego Alvarez de Cueto y el pizarrista Francisco Maldonado, que arribaron casi simultáneamente a la Península (157).

En Valladolid, donde a la sazón estaba levantada la Corte, ambos mensajeros expusieron su versión de los acontecimientos ocurridos en América del Sur en el mes de junio de 1545. A fin de intercambiar opiniones sobre el remedio más apropiado para solucionar el problema, se hicieron deliberaciones entre los magistrados del Consejo de Indias y del Consejo de Estado, con la intervención del príncipe Felipe. Dos de los ministros, el duque de Alba y el doctor Guevara, sostuvieron su parecer de que era conveniente que se mandara al Perú a un caballero, hombre experto en lides militares, quien en caso necesario pudiera desempeñar el comando de las tropas para castigar ejemplarmente la sedición de los colonos. Pero en última instancia prevaleció la decisión de la mayoría de los consejeros: lo más adecuado sería enviar a la provincia revuelta a un letrado, es decir, un individuo dotado de prudencia y habilidad negociadora, que supiera deslizarse cautamente entre ambos fuegos, con el objeto de reducir a Pizarro mediante "blandura" a la sujeción del rey (158).

Designándose un personaje de tales cualidades —era la opinión mayoritaria—, se evitaría un cuantioso dispendio en pertrechos y gente de guerra, así como un inútil derramamiento de sangre. Esta misma era la idea del comendador mayor Cobos, según se desprende de una carta suya que remitió al Emperador el 30 de junio del año indicado. Aprobaba, en general, las propuestas del Consejo de Indias y sobre la manera de efectuar el remedio, manifestaba que "no se puede llevar por rigor, ni ay forma ni possibilidad para ello, y ay muy grandes inconuenientes de no lleuarse con blandura" (159). En cierto momento ini-

(157) CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 261; HAMPE MARTINEZ, Teodoro, "En torno al levantamiento pizarrista: la intervención del oidor Lisón de Tejada", en **Revista de Indias**, XLIV, no. 174 (Madrid, julio-diciembre 1984), p. 402, 406.

(158) Carta de Felipe II a Carlos V, fecha en Valladolid el 30-VI-1545, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, (26), II, p. 398-399. Véase también CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 261-262. Hay cierta declaración sobre el carácter de Gasca, poco fiable, que algunos autores han puesto en boca del duque de Alba; cf. GARCIA SANCHEZ, (22), p. 26.

(159) A.G.S. Estado, 69, f. 115.

cial de las deliberaciones, algunos consejeros de Estado formularon la posibilidad de que se encargara la pacificación del territorio peruano a don Antonio de Mendoza, virrey de la Nueva España, "por la grande experiencia que tiene de aquellas cosas de las Indias"; un planteamiento que asemeja estar asociado a la línea dura que representaba el duque de Alba, pero que fue dejado aparte al ganar en solidez la corriente de opinión favorable a la vía negociadora (160).

Hacia la ciudad alemana de Colonia, donde estaba residiendo temporalmente Carlos V, se encaminaron luego los comisionados Cueto y Maldonado con el propósito de exponer al monarca los sucesos que habían tenido lugar en el Nuevo Mundo, junto con los papeles de las deliberaciones realizadas en Valladolid. Y quedó entonces en manos del César la tarea fundamental de elegir al personaje que debía llevar a cabo la misión pacificadora de aquel virreinato. Uno de los candidatos que nombraba el Consejo indiano era el licenciado Pedro de la Gasca, el favorito de Cobos, que durante su labor en la visita del reino de Valencia había dado muestras de estar capacitado para negociar con gente diversa y poner en orden los asuntos de gobernación, defendiendo cabalmente los intereses estatales (161). Por ello, en una comunicación firmada el 16 de agosto de 1545, dábale a saber el Emperador con respecto a las alteraciones en el Perú que "ha parecido que lo mejor es llevarlo por la presente con blandura y moderación para allanarlo y ponerlo en quietud y que vaya una persona de medios y experiencia y celosa de nuestro servicio, y teniendo por cierto que en vos hay estas cualidades, os habemos querido elegir y nombrar para ello" (162).

Hecha así la designación del juez de residencia para su nuevo empleo, lo que urgía era que abandonase inmediatamente la comarca

---

(160) Carta de Felipe II a Carlos V, de 30-VI-1545 (ya citada), en FERNANDEZ ALVAREZ, (26), II, p. 398. Cf. LOHMANN VILLENA, (155), p. 62.

(161) Carta de Carlos V a Felipe II, fecha en Colonia el 16-VIII-1545, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, (26), II, p. 411-412.
Véase también CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 262-263.

(162) FERNANDEZ, Diego, **Historia del Perú**, 1a. parte, en **Crónicas del Perú**, estudio preliminar y ed. de Juan Pérez de Tudela Bueso, I (Madrid: Ediciones Atlas, 1963), lib. II, cap. 15, p. 119-120. Cf. la carta del regente Juan de Figueroa a Gasca, fecha en Colonia el 15-VIII-1545, publ. en PEREZ DE TUDELA, (3), II, p. 110.

levantina para acudir a la Corte, donde debería brindarse forma a los despachos —poderes e instrucciones— necesarios para su trabajo en el Perú. El 29 de agosto, en la población vallisoletana, se confeccionaron un par de misivas dirigidas al licenciado Gasca, en acompañamiento del papel de Carlos V donde le anunciaba su determinación de enviarlo a ultramar (163).

En la carta de don Francisco de los Cobos, aparte de comentarse diferentes asuntos de la marcha política de Valencia, notamos que encarece el comendador mayor su elección "para la reformación y remedio de lo del Perú, que es negocio de tanta cualidad y importancia, que en muchos tiempos no se podría ofrescer mayor". Además, intimaba al visitador a abandonar las labores en que estaba ocupado, dejando todos los papeles bajo la responsabilidad del duque de Calabria hasta tanto que se resolviera nombrar un sustituto de don Pedro (164). Similares términos se aprecian en la otra misiva a que hemos aludido, la cual llevaba la firma del Príncipe (165).

7.2. APRESTOS PARA LA JORNADA DEL PERU

Podemos suponer el impacto que debió sentir el ánimo del sacerdote castellano al enterarse de que el soberano le encargaba hacer tan dilatado viaje, obligándole a salir por vez primera de la Península ibérica y a experimentar las sensaciones de la travesía marítima. Mas su conciencia de recto vasallo le dictaba que estaba en la obligación de acatar sin miramientos la voluntad de su "rey y señor natural". De-

(163) En su comunicación de 16-VIII-1545, el Emperador había indicado expresamente a su hijo Felipe: "será bien que luego enviéis mi carta al dicho licenciado y le escribáis conforme a ella lo que conviniere, dándole priesa a que se desembarace y venga para que se entienda en su despacho y se pueda partir a tiempo". FERNANDEZ ALVAREZ, (26), II, p. 412.

(164) PEREZ DE TUDELA, (3), II, p. 114-115.

(165) A.G.S. Estado, 297, f. 228. Se transcribe en los Anexos documentales, V. Respondiendo a la indicación del César con respecto al nombramiento del pacificador, Felipe II se manifiesta en estos términos: "a Valençia se embió correo expresso al liçençiado Casca con la carta de Vuestra Magestad y otra mya para que luego se venga aquy. Ha paresçido muy bien la eleçión de su persona para esto, si lo açepta, porque es tal que se spera que hará lo que conuyene en seruycio de Vuestra Magestad". Carta fecha en Valladolid el 3-IX-1545, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, (26), II, p. 419-420.

jemos que sea el propio licenciado quien manifieste su respuesta, tal como la expuso en la carta que escribió a Felipe II el 3 de setiembre de 1545:

> "...aunque tan largo camino y sobre agua a negoçiación de la digestión que dizen hay en las cosas del Perú no puede no se hazer difficultoso a quien tan poco ha andado por la mar y tan corto entendimiento para assentar semejantes negoçios como yo tiene, pero respondiendo a la obligación natural que de servir a Su Magestad y a Vuestra Alteza tengo, y considerando que con hazer lo que en my fuere con fidelidad y limpieza cumplo, me determiné de obedesçer y cumplir lo que se me manda..." (166).

Sin embargo, Gasca expresó su intención de postergar por algunas semanas la partida hacia la Corte, en espera de que se nombrase a la persona que debía sucederlo en la visita del reino de Valencia y de que este individuo fuera allí a tomar posesión de su empleo, orientado por el funcionario saliente. A este proyecto dedica la parte nuclear de su misiva de contestación al comendador mayor de León, datada el 3 de setiembre. Entendía el juez residenciador que los progresos que él había conseguido en Levante, haciendo imperar las regalías del Estado que no se observaban debidamente en aquella comarca, sufrían riesgo de perderse si no aconsejaba personalmente al continuador en su oficio; gracias a tal procedimiento se aseguraría un buen relevo, evitando "embaraços y impedimientos que turbassen el proçesso destos negoçios" (167). Por otra parte, ya conocemos la identidad de los candidatos que Gasca recomendó para la sucesión, o sean el inquisidor Valtodano, el deán de Segovia, el provisor de Sevilla y el canónigo burgalés Acebes.

Además, escribiía, las semanas adicionales en que el visitador pudiera permanecer en Valencia le darían oportunidad para llevar a fin asuntos perentorios o cuya resolución estaba próxima. Hacia aquellos días, por añadidura, volvió a experimentarse la zozobra debida

(166) A.G.S. Estado, 297, f. 256. Se transcribe en los Anexos documentales, VI.

(167) Ibid., f. 257. Se transcribe en los Anexos documentales, VII.

a la aproximación de embarcaciones turcas a las costas de Levante. Para que se alistase la defensa naval contra los atacantes, se ordenó poner sobre aviso a don Bernardino de Mendoza, comandante de las galeras españolas en el Mediterráneo (168).

La mencionada carta a don Francisco de los Cobos, del 3 de septiembre de 1545, iba acompañada de una posdata con valiosas noticias para el propósito nuestro de demostrar la vinculación que unía a Gasca con el poderoso ministro de Carlos V. Revelábale que en su determinación de aceptar la jornada del Perú ejerció no poca influencia "la obligación que tengo al servicio de vuestra señoría y a responder con gratitud y entero conosçimiento a las merçedes y favores que vuestra señoría me haze". Estaba convencido de que la recomendación ofrecida por el comendador mayor había sido causa de que el César pusiera sus ojos sobre el clérigo de Navarregadilla para una atribución tan delicada como la tarea pacificadora en Indias. Por esta razón, "me paresçió que recusando este viaje no sólo errava al servicio de su Magestad, mas aun al que devo como criado y siervo de vuestra señoría", añade al tutor de la misiva (169).

Atendiendo a la iniciativa del comisionado de Valencia, los funcionarios cortesanos resolvieron nombrar como sucesor en su puesto al deán de la catedral segoviana, licenciado Arévalo. No prosperó, en cambio, el planteamiento de que se entrevistara con don Pedro de la Gasca antes de su salida del reino levantino. Por la urgencia que había en resolver los problemas americanos, se le ordenó que se alistase en el plazo más breve para venir a la corte, trayendo consigo una relación de los principales asuntos de la visita para que los explicara a su reemplazante, a quien también se le dio mandato de acudir a la sede de la administración imperial (170). Ambos sujetos -el antiguo y el nuevo en el oficio- fueron citados para encontrarse alrededor del 20 de octubre en Madrid, villa adonde se mudaba la Corte con la intención

(168) Loc. cit.; CALVETE DE ESTRELLA, (5). IV, p. 262.

(169) A.G.S. Estado, 297, f. 144.

(170) A.G.S. Estado, 69, f. 133. Carta de don Francico de los Cobos al Emperador, fecha en Valladolid el 27-IX-1545.

de rehuir la epidemia que había originado varias muertes importantes en Valladolid (171).

De tal suerte, luego de cuatro años de estadía en el litoral mediterráneo, nuestro protagonista salió el 3 de octubre de 1545 de la capital del reino de Valencia; allí dejaba finiquitada la toma de cuentas y la residencia de los más importantes oficiales públicos (172). Al cabo de algunas jornadas de tránsito, volvió a la meseta castellana y en la urbe madrileña reasumió su plaza de oidor en el Consejo de la Inquisición.

Mientras se discutía la elaboración de los papeles que el clérigo debía llevar consigo a la misión pacificadora del Perú, aquél tuvo tiempo de ocuparse aún en problemas relativos a su labor en Valencia. En primer término, se dedicó a explicar al licenciado Arévalo los puntos que debía observar durante su gestión como visitador, advirtiéndole con certeza respecto a las cualidades y defectos de la gente que iba a encontrar alrededor suyo (173). Redactó el 3 de noviembre una carta para el maestre racional, Juan Escriba de Romaní, incitándole a darse prisa en el examen de las cuentas del regente de tesorero y del juez de amortizaciones de aquel reino, "de manera que estén a punto para quanto en buena hora yo bolua allá, o otra persona en mi lugar, que será en breue" (174). Igualmente, efectuó gestiones para lograr que el obispo de Segovia (de quien arriba hemos hecho mención) se quedara una temporada más en el país valenciano, ya que su

(171) A.G.S. Estado, 297, f. 277. Carta de don Francisco de los Cobos a Gasca, fecha en Valladolid el 13-X-1545.
Víctima de la epidemia, el cardenal Tavera falleció el 5-VIII-1545. Cf. MARTINEZ MILLAN y SANCHEZ RIVILLA, (5), p. 108.

(172) CALVETE DE ESTRELLA, (5), IV, p. 264.

(173) Ibid., p. 267-268.

(174) A.R.V. Maestre Racional, 9054, f. 66.

trabajo en la evangelización de los moriscos había rendido frutos notables (175).

Y junto con ello, por cierto, tenemos evidencia de que el licenciado Gasca intervino durante algunos meses en la provisión de materias que se trataban en el máximo tribunal del Santo Oficio (176). En este punto dejaremos la actividad del consejero orientada hacia problemas internos de la metrópoli, a fin de examinar su obra política en los dominios españoles de América.

(175) Carta de Felipe II a Carlos V, fecha en Madrid el 20-XI-1545, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, (26), li, p. 439. Sobre la misión evangelizadora del prelado segoviano, don Antonio Ramírez de Haro, puede consultarse ESCOLANO, (1350) lib. X, cols. 1742 ss., y DOMINGUEZ ORTIZ y VINCENT, (21), p. 96

(176) Gasca aparece firmando documentos del Consejo de la Inquisición desde 5-XI-1545 hasta 16-III-1546, en Madrid. A.H.N. Inquisición, lib. 822, f. 404v-414.

CAPITULO III

PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA EN LA MISION PACIFICADORA DEL PERU

La parte nuclear de la obra política de nuestro personaje está constituida por su actuación como presidente de la Audiencia de Lima, cargo con el que fue revestido para llevar a cabo el allanamiento de la rebelión de Gonzalo Pizarro y el sosegamiento general de la tierra peruana. El viaje al Nuevo Mundo significó para el licenciado de la Gasca una experiencia singular, ya que lo puso en contacto con una realidad geográfica y un medio social enteramente novedosos: era un ambiente distinto del que había vivido en la Península ibérica. Además, la dignidad presidencial le otorgaba la responsabilidad de entender en toda suerte de negocios públicos dentro de su jurisdicción, haciéndole poner en ejecución los conocimientos teóricos y prácticos que había adquirido durante su largo entrenamiento previo. Conforme a su propia exigencia, el mandatario fue dotado de extensos poderes, gracias a los cuales sería capaz de desenvolverse en territorio ultramarino casi sin restricciones.

De acuerdo con las expectativas que habían cifrado los funcionarios cortesanos en torno a su persona, Gasca mostró desde un principio su talento diplomático. En el istmo de Tierra Firme, verdadera puerta de ingreso hacia el virreinato peruano, negoció habilmente la rendición de los jefes militares pizarristas que estaban allí localizados; púsoles por delante la obligación que tenían de acatar los mandamientos de su soberano y, a cambio de su buena acción, les ofreció perdones y mercedes. Después continuó su actividad persuasiva, aunque sin descuidar los aprestos conducentes a un ataque bélico avasallador. Conseguida la victoria sobre los rebeldes en el campo de batalla, hi-

zo castigar con extrema dureza a los cabecillas, y también situó en el blanco de su labor punitiva a los que habían permanecido indiferentes durante la guerra.

A la hora de distribuir los premios entre sus colaboradores, el laureado pacificador dio a conocer su mentalidad —de resabios señoriales evidentes— en materia de ordenamiento social: concebía la necesidad de formar una aristocracia de encomenderos, sólidamente cimentada desde el punto de vista económico, alrededor de la cual debería girar la vida de los colonos ibéricos en el Perú. El reparto de Guaynarima fijó la identidad de quienes ocuparían la cúspide de esa estructura piramidal. Sin embargo, según el esquema ideado por Gasca, el desenvolvimiento de los súbditos indianos no había de exceder los parámetros relativos al control político y económico de la Corona, cuya preponderancia era necesario afirmar sobre las ambiciones de particulares dentro del ámbito virreinal. Varias medidas se dictaron con el propósito de garantizar la solidez del poder estatal; la tasación general de tributos indígenas, la imposición de orden en el sistema de manejo hacendístico, el asentamiento de la administración judicial, son elementos que integran un plan destinado a establecer cierta forma de "sosiego" en el país, pese a las reclamaciones de los soldados desfavorecidos en la asignación de mercedes.

Dentro de esa misma concepción sobre la realidad peruana, el buen tratamiento de los indígenas representa una de las disposiciones más importantes, ya que la conservación de la fuerza laboral aborigen significaba la clave para poder explotar los recursos naturales de ese territorio. Al ordenar el establecimiento de tasas moderadas de tributos, al prohibir que los hombres nativos sean utilizados como vehículo de carga o al impedir la práctica de hacer trabajar los indios contra su voluntad, el presidente de la Audiencia actúa como ejecutor de la Leyes Nuevas, polémico repertorio legislativo promulgado en virtud de las denuncias humanitarias de fray Bartolomé de las Casas; con tales cuidados, pensaba, se evitaría la desaparición de los elementos autóctonos. Y, además, el clérigo dedicó bastante atención a la labor evangelizadora que debía desarrollarse entre los vasallos paganos, puesto que la propagación de la moral cristiana formaba parte de los objetivos esenciales de la colonización española de América.

El propósito de reforzar los aparatos del Estado caracteriza, en general, la tarea gubernativa de Gasca durante su permanencia en ultramar. Con el fin de realizar dicha intención, se valió del apoyo de todo género de individuos: burócratas, religiosos, militares, juristas, comerciantes, etc., rodearon a la persona del licenciado, un castellano "fino", capaz de atraerse con sus apacibles maneras y su hábito sacerdotal a los más diversos grupos humanos. En su convicción por llevar a cabo el ideal de pacificación de la tierra, recurrió a variados procedimientos, entre los cuales podemos mencionar las entradas de conquista y población que despachó a los confines del virreinato; Chile, Tucumán y diferentes regiones de la vertiente oriental de los Andes se poblaron entonces de gente peninsular, ávida de obtener riqueza gracias a suculentos botines. Con todo, a pesar de la tentación que ofrecía la abundancia de metales preciosos existentes en el Perú, no poseemos evidencia de que el gobernante hubiera faltado siquiera una vez a la honradez en el manejo financiero.

Celoso guardián de los intereses de la metrópoli, don Pedro de la Gasca se preocupó seriamente por la recaudación de los minerales extraídos en la cordillera andina, especialmente en el cerro rico de Potosí (que recientemente había comenzado a beneficiarse). De esta manera logró reunir un extraordinario caudal de oro y plata para las arcas fiscales, las mismas que precisamente en aquella coyuntura padecían escasez de fondos. Amparado en la valía de su tesoro, el presidente emprendió con precipitación el camino de vuelta a España, desobedeciendo inclusive los mandatos de sus superiores; bullían en él, pues, las ansias de verse revestido de honores en su patria, como premio a su exitosa labor. Cuando arribó a la Península, todas las complicaciones se disolvieron ante el fabuloso cargamento de metales preciosos —casi dos millones de escudos— que aportó consigo, sobre el cual se posaron de inmediato las manos de los responsables de la economía imperial.

Tanto por el cuerpo de disposiciones que aplicó para sentar la tranquilidad social e imponer el control del Estado en el virreinato peruano, como por la elevada suma de caudales que proporcionó a la hacienda de la metrópoli, puede afirmarse que la misión confiada al licenciado Gasca en el Nuevo Mundo resultó cabalmente exitosa. Ante la difícil responsabilidad política que le tocó enfrentar, el sacerdote castellano desplegó el tacto, prudencia y pragmatismo adecuados pa-

ra llevar adelante su tarea. Fue un rendimiento tan provechoso, a los ojos de la administración cortesana, que lo haría merecedor de grandes dignidades, ajustadas a su profesión clerical.

1. PODERES E INSTRUCCIONES DEL CESAR

Después de haberse asentado en la Corte madrileña, el licenciado de la Gasca se ocupó en tomar información detallada de las alteraciones que habían ocurrido en el Perú, examinando los apuntes y despachos que estaban en poder de los consejeros indianos (1). En respuesta a la comunicación que Carlos V le remitió a Valencia, escribió el 14 de noviembre de 1545 una carta dirigida al Emperador, en la cual manifestaba las razones porque se había determinado a aceptar la misión pacificadora de aquella colonia, no obstante su corta sapiencia respecto a problemas americanos, ni tampoco el riesgo que la larga navegación podía suponer para su vida. Asimismo, señalaba su convicción de que se le daría licencia para volver a la metrópoli tan pronto como hubiera dado cumplimiento a lo esencial de su tarea: poner en sosiego el virreinato peruano (2).

Conforme al relato proporcionado por los emisarios Cueto y Maldonado, representantes de ambos bandos en disputa en la guerra del Nuevo Mundo, los funcionarios cortesanos habían dispuesto una serie de instrucciones tocantes al desempeño que debería observar el pacificador. Eran las directivas para transitar ese camino ideal de "blandura y destreza" que conduciría a aplacar el ánimo sedicioso de los pizarristas. Uno de los instrumentos más poderosos del comisionado regio —según se pensaba— sería la revocación del polémico capítulo 30 de las Leyes Nuevas, que mandaba incorporar todas las encomiendas de indios en el patrimonio de la Corona tras la muerte de sus poseedores de entonces, dejando absolutamente sin esperanzas a los

(1) CALVETE DE ESTRELLA, Juan Cristóbal, **Rebelión de Pizarro en el Perú y vida de don Pedro Gasca**, en **Crónicas del Perú**, estudio preliminar y ed. de Juan Pérez de Tudela Bueso, IV (Madrid: ediciones Atlas, 1964), p. 264.

(2) FERNANDEZ, Diego, **Historia del Perú**, 1a. parte, en **Crónicas del Perú**, estudio preliminar y ed. de Juan Pérez de Tudela Bueso, I (Madrid: Ediciones Atlas, 1963), lib. II, cap. 17, p. 122-123. Véase también RAMIREZ DE ARELLANO, Carlos, "El licenciado Pedro de la Gasca", en **Revista de España**, XV (Madrid, 1870), p. 255.

herederos de los conquistadores americanos; entendíase que esta marcha atrás originaría un efecto muy positivo, ya que la pretendida derogación del antiguo sistema había sido la causa fundamental del levantamiento de los encomenderos (3).

Sin embargo, en vista de las noticias que llegaban acerca de la fuerza que poseía Gonzalo Pizarro en medio del convulso ambiente perulero, hubo necesidad de revisar los despachos que originalmente se habían elaborado para Gasca. Se convocó a una junta de magistrados del Consejo de Estado y el Consejo de Indias, con asistencia del propio clérigo castellano, para discutir en torno a las facultades de que debería ir revestido el funcionario, y sabemos que éste mismo insistió en que no bastaban sólo las buenas intenciones o palabras, pues el desacato a la autoridad monárquica había llegado a tal extremo que para remediarlo haría falta estar dotado de amplios poderes. Pedro de la Gasca sentó su parecer en un escrito que fue enviado para que lo examinase el César, junto con un memorial exponiendo los acuerdos a que habían arribado los magistrados palaciegos (4).

El biógrafo de nuestro personaje, Calvete de Estrella, refiere que uno los puntos más discutidos en aquella junta fue la cuestión del perdón general, que el licenciado consideraba básico para hacer tornar a la causa del rey a todos aquellos individuos que habían delinquido durante la rebelión. A los togados de la Corte, empero, les parecía excesiva facultad —propia del soberano— la de poder perdonar toda clase de delitos, tanto civiles como criminales, habiendo inclusive pleitos

(3) La revocación fue sancionada por Carlos V mediante provisión fecha en Malinas el 20-X-1545. MURO OREJON, Antonio, "Las Leyes Nuevas de 1542-1543, ordenanzas para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios", en **Anuario de Estudios Americanos**, XVI (Sevilla, 1959), p. 610.
Varias semanas antes, en una carta suscrita el 3-IX-1545, Felipe II había manifestado su aprobación con estos términos: "Lo que Vuestra Magestad ha mandado proueer en los negocios de Indias, y speçial del Perú, ha seydo muy bien, y la reuocación de las nuevas ordenanças, que fueron el origen y causa de toda la alteración y trauajo de allá, ha dado muy grand contentamyento y satisfaçión a todos...". FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel, ed., **Corpus documental de Carlos V**, II (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1975), p. 419.

(4) Existen unos comentarios autógrafos de Gasca sobre sus facultades gubernativas y algunos capítulos de las Leyes Nuevas, en B.P.M. Ms. 1960, no. 12. Cf. la carta de Carlos V a Felipe II, fecha en Bois-le-Duc el 17-XII-1545, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, (3), II, p. 441.

a instancia de partes; lo que demandaba Gasca, decían, era una concesión virtualmente inaudita y, más aún, peligrosa. Otro de los asuntos que se pusieron en tela de juicio fue la licencia que debería conferirse al emisario para ordenar la realización de entradas colonizadoras a nuevos territorios, pues la abundancia de expedicionarios había causado ya muchos inconvenientes y primaba en el gobierno metropolitano la opinión de que sólo podrían efectuarse nuevas conquistas por mandato expreso del soberano. También hubo enfrentamiento de pareceres con relación a la actitud que debería mostrarse hacia el desdichado virrey Nuñez Vela, generador de la alteración de los colonos, dado que el envío de Gasca representaba en cierta medida una desautorización de ese personaje (5).

Ya en su carta escrita en Colonia en agosto de 1545, el Emperador dio a conocer su voluntad de premiar los servicios del religioso de Navarregadilla proveyéndole algún obispado, pero indicaba entonces que por librarlo de embarazo dejaría de hacerle esta merced hasta su retorno de tierras indianas (6). Así quedaba, pues, determinada la mitra episcopal como recompensa de su labor pacificadora. A pesar de la indicación del monarca, no faltaron consejeros que opinaban que el título de prelado serviría al objeto de hacer más respetable la figura de don Pedro de la Gasca, puesto que los rebeldes (siendo fieles cristianos) tendrían escrúpulo de desobedecer los mandamientos de un pastor que llevaba por delante el báculo apostólico. En esta materia, don Pedro se mostró respetuoso de la decisión del supremo gobernante, evitando que se hiciera presión para asumir la silla antes de su viaje, porque reflexionaba que sería inadecuado alejarse en tanta distancia de los moradores de su presunta diócesis (7).

En cuanto a sustento económico, también fue objeto de atención el salario que debería percibir el licenciado durante su alejamiento de

(5) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 265-268.

(6) "... por emplearos en esto que tanto importa y que vais más libre, habemos dejado de proveeros en una de las iglesias que están al presente vacas; pero de que (placiendo a Nuestro Señor) volváis, tenemos memoria especial de vuestro acrecentamiento y honraros y favoreceros como será razón", señala el Emperador en la parte final de aquella misiva. FERNANDEZ, (2), lib. II, cap. 15, p. 120.

(7) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 266, 269.

la Península. Por tratarse de una comisión de índole especial, quedó decidido que no perdería su plaza en el Consejo de la Inquisición, lo cual supuso que continuara cobrando anualmente la paga habitual de 150,000 maravedís [8]. En relación con el nivel de precios existentes en América, sin embargo, dicha suma no le podría permitir un régimen de vida tan siquiera decoroso, y así se vieron los ministros en la circunstancia de fijarle una remuneración adecuada. Con ingenio de hombre astuto, nuestro protagonista formuló el siguiente planteamiento: como podrían suscitarse malas ideas acerca del manejo de su propio salario, lo más conveniente sería nombrar un individuo que fuese responsable de administrar —sin límites, aunque con cargo a fiscalización— todos los gastos necesarios para la manutención de Gasca y de los componentes de su séquito [9].

Los papeles que reflejaban todas esas deliberaciones y propuestas de solución se dejaron en manos de Carlos V, con el fin de que el propio monarca estableciera las atribuciones que corresponderían a su hombre de confianza en la jornada pacificadora del Perú [10]. Finalmente, hallándose en la villa neerlandesa de Venlo (Limburgo), el César suscribió el 16 de febrero de 1546 el conjunto de reales provisiones, cédulas e instrucciones que nuestro sujeto llevó consigo al continente americano.

---

(8) A.H.N. Inquisición, lib. 248, f. 11. R.C. dada en Valladolid el 9-VII-1548, sobre libramiento del salario de Gasca. Parece que el ministro inquisitorial resultó adeudado en más de tres mil ducados luego de su misión en Valencia, conforme anota Felipe II en una carta fecha el 30-III-1546; véase FERNANDEZ ALVAREZ, (3), II, p. 464.

(9) En las décadas iniciales del siglo XVII, el contador Francisco López de Caravantes apunta sobre Gasca: "Este governador no tuvo ni quisso salario, sino cédula para que a vn maiordomo suio diessen los officiales reales lo nescessario, en que, como paresce de los quadernos de su gasto, fue muy moderado". SLUITER, Engel, "Francisco López de Caravantes historical sketch of fiscal administration in colonial Peru, 1533-1618", en Hispanic American Historical Review, XXV, no. 2 (Durham, mayo 1945), p. 229. Pueden consultarse, además, unas interesantes notas anónimas respecto a la paga del clérigo, en PEREZ DE TUDELA BUESO, Juan ed., Documentos relativos a don Pedro de la Gasca y a Gonzalo Pizarro (Madrid: Real Academia de la Historia, 1964), I, p. 202.

(10) Carta de Felipe II a Carlos V, fecha en Madrid el 27-I-1546, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, (3), II, p. 445.

Haciendo una reducción esquemática de ese grupo documental, podemos señalar que las facultades y obligaciones asignadas a Pedro de la Gasca eran las siguientes:

a) nombramiento de presidente de la Audiencia de Lima, con poder para designar sucesor en este cargo al individuo que creyera conveniente;

b) poder para perdonar cualesquier delitos, para proveer nuevas expediciones de conquista y para encomendar grupos indígenas;

c) comisión para tomar residencia al gobernador Vaca de Castro, el virrey Nuñez Vela y a todos los oficiales de justicia que hubieran servido en el Perú;

d) comisión para gastar de la Hacienda Real lo que fuese necesario para la empresa pacificadora, así como para su propia sustentación;

e) obligación de atender la revocación de las Leyes Nuevas en lo relativo a incorporación de encomiendas a la Corona y a pérdida de los repartimientos para los culpados en la guerra pizarrista-almagrista;

f) obligación de atender la modificación de las Leyes Nuevas en lo relativo a pleitos sobre encomiendas de indios y a suplicaciones sobre sentencias en el Consejo de Indias;

g) complementariamente se le dieron cartas para gobernadores, audiencias, cabildos y sujetos particulares de las Indias, con facultad para usar de ellas como le pareciere oportuno (11).

Además de los despachos mencionados, el César le extendió un poder general, en virtud del cual podría conceder toda clase de oficios y realizar cualesquier negocios en nombre del monarca (12).

Catorce capítulos formaban la instrucción pública concerniente al desempeño de Gasca como presidente de la Audiencia limeña. A lo largo de esos puntos se especifica el empleo que debía hacer de cada una de las facultades y comisiones arriba señaladas, y por añadidura se indican algunas otras directivas importantes. Verbigracia, ordénase al presidente hacer guerra contra los súbditos inobedientes; se le

(11) B.P.M. Ms. 1960, no. 12. Relación autógrafa de Gasca titulada "Memoria de las provisiones y cartas que llevo".

(12) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 268.

manda administrar justicia en causas de cualquier género; se le encarga hacer averiguaciones sobre los clérigos escandalosos, de mala vida y ejemplo, que haya en el Perú; se le obliga a ejecutar las órdenes que fueron dirigidas a Nuñez Vela, siempre y cuando las entienda convenientes para la causa del rey. Uno de aquellos capítulos hacía énfasis en que estaba obligado a imponer el estricto respeto a las Leyes Nuevas —la magna reforma indiana de 1542—, salvo en los artículos que se habían revocado o modificado (13).

De otro lado, la instrucción secreta brinda orientaciones sobre el comportamiento que debería tener en relación con el virrey, bien fuese que al llegar encontrara el país en calma o en guerra. De todas formas, lo relevaría de las funciones de presidente de la Audiencia, tomando a su cargo el ejercicio judicial. En lo que atañe a los magistrados de dicho tribunal, licenciados Cepeda, Alvarez y Zárate, el comisionado regio llevaba poder para suspenderlos en sus oficios si se comprobaba que habían laborado en perjuicio de la Corona. Y, asimismo, poseía atribución para recoger informaciones de todo lo acaecido en el Perú después de la llegada de Nuñez Vela, infausto suceso de la primera mitad de 1544 (14).

Tales son las características de que salió investido el presidente Gasca gracias a la mano firme del Emperador. Apreciamos, por consiguiente, que la intención original de mandar a un hombre eminentemente negociador, "blando", fue transformada debido a la coyuntura bélica en el despacho de un agente político dotado de extensísimos poderes, que si bien no era justamente "duro", estaba facultado para hacer la guerra, valiéndose de todo el apoyo material disponible, a fin de castigar la sublevación de Gonzalo Pizarro y sus partidarios.

---

(13) La instrucción pública, fecha en Venlo el 16-II-1546, está publicada en C.D.I.A.O., XXIII, p. 507-515. De las Leyes Nuevas sólo se había revocado el cap. 30 y se habían modificado los caps. 13 y 33, mediante reales provisiones expedidas en Malinas el 20-X-1545, Cf. MURO OREJON, (3), p. 610.

(14) C.D.I.A.O., XXIII, p. 516-519. Es probable que la Relación de lo sucedido en el Perú después de la llegada del virrey Blasco Núñez de Vela, obra anónima de la cual existen varias versiones, tenga vinculación con la cédula que mandaba a Gasca informarse sobre lo acaecido en esa colonia. Para una somera aproximación al problema, véase B.R.A.H. Col. Mata Linares, t. 83, f. 219v., y LOHMANN VILLENA, Guillermo, Las ideas jurídico-políticas en la rebelión de Gonzalo Pizarro (Valladolid, 1977), p. 8.

Parece que, a manera de suplemento, el joven Felipe II acordó preparar en su Corte madrileña una lista de proposiciones para el buen gobierno del comisionado. Se trata virtualmente de una exposición sobre el político renacentista modelo, en cuya actuación deberían relucir las virtudes de moderación, prudencia, recato, buen ejemplo, etc. (15).

1.1. Ultimas disposiciones en Castilla

Junto con la serie de provisiones y cédulas expedidas para la tarea administrativa del presidente, se despacharon dos títulos de oidor de la Audiencia de Lima, concediendo a Gasca la prerrogativa de nombrar a ambos titulares. Los elegidos fueron dos viejos compañeros de las aulas salmantinas, el licenciado Andrés de Cianca y el licenciado Iñigo de Rentería, quienes habían ocupado plazas de familiares en el Colegio Mayor de San Bartolomé durante la época en que nuestro protagonista formó parte de esa prestigiosa corporación (16). Por lo que se refiere al mayordomo, funcionario encargado de manejar los gastos personales del delegado regio, parece que la designación se efectuó atendiendo igualmente a lazos intelectuales o profesionales de viejo cuño. La mayordomía quedó en manos del maestro Martín del Campo, sacerdote diocesano adscrito a la jurisdicción de Toledo, que se había desempeñado como capellán en el Colegio Mayor complutense de San Ildefonso, al cual perteneció tambien —según ya conocemos— el clérigo don Pedro (17).

La vacancia producida en la arquidiócesis de Toledo a causa de la muerte del cardenal Tavera fue cubierta, en enero de 1546, con el nombramiento de otro personaje que ha aparecido antes en nuestro discurso: el maestro Juan Martínez de Silíceo, humanista renombrado, preceptor de Felipe II. Por haber sido colegas durante su paso por Salamanca, el nuevo arzobispo delegó su poder a Gasca para que to-

---

(15) Documento sin fecha, publ. en C.D.I.H.E., XXVI, p. 274-283.

(16) Cf. RUIZ DE VERGARA Y ALAVA, Francisco, **Historia del Colegio Viejo de S. Bartholomé, mayor de la célebre Universidad de Salamanca, 2a. ed., corregida y aumentada por Joseph de Roxas y Contreras, marqués de Alventos, I** (Madrid: Andrés Ortega, 1766), p. 592.

(17) Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha de Los Reyes el 2-V-1549, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.340.

mase posesión de la sede más importante de España. Así fue que el 30 de enero de dicho año, un sábado, se halló el clérigo en la catedral toledana presidiendo una solemne ceremonia, que culminó con su juramento arzobispal en representación del maestro Silíceo [18].

Los cinco meses que transcurrió el presidente en la Corte, mientras se daba la puesta a punto de los poderes e instrucciones que debía llevar consigo a las Indias, le dieron oportunidad para ocuparse en varios asuntos propios de su condición eclesiástica. Expone el cronista Calvete de Estrella que luego de haber tomado posesión de la silla de Toledo, entendió en designar los oficiales del cabildo y de la audiencia metropolitana de esa ciudad, pues en virtud de su antigua labor como vicario conocía bien el funcionamiento de ambos organismos; también tuvo intervención en el pleito que se litigaba con la cámara apostólica sobre los bienes que constituyeron la herencia de Tavera, y trató de lograr alguna concertación en el diferendo que oponía al comendador mayor Cobos y la arquidiócesis toledana respecto al usufructo del adelantamiento de Cazorla [19].

Pedro de la Gasca no dejó de cumplir sus obligaciones de ministro inquisitorial, asistiendo a la resolución de negocios que se ventilaban en el supremo tribunal del Santo Oficio. Poco antes de abandonar la meseta castellana le tocó juzgar en la sonada causa de sor Magdalena de la Cruz, una abadesa franciscana a la que se acusaba de ser poseída por el demonio [20]. No estamos en aptitud de precisar la participación del clérigo en el respectivo proceso, mas lo cierto es que durante su estancia perulera hubo algunos detractores que le pusieron por apelativo precisamente el de Magdalena de la Cruz... [21].

---

(18) A.C. Tol. Libro de actos capitulares no. 7 (1545-1547), f. 120 v.

(19) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 268-269.

(20) Ibid., p. 269-270.

(21) En un escrito remitido al Consejo de Indias en 3-VIII-1549, el soldado Luis de Lara recoge así las críticas de los pretendientes a encomienda: "Decían lástimas, y que el presidente [Gasca] no era hombre, y que hombre humano no pudiera hacer cosas tan pésimas, y que verdaderamente era Madalena de la Cruz, y así no le saben llamar por otro nombre sino Madalena de la Cruz...". Citado por PEREZ DE TUDELA BUESO, Juan, "Observaciones generales sobre las guerras civiles del Perú", en **Crónicas del Perú**, I (Madrid: Ediciones Atlas, 1963), p. LXVI.

Hacia este tiempo, a la sombra del hermano mayor, proseguía su crecimiento la figura del doctor Diego de la Gasca, que estaba ejerciendo de oidor en la Chancillería de Valladolid. Tenemos constancia de que en abril de 1546 asumió la propiedad de los bienes que transmitió por herencia su tío el licenciado del Barco, canónigo salmantino (antaño tutor de los jóvenes sobrinos), de tal manera que se convertía en guardián del patrimonio familiar (22). Por entonces celebró matrimonio con una señora llamada doña Catalina, pariente cercana del rebelde oidor Diego Vázquez de Cepeda, de la cual había de quedar viudo pocos meses más tarde (23). Y aunque su hermano solicitó al Emperador que se confiara a Diego un puesto que estaba vacante en el Consejo Real de Castilla, el prudente soberano no se determinó a realizar ninguna promoción en su favor hasta tener noticia del suceso del licenciado Gasca en América (24).

1.2. En marcha hacia el Nuevo Mundo

Arreglados todos los papeles necesarios para su misión pacificadora, don Pedro salió de Madrid el 16 de marzo de 1546, disponiéndose a marchar a la costa andaluza para tomar contacto con las aguas del Atlántico. Durante su trayecto visitó algunos familiares suyos, ideando probablemante que ésa sería la última vez que los viera. A corta distancia de la capital, en el lugar de Carabanchel, tuvo un encuentro con su hermano el abad Francisco Jiménez de Avila, y después se encaminó hacia el Barco para entrevistarse con su madre

(22) B.R.A.H. Col. Salazar y Castro, M-133, f. 196, doc. 205. Poco antes de fallecer, el canónigo Diego González del Barco otorgó su testamento en Salamanca el 11-X-1544, ante el escribano Pedro de Sigüenza; en dicho texto nombra como su heredero universal al doctor Diego Gasca. A.C.E.D.A. Leg. 114, no. 19, f. 3v.

(23) Cf. la carta de Gasca al licenciado Cepeda, fecha en Panamá el 26-IX-1546, publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 5-7, y la carta del secretario Juan de Sámano a Gasca, fecha en Madrid el 7-V-1547, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), I, p. 587.

(24) Carta de Gasca al Emperador, fecha en Madrid el 14-XI-1545, publ. en FERNANDEZ, (2), lib. II, cap. 17, p. 122-123. Proponía que Diego de la Gasca ocupase el asiento que había quedado libre por fallecimiento del licenciado Juan Sánchez del Corral, un antiguo estudiante de la facultad de Leyes de Salamanca y colegial del mayor de San Bartolomé.

doña María Gasca [25]. Llegado a Sevilla, el 17 de abril, fue recibido por su hermano Juan Jiménez de Avila, regidor malagueño, al cual se había dado comisión oficial para procurar que en esa ciudad hubiera prisa en los aprestos concernientes al viaje del presidente de la Audiencia [26].

Varios dispositivos se remitieron a la Casa de Contratación de las Indias con el propósito de echar diligencia sobre los preparativos de la jornada, ya que importaba mucho la presencia del pacificador en tierra americana. En uno de esos documentos se mandaba abonar al licenciado 5.000 ducados en la urbe hispalense, como cuota inicial de su remuneración [27]. Asimismo, diose la orden de que las embarcaciones de particulares deberían hallarse prestas y cargadas de mercadería para el momento en que la nao del presidente estuviese lista para zarpar, yendo todos los buques en conserva, formando una flota bajo el comando de Gasca, y para reforzar la defensa de la nao capitana se resolvió cargarla con cuatro tiros de artillería [28]. No obstante que los preceptos legales indicaba que no debía permitirse pasar a Indias a ningún sujeto que no fuera casado o no se dedicara al comercio, una real cédula concedió al presidente la facultad de hacer viajar consigo a todas las personas que creyera beneficiosas para el éxito de su tarea [29].

Una treintena de personas, entre funcionarios y allegados, componían el séquito presidencial. Dejando aparte al mayordomo y a los

---

(25) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 271; FUENTE ARRIMADAS, Nicolás de la, **Fisiografía e historia del Barco de Avila**, II (Avila: Tip. y encuad. de Senén Martín, 1926), p. 220-221. Véase también A.H.N. Inquisición, lib. 246, f. 191. R.C. dada en Madrid el 13-III-1546, mandando a todas las justicias de los reinos de España ofrecer aposento y facilidades a Gasca.

(26) A.G.I. Indiferente General, 1963, lib. 9, f. 334. R.C. a la Casa de la Contratación, fecha en Madrid al 5-II-1546, ordenando proporcionar favor y ayuda a Jiménez de Avila. A.G.S. Estado, 73, f. 176. Carta de don Francisco de los Cobos al Emperador, fecha en Madrid el 9-V-1546.

(27) A.G.I. Indiferente General, 1963, lib. 9, f. 317 y 335. RR. CC. a la Casa de la Contratación, dadas en Alcalá de Henares el 6-I y en Madrid el 5-II-1546.

(28) Ibid., f. 351. R.C. a la Casa de la Contratación, dada en Madrid el 15-III-1546.

(29) Ibid., f. 352v. R.C. de la data sobredicha.

oidores Cianca y Rentería (de quienes ya nos hemos acupado), cabe distinguir dentro de ese conjunto al militar Alonso de Alvarado, un veterano de la colonización indiana, que acababa de ser honrado con el título de mariscal del Perú; el emisario pizarrista Francisco Maldonado, nombrado contino de Su Majestad, quien había logrado ganarse el favor de los personajes de la Corte; el adelantado Pascual de Andagoya, gobernador del río de San Juan, que por su larga experiencia era muy respetado entre los conquistadores (30). También hubo otros acompañantes, menos famosos, que brindaron valiosa colaboración al clérigo durante su permanencia en el Nuevo Mundo, como el plasentino Pedro Hernández Paniagua de Loaysa, emparentado con el cardenal Loaysa, presidente del Consejo de Indias; el vallisoletano Luis Sedeño de Zamudio, auxiliar en materias notariales y contables; o Cristóbal Gutiérrez, hombre de guerra, regidor de Plasencia (31).

No debemos perder de vista la tremenda conmoción que significaba para la vida de Gasca este viaje al continente americano. Estaba ante una responsabilidad sumamente delicada, que lo cogía a los 52 años de vida —una edad considerable para el mundo quinientista—, cuando nunca antes había realizado ningún trayecto marítimo ni se había enfrentado con las duras condiciones naturales del hemisferio ultramarino. Tenía entre sus manos una empresa riesgosa y era perfectamente consciente de que no podría salir adelante si no recurría al auxilio de gente poderosa en el Nuevo Mundo, capaz de socavar las fuerzas que le permitían a Gonzalo Pizarro burlarse de los dictados del Emperador.

Hecha una breve estancia en la capital bética, don Pedro de la Gasca se trasladó a Sanlúcar de Barrameda, población situada en la desembocadura del río Guadalquivir, adonde llegó el 28 de abril de

(30) Cf. CUESTA GUTIERREZ, Luisa, **La obra de D. Pedro de la Gasca en América** (Santiago de Compostela: Tip. de "El Eco Franciscano", 1928), p. 11.

(31) Respecto a la biografía de los mencionados personajes, cabe indicar los documentos siguientes: a) Carta de Hernández Paniagua a Gonzalo Pizarro, fecha en Amotape el 8-XII-1546, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 591-592; b) A.G.I. Lima, 1621. Provisión de escribano público del Cuzco a favor de Sedeño, dada en Guaynarima el 14-VIII-1548; c) A.G.I. Indiferente General, 1207, no. 57. Probanza sobre la aptitud de Gutiérrez para viajar al Perú, hecha en Madrid el 5-IV-1546.

1546. Por más que se puso todo el empeño en acelerar el embarque de pasajeros y mercancías que debía transportar la flota, no pudo evitarse que se perdieran cuatro largas semanas durante los últimos arreglos. En fin, las condiciones del tiempo se mostraron favorables en la mañana del 26 de mayo del citado año, fecha en que la nao capitana y sus nueve embarcaciones de acompañamiento se hicieron a la vela con destino a ultramar (32). Antes de tocar suelo americano, se efectuó una detención en la isla Gomera con el fin de que pudieran abastecerse de víveres los pasajeros y repararse las naves; debido al clima tropical reinante en esa zona, el sacerdote castellano cayó enfermo de calentura y hubo necesidad de aguardar algunos días hasta su recuperación (33). Luego continuó la travesía, cruzando las aguas del Atlántico.

2. LA NEGOCIACION DE TIERRA FIRME: LLAVE MAESTRA DEL EXITO

Por desconocimiento de la ruta, los miembros de la expedición gasquiana hubieron de padecer algunas dificultades en su travesía por el mar de las Antillas, pero finalmente lograron enderezar su rumbo hacia las costas de América meridional. El 10 de julio de 1546 desembarcaron en el puerto de Santa Marta, donde el capitán fue cálidamente acogido por el licenciado Miguel Díaz de Armendáriz, quien oficiaba de juez de residencia y gobernador de la Nueva Granada. En dicho puerto se tuvo noticia de la batalla de Iñaquito (efectuada medio año atrás), en la cual el virrey Núñez Vela había sido vencido por las tropas pizarristas y decapitado en el mismo campo de batalla, dejando así firmemente consolidado el gobierno tiránico de Gonzalo (34). Tal novedad implicaba que el licenciado Gasca se constituía desde entonces en cabeza suprema del partido realista.

Viva expectativa reinaba entre los jefes rebeldes establecidos en Tierra Firme por conocer la verdadera intención política del dele-

(32) FERNANDEZ, (2), lib. II, cap. 18, p. 124.

(33) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 289.

(34) Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Santa Marta el 12-VIII-1546, publ. en MINISTERIO DE FOMENTO, ed., **Cartas de Indias** (Madrid: Imp. de Manuel G. Hernández, 1877), p. 527.

gado de la Corona. Algunas versiones, difundidas desde la metrópoli, pretendían comunicar que el presidente traía la confirmación regia del título de gobernador de Pizarro, así como el hábito de la Orden de Santiago para el caudillo y varias generosas mercedes para sus seguidores, tales como el perdón de los delitos pasados y la concesión perpetua de las encomiendas indígenas (35). Con suma discreción, empero, Pedro de la Gasca evitó negar de manera rotunda aquellos rumores, situando ante todo por delante los amplios poderes que llevaba firmados del emperador y su voluntad de poner en sosiego la tierra mediante procedimientos pacíficos. En el puerto de Nombre de Dios fue recibido por el capitán pizarrista Hernán Mejía (27 de julio) y, tras un par de semanas en que se dedicó a tantear el ambiente social del istmo, hizo su mudanza a Panamá (13 de agosto), punto clave para la comunicación con el litoral peruano (36).

En la capital de Tierra Firme, ante el general Pedro de Hinojosa y los capitanes que lo secundaban en el mando de su hueste, continuó nuestro protagonista su actividad persuasiva. Manifestaba en primer término la obligación que tenían todos los vasallos de obedecer fielmente los mandatos de su "rey y señor natural"; advertía la extrema benignidad de Carlos V, quien había revocado las ordenanzas que motivaron el levantamiento de los encomenderos y, más aún, ofrecía perdonar los delitos cometidos en el curso de la rebelión; concluía, por tanto, que debían deponerse las armas, permitiendo el libre tránsito a Lima del presidente de la Audiencia (37). Auxiliado por el mariscal Alonso de Alvarado —bien conocido en el medio indiano—, logró convencer a los dirigentes militares para que escribieran cartas a Gonzalo Pizarro, dándole a entender la bondad de la empresa que intentaba llevar adelante ese hombre "santo". Uno de los elementos que más tra-

(35) Cf. la carta de Pedro de Hinojosa a Pedro de Puelles, fecha en Panamá el 3-VIII-1546, y la carta de Juan Alonso Palomino a Gonzalo Pizarro, fecha en Panamá el 20-VIII-1546, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), I, p. 145-147 y 105-106, respectivamente. Véase también LOHMANN VILLENA, (14), p. 61-63.

(36) FERNANDEZ, (2), lib. II, cap. 23 y 25, p. 131 ss.; BATAILLON, Marcel, "Les colons du Pérou contre Charles Quint: analyse du mouvement pizarriste (1544-1548)", en Annales (E. S.C.), año 22, no. 3 (París, mayo-junio 1967), p. 480. Este último autor ha sugerido inclusive el nombre de "istmo peruano", ya que la región de Tierra Firme constituía el eje de las comunicaciones hacia el Perú.

(37) CALVETE DE ESTRELLA, (1), IV, p. 308-309.

tó de explotar el presidente fue, por cierto, su condición religiosa: el argumento de que el monarca enviaba un humilde sacerdote para sentar la paz, debía remover las conciencias de los levantiscos (38).

Junto con las misivas de los capitanes, Gasca acordó remitir (sin publicarlo a Hinojosa) unas comunicaciones para los dignatarios eclesiásticos y las autoridades municipales del Perú. En estos textos, fechados todos a 26 de agosto de 1546, el licenciado anunciaba su intención de viajar próximamente al virreinato, con el objeto de imponer la tranquilidad social, permitiendo la conservación de las haciendas, almas, vidas y honras de aquellos súbditos. Se encomendó la tarea de distribuir tales comunicaciones —en secreto— al monje dominico Francisco de San Miguel (39).

Pero la marcha de los acontecimientos iba a dejar poco espacio al espíritu pacifista del presidente. De un lado, el emisario fray Francisco de San Miguel no pudo avanzar mucho en su tarea difusora del ideario gasquiano, ya que fue detenido por los representantes de Pizarro al llegar a Tumbes (40). Y, por otra parte, no dejaban de causar zozobra las noticias transmitidas por ciertos viajeros venidos del Perú que desembarcaron en Panamá hacia aquel tiempo (41). Cabe mencionar señaladamente el parecer anónimo dado a Gasca por un individuo que salió de Lima a finales de agosto del año 46; anotaba este hombre que el líder rebelde se encontraba plenamente enseñoreado en

---

(38) En carta dirigida a Pizarro el 16-VIII-1546, Alonso de Alvarado elogia de esta forma el temperamento de Gasca: "es la persona de tanta bondad cuanta yo jamás he conoscido y el que más sana intinción trae para hacer bien a todos los que en estas partes residen". PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 168.
Sin embargo, Gonzalo Pizarro no se mostraba nada afecto a creer en la "santidad" del licenciado. El 30-XII-1546, en una misiva enviada a Hinojosa, asienta en tono amenazador: "el de la Gasca se vuelva con Dios a España, pues que es santo, que acá luego a la hora se dañan con el mucho oro que acá hay, y no hemos menester frailes ni abades porque ellos hacen todos los males que en esta tierra hay, y hombre tan santo no ha de estar en el Perú, sino en parte donde esté más recogido". Ibid., I, p. 82.

(39) FERNANDEZ, (2), lib. II, cap. 26, p. 135-136.

(40) Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Panamá el 28-XII-1546, publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 41.

(41) FERNANDEZ, (2), lib. II, cap. 28, p. 139.

el territorio perulero, sin que nadie osara plantearle contradicción, y opinaba que de no reconocerse la gobernación a Pizarro, era imposible que sus partidarios se redujeran a la obediencia del rey por la vía de clemencia. El único remedio posible "para que Su Majestad quede verdaderamente por señor de la más rica tierra que en el mundo hay", pues, consistía en usar de rigor(42).

Con entera lucidez, el autor del citado escrito advertía que el allanamiento de la rebelión sería más fácil si el presidente gozara de dominio en las aguas del Pacífico. Sabedor de la realidad de la situación, el clérigo se resolvió a pedir socorro a las otras colonias indianas con el fin de armar un poderoso ejército contra Gonzalo Pizarro: envió mensajeros con este propósito ante las audiencias de México, Guatemala y Santo Domingo, a la par que demandaba semejante auxilio de los gobernadores de Cartagena, Nueva Granada y Popayán (34). Quizá a este mismo momento (septiembre de 1546) corresponde una relación de los principales vecinos peruleros que en el alzamiento contra Núñez Vela militaron en el bando "lealista", documento que ofrece breves noticias acerca de la situación en que se hallaban dichos personajes durante la estancia de nuestro sujeto en el istmo centroamericano (44). Lo que se intentaba saber, ciertamente, era quiénes estarían dispuestos a tomar las armas en el Perú para derrocar a los gobernantes tiránicos.

Puesto que en la Corte existía la intención de eludir los inconvenientes de una lucha armada, don Pedro de la Gasca ensayó todavía una salida para convencer a su oponente con buenas palabras. El 26 de septiembre escribió una carta a Pizarro, donde hacía notar que le sería imposible resistir el ataque de un ejército poderoso formado en nombre del emperador. Usando un tono de halago y respeto, le sugería reflexionar sobre la trascendencia de su misión pacificadora con ánimo de cristiano, de hidalgo, de prudente y de amante de la tierra colonizada, manifestando luego que su preocupación fundamental era que

(42) Parecer sin fecha, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 128-135.

(43) Relación de Gasca fecha el 28-XII-1546, en C.D.I.H.E., XLIX, p. 37-38; FERNANDEZ, (2), lib. II, cap. 28, p. 139-141.

(44) B.P.M. Ms. 1960, no. 8. Se transcribe en los Anexos documentales, VIII.

reinase la paz [45]. A manera de anexo, incluyó una comunicación que Carlos V había dictado para el rebelde perulero: una misiva de carácter conminatorio, en que le ordenaba cumplir todo lo que mandara Gasca, haciendo invocación de los servicios que había realizado a la Corona su hermano el marqués Pizarro [46]. Y la responsabilidad de entregar ambas cartas al caudillo se dejó en manos del extremeño Pedro Hernández Paniagua, quien salió del istmo acompañado del emisario pizarrista Francisco Maldonado (18 de octubre)[47].

Además de conducir las cartas mencionadas y algunas otras letras para los jerarcas del movimiento rebelde, Hernández Paniagua llevaba el encargo de rectificar la falseada imagen que se estaba difundiendo en el Perú con respecto al carácter y los antecedentes biográficos del sacerdote castellano. Decíase que era un hombre mañoso, perverso, que tras una apariencia presuntamente bondadosa ocultaba una malicia exagerada. Más aún, se habían inventado relatos en torno a las actividades de Gasca como juez en el castigo de los rebeldes de Gante y en cierto problema que habría tenido lugar en Galicia, ocasiones en las cuales —según esas falsificaciones— se había distinguido por su talante sanguinario, ordenando la ejecución de un crecido número de personas [48]. Cierto individuo que vio a Gasca actuando en Tierra Firme señalaba a guisa de alarma que "es un hombre para trastornar a todo el mundo con sus palabras" [49].

Otra de las habladurías que Paniagua debía reducir a corrección era la idea, sumamente generalizada, de que la hacienda pública de

---

(45) PEREZ DE TUDELA, (9), I, 386-392.

(46) Carta fecha en Venlo el 16-II-1546, publ. ibid., I, p. 385-386.

(47) Cf. la carta de Gasca a Hernández Paniagua, fecha en Panamá el 14-X-1546 (dándole órdenes respecto a su partida), y la relación de Hernández Paniagua a Gasca, fecha en San Miguel el 1-VIII-1547; ibid., I, p. 527, y II, p. 301, respectivamente.

(48) FERNANDEZ, (2), lib. II, cap. 32, p. 152. Puede consultarse la carta de Diego García de Morales a Gonzalo Pizarro, fecha en Portoviejo el 21-X-1546, y la relación de Hernández Paniagua fecha el 1-VIII-1547, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 57-58 y 312, respectivamente.

(49) Carta de Baltasar de Escobedo a un "muy magnífico señor", fecha en Tumbes el 31-XII-1546, publ. ibid., I, p. 117.

Castilla se encontraba insolvente y requería de modo imprescindible la aportación de los tesoros del antiguo territorio incaico; esta idea llevaba a la ilusión de que, por causa de su debilidad económica, el Emperador se mostraría blando frente a cualquier exigencia del gobernador de esa tierra. Provisto de cifras exactas que le había facilitado Gasca, el mensajero se empeñó en rebatir tales planteamientos de índole monetaria. Al entrevistarse en Lima con la plana mayor del pizarrismo, hizo la afirmación de que "sola la ciudad de Nápoles vale más que tres Perúes", una sentencia ciertamente discutible, pero valedera al propósito de destruir las ensoñaciones de los soberbios peruleros (50).

En medio de tal ambiente, se preparaba una junta de delegados de las diferentes poblaciones españolas del virreinato, con el objetivo de discutir los alcances de la embajada que esperaban remitir a la Corte. Una lista impresionante de firmas de más de sesenta de los principales habitantes del país se encuentra al pie de una carta a Gasca, fechada en la ciudad de los Reyes (Lima) el 14 de octubre de 1546. Se apunta en esta comunicación la inconveniencia de que el presidente haga su entrada en los límites del Perú, ya que podría ser "causa de acaballos de asolar y destruir". Llenos de arrogancia, los colonos expresan que no necesitan de perdón, pues entienden no haber errado en su fidelidad al rey, y le piden al comisionado que regrese a la metrópoli (51). Unos términos semejantes habían de aparecer en la instrucción dada a Lorenzo de Aldana, teniente de gobernador en la capital peruana, encargándole hacer personalmente un requerimiento al licenciado para que no intentase penetrar en el mar del Sur; y en caso de que persistiera en dicho propósito, habría de dictar las medidas apropiadas para ocasionarle la muerte (52).

La llegada de Aldana al istmo de Tierra Firme (el 13 de noviembre) significa un episodio trascendental dentro del curso de eventos

(50) Relación de Hernández Paniagua fecha el 1-VIII-1547; ibid., II, p. 313, 316-317. Véase también LOHMANN VILLENA, (14), p. 60-61.

(51) El original de dicha carta se encuentra en A.G.I. Justicia, 451, no. 2, f. 10; está publicada en PEREZ DE TUDELA, (9), I, p. 1369-371.

(52) FERNANDEZ (2), lib. II, cap. 34, p. 154-155. Texto del requerimiento que debía formular Aldana, en B.R.A.H. Col. Mata Linares, t. 83, f. 240 v.

que tuvieron lugar durante la gestión negociadora del pacificador. Ya en las crónicas quinientistas se expone la impresión de que este colaborador de Pizarro no estaba plenamente adherido a la ideología del partido rebelde, y por este motivo habría aprovechado la primera circunstancia a la mano para incorporarse al bando contrario. Lo cierto es que al arribar a Panamá se reunió con Hinojosa, jefe de la armada gonzalista, y le dio a conocer las agresivas palabras que estaban en su instrucción, tras lo cual fue decidido por ambos que era mejor destruir ese papel, echándolo al fuego. Así fue que a Gasca le entregó únicamente la carta de los sesenta y tantos vecinos, intimándole volver a España (53).

Hasta ese instante las tratativas de Gasca con los representantes del caudillo asentados en Panamá aún no habían rendido frutos satisfactorios, pues todavía no estaba resuelta la postura que debían asumir en el conflicto. Sin embargo, al entender los desmedidos propósitos que concebían los pizarristas y al ver que un dirigente tan respetable como Lorenzo de Aldana manifestaba su repulsa a ese ideario, los jefes de la escuadra acabaron de determinarse a brindar su apoyo a la causa monárquica; a la cabeza de ellos, el general Hinojosa indicó al licenciado que de ahí en adelante podría contar con las naves de su armada (54). No cabe duda —y los hechos posteriores así lo confirman de que no solamente influyó la mayor o menor bondad de las opciones políticas en disputa, sino también el ofrecimiento que hizo Gasca de recompensar con grandes mercedes a esos hombres poderosos que le abrían el portillo para iniciar su marcha exitosa hacia el Perú. De esta suerte, una vez consumada la victoria en Jaquijahuana, los mayores elogios del pacificador estarán dedicados a Hinojosa y Aldana, en primer término, y luego a los capitanes Hernán Mejía, Pablo de Meneses, Juan Alonso Palomino y don Pedro de Cabrera: la llave del éxito, pues la adquirió en Tierra Firme gracias a su habilidad negociadora (55).

---

(53) Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Los Reyes el 28-I-1549, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 380; FERNANDEZ, (2), lib. II, cap. 39, p. 162.

(54) Relación de Gasca fecha el 28-XII-1546, en C.D.I.H.E., XLIX, p. 31-35.

(55) Carta de Gasca al Emperador, fecha en Cuzco el 5-V-1548, publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 351-355. Cf. PEREZ DE TUDELA, (21), p. LX-LXI; este investigador opina que el propósito del licenciado de ganarse la voluntad de los alzados sin otras armas que el perdón y el premio llegó más lejos de lo que hubiera pensado el monarca, más distante de lo que convenía a la justicia.

Según se desprende de la documentación coetánea, fue asimismo decisiva la intervención del mariscal Alonso de Alvarado, que ejerció de "brazo derecho" del licenciado en sus conversaciones tendientes a la reducción de la armada gonzalista. Más tarde, durante la campaña militar, le tocaría ejercer el segundo rol dentro de la organización del ejército (56). Hallándose los dirigentes realistas en la capital panameña ocurrió, por otra parte, el fallecimiento del gobernador de Tierra Firme, doctor Ribera, accidente que forzó a Gasca a ocuparse provisoriamente de los asuntos gubernativos y judiciales del istmo (57).

Amparados en la seguridad que suponía su dominio marítimo, los hombres del bando "fidelista" optaron por poner en práctica una estrategia más directa. Se resolvió colocar el galeón de la armada bajo el mando del capitán Palomino para que lo guiara hasta el puerto de Buenaventura, donde había de dejar en tierra al mercedario fray Juan de Vargas, quien llevaba numerosos pliegos destinados a repartirse a lo largo del Perú. Además de un conjunto de cartas para el gobernador, lo más importante eran las copias de los despachos reales entregados al comisionado en Madrid; sólo entonces se decidió Gasca a exponer abiertamente que llevaba poder para perdonar los delitos, hacer encomiendas de indios y otorgar permiso a nuevas conquistas, que tanto pizarristas como almagristas podían conservar sus repartimientos, que se había revocado el mandato sobre derogación de encomiendas particulares, etc. (58).

---

(56) Sin embargo después de la salida de Gasca fuera del Perú, Alonso de Alvarado promovió una información de testigos para demostrar que cierto juez lo había sentenciado a muerte (pena que no se ejecutó), obedeciendo la voluntad del presidente de la Audiencia, quien "me tuvo mala querencia, odio y enemistad, sin haber causa niguna para ello". Véase la demanda presentada en Cuzco el 16-XII-1550, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 240 ss.

(57) Cf. MENA GARCIA, Ma. del Carmen, La sociedad de Panamá en el siglo XVI (Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1984), p. 198, 200.

(58) Acta del pleito homenaje que se tomó al capitán Juan Alonso Palomino y a los demás jefes de la escuadra perulera, fecho en Panamá el 19-XI-1546, publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 12-17; carta de Gasca a Gonzalo Pizarro, fecha en Panamá el 28-XI-1546, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), I, p. 393-394; FERNANDEZ, (2), lib. II, cap. 41, p. 167.

Hubo mucho recelo en evitar que se conociese públicamente la entrega de la armada en Tierra Firme, porque se temía que si Gonzalo Pizarro supiera dicha alteración, mandaría fortificar la costa peruana, despoblándola de gente y dejándola falta de abastecimientos, con lo que la incursión de las naves en ese litoral sería de escaso provecho [59]. Después de zarpado el galeón de Palomino con los despachos regios, el 1 de diciembre de 1546 expidió el presidente una provisión concediendo el título de capitán general a Pedro de Hinojosa, en nombre del César. Aunque la designación se mantuvo en secreto, tal medida significaba virtualmente una declaratoria de guerra [60]. No siendo viable el remedio de "blandura", la única solución posible era emprender una ofensiva militar.

Entre tanto, el delirio de los pizarristas había seguido en crecimiento, hasta tal extremo que se enviaron procuradores laicos y religiosos para demandar exorbitantes mercedes en las cortes del Viejo Mundo. En las instrucciones de la embajada destinada a formularse ante los ministros del Emperador, se incluía la exigencia de otorgar la gobernación del Perú a Gonzalo Pizarro y un sucesor suyo, con el requisito de que durante ambas vidas no estuviese en funcionamiento la Audiencia y, por añadidura, con la gracia de que se hicieran perpetuas las encomiendas de aborígenes [61]. Dado el caso de que no fueran aceptados tales planteamientos, debería intentarse un recurso aún más insólito: ofrecer al pontífice romano —que, en última instancia, era quien había cedido al rey de Castilla el dominio sobre las Indias— tomar como feudo suyo al territorio conquistado por los Pizarro, a fin de que los colonos pudieran eximirse de la soberanía española y desempeñar la administración de ese país en nombre del Papa [62]. ¡Qué lejos alcanzaba el orgullo del caudillo perulero!

---

(59) Relación de Gasca fecha el 28-XII-1546, en C.D.I.H.E., XLIX, p. 36, 43-45.

(60) B.R.A.H. Col. Mata Linares, t. 83, f. 266. Cf. FERNANDEZ, (2), lib. II, cap. 42, p. 168.

(61) LOHMANN VILLENA, (14), p. 73. Texto de las instrucciones, fechas en Los Reyes el 26-XI-1546, en B.P.M. Ms. 409, no. 1, y en B.R.A.H. Col. Mata Linares, t. 84, f. 1.

(62) LOHMANN VILLENA, (14), p. 74-76.

Pero todas esas divagaciones se fueron literalmente al agua, ya que los emisarios no contaban con la resistencia que les opondrían los navíos estacionados frente al puerto de Panamá. Al llegar aquí, en enero de 1547, uno a uno fueron cayendo en poder de la hueste realista los procuradores que habían jurado lealtad a Pizarro; ellos fueron el maestresala del tirano, Gómez de Solís, el arzobispo de Lima, Jerónimo de Loaysa, el obispo de Santa Marta, Martín de Calatayud, y el provincial de los dominicos peruanos, Tomás de San Martín, junto con otras figuras menores. De semejante forma, con el transcurso de las semanas fue engrosándose la masa de soldados colocada bajo la conducción del general Hinojosa, mientras se evitaba brindar noticia acerca de estos acontecimientos a los rivales (63). Merced a la paciente actividad persuasiva del clérigo de Navarregadilla, tanto como por obra de su habilidad negociadora, comenzaba a producir los frutos esperados la dilatada permanencia de nuestro individuo en el istmo centroamericano. Todo el éxito había consistido en dejar correr el tiempo y en manejarse con suficiente cautela (64).

Respecto al ataque militar que debería librarse contra los pizarristas, la táctica de Gasca señalaba que, una vez reunidas las fuerzas suficientes, se abandonaría el istmo con dirección a la costa peruana, llevando el propósito de adentrarse hacia Quito para emprender desde esta región la marcha al Sur a través de la serranía andina. Para realizar este proyecto, era necesario que se tuviera despejado de enemigos el rumbo por el océano Pacífico y que las poblaciones del litoral expresaran su simpatía por la bandera monárquica. Con la tarea de hacer el correspondiente allanamiento, se armó una expedición de trescientos hombres; éstos debían movilizarse a lo largo de la costa hasta ocupar el puerto limeño, para lo cual se repartieron en tres naos y una fusta, que se hicieron a la vela el 15 de febrero de 1547. Era comandante de esta armadilla el capitán Lorenzo de Aldana, un indivi-

(63) Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Panamá el 17-II-1547, publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 64-68; FERNANDEZ, (2), lib. II, cap. 44, p. 170.

(64) Cf. BATAILLON, (36), p.480, 491-492, y BARNADAS, Josep M., Charcas, 1535-1565; orígenes históricos de una sociedad colonial (La Paz: Centro de Investigación y Promoción del Campesinado, 1973), p. 94.

duo de prestigio que con su subordinación al César había definido a favor del presidente la suerte de su estadía en Tierra Firme (65).

3. CAMPAÑA MILITAR CONTRA LOS PIZARRISTAS

Puestas en orden todas las provisiones necesarias para la conservación de los hombres, de las cabalgaduras y de las armas que pertenecían a la hueste, las tropas realistas salieron de Panamá el 10 de abril de 1547, yéndose a aguardar vientos propicios para la partida en la cercana isla de Taboga. Era un contingente impresionante de 820 hombres de guerra que, de acuerdo a las órdenes de su general Pedro de Hinojosa, se distribuían en dieciocho navíos y una galeota. Poco antes de abandonar esa capital habían recibido noticias favorables en torno a la expedición comandada por Aldana y al mensajero Hernández Paniagua, quien logró salir indemne de su encuentro con el caudillo rebelde (66). Tan óptimo era el ánimo de aquellos guerreros, que ideaban alcanzar en breve la paz, no haciendo daño "sino de los que, olvidados de lo que deben y les cumple, carecieren del temor de Dios y del de su rey y de la virtud de fidelidad y lealtad", conforme anota el licenciado Gasca (67).

Corrientes opuestas, fuertes vientos y contiuos aguaceros hicieron dificultosa la navegación por el mar del Sur, originando enfermedades en gran número de soldados. Pese al rompimiento de orden de la escuadra, el licenciado consiguió desembarcar en el puerto de Manta el 31 de mayo. Allí se enteró, con natural alborozo, de que los vecinos de Trujillo, Huánuco, Chachapoyas, Bracamoros y Loja habían proclamado recientemente su fidelidad a la Corona, y de que un sentimiento semejante abrigaba entre los pobladores de Portoviejo, Guayaquil y Piura. Además de esto, un poco más tarde vino a su noticia de

(65) Instrucciones de fray Pedro de Ulloa y de los capitanes Lorenzo de Aldana, Hernán Mejía y Juan Alonso Palomino, fechas en Panamá el 11-II-1547. Originales en B.P.M. Ms. 1960, no. 9; publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 52 ss. Véase también la relación de Gasca fecha el 17-II-1547, ibid., p. 73-74, y FERNANDEZ, (2), lib. II, cap. 47, p. 174.

(66) Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha en la isla de Taboga el 12-IV-1547, publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 83-85.

(67) Carta de Gasca al Emperador, fecha en Panamá el 24-III-1547, publ. ibid., p. 83.

que también se había alzado la bandera realista en la ciudad de Quito, tras el asesinato cometido en la persona de Pedro de Puelles, que era el teniente de gobernador por Pizarro en dicha comarca. Todas las acciones mencionadas resultaban efecto de la acogida que los partidarios del César habían dado a Lorenzo de Aldana durante su escala en Trujillo, permitiéndole esparcir mensajes en las poblaciones del Norte del virreinato (68).

Posteriormente, el 30 de junio, don Pedro de la Gasca —modificando el diseño original de su táctica— arribó a Tumbes, la provincia más septentrional del actual territorio del Perú. En este lugar se detuvo por espacio de un mes y medio, tratando de concertar un plan de ataque con los hombres de guerra de las ciudades que acababan de proclamar su lealtad al rey y dictando medidas conducentes a su posterior administración como presidente de la Audiencia (69). Se supo entonces que, continuando su avance a lo largo de la costa, el capitán Aldana había llegado frente al puerto de Lima, donde cogió virtualmente por sorpresa a Gonzalo Pizarro y su gente: hallándose incapaz de solicitar colaboración en los poblados del espacio nórdico de la colonia, que habían aceptado al bando contrario, no encontró el tirano otro procedimiento más adecuado que ordenar que saliesen de sus casas todos los moradores limeños. Y luego abandonó con ellos la capital, tomando el rumbo de la sierra, con lo que no tardó en proclamarse la fidelidad a Carlos V en la misma ciudad de los Reyes (17 de julio) (70).

La proliferación de sucesos venturosos ocasionó en el ánimo del presidente la idea de que la victoria sobre los rebeldes se encontraba ya muy cerca y, con ello, el permiso para poder restituirse a su patria. Hallándose en el campamento de Tumbes, el 11 de agosto de 1547, redactó una carta al Emperador para hacerle saber la conveniencia de

---

(68) **Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Tumbes el 11-VIII-1547, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 204-217; ZARATE, Agustín de, Historia del descubrimiento y conquista de las provincias del Perú, 2a. ed. (Sevilla: Alonso Escribano, 1577), lib. VI, cap. 11, f. 95v.**

(69) **Relación de Gasca fecha el 11-VIII-1547, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 219-236.**

(70) **Relación de Lorenzo de Aldana a Gasca, fecha en Los Reyes el 22-VII-1547, publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 95 ss.; ZARATE, (68), lib. VI, cap. 16, f. 101v.**

que se nombrara con presteza un nuevo virrey peruano (quien a la vez debería presidir la Audiencia de Lima), y proponía la designación de don Antonio de Mendoza, veterano gobernante de la Nueva España. Brindaba como argumento que, debido a su estrecho contacto con los soldados, le sería difícil recompensar sus méritos con la apropiada autoridad y justeza, de manera que ninguno de los hombres —amigos suyos— quedaría satisfecho (71).

Profundizando en la señalada línea argumentativa, el clérigo vislumbró con sapiencia la dificultad que supondría para el sosiego del territorio peruano la abundancia de colonos ibéricos, gente nada dispuesta para el trabajo productivo, que venía sólo en busca de riqueza y mercedes. Por esta razón se dirigió a las autoridades de México, Santo Domingo y Nueva Granada, solicitando que no enviasen el socorro militar que en un comienzo había pedido (72). Además, recomendaba a la Corte que se pusiera especial cuidado en el control de salida de los pasajeros a Indias para evitar que entrasen en el Perú individuos que no hicieran vida marital o que no se dedicaran al tráfico mercantil. Y, debido a la muerte del licenciado Rentería (que falleció en Panamá), así como a la desaparición de los antiguos oidores, demandaba que fueran cubiertas las plazas vacantes de magistrados de la Audiencia (73).

Tras alguna indecisión sobre el camino que sería más idóneo para emprender el ataque contra los rebeldes en la zona andina, se resol-

---

(71) PEREZ DE TUDELA (9), II, p. 516-518. No obstante ello, en su comunicación de respuesta Felipe II le dio a entender al comisionado que aún debía permanecer bastante tiempo en el Perú, dado que el asunto de nombrar un nuevo virrey "se mirará y platicará y proueerá lo que conbenga, y de lo que Su Magestad acordare se os dará abbisso; entre tanto, vos por mi servicio entended en ordenar las cossas desas prouincias y proueer en ellas lo que viéredes que conbiene...". A.G.I. Lima, 566, lib. 5, f. 292. Carta fecha en Valladolid el 14-VII-1548.

(72) Carta de Gasca al virrey de nueva España, fecha en Tumbes el 4-VIII-1547, publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 160-161. Sobre las restricciones impuestas a los pasajeros originarios de México, véase BORAH, Woodrow, Early colonial trade and navigation between Mexico and Peru (Berkeley & Los Angeles: University of California Press, 1954), p. 99.

(73) Relación de Gasca fecha el 11-VIII-1547, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 238-239. Sabemos que el oidor Iñigo de Rentería falleció en Panamá el 23-VIII-1546; cf. A.G.I. Contaduría, 1680.

vió que el licenciado prosiguiera su ruta a través del litoral; fue así que Gasca pasó por Piura, Trujillo y la desembocadura del río Santa antes de comenzar a internarse en las nevadas cordilleras. Desde que salió del istmo venía siempre acompañado del mariscal Alonso de Alvarado (con quien, sabemos, había cruzado el Atlántico) y del arzobispo limeño fray Jerónimo de Loaysa, el cual se constituyó en su principal confidente para los asuntos gubernativos. Mientras tanto, el grueso de las tropas marchaba bajo el comando de Hinojosa en una ruta paralela, a lo largo de los Andes, esperando que en el camino se les unieran los refuerzos de las poblaciones norteñas. Quedó acordado que todos deberían volver a juntarse en el valle de Jauja, una tierra rica en productos agrícolas y no muy distante de la capital del virreinato (74).

Al internarse en la sierra, Gasca determinó ceder a favor de Lorenzo de Aldana la justicia mayor de Lima y "de todo lo que ay desde la dicha cibdad abaxo en todo el Pirú, ansí en la mar como en la tierra" (22 de octubre de 1547) (75). Donde todavía quedaba por combatir, pues, era en la zona alta circundante al Cuzco, la vieja capital de los incas.

Conforme se había planeado, Jauja fue el escenario de una magna concentración de tropas que estaban vinculadas por su apego a Carlos V. Luego de recoger el mayor número de armas, municiones y víveres que se hallaron disponibles, los dirigentes militares dedicaron el mes de diciembre a estructurar convenientemente el ejército. En la reseña de los batallones se contaron 700 arcabuceros, 500 piqueros y 400 jinetes, mientras que los cargos del estado mayor se distribuían de la siguiente forma: general, Pedro de Hinojosa; maestre de campo, Alonso de Alvarado; alférez mayor, el licenciado Benito Suárez de Carvajal; sargento mayor, Pedro de Villavicencio; capitán de la artillería, Gabriel de Rojas; al lado de siete capitanes de hombres de a caballo y otros trece al mando de compañías de peones (76). Tan sólidamente

(74) Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Jauja el 27-XII-1547, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 343-351. El presidente llegó al valle jaujino el 6-XI-1547.

(75) A.G.I. Contaduría, 1680. Provisión suscrita en el tambo de Lampas.

(76) FERNANDEZ, (2), lib. II, cap. 83, p. 220.

organizada estaba la hueste, que la noticia de la derrota del jefe realista Centeno en el encuentro de Huarina no afectó en nada el optimismo de esos súbditos leales reunidos en el valle jaujino del Mantaro (77).

A pesar de todo, el ánimo soberbio de Pizarro no decayó un solo instante. Tanto en sus cartas al Emperador como en sus misivas al consejero inquisitorial, se preciaba de los servicios brindados por su familia a la Corona, advirtiendo sobre todo la enorme cantidad de metales preciosos que habían aportado al fisco, y acusaba al licenciado Gasca de haber turbado la calma en el Perú tomando en su poder los despachos que los procuradores gonzalistas debían llevar a la Corte (78). Mantuvo, en general, una enorme confianza en sus propias fuerzas hasta el término de la guerra, de tal suerte que en una comunicación de marzo de 1548 escribía que "pues Dios pelea por nosotros, vuestra merced crea que podemos acometer a todo el mundo" (79). Por orden del tirano, se había reunido en Lima un grupo de seis letrados con el objeto de dar justificación a la defensa militar de los pizarristas; en la parte considerativa de su dictamen, los jurisconsultos acusaban a

---

(77) Relación de Gasca fecha el 27-XII-1547, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 353-355. En uno de los párrafos de este texto, anota el licenciado: "Creemos que (haciendo a Dios) se perderá Gonzalo Pizarro e los que con él andan en breue, porque en este campo hay mucha e muy buena gente e de mucho elustre, porque están todos cuantos buenos e vecinos hay e residen en esta tierra, e muy deseosos e prendados para facer lo que deben, así por lo que son obligados a servir a su rey como vasallos e hijosdalgo, como por lo que les va para conservación de sus vidas e haciendas, lo cual todo les quitaría Gonzalo Pizarro si se viese para ello parte" (p. 361).

(78) Podemos mencionar la carta de Pizarro a Gasca, fecha en Los Reyes el 29-I-1547, publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 46-51, y la carta de Pizarro al Emperador, fecha en los Reyes el 20-VII-1547, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), I, p. 366-368. En esta última comunicación se disculpa el tirano de la manera siguiente: "si en lo que agora subcediere se hiciere algo de lo que Vuestra Majestad se desirva, es la culpa del licenciado de la Gasca y no mía, pues yo no puede facer cosa de que Vuestra Majestad se deba tener por deservido, defendiendo mi justicia y la deste reino contra el licenciado de la Gasca y sus secuaces, que por su interese, contra su hábito y profesión, me quiere hacer guerra..." (p. 368).

(79) Carta al padre Francisco de Herrera, beneficiado en Charcas, fecha en Cuzco el 22-III-1548, publ. ibid., II, p. 158. Más aún, el caudillo rebelde fabulaba que el capitán Garcilaso le traería prisionero a Gasca.
Respecto al derecho de sucesión alegado por Pizarro, véase LOHMANN VILLENA, (14), p. 49-52.

Gasca de haber usurpado en Tierra Firme los navíos de la armada de Hinojosa y de haber detenido a los diputados del reino, formando un ejército para ocupar el territorio peruano. En consecuencia, dictaban la pena de muerte contra el clérigo y sus auxiliares, llamándolos "usurpadores y alborotadores y destruidores del bien de la república"... (80).

Las ínfulas de los levantiscos crecieron aún más después de la batalla de Huarina (cerca del lago Titicaca), librada el 20 de octubre de 1547, en la cual fueron vencidas las tropas del capitán Diego Centeno. Este hombre había tenido la virtud de mantener encendida la antorcha "fidelista" en los confines meridionales del virreinato. Luego de permanecer escondido varios meses en una cueva adyacente a Arequipa, se levantó en armas y marchó al frente de un centenar de soldados con dirección al Cuzco, ciudad que ocupó en junio del año mencionado; ante la arremetida gonzalista procedente de la capital, salió hacia la meseta del Collao para juntarse con las fuerzas leales que se habían constituido en Charcas (81). No obstante contar con superioridad numérica de soldados, los portadores del estandarte regio sucumbieron en Huarina ante la formidable astucia de Francisco de Carvajal, el maestre de campo de los enemigos, en un encuentro que originó numerosas pérdidas entre los seguidores de Centeno. Mas este jefe, que se hallaba enfermo, logró escapar con vida (82).

Asimismo firme en su empeño, don Pedro de la Gasca no abandonó el intento de convencer al tirano de que abandonase su postura rebelde. Criticaba de éste la dura servidumbre que había impuesto a los habitantes peruleros, amenazando reprimir con crueldad cualquier acción opuesta a sus intereses, y evocaba en alguna misiva las instruc-

(80) C.D.I.H.E., XLIX, p. 572-574. En la elaboración de dicha sentencia participaron los licenciados Vásquez de Cepeda, Suárez de Carvajal, de la Gama, Niño, Polo de Ondegardo, y el bachiller Vélez de Guevara, aunque sólo el primero de los nombrados puso su firma en el documento.

(81) ZARATE, (68), lib. VI, cap. 13, f. 98v.; CUESTA GUTIERREZ, (30), p. 15; LOPEZ MARTINEZ, Héctor, Diego Centeno y la rebelión de los encomenderos (Lima: Talleres Gráficos P. L. Villanueva, 1970), p. 81-84 y 88-89.

(82) ZARATE, (68), lib. VII, cap. 3, f. 107-108; FERNANDEZ, (2), lib. II, cap. 79, p. 215-216.

ciones que Pizarro había dirigido al istmo panameño, tendientes a ocasionar la muerte del clérigo. Saliendo al paso de una común idea que existía en el país, manifestaba el sacerdote que su *status* religioso no suponía impedimento alguno para llevar a cabo una empresa tan benévola como la pacificación del Perú (83). Y en cuanto a la argumentación relativa a los servicios proporcionados por los Pizarro a la monarquía española, la rebatía con este razonamiento: justamente por ser hermano del conquistador de la tierra era que Gonzalo debía obediencia a la Corona, ya que fue el rey quien —otorgando permiso a la expedición conquistadora— había posibilitado a su familia acceder de la pobreza a la posesión de riquezas y dignidades (84).

Teniéndose conocimiento de que Pizarro había estacionado sus tropas en el Cuzco, el general Hinojosa ordenó que el ejército realista prosiguiera la marcha por la cordillera hacia el Sur. Por su cálido temperamento, se escogió el valle de Andahuaylas para realizar los aprestos definitivos antes del encuentro de ambos bandos. Durante febrero del año 48 se incorporaron a la hueste gasquiana los refuerzos venidos de la gobernación de Popayán, con el adelantado Sebastián de Benalcázar, de la provincia de Chile, con el capitán Pedro de Valdivia, y los soldados remitidos por la Audiencia de Guatemala, bajo la conducción del licenciado Ramírez de Quiñones; también causó bastante alegría la llegada a Andahuaylas del jefe realista Diego Centeno, acompañado de los supervivientes de su esforzada campaña. En el curso de la estancia en dicho valle (a lo largo de un mes y medio) las mayores preocupaciones estuvieron orientadas a acertar el sitio por donde sería más prudente hacer el cruce del río Apurímac, elemento geográfico que entonces marcaba prácticamente los límites de ambos partidos en disputa (85).

---

(83) Carta de Gasca a Pizarro, fecha en Jauja el 16-XII-1547, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), I, p. 375-384; constituye una réplica minuciosa de todas las afirmaciones hechas por Pizarro en su misiva dirigida al emperador el 20-VII-1547 (citada en la nota 78, supra). Sobre la pretendida irregularidad del sacerdote castellano, véase la carta de Francisco de Carvajal a Gasca, fecha en Cuzco el 29-XII-1547, publ. ibid., I, p. 373.

(84) Carta de Gasca a Pizarro, fecha en Andahuaylas en febrero 1548, publ. ibid, I, p. 361-363.

(85) Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Andahuaylas el 7-III-1548, publ. ibid., II, p. 430-438; ZARATE, (68), lib. VII, cap. 5, f. 109-110.

Debido al acoso de los rivales, que pretendían impedir el acercamiento a la gente de Hinojosa, se pasaron hartas dificultades en atravesar el puente tendido sobre el río a la altura del pueblo de Cotabambas (86). Cuando por fin se logró superar este obstáculo, la suerte de la confrontación quedó poco menos que decidida: escasa resistencia podrían ensayar los fieles al caudillo tiránico ante el poderío avasallador de los atacantes, que además se favorecían con el inmenso prestigio de la bandera del rey. Apenas unos cuantos días más tarde, el 9 de abril de 1548 (lunes de Cuasimodo), tuvo lugar el tan aguardado encuentro en la llanura de Jaquijahuana, no lejos de la metrópoli incaica. En el campo de batalla se reunieron 18 piezas de artillería, 600 jinetes, 1,400 arcabuceros y un crecido contingente de piqueros, que podrían hacer presumir el desarrollo de una lucha sangrienta (87).

Más que batalla, empero, el lance de Jaquijahuana significó una desbandada de la hueste pizarrista. En la llanura quedaron escasamente una veintena de muertos, ya que tras un breve ataque de la artillería de Gabriel de Rojas y de un enfrentamiento personal de los soldados de ambas tiendas, la mayoría de los elementos rebeldes optaron por la retirada (88). De esta manera se desintegró el levantamiento que había retado en América a la supremacía del César.

3.1. EL PACIFICADOR EN SU MOMENTO DE GLORIA

Los principales dirigentes del bando sedicioso fueron apresados en el lugar de la batalla. Con miras a evadir todo género de complicación, se resolvió proceder en juicio sumario contra ellos en el mismo campo de Jaquijahuana, nombrándose magistrados para este efecto al mariscal Alonso de Alvarado y al oidor Andrés de Cianca; en ambos individuos delegó sus poderes judiciales el presidente, ya que por respeto a su profesión clerical no quiso intervenir en el condenamiento de

(86) Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Cuzco el 7-V-1548, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 403-407.

(87) Carta de Gasca a la Casa de la Contratación, fecha en Cuzco el 25-IV-1548, publ. en LEVILLIER, Roberto, ed., **Gobernantes del Perú; cartas y papeles siglo XVI**, I (Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1921), p. 101-102.

(88) Relación de Gasca fecha el 7-V-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 410-413; ZARATE, (68), lib. VII, cap. 7, f. 111v. Acerca de las motivaciones socio-políticas de la desbandada, puede consultarse LOHMANN VILLENA, (14), p. 20.

tales delincuentes. En primer lugar se ejecutó la pena de muerte en Gonzalo Pizarro, al que se cortó la cabeza, y luego fueron ajusticiados sus seguidores más importantes: el temible maestre de campo Francisco de Carvajal, apodado *El demonio de los Andes*, quien durante la rebelión —dícese— segó la vida de trescientas personas; el bachiller Juan Vélez de Guevara, asesor del caudillo en materias jurídicas; el capitán Juan de Acosta, estrecho colaborador en el mando militar; el antiguo procurador cortesano Francisco Maldonado, etc. (89). En total, sumaron 48 los culpados en el alzamiento que recibieron la pena capital (90).

Tres días después de la batalla sucedió la entrada triunfal del licenciado Gasca en el Cuzco. Aquí, rodeado de los más prominentes vecinos de la colonia, continuó supervisando la ejecución de las sentencias y dictó fundamentales medidas para "sosiego" de la tierra (91). Junto con la orden de embargar los bienes de los partidarios de la rebelión, se determinó enviar fuera del país a 350 de ellos, condenados a servir en las galeras de la armada imperial (bien que la mayoría escapó durante el trayecto). En vista de la necesidad que existía de reducir la población ibérica que habitaba el Perú, se adoptó como medida complementaria el destierro de más de setecientos hombres, los denominados "de la mira", que en la sublevación no se habían manifestado a favor del pizarrismo, pero tampoco dieron muestras de simpatía hacia el estandarte regio; era gente oportunista, aunque no había delito alguno de que pudieran tacharse (92).

No podía dejarse de cuestionar el criterio jurídico del presidente, ya que por un lado sancionaba a los incautos oportunistas y, al mis-

---

(89) Relación de Gasca fecha el 7-V-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 413-416.

(90) A.G.I. Escribanía de Cámara, 962. Inventario de las sentencias pronunciadas contra los que intervinieron en el levantamiento pizarrista. Véase también LOREDO, Rafael, "Sentencias contra los que participaron en el alzamiento de Gonzalo Pizarro", en Mercurio Peruano, XXII, no. 159 (Lima, 1940), p. 257-287.

(91) Relación de Gasca fecha el 7-V-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.415ss.

(92) A.H.N. Diversos, Documentos de Indias, no. 112. Carta de Gasca al Príncipe, fecha en Innsbruck el 30-XI-1551. Citada por ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO, María, "La tasa ordenada por el licenciado Pedro de la Gasca (1549)", en Revista Histórica, XXXIV (Lima, 1983-84), p. 56-57.

mo tiempo, premiaba con formidables mercedes a los otrora dirigientes rebeldes que mudaron de bando en el curso de la sedición. El tacto político de Gasca le dio a entender la utilidad de aceptar la colaboración de esos tránsfugas, pues su ejemplo sirvió para incentivar a que otros elementos de la tienda pizarrista realizaran una acción semejante. En su pragmatismo extremo, señalaba nuestro protagonista que "aun cuanto por más culpadas eran tenidas [tales personas], más fructo hacían, por el ánimo y exemplo que a otros daban para que hiciesen lo mesmo" (93). Mecanismo político de aceptación sumamente controvertible que el hombre de leyes formado en Salamanca aplicó desde sus primeras jornadas de estancia americana, negociando para su causa el concurso de los más poderosos de una tierra donde él era forastero.

Como quiera que Gonzalo Pizarro y sus secuaces habían tomado para sí los fondos pertenecientes a la Corona que estaban en las arcas reales, el presidente de la audiencia debió recurrir a la colaboración de mercaderes y gente particular para el financiamiento de su campaña. Según se comprueba en los registros de contabilidad hacendística, tales sujetos permitieron en gran medida la sustentación de las tropas realistas; brindaban préstamos en dinero o hacían entrega de mano de obra y de diversas especies, como ropa, ganado, productos agrícolas, alimentos, etc. (94). Tanto la carestía de artículos que existió en el transcurso de la guerra como los elevados sueldos que era necesario pagar a los soldados, para evitar su fuga al rico bando pizarrista, originaron cuantiosas expensas a los responsables de la hueste gasquiana. El contador Agustín de Zárate, usualmente bien informado en asuntos finan-

(93) Relación de Gasca fecha el 7-V-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 419. Sobre el problema de la excepcutación de los delincuentes trata una carta del Consejo de Indias a Gasca, fecha en Madrid el 30-VI-1547, publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 93-95.

(94) A.G.I. Contaduría, 1679. Suma de los gastos hechos para provisión de la armada y ejército reales, 1547-1548. Se transcribe en los Anexos documentales, IX. Puede consultarse una lista de gastos complementaria en A.G.I. Contaduría, 1680.
No obstante ello, existe la impresión de que los mercaderes panameños se mostraron reticentes a brindar su colaboración al pacificador. Cf. MENA GARCIA, (57), p. 273.

cieros, refiere en su crónica que los gastos para la campaña militar contra los rebeldes ascendieron a unos 900.000 pesos (95).

A través de la correspondencia de los altos dignatarios del Imperio se observa el interés existente en la monarquía hispánica por conocer los acontecimientos de la misión confiada a Pedro de la Gasca. El retraimiento de Pizarro hacia el corazón de la sierra, la derrota del capitán Centeno en el altiplano, el triunfo del presidente en la batalla de Jaquijahuana, son eventos dignos de comentario en las cartas suscritas por el mismo Emperador (96). En diciembre de 1548, con la llegada del capitán Hernán Mejía, emisario perulero, a la Corte levantada en Valladolid, se manifestaron plenos de júbilo los funcionarios peninsulares al saber que el alzamiento gonzalista estaba definitivamente aplacado (97).

Alcanzado este momento de gloria, se cumplía el objetivo primordial de la jornada del clérigo en las Indias. Lo que restaba era sentar las bases para que se consolidase un estado pacífico en el virreinato peruano.

4. EL REPARTO DE GUAYNARIMA Y SUS CONSECUENCIAS

De acuerdo a los ofrecimientos que había efectuado el licenciado de la Gasca en el transcurso de su campaña contra los pizarristas, luego de la victoria tocaba hacer la distribución de recompensas entre los que había coadyuvado al triunfo del estandarte de Carlos V. En

---

(95) ZARATE, (68), lib. VII, cap. 10, f. 114v. Véase también CUESTA GUTIERREZ, (30), apénd. 2, p. 54.
De semejante manera, comprobamos que Pizarro también se valió de la aportación económica de comerciantes para solventar su campaña. En A.G.I. Justicia, 451, f. 960, puede observarse la derrama que impuso a los mercaderes de Lima el 4-VI-1547.

(96) FERNANDEZ ALVAREZ, (3) II, p. 597 y 608, y II, p. 40 y 56. Cartas fechas el 11-II, 14-III, 29-IX y 10-XII-1548.

(97) A.G.S. Estado, 76, f. 116 y 118. Carta de los licenciados Gutierre Velásquez y Gregorio López al Príncipe, fecha en Valladolid el 16-XII-1548, y carta del secretario Juan de Sámano al Príncipe, de la misma data. Este último funcionario comunica: "Ayer xv de dexiembre llegó aquí el capitán Hernand Mexía con cartas del licenciado de la Gasca del subçeso próspero que Dios ha dado a los ministros de Su Magestad contra aquel traydor de Gonçalo Piçarro..."

aquella época formativa de la sociedad colonial, el premio más deseado era una encomienda de indios, o sea un grupo de aborígenes a los cuales se obligaba a proporcionar graciosamente una renta a determinado colono peninsular; para los hombres criados en un mundo de tipo feudal, esa institución resultaba sumamente atractiva, ya que asimilaba en cierto modo a los encomenderos con el estamento señorial (98). Sin embargo, se planteaba el difícil problema de que el número de individuos que se consideraban con mérito para ser recompensados sobrepasaba largamente a la cantidad de repartimientos que estaban en aptitud de otorgarse.

Bien fuera que se adoptase uno u otro criterio para la distribución de mercedes, lo evidente es que siempre quedarían sujetos descontentos con el reparto acordado. Por este motivo, con la intención de que se calmaran los ánimos de los pretendientes más furibundos, el prudente licenciado dejó correr varias semanas antes de tomar ninguna resolución. Durante este lapso se ocupó en recoger informaciones de los vecinos más prominentes de las diferentes jurisdicciones del virreinato, inquiriendo sobre las encomiendas que había en cada lugar, sobre la cantidad de sus habitantes y su respectivo potencial económico. Poco confiado en los datos de esta encuesta, el corregidor Polo de Ondegardo anota que "como la tasa fue a tiento y sin verla, fue herrada", aludiendo específicamente a la memoria que se presentó con relación a la provincia de Charcas (99). Quizá valga hacer la misma observación respecto a las listas de los demás términos del país: Chuquiabo, Cuz-

(98) Sobre el funcionamiento y repercusión social de la encomienda, véase Lockhart, James, **El mundo hispanoperuano 1532-1560**, tr. de Mariana Mould de Pease (México: Fondo de Cultura Económica, 1982), p. 20 ss.; una definición jurídica de la institución, en Zavala, Silvio A., **La encomienda indiana**, 2a. ed. (México, D.F.: Editorial Porrúa, 1973), p. 214-215. Puede consultarse también GUILARTE, Alfonso María, **El régimen señorial en el siglo XVI** (Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1962), p. 17 ss.

(99) POLO DE ONDEGARDO, Juan, "Informe al licenciado Briviesca de Muñatones sobre la perpetuidad de las encomiendas en el Perú", en **Revista Histórica**, XIII (Lima, 1940), p. 158. Cf. ESCOBEDO MANSILLA, Ronald, **El tributo indígena en el Perú, siglos XVI, y XVII** (Pamplona: Universidad de Navarra & Oficina de Educación Iberoamericana, 1979), p. 42.

co, Arequipa, Huamanga, Lima, Huánuco, Trujillo, Chachapoyas, Piura, Guayaquil, Quito y Portoviejo [100].

Además de dichas estimaciones provisionales en torno al valor de las encomiendas, Gasca ordenó a sus asesores preparar una relación de los méritos de los capitanes y soldados que militaron en su bando. Con tales instrumentos de orientación, don Pedro decidió alejarse del bullicio de reclamantes que había en la antigua capital incaica y se estableció, a mediados de julio de 1548, en el asiento de Guaynarima (hoy en el departamento de Apurímac). A este humilde lugarejo se mudó en compañía de su secretario Pedro López de Cazalla, encargado de guardar la documentación, y del arzobispo fray Jerónimo de Loaysa, quien tenía buena experiencia del ordenamiento socio-económico indiano [101]. Nadie más que ambos personajes debía ser testigo de las dubitaciones del clérigo sobre el reparto tan ansiosamente esperado.

Un mes de deliberaciones bastó para dar forma a un conjunto de recompensas, que iba a tener fundamentales repercusiones durante largo tiempo. Las mercedes acordadas en el reparto de Guaynarima pueden dividirse en tres categorías:

a) como aspecto primordial, una serie de más o menos 215 encomiendas cedidas a los principales beneméritos (con derecho a gozar de los repartimientos por dos vidas) y cuya renta sumaba anualmente más de un millón de pesos, en conjunto [102];

---

(100) Las relaciones de encomiendas que existían al terminar la rebelión pizarrista se encuentran en B.R.A.H. Col. Mata Linares, t. 82, f. 94 ss. Están publicadas en LOREDO, Rafael, **Alardes y derramas** (Lima: Gil, 1942), p. 115-134, y en **Los repartos** (Lima: Lib. e Imp. D. Miranda, 1958), p. 141-298.

(101) Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Los Reyes el 25-IX-1548, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 269. En este texto confiesa el pacificador su mayor preocupación: "La cosa que en este negocio a que se me mandó venir más he temido, después que la fui entendiendo, ha sido que allanado Gonzalo Pizarro, no se pudiendo cumplir con los que en ello siruiesen a su salvo y conforme a la costumbre que en las alteraciones que en estos reinos ha habido se ha tenido, había de resultar inconvenientes y desasosiegos y desgracia, especialmente para conmigo, en que por la familiar conversación que conmigo han tenido y por haberme ayudado en esta jornada tanta speranza cada uno tenía..." (p. 267).

(102) La lista de los benefiaciados con encomienda (sobre cuya renta se impuso una deducción) puede verse en LOREDO, **Los repartos** (100), p. 352-361.

b) como aspecto subsidiario, una bolsa de "pensiones" por valor de 135.000 pesos, impuesta por una sola vez sobre las rentas de los encomenderos, al efecto de beneficiar con aquélla a unos 140 individuos cuyos méritos no les otorgan derecho a disfrutar de repartimiento (103); y

c) como aspecto complementario, una distribución de yanaconas (trabajadores indios exentos del sistema encomendero) para explotar con su mano de obra las minas de Potosí, estimándose que podrían ofrecer a sus amos un ingreso de 50.000 pesos al año (104).

No está demás indicar que, fuera de aquellos beneficiados en el reparto, quedó excluida de premio la mayoría de los soldados "fidelistas " que pretendían mercedes. Por lo tanto, cabe interpretar la determinación del sacerdote castellano como originada en una mentalidad de clara raíz señorial, que aspiraba a una estructura socio-económica de tipo dualista, en la que existiera una capa superior firmemente consolidada, nutrida de una base rentística segura, en condiciones de orientar la marcha política de la comunidad. Debajo o alrededor de esta aristocracia habían de situarse grupos de clientelaje, que brindaban sus servicios a los poderosos y dependían económicamente de ellos; tratábase de una relación entre principal y subordinado que guarda mucha semejanza con los vínculos de señorío-clientela heredados en la Europa feudal de la Antigüedad clásica. En la ancha base de la pirámide social, destinada a ofrecer sustento a los estratos superior y medio, se encontraría la masa indígena, es decir, los vasallos de la Corona que proporcionaban a los beneméritos su tributo (105).

---

(103) Relación de las personas gratificadas con pensiones, en B.R.A.H. Col. Muñoz, t. 47, f. 135. Se transcribe en los Anexos documentales, X. La naturaleza de esta bolsa de contribuciones repartida entre los encomenderos ha sido mal entendida por algunos estudiosos de la historia peruana del siglo XVI; véase, por ejemplo, LOREDO, **Los repartos** (100), p. 315, y PEREZ DE TUDELA, (21), p. LXV, n. 187.

(104) BARNADAS, (64), p. 288; ZAVALA, Silvio A., **El servicio personal de los indios en el Perú, I,** (México, D.F.: El Colegio de México, 1978), p. 12.

(105) Sobre el carácter del tributo indígena, cf. ESCOBEDO MANSILLA, (99), p. 22-23. Un historiador moderno ha interpretado el reparto de Guaynarima de esta forma: "Se trató de un relevo, de personal en la clase beneficiaría de la plusvalía colonial procedente del tributo indígena; desde un punto de vista de dinámica política, conviene explicar que se daba por admitido que el 'equilibrio' o paz social se basaba en la esperanza de que la clase privilegiada sería la primera in-

De tal manera, entendemos, puede esquematizarse el cuadro social que postulaba el reparto de Guaynarima. Lo que se atendía esencialmente era reforzar el poder del Estado, para lo cual debían seleccionarse con cautela los individuos llamados a formar un estamento sumiso y, a la vez, preponderante dentro de la colonia.

Pues tenía por cierto que su medida de premiación iba a dejar disgustados a la mayoría de pretendientes, el licenciado optó por no dar la cara en la publicación del reparto, tomando directamente el camino de la costa. Antes de partir de Guaynarima, el 18 de agosto de 1548, escribió una carta para los soldados que lo habían auxiliado en la campaña victoriosa. En forma de disculpa, expresaba que "todo lo que estaba vaco en la tierra he proveído a vuestras mercedes con la mayor igualdad y justicia que he podido, desvelándome de noche y de día en pensar los méritos de cada uno para — a la medida de ellos— repartir a cada uno lo que mereciese". Hacía la advertencia de que había resuelto expulsar del país tanto a los partidarios de Pizarro como a los que se mantuvieron indiferentes, con lo que nadie podría estorbar a los leales en la obtención de mercedes. Y así, pues, quienes no habían conseguido entonces suficiente recompensa, debían conservar la esperanza de ser agraciados en el futuro (106).

Fue el arzobispo Loaysa quien asumió la responsabilidad de dar a conocer, en el Cuzco, la identidad de los beneficiados con encomiendas, pensiones y grupos de yanaconas. Ni la comunicación disculpatoria que firmó el presidente, ni el sermón que pronunció antes de hacerse la publicación el dominico fray Tomás de San Martín, valieron para menguar la cólera de los hombres de guerra al enterarse de la inequidad del reparto. Se organizó en seguida un amotinamiento, encabezado por el capitán Francisco Hernández Girón, que tuvo en proyecto liquidar la vida del desafortunado arzobispo, quebrando así de nuevo la estabilidad política del virreinato. Pero la intentona fue rápidamente cortada, poniendo dentro de la cárcel al cabecilla y a varios de sus prosélitos (107).

---

teresada en mantener la situación (...) contra los perturbadores ambiciosos". BARNADAS, (64), p. 101.

(106) FERNANDEZ, (2), lib. II, capa. 92, p. 231.

(107) Relación de Gasca fecha el 25-IX-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 273-274.

Según calcula don Pedro de la Gasca, la proporción de elementos realistas que quedaron excluidos de premio fue de aproximadamente dos tercios [108]. Muchos de éstos eran hombres que habían permanecido leales a la bandera monárquica desde la llegada de Núñez Vela, por lo que se consideraban víctimas de una grave injusticia; escasamente dotados para realizar un trabajo productivo, aquellos soldados también querían gozar de la confortable existencia de los encomenderos. Nada satisfechos con el reparto de mercedes, una verdadera ola de pretendientes se trasladaron a la capital del virreinato con el propósito de reclamar personalmente al gobernante la concesión de alguna renta o de los mantenimientos necesarios para su subsistencia. De este modo, apenas desde el día siguiente a su magnífico recibimiento en Lima (17 de septiembre), Gasca debió soportar la continua demanda de quejosos que llegaban hasta su posada [109].

Conforme a su perspectiva señorial, el presidente opinaba que los colonos ibéricos eran demasiado atrevidos en sus pretensiones, "ansí por parescerles que estando lexos de sus naturales no se sabe quién son ni lo poco que allá tuvieron, como porque las guerras y desventuras pasadas han causado mucha igualdad entre los que más y menos son " [110]. Para librarse de las importunidades de los soldados, se alistaron varias expediciones de conquista y población a regiones diversas del continente americano —de lo cual trataremos con detalle en un apartado posterior— y se puso mucho cuidado en reprimir cualquier ensayo de sedición. Con todo, no logró evitarse la persistente reclamación de los hombres ubicados en Lima, alrededor de Gasca, quien para mantenerlos contentos debió invertir dinero en su alimentación, tomando provecho de la facultad que se le había dado para gastar sin límite de los fondos de la Hacienda Real [111].

---

(108) CUESTA GUTIERREZ, (30), apénd. 2. p. 56. Respecto a la disfunción social que implicaban los "soldados", puede consultarse BARNADAS, (64), p. 150-151.

(109) Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Los Reyes el 14-X-1548, publ. En PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 426-427.

(110) Memorial de Gasca a su sucesor en el gobierno del Perú, fecho en Los Reyes el 25-I-1550, publ. ibid., II, p. 291.

(111) CUESTA GUTIERREZ, (30), apénd. 2, p. 56. En esta obra, p. 33, se recoge la significativa anécdota de que uno de los soldados descontentos atrevióse a decir al presidente: "Déme vuesa señoría ese bonete con que ha engañado a tantos, que con

Los obstinados pretendientes, sin embargo, no aceptaban paliativos de ninguna clase. Críticas de muy fuerte tono se manifestaron en el país contra la discutible premiación del sacerdote castellano, tanto durante su estadía en la sede de la Audiencia como después de su partida. Por ejemplo, el soldado Alonso de Medina denostaba su hipocresía, su falta de cristiandad, y exclamaba airadamente: "¿Es posible que ande al revés el mundo y la tierra? ¿Es posible que la justicia ande tan baja que no se dé a nadie, sino a los que tienen dinero y favor?" (112). Tan poco o menos ecuánime, el funcionario hacendístico Toribio Galíndez de la Riba acusaba al licenciado de haber pervertido la razón y la justicia en el Perú, expresando que los males ocasionados por Gasca en esta colonia eran comparables a los de la propia tiranía pizarrista e, inclusive, a la revolución que había causado en Alemania la difusión de las ideas luteranas... (113).

4.1. LA PRIMERA VISITA GENERAL DE ENCOMIENDAS EN EL PERU

Hasta antes de la instalación del régimen gasquiano, los encomenderos—guiados por su ambición de enriquecimiento—solían cometer toda suerte de abusos con los indígenas pertenecientes a sus repartimientos, ya que no existía control alguno respecto al monto de los tributos que podían percibirse de los nativos. Los funcionarios peninsulares enviados al Perú habían desatendido las reiteradas disposiciones emanadas de la Corte, obligando a realizar una visita general de las encomiendas de esta colonia. Consciente de la necesidad de imponer límites a la codicia de los españoles, el presidente designó en mayo de 1548 a un grupo de 72 vecinos, reunidos a la sazón en el Cuzco, y señaló a ellos la tarea de hacer la inspección de los repartimientos indí-

---

él me doy por pagado de todo"... Valiosa muestra del estado anímico reinante en aquel tiempo.

(112) Memorial sin fecha, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), I, p. 10

(113) A.G.I. Lima, 118. Relación de Galíndez de la Riba al Emperador, fecha en Arequipa el 10-II-1551. En uno de los pasajes interesantes de esta composición, el autor expresa lo siguiente:"En diversas vezes, hablando con personas que se syntían dél [Gasca] por privados y bien pagados, me acuerdo averle oydo dezir que los que dexó de dar de comer son gente de treynta por dozena, y que teniendo los que tenía contentos no temía en esta tierra ningún desososyego, y que aquellos a quien dio la tierra los halló en estofa...".

genas en todo el virreinato [114]. Gracias a los resultados de esta magna averiguación, se podrían fijar con exactitud las tasas tributarias, un elemento que "ha de ser la llave de la conservación y donde se ha de poner en justicia y razón la tierra", según pensaba nuestro individuo [115].

Tranquilizados en algo los sentimientos opuestos al polémico reparto de Guaynarima, el licenciado Gasca ordenó a los visitadores que saliesen a inspeccionar las encomiendas atribuidas a ellos, comenzando esta labor hacia marzo del año 49 [116]. Dichos examinadores tenían la obligación de realizar su trabajo en parejas y de conducir luego a Lima los pliegos resultantes de su encuesta. Según se establece en las instrucciones correspondientes a la visita, los comisionados debían recoger información tanto del cacique como del encomendero de cada repartimiento; debían consultar sobre el número de pobladores que habitaban el núcleo étnico y sobre la existencia de *mitimaes* (gente enviada a laborar en sitios distantes); debían inquirir acerca de los cultivos agrícolas, ganados, tejidos, minas y cualquier otro recurso económico de los naturales; debían extraer noticia en torno a los tributos que proporcionaban al encomendero y, en tiempos previos a la Conquista, a los incas y demás señores nativos; debían, en fin, averiguar la distancia que los separaba de los pueblos donde los aborígenes acudían a brindar su fuerza de trabajo [117].

---

(114) ESCOBEDO MANSILLA, (99), p. 29-31, 41, 96; ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO, (92), p. 53-54.

(115) Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Los Reyes el 28-I-1549, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 374. Cf. CUESTA GUTIERREZ, (30), p. 35, y Za - Vala, (98), p. 122.

(116) Relación de Gasca fecha el 28-I-1549, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 374. Sobre los expedientes de visitas que se han conservado, véase ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO, (92), p.58.

(117) Pueden citarse las instrucciones de los visitadores Juan de Mori y García Ortiz de Espinosa, vecinos de Huánuco, fechas en Los Reyes el 20-III-1549, publ. en HELMER, Marie, "La visitación de los yndios chupachos: inka et encomendero, 1549" en Travaux de l'Institut Français d'Etudes Andines, V (París-Lima, 1955-56), p. 46-50. En torno a la Labor de los visitadores en general, cf. VILLARAN, Manuel Vicente, Apuntes sobre la realidad social de los indígenas del Perú ante las leyes de Indias (Lima: Talleres Gráficos P.L. Villanueva, 1964), p. 95-96.

Al efectuarse la distribución general de repartimientos, el pacificador acordó situar los indios de Yucay bajo el cuidado de un administrador, en espera de que la Corona se pronunciase sobre la posesión de esta rica encomienda, que originalmente estuvo en manos de don Francisco Pizarro. Antes de conocer la decisión de la metrópoli, en mayo de 1549 Gasca ordenó que la administración de dicho repartimiento se pusiera a cargo del corregidor y oficiales reales establecidos en el Cuzco, pues de esta manera habría un mejor control sobre la recaudación de los tributos (118). Con idéntico objetivo, al partir de Lima (enero de 1550) emitió el clérigo una disposición para que el repartimiento de Puna, que había pertenecido al capitán Diego Centeno, entonces difunto, fuese en adelante regido por los oficiales de la ciudad de La Plata (119). Esta medida, orientada naturalmente al beneficio del Estado, dio al traste con las pretensiones de muchos soldados, que aspiraban a poseer alguna de las encomiendas vacantes.

Por otra parte, en cuanto al sistema de otorgamiento de encomiendas, Pedro de la Gasca obró con independencia de las normas legislativas al conceder un grupo indígena al arzobispo de Lima.Otorgó esta merced, en reconocimiento de los notables servicios y de la preeminente dignidad del dominico fray Jerónimo de Loaysa, no embargante que las Leyes Nuevas señalaban desde 1542 que estaba prohibido asignar repartimientos a los oficiales de gobierno, justicia y hacienda, así como a los prelados, monasterios, hospitales, cofradías, etc. (120). La concesión a que aludimos, ordenada el 5 de febrero de 1549, entregaba a Loaysa —auténtico brazo derecho del clérigo de Navarregadilla— los indios de Yauyos, Lurigancho y Tantacaja, comarcas próximas a la capital, con una tasa de tributos especialmente moderada

(118) Carta de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Los Reyes el 16-IX-1549, publ. en Cartas de Indias (34), p. 541-543. Véase también WACHTEL, Natha, Los vencidos. Los indios del Perú frente a la conquista española (1530-1570), tr. de Antonio Escohotado (Madrid: Alianza Editorial, 1976), p. 171-173, y ZAVALA, (104), I, p. 16.

(119) Cartas de Gasca al Consejo de Indias, fecha en el río Guadalquivir el 22-IX-1550, publ. en Cartas de Indias (34). p. 561-562.

(120) MURO OREJON, (3), P. 573-574, cap. 26 de las Leyes Nuevas.

(121). No será impertinente recordar en este punto que el prelado limense era sobrino del cardenal García de Loaysa, arzobispo de Sevilla, que en su condición de presidente del Consejo de Indias apoyó el nombramiento de Gasca para la jornada pacificadora.

Aunque renuentes en un principio a aceptar limitación en la cobranza de sus tributos, los dueños de repartimientos se vieron al cabo forzados a integrarse en el nuevo régimen. Pero no ocurrió lo mismo con los gravámenes eclesiásticos, ya que los encomenderos se manifestaron adversos a una ordenanza que los obligaba a donar a sus diócesis el diezmo de la renta tributaria. Así lo percibimos en sendas comunicaciones de protesta firmadas por el arzobispo Loaysa y por fray Juan Solano, prelado cuzqueño, quienes se quejaban ante la metrópoli de la escasez de fondos en sus iglesias debido al incumplimiento de la mencionada obligación (122).

Fue públicamente convenido que las tasas impuestas en el reparto de Guaynarima no serían más que provisionales, hallándose sujetas a modificación de acuerdo con los resultados de la visita general. Para analizar los datos ofrecidos por los visitadores, determinando con rectitud el tributo que buenamente podrían aportar los indígenas, se formó una junta compuesta de tres ilustres dominicos: fray Jerónimo de Loaysa, fray Tomás de San Martín y fray Domingo de Santo Tomás; tres religiosos en cuya actuación dentro del mundo indiano se perciben huellas de la ideología de otro miembro de la Orden de Predicadores, su coetáneo el padre Las Casas, con quien sostuvieron vinculación personal (123). En una comisión de tales características se empezó a decidir, desde fines de mayo de 1549, la tasación que debía regular

---

(121) Relación de Gasca fecha el 2-V-1549, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 330-331; OLMEDO JIMENEZ, Manuel, **Fray Jerónimo de Loaysa, pacificador de españoles y protector de indios**, tesis de Dr. en Historia de América (Sevilla:Universidad de Sevilla, Facultad de Geografía e Historia, 1982), 2a. parte, cap. 2.

(122) A.G.I. Patronato, 192, no. 1, ramo 55. Carta de Loaysa al Consejo de Indias, fecha en Los Reyes el 24-VII, 1549. A.G.I. Lima, 305. Carta de Solano al Emperador, fecha en Arequipa el 8-II, 1551.

(123) Cf. LOHMANN VILLENA, Guillermo, "La restitución por conquistadores y encomenderos: un aspecto de la incidencia lascasiana en el Perú", en **Anuario de Estudios Americanos**; XXIII (Sevilla, 1966), p. 44-46; ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO, (92), p. 55.

la coexistencia de españoles y nativos bajo el régimen de la encomienda (124).

Debido a los naturales problemas de comunicación que planteaba la agreste orografía del país, no fue posible avanzar en la tasación con la presteza que deseaba Gasca. Consta que cuando el pacificador partió de la capital del virreinato, estaban resueltas las estimaciones tributarias correspondientes a los repartimientos de Lima, Huánuco, Trujillo y Arequipa (125).

4.2 UN RESUMEN DE LA TASA GENERAL DE TRIBUTOS

Ciñéndose a las pautas diseñadas por el licenciado Gasca, los magistrados de la Audiencia, que tomaron a su cargo la gobernación del virreinato, dictaron las medidas apropiadas para que se terminaran de fijar las tasas. Por ausencia del provincial dominico Tomás de San Martín, quien viajó en el séquito del pacificador, ocupó su lugar en la comisión tasadora el oidor Andrés de Cianca. A la vuelta de un año de trabajo, en febrero de 1551, sabemos que únicamente faltaba revisar los expedientes de las visitas practicadas en los términos de Piura y Quito, provincias ubicadas en el extremo Norte del país (126).

Son relativamente escasos los testimonios que se han conservado acerca de los montos tributarios fijados como consecuencia de la primera visita general de las encomiendas en el Perú. A base de los documen-

---

(124) Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Los Reyes el 17-VII-1549, publ. en C.D.I. H.E., L, p. 70. ZAVALA, (98), p. 135, sostiene que la tasación ordenada por nuestro personaje generó una disminución de la tercera parte en el monto de los tributos.

(125) Cf. ESCOBEDO MANSILLA, (99), p. 44. A modo de ilustración podemos citar la tasa del repartimiento de Pachacámac (perteneciente a Bernardo Ruiz y Hernán González, vecinos de Lima,), expedida en Los Reyes el 12-VII-1549, publ. ibid., p. 310-316, y la tasa del repartimiento de Ilabaya (perteneciente a Hernán Rodríguez de Huelva, vecino de Arequipa), expedida en Los Reyes el 24-IX-1549, publ. en BARRIGA, Víctor M., O. de M., ed., **Documentos para la historia de Arequipa, 1534-1558, II** (Arequipa; Editorial de Colmena, 1940), p. 203-207.

(126) Carta de la Audiencia de Lima, al Consejo de Indias, fecha en Los Reyes el 20-II-1551, publ. en LEVILLIER, Roberto, ed., **Audiencia de Lima; correspondencia de presidentes y oidores (1549-1564)**, pról. de J. de la Riva-Agüero (Madrid: Imp. de Juan Pueyo, 1922), p. 20-21; ZAVALA, (98), p. 856.

tos conocidos, puede señalarse que la mayor virtud del nuevo sistema impuesto por el vencedor de Jaquijahuana consiste en haber determinado con exactitud las categorías que formaban la aportación de los nativos a los poseedores de repartimientos. Se mantenía para los indios la obligación de entregar una diversidad de productos: oro, plata, cultivos agrícolas (coca, papa, quinua, maíz, trigo), tejidos (vestidos, mantas, toldos, costales), ganado (auquénidos, ovejas, puercos), aves, pescado, huevos, sal, calzado, sogas, etc. A ello se sumaba la exigencia de proporcionar mano de obra, que el encomendero usaba para el servicio de su casa, para la labranza de sus parcelas o para la guarda de sus animales (127).

Luego de publicarse los registros de tasación, surgieron muchas voces de protesta procedentes de la masa indígena y de algunos religiosos que ejercían su defensa, dando a entender que las estimaciones de los visitadores sobrepasaban la auténtica capacidad económica de los tributarios. Hubo entonces necesidad de practicar retasas, a fin de disminuir la cuantía de la renta que se demandaba a los nativos (128). Pero lo que permaneció definitivamente a partir de la administración de Gasca fue la mecánica tasadora, esto es, un instrumento de control ejercido por el Estado para limitar la exorbitante ambición de los colonos peninsulares y para fomentar la subsistencia de la fuerza laboral indígena, base imprescindible en el desarrollo de la economía colonial.

En un legajo de papeles varios guardado en el Archivo General de Simancas, se encuentra una interesante relación firmada por el secretario Pedro de Avendaño, escribano mayor de Nueva Toledo, que

(127) En ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO, (92), p. 63-102, se encuentra la transcripción de un documento fundamental para comprender el carácter de las tasas impuestas por Gasca. Se trata de un extracto de la tasación tributaria establecida para un conjunto de treinta repartimientos, pertenecientes a las jurisdicciones de La Plata, La Paz, Cuzco, Arequipa, Huamanga, Lima, Huánuco, Trujillo y Quito.

(128) POLO DE ONDEGARDO, (99), p. 159, 163; ZAVALA, (104), p. 17. Uno de los responsables de la tasación, el propio Domingo de Santo Tomás, afirmaba en 1550 que "acobardados de los atrevimientos que en esta tierra se han usado, hanse habido en la dicha tasa harto más largos de lo que según razón y conciencia entienden que esta pobre gente pueden y deben dar"; citado en ESCOBEDO MANSILLA, (99), p. 45.

constituye una especie de resumen de la tasa general ordenada por nuestro personaje (129). De manera sintética, este cuadro indica el número global de encomenderos y de indios tributarios que había en cada una de las jurisdicciones que fueron enteramente visitadas: La Plata, La Paz, Cuzco, Arequipa, Huamanga, Lima, Huánuco, Trujillo, Piura y Quito. Junto con ellos figuran las cifras totales de los más importantes elementos que componían el tributo,vale decir, los pesos en metálico, los cestos de coca, la cantidad de vestidos, las cabezas de ganado, las fanegas de productos cultivados y las fanegas de sementeras o tierra sembrada. Así podemos establecer valiosas comparaciones, indicativas del potencial económico de las diferentes provincias del virreinato.

El mismo documento expresa que permanecieron sin tasa los repartimientos de los términos de Chachapoyas, Santiago de los Valles, Jaén, Loja, Guayaquil y Portoviejo; zonas de reciente ocupación ibérica o de pobre dotación de recursos naturales, alejadas de la capital del país, que fueron objeto de escasa atención por parte de las autoridades virreinales (130). Habida cuenta de tal defecto, la lista nos muestra la existencia de 363 encomenderos, quienes cobraban anualmente una renta cercana a 1.400.000 pesos, en conjunto. De esta suma, lo que se aportaba en metálico (420,220 pesos) representa el 30 por 100, mientras que el resto estaba formado por el valor monetario que usualmente tenían en el mercado las otras especies que componían el tributo.

A falta de series documentales relativas a la visita y tasa general ordenada en 1548, cabe utilizar este cuadro-resumen de Pedro de Avendaño (expuesto a continuación) como el testimonio más significativo para entender la distribución de encomiendas y riqueza en el Perú luego del reparto de Guaynarima.

---

(129) A.G.S. Diversos de Castilla, 46, f. 29. Relación de los vecinos encomenderos e indios visitados del Perú, sin fecha.

(130) Los repartimientos indígenas correspondientes a Jaén y Santiago de los Valles permanecieron asimismo sin tasar en la visita efectuada por orden del virrey marqués de Cañete; alrededor de 1560. Cf. HAMPE MARTINEZ, Teodoro, "Relación de los encomenderos y repartimientos del Perú en 1561", en Historia y Cultura, no. 12 (Lima, 1979), p. 81.

COMPOSICION DEL TRIBUTO INDIGENA EN LOS REPARTIMIENTOS DEL PERU

Ciudad	A	B	C	D	E	F	G	H
Cuzco.....	80	58.225	86.225	13.914	10.529	4.921	19.155	249
La Plata.....	30	27.023	146.640	7.450	1.008	2.110	10.120	212
La Paz.....	39	29.921	39.900	7.320	7.017	2.918	4.240	159
Arequipa.....	36	20.183	8.950	3.085	7.925	3.230	23.332	547
Huamanga.....	26	14.094	24.000	5.650	2.024	1.308	12.540	289
Lima.....	34	22.384	31.420	-----	8.629	1.151	37.520	229
Trujillio.....	24	21.500	16.090	-----	18.630	445	18.900	562
Huánuco.....	29	14.601	37.080	1.780	6.245	2.059	19.500	428
Quito	41	27.036	24.725	-----	5.469	------	25.317	131
Piura	24	8.599	5.190	-----	8.392	185	9.795	47
TOTAL.....	363	243.576	420.220	39.199	75.868	18.327	180.419	2.853

Monta todo lo tasado a precios ordinarios: 1.400.000 pesos.

Claves empleadas: A = número de encomenderos; B = cantidad de tributarios; C = pesos en oro y plata; D = cestos de coca; E = vestidos de algodón; F = cabezas de ganado; G = fanegas de maíz y trigo; H = fanegas de sementera.

5. RECAUDACION DE FONDOS DE LA HACIENDA PUBLICA

Uno de los aspectos en que el licenciado Gasca puso mayor énfasis durante su labor administrativa en el Perú, fue el ordenamiento del sistema financiero, ya que hasta entonces la recaudación de dineros de la Corona no se había atendido debidamente a causa de las guerras civiles. Apenas unos cuantos días luego de la ejecución de Pizarro, se despachó al capitán Gabriel de Rojas a la zona de Charcas con el encargo de tomar los bienes de los culpados en el alzamiento, cobrar los tributos de repartimientos vacos y extraer el quinto real de la producción minera [131]. Debe tenerse en consideración que pocos años atrás se había iniciado la explotación de los ricos yacimientos argentíferos de Potosí, empleándose todavía el procedimiento indígena de la guaira para refinar la plata; la abundancia de este metal permi-

(131) Relación de Gasca fecha el 7-V-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 417; CUESTA GUTIERREZ, (30), apénd. 2, p. 55.

tió en gran medida sostener la campaña dirigida por el caudillo rebelde, quien tenía muchas propiedades en la zona de Charcas (132).

Asimismo, fue acordado distribuir nuevas marcas para la acuñación de metales preciosos que se llevaran a registrar —como era obligatorio— en las casas de fundición repartidas a lo largo del virreinato. Había establecimientos de dicho género en Charcas, Cuzco, Arequipa, Lima, Trujillo y Quito (133). Posteriormente, al instalarse el presidente de la Audiencia en la capital peruana, se tomaron las medidas pertinentes para averiguar el manejo de los responsables del dinero estatal, encargándose a sujetos de confianza el examen de los pliegos de contabilidad hacendística.

Llama nuestra atención el procedimiento de Gasca al designar a mercaderes profesionales, en repetidas oportunidades, para una tarea tan delicada como investigar la administración del patrimonio de la Corona. Es posible comprender esta actitud como una suerte de reconocimiento a la colaboración que prestaron los hombres de negocios, financiando los gastos de abastecimiento de la armada y ejército del rey hasta la batalla de Jaquijahuana. Lo cierto es que en los meses finales de 1548 hallamos ejerciendo responsabilidad fiscalizadora a Francisco de Escobar, un prominente empresario de origen andaluz, que poco más tarde se restituyó a su patria para desempeñar un lugar importante en el gremio mercantil de Sevilla (134). Igualmente, cumplieron funciones contables otros indidividuos ligados al tráfico mercantil hispanoamericano de gran escala, como Alvaro de Illescas (miembro de una familia de negociantes bien conocida) y Diego Díaz de Alvarado, que estaba vinculado con dirigentes del Consulado his-

---

(132) ZARATE, (68),lib. VI, cap. 4, f. 86; BARNADAS, (64), p. 101. Véase también la carta del contador Juan de Cáceres al Emperador, fecha en Los Reyes el 24-II-1549, en A.G.I. Lima, 118.

(133) Relación de Gasca fecha el 25-IX-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 260-261.

(134) A.G.I. Contaduría, 1680 y 1790, no. 4. Toma de cuentas de los tesoreros Riquelme y San Pedro. Cf. LOCKHART, (98), p. 115-117, y LORENZO SANZ, Eufemio, Comercio de España con América en la época de Felipe II, pról. de Demetrio Ramos Pérez, I (Valladolid: Diputación Provincial deValladolid, 1979), p. 300.

panense [135]. Aunque conocidos sólo dentro del ámbito perulero, los comerciantes Jaime Fajardo y Baltasar de Armenta también formaron parte del grupo de hombres de confianza del clérigo, mereciendo en alguna ocasión el nombramiento de examinadores de cuentas [136].

La primera averiguación tuvo por objeto el ejercicio del tesorero Alonso Riquelme (muerto en mayo de 1548), que había dirigido los pagos de la Hacienda Real desde la expedición conquistadora de Pizarro en que se logró reducir al último soberano incaico. Hecho el ajuste de cuentas de este ladino funcionario, trabajo en el cual se ocupó el ya mentado Toribio Galíndez de la Riba, resultó un alcance favorable al fisco de 83.216 pesos, enorme suma que demuestra la ineficiencia en el manejo de la economía colonial temprana [137]. Dado que los bienes del difunto tesorero no alcanzaban a cubrir la cifra señalada, los demás ministros del ramo hacendístico establecieron una concertación con el presidente Gasca; en virtud de este acuerdo, firmado el 2 de enero de 1549, dichos burócratas —contador, factor y veedor— se comprometían a abonar al erario la cantidad de 100.000 pesos en un plazo de cuatro años, reteniendo a cambio en su poder las propiedades que constituían la herencia de Riquelme [138].

Como siguiente fase, se procedió a liquidar las cuentas pendientes de la campaña bélica desarrollada contra Gonzalo Pizarro y sus secuaces. El capitán Lorenzo de Aldana, quien había tenido a su cargo la armadilla que partió en vanguardia de Tierra Firme y, después, ejerció el mando de las provincias costeñas, fue sentenciado a pagar un saldo de 13.094 pesos en favor del tesoro público. Por su responsabilidad en el libramiento de gastos para la provisión de las tropas, el contador Juan de Cáceres hubo de entregar la suma de 5.083 pesos en

(135) A.G.I. Contaduría, 1784. Toma de cuentas del capitán Aldana, del contador Cáceres y del veedor Salcedo. Of. LOCKHART, (98) y Lorenzo SANZ, (134), I, p. 352-353.

(136) A.G.I. Contaduría, 1680. toma de cuentas del tesorero San Pedro. Of. LOCKHART, (98), p. 120-123.

(137) A.G.I. Lima, 118. Relación de Galíndez de la Riba al Emperador, fecha en Arequipa el 10-II-1551.

(138) A.G.I. Contaduría, 1680; B.R.A.H. Col. Muñoz, t. 93, f. 118; relación de Gasca fecha el 28-I-1549, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 372-374.

concepto de alcance a las cajas reales. Y, a su turno, el veedor García de Salcedo resultó condenado a satisfacer 1.033 pesos, como balance negativo de su labor durante la pasada coyuntura militar (139).

Según está contemplado en una real cédula que se promulgó en octubre de 1548, a partir de este año debía ejecutarse la obligación de remitir a la Corte, al final de cada ejercicio anual, un estado de las finanzas en los dominios hispánicos de América.

Debido a la muerte del anterior tesorero, Riquelme, fue nombrado para regentar interinamente este oficio en la Nueva Castilla el escribano Bernaldino de San Pedro (140). Hallándose ante los ojos vigilantes de Gasca —un celoso guardián de los intereses estatales—, el tesorero se vio incapaz de ensayar cualquier maniobra fraudulenta, realizando en cambio una eficacísima recaudación de los ingresos de la hacienda pública. En el ajuste de cuentas correspondiente a 1548, Bernaldino de San Pedro resultó deudor al Estado en nada más que 112 pesos; pero su cuidado en la observancia de las normas legislativas alcanzó después hasta tal extremo, que en la investigación relativa al manejo financiero de 1549 salió recompensado con un saldo a su favor de 457 pesos (141).

Pedro de la Gasca se preocupó de controlar la situación no sólo de la caja central de Lima, sino también de los otros centros recaudadores que había en el virreinato. Así, en mayo de 1549 comisionó al contador Juan de Cáceres para que fuese a inspeccionar el desempeño de los encargados de las cajas reales de Arequipa, Cuzco y Charcas, o sea de la zona serrana que producía los mayores ingresos para el fisco. El comisionado debía ocuparse de recoger los fondos provenientes de repartimientos vacos, fundiciones de metales preciosos y embargo de propiedades de los rebeldes castigados, así como de examinar la administración de la importante encomienda de Chucuito, que estaba incorporada al patrimonio real. Como auxiliar suyo en esta tarea se de-

(139) A.G.I. Contaduría, 1784. Condenaciones suscritas por Gasca en Los Reyes el 24-I, 8-III y 27-IV-1549 contra Aldana, Cáceres y Salcedo, respectivamente.

(140) B.R.A.H. Col. Muñoz, t. 93, f. 119.

(141) A.G.I. Contaduría, 1680. Mandamientos expedidos por Gasca en Los Reyes el 12-IV-1549 y 23-I-1550.

signó a Galíndez de la Riba, y se dio mandamiento a los corregidores de las jurisdicciones indicadas para que contribuyesen con su parecer o autoridad en el mejor rendimiento de tal comisión (142).

De manera análoga, se instruyó al licenciado Antonio de la Gama (jurista que había estado entre los principales consejeros del tirano) que saliera a hacer la recaudación de fondos públicos en las provincias norteñas del país. Este personaje desarrolló su labor en Piura, Guayaquil, Portoviejo, Quito y Loja, encaminándose luego a depositar lo cobrado en la caja de Trujillo (143).

Cabe indicar además, respecto a la exacción de impuestos, que cuando Gasca salió de la metrópoli recibió de su protector don Francisco de los Cobos la tarea de asumir la cobranza de sus derechos de fundidor y marcador mayor, regalía que le significaba embolsar el uno por ciento de todos los metales producidos en el virreinato peruano. Tras el fallecimiento del poderoso consejero (mayo de 1547), sin embargo, nuestro protagonista determinó aplicar una sustancial reforma en el sistema por el cual se deducían los llamados "derechos de Cobos". Desde entonces no continuó más la práctica de extraer la centésima parte libre de cualquier gravamen; el monto de los derechos fue reducido al 0,8 por 100 del conjunto de metales que se llevaban a fundir y, por añadidura, se impuso sobre esa cifra el habitual descuento del quinto en beneficio de la Corona (144). Tales características, y algunas otras menos relevantes, pueden apreciarse entre los centenares de folios de contabilidad hacendística formados durante la administración del clérigo en Indias.

El principal cuidado de Gasca en materia económica, tal como lo revela su propia correspondencia, estuvo orientado a juntar la mayor

(142) Relación de Gasca Fecha el 17-VIII-1549, en C.D.I.H.E., L, p. 68-69. Véanse también las cartas de Gasca a Galíndez de la Riba, fechas en Los Reyes el 28-IX-1549 y 5--I-1550, en A.G.I. Lima, 118.

(143) Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha en el río Guadalquivir el 22-IX-1550, publ. en C.D.I.H.E., L, p. 105.

(144) Cf. HAMPE MARTINEZ, "Incidencia de los 'derechos de Cobos' en la Hacienda peruana (1527-1552)", en Anuario de Estudios Americanos, XL. (Sevilla, 1983), p. 282-283.

cantidad posible de metales preciosos para las arcas fiscales. En más de una oportunidad, el presidente se muestra entusiasmado con el hecho de que le fuera posible reunir una inmensa suma, más cuantiosa aun que todo el oro y plata que se había remitido a la metrópoli desde el Perú antes del levantamiento gonzalista (145). Lo que permitió esa enorme remesa gasquiana fue la explotación de las minas de Potosí, para cuyo aprovechamiento el mandatario dictó medidas específicas, como por ejemplo el reparto de yanaconas que ordenó en Guaynarima.

Tanta importancia se concedía a la recaudación del mineral potosino, que fue el general Pedro de Hinojosa quien tomó a su cargo la empresa de transportar la plata desde Charcas hasta la capital del virreinato. Para llevar a cabo esta operación se demandó el concurso de los encomenderos de La Plata, La Paz, Cuzco y Arequipa, a fin de que prestaran indios de sus repartimientos para movilizar la carga metálica con rumbo a la costa. Hinojosa recibió en el asiento minero la cantidad de 3.771 barras de plata, la mitad de ellas procedentes del quinto del usufructo de los yacimientos y la otra mitad, de bienes confiscados, aprovechamientos vacantes y una mínima proporción correspondiente a "derechos de Cobos". Valiéndose de la eficaz colaboración de dos antiguos compañeros de milicia, los capitanes Palomino y Meneses, el general se puso en marcha con su preciado cargamento en julio de 1549 (146).

Luego de detenerse en Arequipa para recoger una aportación de la caja real de dicha ciudad, Hinojosa llegó al puerto de Lima al cabo de tres meses de viaje. El licenciado Gasca, con acuerdo de los oidores y de los oficiales de hacienda establecidos en la capital, determinó que lo más conveniente era mandar ese cargamento de plata directa-

(145) Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Los Reyes el 26-XI-1548, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), II,p. 447; carta de Gasca a la Casa de la Contratación, fecha en Los Reyes el 28-IV-1549, publ. en LEVILLIER, (87), I, p. 166-167. Según la comprobación hecha en los registros de contabilidad fiscal, antes del levantamiento pizarrista se habían enviado a las arcas de la Corona un total de 1.040,943 pesos en oro y plata.

(146) Relación de Gasca fecha el 17-VII-1549, en C.D.I.H.E., L. p. 67, 75-76. A.H.N. Diversos, Documento de Indias, no. 98. Cartas de Hinojosa a Gasca fecha en Arequipa el 17-IX-1549.

mente a Panamá, pues se tenía conocimiento de que en la península había urgencia por contar con el dinero americano para financiar los presupuestos de la monarquía (147). La remesa traída por Hinojosa, que estaba compuesta de 3.813 barras de plata (cuyo valor aproximado era de 900.000 pesos), se distribuyó en cuatro navíos que se hallaban anclados en la rada del Callao. El tesorero de la gobernación de Tierra Firme, Juan Gómez de Anaya —constante auxiliar del presidente durante su misión pacificadora—, asumió la responsabilidad de conducir la plata hasta el istmo centroamericano, y partió al frente de dichas cuatro embarcaciones el 9 de noviembre de 1549 (148).

En los depósitos de la caja real limeña se había almacenado otra buena cantidad de plata, proveniente del Cuzco y de otros lugares diversos del vireinato. Al hacerse el conteo, resultó una existencia de 1.368 barras de metal argénteo, que valían poco más de 320.000 pesos. A imitación de lo sucedido con el cargamento del Alto Perú, fueron los vecinos de Lima quienes proporcionaron los materiales y la mano de obra necesaria para trasladar tales fondos al embarcadero del Callao, en donde se distribuyó la plata a bordo de dos naves. Puesta la remesa bajo el cuidado de Manuel de Rojas, un antiguo gobernador de Cuba (hermano de Gabriel de Rojas), ambos buques se hicieron a la vela con rumbo a Panamá el 7 de diciembre del año arriba indicado (149).

Animado tal vez por la buena experiencia que conoció en el reino valenciano, don Pedro de la Gasca introdujo en el Perú la costumbre de

---

(147) Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha en el puerto de Lima, 8-XI-1549, publ. en Cartas de Indias (34), p. 550-551.

(148) B.R.A.H. Col. Muñoz, t. 67, f. 160, y t. 93, f. 119, Véase también la carta de Gómez de Anaya a la Casa de la Contratación, fecha en Panamá el 22-XII-1549, en A.G.I. Contratación, 5103. La remesa argénte se distribuyó de la siguiente manera: el maestre Pedro González. Cargó en u navío 1065 barras; el maestre Bartolomé de Mafra, 1.044 barras; el maestre Juan Pimienta, 898 barras; y el maestre Gaspar Fernández, 806 barras.

(149) Relación de Gasca al Consejo de Indias, fecha en el puerto de Lima, 6-XII-1549, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 424-425. A.G.I. Lima, 112. Testimonio otorgado por el teniente de contador Luis Sedeño en el puerto de Lima el 5-XII-1549. Se verifica que Juan Lucas, maestre del navío de Santa María de los Reyes, recibió 745 barras de plata y que Antón de Rodas, maestre del San Juan, recibió 623 barras.

practicar semanalmente una junta para tratar negocios financieros. En esta junta tomaban parte, además del presidente de la Audiencia, los oficiales de la Hacienda Real (tesorero, contador, factor, veedor), el fiscal residente en la Audiencia, el procurador patrimonial y el escribano que se ocupaba de llevar los papeles sobre materia hacendística. Tales reuniones poseían por objeto discutir acerca del estado en que se hallaba la cobranza de las deudas pertenecientes a la Corona, así como exponer el curso de los litigios que se ventilaban de acuerdo al fuero patrimonial: de esta manera quedaba garantizado un control permanente sobre los bienes estatales (150).

Gasca, hombre de leyes de recto proceder, era de la opinión que el fraude a la hacienda pública significa el robo más grave que puede efectuarse, ya que

> "se hurta a la administración de justicia y a la defensa de sus súbditos, pues con su hacienda el rey es poderoso para proveer y hacer estas cosas, y en especial esto concurre en Su Majestad [Carlos V], que con su hacienda es parte para defender la república cristiana de infieles y la religión cristiana y fe católica, de herejes"(151).

En conformidad con esa idea, el clérigo se mostró siempre combativo frente a todos aquellos que intentaban burlar las facultades del soberano, especialmente en asuntos tocantes a la recaudación pecuniaria. Más aún, Gasca proclamaba con orgullo la limpieza con que desempeñó su oficio de presidente de la Audiencia, no aceptando ningún dinero de regalo de los que le ofrecieron tanto españoles como indígenas. En una memoria de descargo relativa a los gastos que hizo durante su estancia en el Nuevo Mundo, menciona las diversas ocasiones en que se intentó entregarle dádivas; anota inclusive que al llegar de vuelta a Sevilla, entendió que los vecinos peruleros pretendían abonarle unos 26 ó 28 mil pesos para que ejerciera presión a favor de ellos

---

(150) Relación de Gasca fecha el 28-I-1549, en PEREZ DE TUDELA (9), II, p. 374; SANCHEZ-BELLA, Ismael, La organización financiera de las Indias, siglo XVI (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1968), p. 39.

(151) Memorial de Gasca fecho el 25I-1550, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.298.

en la Corte, mas el clérigo se tomó la molestia de hacer que dicha suma fuese repartida entre los parientes que tenían esos colonos en la metrópoli, dejando a salvo su honradez[152].

Ya hemos referido el acuerdo que se tomó sobre los costos de manutención del licenciado de la Gasca en su jornada americana, dándose el nombramiento de mayordomo al maestro Martín del Campo, con licencia para extraer de la Hacienda Real todo cuanto fuere necesario. Revisando los pliegos de la contabilidad fiscal, podemos encontrar relaciones detalladas de los gastos que se efectuaron para abastecer la despensa, pagar los salarios de criados y costear obras diversas en la casa del presidente mientras estuvo residiendo en Lima [153]. Comprobamos también que el mayordomo se hallaba sujeto a un periódico examen de cuentas, y que no faltó alguna vez en que el maestro del Campo intentó coger para su bolsillo ciertos efectos que estaban destinados a la provisión de su señor. Por ejemplo, en 1549 fue obligado a restituir 180 pesos, suma correspondiente al beneficio personal que había extraído del pellejo y sebo de cierto ganado que se adquirió nominalmente para el establo presidencial [154].

De todas formas, no deja de parecer un tanto excesivo el monto de dinero que se empleó para la subsistencia de nuestro personaje y sus allegados. En el registro de cuentas perteneciente al citado año de 1549, los gastos de la casa del presidente ascienden a 43.993 pesos, vale decir, casi cuatro veces más que los salarios de los magistrados de la Audiencia y diez más que la remuneración de los oficiales reales

(152) CUESTA GUTIERREZ, (30), apénd. 2, p. 57-58. En ese mismo texto refiere el presidente: "En mi persona ni en la guarda della, que nunca la quise tener, no gastó Su Magestad de su hacienda un solo maravedí, sino sólo darme de comer desde que salí de Sevilla hasta que bolví a ella; y una mula que de su hacienda se compró en Panamá por doscientos pesos para que andubiese en el Perú, al tiempo que de Lima partí se vendió en ochocientos y tantos, e hice que de ello se hiciese cargo a los oficiales reales y se asentase en el ibro de la Hacienda Real" (p. 57).

(153) A.G.I. Contaduría, 1680. Suma de los gastos realizados en la casa de Gasca, en 1549 y 1550. Se transcribe en los Anexos documentales, XIII.

(154) A.G.I. Contaduría, 1680. Por añadidura, el mayordomo fue condenado a pagar 280 pesos de alcance como resultado de su manejo contable durante el primer cuatrimestre de 1549.

de hacienda, tomados en conjunto [155]. Es problable que esa elevada cuota fuese en mucho determinada por la existencia de "soldados" en torno a Gasca —infatigables reclamadores de mercedes—, a quienes el clérigo se vio forzado a contentar brindándoles un sitio en su mesa, conforme relata en sus despachos encaminados a la metrópoli [156]. Lo evidente, no obstante, es que el político castellano dedicó sumo empeño a la recaudación de fondos del tesoro público, sin manifestarse dispuesto a lucrar con la riqueza que lo rodeó en el Perú.

6. EL IMPERIO DE LA JUSTICIA: LA AUDIENCIA Y LOS CORREGIDORES

Según la concepción del presidente Gasca sobre el modo en que debería gobernarse el virreinato del Perú, la correcta administración de la justicia ocupaba un lugar fundamental. En la base del sistema judiciario se hallaban los corregidores, unos oficiales cuya competencia se extendía a los distritos pertenecientes a cada una de las ciudades de españoles que había entonces en el país. Reconociendo la importancia que poseía la institución de los corregimientos, Gasca procuró escoger a jurisconsultos de título universitario o a personas de suma confianza para el desempeño de tales oficios. El capitán Lorenzo de Aldana asumió la justicia mayor de Lima después de haberse asentado el partido realista en las provincias del litoral; tras la victoria sobre los pizarristas en abril de 1548, el licenciado Polo de Ondegardo fue enviado como corregidor a Charcas, mientras que el licenciado de la Gama se dirigió con semejante cargo a Quito, y el licenciado Suárez de Carvajal quedó más tarde de juez en la comarca del Cuzco [157].

Dado que no existían partidas presupuestarias para abonar salarios de corregidores, debió confiarse el ministerio judicial a vecinos (dueños de repartimientos), lo cual —claro está— no dejaba de originar ciertas suspicacias acerca de su labor. Durante el período que nos

(155) Loc. cit. La paga de los oidores, en conjunto,ascendió a 11.421 pesos y la de los funcionarios hacendísticos, a 4.390 pesos.

(156) Trata justamente sobre la incidencia financiera de tal género de sustento en su relación fecha el 26-XI-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.447.

(157) Relaciones de Gasca fechas el 28-I y 17-VII-1549, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 364, y C.D.I. H.E., L, p. 80, respectivamente.

ocupa, la más importante función de estos oficiales consistió en reprimir los brotes levantiscos que se multiplicaron en diversas zonas del Perú a causa del descontento por el reparto de mercedes que había acordado el pacificador. También intervinieron los corregidores en la recaudación de dinero fiscal, prestando asistencia a los comisionados que se nombraron para dicho efecto. En general, era relevante el conjunto de atribuciones delegadas en los corregimientos, ya que ejercían la resolución judicial en primera instancia, abriendo el camino para la ulterior suplicación de sus fallos ante el máximo tribunal de justicia del virreinato, que era la Audiencia de Lima (158).

Con relación al movimiento rebelde que había sofocado, poseemos constancia de que el clérigo don Pedro se ocupó personalmente en hacer indagaciones respecto a la actuación de algunos presuntos cómplices en el levantamiento. Hallándose establecido en la capital peruana, averiguó el parecer de testigos acerca de la intervención del padre Juan Lozano, canónigo de la iglesia limeña, y de otros sujetos de menor entidad, como Julián Sedeño y Antón de León (159). Posteriormente, en mayo de 1549, se aplicó a recoger testificaciones sobre el proyecto que —conforme decíase— hubo para dar un tósigo al virrey Núñez Vela (160).

Hombre de leyes formado en las aulas de la Universidad salmantina, el licenciado Andrés de Cianca, natural de Peñafiel (Valladolid), se constituyó en el principal ayudante de nuestro protagonista para el tratamiento de negocios judiciales. Firmó las sentencias de todos los indidivuos culpados por su participación en la sublevación pizarrista y, tras haberse marchado Gasca para estudiar el reparto de Gaynarima, desempeñó por varios meses el empleo de corregidor en el Cuzco; la prudencia con que administró justicia en este lugar, cuando

(158) Relación de Gasca fecha el 17-VII-1549, en C.D.I.H.E., L, p. 80; LOHMANN VILLENA, Guillermo, El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias (Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1957), p. 22.

(159) B.P. M. Ms. 1960 no. 11. Gasca comenzó hacer estas indagaciones en noviembre de 1548.

(160) Loc. cit. Constan las declaraciones de Pedro de Quirós, estante en la capital; Alonso de Castro, alguacil mayor; Simón de Alzate, escribano público; y del oidor destituido Diego Vázquez de Cepeda.

la ciudad imperial bullía con las destempladas reclamaciones de los soldados malcontentos, fue elogiosamente ponderada por los vecinos cuzqueños (161). Al llegar el licenciado Cianca a Lima (8 de diciembre de 1548), se puso en sus manos la justicia mayor del término correspondiente a dicha población, hasta que tras la instalación de la Audiencia empezó a servir su plaza de oidor (162). En premio a su valiosa colaboración, el presidente le concedió un estipendio de 2.000 pesos en el Cuzco y después, en julio de 1549, lo favoreció con el título de escribano mayor de minas, que le otorgaba derecho a llevarse cierta proporción de todos los gastos notariales pertenecientes al ramo minero (163).

Debido a la muerte de tres de los primeros magistrados de la Audiencia, y a causa de la complicidad del licenciado Cepeda con la tiranía gonzalista, Cianca fue el único que permaneció en aptitud de ejercer como oidor. Aunque Pedro de la Gasca disfrutaba de licencia para nombrar sustitutos en aquellos cargos, este hábil político prefirió aguardar la venida de nuevos togados provistos directamente en la Corte: una medida que le permitió obrar con extensa libertad durante la primera etapa de su función gubernativa. Para dicho efecto, suplicó la expedición de un dispositivo legal que autorizaba a don Pedro a despachar toda clase de provisiones y mandamientos, patentados con el sello real, sin necesidad de llevar la rúbrica de ningún oidor (164). Tal prerrogativa vino a hallar término como consecuencia de la designación de un segundo oidor, que representaba el quórum necesario para poner en funcionamiento la Audiencia; el elegido fue un antiguo estudiante de Derecho de la Universidad de Bolonia, el doctor Melchor Bravo de Saravia, quien recibió el nombramiento en febrero de

(161) Relación de Gasca fecha el 17-VII-1549, en C.D.I.H.E., L, p. 81.

(162) Relación de Gasca fecha el 28-I-1549, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.364-365.

(163) B.R.A.H. Col. Muñoz, t. 47, f. 136v.; A.G.I. Lima, 118. En este último legajo se conserva una carta de Cianca al Consejo de Indias, fecha en Los Reyes el 22-VII-1549, solicitando licencia para renunciar la escribanía mayor de minas en persona hábil y suficiente.

(164) A.G.I. Lima, 566, lib. 6, f. 44. R.C. dada en Madrid el 14-V-1547. Además, es importante señalar que desde la metrópoli se remitieron a Gasca cuarenta cédulas en blanco, a fin de que el presidente las rellenara con el nombre de personas que se hubieran distinguido por sus servicios a la Corona. Véase la carta del Príncipe a Gasca fecha en Madrid el 4-V-1547, publ. en C.D.I. H.E., XLIX, p. 89.

1548, y luego comenzó a hacer los aprestos para el dilatado viaje hasta su destino [165].

Por fin, el 17 de abril de 1549 desembarcó el doctor Bravo de Saravia en el puerto del Callao. Doce días más tarde, en el marco de una colorida ceremonia, se realizó la instalación del supremo tribunal de justicia del reino [166]. Un acontecimiento que le permitía al sacerdote castellano escribir con regocijo a su príncipe: "esta tierra es cosa muy rica, y de cada día se muestra más, y se va assentando y poniendo en orden, y la gente teme ya y respeta a la justicia..." [167]. En el transcurso de los meses siguientes se cubrieron los asientos vacantes en la Audiencia con la llegada del licenciado Pedro Maldonado, que se incorporó en junio de 1549, y con el licenciado Hernando de Santillán, quien se posesionó de su vara de oidor en enero de 1550 [168]. Por otra parte, el presidente de dicho organismo resolvió confiar las tareas de fiscal al licenciado Juan Fernández, un jurista oriundo de Torrijos, que había mostrado ser capaz de amparar debidamente los intereses de la Corona. "Es persona virtuosa y de confianza y de buenas letras, habilidad y mucha diligencia", opinaba Gasca en torno al fiscal [169].

---

(165) Cf. PEREZ MARTIN, Antonio, **Proles aegidiana** (Bolonia: Real Colegio de España, 1979), p. 697; A.G.I. Lima, 566, lib. 5, f. 269. R.P. de nombramiento, dada en Alcalá de Henares el 3-II-1548. Sabemos que el nuevo oidor se hizo a la vela e Sanlúcar de Barrameda el 6-V-1548. Ya antes, el 21-V-1547, se había designado en sustitución del oidor Rentería al doctor Salazar, juez de apelaciones en Canarias, mas desconocemos las causas porque dicha provisión no alcanzó efecto. A.G.I. Lima, 566, lib. 6, f. 53v.

(166) Relación de Gasca fecha el 2-V- 1549, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.337-342.

(167) Carta de Gasca al Príncipe, fecha en Los Reyes el 2-V-1549, publ. en CUESTA GUTIERREZ, (30), apénd. 5, p. 67.

(168) A.G.I. Lima, 566, lib. 5,f. 287 y 298. RR.PP. de nombramiento dadas en Segovia el 25-VI-1548 y en Valladolid el 1-IX-1548, a favor de Maldonado y Santillán, respectivamente. Véanse también las relaciones de Gasca al Consejo de Indias fechas en Los Reyes el 17-VII-1549 y 8-I-1550, publ. en C.D.I. H. E., L, p. 78 y, PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.398, respectivamente.

(169) Relación al Consejo de Indias fecha en Los Reyes el 21-IX-1549, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 494. Se asignó al fiscal un salario de 1.300 pesos anuales.

Entre las recomendaciones que dio el licenciado a su sucesor en el gobierno perulero incluía la necesidad de mantener el secreto en el voto de los oidores, así como la práctica de conceder a todos los magistrados la oportunidad de expresar libremente su opinión en las deliberaciones que tuviesen lugar en la Audiencia, ya que ambas medidas servían para fomentar la eficacia de dicho cuerpo (170). Además, era indispensable acrecentar el salario de los oidores limeños, puesto que los dos mil pesos que percibían a la sazón no eran suficientes para lograr mantenerse con decencia durante el año entero. Esto tenía su origen en la exagerada carestía que reinaba en el mercado de aquella colonia, hasta tal punto que "no se compra con un peso de oro lo que en España se puede comprar con un real". Así, pues, el licenciado recomendaba que se duplicara la remuneración de los jueces, porque de otra manera estarían obligados a solicitar dinero de los vecinos a fin de poder sustentarse, con evidente daño para la respetabilidad de la justicia (171).

Durante las primeras semanas de su funcionamiento, se plantearon ciertas dubitaciones acerca de la jurisdicción que competía a la Audiencia. Respecto a esta materia, es bastante significativa una carta del 22 de julio de 1549, en la que el presidente y los oidores exponen las siguientes incertidumbres ante el Consejo de Indias:

a) Como no existía ninguna disposición relativa al corregimiento de Lima, se ha determinado asignar a la Audiencia la jurisdicción en primera instancia dentro del término provincial, limeño; con este objeto queda establecido un sistema rotativo, por el que cada oidor entenderá como justicia mayor en las causas de primera instancia durante tres meses, pudiendo los litigantes solicitar renovación de sus fallos ante la Audiencia (sin que el oidor-juez original tenga voto en las causas que sentenció).

(170) Memorial fecho el 25-I-1550, ibid., II, p. 289.

(171) Relación fecha el 28-I-1549, ibid., II, p. 365. En torno al problema salarial, podemos citar asimismo la carta de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Los Reyes el 20-VII-1549, publ. en Cartas de Indias (34), p. 539-540, y la carta de los oidores al Consejo de Indias, fecha en Los Reyes el 22-VII-1549, publ. en LEVILLIER, (126), p.3-4.

b) En vista de las reiteradas demandas que se han formulado porque unos vecinos han despojado sus repartimientos de indios a otros, actuando de manera violenta, la Audiencia ha determinado tomar conocimiento en tales pleitos, no obstante que las Leyes Nuevas señalan que los juicios tocantes a encomiendas deben ventilarse exclusivamente en el Consejo de Indias.

c) Se han asentado numerosas reclamaciones de encomenderos, quejándose porque los antiguos gobernadores de la tierra los han desposeído de sus repartimientos, sin ser oídos ni vencidos conforme a derecho, y la Audiencia no posee certidumbre acerca de la obligación que le toca en estos asuntos (172).

Mientras los funcionarios metropolitanos tardaban en emitir su dictamen acerca de tales dudas, proseguía la labor judiciaria de los togados residentes en Lima. Lo dilatado de la circunscripción perteneciente a la Audiencia —todo el virreinato del Perú— situó a las autoridades coloniales en la necesidad de expedir una ordenanza, con el objeto de precisar los plazos dentro de los cuales deberían acudir los apelantes para seguir sus litigios en segunda instancia ante los oidores. Dicha ordenanaza, suscrita por el licenciado Gasca el 9 de agosto de 1549, fija estos términos: para Huamanga y Trujillo, 25 días; para Cuzco, 40 días; para Arequipa y Piura, 45 días; para Chachapoyas, 50 días; para La Paz, Guayaquil, Loja y Santiago de los Valles, 60 días; para La Plata, Quito y Portoviejo, 80 días (173). Lista que contiene una información nada desdeñable, ya que nos ilustra respecto a los distritos judiciales y el estado de las comunicaciones por entonces existente en el Perú virreinal.

Con las características que hemos enunciado, el presidente impulsó las actividades de la Audiencia limeña; un tribunal que si bien fue establecido originariamente por Blasco Núñez Vela, había tenido hasta la llegada de Gasca una existencia efímera y azarosa debido al levantamiento pizarrista. En cambio, después de 1549 el régi-

(172) El original de dicha comunicación, en A.G.I. Lima, 92; está publicado en LEVILLIER, (126), p. 5-7.

(173) CUESTA GUTIERREZ, (30), apénd. 6, p. 68-70.

men audiencial se consolidó definitivamente en el Perú, manteniéndose vigente esta institución hasta el final del dominio hispánico.

En su condición de juez residenciador, el clérigo mandó pregonar el 15 de julio de 1549 un par de edictos, convocando al seguimiento de la residencia de Cristóbal Vaca de Castro, antiguo gobernador de la tierra peruana, y enterando a las ciudades del virreinato sobre la próxima apertura del juicio contra los primeros oidores de la Audiencia de Lima: Cepeda, Tejada, Alvarez y Zárate (174). Tocante a este último proceso, se formó un dilatado interrogatorio para someterlo a la respuesta de testigos calificados, y en él la mayoría de preguntas estaban referidas a la actuación del licenciado Diego Vázquez de Cepeda, un magistrado inteligente y ambicioso, a quien se ha calificado de "eminencia gris" de la tiranía pizarrista (175). El 4 de noviembre de dicho año, recogidas las declaraciones de los principales vecinos de la capital, Gasca instauró un cargo de 101 capítulos acerca de la culpabilidad de Cepeda en la pasada sublevación; sin dejarse afectar demasiado, el oidor respondió en la misma fecha con una serena confesión, ornada de citas bibliográficas de índole humanística (176).

La residencia de Cepeda y sus colegas togados formó un voluminoso expediente, de cerca de un millar y medio de folios, llenos de noticias tan jugosas sobre la rebelión, que "podrían pasar por historia de todo lo que él [Cepeda] e Gonçalo Piçarro en lo passado han hecho", conforme opinaba el presidente (177). Estando la información de testigos de la vía secreta a punto de concluirse, al salir con destino a la metrópoli Gasca llevó consigo los abultados cuadernillos que para entonces estaban redactados, y a su lado hizo embarcar como prisionero al licenciado Vázquez de Cepeda, cuyo desempeño debía juzgarse en la Corte (178). Un moderno investigador del levantamiento perule-

(174) Relación de Gasca fecha el 17-VII-1549, en C.D.I. H.E., L, p. 81-82.

(175) Cf. LOHMANN VILLENA, (14), p. 90, 100, 105.

(176) Los autos del proceso de residencia se conservan en A.G.I. Justicia, 451.

(177) Relación de Gasca fecha el 8-XI-1549, en Cartas de Indias (34), p. 557.

(178) A.G.I. Justicia, 451. Testimonio otorgado por el secretario Pedro de Avendaño en Los Reyes el 13-I-1551.

ro, Guillermo Lohmann Villena, asienta que el sacerdote castellano trató en general con suma blandura al rebelde, lo cual se explica tal vez por el parentesco que los unía —como ya hemos anotado— a través del matrimonio del doctor Diego de la Gasca con una prima de Cepeda (179).

Otras de las facultades que poseía el gobernante que aquí estudiamos era la de disponer ordenanzas, con acuerdo de los habitantes del reino, para garantizar la tranquilidad social dentro del territorio peruano. Durante la estancia del presidente en Lima llegaron a sus oídos continuas quejas acerca de los males que producían los esclavos huidos del dominio de sus amos; señalaban las reclamaciones que esos *cimarrones* (ya fueran negros, pardos o berberiscos) se dedicaban a perpetrar crueldades, robos y muertes con los individuos que caían en su poder, generando así una ola de pánico entre el vecindario limeño. Ante tales denuncias, don Pedro resolvió promulgar unas ordenanzas para impedir los desmanes de los esclavos fugitivos. Se trata de un documento de una docena de capítulos, suscrito el 1 de junio de 1549, en que se evidencia el drástico talante que podía adoptar el clérigo cuando era necesario reducir las cosas a su debido orden (180).

Dichas ordenanzas contemplaban las penas que deberían aplicarse a los cimarrones, según la extensión del tiempo en que hubieran estado ausentes de sus señores: había azotes, encierros en el cepo, mutilaciones de miembros corporales e inclusive la muerte. Asimismo, fijaban la escala de premios correspondientes a los sujetos que ayudaban en la búsqueda y captura de los esclavos, y se estipulaba la contribución pecuniaria que debían brindar los amos para costear los gastos de tales operaciones de rescate. Con este motivo, quedaba impuesta la obligación de hacer un registro público de todas las piezas esclaviza-

(179) LOHMANN VILLENA, (14), p. 105.

(180) B.R.A.H. Col Mata Linares, t. 21, f. 80, y A.G.I. Escribanía de Cámara, 500 (A). Las mencionadas ordenanzas fueron pregonadas en la capital peruana el 10-VI-1549, por voz de Pedro de la Peña. Se transcriben en los Anexos documentales, XI.
De otro lado, el 1-VI- 1549 promulgó el licenciado Gasca un mandamiento,disponiendo que los esclavos fugitivos que regresaran voluntariamente al servicio de sus amos en el término de veinte días no serían afectados por las penas contempladas en las ordenanzas de esa misma fecha. B.R.A.H. Col. Mata Linares, t. 21, f. 84.

das que hubiese dentro del término municipal limeño, a la vez que se manifestaba la conveniencia de llevar un registro paralelo de negros libertos. También señalaba el documento la manera en que deberían administrarse los fondos recaudados para el control de la población esclava, y advertía respecto a los castigos en que incurrían aquellos ciudadanos que escondían a los cimarrones o ayudaban a sus hermanos de raza a liberarse del cautiverio.

Igualmente, pueden mencionarse las ordenanzas que estatuyó el presidente con relación a la visita y despacho de navíos en el puerto de Lima. El objetivo de esta serie de regulaciones era fijar los derechos que habían de cobrar las personas encargadas de inspeccionar las embarcaciones que arribaban o salían del Callao, así como determinar los géneros de cargamento que debían ser registrados (180a).

Desde la época de su trabajo como visitador en el reino de Valencia, el licenciado de la Gasca contaba con una dispensación del Papa para entender en negocios de justicia civil y criminal que normalmente estaban vedados a los miembros del estamento religioso. Por la calidad de los asuntos en que debió ocuparse durante su misión pacificadora, el clérigo demandó —"para la seguridad de su conciencia", anota una real cédula (181)— que se expidiera un nuevo documento pontificio, eximiéndolo de la nota de irregularidad respecto a las sanciones y hechos que había determinado en la campaña contra Pizarro. Esta absolución sólo se publicó después del regreso del consejero inquisitorial a la metrópoli, el 1 de octubre de 1550, a través de un despacho firmado por el nuncio apostólico en España, arzobispo de Siponte (182).

Si bien poseía ya entonces la última de las órdenes mayores, el sacerdote castellano prefirió no oficiar nunca misa durante los años en que laboró como agente político, tanto en Levante como en el Nuevo

(180a) A.G.I. Justicia, 471, f. 849. Ordenanzas promulgadas en Los Reyes el 18-XII-1549. Se transcriben en los Anexos documentales, XII.

(181) R. C. a don Diego de Mendoza, embajador español de la Santa Sede, dada en Valladolid el 16-IX-1549, publi en LISSON CHAVEZ, Emilio, ed., **La Iglesia de España en el Perú**, I (Sevilla: Editorial Católica Española, 1943), p. 160.

(182) B.P.M. Ms. 1960, no. 12. Documento otorgado en Valladolid.

Mundo. Así lo revela, con alguna traza de vanagloria, en un papel que escribió poco antes de su muerte. Se justificaba el licenciado afirmando que

> "por reverencia de este santo sacramento, pareciéndonos que en tratándose de cosas de tanta sangre era cosa no decente celebrar, lo dexamos de hacer, y aun por no tener el reposo y sosiego que para ello era menester con la multitud de negocios que en aquellos tiempos tuvimos" (183).

7. DISPOSICIONES PARA LA CONSERVACION DE LOS INDIOS

La subsistencia de la masa aborigen era un requisito indispensable para el desarrollo de la vida española en el Perú, ya que la mano de obra de los nativos permitía llevar a cabo todo género de actividades. Con miras a ganarse el favor de la población vernácula, parece que Gonzalo Pizarro ideó unirse en matrimonio con su sobrina doña Francisca Pizarro, hija del conquistador de esa tierra y nieta del inca Huayna Cápac, el soberano que rigió los destinos del Imperio cuzqueño durante su época de mayor esplendor; acerca de tal proyecto fue advertido el licenciado Gasca por los funcionarios cortesanos (184). Sin embargo, el presidente de la Audiencia gozó la fortuna de que a poco de desembarcar en el puerto de Tumbes recibió una comunicación de Paullu, príncipe de la estirpe incaica (hijo de Huayna Cápac), quien le manifestaba su voluntad de servir en favor del estandarte regio (185).

Conseguida la victoria en Jaquijahuana, el pacificador dedicó notable empeño a mantenerse en vinculación con el inca Sayri Túpac, un muchacho venerado como el heredero del trono imperial, nieto de Huayna Cápac, que vivía refugiado en las montañas de Vilcabamba.

---

(183) CUESTA GUTIERREZ, (30), apénd. 7, p. 71 Constituciones de la capellanía mayor de la Magdalena de Valladolid, fechas en Sigüenza el 7-XI-1567.

(184) A.G.I. Lima, 566, lib. 6, f. 49. Carta del Príncipe a Gasca, fecha en Madrid el 21-V-1547. Cf. LOHMANN VILLENA, (14), p. 53-54.

(185) Relación de Gasca fecha el 11-VIII-1547, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 238.

Entre ambas figuras políticas se entabló una amistosa comunicación, sirviendo a manera de intermediario don Martín de Chira, un indio hispanizado que poseía encomienda y había visitado en alguna oportunidad la metrópoli. Gasca accedió a la mayoría de exigencias que planteó el joven inca para someterse a la obediencia del rey de España: le entregó una dilatada porción de terreno a orillas del Apurímac, un par de casas en la ciudad del Cuzco, una heredad en el valle de Jaquijahuana (186). A pesar de esto, el receloso Sayri Túpac no se determinó a abandonar la fortaleza que habitaba, permaneciendo en actitud virtualmente hostil hasta la salida de nuestro personaje fuera de la colonia (187).

En la serie de disposiciones que promulgó con respecto a los súbditos aborígenes, don Pedro de la Gasca se manifiesta como un cabal intérprete del texto de las Leyes Nuevas, publicadas en 1542 (con un añadido en 1543), gracias a la persistente demanda del *apóstol de los indios*, el célebre padre Las Casas. Dichas normas prohibían terminantemente someter a los nativos a régimen de esclavitud e impedían la nociva práctica de hacerlos transportar carga, cual si fueran bestias. Los naturales americanos debían ser respetados como personas libres, vasallos de la Corona castellana, a quienes no podía obligarse a realizar ninguna clase de trabajo contra su voluntad; toda labor que ejercieran los indios había de ser remunerada con justo salario, y los tributos que estaban obligados a pagar por su condición de subordinados al rey debían ser convenientemente moderados (188). Todas estas directivas las respetó con fidelidad el presidente de la Audiencia, poniendo especial atención en el desarrollo de la visita y tasa general de encomiendas, ya que "es una de las mayores partes del concierto desta tierra y la más importante para ser mantenidos en razón e justicia estos naturales, e para que no sólo se persuadan a convertir e se con-

(186) CUESTA GUTIERREZ, (30), p. 38-39.

(187) Cf. HEMMING, John, The conquest of the Incas (London & Basingstoke: Macmillan, 1970), p. 281-284, y TEMPLE, Ella Dunbar, "La descendencia de Huayna Cápac", en Revista Histórica, XIII (Lima, 1940), p. 31-77.

(188) MURO OREJON, (3), p. 572 ss., especialmente los cap. 21 y 24 de las Leyes Nuevas y el cap. 3 de las ordenanzas complementarias. Véase también ESCOBEDO MANSILLA, (99), p. 33-34.

serven, pero aun para que se tornen a reparar y multiplicar", conforme sentenciaba en una de sus relaciones escritas en Lima (189).

Desde su llegada al territorio peruano, Gasca impidió tajantemente el hábito de utilizar a los aborígenes como vehículos de carga. Esta era una costumbre abominable, en la cual solían cometerse toda especie de crueldades. Los hombres eran forzados a llevar pesadísimas cargas, por espacio de largos trayectos, con escaso reposo y poca o ninguna alimentación; muchas veces el objeto de transporte —echados en hamacas— eran seres humanos, que podían ser tanto colonos ibéricos como esclavos africanos y, aun en ciertas ocasiones, mujeres indígenas vinculadas amorosamente a los individuos de la hueste. Por efecto de tales prácticas, una muchedumbre de braceros autóctonos habían perecido durante los años del establecimiento hispánico en el Perú, a la vez que numerosos sujetos se habían recluido en las altas llanuras de los Andes y en otros lugares de difícil acceso para librarse de la tortuosa servidumbre rendida a los colonizadores (190).

Al quedar prohibida la usanza de indios cargueros, surgió la necesidad de estructurar una red de *tambos* o posadas a lo largo de las rutas más frecuentadas dentro del virreinato, con el fin de brindar abastecimiento a los viajeros y sus animales de transporte. Los administradores de estos tambos fueron dotados de varas de alguacilazgo, concediéndoles licencia para tomar prisioneros a los españoles y cualesquier otros individuos que trataran de cometer abusos contra los nativos. Durante los meses siguientes al advenimiento del orden pacífico, se dictaron medidas para que los caminantes fuesen atendidos gratuitamente en aquellas hospederías; pero más tarde se estipuló que los corregidores asumirían la responsabilidad de fijar los precios que deberían regir en los establecimientos de su correspondiente distrito (191).

---

(189) Relación de Gasca fecha el 8-I-1550, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.399.

(190) Relación de Gasca fecha el 28-I-1549, ibid., II, p. 376-377. Una R.C. dictada en Valladolid el 1-VI-1549 prohibió que los indios del Perú fueran cargados con mercaderías u otras cosas, sin excepción alguna. A.G.I. Lima, 566, lib. 6. f. 122v.

(191) Véase el mandamiento de Gasca a Jerónimo de Silva y don Antonio de Ribera, vecinos de Lima, para salir a visitar tambos, fecho en Los Reyes el 28-III-1549. A.G.I. Lima, 121.

Para ilustración de lo que venimos diciendo, puede citarse una cédula despachada por el licenciado Gasca el 24 de enero de 1550, escasos días antes de su salida del puerto limeño. Mediante este documento se facultaba a Francisco Pérez Lezcano, vecino de Trujillo, para que en el término de un año hiciera levantar en el valle de Pacasmayo un tambo, destinado a brindar alojamiento y víveres a los caminantes que transitaban por la ruta Piura-Trujillo (y viceversa). Este tambo debía hallarse situado a por lo menos cinco leguas de distancia de cualquier otro puesto semejante que existiese en la zona, y se añadía el requisito de que junto a la posada hubiera un ermita de mediano tamaño, "donde tengáys puestas ymágenes y vn hornamento conplido, con que los clérigos e religiosos que por allí pasaren puedan dezir misa, e la oyr los españoles e naturales que fueren cristianos". Por lo que atañe al rendimiento económico, el administrador Pérez Lezcano obtenía la merced de beneficiarse con las rentas que produjese tal servicio como negocio propio (192).

Mirada desde el punto de vista monetario, la explotación de los yacimientos mineros representaba la actividad productiva más importante de la colonia. Entendiéndolo así, el pacificador ordenó en el reparto de Guaynarima un par de disposiciones relativas al trabajo indígena en el cerro de Potosí: permitía a los encomenderos de la jurisdicción de La Plata emplear la décima parte de sus tributarios para usufructuar las minas, e hizo una distribución de yanaconas con el objeto de que los dueños de minas que no poseían encomienda pudieran también beneficiarse de la producción argentífera (193). Posteriormente, cuando se deliberaba sobre la cuantía de las tasas en los repartimientos altoperuanos, Gasca manifestó su convicción de que no debería incluirse una cantidad determinada de mano de obra para la explotación minera, dejando sólo lugar a la cuota de plata que los indios buenamente pudiesen ofrecer a los vecinos, sin detrimento para su salud o bienestar social y sin intervención directa de los colonos (194).

(192) A.G.I. Lima, 118.

(193) Relación de Gasca fecha el 25-IX-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 271-272.

(194) Relación de Gasca fecha el 22-IX-1550, en C.D.I.H.E., L. p. 155-156.

Sin embargo, la codicia de los hombres peninsulares rebasó largamente las buenas intenciones del clérigo de Navarregadilla. Pronto se oyeron denuncias en el sentido de que dueños de repartimientos avecindados en Huamanga, Arequipa, Cuzco y La Paz obligaban a los moradores de sus encomiendas a trasladarse hasta el lejano asiento potosino —situado a 500 o más kilómetros de distancia— para que les remitieran el fruto argénteo de su trabajo, sin obtener por ello remuneración alguna, ni tampoco facilidades para desarrollar un viaje tan largo. Señalaban las informaciones que, por lo común, ninguno de los tributarios mandados a laborar en Charcas volvía a su pueblo de origen y que, más aún, las dos terceras partes de esos indígenas fallecían durante el dilatado trayecto (195). Ante tales evidencias de crueldad, don Pedro de la Gasca reaccionó con firmeza; el 24 de julio de 1549 expidió una serie de mandamientos, prohibiendo a los encomenderos ajenos a la jurisdicción de La Plata que continuasen el hábito de echar indios a las minas de Potosí, bajo apercibimiento de ser castigados con la suspensión en el goce de sus tributos. Al mismo tiempo, ordenó al corregidor de la provincia charqueña que dejara a los trabajadores nativos en libertad para volver a sus lugares de procedencia, pues disfrutaban del estatuto de personas libres y nadie podía forzarlos a actuar contra su voluntad (196).

Fueron las autoridades y vecinos del Cuzco quienes de inmediato protestaron sobre aquella medida ante la Audiencia, alegando que los naturales dedicados a las faenas mineras se encontraban a gusto —sin coacción— en Potosí, pues ellos también podían beneficiarse con la riqueza de La Plata (197). Pese a esta argumentación, el presidente no dio marcha atrás. Respondió al justicia mayor de la ciudad impe-

---

(195) Carta de Gasca al corregidor del Cuzco, fecha en Los Reyes el 28-IX-1549, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.545; ZAVALA, (104), I, p.13.

(196) Relación de Gasa fecha el 21-IX-1549, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 498; A.G.I. Justicia, 667. En el mandamiento expedido para el corregidor de La Plata, con fecha de 29-VII-1549, se indica textualmente que a los nativos "los porneys luego en libertad, dándoles a entender que tienen libertad para poderse boluer a sus pueblos cada y quando que quisyeren, y que sus encomenderos ni caçiques no lo pueden compeler ni apremiar a que resydan en las dichas minas". Este dispositivo fue pregonado en el asiento de Potosí el 17-I-1550.

(197) BARNADAS, (64), p. 266; A.G.I. Justicia, 667. Demanda e información de testigos hecha por parte de los vecinos del Cuzco y La Paz, en Potosí el 24-V-1550.

rial con una carta de duros términos, haciendo notar que la extinción de la masa aborigen traería funestas consecuencias para las finanzas de la Corona e impediría convertir esas almas a la religión cristiana. Literalmente, su idea acerca del trabajo en las minas se resumía en esta frase:

> "disimular cosa tan fuera de términos como es que se lleven indios ciento y sesenta leguas a echar en minas y que se saquen de sus casas y pueblos y se lleven a poblar en partes tan lexos y donde no tienen tierras en que sembrar qué coman, ni de sus casas se lo puedan llevar, es cosa que no se puede disimular sin grandísima ofensa de Dios y gran cargo de consciencia y peligro de incurrir en ira de Su Majestad y aun escándalo de los que lo vean" (198).

A fin de imponer orden en la extracción de los metales preciosos, el licenciado Gasca promulgó hacia el final de su mandato unas ordenanzas sobre la labor de las minas. Desgraciadamente, no conocemos el texto preciso de dicho documento, aunque se sabe que estuvo en buena parte inspirado en las ordenanzas sobre semejante materia que se habían expedido en el virreinato de Nueva España (199). Apenas tenemos constancia de un artículo, hecho para salvaguardar los intereses económicos de la metrópoli, que disponía que en el ámbito de toda veta recién descubierta había de reservarse una *estaca* (superficie) de 60 x 30 varas para beneficio de la Hacienda Real (200).

Considerando la evolución de la obra política del protagonista de nuestro estudio, no resulta descaminado plantear una similitud entre la situación de los moriscos en el reino de Valencia y la de los

---

(198) Carta fecha el 28-IX-1549, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 544. Cf. ZAVALA, (98), p. 853-854.

(199) Relación de Gasca fecha el 22-IX-1550,, en C.D.I.H.E., L, p. 102.

(200) A.H.N. Diversos, Documentos de Indias, no. 123. Carta de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Villamuriel el 1-II-1554. La superficie mencionada equivale a 1.257,7 metros cuadrados.
En cuanto al trabajo minero, puede agregarse que durante el mandato de Gasca se comenzaron a explotar unos ricos yacimientos argentíferos en la región de Huamanga. Véase la relación de Gasca fecha el 2-V-1549, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, P. 342.

aborígenes en el derruido Imperio incaico. En ambos casos se trata de población perteneciente a una cultura extraña, a la cual se intenta reducir a la obediencia de la Corona, ya que su concurso es muy significativo para el fortalecimiento político y económico del Estado. Además, frente a los moriscos e indios peruanos existía la intención de convertirlos a la fe cristiana; una intención espiritual, asumida las más de las veces con sinceridad, pues estaba firmemente arraigada en la mente de los españoles quinientistas (201). En su apoyo a la labor evangelizadora destinada a los nativos del mundo americano, Gasca depositó entera confianza en los frailes de la congregación de Santo Domingo, cediendo el lugar preferencial al arzobispo limeño Jerónimo de Loaysa, primado de la Iglesia en el Perú (202).

Es interesante examinar unas instrucciones para el adoctrinamiento de los naturales de la diócesis de Lima, que en febrero de 1549 mandó poner en ejecución Loaysa, contando con la anuencia del presidente, quien intervino en la revisión del texto. Señalaban estas normas que debía erigirse una iglesia en cada repartimiento indígena, en la cual se dijera misa, se oficiaran los sacramentos y se llevara a cabo la doctrina. Los responsables de ejercer esta misión debían emplear catecismos impresos en latín o castellano, sin valerse de las cartillas que para entonces comenzaban a circular en lengua vernácula, pues aún no estaban corregidas ni autorizadas por el prelado. A la vez que se fomentaba la introducción de los neófitos en los dogmas y enseñanzas morales del catolicismo, se instaba a destruir su mundo religioso tradicional; los evangelizadores estaban obligados a allanar las *guacas* o adoratorios en que se rendía culto a piedras, animales u otros objetos de la naturaleza. En general, el texto discurre prolijamente en torno a la aplicación de sacramentos, ayunos, fiestas de guardar, enterramientos, pago de diezmos (reducidos a la mitad de lo preceptivo), etc., y prima el criterio de que una verdadera asimilación ideológica debía anteceder a la recepción del bautismo (203).

---

(201) Cf. HANKE, Lewis, **La lucha española por la justicia en la conquista de América**, tr. de Luis Rodríguez Aranda, 2a. ed. (Madrid: Aguilar, 1967), p. 23.

(202) CUESTA GUTIERREZ, (30), p. 13 Sobre el carácter de la obra evangelizadora en Indias, puede consultarse BARNADAS, (64), p. 436, 452.

(203) A.G.I. Lima, 300. Dichas instrucciones fueron enviadas al Consejo de Indias por intermedio de fray Pedro de Ulloa. WACHTELL, (118), p. 209, se ocupa de la

Tales normas de evangelización, concebía Gasca, deberían extenderse por las demás provincias eclesiásticas del país. Durante su triunfal estancia en el Cuzco, luego de la victoria sobre los rebeldes, encargó al provincial de los dominicos fray Tomás de San Martín que hiciera un recorrido por la meseta del Collao, Charcas y Arequipa para organizar la difusión doctrinaria en esas comarcas (204). Al reelegirse el mencionado provincial en un capítulo de la Orden de Predicadores celebrado en julio de 1549, se acordó distribuir un conjunto de sacerdotes con miras a expandir el mensaje del Evangelio en prácticamente todas las regiones colonizadas que dependían del gobierno limeño (205). Junto con ello, otros dos religiosos de hábito dominicano fueron designados por el presidente para cumplir tareas de protección e instrucción de los nativos en sendas expediciones de conquista encaminadas a Tucumán y a Macas (de los cuales trataremos en el apartado pertinente); los individuos que se aluden fueron fray Gaspar de Carvajal, quien marchó hacia el Sur, y fray Francisco de San Miguel, que tomó el rumbo de la zona ecuatorial (206).

En la memoria que redactó para su sucesor en el gobierno virreinal, el licenciado Gasca plantea observaciones y deja constancia de algunas medidas que tenía en proyecto con relación a la subsistencia de la masa aborigen. Manifestaba, por ejemplo, lo inconveniente que era la existencia de repartimientos seccionados en dos o tres partes, debido al fraccionamiento que se había efectuado con el objeto de crear un mayor número de encomenderos. A causa de esta multiplicación de recaudadores de tributos, los indios se veían molestados con la obligación de aportar un sinfín de productos y una elevada cuota de fuerza laboral. Además, desde la perspectiva de la llamada "república de españoles", tampoco era positiva la abundancia de dueños de repartimientos, ya que la sociedad ideal —acorde con el planteamiento aris-

---

trascendencia de la denominada "extirpación de idolatrías" para el mundo aborigen.

(204) Relación de Gasca fecha el 2-V-1549, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.341.

(205) Relación de Gasca fecha el 21-IX-1549, ibid., II, p. 493-494.

(206) Ibid., p. 495.

tocracista del clérigo— era la que tenía en su cúspide a un núcleo reducido de señores muy poderosos (207).

Otras indicaciones dignas de comentario, surgidas del razonamiento político del presidente de la Audiencia, son las que siguen:

a) Era necesario poner coto al abusivo régimen de los *curacas*, jefes indígenas que ejercían una despótica administración sobre los miembros de su comunidad étnica, haciéndose servir toda clase de regalos y castigando con excesiva dureza (a comparación del régimen legal europeo) las faltas de sus vasallos. Como remedio a esta situación, proponía hacer una tasa de los tributos que los indios del común deberían entregar anualmente a sus caciques; una tasa determinada por las autoridades coloniales, a fin de que en última instancia residiera en los agentes del Estado la facultad de controlar a la masa nativa (208).

b) Tanto para la labor evangelizadora como para la utilización de su fuerza de trabajo, sería conveniente que los habitantes aborígenes se reuniesen a morar en pueblos, ya que en muchas regiones (especialmente en el litoral) tenían por costumbre vivir aisladamente —sin constituir familias ni colectividades unidas por parentesco o actividad—, mudándose con entera libertad de un sitio a otro (209).

---

(207) Memorial fecho el 15-I-1550 y carta de Gasca al licenciado Miguel Díaz de Armendáriz, fecha en Cuzco el 4-VI-1548, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 298 y 522, respectivamente. En la segunda de dichas comunicaciones expresa el presidente: "me paresce que hay más necesidad de juntar repartimientos para que sean algo, que no de desmembrallos, que cierto cuando se desemembran demasiado donde antes uno moría de hambre, que era el que no tenía repartimiento, después de desmembrado mueren dos: al que se le quita el pedazo e al otro". Respecto a la onerosa carga que significaba el tributo hispánico, véase WACHTEL, (118), p. 182-183.

208) Cf. LOHMANN VILLENA, (158), p. 8-11; WACHTEL, (118), p. 186-187. Una R.C. dictada en Toro el 18-I-1552 mandó a la Audiencia de Lima informarse sobre la conveniencia de que los tributos de caciques fueran tasados. A.G.I. Lima, 567, lib. 7, f. 87v.

(209) Cf. TORD NICOLINI, Javier y Carlos LAZO GARCIA, "Economía y sociedad en el Perú colonial (movimiento social)", en **Historia del Perú** (Lima: Editorial Juan Mejía Baca, 1980), V. p. 122. Una R.C. expedida en Madrid el 17-XII-1551 ordenó que los indios yungas (de la costa peruana) que vivieran dispersos deberían congregarse en pueblos. A.G.I.Lima, 567, lib. 7, f. 76.

c) Con miras a semejante propósito, debería impedirse que subsistieran los yanaconas como trabajadores eventuales al servicio de la comunidad española, vale decir, gozando de licencia para cambiar de señor sin restricción alguna. En cuanto a este problema, formulaba la iniciativa de establecer un género de contratos, por los cuales aquellos servidores quedarían adscritos durante cierto plazo a un determinado colono, con derecho a percibir salario (de acuerdo al espíritu de las Leyes Nuevas) (210).

La inclusión de servicio personal en las tasas que se establecieron como consecuencia de la visita general ordenada en 1548 hace de la encomienda gasquiana una forma intermedia dentro de la evolución histórica del sistema de repartimientos, ya que supone un control sobre la tributación que antes no existía y contempla todavía la entrega de mano de obra al encomendero, que poco depués fue suprimida. Entre las modalidades de servicio personal que se hallan en las tasas de nuestra época, podemos mencionar el servicio doméstico, las labores de siembra y cosecha de productos agrícolas, la guarda de ganado, el transporte de carga (entendido como conducción de los animales cargueros), los oficios artesanales, etc. Como bien sabemos, esta contribución en fuerza de trabajo se complementaba con la aportación de piezas metálicas y de otras variadas especies (211). En alguna oportunidad, hallándose en tela de juicio el criterio con que debería realizarse la tasación, Gasca se manifestó contrario a sustituir la entrega de productos por la prestación de mano de obra, ya que la utilización del trabajo indígena podía más fácilmente dar lugar a abuso (212).

Dejándose orientar, pues, por los sacerdotes dominicos establecidos en el virreinato peruano —algunos de ellos, conocidos prosélitos de fray Bartolomé de las Casas—, el presidente de la Audiencia

---

(210) Cf. VILLARAN, (117), p. 157-159; WACHTEL, (118), p. 201.(211)

(211) BELAUNDE GUINASSI, Manuel, La encomienda en el Perú (Lima: Ediciones Mercurio Peruano, 1945), p. 117; PEREZ DE TUDELA, (21), p. LXVIII. Durante el propio gobierno de Gasca, el 28-III-1549, una R.C. librada en Valladolid prohibió el servicio personal indígena en el Perú, aunque fuera por vía de tasación o permutación de tributos. A.G.I. Lima, 566, lib. 6, f. 104.

(212) Relación de Gasca fecha el 22-IX_1550, en C.D.I.H.E.; L. P. 156. Sobre problemas de conmutación tributaria, véase ESCOBEDO MANSILLA, (99), p. 129.

llevó a cabo fundamentales disposiciones para garantizar la subsistencia y adoctrinamiento de los moradores indígenas. Este buen tratamiento dio satisfacción a los vasallos nativos, originando de su parte un cambio de conducta. Muchos de los que habían fugado más allá del alcance de los funcionarios peninsulares decidieron retornar a sus *ayllus* (comunidades típicas andinas) y tierras de labranza; asimilados a la economía mercantil, hubo indios que comenzaron a vender sus productos a la gente colonizadora; cada vez mayor número de habitantes aborígenes, siguiendo el ejemplo de sus caciques, se iniciaba en las prácticas de la religión católica (213). Una fase de comunicación entre el mundo hispánico y el mundo americano se había abierto de tal modo gracias a la política conciliadora del sacerdote castellano.

Ni tan propenso a la explotación de la sociedad autóctona como los colonos, ni tan idealista en su defensa de los nativos como el grupo lascasino, Pedro de la Gasca supo imponer en América una vía intermedia con respecto al gobierno de los naturales: ésa era la vía más adecuada a los intereses del Estado metropolitano.

8. LAS ENTRADAS DE CONQUISTA Y POBLACION IMPULSADAS POR GASCA

La mayoría de los españoles que pasaban al Nuevo Mundo lo hacían animados por la ilusión de obtener riqueza y honores a través de sus acciones de conquista en el territorio americano. Eran hombres de talante guerrero, poco dispuestos al trabajo productivo, que ofrecieron dificultades a los gobernantes coloniales cuando principiaron a escasear las posibilidades de repartir indios o metales preciosos (214). Ante este tipo de problemas debió enfrentarse el licenciado Gasca después del triunfo de Jaquijahuana, ya que no todos los soldados que colaboraron en la victoria realista pudieron ser beneficiados en la distribución de mercedes. Una de las medidas importantes que tomó el presidente

(213) A.G.I. Patronato, 192, no. 1, ramo 55. Carta de Fray Jerónimo de Loaysa al Consejo de Indias, fecha en Los Reyes el 24-VII-1549. Advierte este prelado que con la llegada de Gasca hubo una modificación en el comportamiento de los indios, pues entendieron que "este apo, que quiere dezir señor prinçipal o gouernador, no era como los pasados". Véase también la relación de Gasca fecha el 17-VII-1549, en C.D.I.H.E., L, p. 85.

(214) Sobre el carácter y ocupaciones de los soldados, cf. LOCKHART, (98), p. 176ss.

de la Audiencia para librarse de la carga de tales individuos, fue la promoción de las expediciones colonizadoras a diferentes regiones de los confines del virreinato; en virtud de estas "entradas" se fundaron nuevas ciudades hispánicas y se poblaron tierras que más tarde constituyeron gobernaciones independientes del eje limeño.

Para remediar los peligros que suponía la existencia de Charcas —con las codiciadas minas de Potosí— como núcleo aislado en el extremo meridional de la cordillera andina, se acordó levantar una nueva población en un sitio adyacente a la meseta del Collao, hacia la mitad del trayecto que separaba al foco charqueño de Arequipa y Cuzco. Así fue como surgió la ciudad de nuestra Señora de la Paz, denominación concebida para evocar la derrota del movimiento pizarrista (215). Los primeros vecinos de este distrito fueron señalados ya al hacerse la distribución de encomiendas en Guaynarima, y las autoridades civiles y judiciales tomaron posesión de sus cargos en octubre de 1548, jurando como primer corregidor de La Paz el capitán Alonso de Mendoza (216).

El extremeño Pedro de Valdivia, conquistador de Chile, figuró entre los capitanes que se unieron a la hueste gasquiana cuando estaba alistando fuerzas para emprender el ataque definitivo contra los rebeldes. En premio a los meritorios servicios de este soldado, el presidente resolvió nombrar a Valdivia gobernador y capitán general de la provincia de Chile (llamada Nueva Extremadura), mediante despacho firmado el 23 de abril de 1548. Fijó como límites de su jurisdicción de tierra que, comenzando en el pueblo de Copiapó (27º), se extendía hasta los 41 grados de latitud Sur, y le señaló por anchura cien leguas de territorio; al mismo tiempo, proveyó oficiales para ejercer la administración de la Hacienda Real (217). Los preparativos de la expedición chilena —otro de los medios para reducir el número de soldados pretendientes— tuvieron lugar principalmente en Arequipa.

---

(215) Relación de Gasca fecha el 25-IX-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, 273, 275.

(216) BARNADAS, (64), p. 38-40; BUSTO DUTHURBURU, José Antonio del, **Historia general del Perú. Descubrimiento y conquista** (Lima: Librería Studium, 1978), p. 327-328.

(217) Relación de Gasca fecha el 7-V-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 417-418; FERNANDEZ, (2) lib. II, cap. 92, p. 230.

De aquí salió el gobernador en septiembre del año mencionado a la cabeza de 120 hombres de guerra, mientras que el resto de la tropa ultimaba lo necesario para hacer el viaje por mar (218).

Pese a la interdicción que había dispuesto el pacificador, Valdivia hizo embarcar habitantes autóctonos en sus navíos e incorporó dentro de su ejército a elementos pizarristas que se hallaban condenados a servir en la Península. Además, vinieron acusaciones de que había ordenado el asesinato de Pedro Sancho de Hoz, su compañero y rival en la conquista sureña, por todo lo cual Gasca dictó mandato para que el gobernador de Chile fuera detenido (219). El general Hinojosa, eficaz colaborador durante la misión pacificadora del Perú, se encargó de marchar en persecución del discutido jefe, hasta que logró tomarlo prisionero y remitirlo junto consigo a Lima. En la sede virreinal fue instaurado un proceso contra Valdivia, a fin de averiguar lo cierto de las numerosas faltas que se le achacaban, labor judicial en la que se ocupó personalmente el clérigo don Pedro (220).

Vistas las pruebas y declaraciones relativas a la conducta del capitán extremeño, se sacó en claro que no le tocaba responsabilidad en la muerte de Sancho de Hoz y que, por lo demás, no habría inconveniente en darle licencia para llevar a cabo la empresa colonizadora de las tierras australes, que él mismo había descubierto. Como resultado de su pesquisa, el 19 de noviembre de 1548 expidió el presidente de la Audiencia un mandamiento, detallando las obligaciones que el enjuiciado había de atender en su tarea gubernativa: debía cubrir en el plazo de un año todos los empréstitos brindados por particulares; debía realizar una juiciosa distribución de encomiendas, moderando los tributos de los aborígenes; debía cortar sus relaciones con Inés Suárez, la amante de Valdivia, que desempeñaba notable injerencia en

(218) Relación de Gasca fecha el 25-IX-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.275.

(219) Carta de Gasca al Consejo de indias, fecha en Los Reyes el 25-IX-1548, publ. ibid., II, p. 278-270; FERNANDEZ, (2), lib. II, cap. 94, p. 233-234.

(220) Se estableció contra Valdivia un cargo de 57 capítulos, a los cuales respondió el 2-XI-1548. Véase C.D.I.H.E., XLIX, p. 468 ss., y la relación de Gasca fecha el 26-XI-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.440-442.

la mayoría de sus decisiones... (221). Al fin, entonces, tras haber juntado algunos soldados más para su tienda, el gobernador partió con rumbo a Chile. En su camino hacia Santiago le tocó enfrentarse con los indios que habían arrasado la población de La Serena, y después se detuvo a preparar una victoriosa campaña, en la que resultaron erigidas las ciudades de Concepción, La Imperial y Valdivia, nombre éste impuesto para perpetuar la memoria del valeroso extremeño (222).

En diciembre del año 48 se presentó en Lima el capitán Ñuflo de Chaves, representante de una avanzada de expedicionarios que habían entrado en el continente americano por el Río de la Plata. Dichos hombres, que tenían como jefe a Domingo Martínez de Irala, andaban en busca de una comarca presuntamente rica en oro y plata, situada en la cuenca del Paraguay. Habían llegado hasta el territorio peruano con la intención de que el emisario de la Corona les otorgase un gobernador y les diera auxilio bélico para emprender la conquista de esa llamada "tierra de los césares", lo cual ayudaría a descongestionar el virreinato de sujetos ociosos. En virtud de la fama que rodeaba a Diego Centeno por su ejemplar lealtad al estandarte monárquico, proponían la designación de este personaje como autoridad máxima de su jornada (223).

Prudente hombre de leyes, Gasca se manifestó sumamente receloso ante la fabulosa versión que transmitían los expedicionarios. Ante todo, temía cometer un error político al proveer la gobernación de una tierra ignota, ya que podría ocurrir una superposición de jurisdicciones entre los gobernadores del Paraguay y del Río de la Plata, máxime teniéndose noticia de que la Corona acababa de instituir una nueva autoridad de la región platense; el clérigo tenía en la mente —y así lo manifiesta por escrito— el recuerdo de las disputas sangrientas que se habían producido a causa del desacuerdo limítrofe entre pizarristas y almagristas (224). Por este motivo, consultó detenidamente

(221) C.D.I.H.E., XLIX, p. 567-570.

(222) Cf. MORALES PADRON, Francisco, **Historia del descubrimiento y conquista de América**, 4a. ed. (Madrid: Editora Nacional, 1981), p. 699-701.

(223) Relación de Gasca fecha el 26-XI-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 444-446; MORALES PADRON, (222), p. 707 y 741.

(224) Relación de Gasca fecha el 28-I-1549, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.364-368.

el parecer de los más importantes funcionarios que estaban en su entorno y abrió una información de testigos para determinar con precisión hasta dónde se extendían los dominios de Nueva Castilla y Nueva Toledo (provincias ambas que formaban el virreinato peruano) y en qué punto comenzaban los límites del Río de la Plata. Al cabo de muchas cavilaciones, el presidente resolvió entregar la gobernación de la tierra paraguaya a Diego Centeno, firmando las instrucciones correspondientes el 20 de diciembre de 1548 (225).

Si el presidente se había decidido a nombrar un gobernador en medio de ese polémico ambiente, era fundamentalmente con el objetivo de asegurar la tranquilidad social dentro de la colonia, pues no faltaba resquemor de que la copiosa muchedumbre de soldados establecidos en Charcas pudiera causar zozobra en la recaudación de fondos provenientes de las minas de esa región. Cuando ya estaban despachados todos los documentos relativos al funcionamiento de la nueva entidad territorial, el capitán Centeno expresó su retractación a participar en aquella empresa conquistadora. Tomó la decisión al enterarse de que Martínez de Irala, el jefe de las tropas que deberían estar bajo su mando, había vuelto con su gente de confianza a la ciudad de Asunción (capital paraguaya), y le parecía mejor a Centeno evitar una infructuosa confrontación, en la que el advenedizo tendría escasas probabilidades de triunfo (226).

Como quiera que se mantuvo la aglomeración de pretendientes y vagabundos en la zona circundante a las minas del Alto Perú, Gasca debió ordenar otra "entrada" con dirección meridional. El 18 de junio de 1549 confirió la capitanía y justicia mayor del Tucumán al badajocense Juan Núñez de Prado, que era alcalde en Potosí, dándole facultad para alzar pueblos y hacer repartición de indios entre sus vecinos (227). De acuerdo con la explicación que proporciona el licenciado en una de sus comunicaciones a los burócratas peninsulares, la jornada del Tucumán —región que poco antes habían explorado ya los euro-

(225) A.H.N. Diversos, Documentos de Indias, no. 76.

(226) Relación de Gasca fecha el 2-V-1549, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 326-328; LOPEZ MARTINEZ, (81), p. 114-115.

(227) A.H.N. Diversos, Documentos de Indias, no. 87. Instrucción compuesta de diez capítulos.

peos— era importante por varias razones: servía para descargar los soldados a la provincia charqueña; reforzaba la defensa de los colonizadores contra el hostigamiento de los indios chiriguanos; facilitaba el camino para movilizarse entre Charcas y Chile; abría una nueva ruta de acceso al Río de la Plata; aunque no fuese la tucumana una comarca de gran utilidad económica, servía para tomar noticia de las tierras ubicadas en derredor (228).

Puesta en forma la hueste, integrada de unos ochenta hombres, el capitán Núñez de Prado dejó atrás el cerro rico de Potosí en octubre de 1549. Junto con los soldados de esta expedición marchaba (según hemos anticipado) el dominico fray Gaspar de Carvajal, encargado de proteger la conservación de los súbditos nativos, y casi al mismo tiempo salió hacia el Río de la Plata una compañía dirigida por Ñuflo de Chaves, avezado explorador de aquella parte del continente (229). Antes de penetrar en el corazón de la comarca tucumana, la tropa de Núñez de Prado se detuvo a fundar un núcleo poblado, al que se dio por nombre El Barco, en conmemoración de la villa castellana en que don Pedro de la Gasca se había criado durante su niñez. Posteriormente iban a surgir allí enfrentamientos de autoridad entre los hombres originarios del Alto Perú y los militares chilenos subordinados a Valdivia, deseosos de tomar bajo su control esa región trasandina. Así surgió una dura confrontación personal y geopolítica, disputa que se prolongaría hasta los años 60 del siglo XVI, cuando quedó definitivamente establecida la gobernación del Tucumán (230).

De otro lado, hay que mencionar las entradas de colonización que el presidente de la Audiencia impulsó hacia la zona de "ceja de montaña". El 3 de octubre de 1548 concedió las prerrogativas de capitán y justicia mayor de los Bracamoros al vecino piurano Diego Palo-

(228) Relación de Gasca fecha el 17-VII-1549, en C.D.I.H.E., L. p. 79-80.

(229) Carta del licenciado Polo de Ondegardo a Gasca, fecha en Potosí el 9-X-1549, publ. en Cartas de Indias (34), p. 545; relación de Gasca fecha el 6-XII-1549, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.424.

(230) Cf. GASCA, Pedro de la, Descripción del Perú (1553), ed. de Josep M. Barnadas (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, Instituto de Investigaciones Históricas, 1976), p. 35; BARNADAS, (64), p. 51-52; MORALES PADRON, (22), p. 708-709.

mino, quien se vio favorecido en su empresa por el hecho de utilizar una ruta que anteriormente habían transitado expedicionarios ibéricos. Luego de vadear el río Chinchipe, las tropas dirigidas por el capitán Palomino atravesaron las comarcas de Perico y Cherinos, donde consiguieron salir airosas de sus encuentros con los indios lugareños. Finalmente llegaron a unas tierras altas y de buen temple, y en ellas determinaron fundar la ciudad de Jaén de Bracamoros (julio o agosto de 1549), dotada inicialmente de una población de 26 vecinos (231).

En octubre de 1548, asimismo, diose comisión para realizar otra expedición de conquista al capitán Juan Pérez de Guevara, uno de los mejores conocedores de la región circundante a Chachapoyas. Según anota en su correspondencia el licencido Gasca, no resultaba sencillo conseguir gente dispuesta a enrolarse en estas aventuras de colonización marginales, porque la mayoría de los inmigrantes peninsulares estaban para entonces ya habituados a las ventajas que ofrecía "la groseza desta tierra" (232). De todas formas, Pérez de Guevara logró ubicar un territorio de riqueza promisoria, dispuesto óptimamente para la crianza de ganado a unas 25 leguas de camino de Chachapoyas; allí fundó el pueblo de Santiago de los Valles (en el actual departamento de San Martín) e hizo una distribución de encomiendas entre 19 vecinos. Las autoridades eclesiásticas del virreinato extendieron su permiso para que las rentas del primer año se dedicasen a costear la ornamentación de la primitiva iglesia de dicho poblado (233).

En cambio, las entradas que tuvieron como lugar de partida a la ciudad de Quito se distinguen más bien por su inclinación conquistadora, o sea que estuvieron orientadas a comarcas donde nunca antes se habían hallado pobladores ibéricos. Una de tales misiones fue la encaminada a la desembocadura del río Mira, sitio bañado por las aguas del Pacífico, hacia el Norte de Portoviejo, donde se decía haber esmeraldas en abundancia. La tarea de conquista fue encomendada, en octubre de 1548, al capitán Martín Ochoa; en uno de los encuentros con los aborígenes de la zona, resultó muerto este capitán, y para

(231) BUSTO DUTHURBURU, (216), p. 321-322. Relaciones de Gasca fechas el 14-X-1548 y 8-I-1550, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.427 y 397, respectivamente.

(232) Relación de Gasca fecha el 14-X-1548, ibid., II, p. 427-428.

(233) Relación de Gasca fecha el 2-V-1549, ibid., II, p. 340-341.

sustituirlo se nombró al vecino quiteño García de Bazán (234). Por otra parte, también fue despachada una compañía de guerra para el allanamiento de la región de Macas, una tierra afamada por su riqueza en oro y ganados, situada hacia el Oriente amazónico. La capitanía y justicia mayor de esta empresa estuvo en manos de Hernando de Benavente y, conforme ya sabemos el padre dominico Francisco de San Miguel dirigió la tarea evangelizadora de los nuevos vasallos (235).

Asimismo, puede mencionarse la jornada de colonización de Zumaco, que el presidente de la Audiencia confió al capitán Rodrigo de Salazar un soldado realista que durante la tiranía de Pizarro encabezó en Quito el pronunciamiento a favor de la bandera del Emperador. Según estaba contemplado en la provisión que se le entregó, Zumaco abarcaba una superficie de 200 leguas de longitud por 20 leguas de anchura, área rectangular que confinaba en la parte meridional con el corregimiento de Quito y en la parte superior con la gobernación de Popayán (236). Pese a las esperanzas que se guardaban sobre el aprovechamiento económico de este territorio, Rodrigo de Salazar dejó pasar el tiempo sin animarse a realizar la conquista; parece —tal como advierte Gasca— que únicamente estaba interesado en ostentar el título de capitán para hacerse de mayor prestigio ante los ojos de la Corte (237).

Examinando las referencias que aparecen en el *corpus* documental perteneciente a la obra política del licenciado Gasca en el Perú, llegamos a la certeza de que hacia la mitad de la decimosexta centuria se había logrado ya un conocimiento bastante completo de la geografía de dicho país. En vista del rendimiento poco halagador que se

---

(234) Relaciones de Gasca fechas el 26-XI-1548 y 21-IX-1549, ibid., II, p. 442 y 495-496, respectivamente.

(235) BUSTO DUTHURBURU, (216), p. 322-324. Relaciones de Gasca fechas el 17-VII-1549 y 21-IX-1549, en C.D.I.H.E., L, p. 73, y PEREZ DE TUDELA, (9), II, 495, respectivamente.

(236) Relación de Gasca fecha el 14-X-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.428.

(237) Relación de Gasca fecha el 17-VII-1549, en C.D.I.H.E., L. p. 73.
Además, cabe hacer referencia a la entrada de Yaquiraca, que se desarrolló bajo la conducción de Alonso de Mercadillo. Cf. BUSTO DUTHURBURU, (216), p. 324.

había obtenido en las últimas entradas, el presidente rechazó inclusive una propuesta formulada por el capitán Gómez de Alvarado para hacer la conquista de Omagua, en la cuenca del Amazonas (238). A los consejeros metropolitanos advertíales la inconveniencia de que pasaran al NuevoMundo más cantidad de guerreros, pues se agotaban las oportunidades de intervenir en jornadas bélicas. Y, en todo caso, hacía la observación de que en el futuro no deberían proveerse nuevas expediciones colonizadoras en España, sino en los propios dominios de América, por que era aquí donde se tenía mejor conocimiento de la calidad de las tierras (239).

Justificando el impulso que brindó a las empresas descongestionadoras de la región de Charcas, el político castellano observa que la utilización del camino del Río de la Plata podría significar un eficaz remedio para las dificultades que ofrecía el viaje al Perú a través de la ruta marítima del Pacífico. Anota al respecto:

> "... parece que por aquella parte del Río de la Plata se podría enviar desde España (que es buena y una sola navegación) ejército con que, aunque con mucho trabajo y con harta dilación, ayudado de los del Río de la Plata y de los que del Perú acudiesen a la voz de su rey, se podría con más facilidad que de antes allanar lo del Perú si se alterase, especialmente que para ir por aquel camino del Río de la Plata ayudarían las poblaciones de españoles que, entre el Perú y el Río de Plata, yo ordené que se hiciesen, no sin falta de este respecto, aunque a nadie lo dije" (240).

En la frase citada reluce la clara, pragmática, concepción geopolítica de nuestro protagonista, así como su actitud de celoso guardián de la estabilidad del poder de la Corona. Igualmente destaca el hecho de que el pacificador no descarte la eventualidad, de nuevos le-

(238) Relación de Gasca fecha el 8-I-1550, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 397. Véase también la carta de la Audiencia de Lima al Consejo de Indias, fecha en Los Reyes el 20-II-1551, publ. en LEVILLIER, (126), p. 17-19

(239) Relación de Gasca fecha el 26-XI-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 446-447.

(240) GASCA, (230), p. 74. En torno a la controversia sobre la vinculación de Charcas con Lima o el Río de la Plata, cf. BARNADAS, (64), p. 461 ss.

vantamientos contra la autoridad regia en aquella colonia, por más que durante su gobierno procuró sentar las normas generales para su consistente "sosiego" del Perú.

9. TRASCENDENCIA DE SU GOBIERNO: NORMAS GENERALES PARA EL "SOSIEGO" DEL PERU

Tanto en el curso de la rebelión de los colonos peruleros como durante la gestión administrativa del presidente Gasca, los miembros de Ordenes religiosas desempeñaron un papel activo en la marcha política del virreinato. Con una virulencia tal vez exagerada, el clérigo formado en Salamanca censuró especialmente la conducta de los frailes de la congregación de la Merced, muchos de los cuales actuaron en favor del bando pizarrista. Es bastante conocida, por ejemplo, la figura de fray Pedro Muñoz, un sacerdote experto en el manejo de armas de fuego, y también la del comendador del convento mercedario de Lima, fray Miguel de Orense, quien asumió la tarea de formular un requerimiento a Gasca, instándole a no entrar en territorio peruano (241). Movido por estos antecedentes, don Pedro recomendó alguna vez la expulsión de todos los religiosos de dicha Orden establecidos en el Perú, sugiriendo en cambio la venida de mayor cantidad de predicadores dominicos o franciscanos (242).

Entre las directivas que se impartieron al gobernante colonial desde la metrópoli, cabe anotar ciertas disposicones referidas a asuntos eclesiásticos. Una real cédula de agosto de 1549 le mandaba averiguar respecto a la controversia sobre el distrito de Piura, ya que estaba en duda si pertenecía a la diócesis de Quito o a la de Lima (243). Otro documento semejante, promulgado en septiembre de dicho año, le ordenaba informarse acerca de la pretensión de los curas limeños, que procuraban un acrecentamiento de su salario (244); y, poco más tarde, se le pedía que manifestase su parecer en torno a la petición formulada por el arzobispo Loaysa, quien solicitaba que los indios de Chin-

(241) Cf. LOHMANN VILLENA, (14), p. 95-96. Texto del requerimiento que debía formular Orense, en B.P.M. Ms. 1960, no. 8.

(242) Relación de Gasca fecha el 25-IX-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 277.

(243) LISSON CHAVEZ, (181), I, p. 155-156. R.C. dada en Valladolid el 7-VIII-1549.

(244) Ibid., p. 157. R.C. dada en Valladolid el 16-IX-1549.

cha (repartimiento de la Corona) fueran empleados en la construcción de la nueva catedral de Lima (245). Por las fechas relativamente tardías de los despachos, sin embargo, parece que Gasca no tuvo ocasión de ocuparse de esos problemas antes de su salida hacia Tierra Firme.

Después de la ejecución de Gonzalo Pizarro, el pacificador tomó a su cargo el cuidado y manutención de los hijos mestizos —un muchacho y una niña pequeña— que dejó el caudillo rebelde. En febrero de 1549 hizo embarcar con destino a la Península a ambos menores, acompañados de una prima suya, hija del difunto Juan Pizarro, a fin de que se criasen con los parientes que tenían en Extremadura; de las rentas de la encomienda de Yucay, perteneciente al más ilustre de los hermanos Pizarro (el marqués don Francisco), extrajo el clérigo la suma de 6.000 pesos para que se asignara a la subsistencia de aquellos jóvenes. Conforme explica en una de sus cartas, obró con tanta benevolencia guiado por el cristiano sentimiento de amparo y pensando, a la vez, en la buena memoria que merecían los servicios del conquistador de la tierra incaica (246). Además, la deportación de todos los descendientes del linaje de Pizarro representaba un instrumento de control político, ya que servía para eliminar la tentación de algunos colonos descontentos, que pretendía utilizar en su interés el prestigio de ese apellido (247).

Al asentarse el predominio de los agentes metropolitanos en la colonia, empezó a tratarse sobre la utilidad de remitir procuradores a la Corte. En su afán garantizador de los intereses del Estado, Gasca planteó que la misión de los diputados debería comprender dos cuestiones: agradecimiento al monarca por la benignidad con que había tratado a los sediciosos del levantamiento pasado,perdonando sus delitos, y negociación de diversas mercedes para el bien de la república.

(245) Ibid., p. 187. R.C. dada en Cigales el 15-X-1549. Respecto a la petición del arzobispo, véase la carta de Loaysa al Príncipe, fecha en Los Reyes el 3-II-1549, en A.G.I. Patronato, 192, no. 1, ramo 55.

(246) Carta de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Los Reyes el 15-II-1549, publ. en Cartas de Indias (34), p. 535-537, y carta de Gasca a la Casa de la Contratación, fecha en Los Reyes el 5-I-1550, publ. en LEVILLIER, (87), I, p. 245-246.

(247) Relación de Gasca fecha el 25-IX-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.272.

En cuanto a este último punto, consideraba indispensable ofrecer ante todo— lo mismo que en las Cortes de los reinos españoles— un "servicio" o dádiva al soberano, que guardara proporción con la abundancia de recursos del virreinato peruano (248).

Pocas noticias se tiene acerca del régimen de vida que desarrolló el presidente de la Audiencia durante su estadía en la sede limeña, por espacio de 16 meses, en que se dedicó a fijar las normas convenientes para la ordenación socio-política del país. Sabemos, con tódo, que estuvo aposentado en la residencia palaciega que mandó edificar para sí el marqués Pizarro, en la plaza mayor de la capital. Aquí habitó junto con su auxiliar más propincuo, fray Jerónimo de Loaysa, y con los integrantes del séquito presidencial, encabezados por el mayordomo Campo y su secretario Juan Gutiérrez; varios esclavos negros atendían las labores domésticas (249). No pudiendo librarse de la presencia de los soldados vagabundos, que lo molestaban con sus continuas reclamaciones, el clérigo optó por contentarlos dándoles alimentación: "estoy obligado a tenelles mesa larga, so pena de ser tenido por mal compañero e incurrir en mucha desgracia", afirma resignadamente (250).

Nuestro personaje llevaba un puntual registro de todos los acontecimientos que guardaban relación con su tarea política en el Nuevo Mundo. Así, por estar llenas de detallados informes y de juiciosos comentarios sobre los sucesos que ocurrían a su alrecedor, las relaciones que envió el licenciado Gasca al Consejo de Indias significan una fuente histórica de primer orden para estudiar el mundo hispanoamericano durante el período de su administración presidencial; se trata de unos testimonios merecedores de plena confianza, tal como puede comprobarse al contrastar sus noticias con los datos que aportan otros docu-

(248) Relación de Gasca fecha el 21-IX-1549, ibid., II, p. 497.

(249) Relación de Gasca fecha el 26-XI-1548, ibid., II, p. 443. A.G.I. Contaduría, 1680. Conocimientos de la recepción de tres esclavos negros, suscritos por el maestro Campo en Los Reyes el 20-X y 3-XI-1548. B.P.M. Ms. 1960, no. 6. Carta de venta de un esclavo berberisco, otorgada a favor del secretario Gutiérrez en Los Reyes el 29-VII-1549.

(250) Relación de Gasca fecha el 26-XI-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.447.

mentos de la época [251]. A fin de que sus escritos llegaran efectivamente a manos de los funcionarios de la Corte, el licenciado practicó la norma de enviar duplicados de todas sus cartas y papeles en diferentes remesas (para remediar la circunstancia de pérdida o naufragio eventual de alguna embarcación), y obligaba a los maestros de las naves a manifestar el peso exacto de los pliegos que transportaban, lo cual debía verificarse en la metrópoli al registrar el cargamento de la Casa de la Contratación, de Sevilla [252]. Gracias a estas medidas preventivas, se han conservado hasta hoy casi la totalidad de los textos relativos a su obra política indiana.

Sin aguardar las instrucciones superiores en torno al momento en que debía emprender la travesía de regreso, don Pedro de la Gasca determinó por su propia cuenta la situación oportuna para abandonar el virreinato. Tomó en consideración que las dificultades fundamentales estaban ya "asentadas y puestas en toda quietud y orden" [253]: la tierra se había descongestionado de los rebeldes pizarristas y de los indiferentes; se había impuesto orden en la recaudación de fondos pertenecientes al tesoro público; la administración judicial se había regularizado con el establecimiento de la Audiencia y de jueces provinciales; marchaba por buen camino la obra de conservación y adoctrinamiento de la masa indígena; las entradas de conquista y población habían extendido el ámbito territorial sometido al rey de Castilla. Solamente quedaba en pie el obstáculo que representaban las protestas de los soldados fieles al estandarte monárquico, que clamaban por obtener un lugar en la distribución de mercedes [254].

---

(251) MORALES PADRON, (222), p. 570, menciona las relaciones de Gasca entre las principales fuentes para estudiar las guerras civiles del Perú del siglo XVI.

(252) B.P.M. Ms. 1960, no. 12. Testimonio otorgado por Asencio de Jáuregui y Diego Díaz Boza, escribanos públicos de Nombre de Dios, sobre los pliegos de cartas y otros documentos pertenecientes al licenciado Gasca que se remitieron a Sevilla desde abril de 1548 hasta enero de 1550.

(253) Relación de Gasca fecha el 8-I-1550, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.398.

(254) En cuanto a esta materia, ya mucho antes de su partida el presidente había advertido que "ninguna difficultad tiene hoy el assiento y sossiego de la tierra sino la sobra de gente que acá hay, la qual es de tanto inconueniente quanto no podría significar". Carta de Gasca a la Casa de la Contratación, fecha en Los Reyes el 14-X-1548, publ. en LEVILLIER, (87), I, p. 133-134.

En virtud de la promesa hecha en Guaynarima, donde se ofreció recompensar tan pronto como fuera posible a los que en aquella oportunidad no consiguieron beneficios, creció la expectativa al saberse que el presidente de la Audiencia iba a hacer una reparto de las encomiendas vacantes con anterioridad a su partida. Para no enfrentarse con la reacción hostil de los descontentos, Gasca fijó los términos del reparto a bordo de su navío anclado en el puerto del Callao, dejando la lista dentro de un pliego sellado para que los oidores efectuaran la publicación respectiva luego de su alejamiento. De igual modo que la primera distribución de mercedes, el reparto del Callao contempló una exigua cantidad de títulos de encomienda, junto con una bolsa de 25.000 pesos para asignar pensiones entre los no encomenderos (255). Y, además, el licenciado proveyó sendas capitanías en favor de Rodrigo Núñez de Bonilla, vecino de Quito y Francisco Hernández Girón, caudillo, cuzqueño, encargándoles dirigir nuevas expediciones de conquista hacia la banda oriental de los Andes (256).

Resueltas así las cosas, el 27 de enero de 1550 se hizo a la vela en el puerto limeño, con el proyecto de tomar a su cargo en Panamá el transporte de la cuantiosa remesa de metales preciosos que había juntado para las arcas de la Corona. En la capital peruana los magistrados de la Audiencia asumieron la responsabilidad de gobernar el país, en medio de un estado socio-político medianamente sosegado, donde la tasación general de tributos se hallaba aún en pleno desarrollo y la tranquilidad empezaba a reinar en las ciudades, pese a las inacabables reclamaciones de los soldados vagabundos (257). El mérito del presidente Gasca había consistido en fijar los lineamientos generales de la vida colonial, con una estructura social apoyada sobre una elite

(255) Relación de Gasca fecha el 22-IX-1550, en C.D.I.H.E., L, p. 103.

(256) Carta del Cabildo de Lima al Emperador, fecha en Los Reyes el 11-VIII-1550, publ. en Cartas de Indias (34), p. 564-565.

(257) Relación de Gasca fecha el 22-IX-1550, en C.D.I.H.L., L, p. 104-105. Se sabe que las autoridades del Cabildo limeño, considerando las alteraciones que podrían suceder a causa del alejamiento del licenciado, trataron de apartarlo de su intención de viajar tan pronto fuera del Perú; véase la carta arriba citada (nota 256), en Cartas de Indias (34), p. 564.
Tras la partida de Gasca tuvo lugar una almoneda de los bienes que se emplearon para el servicio de su residencia limeña, los cuales se vendieron por la suma de 3.929,261 maravidís (o sea 8.731,7 pesos). A.G.I. Contaduría, 1680.

de encomenderos poderosos, por encima de la que los aparatos del Estado retenían su capacidad de conducir la marcha económica y política del virreinato. Dichos lineamientos generales se mantuvieron vigentes en el Perú durante las décadas posteriores del siglo XVI y aun, con ciertas modificaciones, se perciben en épocas más tardías del período de dominación hispana (258).

9.1. ELEMENTOS BASICOS DE SU ACCION POLITICA

Para llevar a cabo su tarea gubernativa, el licenciado contó con la colaboración de numerosos personajes, dedicados a la amplia variedad de esferas ocupacionales que debió atender como presidente de la Audiencia. Teniendo en consideración la rama profesional a la que pertenecían esos individuos, es posible confeccionar el elenco siguiente:

—Miembros del clero regular sirvieron de elemento fundamental de apoyo desde la propia gestación de la campaña militar contra los rebeldes pizarristas. En primerísimo plano destaca la labor del arzobispo de Lima, el extremeño fray Jerónimo de Loaysa, dominico, a quien Gasca califica de "persona de gran virtud, bondad y entereza y con quien nadie de los demás pretende igualdad"(259). Junto con este prelado,otros dos frailes de la Orden de Predicadores brindaron valiosa ayuda en lo relativo al tratamiento de la sociedad indígena; ellos fueron Tomás de San Martín, provincial en el Perú, y Domingo de Santo Tomás, prior del convento limeño. Varios otros sacerdotes dominicos participaron, además, en diferentes responsabilidades políticas.

— Los ministros de la Audiencia, por el mismo oficio que desempeñaban, constituyeron auxiliares importantes del presidente. Sobre todo resalta el licenciado Andrés de Cianca, escogido como oidor debido a su añeja vinculación estudiantil con Gasca; los demás magistrados, por haberse incorporado relativamente tarde a la administración colonial, ejercieron menos influencia. El secretario de dicho tribu-

(258) Cf. BARNADAS, (64), p. 126.

(259) Memorial de Gasca fecho el 25-I-1550, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.291.

nal Pedro de Avendaño, hombre astuto, representó un colaborador eficiente [260].

— Los jefes de la armada perulera estacionada en Tierra Firme, puerta de ingreso hacia el virreinato meridional, recibieron la entera confianza del clérigo, quien recurrió a sus servicios tanto para labores bélicas como para diversas actividades civiles. En la documentación de la época se registran las misiones encargadas al general Pedro de Hinojosa y a los capitanes Aldana, Mejía, Palomino, Meneses y Cabrera.

— Otro grupo de procedencia militar está formado por los defensores del estandarte regio que se unieron a la hueste gasquiana después de su entrada en territorio peruano. Fueron responsables de la visita general de las encomiendas, así como del gobierno de las ciudades y de algunas comisiones extraordinarias (por ejemplo, las de Gabriel de Rojas, en Charcas, y Diego Centeno, con su frustrada conquista del Paraguay).

— Hombres con instrucción jurídica, de los cuales no había muchos en el virreinato, recibieron la tarea de administrar justicia en las provincias más importantes: el licenciado Polo de Ondegardo fue a Charcas, el licenciado Gama a Quito y el licenciado Carvajal a Cuzco. Consta que en ellos pensó alguna vez Gasca para ocupar interinamente los asientos de la Audiencia [261].

— Funcionarios con experiencia en asuntos contables y notariales brindaron también su colaboración en la obra administrativa. Ejerció de proveedor general de las tropas realistas el tesorero de Panamá, Juan Gómez de Anaya; dieron su aporte en la examinación de cuentas fiscales los escribanos Luis Sedeño de Zamudio y Toribio Galíndez de la Riba [262].

---

(260) Fue nombrado escribano mayor de Nueva Toledo, con residencia en la Audiencia limeña, mediante R.P. dada en Valladolid el 12-III-1549. A.G.I. Lima, 556, lib. 6, f. 99.

(261) Relación de Gasca fecha el 8-I-1549, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.364.

(262) Se encuentran noticias biográficas sobre ambos personajes en la carta de Sedeño, teniente de contador de Nueva Castilla, al Consejo de Indias, fecha en Los Reyes el 20-VII-1549, y en la relación de Galíndez de la Riba al Emperador, fecha en Arequipa el 10-II-1551. A.G.I. Lima, 118

— El gremio de comerciantes que negociaba en el mercado limeño proporcionó un apoyo no menos sustantivo, dando préstamos para costear el abastecimiento de los soldados y, luego,tomando parte en las investigaciones sobre el manejo del dinero estatal.

El 25 de enero de 1550, fecha en que abandonó Lima para irse a embarcar en el navío que lo conduciría fuera del territorio peruano, Pedro de la Gasca estampó su firma al pie de una memoria dirigida a su sucesor en el gobierno de la colonia; conforme a su propia expresión, en ese papel dejó "scripto todo lo que me paresce que le puedo advertir, que al menos le aprovechará para que al principio no se halle nuevo en las cosas de acá" (263). Es un documento sumamente interesante, una especie de testamento político, en que el gobernante manifiesta sus impresiones sobre la forma en que debe regirse el Perú. Tan importante consideraba su autor este texto que lo depositó, cerrado, en poder el arzobispo Loaysa con el objeto de que lo entregase personalmente al nuevo virrey después de su llegada a la capital. La memoria discurre sobre los cinco ramos en los cuales —según el licenciado— podía dividirse la responsabilidad gubernativa: administración de justicia, gobierno, recaudación de la hacienda pública, tratamiento de españoles y tratamiento de indios (264).

En cuanto al manejo de la comunidad española, advierte respecto a los nocivos efectos de sostener conversación particular con algunos de los colonos, ya que luego suelen inclinarse éstos a formular pretensiones desmedidas. Uno de los medios apropiados para evitar nuevas alteraciones sería impedir la entrada en el país a los hombres peninsulares que no sean comerciantes o no vengan con la intención de establecer familia en el Nuevo Mundo. Y cuando haya oportunidad de proveer encomiendas u otras rentas, la autoridad deberá tener presente que los candidatos reúnan tres condiciones: cristiandad, fidelidad al rey y servicios prestados en el descubrimiento, conquista y población de la tierra.

---

(263) Relación de Gasca fecha el 8-I-1550, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.400-401.

(264) Ibid., II, p. 288-300. Cf. la relación de Gasca fecha el 22-IX-1550, en C.D.I.H.E., L, p. 102.

Por lo que atañe al gobierno de la república de indios, debe atenderse sobre todo a la conservación de su fuerza laboral, ya que de ésta resulta provecho para las finanzas de la Corona. Dándose buen tratamiento a la comunidad nativa, además, los aborígenes se mostrarán mejor dispuestos a aprender las lecciones del Evangelio, y así estará justificada ante el divino poder la obra colonizadora de América. Elementos indispensables para una labor positiva entre los indígenas son la tasación de sus tributos, que aportan tanto a los encomenderos como a los caciques, y el adoctrinamiento a cargo de religiosos, especialmente de las congregaciones dominica y franciscana (265).

De manera particular, en un par de cartas dirigidas al Consejo de Indias, el licenciado Gasca expuso la utilidad de incorporar los principales repartimientos del Perú dentro del patrimonio estatal, según lo había puesto en práctica al colocar bajo la administración de oficiales reales a las encomiendas de Yucay (en Cuzco) y Puna (en Charcas), que originalmente estuvieron asignadas a don Francisco Pizarro. Tales incorporaciones —hechas con suficiente tino— servirían para reforzar la preponderancia de la Corona, suministrando a las arcas fiscales el dinero necesario para costear los sueldos de corregidores y otros funcionarios locales (266). Este fue, junto con la tasa general de tributos y la prohibición de echar indios a las minas, otro de los recursos que utilizó el presidente de la Audiencia para minar el poderío de los encomenderos, en defensa de los intereses políticos y económicos de la metrópoli.

Al hacer un examen de los componentes materiales e intelectuales que coadyuvaron al desarrollo de la tarea política de nuestro sujeto, no debemos obviar las virtudes de su propio carácter. El sacerdote

(265) Acerca de los problemas que planteaba la muchedumbre de soldados y el buen tratamiento de los indios,se ocupa Gasca en una carta al Príncipe, fecha en Innsbruck el 30-XI-1551, publ. en CUESTA GUTIERREZ, (30), apénd. 4, p. 65-66.

(266) ZAVALA, (104), I, p. 16. Con respecto a las medidas dictadas por nuestro personaje sobre el sistema encomendero, se ha afirmado que "la solución impuesta por Gasca, con una encomienda restringida en sus resortes exactivos, pero de ancha base rentística, responde en definitiva al pensamiento de estirpe señorial, aristocracista —aunque acomodado al imperativo moderno de unidad jurisdiccional—, que imperaba en la mayor parte de los hombres de gobierno no sólo de España, sino de todo el Occidente". PEREZ DE TUDELA, (21), p.LXXVI.

castellano se mostró a la altura de las expectativas que se habían cifrado en torno a su persona en la corte, actuando como un hábil negociador, capaz de ganarse el apoyo de los elementos poderosos en el momento oportuno y de incentivar la colaboración de diversos grupos humanos; a la par, fue duro en el castigo de los individuos rebeldes o merecedores de sospecha y condescendiente con los humildes soldados que reclamaban premios por su inquebrantable fidelidad al rey (267). Acertadamente, aunque en forma apologética, el historiador regional Nicolás de la Fuente Arrimadas ha escrito sobre esta materia:

> "No necesitó Gasca ganar batallas sangrientas, puesto que no era general, ni las necesitó para su fama y prestigio; él no llevaba más armas que su breviario y su cayado; pero sí llevaba un corazón capaz de las más arduas empresas, una clara inteligencia, una entereza de carácter, una voluntad de acero, una increíble laboriosidad, una astucia, una diplomacia, un don de gentes, que contrastaban con su exterior humilde y modesto y con su traje sacerdotal" (268).

9.2. LA SUCESION EN EL VIRREINATO PERUANO

Don Pedro de la Gasca entendió siempre que el objetivo esencial de su misión americana era allanar la rebelión de Gonzalo Pizarro. Por esta razón, apenas percibió que la hueste realista contaba con fuerza suficiente para imponerse sobre sus adversarios, se dirigió a Carlos V dándole a entender la conveniencia de que fuese nombrada una nueva persona para gobernar el Perú con los cargos de virrey y presidente de la Audiencia. Hallándose tanto en Tumbes como en Jauja, varios meses antes de la batalla definitiva contra las tropas rebeldes, advirtió ya el soberano las molestias que iban a causarle las reclamaciones en busca de premio de los soldados que combatían bajo el estandarte regio y "temo —afirmaba— que como yo no pueda satisfacer a cada uno a medida de lo que estima lo que hace y de lo que por ello es-

---

(267) Sobre el talento diplomático de Gasca, cf. CUESTA GUTIERREZ, (30), p. 6; PEREZ DE TUDELA, (21), p. LVII, LXXII; BARNADAS, en su introducción a GASCA, (230), p. 13. La primera de los autores nombrados lo define como "espíritu fino, avizorador, diplomático, frío, que todo lo sacrifica al logro de sus propósitos; insinuante y flexible, pero de una firmeza de espíritu enorme".

(268) FUENTE ARRIMADAS, (25), II, p. 226.

pera, he de ser de todos o de muchos desamado" (269). Deseoso de evitar hallarse en el blanco de las críticas, solicitaba autorización para volver a su patria.

Con semejante argumentación, el licenciado reiteró en varios memoriales al César su voluntad de alejarse pronto del continente americano (270). Mientras esperaba la llegada del ansiado permiso, se aplicó a la misión pacificadora que hemos analizado, tratando de resolver los problemas que había en la tierra peruana dentro de la estructura social y de sentar orden en los negocios gubernativos, judiciales, hacendísticos, etc. Entre tanto, no dejó de reclamar la licencia en virtualmente ninguna de sus comunicaciones enviadas a la metrópoli, y llegó a tal extremo de impaciencia que en una misiva de finales de 1548 observaba que "por ninguna cosa quedaré acá, porque me parescería que ya se contemporizaba comigo, y en esto no habrá en mi determinación mudanza. Y aliende del gran bien y merced que a mí se hará en enviarme licencia para irme, conviene al seruicio de Dios y de Su Majestad y buena administración de justicia que otro de administre, e no yo, que tan prendado estoy, en opinión de los desta tierra, a serles amigo igual y no juez superior" (271).

Ya sabemos que el presidente salió del Callao, en enero de 1550, sin tener noticia de las instrucciones que se le remitían acerca de su permanencia en el Perú.

Sólo después de enterarse con certeza del triunfo conseguido en Jaquijahuana (enero de 1549), Carlos V ordenó las primeras medidas en-

(269) Carta fecha en Tumbes el 11-VIII-1547, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 517.

(270) Cartas de Gasca al Emperador fechas en Jauja el 28-XII-1547, en Cuzco el 5-V-1548 y en Los Reyes el 24-IX-1548, publ. en C.D.I.H.E., L, p. 328-329 y 358, y en PEREZ DE TUDELA, (9), I, p. 204, respectivamente.
PEREZ DE TUDELA, (21), p. LXI y LXIV, sostiene que el clérigo poseía la intención de exonerarse de cualquier compromiso respecto al futuro político del Perú: le importaba mucho más verse triunfante ante el monarca y sus consejeros que aguardarse a comprobar la consistencia de su obra pacificadora.

(271) Relación de Gasca fecha el 25-IX-1548, en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 276-277.

caminadas al nombramiento de una nueva autoridad virreinal (272). Atendiendo a la indicación del Emperador, los ministros del Consejo de Indias elaboraron una lista de los sujetos que se hallarían en aptitud para desempeñar el cargo vacante: estaban incluidos el marqués de Sarria, el conde de Monteagudo, el conde de Nieva, don Diego de Carvajal, don Alonso de la Cueva, don Luis de Velasco y don García de Toledo. Pero por encima de todos ellos, concedían su preferencia a don Antonio de Mendoza, quien hacía más de una década gobernaba el virreinato de la Nueva España, justificando esta propuesta en razón de "su larga experiencia y la prudencia con que se ha gouernado ally, y por el inconueniente que podría hauer de yr persona de nueuo a tierra que tan alterada ha estado " (273). La resolución final de dicho asunto se dejó en manos del príncipe Felipe, heredero del trono español, debido al buen entendimiento que poseía respecto a la política indiana.

También el Príncipe emitió un dictamen favorable al virrey don Antonio de Mendoza (274). Como se recordará, el nombre de este individuo se había barajado ya en la junta vallisoletana de 1545, cuando se discutió sobre la persona que debería asumir la misión pacificadora del Peru, y después fue el propio licenciado Gasca quien recomendó a la Corona su designación para el gobierno de esta colonia (275). Así sucedió entonces que el 4 de julio de 1549 el monarca suscribió en Bruselas las provisiones por las cuales se investía virrey del Perú y presidente de la Audiencia de Lima a Mendoza, con salario anual de veinte mil ducanos (276). Sin embargo, el traslado del mandatario

(272) Carta de Carlos V a Felipe II, fecha en Bruselas el 11-I-1549, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, (3), III, p. 62.

(273) Memorial anexo a la carta de Carlos V a Felipe II, fecha en Bruselas en 26-I-1549, publ. ibid., III, p. 71-72.

(274) Carta de Felipe II a Carlos V, fecha en Steinach el 4-II-1549, publ. ibid., III, p. 85. En esta misma comunicación señalaba el Príncipe que don Luis deVelasco, antiguo virrey de Navarra, sería el sujeto más apropiado para ejercer el gobierno virreinal de México, vacante debido al traslado de Mendoza.

(275) Véase el apartado 7.1. del cap. II, supra. En su carta fecha el 11-VIII-1547, Gasca propuso el nombramiento de don Antonio de Mendoza, invocando su fama de hombre cuerdo, bueno y religioso, defensor de los nativos, experimentado en la administración del mundo indiano; cf. PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.518.

(276) A.G.I. Lima, 566, lib. 6, f. 150v.

—hombre viejo y achacoso a la sazón— hacia su nuevo destino se retrasó bastante tiempo, de manera que tomó posesión de su cargo en la capital peruana más de un año y medio después de la partida de nuestro protagonista (277).

10. LA REMESA DE METALES PRECIOSOS A LA CORONA

Una vez liquidada la sublevación de los colonos peruleros, el mayor interés de los funcionarios metropolitanos sobre la labor de Gasca estuvo centrado en su aportación de metales preciosos a las arcas de la Corona. Debido a los apuros financieros que padecía el Imperio, se aguardaba con suma expectativa la llegada del oro y plata de los yacimientos andinos, y especialmente porque la rebelión pizarrista había originado una solución de continuidad en el suministro de los quintos reales (278). También en este aspecto el presidente de la Audiencia satisfizo las exigencias de la Corte, formando un extraordinario cargamento metálico, gracias sobre todo al usufructo de las minas de Potosí. A su partida de Lima, los oficiales de hacienda entregaron a Diego Gaitán, maestre del navío en que el clérigo se hizo a la mar, la suma de 63.275 pesos en oro, que significaba toda la existencia áurea que se había juntado en la caja principal del virreinato (279).

Con la ayuda de vientos favorables, la travesía desde la capital hasta Trujillo duró solamente cuatro días. Al desembarcar en dicha ciudad, el 31 de enero de 1550, el vecino cuzqueño Lope Martín asumió el encargo de recoger todo el metálico que hubiese reunido en la caja real de Trujillo, procedente tanto de lo correspondiente a esta jurisdicción como de los fondos que el licenciado de la Gama había allegado en las provincias norteñas del Perú. En conjunto, se tomaron allí 34.407 pesos de oro y 9.110 pesos de plata, metales ambos que se hallaban en forma de piezas menudas. Cuando la comitiva de Gasca arribó al istmo centroamericano, esta remesa, al igual que la suma de oro que

(277) Cf. BELAUNDE GUINASSI, (211), p. 121; BUSTO DUTHURBURU, (216), p. 331. El segundo virrey del Perú fue recibido en Lima el 12-IX-1551.

(278) Cf. JARA, Alvaro, "Dans le Pérou du XVI e siecle: la courbe de production des métaux monnayables", en Annales (E.S. C.), año 22, no. 3 (París, mayo-junio 1967), p. 598; LOHMANN VILLENA, (14), p. 12.

(279) Relación de Gasca fecha el 22-IX-1550, en C.D.I.H.E., L, p. 104.

se había entregado al maestre del navío de Lima, fue depositada en poder de Juan Gómez de Anaya, el tesorero de la gobernación de Tierra Firme (280).

Don Pedro de la Gasca llegó a Panamá el 12 de marzo del año referido y, tras el recibimiento que le brindaron las autoridades de esa provincia, se aposentó en la casa del doctor Pérez de Robles, un antiguo oidor de la Audiencia panameña (281). Aquí tomó conocimiento —con no poco desaliento— de una carta de Carlos V, fecha en Bruselas el 9 de octubre de 1549, en que le mandaba remitir con brevedad el tesoro perulero a Tierra Firme y esperar en Lima la llegada del virrey don Antonio de Mendoza (282). Esto significaba, pues, que su salida del virreinato peruano había sido demasiado precipitada, en razón de su deseo de encontrarse de vuelta en Castilla lo más pronto posible; más a pesar de la indicación del Emperador, el licenciado persistió en su propósito de cruzar el Atlántico en acompañamiento del tesoro. Después se excusaría de tal desobediencia, alegando que su presencia en el istmo resultó determinante para sofocar el alzamiento de los hermanos Contreras, quienes llevaban la intención de apoderarse de los dineros del soberano (283).

Teniendo en mente la formación de una escuadra, el presidente ordenó que todas las naves que estaban surtas en el puerto de Nombre de Dios permanecieran detenidas en ese sitio, con el objeto de embarcar a bordo de ellas el cargamento de metales preciosos y la gran cantidad de pasajeros que estaban dispuestos a viajar al Viejo Mundo. Para trasladar las cajas con el caudaloso tesoro hacia la orilla atlántica del istmo, solicitó la colaboración de los mercaderes y vecinos pa-

(280) Ibid., p. 105-106.

(281) Ibid.,p. 106-107,

(282) A.G.I. Lima, 566, lib. 6, f. 198v. Comunicación transcrita en una carta de los príncipes Maximiliano y María a Gasca, fecha en Valladolid el 30-XII-1549

(283) Por ejemplo, en una misiva redactada a su arribo a la Península, el licenciado expresa que "las cosas del Perú quedan en todo asiento y sosiego y buen orden, y que en Tierra Firme fue de poco menos importancia mi vuelta que la ida". Carta de Gasca a un "muy ilustre y reverendo señor" (¿don Fernando de Valdés, arzobispo de Sevilla?), fecha en septiembre 1550, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p. 613.

nameños. El camino debía cubrirse a lomo de mulas hasta la venta de Cruces (a seis leguas de Panamá), y luego se proseguía la ruta por barco a través del río Chagres (284). Todavía antes de que Gasca abandonara la capital de Tierra Firme, el 14 de abril llegó allí Diego de Almarez con una remesa de metales complementaria, proveniente de Charcas y Cuzco, que se integraba de 699 barras de plata a 10.651 pesos de oro; esta última cantidad de mineral dorado fue asimismo entregada al tesorero Gómez de Anaya (285).

Unos cuantos días más tarde nuestro personaje salió de Panamá, cargando pólvora, mecha, plomo y arcabuces, con que planeaba reforzar la defensa de los navíos que debían componer su armada. Hasta ese momento todo había sucedido óptimamente. Sin embargo, poco después de alcanzar la desembocadura del río Chagres (22 de abril), el clérigo se enteró con pavor del alzamiento que había tenido lugar en la costa pacífica tras su partida (286).

Hernando de Contreras, hijo del gobernador de Nicaragua, se había levantado en dichas provincia centroamericana, juntando un buen número de gente para ir a robar la hacienda de la Corona que estaba en Tierra Firme y proseguir luego con rumbo al Perú. Las tropas del caudillo —secundado por su hermano Pedro de Contreras— entraron por fuerza en Panamá la noche del 20 de abril; enseguida tomaron los dineros que poseía en custodia el tesorero Gómez de Anaya, saquearon las casas de los vecinos principales y cogieron a muchos de ellos como rehenes. Luego se encaminaron al asiento de Cruces para apoderarse de las arcas llenas de plata que estaban allí, a punto de ser embarcadas río abajo, e inclusive organizaron una expedición para asaltar Nombre de Dios,donde pensaban hacerse con la mayor parte del tesoro. Según estima el licenciado Gasca, los rebeldes consiguieron tener en sus manos unos 450.000 pesos pertenecientes al erario (287).

---

(284) Relación de Gasca fecha el 22-IX-1550, en C.D.I.H.E., L, p. 109-113; B.P.M. Ms. 1960, no. 12. Relación del teniente de gobernador de Nombre de Dios sobre los navíos que estaban surtos en ese puerto, fecha el 14-III-1550, Véase también MENA GARCIA, (57), p. 162 ss.

(285) Relación de Gasca fecha el 22-IX-1550, en C.D.I.H.E., L, p. 113-114.

(286) Cf. ZARATE, (68), lib. VII, cap. 12-13, f. 115v-117.

(287) Relación de Gasca fecha el 22-IX-1550, en C.D.I.H.E., L, p. 153.

No obstante ello, aprovechando un descuido de los elementos levantiscos, los vecinos de Panamá —con el valioso auxilio de sus esclavos negros— lograron preparar una resistencia. Y el 23 de abril, cuando los hombres de Contreras intentaron volver a entrar en dicha ciudad tras haber salido a las afueras, se produjo un recio combate, en que los fieles a la bandera monárquica resultaron vencedores. La mayoría de los foráneos fueron capturados en el escenario del enfrentamiento, aunque varios pudieron escapar por vía marítima o se escondieron en tupidos montes; el cabecilla del movimiento falleció ahogado durante su huida. A fin de imponer orden en ese convulso ambiente, el presidente Gasca regresó a la capital istmeña, donde señaló las medidas conducentes al apresamiento de los fugitivos y a la recuperación de la hacienda real. Puede decirse que el alzamiento de los hermanos Contreras fue sofocado de manera bastante exitosa, ya que no restaron en falta más que 71 barras de plata, mientras que los principales seguidores del jefe rebelde fueron sometidos a castigo ejemplar (288).

Vencida esa desagradable complicación, se resolvió ultimar los aprestos para la partida de las naves con el tesoro, puesto que no había ninguna noticia acerca de la escuadra que se decía iba venir desde la Península. De las embarcaciones ancladas en Nombre de Dios, se escogieron nueve, que por su diseño y elementos defensivos parecían ser a propósito para conducir con seguridad el preciado cargamento. El licenciado de la Gasca, como capitán general de la armada, designó entonces a ocho personas para que tomasen bajo su responsabilidad los barcos que acompañarían a la nao capitana. Los seleccionados fueron Juan Gómez de Anaya; Arias de Acevedo, regidor de Panamá; Juan de Guzmán, contador de la provincia de Nueva Toledo; Jerónimo de Aliaga,vecino de Lima; Lope Martín, vecino del Cuzco; Gómez de Rojas, vecino de La Paz; Hernán Núñez de Segura, vecino de Charcas; y Cristóbal Gutiérrez, regidor de Plasencia (289). La remesa de plata se distribuyó a bordo de las embarcaciones de la manera siguiente:

(288) Un relato compendioso de dicho levantamiento se encuentra en la carta de Gasca al virrey de Nueva España, fecha en Panamá el 2-V-1550, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), I, p. 54-61. sobre la persecución de los rebeldes huidos, véase la carta de Nicolás Zamorano a Gasca, fecha en Panamá el 22-V-1550, publ. ibid,., II, p. 601-602.

(289) Relación de Gasca fecha el 22-IX-1550, en C.D.I.H.E., L, p. 160-162.

— nao capitana *San Nicolás* (maestre Pedro Galán), 992 barras;
— nao almiranta *Santa María de Begoña* (maestre Juan García), 750 barras;
— nao *La Magdalena* (maestre Miguel de la Borda), 750 barras;
— nao *Santa Catalina* (maestre Gonzalo Báez), 750 barras;
— nao *La Concepción* (maestre Gaspar de la Rosa), 650 barras;
— nao *La Concepción* (maestre Juan Rodríguez Mondragón), 600 barras;
— nao *San Antonio* (maestre Francisco Ruiz), 500 barras;
— otra nao (maestre Marcos de Nápoles), 500 barras;
— carabela *Sancti Spiritus* (maestre Andrés Lorenzo), 327 barras.

Así se constituyó la remesa de 5.819 barras de plata, a las cuales estaban agregadas otras doce piezas pequeñas del mismo metal (290). Además de lo contenido en la lista antecedente, hay que considerar los dineros que guardó en depósito el tesorero Gómez de Anaya, por valor de 108.333 pesos en oro y 9.110 pesos en plata, según hemos referido en los párrafos anteriores. Una instrucción compuesta de una veintena de capítulos, firmada por Gasca, señalaba la orden que debían observar los capitanes, maestres y pilotos de la armada durante su travesía hasta la metrópoli (291). Finalmente, el 24 de mayo de 1550 zarparon del puerto de Nombre de Dios las naves que transportaban la hacienda del César, llevando en conserva a ocho embarcaciones —menos artilladas— en que viajaban numerosos pasajeros y mercancías diversas (292).

Tres noches luego de haber partido, un fuerte temporal causó la desaparición de la nao de Marcos de Nápoles, en que iba como capitán Juan Gómez de Anaya. Sucedió que los vientos hicieron quebrar la antena del trinquete y, para arreglarla, los responsables del navío de-

(290) A.G.I. Contratación, 4555. Memoria otorgada por los oficiales reales de Tierra Firme en Nombre de Dios el 21-V-1550.

(291) B.P.M. Ms. 1960, no. 12.

(292) Relación de Gasca fecha el 22-IX-1550, en C.D.I.H.E., L, p. 162-163. Sobre noticias llegadas a la Corte en torno a los aprestos de partida de la armada con el tesoro, véase la carta del secretario Juan de Sámano al Príncipe, fecha en Valladolid el 10-VI-1550, en A.G.S. Estado, 81, f. 261.

cidieron apartarse del rumbo de la armada. Cuando intentaron volver a juntarse con los demás barcos, fueron atacados por una nueva tempestad, que desvió la nao hacia el golfo de Acla; a la postre, sorteando diversos obstáculos geográficos, arribaron a la isla de Comogre, desde este lugar, distanciado unas 25 leguas de Nombre de Dios, se enviaron mensajeros a las autoridades del istmo para dar a saber que no habían sufrido ninguna pérdida humana y que su cargamento se mantenía intacto (293). La fortuna corrida por esta embarcación (entiéndase, por el tesoro que llevaba), inquietó constantemente al capitán de la armada hasta su arribo a la Península (294).

Después de una breve escala de Cartagena y de haber cruzado el Caribe, Gasca desembarcó en el puerto de La Habana el 19 de junio, con la intención de abastecer a su séquito tanto de víveres como de municiones y de hacer reparos en las naves, que venían bastante maltrechas. A causa de la malignidad del clima, hasta la llegada a la capital cubana habían fallecido 16 personas de las que viajaban en su compañía, incluyendo a dos maestres de navíos. A lo largo de cinco semanas que tardó su detención en La Habana, el licenciado encargó varias diligencias a fin de obtener información sobre la nao desaparecida, y aunque ninguno de tales ensayos consiguió resultado positivo, don Pedro mantuvo la confianza en que los dineros que transportaba Gómez de Anaya no se habrían perdido, pues iban en un barco que consideraba seguro (295).

En el resto del trayecto sólo ofreció dificultades la carabela *Sancti Spiritus*, cuyo timón quedó estropeado cuando se hallaba en medio del oceáno Atlántico. Fue entonces necesario emprender una riesgosa operación, trasladando a sus ocupantes y su contenido de plata a la nao capitana, en la cual viajaba el pacificador del Perú. La última escala se realizó en la isla de San Miguel, una de la Azores. Por en-

(293) A.G.I. Contratación, 5103. Carta de Gómez de Anaya a un "muy magnífico señor" (¿el gobernador de Tierra Firme?) fecha en la isla de Comogre el 9-VI-1550. Cf. CALVETE DE ESTRELLA, (1), V, p.120-121.

(294) Carta de Gasca al Consejo de Indias, fecha en Sevilla el 29-IX-1550, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), I,p. 75-76.

(295) Relación de Gasca fecha el 22-IX-1550, en C.D.I.H.E., L, p. 165-169; GASCA, (230), p. 62.

de, el 20 de septiembre de 1550 penetró la armada gasquiana en la barra de Sanlúcar de Barrameda, trayendo a salvo a la mayor parte del caudal de metales preciosos destinado a la Corona (296).

10.1. GASCA Y SU TESORO EN LA METROPOLI

Cuando estaba remontando el Guadalquivir con dirección a Sevilla, el licenciado mandó al capitán Lope Martín con una serie de cartas para informar sobre el buen suceso de su jornada a los principales responsables del gobierno indiano. El vecino del Cuzco debía entrevistarse primero, en la capital bética, con los oficiales de la Casa de la Contratación; debía marchar posteriormente a la corte Vallisoletana, a fin de exponer detalles de la afortunada misión ante los oidores del Consejo de Indias y ante los príncipes Maximiliano y María, regentes de la monarquía española; y, acto seguido,debía ponerse en camino hacia Alemania, donde se encontraba a la sazón el Emperador (297). En un despacho firmado en Augsburgo el 20 de octubre de 1550, Carlos V manifiesta su satisfacción por la llegada de Pedro de la Gasca con el tesoro argénteo: "...hauemos holgado de saberlo más particularmente por lo que agora nos ha scripto [Gasca] con el capitán Lope Martín, a quien embió hazernos relación de todo el subçesso de su viaje y de la cantidad que trae, porque acá hauía diferentes auisos" (298). A falta de una verificación exacta de la ley de los metales preciosos que formaban su remesa, el presidente calculó aproximadamente su valor en dos millones de escudos.

---

(296) Relación de Gasca fecha el 22-IX-1550, en C.D.I.H.E.,L, p. 169-171; CALVETE DE ESTRELLA, (1), V, p.119-120.

(297) Aparte de la relación extensa al Consejo de Indias datada en el río Guadalquivir (a siete leguas de Sevilla) el 22-IX-1550, se conocen los textos de unas cartas breves enviadas por Gasca en la misma fecha al príncipe Felipe, al duque de Alba, a la Casa de la Contratación y al Consejo de Indias; para referencias exactas,véase Anexos documentales, XIX.Además, puede citarse en este lugar la carta del doctor Diego de la Gasca al Príncipe, fecha en Valladolid el 26-IX-1550, en A.G.S. Estado, 81, f. 334 (recoge la noticia del arribo de su hermano mayor con el cargamento de plata).

(298) FERNANDEZ ALVAREZ, (3), III, p. 243. Carta de Carlos V a los príncipes Maximiliano y María.

Una calurosa recepción, en son de triunfo, brindó la ciudad de Sevilla a nuestro protagonista el 26 de septiembre; acudieron a manifestarle su reconocimiento don Alvaro de Bazán, ilustre marino de la época quinientista, así como personajes de la alta nobleza y autoridades locales (299). Pasado el jolgorio, Gasca se ocupó de entregar a la Casa de la Contratación su cargamento de plata destinado al erario, el cual constaba (a falta de lo que se había quedado por el accidente de la nao de Gómez de Anaya) de 5.319 barras y una docena de piezas pequeñas; cantidad difícilmente igualada en la serie de aportaciones de metal americano a la Hacienda Real durante el siglo XVI (300). Además, depositó por concepto de los derechos de fundidor y marcador mayor —que embolsaban los herederos de don Francisco de los Cobos— la suma de 6.932 pesos en oro y 122 barras de plata (301).

Por su parte, el maestro Martín del Campo, mayordomo del presidente de la Audiencia limeña, se apersonó a la Casa de la Contratación el 20 de octubre para rendir cuentas de su tarea. Devolvió entonces cinco barras de plata, que sobraron de los gastos pertenecientes a la casa de su señor, y entregó asimismo 68 piezas de plata labrada que se utilizaron para el servicio de la mesa de Gasca. Era un conjunto de tazas, platos, escudillas, cucharas, etc., que se remataron posteriormente al precio de 743 ducados (302). Una muestra fehaciente de la honradez que caracterizó el manejo económico del sacerdote castellano durante su estancia en el rico virreinato del Perú.

---

(299) CALVETE DE ESTRELLA, (1), V, p.121.

(300) A.G.I. Contratación, 4555. Relación de los oficiales de la Casa de la Contratación, fecha en Sevilla el 28-IX-1550. Véase una cuantificación de las remesas de oro y plata aportadas por el Perú durante la centuria quinientista en JARA, (278), p. 604-607.

(301) A.G.I. Contratación, 5103. Carta de los oficiales reales de Tierra Firme a la casa de la Contratación, fecha en Nombre de Dios el 23-V-1550. A.G.I. Indiferente General, 1802. Registro de la nao capitana San Nicolás, fecho en Sevilla el 21-X-1550. Cf. HAMPE MARTINEZ, (144), p. 284.

(302) A.G.I. Contratación, 4555. Las cinco barras de plata pesaron 249 marcos, mientras que el conjunto de piezas labradas pesaron 122 marcos. El testimonio de la recepción y la almoneda de la plata perteneciente al servicio del comisionado regio se transcribe en los Anexos documentales, XV. Antes de la partida de Lima se entregaron al maestro Campo 4.233.961 maravedías (o sea 9.408,8 pesos) en plata de la Hacienda Real para costear los gastos del viaje del presidente hasta la metrópoli. A.G.I. Contaduría, 1680.

Debido a las irregularidades que solían cometerse en tierra americana en la determinación del peso y valor de los metales, el licenciado de la Gasca resolvió incluir en su cargamento mucha cantidad de oro y plata que no estaban ensayados, concibiendo que podría ser más provechoso para el fisco realizar aquella operación en la metrópoli. Así, el 21 de noviembre de 1550 empezó a hacerse la fundición de la remesa plateada en la casa de moneda de Sevilla, en acatamiento a una disposición que mandaba fundir todos los metales preciosos procedentes del Perú, aunque hubiesen venido ensayados (303). Para agilizar la labor de esta plata, ansiosamente esperada por los administradores de las finanzas del Imperio, se dio comisión particular al arzobispo de Sevilla, don Fernando de Valdés (304). Y también se asignó participación en esta empresa a un hermano de nuestro sujeto, el regidor malagueño Juan Jiménez de Avila, cuyo nombre hemos ubicado por lo menos una vez antes en relación con los caudales indianos; se trata de una partida de 450 pesos que llegó para él en agosto de 1549, a bordo de una nao en que vinieron algunos pasajeros conocidos como hombres de confianza del presidente de la Audiencia limeña (305).

Es interesante anotar que fue Jiménez de Avila quien, en una misiva enviada a la Corte el 16 de diciembre del año 50, advirtió respecto a la inconveniencia de ensayar la plata perulera con el carbón que habitualmente se utilizaba en Sevilla; en caso de emplearse carbón de Utrera o de Granada, decía, se podría obtener un rendimiento adicional de dos granos por cada marco de plata (306). Esta llamada de atención fue inmediatamente acogida por los funcionarios cortesanos,

---

(303) A.G.I. Contratación, 4555. Se acordó en Sevilla refinar la plata dándole una ley de 11 dineros 18 granos.

(304) Interesantes observaciones y datos sobre la labor de la plata perulera se encuentran en la carta de Gasca a la princesa María, fecha en noviembre 1550, publ. en PEREZ DE TUDELA, (9), II, p.515-516.

(305) A.G.I. Indiferente General, 1802. Registro de la nao Santa María de Begoña, fecho en Sevilla el 10-VIII-1549. En esta embarcación hicieron la travesía atlántica el mercader Francisco de Escobar y el dominico fray Pedro de Ulloa, recomendados oficialmente por Gasca ante la corte.

(306) A.G.I. Indiferente General, 2000, f.1. Carta de la Casa de la Contratación al Emperador, fecha en Sevilla el 7-I-1551. Cf. CALVETE DE ESTRELLA, (1), V, p. 122.

quienes el 19 de enero de 1551 promulgaron una real cédula, ordenando a los responsables de la ceca sevillana aplicar en su labor ensayadora alguno de los materiales propuestos por Jiménez de Avila (307). Durante los meses siguientes, bajo la minuciosa observación de este individuo, se llevó a cabo el procesamiento del mineral originario de la cordillera andina (308).

Los caudales allegados por Gasca en el Nuevo Mundo lograron completarse en la metrópoli, a mediados de 1551, con el arribo de la remesa de oro y plata que transportaba la desafortunada embarcación de Marcos de Nápoles. Este cargamento, rescatado a salvo en Tierra Firme, llegó junto con el tesoro de la armada que conducía el capitán general Sancho de Biedma (309).

Originalmente, en diciembre de 1549, Biedma había sido nombrado para hacerse cargo de la armada en que debería remitirse el tesoro perulero, conforme al plan diseñado en la Corte, que mandaba al presidente de la Audiencia permanecer en Lima (310). Sin embargo, los acontecimientos se desenvolvieron de tal modo que esta armada cruzó el océano casi al mismo tiempo que la escuadra formada por Gasca lo hacía en sentido inverso. De todas formas, Sancho de Biedma embarcó en el istmo el cargamento de 500 barras de plata y 117.443 pesos en piezas menudas de oro y plata que estaban bajo la responsabilidad del tesorero Gómez de Anaya, así como otras diez barras de metal argénteo que lograron recobrarse de los fondos incautados durante

---

(307) A.G.I. Contratación, 4555. Disposición acatada por Melchor Damián, ensayador de la casa de moneda de Sevilla.

(308) A.G.I. Indiferente General, 2000, f. 19. Carta de la Casa de la Contratación al Emperador, fecha en Sevilla el 12-II-1551. Jiménez de Avila cobró 200 ducados por el tiempo que se ocupó en la labor de la plata; cf. CUESTA GUTIERREZ, (30), apénd. 3. p. 61.

(309) A.G.I. Indiferente General, 1561. Carta de Biedma al Emperador, fecha en Sanlúcar de Barrameda el 12-VI-1551; anuncia su llegada en este día, con una remesa de medio millón de ducados para la Hacienda Real.

(310) Carta de Carlos V a los príncipes Maximiliano y María, fecha en Bruselas el 16-XI-1549, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ (3), III, p. 164. A.G.I. Indiferente General, 1964, lib. 11, f. 352v. R.P. de nombramiento de capitán general dada en Valladolid el 30-XII-1549.

el alzamiento de los Contreras (311). Quince leguas antes de aportar en Sanlúcar de Barrameda, se perdieron 40 barras debido al incendio de una de las naves que formaban parte de la armada; pero todo el resto de los caudales alcanzó a llegar entero a su punto de destino (312).

Tal vez a causa de todas aquellas vicisitudes, ha existido desde tiempo antiguo una diversidad de opiniones sobre el monto preciso de la remesa de metales preciosos proporcionada por el clérigo a la Corona (313). De los varios documentos que se han conservado acerca de esta materia, el más confiable parece ser una relación elaborada por los oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, suscrita el 9 de julio de 1552, donde están señaladas todas las partidas en que se invirtió el oro y plata proveniente del Perú. De acuerdo con dicho manuscrito, la suma global de tesoro asciende a 667.128.841 maravedís, cifra equivalente a 1.906.082 escudos ó 1.779.010 ducados ó 1.482.508 pesos, según los diferentes tipos monetarios que regían entonces en los dominios del Imperio hispánico (314). Expresado de una u otra forma, lo evidente es que el cargamento suministrado por don Pedro de la Gasca representaba una valiosísima aportación, más aún en esa coyuntura de difícil sostenimiento para las finanzas de Carlos V, debido a la expansión del gasto público y a la necesidad de armar tro-

---

(311) A.G.I. Contratación, 4555; A.G.S. Estado, 81, f. 336. Carta del secretario Juan de Sámano al Príncipe, fecha en Valladolid el 26-IX-1550. La porción del tesoro gasquiano venida en la armada de Biedma montó en total 109.758 pesos de oro y 25.995 marcos de plata, según el registro efectuado en Sevilla en julio de 1551.

(312) A.G.I. Indiferente General, 1802. Relación del oro y plata que trajo Sancho de Biedma para el fisco (1551). Indiferente General, 2000, f. 44. Carta de la Casa de la Contratación al Emperador, fecha en Sevilla el 13-VI-1551.

(313) CUESTA GUTIERREZ, (30), p. 26. En B.R.A.H. Col. Muñoz, t. 67,f. 358, se indica que una comprobación de cuenta elaborada por la Casa de la Contratación manifiesta un total de 1.777.144 ducados. De modo semejante, CARANDE, Ramón, Carlos V y sus banqueros, III (Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1967), p. 315, luego de contrastar fuentes diversas,establece como resultado la cifra de 1.777.143 ducados. En cambio, una cuenta de gastos preparada por el Consejo de Hacienda el 17-IX-1551 expresa la suma de 1.761.096 ducados (A.G.S. Contadurías Generales, 3052).

(314) CUESTA GUTIERREZ, (30), apéd. 3. p. 59-64.

pas para defenderse contra el ataque de los príncipes germanos que amparaban la fe de Lutero (315).

A fin de tomar una idea sobre la administración de los fondos estatales durante la época dorada del Imperio, no estará demás repasar la distribución que se asignó a ese dinero americano. Según las órdenes de pago autorizadas por el monarca, 600.000 escudos debían remitirse a Alemania, 400.000 escudos a los Países Bajos 200.000 escudos para costear la jornada militar de Parma, 200.00 ducados para las necesidades financieras de Castilla, 100.000 ducados de préstamo para el Papa, y lo sobrante debía utilizarse en cubrir deudas pendientes con banqueros flamencos, alemanes, genoveses, vascos, etc. (316). Tal era la dispersión de destinos y el orden de prioridades que funcionaban en la economía imperial hacia la mitad de la centuria quinientista.

Junto con el asentamiento del poder de la Corona en el rico y extenso virreinato del Perú, la entrega de aquel ingente tesoro constituía el aporte más significativo del hombre de leyes educado en Salamanca a la política de la España imperial.

(315) Cf. CARANDE, (313), III, p. 390 ss.

(316) A.G.S. Contadurías Generales, 3052. Véase también la carta de Carlos V a la princesa María, fecha en Augsburgo el 18-II-1551, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, (3), III, p. 260; y A.G.I. Contratación, 4555. Relación de la plata entregada a Alonso del Castillo (210.000.000 maravedís), en virtud de la R.C. dada en Valladolid el 25-XI-1550.

CAPITULO IV

CON LA MITRA EPISCOPAL DURANTE EL ULTIMO TRECHO DE SU VIDA

Tratándose de un individuo de profesión clerical, no se encontró cosa más apropiada que la dignidad de obispo para recompensar la tarea política desarrollada por don Pedro de la Gasca en las etapas anteriores de su vida. Sin embargo, pese a sus obligaciones eclesiásticas, el mitrado no cesó de participar en la administración de los negocios públicos. Especialmente significativa es la temporada que permaneció en la Corte imperial, al lado de Carlos V, ocupándose en examinar junto con el propio monarca la resolución de los variados problemas que ofrecía el gobierno de los territorios situados bajo su dominio tanto en el Viejo como en el Nuevo Mundo. Con relación a las inquietudes que planteaba en la metrópoli la organización administrativa de las colonias españolas de América, el obispo fue solicitado repetidas veces para que expresara su parecer —influyente veredicto—sobre asuntos tales como la explotación minera, las encomiendas de indios, el ministerio judicial, etc.

En cuanto al desempeño de Gasca como pontífice en las sedes de Palencia y Sigüenza, cabe observar un decidido acercamiento a la ideología contrarreformista, que se estaba fraguando entonces en el Concilio de Trento. De algún modo, este prelado tiene que ver en las causas inquisitoriales más sonadas del momento; se afana por divulgar el ideario cristiano según la corriente exegética tradicionalista; interviene en asambleas orientadas a imponer un nuevo esquema de poderes en el ámbito eclesiástico, reforzando la autoridad de los obispos por encima de los capitulares. Y en medio de esas gestiones, cultiva su acercamiento personal con las figuras más relevantes de la Corte (es

testamentario de dos reinas, hermanas del Emperador), ganándose el favor de su soberano.

Merced a su dignidad episcopal, con rentas de tipo feudal incorporadas a ella, el licenciado de la Gasca consiguió reunir una cuantiosa fortuna. Pero en respeto a su hábito de sacerdote, determinó astutamente distribuir la propiedad de sus bienes en dos direcciones: una parte de sus pertenencias la traslada, mediante donaciones, a poder de familiares suyos, y con el resto dota una capellanía en la antigua iglesia vallisoletana de la Magdalena, destinada a perpetuar las virtudes espirituales y la grandeza de los hechos llevados a cabo por este personaje de la España imperial. Además, dedica todo su empeño a colocar en ventajosos empleos a sus allegados y parientes, con el objeto de dejar establecido a su muerte un clan poderoso, que habría de lustrar el nombre de un sagaz político oriundo de Navarregadilla, lugarejo humilde en la sierra castellana, que gracias a su talento escaló hasta la cúspide de la administración estatal.

1. SU RECIBIMIENTO EN LA CORTE IMPERIAL

Durante su estadía en Sevilla, vuelto de la exitosa jornada en el Nuevo Mundo, el licenciado Gasca disfrutó la protección del arzobispo hispalense don Fernando de Valdés, quien desempeñaba las funciones de inquisidor general. Este prelado le brindó la comida necesaria para su sustento en la ciudad del Betis y, al cabo de un par de semanas, le entregó una mula para que pudiera encaminarse con rumbo a la Corte, donde debía reasumir su plaza en el Consejo de la Inquisición (1). Antes de marchar hacia la meseta castellana, el clérigo se detuvo algunos días en el pueblo de Cantillana y pasó luego al santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, con el fin de practicar una novena, agradeciendo a la Virgen por la merced que le había concedido en regresar a salvo a su patria tras la riesgosa empresa en el continente americano (2).

---

(1) Así lo revela el propio Gasca; véase CUESTA GUTIERREZ, Luisa, La obra de D. Pedro de la Gasca en América (Santiago de Compostela: Tip. de "El Eco Franciscano", 1928), apénd. 2, p. 58.

(2) CALVETE DE ESTRELLA, Juan Cristóbal, Rebelión de Pizarro en el Perú y vida de don Pedro Gasca, en Crónicas del Perú, estudio preliminar y ed. de Juan Perez de Tudela Bueso, V (Madrid: Ediciones Atlas, 1965), p. 121-122.

El 10 de noviembre de 1550 entró Gasca en Valladolid, sede por entonces de los organismos rectores de la monarquía, en la cual halló misivas dirigidas a él tanto por el Emperador como por el príncipe Felipe, encareciendo el buen resultado de su misión pacificadora. Ejercía a la sazón el gobierno de España la princesa María, hija de Carlos V, debido a la ausencia del monarca y de su heredero; ante dicha regente, así como ante los ministros del Consejo de Indias, comunicó detalladamente los sucesos ocurridos durante su permanencia en ultramar, y después, empezó a ocuparse de nuevo en los asuntos propios del Santo Oficio (3). A pesar de la lejanía en que se hallaba respecto a sus colegas, sabemos que el licenciado no dejó de sostener vinculación desde el Perú con los funcionarios del Consejo inquisitorial. Puede citarse una carta que remitió en mayo de 1549 al famoso cronista Jerónimo de Zurita, que oficiaba de secretario en el máximo tribunal del Santo Oficio, comunicación a través de la cual deja notar sus relaciones epistolares con diversos individuos de la mencionada corporación (4).

En respuesta a la misiva que había obtenido de Felipe II don Pedro de la Gasca le contestó en mesurados términos: "No he passado a besar las manos de Su Magestad y de Vuestra Alteza por no saber si dello Su Magestad sería seruido" (5). Pero la insinuada licencia para ser admitido por la Corte imperial no tardó en recibirse. El soberano encargó al ministro de la Inquisición que alistase su próxima salida con destino a Alemania, llevando consigo una remesa de 600.000 escudos en plata procedente del Perú, que debería embarcar en el puerto de Rosas (cerca de Gerona). A fin de recoger este cargamento metálico, se envió a Sevilla a un criado de la Casa Real, Alonso del Casti-

(3) Ibid., p. 122.

(4) B.R.A. H. Col. Salazar y Castro, A-111, f. 293. En dicho texto Gasca manifiesta haber recibido cartas del secretario Zurita y del oidor don Diego Tavera, a la vez que señala haber dirigido misivas al receptor del Consejo y al obispo de Badajoz, don Francisco de navarra (un antiguo miembro de este tribunal).

(5) A.G.S. Estado, 81, f. 333. Carta fecha en Valladolid el 12-XI-1550.

llo, quien había de recaudar dicha suma en los depósitos de la Casa de la Contratación de las Indias (6).

Como quiera que la fundición del tesoro perulero y la recaudación del monto señalado se desarrollaban con bastante demora, el comisionado aprovechó un espacio de tiempo en que se halló despejado de ocupaciones para realizar una visita a su lugar nativo de Navarregadilla. Una invernal pero acogedora temporada de veinte días, entre enero y febrero de 1551, pasó en dicho sitio, gozando la compañía de su anciana madre doña María Gasca y de otros parientes y allegados. Después de tan gratificante experiencia regresó a la Corte vallisoletana y, poco más tarde, se puso en camino hacia el litoral mediterráneo. Entre otras poblaciones, Aranda de Duero, Zaragoza y Lérida sirvieron de circunstancial morada al sacerdote castellano, hasta que el 14 de abril del año referido llegó a Barcelona, tomando aposento en el palacio de los virreyes de Cataluña (7).

Según quedó anticipado al designarse a Gasca para la misión pacificadora del Perú, la recompensa de su exitosa labor debió consistir en el otorgamiento de una mitra episcopal. Así, hecha la presentación correspondiente por el monarca español, el papa Julio III expidió el 6 de abril de 1551 las bulas por las que se instituía a nuestro sujeto en obispo de Palencia, reemplazando al difunto don Luis Cabeza de Vaca (8). Hemos de considerar que la diócesis palentina era en aquella época particularmente importante, ya que su jurisdicción comprendía el distrito de Valladolid, residencia habitual de los supremos ór-

---

(6) FUENTE ARRIMADAS, Nicolás de la, **Fisiografía e historia del Barco de Avila**, II (Avila: Tip. y Encuad. de Senén Martín, 1926), p. 230. Cf. las cartas de Carlos V a la princesa María, fechs en Augsburgo el 30-XII-1550 y 19-I-1551, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel, ed., **Corpus documental de Carlos V**, III (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1977), p.253 y 259, respectivamente.
En una escritura labrada el 9-III-1551, en Sevilla, Alonso del Castillo declara haber recibido de los oficiales de la Casa de la Contratación la suma de 210.000.330 maravedís, en 1.936 barras de plata originaria del Perú. CEVALLOS BOHORQUEZ, Carlos, "Ruta bibliográfica para el estudio del pacificador del Perú, don Pedro de la Gasca (siglo XVI) en los archivos de España", en **Verhandlungen des XXVIII. Internationalen Amerikanistenkongresses**, III (München :Klaus Renner Verlang, 1971), p. 478.

(7) CALVETE DE ESTRELLA, (2), V, p.123-125.

(8) A.G.S. Patronato Real, 62, f. 108.

ganos del gobierno ibérico. Recibidos los documentos pertenecientes a su flamante dignidad, el prelado emitió unas instrucciones para la administración de la diócesis mientras durase su ausencia, y el 17 de mayo —festividad de Pascua del Espíritu Santo— recibió la consagración en la capilla del palacio virreinal de Barcelona de manos del obispo de Vich, don Juan Tormo; fue en el marco de una ceremonia muy concurrida, aunque organizada con premura debido a la intención de cumplir pronto la voluntad del Emperador(9).

No obstante ello, considerando el peligro que suponían las naves turcas que se hallaban estacionadas en la costa de Berbería, el obispo determinó que lo más cauto sería depositar los 600.000 escudos de plata en la capital catalana, aguardando coyuntura más propicia para efectuar el traslado con rumbo a Alemania. Gasca adoptó esta resolución de común acuerdo con el marqués de Aguilar, virrey de Cataluña, y su opinión, fundada en el propósito de salvaguardar los intereses de la Corona, fue aceptada por el mismo Carlos V (10). De todas formas, el comisionado se embarcó en el puerto de Rosas para dirigirse al encuentro del máximo gobernante de la cristiandad, quien residía con su séquito en Augsburgo.

Prósperos vientos favorecieron la travesía por aguas del Mediterráneo, que culminó en breves días al tocar en Génova. El obispo de Palencia continuó la ruta por tierra a través del Norte de la Península itálica, lo cual le dio oportunidad de entrevistarse con varios personajes notables. Hallándose en Mantua (13 de junio), se reunió con el príncipe Felipe —el heredero del trono que había apoyado la carrera política de Gasca—, quien viajaba de regreso a Castilla con el objeto de volver a asumir la regencia de la monarquía; a su paso por Trento, estableció contacto con los prelados y teólogos de diferentes países de Europa que intervenían en el célebre Concilio, cuyas sesiones estaban reanudadas desde hacía unas cuantas semanas; luego, al hacer escala en Bolzano, tuvo un encuentro con el rey Maximiliano de Bohemia, es-

(9) CALVETE DE ESTRELLA, (2), V, p.126-127.

(10) Carta de Carlos V a la princesa María, fecha en Augsburgo el 16-V-1551, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, (6), III, p. 271.

poso de la princesa gobernadora María (hija de Carlos V) y futuro poseedor del Imperio romano-germánico [11].

Al fin, el 2 de julio de 1551 llegó el clérigo de Navarregadilla ante la persona del Emperador, un dignatario al que había servido fielmente durante los años en que le tocó ejercer responsabilidades políticas. Como súbdito, don Pedro expuso con minuciosidad el uso que había dado a los poderes e instrucciones firmadas por el monarca para su administración en el Nuevo Mundo señalando los medios que empleó a fin de reducir el levantamiento de los colonos peruleros, sentar un orden pacífico en la tierra conquistada por Pizarro y recaudar con eficacia los dineros pertenecientes a la Hacienda Real. Agradecido por su ejemplar comportamiento, Carlos V le pidió que permaneciera a su lado en Augsburgo, integrando el selecto conjunto de asesores que el gobernante tenía a la mano para resolver los problemas más delicados que se planteaban en el vasto ámbito de su Imperio [12].

Una serie de circunstancias adversas complicaban en ese momento la estabilidad del régimen político dirigido por el Emperador. Terminadas las agrias negociaciones en torno a la sucesión en el trono germánico, debía combatir en el frente septentrional la rebelión de los príncipes alemanes defensores del luteranismo (que tramaban ya una alianza con el rey de Francia) y en el frente meridional, debía atender a la guerra de Parma y a la revitalizada enemistad del soberano turco; además, la problemática existencia del Concilio de Trento ocupaba buena parte de las cavilaciones de Carlos V, interesado en mantener y aun incrementar la fuerza del catolicismo [13]. El acercamiento a toda esa variedad de negocios públicos, observándolos desde la perspectiva del propio soberano, constituye una experiencia fundamental dentro de la carrera política de Gasca. Lástima que no poseamos testimonios directos de este individuo acerca de dicha etapa de su vida,

---

(11) CALVETE DE ESTRELLA, (2), V, p. 127-128; JEDIN, Hubert, **Historia del Concilio de Trento**, III (Pamplona: Universidad de Navarra, 1975), lib. V, cap. 1.

(12) CALVETE DE ESTRELLA, (2), V, p.128-129.

(13) Cf. FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel, **Carlos V. un hombre para Europa** (Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1976), p. 177-179.

aunque es sabido que solía participar en consultas dedicadas a tratar preferentemente asuntos eclesiásticos o indianos[14].

Trasladada la Corte imperial a Innsbruck, pintoresca población tirolesa, llegó allí procedente de Castilla la princesa María, quien venía para cumplimentar a su padre. Cuando María salió de dicho lugar, el 11 de febrero de 1552, lo hizo acompañada por el obispo palentino. Juntos se dirigieron entonces hacia la Alta Austria, donde en la ciudad de Linz debían llevarse a cabo las negociaciones de paz entre el duque Mauricio de Sajonia, cabeza de los nobles alemanes opuestos a la autoridad de Carlos V, y el rey de romanos Fernando I, hermano del Emperador. Durante la estancia del prelado de Linz, Fernando demostró gran interés por conocer detalles de la geografía y de la vida humana en el Perú, haciendo frecuentes preguntas a Gasca. En muestra de simpatía, el rey le obsequió al final de su estancia un juego de ocho piezas de plata ricamente labradas [15]; y podemos agregar que unos meses antes hallándose en Augsburgo, don Pedro había adquirido un tríptico de un pintor flamenco, con el propósito de regalarlo a la iglesia del Barco de Avila donde fue bautizado [16].

Mientras se realizaban las conversaciones entre el rey de romanos y el jefe de los alzados, nuestro personaje determinó volver a Innsbruck para dar cuenta a Carlos V del difícil estado en que se hallaba la cuestión. Formando parte del séquito imperial, le tocó experimentar una de las situaciones más agitadas en la vida del gran monarca quinientista: su desesperada fuga de ocho días, en mayo de 1552, cuando ante la proximidad de las tropas enemigas debió evacuar Innsbruck y emprender una veloz retirada por entre los Alpes, hasta asen-

---

(14) CALVETE DE ESTRELLA, (20), V, p. 133, 134, 136, 137. A la época de su permanencia en la Corte imperial corresponde una sugestiva carta que el obispo de Palencia remitió a Felipe II, fecha en Innsbruck el 30-XI-1551, la misma que analizamos en el siguiente apartado del presente capítulo.

(15) CALVETE DE ESTRELLA, (2), V, p. 134-135; FERNANDEZ ALVAREZ, (13), p. 183.

(16) FUENTE ARRIMADAS, (6), II, p. 231.

tarse en el poblado de Villach [17]. Tales peripecias vividas en el corazón del Imperio, que narra con detenimiento el cronista Calvete de Estrella, hubieron de marcar una profunda huella en el ánimo del sacerdote castellano.

En el refugio de Villach, donde el Emperador continuó impasiblemente su tarea gubernativa, Gasca le solicitó permiso para restituirse a su patria, ya que tenía la intención de administrar personalmente su diócesis. Era un período de casi un año el que había pasado en acompañamiento del monarca, viviendo junto con éste las venturas propias de su magna responsabilidad política [18]. De otro lado, con la mente siempre puesta en la consolidación del poder de su familia, había logrado que el 28 de marzo de 1552 se expidiera una provisión nombrando a su hermano el doctor Diego Gasca como miembro del consejo real de Castilla, el más importante de los organismos administrativo-consultivos que formaban la Corte [19].

Durante su trayecto de vuelta a la Península ibérica, el licenciado Gasca se detuvo por espacio de un mes en Génova, donde hubo ocasión de reunirse con los prelados españoles participantes en el Concilio de Trento; este certamen había suspendido nuevamente sus reuniones, a causa de la guerra que se libraba en Alemania, y los obispos se disponían entonces a regresar a sus predios [20]. Estando detenido en ese puerto ligurino, don Pedro debió de recibir una carta escrita en Roma por un tal Alonso González, quien le proponía tomar a su cargo la administración del virreinato de Nápoles, "cosa de tanta importancia—afirmaba—, de la cual enteramente redundaría la quietud de Su Majestad y pacificación de toda Italia". Señalaba el citado individuo que el obispo había manifestado en sus anteriores tareas políticas un óptimo rendimiento, añadiendo que los asuntos napolitanos los

---

(17) CALVETE DE ESTRELLA, (2), V, p. 136; FERNANDEZ ALVAREZ, (13), p. 183-184. Un privilegio real expedido en Madrid el 10-X-1565 menciona entre los más importantes servicios brindados por Gasca a la Corona aquella fuga en compañía de Carlos hasta Villach. B.R.A. H. Col. Salazar y Castro, M-133, f. 76v.

(18) CALVETE DE ESTRELLA, (2), V, p.136-137.

(19) A.G.S. Quitaciones de Corte, 11.

(20) CALVETE DE ESTRELLA, (2), V, p. 137; JEDIN, (11), III, lib. V, cap. 8.

podría llevar a buen término "quien con sana mente y fuera de pasión tomare la protección de ello"[21].

Pero el clérigo de Navarregadilla, próximo a celebrar sus sesenta años de vida, ya no poseía más ganas de ocuparse en complicados negocios políticos, sino de llevar una existencia apacible en su país nativo, revestido con el traje pontifical. Así, pues, el 26 de noviembre del año 52 se alejó de Italia embarcado en la nao *Franchota*, viajando al lado del arzobispo de Granada y de los obispos de Tuy y Huesca. Una inusual furia de mar y viento hizo sumamente problemática su travesía por el Mediterráneo, obligándolos a cambiar de embarcación en la isla de Mallorca. Vencidos trabajosamente los obstáculos de la naturaleza, el 6 enero de 1553 pudieron tocar suelo en el puerto de Alicante [22].

Una vez más, el obispo Gasca se encaminó a la Corte, que estaba levantada a la sazón en la villa madrileña. Aquí fue cálidamente recibido por Felipe II y sus consejeros, que le asignaron de inmediato el cometido de examinar ciertas dubitaciones relativas a la condición política y económica de los ministros del Santo Oficio, tarea en la cual entendió a lo largo de varias semanas, hasta principios del mes de marzo. Luego se puso el mitrado en marcha hacia la sede de su diócesis [23].

2. ASESOR GUBERNATIVO PARA NEGOCIOS DE INDIAS

Gracias a su afortunada labor en la misión pacificadora del Perú, Gasca cobró notable reputación entre los funcionarios y otros elementos peninsulares que tenían que ver con el gobierno de las colonias del Nuevo Mundo. En una misiva fechada en enero de 1550, por ejemplo, el cronista Gonzalo Fernández de Oviedo prodigaba vivos elogios al clérigo y le pedía que confeccionase una relación acerca de su

---

(21) Comunicación fecha el 18-XI-1552, publ. en PEREZ DE TUDELA BUESO, Juan, ed., **Documentos relativos a don Pedro de la Gasca y a Gonzalo Pizarro** (Madrid: Real Academia de la Historia, 1964), I, p. 74-75.

(22) Un minuciosos relato de las vicitudes experimentadas en el curso de dicha navegación se encuentra en CALVETE DE ESTRELLA, (2), V, p.137-142.

(23) Ibid,. p. 142-143.

campaña victoriosa contra Pizarro, a fin de cerrar con ella el texto de su *Historia general y natural de las Indias*, que escribía por encargo oficial de la Corona (24). Después de haberse asentado nuevamente en la metrópoli, Pedro de la Gasca fue solicitado en varias oportunidades por el Consejo de Indias para que brindase asesoría en la resolución de negocios importantes de la vida hispanoamericana, especialmente en lo relativo al virreinato limeño.

Con ocasión de su estadía en Valladolid durante los meses finales de 1550 e inicios del año siguiente, el licenciado participó en las deliberaciones de una junta que analizaba la pretensión de otorgar los repartimientos indígenas a perpetuidad —demanda formulada por los colonos mexicanos— y la manera en que deberían llevarse a cabo las futuras expediciones de conquista. Entonces hubo de manifestar su opinión favorable a una encomienda por vidas limitadas y con tributos moderados, según el régimen que había puesto en vigencia al ejercer la administración del Perú (25). Asimismo, podemos suponer que en aquellas circunstancias planteó al Consejo indiano la utilidad de que se estableciera una nueva Audiencia en la región de Charcas, bastante apartada de la capital del virreinato y muy importante debido a la riqueza de sus yacimientos argentíferos; sin embargo, advertía, dicha Audiencia sólo estaría destinada a agilizar la administración judicial, pues las facultades gubernativas deberían retenerse en manos del virrey instalado en Lima (26).

---

(24) PEREZ DE TUDELA, (21), II, p. 607-609. Fernández de Oviedo dedica un capítulo de su obra a la victoria del licenciado Gasca sobre Gonzalo Pizarro, y en el capítulo siguiente, califica la jornada gasquiana como el último de los siete mayores servicios proporcionados a la Corona en Indias; véase su **Historia general y natural de las Indias**, ed. y estudio preliminar de Juan Pérez de Tudela Bueso, V, (Madrid: Ediciones Atlas, 1959), lib. XLIX, cap. 15 y 16, p. 299-303 y 305.

(25) RAMIREZ DE ARELLANO, Carlos, "El licenciado Pedro de la Gasca", en **Revista de España**, XV (Madrid, 1870),. p. 263. Sobre las características generales del referido evento, cf. GONZALEZ RODRIGUEZ, Jaime, "La junta de Valladolid convocada por el Emperador", en **La ética en la conquista de América** (Madrid: Corpus Hispanorum de Pace, C.S.I.C., 1984), p. 199-227.

(26) CUESTA GUTIERREZ, (1), p. 45. La importancia de erigir una Audiencia en la región charqueña aparece señalada en consultas que el Consejo de Indias elevó al monarca el 20-IV-1551, 15-XI-1553, 9-VI-1554 y 27-VIII-1554. HEREDIA HERRERA, Antonia, **Catalogo de la consultas del Consejo de Indias**, I (Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas 1972), no. 70,96,99 y 100.

A la época de su permanencia en la corte imperial corresponde una interesante carta, datada en Innsbruck el 30 de noviembre de 1551, que el obispo de Palencia envió a Felipe II [27]. En la primera parte de ella trata sobre la conveniencia de dispensar buen tratamiento a los nativos de América, puesto que a la vista de las suaves maneras de los colonizadores, esos aborígenes se decidirían de buena gana a aceptar las lecciones morales del catolicismo, y en virtud de la conservación de la masa indígena existiría fuerza de trabajo suficiente para aprovechar los recursos naturales de la tierra conquistada: de este modo se cumpliría el doble objetivo, espiritual y material, que guiaba la empresa hispánica en el Nuevo Mundo. Luego discurre el texto sobre la dificultad que para el sosegamiento del Perú suponía la muchedumbre de gente "perdida y suelta", sección en la cual se refiere el autor a las medidas que dictó como presidente de la Audiencia con miras a reducir la cantidad de soldados vagabundos, propensos a fomentar levantamientos. Proponía limitar la entrada de hombres ibéricos en ese país hasta que se entendiera que todos los colonos poseían una situación económico-social estable.

En la misma comunicación indica el sacerdote la utilidad de que sea fortificado el puerto de Nombre de Dios, en la costa atlántica de Tierra Firme, que servía de llave de ingreso a todas las poblaciones situadas en la vertiente del Pacífico. Expresa que la ocupación de dicho lugar por fuerzas enemigas podría acarrear funestas consecuencias para la Corona, pero este peligro se desvanecería con la simple fortificación de un arrecife que se hallaba a un extremo de la boca del puerto; más aún, detalla las condiciones que deberían observarse en la provisión de mano de obra y materiales necesarios para dicha fábrica [28]. Por otra parte —dejándose guiar por el consejo de terceros—, manifiesta la bondad de que se edifique un pueblo en la costa de Florida, frente al canal de Bahama, en la desembocadura de un río llamado Santa Elena. Este poblado serviría al objeto de evangelizar a los aborígenes

(27) Original en A.H. N. Diversos, Documentos de Indias, no. 112. Está transcrita fragmentariamente en CUESTA GUTIERREZ, (1), apénd. 4, p. 65-66.

(28) En consulta de 9-VI-1554, el Consejo de Indias manifiesta la utilidad de que se tomen informes detallados sobre el lugar exacto donde debería constituirse en Nombre de Dios la fortaleza que había propuesto hacer el obispo de Palencia. HEREDIA HERRERA, (26), I, p. 68, no. 99.

floridanos, de promover la explotación minera y el cultivo agropecuario en esa zona, de ofrecer abastecimiento a los navíos que efectuaban la travesía atlántica y de defender la América hispana contra los ataques de potencias europeas rivales (29).

También es digna de comentario una carta que don Pedro de la Gasca remitió al Consejo de Indias el 1º de febrero de 1554, tratando específicamente sobre la labor de las minas pertenecientes a la Corona de Potosí y Porco, los centros argentíferos más importantes del Alto Perú. Explica la forma cómo se han obtenido dichas minas, sea por confiscación o por señalamiento, y la modalidad con que suelen aprovecharse en el Nuevo Mundo los yacimientos de metales preciosos. Advierte la conveniencia de que empiecen a beneficiarse las vetas de Porco, utilizándose para ello la vía del socavón (que debiera prolongar el tajo abierto por Hernando Pizarro en el interior del cerro). En cuanto a la fuerza de trabajo, recomienda decididamente el empleo de esclavos negros, anotando que "si se lleuasen más de los que eran menester para la labor, con lo que aquéllos se vendiessen por más precios que acá costasen, podría salir de balde los otros". Y para la sustentación de esta mano de obra, aconseja valerse de las ricas encomiendas que pertenecieron al capitán Diego Centeno y al general Pedro de Hinojosa, ubicadas ambas en la región charqueña (30).

La pieza antecedente representa un significativo testimonio sobre la vinculación de Gasca con el ideario lascasiano, que ya hemos soslayado con anterioridad. Por una parte, defiende tenazmente la supervivencia y adoctrinamiento de los nativos americanos (seres humanos), mientras que de otro lado favorece la esclavización y trabajo duro de los negros (mercancías), guardando como telón de fondo la arraigada convicción de proteger los intereses de Estado.

---

(29) La costa de Florida situada frente a las Bahamas fue inicialmente explorada por Lucas Vásquez de Ayllón, en 1526, más luego no se realizó ningún ensayo de colonización española hasta la llegada del adelantado Pedro Menéndez de Avilés, en 1565. Cf. MORALES PADRON; Francisco, Historia del descubrimiento y conquista de América, 4a. ed. (Madrid: Editora Nacional, 1981), p. 453-475.

(30) A.H.N. Diversos, Documentos de Indias, no. 123. La carta se transcribe en los Anexos documentales, XVI.

Alrededor de la época en que nos situamos, se hallaba en plena efervescencia la polémica respecto a la concesión perpetua de las encomiendas de indios [31]. Sobre esta materia expresó su dictamen el obispo de Palencia en una carta remitida a Felipe II el 27 de abril de 1554. Hombre moderado en su línea de pensamiento relativa al mundo aborigen, el prelado señalaba la nocividad de incurrir en cualquiera de ambos extremos en disputa: no era conveniente poner todos los repartimientos en cabeza del rey (propuesta lanzada por los defensores acérrimos del indio), ya que la presencia de vecinos españoles era indispensable para proteger el dominio sobre la tierra colonizada, ni tampoco era conveniente otorgar los repartimientos a los encomenderos en perpetuidad, ya que la oferta de gratificar con indios a los hombres beneméritos constituía un instrumento útil para mantener bajo sujeción a los colonos. Por lo tanto, debería mantener en vigor el sistema de encomienda por vidas limitadas y con tributos moderados, "pues de él tan gran utilidad a las rentas y hacienda de Su Majestad viene, y con tanta libertad y justicia los indios viven, y tan poca mano los españoles para hacerles mal tratamiento ni agravio tienen", según razonaba don Pedro [32].

Además, son valiosas las sugerencias que aporta nuestro personaje en una misiva enviada al Consejo de Indias, con fecha de 17 de octubre de 1554, destinada advertir sobre problemas que podrían considerarse en la instrucción del nuevo virrey del Perú [33]. En cierta manera, se le puede tomar como un complemento del memorial que escribió al marcharse de Lima, en 1550, con observaciones interesantes para el desempeño de su sucesor en el mando virreinal. Por lo que respecta a los entes administradores de justicia, recuerda la importancia de establecer una Audiencia en Charcas, que permaneciese subordinada a las resoluciones gubernativas del presidente limeño. En el nivel más bajo

(31) Cf. GOLDWERT, Marvin, "La lucha por la perpetuidad de las encomiendas en el Perú virreinal, 1550-1600", en Revista Histórica, XXI (Lima, 1955-56), p. 348-350.

(32) Carta publicada en PEREZ DE TUDELA, (21), I, p. 264-270; cita de la p. 268.

(33) Ibid., II, p. 504-512. Es presumible que a dicha comunicación se refiera Gasca en una breve nota que envió al Príncipe, fecha en Villamuriel el 1-X-1554; ibid., I, p. 20.

de la estructura judicial, para tratar en pleitos movidos por vasallos nativos, proponía instituir unos alcaldes indígenas, sobre cuyos fallos podría apelarse ante los corregidores. Estos jueces españoles —agregaba — deberían ser hombres probos, no poseedores de repartimientos, que percibieran por su oficio un sueldo decoroso; y para fiscalizar el ejercicio de los corregidores, sería oportuno que los magistrados de la Audiencia saliesen a hacer anualmente visitas en diferentes provincias del virrenato. Menos atención, en cambio, dedica a los asuntos de hacienda, limitándose a advertir la provechosa usanza de efectuar juntas semanales para discutir sobre el manejo del dinero fiscal.

Conforme al pensamiento de Gasca, el régimen de encomienda era todavía susceptible de algunas modificaciones. Cada vez que hubiera vacante o se produjera una reclamación en torno al tributo, debería aprovecharse la circunstancia para suprimir el servicio personal y reducir el monto de las tasas; lo que no debía postergarse de ningún modo era la tasación de las rentas que cobraban los caciques, pues se hacía necesario imponer restricciones a su codicia y despotismo. A fin de aliviar la pesada situación que estaba fijada a determinados grupos indígenas, era conveniente volver a juntar los repartimientos que se habían desmembrado, colocándolos bajo la autoridad de sus señores tradicionales.Varias de tales sugerencias se encuentran recogidas en la instrucción de gobierno del marqués de Cañete, tercer virrey del Perú, documento expedido por Carlos V en marzo de 1555 (34). Con la administración de Cañete, un gobernante de mano dura —"buen republicano", decían sus contemporáneos— llegó a su fin el inestable período de la conquista y guerras civiles en el Perú (35).

---

(34) BELAUNDE GUINASSI, Manuel, **La encomienda en el Perú** (Lima: Ediciones Mercurio Peruano, 1945), p. 126; ZAVALA, Silvio A., **El servicio personal de los indios en el Perú**, I (México, D.F.: El Colegio de México, 1978), p. 21-22. Respecto al ambiente de intranquilidad social que hubo de enfrentar el mencionado dignatario, debido a la fragilidad del orden pacífico estatuido por Gasca, puede consultarse PEREZ DE TUDELA BUESO, Juan, "Observaciones generales sobre las guerras civiles del Perú", en **Crónicas del Perú**, I (Madrid: Ediciones Atlas, 1963), p. LXXII-LXXIII.

(35) LOCKHART, James, **El mundo hispanoperuano, 1532-1560**, tr. de Mariana Mould de Pease (México: Fondo de Cultura Económica, 1982), p. 16.

La sagaz actuación del clérigo en la misión pacificadora que llevó a cabo en América atrajo, desde luego, el interés de los hombres estudiosos de la época renacentista. Es sabido que el emperador le pidió que elaborase una relación de los principales acontecimientos de su jornada, en obedecimiento a lo cual el obispo de Palencia le remitió a Bruselas hacia fines de 1553 un conjunto de traslados de las comunicaciones que había dirigido al Consejo de Indias durante su labor como presidente, documentos llenos de minuciosa información y sugestivo enjuiciamiento (36). Como elemento original,puso en cabeza de dichas copias una descripción de mediana longitud, orientada a exponer "las cosas que parecen de admiración de aquella tierra y mar y algunas dificultades notables que en la jornada se ofrecieron"; así lo manifiesta en una carta a Guillermo Malineo, camarero de Carlos V, anunciando el próximo envío de la referida composición(37).

También el rey Fernando I, hermano del César, demostró curiosidad por las características de la lejana tierra perulera. Atendiendo a su inquietud, el prelado le dirigió aViena otro ejemplar de la mencionada relación (modernamente editada bajo el título de *Descripción del Perú)*, una obra cuya contenido resume Gasca de la siguiente manera:

> "... refiere las grandes navegaciones y descubrimientos que los españoles en estos tiempos han hecho, y de la muchas tierras y ricas que a la corona de España han adquirido, y qué y cuánto a su sola costa y trabajos han hecho, y lo que desto por mandado y costa de los Reyes Católicos (...) y de Su majestad [Carlos V] hicieron; y las diversidades de temples que en aquellas tierras, y especialmente en el Perú, hay, y cuán contra lo que

(36) Entre los papeles de Gasca se conserva una memoria, en tres planas, sobre las cartas que el pacificador reunió para componer su relación de los sucesos del Perú; documento que se complementa con una hoja titulada "Lo que falta para cumplimiento de la relación de lo del Perú". B.P. M. Ms. 1960, no. 12.

(37) Carta fecha en Palencia el 23-VIII-1553, publ. en PEREZ DE TUDELA, (21), I, p. 207-209. En esta misiva apunta el licenciado las equivocaciones que ha notado en la **Historia general de las indias** de Francisco López de Gómara, obra cuya circulación fue prohibida mediante real cédula de noviembre de 1553. Cf. PEREZ PASTOR, Cristóbal, **La imprenta en Medina del Campo** (Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1895), p. 90 ss.

todos los antiguos escribieron de las zonas, especialmente de la tórrida; y de la fortaleza de el Perú, y de las dificultades que de las corrientes de los mares y de la perpetuidad de los aires en las navegaciones hay, y las religiones que en aquellas partes las gentes tenían"(38).

Es presumible que ese texto castellano fuera vertido al latín por alguno de los ministros de la Corte vienesa, de tal manera que se comprendería la existencia de dos manuscritos —uno por cada uno de las lenguas señaladas— en la Biblioteca Imperial de Viena, donde se conservan hasta nuestros días (39).

Según ha advertido Josep M. Barnadas, editor de la *Descripción* gasquiana, la característica más notable de esta obra consiste en la fusión que evidencia su autor entre las curiosidades típicas del naturalista y las preocupaciones propias del gobernante; gracias a esta mixtura, se deja apreciar en la carrera pública del jurista formado en Salamanca un interés doble, orientado a conseguir tanto una naturaleza humanizada como una política consciente de su escenario. En cuanto a apoyo bibliográfico, parece casi absoluta la independencia de Gasca al redactar ese texto, surgido mayormente de sus vivencias personales (40). La pieza que comentamos permite dividirse en tres bloques temáticos: a) el medio natural; b) la población autóctona peruana; c) los obstáculos que la naturaleza oponía el asentamiento de la autoridad colonial.

Entre las notas curiosas que pueden extraerse de la *Descripción* elaborada por el sacerdote castellano, cabe señalar el frío temperamento que experimentó en las montañas andinas, pues revela que "an-

---

(38) Carta al rey de romanos, fecha en Villamuriel el 2-I-1554, publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, (6), III, p. 646-647.
Es conocida una especie de borrador de aquella descripción del Perú, sobre todo de la parte relativa al medio geográfico y a los descubrimientos marítimos de los castellanos; se encuentra en C.D.I. H.E., L, p. 172-177.

(39) BARNADAS, Josep M., en su introducción a GASCA, **Descripción del Perú (1553)** (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, Instituto de Investigaciones Históricas, 1976), p. 1819; este investigador sugiere que la traducción podría haber sido realizada por el capellán Jaime Nogueras.

(40) Ibid., p. 23-24.

duve un año menos veinte días por ella y ningún mes hubo que no tuviese yo nieve, excepto febrero" (alude con esta última referencia a su estadía en Andahuaylas) [41]. No deja de ser interesante el apartado que dedica a las características del linaje incaico, recogiendo la leyenda que lo hace originario del lago Titicaca; menciona como el primer inca a Viracocha y explica detalladamente los elementos del culto al Sol, haciendo relación de las mujeres, casas, depósitos, animales, tierras, cultivos,etc., que estaban consagrados a esa divinidad. Por supuesto, anota la variedad de recursos naturales que había en el Perú, conjunto dentro del que se distingue especialmente las minas de oro y plata [42].

Aparte del texto que hemos reseñado, no se conoce ningún otro testimonio de índole literaria que haya dejado don Pedro de la Gasca respecto a su actuación en la esfera política. Más que un teórico o un sujeto versado en el manejo de la pluma, el clérigo de Navarregadilla demostró ser ante todo un hombre de acción, que a través de su conducción de los negocios públicos evidenciaba las enseñanzas que había recibido en el mundo académico del Renacimiento.Tanto en su actividad como visitador en Valencia cuanto en su tarea como pacificador del Perú, este individuo muestra las virtudes de un político observador, prudente, pragmático en muchas de sus determinaciones, templado en la mayoría de sus juicios. Un hombre público educado en la práctica de la obediencia a las leyes y en la firme convicción —propia de los tiempos modernos— de amparar los intereses del Estado, por tratarse del órgano garante del bienestar de la comunidad [43].

(41) Ibid., p. 45.

(42) Ibid., p. 55-60.

(43) Cf. SALILLAS, Rafael, El pacificador del Perú (Madrid: Ateneo de Madrid, 1892), p. 26; SANCHEZ AGESTA, Luis, El concepto del Estado en el pensamiento español del siglo XVI (Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1959), p. 24-25. En sugestivo planteamiento, el primero de los autores nombrados observa que la figura de Pedro de la Gasca evidencia una antinomia o constraste entre lo somático y lo psíquico, esto es, entre su apariencia contrahecha y su carácter ecuánime.

3. UN PRELADO DE LA CONTRARREFORMA EN LAS SILLAS DE PALENCIA Y SIGUENZA

Electo obispo de Palencia, don Pedro de la Gasca se aposentó por primera vez el 16 de marzo de 1553 en su residencia palaciega de Villamuriel, una aldea situada en el valle de Cerrato, a una legua de la capital diocesana. Nueve días más tarde tuvo lugar su solemne recibimiento en Palencia, en un jornada de coloridos festejos que poseyó como acto principal los oficios celebrados en la iglesia catedral de San Antolín (44).Aunque la dignidad episcopal no suponía incompatibilidad alguna, el licenciado prefirió renunciar a su plaza de oidor en el Consejo de la Inquisición para dedicarse enteramente al gobierno de su obispado, lejos de la agitada vida cortesana(45).

Una de las medidas iniciales que ordenó el flamante prelado fue una visita general de la diócesis palentina, labor que encomendó al licenciado Alonso Varona; en torno a esta inspección, podemos citar a guisa de ejemplo el interrogatorio de testigos que aplicó el visitador respecto a la conducta de los beneficiados de la villa de Husillos, por enero y febrero de 1554 (46). Otra de las disposiciones que ejecutó Gasca fue la edición de unos breviarios conteniendo los rezos y usos religiosos propios de aquella circunscripción, que se publicaron hacia mediados del año 54 bajo el título *Manuale secundum usum sanctae ecclesiae Pallantinae* (172 hojas, en 4.º). Conforme se establecía en el compromiso suscrito con los impresores Mateo y Francisco del Canto, vecinos de Medina del Campo, dicho libro debió de contar con una tirada de 750 ejemplares, que se imprimieron en el plazo de cinco meses

---

(44) CALVETE DE ESTRELLA, (2), V, p. 143-144; FERNANDEZ DEL PULGAR, Pedro, **Historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia**, III (Madrid: Viuda de Francisco Nieto, 1680), p. 201.Anteriormente, el 29-V-1551, Gasca tomó posesión de la diócesis por intermedio de procuradores.

(45) Véase la carta del inquisidor general don Fernando de Valdés al Emperador, fecha enValladolid el 2-IX-1553, publ. en GONZALES NOVALIN, José Luis, **El inquisidor general Fernando de Valdés (1483-1568)**, II (Oviedo: Universidad de Oviedo, 1971), p. 147. Aquí se lamenta Valdés de la intención de renunciar a su asiento manifestada por el obispo palentino, "porque la experiencia de su persona, con las buenas partes que tiene, fuera muy a propósito para lo que es menester en el Consejo".

(46) B. P. M. Ms. 160 no. 4.

después de haberse recibido los originales, al precio de cuatro maravedís por cada pliego[47].

Nuestro protagonista, empero, no perdió su vinculación con la personalidad de Carlos V. Cuando el Emperador ingresó por última oportunidad en su vida a la Península ibérica, en los meses postreros de 1556, encomendó al obispo que acompañase desde Valladolid hasta Badajoz a sus dos hermanas, la reina Leonor de Francia y la reina María de Hungría, quienes marcharon hacia la frontera lusitana para entrevistarse con la infanta María de Portugal (hija de la soberana francesa); fue una reunión llena de emotividad, en que la infanta sin embargo expresó su negativa a mudarse para residir en Castilla junto con sus parientes maternos [48]. En virtud de la compañía dispensada en ese trayecto a ambas hermanas del César, el prelado se ganó el valimiento tanto de Leonor como de María, que lo nombraron albacea en sus respectivas disposiciones testamentarias[49].

La reina Leonor, viuda de Francisco I de Francia, murió en febrero de 1558 en el poblado de Talaveruela, no lejos del monasterio de Yuste, adonde se había recogido el Emperador para terminar su existencia. Y en el mismo año, el 18 de diciembre, falleció en Cigales (Valladolid) la reina María, viuda de Luis II de Hungría, otrora enérgica gobernadora de los Países Bajos (50). Poseemos constancia de que el obispo palentino se empeñó en dar cabal cumplimiento a las mandas

---

(47) PEREZ PASTOR, (37), p. 123-125. El mencionado compromiso se acordó en Palencia el 20-X-1553

(48) CALVETE DE ESTRELLA, (2), V, p. 146; FERNANDEZ ALVAREZ (13), p. 210. Un real privilegio de 10-X-1565 (ya citado) indica que la labor de acompañamiento que Gasca brindó a ambas reinas duró siete meses y que, asimismo, sirvió a la princesa Juana de algunas salidas que hizo fuera de Valladolid en tiempo que ejerció la gobernación de los reinos de España, B.R.A.H. Col. Salazar y Castro, M-133, f. 76v.

(49) La monarca francesa suscribió su testamento en Talaveruela el 15-II-1558, mientras que la reina húngara ordenó su última voluntad en Cigales el 27-IX-1558. Cf. PRIETO CANTERO, Amalia, Archivo General de Simancas. Catálogo V: Patronato Real (834-1851), I (Valladolid; Tipografía Cuesta, 1949), p. 422-423, no. 3015 y 3022.

(50) Loc. cit. Véase también CALVETE DE ESTRELLA (2), V, p. 146; FERNANDEZ ALVAREZ, (13), p. 211 y passim.

de última voluntad establecidas por ambas figuras regias, conforme se deduce de un memorial que elevó en cierta ocasión a Felipe II [51].

Consumado el cisma de la Iglesia cristiana, con la separación entre católicos romanos y una diversidad de sectas protestantes, los pensadores de la línea tradicionalista —reunidos por entonces en el Concilio de Trento— determinaron radicalizar el carácter punitivo del Santo Oficio para combatir a todo género de herejía. Una de las primeras causas inscritas dentro de esta tendencia contrarreformista fue la que se siguió al doctor Agustín de Cazalla, que destacaba entre los receptores castellanos de las "nuevas ideas"; en el auto de fe celebrado en Valladolid el 21 de mayo de 1559, le tocó a Gasca efectuar la pública degradación del doctor Cazalla y otros dos clérigos que en esa fecha fueron penitenciados por la Inquisición [52]. Poco después, al tratarse el célebre caso de fray Bartolomé Carranza de Miranda, arzobispo toledano, hubo el propósito de que nuestro individuo participara en la resolución de dicho proceso, que involucraba nada menos que al primado de la jerarquía española. Si bien el obispo de Palencia recibió poderes del inquisidor general don Fernando de Valdés para intervenir en el litigio, se excusó de tomar parte mediante una carta dirigida al rey el 27 de abril de 1560, en la cual daba a conocer sus dudas sobre la legalidad del nombramiento hecho en su favor y proponía aguardar a que viniera confirmación del Papa [53].

En cambio, el prelado sí se distinguió como ejecutor de las normas contrarreformistas al proveer la canongía lectoral de Palencia

(51) Documento sin fecha, en A.G.S. Patronato Real, 31, f. 27.

(52) Cf. GONZALEZ NOVALIN, (45), II, p. 244; KAMEN, Henry, **La Inquisición española**, tr. de Enrique de Obregón (Barcelona, Ediciones Grijalbo, 1967), p. 83 ss.

(53) PEREZ DE TUDELA, (21), II, p. 122-123. Puede consultarse también la carta del obispo de Plasencia, don Pedro Ponce de León, al inquisidor general (fecha en Valladolid el 14-V-1560), declinando la designación fecha en su persona para entender en la causa del arzobispo toledano junto con Gasca y otro dos inquisidores; publ. en GONZALEZ NOVALIN, (45), II, p. 274
Durante su proceso judicial, fray Bartolomé Carranza declaró en cierta oportunidad que tenía por enemigo y por hombre odioso y sospechoso al licenciado Gasca, "que por Su Santidad está excluido de esta causa", señalando que era íntimo amigo de don Fernando de Valdés. TELLECHEA IDIGORAS,J. Ignacio, ed., **Fray Bartolomé Carranza: documentos históricos IV** (Madrid: Real Academia de la Historia, 1975), p. 231.

(para interpretación de las Sagradas Escrituras) en el doctor Vadillo, un catedrático vallisoletano: fue así el primer mitrado español en otorgar dicha prebenda, de acuerdo a las disposiciones del Concilio tridentino (54). Por lo que atañe al medio humano que rodeó a este sujeto durante su permanencia en la sede palentina, cabe indicar que llamó para que residiera a su lado a doña María Gasca, su progenitora. Según anota el cronista Calvete de Estrella, doña María se instaló en la mencionada ciudad hacia octubre de 1553, viniendo acompañada por dos hijas suyas (55).

Después de la silla metropolitana de Toledo, una de las dignidades más importantes de la organización eclesiástica castellana era el obispado de Sigüenza. Vacante este capítulo por la muerte de don Francisco Manrique de Lara, el soberano resolvió promover a nuestro personaje a la iglesia seguntina. Las bulas correspondientes se expidieron en la Santa Sede el 2 de junio de 1561, y el nuevo prelado hizo su entrada solemne en la ciudad alcarreña el 11 de agosto de dicho año (56). Dado que junto con la prelacía estaba incorporado el señorío de Sigüenza, el licenciado pasó a hospedarse en el magnífico castillo (edificado en el período de ocupación musulmana), que se yergue sobre una colina a un costado de esa población.

Instalado ya en su nueva sede, don Pedro de la Gasca fue llamado a integrar el conjunto de teólogos que discutieron en torno a la canonización de San Diego de Alcalá, monje franciscano del siglo XV, de oriundez andaluza, que mereció la devoción del mismo Felipe II (57). De otro lado, en procura de consolidar la buena situación de su familia, concertó el 31 de enero de 1565 unas capitulaciones matrimoniales con el obispo de Cuenca, fray Bernardo de Fresneda, que era una figura de bastante prestigio dentro del séquito del "rey prudente". A través de dicho acuerdo se fijaban las condiciones del enlace entre el li-

---

(54) CALVETE DE ESTRELLA, (2), p. 144. Además, sobre las características fundamentales de su gobierno episcopal en Palencia, Cf. FERNANDEZ DEL PULGAR, (44), III, p. 214.

(55) CALVETE DE ESTRELLA (2), V, p.144.

(56) A.C. Sig. Libro de actas del cabildo, t. 34, f. 3. MINGUELLA Y ARNEDO, Toribio, O.S.A., Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos, II (Madrid: Tip. de la "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", 1912), p. 253-254.

(57) FUENTE ARRIMADAS, (6), II, p. 232.

cenciado Diego Gasca de Salazar y doña María de Velasco, sobrinos de ambos pontífices; la unión marital debía verificarse en el término de treinta días, obligándose la parte de la novia a proporcionar una dote de 7.000 ducados, mientras que el esposo aportaría a la sociedad conyugal la suma de 1.000 ducados, así como la serie de propiedades que le pertenecían en Piedrahíta, Barco de Avila, Puente del Congosto y Navarregadilla, lugares de donde era oriundo el linaje gasquiano (58).

Una vez promulgadas las resoluciones conciliares de Trento, hubo necesidad de discutir sobre los medios más adecuados para aplicar tales directivas en la realidad social de cada territorio. Con este objetivo, se desarrolló a partir de agosto de 1565 un Concilio provincial toledano, en el cual estuvieron presentes los mitrados de Córdoba, Segovia, Palencia, Cuenca, Osma, Jaén, y también el prelado seguntino que aquí estudiamos (59). La materia que generó mayores discusiones a lo largo del certamen fue el reforzamiento de la jurisdicción de los obispos respecto al desempeño de los capitulares, tal como lo habían propuesto los ideólogos de la Contrarreforma. Conforme era de esperar, la introducción de este novedoso esquema de poderes originó airadas reclamaciones de parte de los prebendados de diferentes iglesias, sobre todo luego de hacerse públicas las conclusiones de la junta episcopal, que terminó a finales de marzo de 1566 (60).

El siguiente paso destinado a imponer la ideología contrarreformista, limando las asperezas suscitadas entre el obispo y los capitulares, fue en el caso particular de Sigüenza la realización de un Sínodo diocesano, que se inauguró el 28 de julio del año mencionado (61). En la organización de este evento, Gasca fue eficazmente auxiliado por el

(58) B.R.A. H. Col. Salazar y Castro, M-133, f. 52.

(59) MINGUELLA Y ARNEDO, (56), II, p. 256.

(60) Véase la carta de los obispos reunidos en el Concilio provincial a Felipe II, fecha en Toledo el 26-III-1566, en A.G.S. Patronato real, 22, f. 39. Asimismo, es interesante el parecer que formuló Gasca (datado el 25-II-1566) sobre la jurisdicción que deberían tener los prelados para la corrección y castigo y de sus cabildos; ibid.f. 35.

(61) MINGUELLA Y ARNEDO, (56), II, p. 258.

vicario general y provisor de su diócesis, licenciado Miguel Díaz de Armendáriz, individuo que hemos nombrado al tratar sobre la misión del pacificador en América. Natural del pueblo navarro de Valtierra, Díaz de Armendáriz había estudiado Cánones en la Universidad salmantina y había llevado la beca de colegial de San Bartolomé, el mismo Colegio en que residió —como bien sabemos— el pontífice seguntino; luego fue enviado a Indias, como gobernador y juez de residencia de la Nueva Granada, y al regresar a la metrópoli se hizo canónigo, mereciendo el aprecio de Gasca (62). En cuanto al problema que estaba en debate, además, es conocida una carta que don Pedro remitió al monarca el 17 de julio de 1567, sugiriendo se pidiera el concurso del Papa para solucionar el enfrentamiento originado con el alto clero de la arquidiócesis toledana (63).

Uno de los testimonios perdurables que dejó el clérigo de Navarregadilla en virtud de su ministerio episcopal, fue la construcción del trascoro o deambulatorio situado a espaldas del altar mayor de la catedral de Sigüenza (64). Por lo demás, transcurrió la fase postrera de su existencia en su mansión señorial, disfrutando las glorias del honor y riqueza que había obtenido en mérito a su actuación en la vida pública española del quinientos. Se dedicó entonces a distribuir la propiedad de sus bienes —entre parientes suyos e individuos de confianza— y organizar la memoria que la posteridad debiera tener acerca de su vida.

En 1566 llamó a su presencia al infanzón aragonés Juan Cristóbal Calvete de Estrella, un escritor experto en textos de carácter laudatorio, para que compusiese un relato biográfico, centrado especialmente en la jornada pacificadora que llevó a cabo el obispo en el Nuevo Mundo. Abastecido de copioso material informativo que el propio biogra-

---

(62) RUIZ DE VERGARA Y ALAVA, Francisco, **Historia del Colegio Viejo de S. Bartholomé, mayor de la célebre universidad de Salamanca, 2a. ed., corregida y aumentada por Joseph de Roxas y Contreras, marqués de Alventos, I** (Madrid: Andrés Ortega, 1766), p. 346; RODRIGUEZ CRUZ, Agueda María, O.P., "Alumnos de la Universidad de Salamanca en América", en **La ética en la conquista de América**, (Madrid; Corpus Hispanorum de Pace, C.S.I.C., 1984), p. 517.

(63) A.G.S. Patronato Real, 22, f. 45. En la misma fecha Gasca dirigió una nota de semejante contenido al nuncio apostólico Juan Bautista Castagna.

(64) MINGUELLA Y ARNEDO, (56), II, p. 255-256.

fiado puso a sus disposición, Calvete de Estrella redactó la *Rebelión de Pizarro en el Perú y vida de don Pedro Gasca,* a la que dio fin en enero de 1567, escasos meses antes de la desaparición de su protagonista (65). No puede negarse que ésta es una obra bien documentada, aunque hecha para deleitar a los lectores de su época y a la vanidad de Gasca; abundan las descripciones de viajes o eventos bélicos y predomina el tono apologético en loor del sacerdote castellano, a la par que se omiten aspectos interesantes de la historia "interna" relativa a dicho personaje. Por añadidura, es curioso anotar que entre los objetos que poseían los herederos de don Pedro a comienzos del siglo XVII se encontraba un libro escrito en verso latino en alabanza del obispo de Sigüenza, que parece no se difundió nunca en letras de molde (66).

4. EL LEGADO: ESTABLECIMIENTO DE UN CLAN PODEROSO

Hallándose en trance de agonía, Pedro de la Gasca expresó sus disposiciones de última voluntad al escribano Bernardo Razoso el 6 de noviembre de 1567, en el alcázar de Sigüenza; debido a la quebrantada condición de su salud, no estuvo en capacidad de firmar el documento con su propia mano, por lo que hubo que emplearse la estampilla (67). Como medida complementaria, el día siguiente delegó amplios poderes en su hermano el doctor Diego Gasca y en don Francisco de Salazar, capellán mayor de la catedral seguntina, para que pudiesen añadir a su testamento todo cuanto les pareciere necesario (68). Fi-

---

(65) PEREZ DE TUDELA, (34), p. CVIII.

(66) A.G.D.V. Parroquia de Santa María Magdalena, lib. s/n. Inventario de papeles de la capilla mayor (fecho en Valladolid el 29-IV-1605), f. 10, no. 112.

(67) CUESTA GUTIERREZ, Luisa, "Testamento de D. Pedro Gasca, pacificador del Perú, y la apertura del mismo ", en Revista de Indias, XIII, no. 51 (Madrid, enero-marzo 1953), p. 120-122.

(68) A.R. Ch. V. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, fenecidos leg. 437, pieza 4, f. 13. Este legajo contiene valiosa información acerca de las propiedades y dotaciones que administró don Pedro de la Gasca en el último trecho de su vida. Se formó a raíz de una demanda planteada en 1622 por el capellán mayor de la Magdalena de Valladolid, alegando que el patrono no cumplía con entregar ciertas sumas de dinero fijadas en las constituciones de la capellanía estatuida por el obispo de Sigüenza.

nalmente, el lunes 10 de noviembre, entre las diez y las once de la mañana, dejó de existir en aquella señorial residencia el clérigo oriundo de Navarregadilla [69]. Había alcanzado la edad de 74 años, tras desarrollar una formidable carrera en los círculos académicos, políticos y eclesiásticos de la España imperial gobernada por Carlos V.

Al hacerse la apertura de su carta testamentaria, en la propia fecha de su defunción, se revelaron los generosos términos que contenía dicha escritura. En síntesis, podemos recoger los puntos siguientes:

—manda gratificar a sus criados de diversas maneras, especificando que (a) los que hayan servido en su casa por lo menos cuatro años tendrán derecho a gozar sus salarios vitaliciamente, (b) los que hayan servido de dos a cuatro años, gozarán la mitad de sus salarios vitaliciamente, (c) los que hayan servido menos de dos años, gozarán sus salarios correspondientes a dos ejercicios anuales, y (d) los que hayan sido despedidos antes de su fallecimiento no tendrán derecho a ningún beneficio;

— manda estatuir dos censos, cada uno de renta anual de 50 ducados, para celebrar la festividad del Nombre de Jesús en las catedrales de Palencia y Sigüenza;

— manda sepultar su cadáver en la capilla mayor de la iglesia de la Magdalena de Valladolid;

— manda respetar estrictamente todas las disposiciones que haya ordenado con relación a su capellanía fundada en dicha iglesia, nombrando capellán mayor a su sobrino don Diego Gasca de la Vega;

— instituye ejecutores testamentarios al doctor Gasca y a don Francisco de Salazar, arriba señalados [70].

Conforme al deseo del obispo, su cuerpo fue trasladado a la ciudad del Pisuerga para darle enterramiento en la iglesia de la Magdalena. Los restos se colocaron al pie de las gradas del altar principal, en un imponente sepulcro de jaspe, con una escultura yacente de Gasca en que aparece revestido de pontifical, obra realizada por el famoso

---

(69) A.C.Sig. Libro de actas del cabildo, t. 35, f. 378v.

(70) Don Francisco de Salazar, individuo de origen presuntamente barqueño, falleció el 31-I-1568.

artista vallisoletano Esteban Jordán [71]. A manera de epitafio, se grabó en los muros de la capilla mayor una inscripción evocando los hechos y grandezas llevados a cabo por el personaje durante su dilatada existencia [72]. El escudo de armas del linaje gasquiano, enriquecido con seis banderas (mostrando una *P* echada, en conmemoración de la derrota de Pizarro) y con un lema alusivo a la jornada pacificadora del Perú, se colocó en diversas paredes del templo; una representación de este emblema hecha en gran tamaño se esculpió sobre la fachada de la iglesia de la Magdalena, frente a la actual calle de Colón, donde reluce aún hoy en día [73]

Por todas esas manifestaciones de grandiosidad, algún historiador moderno comenta que el licenciado Gasca se convirtió en la senectud en un sujeto ostentoso [74]. Si bien demostró entera honradez en el manejo económico que efectuó en Indias, no se eximió empero de recoger todo género de frutos que halló a la mano después de su vuelta a la metrópoli; gracias a la concepción feudal que reinaba todavía en el ámbito eclesiástico durante el siglo XVI, el licenciado asumió junto con la mitra episcopal los títulos de Conde de Pernía (una comarca de Palencia) y señor de Sigüenza, que le proporcionaron jugosas rentas. A fin de salvaguardar su imagen de persona austera, humilde, el astuto sacerdote se empeñó en diseminar —mediante la figura de donaciones— la propiedad de sus bienes entre diversos allegados y parientes, garantizando de esta manera el establecimiento de un poderoso clan, que debería brindar lustre a su apellido.

---

(71) GONZALEZ GARCIA-VALLADOLID, Casimiro, **Datos para la historia biográfica de Valladolid**, I (Vallodolid: Imp. y Lib. de los hijos de Rodríguez, 1893), p. 565. En Valladolid, el 22-XI-1604, doña Ana de la Vega y Barros (viuda del doctor Diego Gasca) hizo una liquidación de cuentas con los herederos de Esteban Jordáb, saldando los pagos que se le debían en razón del retablo, sepulturas y lienzos que trabajó para el templo de la Magdalena. A.G.D.V. Inventario de papeles de la capilla mayor (citado), f. 11. no. 122.

(72) ACERO Y ABAD, Nicolás, **El presidente La Gasca** (Valladolid: Imp. y Lib. de los hijos de Rodríguez, 1895), p. 19.

(73) Cf. CALVETE DE ESTRELLA, (2), apéndice (copiado de la ed. de Antonio Paz y Meliá, 1889), V, p. 156.

(74) FUENTE ARRIMADAS, (6), II, P. 239.

Desde esa perspectiva, es fundamental la carta de traspaso que suscribió don Pedro el 22 de julio de 1558, cediendo a favor de su hermano Diego Gasca el señorío de las villas de Peñalba, en la ribera del Duero, y de Padilla y Revilla, en la tierra de Campos, así como todos los demás bienes raíces que tuviera al presente o adquiriese en lo porvenir; efectuaba esta donación bajo el requisito de que dichas propiedades se conservaran vinculadas en un mayorazgo (75). En los años sucesivos hallamos otras escrituras de semejante índole extendidas por el mismo personaje, con el objeto de acrecentar el patrimonio familiar. Por esta vía se incorporaron al mayorazgo referido las alcabalas (impuestos sobre las ventas y permutas) correspondientes a las villas de Peñalba, Revilla, Santovenia y Villabáñez, que el obispo adquirió de la Hacienda Real (76).

Asimismo, es importante señalar la donación que firmó el prelado seguntino el 28 de diciembre de 1564, entregando un conjunto de bienes inmuebles a manos de su sobrino el licenciado Diego Gasca de Salazar, que era el mayor de los hijos de doña María Gasca (hermana del clérigo). Expresa el documento que la cesión comprendía el señorío de las villas de Piedrahíta y Barco de Avila y del lugar de Navarregadilla, junto con una diversidad de pertenencias ubicadas en las jurisdicciones de Puente del Congosto y Barco de Avila, todo lo cual se había transmitido por herencia ancestral a los parientes de nuestro individuo. La condición para que el traspaso hubiera efecto consistía, desde luego, en que los bienes se conservasen unidos mediante el establecimiento de un mayorazgo (77). Ello significa la determinación de que el licenciado Gasca de Salazar debería representar el guardián —heredero por excelencia— de las añejas vinculaciones territoriales del li-

(75) A.R. Ch. V. Pleitos Civiles, leg. citado, pieza 21, f. 1. Documento otorgado en Villamuriel ente el escribano Juan Gómez de Mijangos. Cf. ALONSO CORTES, Narciso, "Datos de don Pedro Gasca" en Revista de Indias, III, no 7 (Madrid, enero-marzo 1942), p. 135.

(76) A.R.Ch. V. Pleitos Civiles, leg. citdo, pieza 6,f. 6; pieza 21, f. 29v; y pieza 30, f. 1. Donaciones suscritas en Valladolid el 7-IX-1599, en Sigüenza el 2-I-1563 y en Toledo el 4-IX-1565.

(77) B.R.A.H. Col. Salazary Castro, M-133, f. 95. Documento otorgado en Sigüenza ante el escribano Bernardo Razoso.Con respecto a las heredades que pertenecían al linaje de Gasca en la jurisdicción del Barco de Avila, es sumamente ilustrativo el inventario levantado en Aldeanueva el 18-III-1561, ante el escribano Juan Méndez. A.C.E.D.A. Leg. 114, no. 20. Se transcribe en los Anexos documentales, XVII.

naje gasquiano, originario de la mentada zona del Barco, un asiento de recios hombres en la vieja Castilla.

Para retribuir el desprendimiento de su hermano Diego, quien entregó los bienes que le correspondían por sucesión en la comarca barqueña, el obispo de Sigüenza acordó favorecerlo con una nueva donación. El 28 de diciembre de 1564 cedióle la propiedad de todos los objetos que tenía en su casa (tanto los que hubiera en ese instante como los que adquiriese después), con lo cual el prelado se transformaba legalmente en mero poseedor de esos artículos (78). Así, llegado el momento de su expiración, Gasca se encontraría casi desembarazado de todo patrimonio.

En virtud de la escritura antedicha, el doctor Diego Gasca acudió al castillo de Sigüenza el 7 de septiembre de 1567 para tomar en su poder todos los bienes pertenecientes a la residencia del mitrado, los mismos que se hallaban bajo la custodia de su mayordomo, doctor Puertas, y del camarero Francisco Martínez. El minucioso inventario de tales pertenencias constituye un testimonio valioso para analizar la riqueza del menaje de un dignatario eclesiástico en aquellos tiempos; el manuscrito revela todos los objetos de plata, tapicería, piezas de la recámara, utensilios de cocina, efectos de la despensa, botillería, caballeriza, etc., que tenía a su disposición el pontífice seguntino (79). Un par de días antes de la muerte de don Pedro, el 8 de noviembre del año 67, su hermano mandó realizar otras inspección de esos artículos domésticos, entregándolos en depósito al contador Francisco de Anchieta. Con respecto al inventario previo, se constató un incremento de dos acémilas castañas en el establo, mientras que los productos guardados en el granero se calcularon en 1.700 fanegas de trigo y 700 fanegas de cebada, más unos pequeños volúmenes de avena y centeno (80).

(78) A.R.Ch.V. Pleitos Civiles, leg. citado, pieza 6, f. 2. Documento otorgado enSigüenza ante el escribano Bernardo Razoso.

(79) Ibid. pieza 20, f. 25v. Se transcribe en los Anexos documentales, XVIII, Cf. FUENTE ARRIMADAS, (6), II, p. 236.

(80) A.R.Ch. V. Pleitos Civiles, leg. citado, pieza 20,f. 58.

Una forma habitual de invertir dinero ante la cercanía del tránsito vital, dejando a salvo la propia conciencia frente a las opiniones ajenas, consistía en la fundación de capellanías para promover el culto divino. Acogiéndose a esta usanza, el obispo Gasca eligió como blanco de su piadosa generosidad a la iglesia vallisoletana de la Magdalena, un templo de edificación bastante antigua, del que era parroquiano el doctor Diego Gasca. Lo que se proponía nuestro sujeto era tomar la capilla mayor de dicha iglesia como lugar de sepultura para sí mismo y sus familiares, a cambio del compromiso de hacer restaurar el dañado edificio y de asignar rentas suficientes para su ornamentación y sustento del cura, sacristán y capellanes(81). De esta suerte, el 12 de abril de 1563 se estableció un concierto entre el doctor Gasca (apoderado de don Pedro) y Pedro de Olivares, mayordomo de la Magdalena, sobre la erección de una capellanía en el mencionado templo. En los 25 capítulos de la concertación se fijaba, entre otros puntos, que allí serían enterrados los padres del pontífice seguntino y su tío el licenciado del Barco —fundamental apoyo durante su edad juvenil—, así como los hermanos de Gasca y su descendencia; y también se determinó que el mitrado gozaría derecho a situar en medio de la capilla mayor " su tunba e bulto, de piedra labrado, lebantado según y como lo rrequiere la dignidad y calidad de su persona" (82).

Mediante bula promulgada en Roma el 14 de octubre de 1564, el papa Pío IV aprobó la concertación relativa a la capellanía mayor de la Magdalena de Valladolid, dando facultad al prelado de Sigüenza para dictar las constituciones sobre el funcionamiento de esta obra pía (83). A partir de entonces, Gasca dedicó todo su empeño a do-

(81) Ibid., pieza 12, f. 10, Carta de poder extendida por el obispo seguntino en favor del doctor Diego Gasca, de los licenciados Buitrón y Victoria, abogados, y de Francisco Martínez solicitador en la Chancillería de Valladolid, fecha en Sigüenza el 12-III-1563.

(82) Ibid., pieza 12,f. 16 v. Dicha concertación fue autorizada por el provisor deValladolid el 20-IV-1563.
A propósito, cabe señalar el mandamiento expedido por el corregidor del Barco de Avila para que el cadáver de Juan Jiménez de Avila, padre del obispo, fuera sacado de su enterramiento en el monasterio dominicano de Aldeanueva y trasladado a Valladolid. Documento otorgado el 2-IX-1570 ante el escribano Nicolás Martínez, en A.C.E.D.A. Leg. 114, no. 26.

(83) A.R.Ch. V. Pleitos Civiles, leg. citado, pieza 11, f. 33.

tar de cuantiosas rentas a la iglesia, para su fábrica, adorno y manutención de los sacerdotes, ya que ideaba que permaneciera ante la posteridad como símbolo de sus cualidades personales y de su espíritu dadivoso.

En julio de 1565 donó a favor de la capellanía las tercias de las villas de Mojados, Revilla y Santovenia, las alcabalas enteras de Traspinedo y Tovilla y la mitad de las alcabalas de Villabáñez (84). Exactamente un año más tarde fomentó la suscripción de un contrato, por el cual el maestro Rodrigo Gil se obligaba a dirigir los trabajos de refacción del templo vallisoletano, percibiendo en pago de esta faena la cifra de 15.000 ducados (85). Las cesiones monetarias más importantes las realizó posteriormente, en diciembre de 1566 y septiembre de 1567, fechas en que asignó en beneficio de la capellanía un monto de 60.000 ducados, que deberían servir para la sustentación de los clérigos de la Magdalena por tiempo indefinido; dicha cantidad fue invertida en la adquisición de unos juros situados sobre los derechos marítimos que se cobraban en Medina del Campo, que producían anualmente réditos de tres mil ducados (86).

Por ende, el 7 de noviembre de 1567, escasos días antes de su defunción expidió el obispo seguntino las constituciones de la capellanía mayor de la Magdalena. Es interesante recoger algunos términos del preámbulo, pues aquí justifica la dotación de esta obra piadosa señalando que la hizo "para satisfacer las grandes y largas faltas que en celebrar hemos tenido", especialmente durante los ocho años que administró negocios políticos en Valencia y Perú. Además, explica que escogió la referida iglesia por que "era la más pobre [de Valladolid] y que menos remedio tenía de poderse reedificar, estando como estava para dar en el suelo, de tal manera que los parroquianos por temor de su ruina no osaban venir a misa a ella"(87). En seguida ordena la serie

(84) Ibid., pieza 4, f. 19.

(85) Ibid., pieza 6, f. 12. Documento otorgado en Valladolid el 4-VII-1566 ante el escribano Melchor de la Serna.

(86) Ibid., pieza 25, f. 5 y 8v. Las donaciones de los mencionados juros, fechas en Sigüenza el 13-VIII y 8-XI-1567, se encuentran en la pieza 4,f.23, y pieza 8,f.3.

(87) CUESTA GUTIERREZ, (1), apénd. 7, p. 71-72.

de 61 capítulos que forman el cuerpo de este documento, donde quedan señaladas las condiciones administrativas, el número de servidores y el carácter de los oficios divinos que debían celebrarse en aquel recinto (88).

Debido a su condición de ejecutor testamentario y patrono de la capellanía instituida por su hermano, le tocó al doctor Diego Gasca ocuparse en dar cumplimiento a las diversas medidas fijadas por el difunto prelado, tanto en lo relativo a la dotación de la Magdalena y otros establecimientos religiosos como en lo concerniente a las pagas de sus criados. También intervino en negociaciones con un representante de la cámara apostólica, Mateo Renusino, para determinar el valor de los bienes dejados por el obispo que pertenecían a la Iglesia; en abril y junio de 1568, el delegado apostólico recibió en conjunto unos 5.100 ducados a cuenta de dicho espolio, el cual no se fijó de manera definitiva sino varios meses más tarde (89). Otro hermano de nuestro personaje, Juan Jiménez de Avila, quien por un largo cuarto de siglo ejerció las funciones de tenedor de los bastimentos reales de la ciudad de Málaga, dejó dejó de existir en diciembre de 1570. En vista de que no poseía descendencia, nombró como heredero universal al mentado doctor Gasca (90)

Miembro del Consejo Real de Castilla, regidor y alférez mayor de Valladolid, señor de Padilla, Revilla, Peñalba, Sardón y Villabáñez, el antiguo estudiante salmantino Diego de la Gasca constituía una figura de bastante influencia en los medios cortesanos cuando falleció, en Madrid, el 26 de agosto de 1572. En la escritura de última voluntad que otorgó la víspera de su deceso, manifiesta —con cierto tono

---

(88) Texto impreso de las constituciones en A.G.D.V. Parroquia de Santa María Magdalena, lib. 11. Cf. FUENTE ARRIMADAS, (6), II, p. 233-234.

(89) A.G.D.V. Inventario de papeles de la capilla mayor (citado), f. 9v. 105,106 y107. La concordia sobre el espolio de Gasca se firmó en Madrid el 28-X-1569.

(90) A.G.S. Contaduría Mayor de Cuentas, 1ra. época, 932. En diversos legajos de esta sección documental se conservan papeles tocantes a su gestión como tenedor de bastimentos en Málaga, desde 1545 hasta 1570.
Sabemos que por su testamento (otorgado el 21-XII-1570) Jiménez de Avila legó 500,000 maravedís a favor de su sobrina doña María Gasca de Salazar, mujer de Hernando de Vega, vecino de Tordesillas. Puede consultarse el inventario de sus bienes, efectuado en Málaga el 20-XII-1570, en A.C.E.D.A. Leg. 106, no. 2

amargoso— la fiel observancia que había dispensado a las mandas señaladas por el pontífice seguntino:

> "... todos los bienes que el dicho señor obispo don Pero Gasca, mi hermano, tenía y dexó al tiempo de su fin e muerte, y mucho más, se an convertido, consumido y gastado en las mandas y obras y cosas a que el dicho señor obispo estaua obligado por escripturas y contratos y donaçiones y por lo que él ordenó y dispuso por su testamento y vltima voluntad; y avn para el cumplimiento de lo que ansí se a hecho y cumplido, yo e puesto çiertos dineros de mi casa y hazienda; y lo que de lo susodicho no se a cumplido, a sido por no auer hazienda del dicho señor obispo con que lo poder hazer"(91).

A través del citado testamento, el consejero Gasca estableció dos vínculos de mayorazgo, con el fin de que la masa de sus bienes fuera repartida entre dos de sus hijos: el primogénito, don Pedro de Gasca de la Vega, y el tercero de los varones, don Juan Gasca de Avila. Aparte de ambos herederos, los demás vástagos habidos en su matrimonio con doña Ana de la Vega y Barros fueron Diego, capellán mayor de la Magdalena de Valladolid; Bartolomé; María, esposa de don Francisco de Contreras (burócrata cortesano); Antonia e Inés, monjas del convento vallisoletano de Santa Catalina de Sena (92). En razón de la minoría de edad de todos sus hijos, al quedar viuda doña Ana de la Vega debió responsabilizarse legalmente de su tutela y administración de sus propiedades, para lo cual ofreció como fiador al licenciado Diego Gasca de Salazar (93).

Ya hemos indicado previamente algunos datos biográficos en torno a dicho sobrino del obispo de Sigüenza, refiriendo su filiación, su

---

(91) A.H.P.M. Protocolo 271, f. 1033. Documento otorgado ante el escribano Gaspar Testa.

(92) Informaciones extraídas de la pobranza de hidalguía hecha por los cuatro hermanos Gasca de la Vega, que resume ALONSO CORTES, (75), p. 130-133. Cf. el testamento de doña Ana de la Vega y Barros, fecho en Valladolid el 10-X-1603, en A.R. Ch. V. Pleitos Civiles, leg. citado, pieza 6, f. 44.

(93) Ibid., pieza 19, f. 30. documento otorgado en Madrid el 28-VII-1572.

matrimonio y su elección como guardián del patrimonio ancestral del linaje gasquiano. Valiéndose del prestigio cobrado por su apellido, el licenciado Gasca de Salazar desarrolló una notable carrera de figura jurídico-política durante la segunda mitad de la centuria quinientista. Tras haberse graduado en la facultad de Leyes de Salamanca y haber residido como colegial en el Mayor de San Bartolomé, fue designado en 1565 oidor de la Chancillería de Valladolid (94). Cuatro años más tarde ya lo ubicamos en la Corte madrileña, desempeñando una plaza de oidor en la Contaduría Mayor de Hacienda; poco después, en junio de 1570, fue promovido a un cargo semejante en el Consejo de Indias, organismo donde permaneció bastantes años (regentando inclusive durante cierto lapso la presidencia de la Casa de la Contratación sevillana), y en la última fase de su trayectoria pública, desde octubre de 1592, ocupó un asiento entre los magistrados del Consejo Real de Castilla. Ornado con esta apreciable foja de servicios, el veterano ministro Gasca de Salazar expiró el 14 de marzo de 1603 (95).

De tal modo, gracias a la preocupación del clérigo de Navarregadilla por dejar una buena memoria de sus acciones individuales y colocar en ventajosas posiciones a los miembros de su familia, se logró el establecimiento de un clan poderoso —el de los Gasca— en la España imperial; un clan que participó activamente en la dirección de los negocios públicos y que disfrutó en la esfera privada de lustre y riquezas.

Así como los bienes reunidos por don Pedro de la Gasca se distribuyeron entre diversas manos, los testimonios documentales concernientes a la vida de este personaje se repartieron luego de su falleci-

---

(94) B.N.M. Ms. 7122, f. 146v. (Catálogo y sumario breve de las personas que han sido colegiales de San Bartolomé de Salamanca, ca. 1628); RUIZ DE VERGARA, (62), I, p. 391.

(95) A.G.S. Quitaciones de Corte, 11; CARABIAS TORRES, Ana María, "Los colegiales mayores salmantinos en el gobierno de las Indias (siglo XVI)", en Res Gesta, no. 13 (Rosario, enero-junio 1983), p. 27. Un expediente sobre la genealogía de este personaje, formado en 1572, se conserva en A.H.N. Inquisición, leg. 1412, no. 11. Los magistrados del Consejo inquisitorial, reunidos en Madrid el 17-X-1572, acordaron en vista de esos autos que en el licenciado Gasca de Salazar concurrían las calidades necesarias para ser admitido como familiar en el Santo Oficio.
Sobre la descendencia de dicho indidivudo, véase el ensayo genealógico conservado en A.C.E.D.A. Leg. 157, no. 48.

miento en varias direcciones. Unos papeles fueron depositados en 1605 en el archivo de la fortaleza de Simancas (96), otro apreciable conjunto de manuscritos se entregó a la biblioteca del salmantino Colegio Mayor de San Bartolomé (97), y otra serie más de pliegos quedaron en poder de sus descendientes, honrados a finales del siglo XVII con el título marquesal de Revilla (98). En nuestra labor investigadora hemos tratado de recoger esa dispersa masa informativa, con el propósito de examinar la actuación completa del sacerdote castellano.

(96) A.G.D.V. Inventario de papeles de la capilla mayor (citado), f. 11, no. 121. Se hace referencia a un inventario suscrito por Antonio de Ayala, secretario del archivo de Simancas, el 10-III-1605.

(97) B.R.A.H. Col. Muñoz, t. 93, f. 218 ss.; RUIZ DE VERGARA, (962), III, p. 333. En dicha biblioteca se guardaron dos volúmenes en folio, uno de copias y otro de documentos originales, referidos especialmente a la jornada pacificadora del Perú.

(98) Cf. ACERO Y ABAD, (72), p. 4 y 10.
Un voluminoso conjunto de papeles relativos al mayorazgo fundado por Gasca obra actualmente en Jerez de la Frontera en casa del duque de Abrantes, don José Zuleta y Carvajal, a quien agradecemos las facilidades brindadas para nuestra investigación.

CONCLUSIONES:

GASCA, UN POLITICO EN LOS COMIENZOS DE LA ESPAÑA IMPERIAL

Según lo hemos apreciado a través de la evolución de su carrera política, don Pedro de la Gasca puede constituir un modelo característico de los hombres públicos que actuaron en los comienzos de la España imperial, vale decir, en una época de inusitada expansión de las fronteras geográficas, humanas e institucionales. Gasca es un clérigo oriundo de la comarca del Barco de Avila, relativamente escondida en la sierra de Gredos, que gracias a sus dotes intelectuales llegó a destacar en el mundo universitario de Alcalá de Henares y Salamanca. Admitido en la Corte por la vía eclesiástica del oficio inquisitorial, efectuó su primera misión política en el reino de Valencia, perteneciente a los dominios de la corona de Aragón, desempeñando un cargo —el de visitador general— que normalmente estaba vedado allí para los súbditos castellanos. Después realizó su tarea política más importante en el virreinato peruano, investido como presidente de la Audiencia de Lima; su objetivo fundamental consistía en sofocar el levantamiento de Gonzalo Pizarro e imponer el control del Estado sobre esa colonia ultramarina, que sólo unos cuantos lustros atrás se había incorporado a la corona de Castilla.

Tal amplitud en el marco de acciones del licenciado Gasca es bien representativa del formidable experimento político que supone la España imperial gobernada por Carlos V, régimen en el que los dominios de Castilla se elevaron a una situación de hegemonía universal. Así se comprende que dicho personaje fuera llamado, luego de su exitosa tarea en el Nuevo Mundo, para servir durante algún tiempo al lado del propio Emperador, brindando consejo respecto a la admi-

nistración de sus vastos y dispersos territorios. Por consiguiente, un análisis de los elementos que integran la actuación política del clérigo de Navarregadilla puede servir para ensayar conclusiones generales acerca del desempeño de los altos funcionarios castellanos en la época del Imperio carolino.

Los factores que configuran la acción política de Pedro de la Gasca se pueden dividir en tres categorías: A) elementos condicionantes, B) elementos constituyentes y C) elementos consecuentes. En los párrafos sucesivos vamos a hacer una somera recopilación de dichos factores, que determinan la personalidad de este atrayente individuo del mundo quinientista.

A) Elementos condicionantes de la actuación del funcionario castellano son los siguientes:

— Primeramente, sus orígenes familiares, correspondientes a una estirpe hidalga con firme acomodamiento económico. Gasca se vio favorecido por la cantidad de bienes raíces que poseía su linaje (tanto paterno como materno) en diversos lugares de las montañas de Gredos y también por las importantes vinculaciones personales que disfrutaban sus parientes, en especial su tío el licenciado del Barco, que era allegado del cardenal Cisneros.

— El acercamiento personal con Cisneros determinó que el joven Gasca cursara estudios de teología en la Universidad complutense y que se identificara con la línea renovadora dentro del clero hispánico que impulsó el mismo cardenal, alentador de la entrada del humanismo erasmiano en la Península. Esta corriente innovadora favorecía una vida religiosa más austera, disciplinada, acorde con los genuinos preceptos de Cristo.

— Para su desempeño en el ámbito político, fueron decisivos los estudios de jurisprudencia que realizó el clérigo en la Universidad de Salamanca, foco principal del mundo académico castellano. En una concepción heredada del Medioevo, existía la idea de que la jurisdicción era un ejercicio primordial de la autoridad; el Estado debía servir ante todo como árbitro, dirimiendo sobre los intereses contrapuestos en la sociedad. Por esta causa solía confiarse el manejo de los organismos centrales de gobierno a hombres de leyes (letrados).

— Durante su permanencia en Salamanca, el licenciado estableció contacto con Francisco de Vitoria y otros pensadores distinguidos de la escuela jurídico-teológica renancentista, de inclinación neotomista. Esta circunstancia le permitió captar la esencia del Derecho de gentes, normador de las relaciones internacionales entre pueblos civilizados (incluyendo a los aborígenes del continente americano), y asimilar el propósito de instaurar un mundo de "razón y justicia", obedeciendo la voluntad divina.

— Asimismo, nuestro personaje recogió la moderna noción de que el Estado representa la entidad en que se funden los intereses de los sujetos componentes de la república, en que se concentra la soberanía del pueblo. Por lo tanto, el Estado significa el garante del bien común, y sus derechos han de ser protegidos con firmeza, pues de tal modo —advierte este pensamiento— se ampara el bienestar de la colectividad.

— Con ocasión del movimiento de las Comunidades de Castilla, en 1521, el licenciado Gasca ofreció las primeras muestras de su inalterable fidelidad a la Corona, a la que entendía como suprema figura estatal. Hallándose en Alcalá de Henares, realizó diligencias a favor del ingreso en esta población de las tropas realistas, con el fin de sofocar el alzamiento promovido por los seguidores de la ideología comunera.

— Luego de ejercer las funciones de vicario en Alcalá, fue designado por el cardenal Tavera para ocupar una magistratura en el Consejo de la Inquisición; de esta manera se incorporó al ámbito cortesano, lo cual implicaba entender en la administración de negocios relativos a la monarquía hispana en su conjunto. Como ministro del Santo Oficio, asumió la responsabilidad de defender la consolidación del catolicismo en todos los dominios sujetos al rey español y de perseguir cualquier género de sectas heréticas.

— Gasca experimentó la rivalidad de facciones que pugnaban por hacer prevalecer sus intereses en el mundo cortesano, situación fomentada por las reiteradas ausencias del Emperador. Al mudar su adscripción al bando de Tavera por la alineación con el partido de don Francisco de los Cobos, se produjo un cambio en la esfera de su labor burocrática: pasó del terreno religioso al político, campo éste que ha significado nuestro principal objeto de atención.

B) Elementos constituyentes de la acción política de Gasca, relacionados especialmente con sus misiones en Valencia y el Perú, son los siguientes:

— Dentro de la carrera del protagonista es importante su tarea como visitador de los oficiales reales de Valencia porque lo sitúa frente a unos caracteres culturales e institucionales diferentes del mundo castellano y porque le permite entrenarse a través del contacto con diversos ramos de la administración pública. Aunque su competencia no era en realidad ejecutiva, sino ante todo fiscalizadora, ofreció evidencias de hallarse capacitado para desarrollar una labor política de mayor envergadura.

— Debido al óptimo efecto de su trabajo en Valencia, y gracias a la poderosa influencia de Cobos, don Pedro de la Gasca fue seleccionado para llevar a cabo la misión pacificadora del Perú. Antes de partir hacia el nuevo continente se le otorgaron amplios poderes y el cargo de presidente de la Audiencia, que suponía la obligación de manejar directamente todos los negocios públicos de aquel virreinato. El jurista debía poner entonces en obra los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante su larga capacitación previa.

— Conseguida la victoria sobre los rebeldes pizarristas mediante una campaña militar, el clérigo manifestó una mentalidad claramente señorial al emprender la distribución de premios entre quienes coadyuvaron al triunfo del estandarte monárquico. El reparto de Guaynarima constituye un instrumento destinado a establecer en el Perú una aristocracia de encomenderos, reducidos en número y económicamente poderosos, alrededor de los cuales debería girar la vida de la población ibérica en dicha colonia. Los demás hombres peninsulares habrían de fungir como meros clientes (dependientes) de los poseedores de repartimientos indígenas.

— En virtud de su preocupación por dispensar buen tratamiento a los vasallos nativos, el presidente de la Audiencia se revela como un fiel intérprete del espíritu de las Leyes Nuevas, conjunto de reglas proteccionistas expedidas a instancias de Las Casas; más aún, durante su labor gubernativa se hizo auxiliar por sacerdotes dominicos, apoyando la obra de evangelización desarrollada por éstos entre los aborígenes. Al promover la conservación de la fuerza de trabajo india,

empero, Gasca defiende no sólo principios humanitarios, sino también el interés económico de la Corona.

— De modo genérico, la tarea administrativa del hombre de leyes formado en Salamanca está orientada a imponer en América el predominio de los criterios políticos de la metrópoli. Con este objetivo, aplica la tasación de tributos para controlar las rentas de los encomenderos, asienta definitivamente la Audiencia y los corregidores como instancias del ministerio judicial, organiza una estricta recaudación de los ingresos fiscales, etc.

— Junto con la derrota de la sedición gonzalista, el logro más importante de Gasca en su ejercicio presidencial consiste en la recolección de un enorme caudal de metales preciosos para las arcas del Estado, merced sobre todo al beneficio de los yacimientos argentíferos de Potosí, que se habían descubierto poco tiempo antes. A causa de las dificultades financieras que padecía el imperio carolino, su remesa de casi dos millones de escudos fue acogida con extraordinaria satisfacción, valiendo para el licenciado la concesión de dignidades preeminentes.

— Por su exitoso desempeño en el Nuevo Mundo, Gasca permaneció ligado en la metrópoli a la gobernación de las colonias indianas. En repetidas oportunidades fue llamado a expresar su dictamen acerca de la resolución que debería promulgarse en materias como la discutida perpetuidad de las encomiendas, la estructuración del sistema judiciario o el usufructo de las riquezas mineras. También residió algún tiempo en la Corte imperial, atendiendo junto a Carlos V los problemas que planteaba la administración de sus vastísimos territorios.

— No poseen menos relevancia las virtudes que entrañaba la misma personalidad del clérigo de Navarregadilla. Era un hombre de notable talento diplomático, un castellano "fino", capaz de atraerse la colaboración de diversos grupos humanos y de negociar con los elementos más conflictivos. Era también un gobernante prudente, apegado a las leyes y a los razonamientos bien meditados; ante las circunstancias decisivas, sin embargo, solía actuar de manera eminentemente pragmática, subordinando todo al logro de sus miras políticas.

C) Elementos consecuentes de la intervención del licenciado Gasca en el ámbito político son los siguientes:

— Tratándose de un individuo de profesión religiosa, la mitra episcopal sirvió de recompensa a su actuación en la esfera laica. Interesa señalar que para poder ocuparse en asuntos normalmente ajenos a su hábito, tanto en Levante como en Indias, el clérigo debió gestionar la expedición de una dispensa papal. Salvada así la tacha de irregularidad, don Pedro desempeñó más tarde los obispados de Palencia y Sigüenza.

— La identificación con las normativas propias de la Contrarreforma es uno de los factores que caracterizan el gobierno episcopal de nuestro personaje. Gasca puso empeño en divulgar el mensaje evangélico conforme a la línea exegética tradicionalista; intervino en las causas inquisitoriales más sonadas de aquella época; tomó parte en asambleas dedicadas a examinar la aplicación de las regulaciones contrarreformistas emanadas del Concilio de Trento.

— Aunque el sacerdote castellano se formó originariamente en la corriente renovadora dentro de la Iglesia peninsular, vinculada a la austeridad y disciplina conventual, en el curso de su vida llegó a adquirir una gran ambición por los honores. Su dignidad de obispo, que llevaba aparejadas cuantiosas rentas de índole feudal, le permitió reunir una apreciable fortuna. Estos bienes suyos los distribuyó en dos direcciones: favoreció con múltiples donaciones a sus parientes y estatuyó una obra piadosa en Valladolid.

— Durante su existencia, el clérigo denotó preocupación por colocar en ventajosos empleos a sus hermanos y otros familiares próximos. De esta suerte, y con las donaciones de propiedades realizadas en beneficio de ellos, debería establecerse un clan poderoso —el de los Gasca— llamado a perpetuar la memoria del ilustre político quinientista.

Tales son las características más saltantes que conforman la personalidad de don Pedro de la Gasca como hombre público de los comienzos de la España imperial, especialmente bajo el gobierno de Carlos V. Mediante el estudio de su obra política, queremos haber brindado una aproximación hacia el conocimiento del desempeño de los funcionarios castellanos que rigieron los negocios estatales en aquel período de extraordinaria trascendencia para la historia de España y sus dominios de América.

FUENTES MANUSCRITAS

ARCHIVO DE LA CASA Y ESTADOS DE LOS DUQUES DE ABRANTES, Jerez de la Frontera.
- Leg. 106, 114, 157.

ARCHIVO CATEDRALICIO DE SALAMANCA
- Calendarios, mayordomías de 1531,1532,1533,1534.
- Libros de registros del cabildo, no. 24, 26.

ARCHIVO CATEDRALICIO DE SIGÜENZA.
- Libros de actas del cabildo, t. 34,35.

ARCHIVO CATEDRALICIO DE TOLEDO.
- Libros de actos capitulares, no. 6, 7.

ARCHIVO GENERAL DIOCESANO DE VALLADOLID.
- Parroquia de Santa María Magdalena, lib. 11; lib. s/n. (Inventario de papeles de la capilla mayor, 1605).

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Sevilla.
- Contaduría, leg. 1679,1680,1784,1790.
- Contratación, leg. 4555, 5103.
- Escribanía de Cámara, leg. 500 (A), 962.
- Indiferente General, leg. 1207,1561,1802,1963,1964,2000.

- Justicia, leg. 451,471,667.
- Lima, leg. 92,112,118,121,300,305,566,567,1621.
-Patronato, leg. 192.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS.
- Contaduría Mayor de Cuentas, 1a. época, leg. 932.
- Contadurías Generales, leg. 3052.
- Diversos de Castilla, leg. 46.
- Estado, leg. 69, 73, 76, 81, 287, 293, 297, K-1629.
- Patronato Real, leg. 22, 31, 62.
- Quitaciones de Corte, leg.11.

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL, Madrid.
-Diversos, Documentos de Indias, no. 76, 87, 98, 112, 123.
-Inquisición, leg. 1412. Lib. 246, 247, 248, 322.
-Universidades, leg. 9; lib. 396, 1233.

ARCHIVO HISTORICO DE PROTOCOLOS DE MADRID.
- Protocolo 271. (Escribanía de Gaspar Testa, 1572).

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERIA DE VALLADOLID.
- Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, fenecidos, leg. 437.

ARCHIVO DEL REINO DE VALENCIA.
-Bailía, leg. 1174.
- Maestre Racional, leg. 9054.
- Real, leg. 429, 1320.
- Varia, caja 62.

ARCHIVO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.
- Ms. 9 (Libro de claustros, 1527-1530)
- Ms. 541 (Libro de pruebas de curso y bachilleramientos, 1526-1527)
- Ms. 770 (Libro de grados mayores, 1532-1534).
- Ms. 772 (Libro de grados mayores, 1538-1543).
- Ms. 2221 (Expedientes de colegiales de San Bartolomé, 1524-1533).

BIBLIOTECA NACIONAL, Madrid.
- Ms. 727 (Residencia tomada a D. Jerónimo de Cabanillas,

gobernador general de Valencia, 1544-1545).
- Ms. 7122 (Catálogo y sumario breve de las personas que han sido colegiales de San Bartolomé de Salamanca, ca. 1628).

BIBLIOTECA DE PALACIO, Madrid.
- Ms. 409 (Libro copiador relativo a la causa de Gonzalo Pizarro).
- Ms. 1960 (Papeles varios sobre las alteraciones del Perú).
- Ms. 2909 (Papeletas redactadas por D. Marcos Jiménez de la Espada).

BIBLIOTECA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, Madrid.
- Col. Mata Linares, t. 21,82,83,84,85.
- Col. Muñoz, t. 47,67,93.
- Col. Salazar y Castro, leg. A-111, M-133.

BIBLIOGRAFIA

1. COMPILACIONES E INDICES DOCUMENTALES

BARRIGA, Víctor M., O. de M. (ed.). **Documentos para la historia de Arequipa, 1534-1558.** Arequipa: Editorial La Colmena, 1939-40. 2 v.

CEVALLOS BOHORQUEZ, Carlos. "Ruta bibliográfica para el estudio del pacificador del Perú don Pedro de la Gasca (siglo XVI) en los archivos de España". En **Verhandlugen des XXXVIII. Internationalen Amerikanistenkongresses, III** (München: Klaus Renner Verlag, 1971), p. 477-480.

Colección de documentos inéditos para la historia de España. Madrid, 1842-95. 113 v.

Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía. Madrid, 1864-84. 42 v.

FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel (ed.). **Corpus documental de Carlos V.** Salamanca: Universidad de Salamanca, 1973-81. 5 v.

HEREDIA HERRERA, Antonia. **Catálogo de las consultas del Conse-**

jo de Indias (1529-1599). Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1972; 2 v.

LAREDO, Sarah de (ed.). **From Panama to Peru. The conquest of Perú by the Pizarros, the rebellion of Gonzalo Pizarro, and the pacification by La Gasca.** London: Maggs Brothers, 1925. xxxviii, 620 p.

LEVILLIER, Roberto (ed.). **Gobernantes del Perú; cartas y papeles (siglo XVI).** Madrid, 1921-26. 14 v.

---------- **Audiencia de Lima; correspondencia de presidentes y oidores (1549-1564).** Pról. de J. de la Riva-Agüero. Madrid: Imp. de Juan Pueyo, 1922. lxxiv, 360 p.

LISSON CHAVEZ, Emilio (ed.). **La Iglesia de España en el Perú (colección de documentos para la historia de la Iglesia en el Perú).** Sevilla: Editorial Católica Española, 1943-56. 5 v.

MINISTERIO DE FOMENTO (ed.). **Cartas de Indias.** Madrid: Imp. de Manuel G. Hernández, 1877. xvi, 877 p.

PEREZ DE TUDELA BUESO, Juan (ed.). **Documentos relativos a don Pedro de la Gasca y a Gonzalo Pizarro.** Madrid: Real Academia de la Historia, 1964. 2 v.

PRIETO CANTERO, Amalia, **Archivo General de Simancas. Catálogo V: Patronato Real (834-1851).** Valladolid: Tipografía Cuesta, 1946-49. 2 v.

TELLECHEA IDIGORAS, J. Ignacio (ed.). **Fray Bartolomé Carranza: documentos históricos.** Madrid: Real Academia de la Historia, 1962-81. 6 v.

2. ESTUDIOS BIOGRAFICOS RELATIVOS A GASCA

ACERO Y ABAD, Nicolás. **El presidente La Gasca.** Valladolid: Imp. y Lib. de los hijos de Rodríguez, 1895. 30 p.

ALONSO CORTES, Narciso. "Datos de don Pedro Gasca". **Revista de Indias**, III, no. 7 (Madrid, enero-marzo 1942), p. 130-135.

CALVETE DE ESTRELLA, Juan Cristóbal. **Rebelión de Pizarro en el Perú y vida de don Pedro Gasca**. En **Crónicas del Perú**, estudio preliminar y ed. de Juan Pérez de Tudela Bueso (Madrid: Ediciones Atlas, 1964-65), IV, p. 227-409, y V, p. 1-147.

CUESTA GUTIERREZ, Luisa. **La obra de D. Pedro de la Gasca en América (contribución al estudio de la política colonizadora de España en América durante el siglo XVI)**. Santiago de Compostela: Tip. de"El Eco Franciscano", 1928. 75 p.

---------- "Testamento de D. Pedro Gasca, pacificador del Perú, y la apertura del mismo". **Revista de Indias**, XIII, no. 51 (Madrid, enero-marzo 1953), p. 119-122.

FIGUEROA Y MELGAR, Alfonso de. **Estudio histórico sobre algunas familias españolas**. Madrid: Editorial Dawson & Fry, 1965-67. 3 v.

FUENTE ARRIMADAS, Nicolás de la. **Fisiografía e historia del Barco de Avila**. Avila: Tip. y Encuad. de Senén Martín, 1925-26. 2 v.

GARCIA SANCHEZ, Amable. **Don Pedro de la Gasca; estudio biográfico** (separata de "Béjar en Madrid"). Salamanca: Imprenta Núñez, 1965. 40 p.

GONZALEZ GARCIA-VALLADOLID, Casimiro. **Datos para la historia biográfica de Valladolid**. Valladolid: Imp. y Lib. de los hijos de Rodríguez, 1893-94. 2 v.

RAMIREZ DE ARELLANO,Carlos. "El licenciado Pedro de la Gasca". **Revista de España**, XV (Madrid, 1870), p. 252-265.

SALILLAS, Rafael. **El pacificador del Perú**. Madrid: Ateneo de Madrid, 1892. 28 p.

3. SOBRE LA EVOLUCION POLITICA DE LA ESPAÑA IMPERIAL

BENNASSAR, Bartolome. **Un Siecle d'Or espagnol (vers 1525-vers 1648)**. París : Editions Robert Laffont, 1982. 332p.

CARANDE, Ramón. **Carlos V y sus banqueros**. Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1949-67. 3 v.

CHAUNU, Pierre. **La España de Carlos V**, tr. de E. Riambau Saurí. Barcelona: Ediciones Península, 1976. 2 v.

ELLIOTT, J. H. **Imperial Spain, 1469-1716**. London: Edward Arnold, 1963. 411 p.

FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel. **Carlos V, un hombre para Europa**. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1976. 221 p.

---------- **La España del emperador Carlos V (1500-1558; 1517-1556)**, 2a. ed. Madrid: Espasa-Calpe, 1979. lxxii, 997 p. (Historia de España, XX).

GONZALEZ RODRIGUEZ, Jaime. "La junta de Valladolid convocada por el Emperador". En **La ética en la conquista de América** (Madrid: Corpus Hispanorum de Pace, C.S.I.C., 1984), p. 199-227.

HANKE, Lewis. **La lucha española por la justicia en la conquista de América**, tr. de Luis Rodríguez Aranda, 2a. ed. Madrid: Aguilar, 1967. 335 p.

JOVER ZAMORA, José María. **Carlos V y los españoles**. Madrid: Ediciones Rialp, 1963. 462 p.

KENISTON, Hayward. **Francisco de los Cobos, secretario de Carlos V**. Intr. y tr. de Rafael Rodríguez-Moñino Soriano. Madrid: Editorial Castalia, 1980. xxiii, 442 p.

LYNCH, John. **España bajo los Austrias**, tr. de Josep María Barnadas, 3a. ed. Barcelona: Ediciones Península, 1975. 2, v.

MURO OREJON, Antonio. "Las Leyes Nuevas de 1542-1543, ordenanzas para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios". **Anuario de Estudios Americanos**, XVI (Sevilla, 1959), p. 561-619.

PARRY, J. H. **El Imperio español de ultramar**. Intr. de J. H. Plumb, tr. de Ildefonso Echevarría. Madrid: Aguilar, 1970. xxiii, 392 p.

PEREZ, Joseph. **La révolution des "Comunidades" de Castille (1520-1521)**. Bordeaux: Ecole des Hautes Etudes Hispaniques, 1970. 736 p.

SANCHEZ AGESTA, Luis. **El concepto del Estado en el pensamiento español del siglo XVI**. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1959. 192 p.

SCHÄFER, Ernesto. **El Consejo Real y Supremo de las Indias; su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria**. Sevilla: Centro de Estudios de Historia de América & Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1935-47. 2 v.

4. EL MUNDO UNIVERSITARIO DE ALCALA Y SALAMANCA

BELTRAN DE HEREDIA, Vicente, O.P. **Cartulario de la Universidad de Salamanca**. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1970-72. 6 v.

CARABIAS TORRES, Ana María. "Los colegiales mayores salmantinos en el gobierno de las Indias (siglo XVI)". **Res Gesta**, no. 13 (Rosario, enero-julio 1983), p. 23-30.

FERRER EZQUERRA, Luis e Higinio MISOL GARCIA. **Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de Santiago el Cebedeo, del Arzobispo, de Salamanca**. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1956. 245 p.

FUERTES HERREROS, José Luis (ed.). **Estatutos de la Universidad de Salamanca, 1529 (mandato de Pérez de Oliva, rector)**. Sa-

lamanca: Universidad de Salamanca, 1984. 204 p.

MARTINEZ ALBIACH, Alfredo. **La Universidad complutense según el cardenal Cisneros (1508-1543).** Burgos: Facultad de Teología del Norte de España, 1975. 129 p.

OLMEDO, Félix G., S.J. **Nebrija (1441-1522); debelador de la barbarie, comentador eclesiástico, pedagogo, poeta.** Madrid: Editora Nacional, 1942. 257 p.

PEREÑA, Luciano. "La escuela de Salamanca y la duda indiana". En **La ética en la conquista de America** (Madrid: Corpus Hispanorum de Pace, C.S.I.C., 1984), p. 291-344.

RODRIGUEZ CRUZ, Agueda María, O.P. **El oficio de rector en la Universidad de Salamanca y en las universidades hispanoamericas (desde sus orígenes hasta principios del siglo XIX).** Salamanca: Universidad de Salamanca, 1979. 148 p.

---------- "Alumnos de la Universidad de Salamanca en América". En **La ética en la conquista de América** (Madrid: Corpus Hispanorum de Pace, C.S.I.C., 1984), p. 499-550.

RUIZ DE VERGARA Y ALAVA, Francisco. **Historia del Colegio viejo de S. Bartholomé, mayor de la célebre Universidad de Salamanca,** 2a. ed., corregida y aumentada por Joseph de Roxas y Contreras, marqués de Alventos. Madrid: Andrés Ortega, 1766-70. 3 v.

SENDIN CALABUIG, Manuel. **El Colegio Mayor del Arzobispo Fonseca en Salamanca.** Salamanca: Universidad de Salamanca, 1977. 367 p.

5. PROBLEMAS HISTORICOS DEL REINO DE VALENCIA EN EL SIGLO XVI

ALMELA I VIVES, Francesc. **El duc de Calabria i la seua cort.** Valencia: Tipografía Moderna, 1958. 157 p.

ESCOLANO, Gaspar. **Década primera de la historia de la insigne y coronada ciudad y reyno de Valencia.** Valencia: Pedro Patricio Mey, 1610-11. 2 v. (ed. facsimilar, Valencia: Universidad de Valencia, Departamento de Historia Moderna, 1972. 6 v.).

GARCIA CARCEL, Ricardo. **Cortes del reinado de Carlos I.** Valencia: Universidad de Valencia, Departamento de Historia Moderna, 1972. xvi, 296 p.

---------- **Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición enValencia, 1530-1609.** Barcelona: Ediciones Península, 1980. 348 p.

GARCIA MARTINEZ, Sebastián. **Valencia y la Casa de Austria.** Valencia: Anubar Ediciones, 1977. 32 p.

HALPERIN DONGHI, Tulio. "Un conflicto nacional: moriscos y cristianos viejos en Valencia". **Cuadernos de Historia de España,** XXIII-XXIV (Buenos Aires, 1955), p. 5-115 y XXV-XXVI (Buenos Aires, 1957), p. 83-250.

MATEU IBARS, Josefina. **Los virreyes de Valencia: fuentes para su estudio.** Valencia: Ayuntamiento de Valencia, 1963. 403 p.

MATEU Y LLOPIS, Felipe. **La ceca de Valencia y las acuñaciones valencianas de los siglos XIII al XVIII (ensayo sobre una casa real de moneda de uno de los Estados de la corona de Aragón).** Valencia: Imp. de la viuda de Miguel Sanchis, 1929. xii, 162 p.

PILES ROS, Leopoldo. **Estudio documental sobre el bayle general de Valencia, su autoridad y jurisdicción.** Valencia: Institución Alfonso el Magnánimo, 1970. 390 p.

REGLA I CAMPISTOL, Joan. **Aproximació a la história del País Valenciá,** 2a. ed. Valencia: Editorial l'Estel, 1973. 205 p.

SALCEDO FERRANDIZ, Salvador.**Estudio histórico-jurídico de la Albufera de Valencia y de sus aprovechamientos.** Castellón de la Plana: Sociedad Castellonense de Cultura, 1956. 63 p.

VILLARROYA, Joseph. **Real maestrazgo de Montesa; tratado de todos los derechos, bienes y pertenencias del patrimonio y maestrazgo de la Real y Militar Orden de Santa María de Montesa y San Jorge de Alfama.** Valencia: Benito Monfort, 1787. 2 v.

6. POLITICA, SOCIEDAD Y ECONOMIA EN EL PERU COLONIAL

BARNADAS, Josep M. **Charcas, 1535-1565; orígenes históricos de una sociedad colonial.** La Paz: Centro de Investigación y Promoción del Campesinado, 1973. liii, 635 p.

BATAILLON, Marcel. "Les colons du Pérou contre Charles Quint: analyse du mouvement pizarriste (1544-1548)". **Annales (Economies, Sociétés. Civilisations)**, año 22, no. 3 (París, mayo-junio 1967), p. 479-494.

BELAUNDE GUINASSI, Manuel. **La encomienda en el Perú.** Lima: Ediciones Mercurio Peruano, 1945. XII, 261 p.

BORAH, Woodrow. **Early colonial trade and navigation between Mexico and Peru.** Berkeley & Los Angeles: University of California Press, 1954. 170 p.

BUSTO DUTHURBURU, José Antonio del. **Historia general del Perú. Descubrimiento y conquista.** Lima: Librería Studium, 1978. 563 p.

ESCOBEDO MANSILLA, Ronald. **El tributo indígena en el Perú, siglos XVI y XVII.** Pamplona: Universidad de Navarra & Oficina de Educación Iberoamericana, 1979. 354 p.

FERNANDEZ, Diego. **Historia del Perú.** En **Crónicas del Perú,** estudio preliminar y ed. de Juan Pérez de Tudela Bueso (Madrid: Ediciones Atlas, 1963), I, p. 1-384, y II, p. 1-87.

GARCILASO DE LA VEGA, Inca. **Obras completas**, ed. y estudio preliminar de Carmelo Sáenz de Santa María, S. J. Madrid: Ediciones Atlas, 1960. 4v. (**Biblioteca de Autores Españoles**, v. 132-135).

GASCA, Pedro de la. **Descripción del Perú** (1553), ed. de Josep M. Barnadas. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, Instituto de Investigaciones Históricas, 1976. 77 p.

---------- "Descripción del Perú", transcripción de Juan Freile Granizo. **Revista del Archivo Histórico del Guayas**, no. 9 (Guayaquil, junio 1976), p. 35-58.

GOLDWERT, Marvin. "La lucha por la perpetuidad de las encomiendas en el Perú virreinal, 1550-1600", **Revista Histórica**, XXII (Lima, 1955-56), p. 336-360, y XXIII (Lima, 1957-58), p. 207-245.

HAMPE MARTINEZ, Teodoro. "Relación de los encomenderos y repartimientos del Perú en 1561". **Historia y Cultura**, no. 12 (Lima, 1979), p. 75-117.

---------- "Incidencia de los 'derechos de Cobos' en la Hacienda peruana (1527-1552)". **Anuario de Estudios Americanos**, XL (Sevilla, 1983), p. 253-295.

---------- "En torno al levantamiento pizarrista: la intervención del oidor Lisón de Tejada". **Revista de Indias**, XLIV, no. 174 (Madrid, julio-diciembre 1984), p. 385-414.

HELMER, Marie. "La visitación de los yndios chupachos: inka et encomendero, 1549". **Travaux de l'Institut Français d' Etudes Andines**, V (París-Lima, 1955-56), p. 3-50.

HEMMING, John. **The conquest of the Incas**. London & Basingstoke: Macmillan, 1970. 641 p.

JARA, Alvaro. "Dans le Pérou du XVI e siècle: la courbe de production des métaux monnayables". **Annales (Economies, Sociétés, Civilisations)**, año 22, no. 3 (París, mayo -junio 1967), p. 590-608.

JIJON Y CAAMAÑO, Jacinto. "Descripción del Perú por el licenciado Pedro de la Gasca". **Boletín de la Sociedad Ecuatoriana de Estudios Americanos**, III (Quito, 1919), p. 140-148.

LOCKHART, James. **El mundo hispanoperuano, 1532-1560**, tr. de Mariana Mould de Pease. México: Fondo de Cultura Económica. 1982. 328 p.

LOHMANN VILLENA, Guillermo. **El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias**. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1957. xxvii, 629 p.

---------- "La restitución por conquistadores y encomenderos: un aspecto de la incidencia lascasiana en el Perú". **Anuario de Estudios Americanos**, XXIII (Sevilla, 1966), p. 21-89.

---------- **Las ideas jurídico-políticas en la rebelión de Gonzalo Pizarro. La tramoya doctrinal del levantamiento contra las Leyes Nuevas en el Perú**. Valladolid: Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid. 1977. 112 p.

LOPEZ MARTINEZ, Héctor. **Diego Centeno y la rebelión de los encomenderos**. Lima: Talleres Gráficos P.L. Villanueva, 1970. 125 p.

LOREDO, Rafael. "Sentencias contra los que participaron en el alzamiento de Gonzalo Pizarro". **Mercurio Peruano**, XXII, no. 159 (Lima, 1940), p. 257-287.

---------- **Alardes y derramas**. Lima: Gil, 1942. 135 p.

---------- **Los repartos**. Lima: Lib. e Imp. D. Miranda, 1958. 495 p.

OLMEDO JIMENEZ, Manuel . **Fray Jerónimo de Loaysa, pacificador de españoles y protector de indios**, tesis de Dr. en Historia de América. Sevilla: Universidad de Sevilla, Facultad de Geografía e Historia, 1982. 2 v.

PEREZ DE TUDELA BUESO, Juan. "Observaciones generales sobre las guerras civiles del Perú". En **Crónicas del Perú, I** (Madrid: Ediciones Atlas, 1963), p. vii-lxxvi.

POLO DE ONDEGARDO, Juan "Informe al licenciado Briviesca de Muñatones sobre la perpetuidad de las encomiendas en el Perú". **Revista Histórica**, XIII (Lima, 1940), p. 125-196.

ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO, María. "La tasa ordenada por el licenciado Pedro de la Gasca (1549)". **Revista Histórica**, XXXIV (Lima, 1983-84), p. 53-102.

SLUITER, Engel. "Francisco López de Caravantes' historical sketch of fiscal administration in colonial Peru, 1533-1618". **Hispanic American Historical Review**, XXV, no. 2 (Durham, mayo 1945), p. 224-256.

TEMPLE, Ella Dunbar. "La descendencia de Huayna Cápac". **Revista Histórica**, XIII (Lima, 1940), p. 31-77.

TORD NICOLINI, Javier y Carlos LAZO GARCIA. "Economía y sociedad en el Perú colonial (movimiento social)". En **Historia del Perú** (Lima: Editorial Juan Mejía Baca, 1980), V, p. 9-328.

VILLARAN, Manuel Vicente. **Apuntes sobre la realidad social de los indígenas del Perú ante las leyes de Indias.** Lima: Talleres Gráficos P. L. Villanueva, 1964. 197 p.

WATCHEL, Nathan. **Los vencidos. Los indios del Perú frente a la conquista española (1530-1570)**, tr. de Antonio Escohotado. Madrid: Alianza Editorial, 1976. 408 p.

ZARATE, Agustín de. **Historia del descubrimiento y conquista de las provincias del Perú**, 2a. ed. Sevilla; Alonso Escribano, 1577. 117 h.

ZAVALA, Silvio A. **El servicio personal de los indios en el Perú.** México, D.F.: El Colegio de México, 1978-80. 3 v.

7. EL REGIMEN DE LA INQUISICION Y OTROS TEMAS ECLESIASTICOS

FERNANDEZ DEL PULGAR, Pedro. **Historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia.** Madrid: Viuda de Francisco Nieto, 1679-80. 4 v.

GONZALEZ NOVALIN, José Luis. **El inquisidor general Fernando de Valdés (1483-1568).** Oviedo: Universidad de Oviedo, 1968-71. 2 v.

JEDIN, Huber. **Historia del Concilio de Trento,** tr. de Daniel Ruiz Bueno, Emilio Prieto Martín y Fernando Mendoza Ruiz. Pamplona: Universidad de Navarra, 1972-81. 5 v.

KAMEN, Henry. **La Inquisición española,** tr. de Enrique de Obregón. Barcelona: Ediciones Grijalbo, 1967. 324 p.

LEA, Henry Charles. **Historia de la Inquisición española,** tr. de Angel Alcalá y Jesús Tobío. Ed. y prólogos de Angel Alcalá. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1983. 3 v.

MARTINEZ MILLAN, José y Teresa SANCHEZ RIVILLA. "El Consejo de Inquisición, 1483-1700". **Hispania Sacra,** XXXVI, no. 73 (Madrid, 1984), p. 71-193.

MINGUELLA Y ARNEDO, Toribio, O.S.A. **Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos.** Madrid: Tip. de la "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", 1910-13. 3 v.

SALAZAR Y MENDOZA, Pedro de. **Chrónico de el cardenal don Juan Tauera.** Toledo: Pedro Rodríguez, 1603. 410p.

8. MATERIAS CONEXAS A LA OBRA POLITICA DE GASCA

DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio y Bernard VINCENT. **Historia de los moriscos; vida y tragedia de una minoría.** Madrid: Revista de Occidente, 1978. 313 p.

FERNANDEZ DE OVIEDO, Gonzalo. **Historia general y natural de las Indias**, ed. y estudio preliminar de Juan Pérez de Tudela Bueso. Madrid: Ediciones Atlas, 1959. 5 v. (**Biblioteca de Autores Españoles**, v. 117-121).

GUILARTE, Alfonso María. **El régimen señorial en el siglo XVI**. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1962. 505 p.

HAMILTON, Earl J. **El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650**, tr. de Angel Abad. Barcelona: Editorial Ariel, 1975. 462 p.

LORENZO SANZ, Eufemio. **Comercio de España con América en la época de Felipe II**. Pról. de Demetrio Ramos Pérez. Valladolid: Diputación Provincial de Valladolid, 1979-80. 2 v.

MENA GARCIA, Ma. del Carmen. **La sociedad de Panamá en el siglo XVI**. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1984. 449 p.

MORALES PADRON, Francisco. **Historia del descubrimiento y conquista de América**, 4a. ed. Madrid: Editora Nacional, 1981. 824 p.

PEREZ MARTIN, Antonio. **Proles aegidiana**. Bolonia: Real Colegio de España, 1979. 2478 p. en 4 v.

PEREZ PASTOR, Cristóbal. **La imprenta en Medina del Campo**. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1895. xii, 526 p.

SANCHEZ-BELLA, Ismael. **La organización financiera de las Indias (siglo XVI)**. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1968. 361 p.

ZAVALA, Silvio A. **La encomienda indiana**, 2a. ed. México, D.F.: Editorial Porrúa, 1973. 1045 p.

ANEXOS DOCUMENTALES

ADVERTENCIAS PRELIMINARES

El propósito de estos anexos es el de complementar, mediante evidencias documentales, las aserciones y enjuiciamientos que se hallan en nuestro estudio crítico relativo a la obra política de don Pedro de la Gasca. Para dicho efecto hemos realizado una selección de documentos inéditos, cuya transcripción tiene por objeto iluminar diversos aspectos de la biografía del personaje y de su tarea como agente de la Corona en los comienzos de la España imperial. Esta serie de dieciocho manuscritos se expone de acuerdo al orden cronológico, en un marco que comprende desde 1543 hasta 1567.

A través de las piezas aquí expuestas, se puede tomar conocimiento detallado de las actividades del licenciado Gasca como visitador en el reino de Valencia: su diligencia en la toma de cuentas a los oficiales de hacienda (I), su calificación de los hombres de leyes hábiles para el ministerio de justicia (II), su participación en los aprestos de la defensa militar contra el ataque de Barbarroja (III), su constante amparo de los intereses económico-políticos de la monarquía (IV). Hallándose el emisario regio en Levante, tuvieron lugar las primeras consultas acerca de su responsabilidad en la misión pacificadora del Perú. Nuestros documentos ofrecen la propuesta formulada por el heredero de la Corona (V), así como la aceptación del sacerdote castellano (con sus motivaciones y exigencias personales), y dejan a la luz el rol protector desempeñado por el influyente ministro Cobos (VI y VII).

En cuanto a la intervención del protagonista en tierras del Nuevo Mundo, se enfoca la campaña militar desarrollada contra los rebeldes pizarristas por intermedio de una relación de los vecinos leales al estandarte monárquico (VIII) y de una circunstanciada lista de los gastos hechos para abastecimiento de las tropas gasquianas (IX). Tras la victoria en Jaquijahuana, le tocó al pacificador aplicar disposiciones variadas para el sosegamiento de la colonia; entre otras medidas, ordenó gratificar con pensiones a los soldados que no merecieron repartimientos de indios (X) y promulgó ordenanzas referentes a los esclavos cimarrones (XI) y al tráfico naviero (XII). Son dignos de interés, además, los gastos domésticos que realizó el presidente de la Audiencia durante su estadía en Lima (XIII).

Conforme es sabido, junto con la imposición del predominio estatal en el virreinato peruano, el mayor logro del clérigo en su misión ultramarina consistió en la remesa de un extraordinario cargamento de metales preciosos para las arcas de la Corona. Un par de nuestros manuscritos se refieren a la entrega de piezas argénteas que efectuó al llegar a Sevilla, incluyendo la plata labrada perteneciente al servicio de su mesa (XIV y XV). Por último, aparecen también algunas otras materias tocantes al dilatado curso vital de don Pedro de la Gasca: una relación al Consejo de Indias lo muestra en calidad de asesor gubernativo para negocios americanos, brindando indicaciones sobre la explotación de las minas de Charcas (XVI); un inventario evidencia la riqueza patrimonial de su linaje en la comarca del Barco de Avila (XVII); otra escritura semejante da a conocer la cómoda existencia que disfrutaba el obispo de Sigüenza al final de su vida, aunque todos sus bienes se hallaran legalmente en propiedad de su hermano menor... (XVIII).

En la transcripción de dichos testimonios históricos hemos procurado respetar la ortografía original, modernizando la puntuación y el empleo de mayúsculas y minúsculas, y hemos cambiado los números romanos por cifras arábigas en aquellas relaciones dedicadas especialmente a problemas cuantitativos, con el fin de hacer más cómoda su lectura. En la mayoría de los casos, trátase de versiones originales o de copias autorizadas; únicamente constituye la excepción un despacho regio, cuyo texto se halla inacabado por tratarse de una minuta (V). Según queda advertido en los lugares correspondientes, algunos manuscritos están redactados de su puño y letra por el propio licencia-

do Gasca. Las fuentes de procedencia de los documentos se encuentran indicadas al pie de cada texto.

El último apartado de los presentes anexos (XIX) está destinado a ofrecer un índice de la relación epistolar mantenida por el clérigo de Navarregadilla durante los años de su ejercicio como funcionario político. Tal registro comprende los despachos cursados por Gasca a diferentes personajes e instituciones, comunicaciones que se encuentran tanto inéditas como publicadas en distintas obras, o bien que se conocen únicamente por referencias. En cuanto a su gestión de ministro inquisitorial y visitador en el reino de Valencia, hemos seleccionado las cartas remitidas al príncipe Felipe, regente de la monarquía española, al comendador mayor Cobos, figura preponderante en el Consejo de Estado, y a los magistrados del Consejo de la Inquisición. Por lo que atañe a su labor en la misión pacificadora del Perú —responsabilidad política de mayor envergadura—, hemos observado un conjunto de destinatarios más amplio: a la cabeza, el propio Emperador; sus hijos el príncipe Felipe y la princesa María, gobernadores de los dominios de Castilla por ausencia del monarca; el Consejo de Indias y la Casa de la Contratación, máximos organismos rectores del gobierno americano en la metrópoli; el caudillo rebelde Gonzalo Pizarro, principal interlocutor del emisario cortesano en el Perú.

A causa de la dispersión de las fuentes documentales, no es fácil ensayar un registro similar de los despachos enviados a Gasca por esas mismas personas y entidades de la administración pública, con lo que se podría tener una visión completa de su correspondencia. De todas maneras, consideramos que esta ordenación (cronológica y bibliográfica) de las misivas cursadas por el agente de la Corona puede servir para redondear nuestra idea en torno al desempeño de un alto funcionario castellano en el Imperio hispánico de aquella época. En este caso particular, de un letrado instruido en Salamanca que se esforzó por defender cabalmente los intereses de la monarquía.

I

SENTENCIA PRONUNCIADA EN LA RESIDENCIA DEL BAILE GENERAL DE VALENCIA[1]

(Valencia, 28-VI-1543)

Visto el proceso de residencia hecho contra los nobles don Luys Carroz de Villaragut y don Luys, su hijo, bayles y receptores generales en esta insigne ciudad y reyno de Valencia, e la prouisión que cerca e sobre el alçamiento de suspensión Su Magestad dio en Barcelona a primero de mayo deste presente año de mil y quinientos y quarenta y tres; y como en la residencia pública ninguna quexa no demanda contra alguno dellos huno, sino tan solamente vna demanda que Pere Joan Torrellas, boticario, puso contra el dicho don Luys, mayor de días, la qual no paresce hauer proseguido; y como de la información que de officio en la secreta se recibió, ninguna cosa resultó de que quanto a la administración de justicia de bayles se les deuiesse hazer cargo, quanto quiera que en la dicha información se tomaron e recibieron testigos en número tales que tenían noticia de las cosas de la dicha baylía y de la administración y manera que en el exercicio de su officio han tenido los dichos bayles; y dado que fueron examinados por muchos artículos que conprehendían todas las cosas en que los dichos bayles pudieron hazer contra lo que se deuía al buen exercicio y administración de su officio, antes por la dicha información y testigos paresce que los dichos bayles padre y hijo han administrado la dicha jurisdicción de bayle limpiamente, con rectitud y bondat, sin hazer agrauio a alguna persona, defendiendo las regalías del Patrimonio Real y las preheminencias del dicho officio de bayle como buenos seruidores y officiales de Su Magestad.

Fallamos que deuemos absoluer y absoluemos a los dichos nobles don Luys, mayor de días, y a don Luys, su hijo, de la dicha residencia ansí pública como secreta quanto a lo tocante a la administración de la justicia, y damos por no partes al procurador fiscal y a todas y qua-

lesquiere personas y comunidades de qualquier estado e condición que sean que puedan pretender hauer recebido en la dicha administración de justicia agrauio alguno para poderlo intentar por vía de quexa o demanda ciuil o criminalmente contra los dichos bayles o contra qualquiera dellos; imponiendo como imponemos perpetuo silencio sobre e cerca el tal agrauio al dicho procurador fiscal e a todas e qualesquier personas e comunidades que en la dicha administración de justicia puedan pretender hauer sido hasta ahora agrauiadas de los dichos bayles o de alguno dellos; declarando como declaramos los dichos bayles padre e hijo hauer bien, recta y limpiamente, sin cohecho ni baratería alguna, administrado justicia en el dicho officio de bayle y defendido las regalías del Patrimonio Real con el cuydado, zelo y diligencia que deuían, y hauer conseruado las preheminencias y jurisdicción de su officio como buenos officiales. Y ansí lo declaramos, pronunciamos y sentenciamos en estos escriptos y por ellos difinitiuamente juzgando y pro tibunali sedendo.

Encargando como encargamos a los dichos bayles que al tiempo que nonbraren alguno para justicia criminal o ciuil o para almustaçaf no le pidan officio de los que después de nonbrado suele proueher, ni antes de nonbrarle, pues sería género de recebir dádiua por lo que graciosamente y sólo considerado el bien público han de hazer, ni después de lo hauer nonbrado porque en alguna manera parescería extorsión, attenta la causa que al nonbrado avn queda de no dexar desgraciados los dichos bayles para quando otra vez el tal nonbrado boluiesse a ser con otros elegido; y que ya que sin pedir los dichos bayles al gún officio antes de halzer el nombramiento, ni después, el que nonbrado fuere se le diere libre y espontáneamente de su propio motu, que no se prouea el tal officio a persona que le venda, sino que libre y graciosamente se dé a persona suficiente que le sirua, pues de venderse los officios no sólo no se da buen exemplo, mas avn se siguen otros inconuenientes.

Y ansí mesmo les encargamos que tengan mucho cuydado y vigilancia en hazar que los officiales de la dicha baylía, ansí escriuanos como los demás, hagan con diligencia sus officios y despachen breuemente a los arrendadores y a los otros negociantes, sin lleuarles más de los salarios e derechos justamente deuidos ni so color de derechos ni por razón del breue despacho, avnque lo den graciosamente los tales arrendadores, bayles locales y los otros negociantes, pues de ha-

zerse lo contrario resultaría que los officiales se determían en los despachos a fin que los negociantes les diessen alguna cosa porque los despachassen y no serían a todos yguales en la breue expedición.

Y ansí mesmo les encargamos que no consientan que officìal alguno de la baylía aduogue, procure ni solicite causa alguna contra el Patrimonio Real ni sus rentas, pues que allende de ser cosa no deuida que consistiendo la principal parte del officio de la baylía en la defensa del Patrimonio Real los officiales della ayuden contra el dicho Patrimonio y sus rentas, se daría causa que como los dichos officiales tengan noticia de los derechos del dicho Patrimonio y sus rentas, los propalarían y manifestarían a las partes aduersas a quien ayudassen.

Y quanto a las cosas tocantes a la administración, recepción y cobrança del Patrimonio y pecunia real, reseruamos en nos facultad de declarar, sentenciar y executar cerca e sobre ellas conforme a lo que resultare del proceso de cuentas que por la comissión de Su Magestad hazemos con el noble don Luys, mayor de días, que hasta ora solamente ha parescido hauer administrado el dicho Patrimonio y pecunia rescibiendo las rentas dél y distribuyéndolas.

En consequencia de lo qual y conformándonos con la dicha prouisión que Su Magestad mandó dar en Barcelona, quanto el buen recaudo y seguridad de la administración y cobrança del Patrimonio Real y sus rentas da lugar y permite, alçamos y quitamos a los dichos bayles la suspensión que del dicho officio de bayle por nos (conforme a la instrucción que de Su Magestad tenemos) les fue hecha al tiempo de la publicación de su residencia para que de aquí delante vsen y gozen de las preheminencias, prerrogatiuas, antelaciones que como a bayles les conuienen y exerciten la jurisdictión y hagan todas las otras cosas que los bayles generales suelen y acostunbran hazer, como lo hazían y pudían hazer antes de la dicha suspensión.

Quedando en su fuerça y vigor tan solamente la dicha suspensión quanto a lo tocante al officio y exercicio de receptor, por manera que durante el examen y processo de las dichas cuentas o hasta que otra cosa (conforme a la instructión que cerca de dello tengo) por mí sea proueydo en lo tocante a esto, no se entrometen ni reciban las rentas ni emolumentos del Patrimonio Real, sino que lo haga y las reciba en la tabla desta ciudad, de la forma que por nos fuere ordenado que se hi-

ziesse la dicha recepción al tiempo que hezimos la suspensión, la persona que para ello por mí fuere deputada. La qual, porque la cobrança de las dichas rentas y obuenciones se hagan con toda facilidad, pueda compeler a los bayles locales y a los otros deudores de las dichas rentas y obuenciones reales a la paga dellas por cartas y mandamientos firmados del dicho don Luys o de su hijo o del mesmo que para la dicha cobrança e receptoría fuere deputado, como más conuenga a la fácil cobrança de las dichas rentas y por nos fuere ordenado, y assista con los dichos bayles o con qualquiera dellos al hazer y afiançar las dichas rentas, y ansí mesmo ponga colectores en caso que de coger se hayan juntamente con los dichos bayles o qualquiera dellos.

El licenciado Gasca.

FUENTE: Archivo General de Simancas, Estado, 293,f. 227

II

MEMORIAL DE LAS PERSONAS, LETRAS Y CUALIDADES DE LOS LETRADOS DE VALENCIA

(Valencia, 13-IX-1543)

Lo que alcanço de las personas, letras y qualidades de los letrados desta çiudad de Valençia es lo siguiente:

Al doctor Philiberte tengo por buen letrado y de entendimiento bueno y prudente y que no sólo es para administraçión de justiçia, mas aun para governaçión y expedientes de negoçios, y por hombre entero y de buena consçiençia; será hombre de çincuenta años o algo menos, y de pequeño tiene mediana representaçión de persona; tiene experiençia de muchos años de avogaçía y es de los que aora más a ella ganan en esta tierra, y regió un tiempo el offiçio de assessor de governador. Hele experimentado en los negoçios del Santo Officio harto y en los de la residençia del bayle alguna cosa.

Al doctor don Pero Luys Sans tengo por letrado y de entendimiento para administraçión de justicia y governaçión y expediente de negoçios y por hombre de consçiençia; será hombre de la edad que el passado o algo más y de buena representaçión de persona; tiene experiençia de muchos años de avogaçía, en que ha ganado bien, y ha regido y rige el offiçio de assessor de governador desde año y medio a esta parte, y ha xxiiij años que es consultor en el Santo Offiçio desta Inquisiçión; no sé ny he oydo que en alguno destos offiçios haya dexado de hazer lo que devía. Hele experimentado mucho en los negoçios del Santo Offiçio y también en la residençia pública de los de la Rota, en que ha sido avogado.

Al doctor Benavente tengo por letrado y que ha visto bien en su facultad de Derechos y por trabajador más que a los dos passados, pero por algo confuso y que tiene entendimiento más bastante para admi-

nistraçión de justiçia que no para governaçión ny expediente de negoçios; téngole por hombre de consçiençia, aunque por hombre que se affiçiona algunas vezes algo más de lo que convernía para juzgar con ánimo indifferente y que se assa de fundamentos no de mucho peso para fundar aquello a que se affiçiona; será hombre de la edad de los passados y de poca representaçión de persona; tiene experiençia de muchos años de avogaçía y es uno de los que a ella más ganan en esta tierra, y ha regido algún tiempo el offiçio de assessor de governador. Hele experimentado mucho en los negoçios del Santo Offiçio y algo en la residençia de los de la Rota.

Al doctor Ros tengo que porque ha días que no es continuo en su studio está descaesçido de las letras, pero que de haverlas tenido y practicado mucho y de tener buen natural es suffiçiente para administraçión de justiçia, y que para governaçión y expediente de negoçios es uno de los mejores entendimientos y prudentes que aquí conozco. Y dado que la residencia pública dél y de los otros de la Rota va al cabo y haya havido en ella número de demandas, de las quales aún hay más de xx proçessos por sentençiar, pero hasta aora no he visto cosa porque le pueda tener sino por entero juez, aunque en algunas de las causas determinadas ha sido condenado en algunas cosas que no contienen delicto ny maliçia; bien es verdad que una accusación criminal se presentó contra él de haver mandado dar un garrote a un hombre en la cárçel sin oyrle, y que después havía constado no tener culpa, y por no tener breve yo para pader conosçer desta causa sin incurrir en yrrigularidad, dixe a la parte querellante que para conosçer de las causas desta qualidad tenía comissión el regente myçer Piquer, la qual no quiso seguir ante él la causa, sino hazer presentaçión ante my dentro de los xxx días que se davan para poner las quexas o demandas en la residençia y aguardar a seguir la causa quando se me huviesse traydo breve, como Su Magestad escrivió que se havría para que yo pudiesse conosçer destas causas sin irregularidad; y ansy no se ha seguido esta causa, ny puedo dezir si tiene culpa o no en ella, ny si de la secreta resultará algo contra él porque aún no se ha reçebido. Será hombre de más de lx años, de los más antiguos letrados desta çiudad, y que fue muchos años de la Rota, y de buena representaçión de persona y de larga experiençia en avogaçía y diversos offiçios que en esta çiudad ha tenido; es tenido algo por converso, aunque muy poco y de lexos. Hele experimentado mucho en esta residençia.

Al liçençiado Stela tengo por hombre de buenas letras y continuo studiante y trabajador y de buen entendimiento ansy para administraçión de justiçia como para governaçión y expediente de negoçios. Y hasta aora de la residençia no he visto cosa porque le pudiesse tener sino por bueno y entero y diligente juez, dado que en la residençia haya havido y hay en éste lo que he dicho de myçer Ros, exçepto que contra solo myçer Ros es la quexa del garrote. Será de edad de xi años o algo más y de mediana representaçión de persona, y fue de la Rota desde el año de xxxv hasta las últimas Cortes de Monçón, en que se revocó esta Audiençia, y ha sido algunos años y es consultor deste Santo Offiçio. Hele experimentado mucho en negoçios del Santo Offiçio y de la residençia y en algunos otros.

Al doctor don Pedro de Moncada tengo por mediano letrado y de suffiçiente entendimiento ansy para administraçión de justiçia como governaçión y expediente de negoçios, y por hombre de consçiençia; será de edad de xlv años o algo más, de mediana representaçión de persona; tiene experiençia de avogaçía ya de años y es uno de los que bien a ella ganan en esta çiudad; hay días que es avogado de los presos en este Santo Offiçio. Hele experimentado en negoçios del Santo Offiçio en que ha vogado.

Al doctor Abbad tengo por letrado y de suffiçiente entendimiento ansy para administraçión de justiçia como para expediente de negoçios; oyo dezir que no es tenido por muy cuydadoso de consçiençia, pero yo no podría dezir çerca desto sino solamente que en una causa que en esta residençia me procuró de informar, me paresçió por el proçesso que se alargó más en su relaçión de lo que con verdad en el proçesso havía: fue possible que fuesse más por no estar bien en el proçesso que no por quererse a sabiendas alargar. Será de edad de 1 años, de mediana representaçión de persona y de experiençia de avogaçía, que ha muchos años exerçita, y es de los que más negoçios en ella tienen; es tenido por converso de una parte. Hele experimentado en negoçios de la residençia y en otros dos que se ha offresçido tractar con él.

Al doctor Capdevilla tengo por suffiçiente letrado y studioso y de suffiçiente entendimiento ansy para administracçión de justiçia como para governaçión, aunque no creo será muy desembuelto para el breve despacho de negoçios, y por hombre de buena cosnçiençia. Será de

edad de xlv años o algo más, de buena representaçión de persona; tiene experiencia de negoçios de avogaçía, en la que él tiene razonable [número] dellos; ha algunos días que juntamente con don Pedro de Moncada es avogado de los presos del Santo Offiçio. Hele experimentado en ellos y en algunos otros.

Al doctor Urgelles tengo por mediano letrado y que continuamente studia y trabaja, y por de bueno y cuerdo entendimiento ansy para administracçión de justiçia como de governaçión, y por de buena y entera consçiencia; será de edad de xxxiiij o xxxv años, de poca representaçión de persona; no tiene mucha experiençia de negoçios. Hele experimentado en las cosas de la baylía porque ha sido teniente de assessor del bayle, y aunque moço contentóme con sus buenas partes y entereza.

Al doctor don Dimas de Aguilar tengo por suffiçiente letrado y de buen entendimiento ansy para administraçión de justicia como de governaçión y por hombre bien entero; algunos le quieren notar de se determinar no con mucha deliberaçión, pero de lo que en él he visto no ossaría notarle tanto; será hombre de lx años, de mediana representaçión de persona y de experiençia de negoçios. Hele experimentado mucho en los deste Santo Offiçio y algo en los de la residencia de los doctores de la Rota.

Al doctor Sans de Morella tengo por hombre de razonables letras y de mediano entendimiento para administrar justiçia y que en governaçión ni expediente de negoçios no será muy prompto, y téngole por hombre bueno y entero, y por tal es tenido; será hombre de lx años y de buena representaçión de persona, y tiene experiençia de negoçios de avogaçía, de los quales no tiene muchos. Hele experimentado en los negoçios del Santo Offiçio y por ser hombre muy de pocas palabras, con haverle comunicado en ellos continuamente de ocho meses a esta parte, no tengo de sus letras tanta noticia como de su bondad.

Al doctor Çarçola tengo por poco letrado y que no es muy continuo en su studio, dado que tiene bueno y cuerdo entendimiento ansy para administraçión de justiçión de justiçia como para governaçión, y no he visto cosa porque le pudiesse tener por mal juez, dado que en la residençia ha havido lo que he dicho de myçer Ros, exçepto lo del garrote que (como se dixo) sólo se intenta contra Ros; será de xxxv o xxxvj

años; fue de la Rota desde el fin de xxxviij hasta las dichas últimas Cortes de Monçón. Hele experimentado en sola la residençia.

Al doctor Soria no tengo por letrado y no de muy assentado entendimiento para administraçión de justicia y menos para expediente de negoçios de governaçión; no está en possessión de muy cuydadoso de consçiençia, aunque yo no he visto cosa en que le pudiesse notar por de mala consçiencia; será hombre de 1 años o más y de mediana representaçión de persona y de experiençia de negoçios de avogaçía, en la qual tiene hartos. Hele experimentado en la residençia en las causas que ha avogado y en lo de la baylía, porque de poco acá es teniente de bayle y para este officio creo es bien suffiçiente.

Al doctor Paredes no tengo por letrado ny trabajador y por hombre no de delgado entendimiento, dado que el tengo por buen hombre y que en avogaçía tiene algunos negoçios, y regió el offiçio de assessor años; será de xlv años o más y de buena representaçión de persona. Hele experimentado en los negoçios del Santo Offiçio y en la residençia de la Rota.

Al doctor Coscolla tengo por mediano letrado y hábil para administraçión de justiçia, aunque algo confusso y no creo sería para expediente de negoçios de governaçión, y no he visto cosa porque no le deva tener por de buena consçiencia; será hombre de quarenta años o algo menos y de poca representaçión de persona, y tiene experiençia de negoçios de avogaçía, en que tiene algunos,; es converso de todas partes y hijo de padre y madre relaxados en persona por el Santo Offiçio.

Otros letrados en Derechos hay en esta çiudad, de que no se haze caso por ser moços y de poca experiençia y de no tantas letras. Exçepto del doctor Gascón, a quien tengo por mediano letrado y studioso y de mediano entendimiento para administraçión de justiçia, pero no para expediente de negoçios de governaçión, y tiene alguna experiençia de avogaçía, en que ya tiene algunos negoçios; será de xxxv años y no de mucha representaçión de persona y que no se da muy bien a entender.

Del regente myçer Piquer no he hecho relaçión porque no pienso hay pensamiento de le mudar de lo que tiene y no porque no tenga de él todo buen conçepto ansy en letras, que las tiene muy buenas, y muy

bueno y cuerdo entendimiento para administraçión de justiçia y governaçión, y tiene todo buen zelo a hazer justiçia sin respecto de nayde, y trabaja mucho, y çierto es hombre (a lo que tengo entendido) neçessario y açertado para lo que tiene dado, que según son muchos los negoçios creo convernía proveerle de compañeros bolviendo la Rota. Y téngole mucho experimentado en los negoçios del Santo Offiçio y en otros muchos que hemos entrambos comunicado.

De los doctores que arryba he puesto, consideradas todas las qualidades que en ellos me paresçen que concurren, me paresçe que en sus méritos guardan la orden que en contarlos puse, dado que tales circunstançias podrían concurrir en algún offiçio que me podría paresçer que no conveniesse tanto los que primero van puestos como algunos de los otros.

FUENTE: Archivo General de Simancas, Estado, 287, f. 265; autógrafo.

III

RELACION SOBRE LA DEFENSA DEL REINO VALENCIANO

(Valencia, 13-IX-1543)

Lo que para la defensa deste reyno el teniente de general, con paresçer y consejo de los offiçiales reales e de otras personas que para mejor deliberar en lo que más cumpla ha junctado, ha determinado es lo siguiente:

Alicante

Primeramente que porque la çibdad de Alicante es vna de las cosas más importantes deste reyno y está en la parte más peligrosa dél, ansí por ser marítima e hazia la parte adonde avn quando no hay pujança de armada (como ahora se teme que la habrá) las fustas de Berbería más acuden e hallan más aparejo para hazer daño, como también por estar çercada de tierra toda llena de moriscos e los que se piensa que primero en este reyno se podrían lleuantar y junctarse con los que en la armada viniessen; que se pudiesse dentro en la çiudad don Pedro Maça, gouernador de aquel partido de Orihuela, porque aliende de la calidad y valor de su persona e lo que tiene por ser tan emparentado y tanta parte en todo este reyno, metiéndose allí se neçessitauan muchos de sus deudos y parçialidad a hazelle compañía en la defensa de aquella çiudad quando tal neçessidad occuriesse, e que él hiziesse aperçibir a Orihuela y a su gouernaçión para que cada y quando que tuviesse neçessidad de socorro se le diesse, e que ansí mesmo se hiziessen en el reyno de Murçia trezientos soldados, los quales se le diessen para la dicha defensa.

Hablóse esto a don Pero Maça e dixo que no se metería en la dicha çiudad si no le diessen a cumplimiento de quinientos soldados y la çiudad fortificada a contento de don Ramón de Rocaful, primo suyo, el qual dixiesse que estaua fortificada de tal manera que se po-

dría defender. E avnque se le ha dicho que se le darán desde luego los trezientos soldados e los otros dozientos que pide se le darán en teniendo nueva que la armada turquesca y françessa se muevan hazia esta parte, con los quales, estando aquella çiudad tan bien fortificada como está y hauiendo en ella tanta artillería y muniçiones e mil hombres de pelea que della e de su huerta seençierran en ella, se podrá sin peligro alguno defender de toda la dicha armada, espeçialmente teniendo tan a la mano el socorro de la jente de Origuela y su tierra y estando aperçibida por mandado del Príncipe, nuestro señor, la jente del marquesado para que acuda a las partes deste reyno a que el lugarteniente de general de él les embiare a dezir, el qual luego que huviesse neçessidad de socorro para aquella çiudad ha de embiar a dezir que la acudan; no ha querido determinarsse en hazerlo.

E porque paresçió que poner Pero Maça la cosa a paresçer del dicho su primo, que hansí por no se neçesitar a meterse en la dicha çiudad con él como porque no hauía de dar paresçer sino a voluntad del dicho don Pero Maça, el qual se tiene por çierto que no la tiene de hazer lo que se le pide, paresçió de le requirir por acto que como gouernador de aquel partido hiziesse y cumpliesse esto, pero después tornó a paresçer que ponello en este riesgo podría ser que no aprouechasse sino para desgraçialle para que del todo se determinasse a no tomar esta empressa ni socorrer en tiempo de neçesidad al que en ella se pusiesse, quanto en aquella tierra puede.

En ansí se ha embiado a Alicante por parte del lugarteniente de general al capitán Aldana para que juntamente con el dicho don Ramón vea la fortificaçión que aquella çiudad tiene, a yntento que el dicho capitán persuadiesse a don Ramón la suffiçiente fortificación que aquella çiudad tiene. No se ha sabido que el dicho don Pero Maça hasta ahora tenga respuesta de su primo.

Pero ha nombrado el teniente de general a don Françisco Fenolet para que en caso que el dicho don Pero Maça todavía esté en no se determinar de ponerse allí, vaya este don Françisco. El qual nombramiento ha hecho ansí por alguna manera de torçedero para que don Pero Maça, viendo que hauía quién tomasse esta defensa con las condiçiones ya dichas, se determinasse él en tomalla, pues hera tanto más parte para salir con ella como tanbién porque la cosa no estuviesse tan sin dueño, que si sobreviniesse improuissa neçessidad no huvies-

se quien fuesse a estar en aquella plaza. E de hauer acceptado este cauallero ha mostrado don Pero Maça alguna desgraçia con él, dado que se le ha dicho que aquello no es sino para en caso que él no fuesse.

Como es dicho, tiénese por cosa que mucho importaría que el dicho don Pero Maça se encargasse desta cosa, no sólo para la seguridad de aquella çiudad y para dar calor aquella comarca, pero avn para que otros caualleros deste reyno se encargassen de algunas otras cosas viendo que seruía en ésta a don Pero Maça, a quien todos en este reyno tienen tanto miramiento por la parte quien él es y la antigüedad de su persona. Y hay tanta differençia de ponerse allí él o don Françisco como de poner vn hombre que tiene neçessidad para representar el cargo de ayudarse de sólo lo que el rey le diere o de alguna parte de los gastos que para la defensa fueren neçessarios, porque don Françisco de suyo no tiene nada más de buena voluntad para seruir a Su Magestad, que ésta verdaderamente se conoçe en él, o de poner vn hombre que por lo que toca a su autoridad e honrra ha de gastar en la empressa mucho de lo suyo y ha de neçessitar a muchos otros que por su respecto hagan lo mesmo ayudándole en ella, que es la causa (a lo que se cree) porque más don Pero Maça reúsa esta cosa.

Pienso que si Su Alteza le escriuiesse que açeptasse esta cosa, lo haría, porque ya que haya de poner en algún riesgo su persona y ponerse en gasto de su hazienda querrá que sepa de su seruiçio Su Alteza y hazerlo por su mandamiento más que por otro. Y avnque se le haya escripto vna vez, por la importançia desta cosa paresçe que se sufriría tornarle a escriuir otra.

El alcaide de aquella çiudad de Alicante a pedido que se le den çincuenta hombres para la defensa de la fortaleza. Hásele mandando que él tenga seys, que es obligado a tener, y diéronsele otros catorze, que son veynte, y mándase que de los trezientos soldados que han de estar en la çiudad ressidan los treynta en la fortaleza. E ansí mesmo se ha mandado proueher la dicha fortaleza de mantenimientos y mandóse que no se toque en ellos en tanto que la dicha çiudad no estuviere çercada y que entonçes se tenga mucha orden e cuenta e razón en el gasto dellos, e que la artillería, muniçiones y pertrechos todo se ponga y esté en orden.

Villajoyosa

Paresçió que Villajoyosa no hera pueblo que de tanta harmada se podía defensar y que por esto, en caso que la armada aquellas partes fuesse, los de aquel pueblo se recogessen en Alicante (que está de allí dos leguas) porque desta manera no sólo ellos huyen del peligro de ser pressos y saqueados, pero avn ayudarían en defensa de Alicante, y esto está ansy determinado e que ellos con tiempo hayan sacado sus haziendas, mugeres, niños y viejos y puéstolos en lugares de cristianos más metidos en tierra.

Pero los desta villa están descontentos desto y puestos en no desamparar su pueblo, antes de sacar las mugeres y haziendas, niños y viejos a partes seguras, e los que dellos fueren para guerra quedarse en ella e procurar de defenderla, y para ello se fortifican lo mejor que pueden. Y el bayle de aquella villa, que habrá veynte o veynte y çinco días que vino aquí por mandado del lugarteniente de general, pedía que como ayudavan a otras villas para fortificarse se deuía ayudar a aquélla, ansí por lo que ellos procuravan de ayudarse como por la neçessidad que avía que aquella villa no se desamparasse, porque de estar fortificada resultaua mucho fauor a la fortaleza de Benedorme, que no tenía de dónde socorrerse en breue sino de allí, y sy se desamparaua no solamente se quitaua esta comodidad de fauor a la dicha fortaleza, mas avn quedaua toda aquella tierra libre a los moriscos porque en ella no hay pueblo de cristianos que sea de alguna importançia sino Villajoyosa. E ansí dezía que no sólo se hauía de dar ayuda para la fortificación, pero avn alguna jente, la qual juntamente con la de la villa estaua allí en muy gran puesto ansí para el socorro de la dicha fotaleza como para amedrentar los moriscos que no se alterassen e para fauoresçer a los que dellos tuviessen buen propósito e avn para hazer daño a los enemigos, espeçialmente a los que viniessen desmandados a robar; y que quando viessen tanta pujança que sobre ellos venía, ansí la jente que allí se pusiesse como los de la villa se podrían recojer a Alicante, porque como los enemigos han de venir por mar y desembarcarse para çercarlos, no lo podían hazer tan en breue, espeçialmente teniendo los de la villa sus atalayas como tienen, que no les den espaçio para poderse seguramente passar a Alicante, e lo harían por este camino. Lo que ho harán si se lleua el que el teniente de general tiene ordenado, porque viendo los vezinos de aquella villa que a nada son fauoresçidos, quando se vieren en neçessidad

de desamparar el pueblo antes se yrán a otras partes donde tengan sus haziendas y mugeres recogidas que no a meterse en Alicante.

Desta villa no see más de que me dizen está vn quarto de legua de la mar y que hay en ella dozientos hombres de pelea, los mejores deste reyno, e del valor desta jente hay mucha publiçidad en esta tierra. Y después que yo en ella estoy han captiuado algunos que de Verbería venían a robar y captiuar en aquella tierra, y teniéndolos muy sobre ojos los corsarios hauía días se juntó número de fustas y vinieron sobre aquella villa y echaron ochoçientos hombres en tierra (según dizen), y ellos con ayuda de algunos vezinos que les acudieron se dieron tan buena maña, que en vn día y en vna noche que turó la cosa les mataron y hirieron muchos, ansí de turcos como de moriscos, y los hizieron boluerse a embarcar y yrse. Y el capitán de Benadorme, que se halló aquí con el dicho bayle, dezía y affirmaua que conuenía mucho se hiziesse lo que dezía el bayle. Está esta villa en medio de los moriscados de hazia la parte de Bernia; no tiene fortaleza y la çerca es flaca.

Xixona

Ansí mesmo está en aquella partida otra villa real que se llama Xixona, en la qual está determinado se haga lo mesmo que se determinó de Villajoyosa, e no sé que en esto se haya mostrado contradición de parte deste pueblo, que dizen es de quatroçientos hasta quinientos vezinos y está de la mar dos leguas y media o tres, y otro tanto de Villajoyosa; no está çercado ni tiene fortaleza.

Guardamar

Paresçió que el lugar de Guardamar no se desamparasse, syno que se defendiesse e que para ello se pusiesse en el castillo gente y alguna artillería y munición, porque paresçió que avnque aquel lugar estuviesse çerca de la mar se podría defender ansí porque el castillo es de alguna ressistencia como porque el socorro estaría a la mano de Origuela y del reyno de Murçia y porque paresçió que siendo para la armada cosa que tan poco les importaua, con poca resistencia que hallaren no harían en ella insistençia, e ansí está mandado proueher que se fortifique y guarde. Dizen que estaría de la mar legua y media, y poco más de Origuela. Esto es quanto a la gouernación de Origuela.

Benidorme

Proveyóse el capitán de Benidorme a complimiento de çinquenta soldados que tenga en aquella fortaleza, y asní mesmo se proueyó de muniçiones y mantenimientos, e mandósele que con toda diligençia procurase acabar la fortificaçión que en aquella fortaleza se haze. E habrá veynte días que con todo recaudo fue de aquí el capitan juntamente con el bayle de Villajoyosa, a quien se mandó entendiesse en la paga de todo. Es fortaleza de buena resistençia, en que bate la mar; está metida entre muchas calas.

Denia

Paresçió ansí mesmo que por ser la villa de Denia puerto tan importante se deuía embiar por parte del teniente de general vna persona que reconosçiesse lo que en ella se deuiesse fortificar y mandarse a los lugares de cristianos comarcanos de la dicha villa se recojesen a ella con sus mantenimientos, e ansí se mandó al capitán Aldana que de camino, yendo a Alicante, lo hiziesse. E después que el marqués a ella ha venido, embió por don Juan Çerbellón para hazer la fortificaçión con su paresçer, el qual está allá desde ocho días a esta parte.

Penáguila

Paresçió que se mandase a Penáguila que se fortificasse lo mejor que pudiesse para que no resçibiese dapno de jente desmandada y que sacassen los viejos, niños, mugeres y vituallas y los pusiessen en lugares de cristianos seguros, más metidos en tierra y la jente de guerra guardasse todo el tiempo que pudiesse la dicha villa, y que veniendo en condiçión de paresçerles que no lo podían hazer, se recojessen a Alcoy. Es Penáguila pueblo de dozientos vezinos, con vn castillo de poca importancia; está tres leguas de la mar y otras tres (poco más o menos) de Denia, pueblo de dozientos vezinos o algo menos, çercado aunque con çerca de poca resistençia, con vna fortaleza que es poca cosa (*sic*).

Alcoy

Pareçió que Alcoy se fortificase todo lo vien que pudiesse, y ansí se haze. Es pueblo de seysçientos vezinos e tiene vna torre de la Yglesia fuerte, no haviendo bateria; está quatro leguas la mar o algo más, y está mal çercada, pero tiene sitio fuerte; estará çinco leguas de Xátiua.

Coçentayna

Paresçió que se deue embiar a Coçentayna don Melchior de Perelós, gouernador de aquel condado, y mandársele que fortificasse aquella villa siguiendo lo que hazen el duque de Gandía y conde de Oliua en la fortificación de aquellas villas, que en aquella comarca tienen. Y ansí está allá el dicho don Melchior entendiendo en ello porque a causa de la absençia y falta del conde paresçió que se deuía tener espeçial cuydado de la fortificaçión desta villa. Coçentayna estará otras quatro leguas de la mar y será de seteçientos vezinos, y dellos son los más moriscos, pero no están dentro de la çerca de la villa; y está metida entre muchos lugares de moriscos y tiene buena çerca y vna casa que para llana es fuerte.

Xátiua

Paresçió que la çiudad de Xátiua fortificasse sus muros y cava conforme a lo que el lugarteniente de general ordenó los días passados quando fue a visssitar aquella çiudad, y ansy se haze, e que ansí mesmo se executasse lo que el teniente de general entonçes dexó ordenado mo se executasse lo que el teniente de general entonçes dexó ordenado que se hiziesse en la fortificaçión del castillo y en la prouissión de mantenimientos e muniçiones y adresço de artillería e los otros pertrechos, y ansí se dio mandamiento para que el reçeptor que cobra las rentas de Su Magestad de aquella çiudad diesse los dineros que fuessen nesçessarios para lo conçerniente al dicho castillo, y ansí se entiende en ello. Y mandóse que toda la jente de la dicha çiudad y de su contribuçión esté a punto de guerra para defenderla e, si fuere neçessario, recojerse en ella con todas las prouissiones que tuvieren, y que don Luis Ferrer, alcaide de aquella fortaleza y gouernador de aquella çiudad, vaya en persona a residir en ella, e ansí está a punto para yr quando se le mandare.

Algezira

Paresçió ansí mesmo que a la justiçia, jurados y conçejo de la villa de Algezira se mandasse que fortificassen aquella villa todo lo mejor que pudiessen e que hiziessen prouissiones para tener en ella e se mandasse a los lugares de su contribuçión que pusiessen los mantenimientos y prouissiones que tuviessen dentro en ella y estuviessen a punto para que, cada y quando que huviesse neçessidad dello, se puedan meter en ella, e ansí se ha mandado. Y por ser esta villa de la importançia que es, paresçió que se deuía de poner en ella vna persona importante para que diesse calor y gouierno en la fortificaçión y defensa della; esta persona hasta agora no se ha señalado. Es pueblo que dél y de su juridiçión saldrán mill hombres de pelea, según dizen, y es muy fuerte y çercada; no tiene fortaleza, pero el sitio la haze toda fortaleza; está de la mar dos leguas y media, y çinco leguas de Valençia.

Cullera

Paresçió que se fortificasse conforme a çierta traça y orden que el teniente de general quando los días pasados fue a visitar aquella villa dio, y que en la fortaleza donde se han de recojer todos se ponga alguna prouissión para el mantenimiento del alcaide y sus criados e póluora y muniçiones, y que para ayuda a esto se diesse a la villa çiento y veynte libras e lo demás para fortificar la dicha villa lo pusiessen los della, y ansy con ellos se ha conçertado. Es Cullera de çiento y ochenta vezinos o algo menos; está muy poco çercada y tiene fortaleza razonable; está de la mar dos tiros de vallesta, y llegan las fustas por Xucar arriba junto a las casas; está dos leguas de Algezira y de Valençia, çinco.

Monviedro

En lo que se deuiesse hazer de la villa de Monviedro ha hauido dificulrad porque el pueblo es muy derramado para defenderse y la fortaleza ansí mesmo es muy grande y está muy derribada, y no paresçe aver en ella parte alguna que se pudiesse fortificar para que en ella tuviesse la jente acogimiento y defensa, y desamparalla paresçía que podría en alguna manera ser causa de desanimar a los cristianos de aquella parte y de dar alguna avilanteza a los moriscos para la alteración que dellos se teme. Y ansí ha hauido diuersos acuer-

dos, porque quando se pensó hauía de ser la venida de la armada en esta tierra más presta de lo que ha sido, se acordó que se mandasse a los de aquella villa que sacassen della a otras partes seguras las mugeres, niños y viejos y las prouissiones que tenían y los que fuessen para la defensa se estuviessen en ella y no la desamparassen todo el tiempo que pudiessen defenderla, y que se embiasse a mandar a los jurados, justiçia y conçejo de aquella villa y al alcaide que viniessen aquí para platicar sobre la forma que se podría dar en la defensa della. E después, viendo que la venida de la armada daua más espaçio, se ha tornado acordar que don juan Çeruellón fuesse a ver aquella villa y platicar con los della y el alcaide de la fortaleza sobre lo que se deua hazer para que, conforme a la relaçión que don Juan diere después de hauella visto y platicado sobre ello, se haga lo que más convenga y en caso que se hallare manera para poder fortificar alguna parte de la villa o fortaleza, se mande a los cristianos comarcanos se acojan a ella con sus mantenimientos y prouisiones; hasta hora no ha ydo don Juan, pero creo yrá luego que venga de Denia.

Villarreal

Paresció que Villarreal se deuía fortificar y defender, y ansí la mesma villa y vezinos della lo hazen y fortifican con mucha voluntad y diligencia. Es pueblo de trezientos vezinos, cercado con razonable cerca; no tiene fortaleza y está de la mar vna legua.

Borriana

Paresció ansí mesmo que la villa de Borriana se fortificasse y defendiesse, y porque los vezinos della son pobres, se les da de ayuda para fortificarse trezientos ducados. Es pueblo de dozientos vezino, cercado de cerca buena y de vna caua muy buena; no tiene fortaleza; está de la mar avn no vn quarto de legua, y llegan a aquella playa fustas, pero naues gruesas no pueden parar por allá ni llegar con dos leguas.

Onda

Ansy mesmo paresció que la villa de Onda se podría defender y por esso se ha mandado fortificar, y ansí los vezinos della lo hazen con todo lo que pueden y hasta hora no han pedido ayuda. Es de tre-

zientos vezinos; çercada no bien y el arrabal, que es más que la villa, no tiene çerca; tiene vna fortaleza mal parada y está metida entre muchos lugares de moros, y tres leguas de la mar; es encomienda de Montesa y lo criminal de Su Magestad.

Castelló de la Plana

Paresció que Castelló dela Plana se deuía fortificar lo mejor que fuese possible por ser plaça que importa, ansí por ser pueblo de quatroçientas casas y estar de la mar media legua y porque paresçe que está en paso que es muro para no passar por aquella parte los enemigos a hazer daño en lo que está más metido en tierra, y por esto se capituló que los de aquella villa gasten en la fortificación tres mill ducados y Su Magestad les ayude con mill, y en esta proporción con más o menos según se gastare en ella.

Peñiscola

Pareció que importaua embiar algunos soldados a la villa de Peñiscola para que con los vezinos della residiessen en la defensa de plaça tan importante como aquélla, en que si los enemigos se metiessen, se podrían hazer muy fuertes, y ansí se embió a Delgadillo, criado del lugarteniente de general, que se cree que lo hará vien, con çinquenta arcabuzeros; y que ansí mesmo se procurasse que don Luis Botiller, alcaide de allí, y su hijo se viniessen a poner en aquella villa, porque alliende de lo que sus personas y casa pueden ser de prouecho para la defensa, se cree que se encerrarán con ellos en tiempo de neçesidad otros deudos y amigos suyos, y que si para ello fuesse neçesario el mandamiento de Su Alteza, se procurasse. A diez días que el hijo se fue a poner en esta villa, y se le ha embiado a mandar que embíe relación de lo que le paresçe que es neçessario para la fortificaçión y prouissión de aquella villa, para que se prouea en ello; hasta hora no la ha embiado.

Valencia

Paresció que la ciudad de Valençia deuía hazer fundición de artillería hasta en çinco mill libras y que deuí hazer cava a rededor della por las partes que no la hauía, y en las partes donde la hauía ensanchalla más, y que ansí mismo deuía hazer alrededor de la çerca al-

gunos bestiones con trauiessas que se respondiessen de vno a otro, que paresçía que sería de costa de diez mill libras o más.

E ansí se pidió por parte del teniente de general y offiçiales reales a la çiudad y Generalidad que cargassen esta quantidad de quinze mill libras sobre la renta del General y la de los muros y valles y se gastassen en la dicha artillería y fortificaçión,pues éste hera cargo de la dicha çiudad, la cual tenía para fortificaçión della esta renta que dizen de muros y valles, e que ya en tiempos passados en semejante differençia se hauía determinado que esto hera a cargo de la ciudad y no del rey, y ansí entonces se proueyó de la çiudad y no del Patrimonio Real. E sobre esto ha hauido muchas alteraçiones en muchas juntas, y con gran difficultad la semana passada se concluyó que la ciudad cargasse sobre la renta de muros y valles çinco mill libras para la fortificaçión de la çiudad y que el General diesse diez mill para artillería y muniçiones della. E la causa que mayor difficultad ha puesto para poderse esto concluir (según lo que dizen) ha sido estar en particulares la hazienda y renta de los propios desta çiudad y reyno, porque aquéllos por no salir della procuran de desuiar qualesquier gastos, avnque sean tan neçesarios como éste.

E hasta hora en la fortificaçión de la çiudad no está echo más de empeçado a abrir por algunas partes en que antes no la hauía cava [*sic*], y esto ha sido de çierta colleta o repartimiento que a tres sueldos echaron por casa, y ansí ha sido lo que se ha echo hasta hora poco.

Está hecho conçierto con vn mercader que traya çient quintales de salitre y ásele dado parte del dinero; hasta hora no se ha traydo. Está hecho ansí mesmo conçierto con otro que traherá mill y quinientos arcabuzes y siete mill picas, y ha más de dos meses que fue a Vizcaya y hasta hora no ha venido.

Mandóse que el trigo que estaua en el grao se metiesse en ella, y ansí se ha hecho y va haziendo.

Yten paresçió que se deuía mandar y amonestar por vía de pregón y todos los vezinos desta çiudad que se prouyessen de harina, leña, carbón y las otras cosas neçessarias para su mantenimiento. No se ha pregonado esto por no causar alteraçión antes de tiempo, pero hazerse ha luego que parezca convenir.

Yten se acordó que se embiasse vna persona aVarçelona que tuviesse cuydado de avisar continuamente del discurso que la armada turquesca y françessa hiziesse y lo que della se entendiesse para que conforme a aquello y con más avisso aquá se pudiesse proueher lo más nesçessario.

Para la dicha fortificaçión y artillería y muniçiones desta çiudad hay, como dicho es, hasta hora las dichas quinze mill libras y no más. E los arcabuzes y picas que se traxieren, se repartirán por los offiçios y parrochias y villas reales del reyno de manera que los paguen los vezinos a quien se dieren por el preçio que está conçertado, y sin los que se esperan se han traydo y repartido trezientos y quinze arcabuzes que a vn mercader, vezino desta çiudad, tenían las guardas detenidas en Vtiel.

Hanse echo en esta çiudad reseñas de la jente de pie della y de su huerta de hasta ocho mill hombres, seys de la çiudad y dos de la huerta, al pareçer toda buena jente y bien adreçada y con buenas armas, al menos offensiuas, porque coseletes ni otras armas defensiuas han paresçido muy pocas; y créese que las offensiuas que sacan no son tantas con gran parte como paresçen porque como las reseñas haya sido por particulares capitanías en diuersos días, créese que muchos salen con vnas mesmas armas, prestándoselas vnos a otros. Y esta falta no se ha podido ver hasta hora por no ser hauer hecho muestra general y por juncto desta jente, ni creo se hará hasta que vengan las picas y arcabuzes porque no se dé occasión de publicar esta falta.

Para los gastos de la fortificaçión de las villas reales y prouissiones de fortalezas y de los soldados que en ellas han de estar y de las muniçiones y otras cosas que para la defensa del reyno de parte de Su Magestad es neçessario gastar, no hay hasta hora más de veynte y tres mill libras que por virtud del poder que para ello tiene el teniente en general ha cargado sobre Villarreal, Borriana, Castelló, Peñiscola y Morella, las quales villas se obligaron a pagar las pensiones desta quantidad, y el teniente de general (por virtud del poder que tiene de Su Magestad) obligó el patrimonio y renta de la baylía general para la paga de las dichas pensiones y prinçipal a las dichas villas.

Hay ansí mismo para estos gastos lo que sobrare en estos tres años venideros de la renta de la dicha baylía, pagados los gastos ordinarios y salarios de offiçiales y situaçión de çensales a que la dicha baylía responde y pagadas las pensiones que a esta çiudad cada año se pagan por lo que Su Magestad deue de empréstido a la dicha çiudad, que pasa de çiento y treynta y çinco mill libras, porque la dicha çiudad ha dado consentimiento para que los dichos tres años venideros, pagándose solamente las pensiones, se pueda gastar lo que sobrare en seruiçio de Su Magestad sin embargo del contracto que tiene para que todo lo que sobrare se emplee en paga y quitamiento del dicho empréstido.

Lo qual todo es poco para los dichos gastos, espeçialmente que se cree que viniendo a tener neçessidad el teniente de general de sacar alguna jente desta çiudad para yr a dar socorro a alguna otra parte del reyno, habrá menester de tener algún dinero para podella sacar, porque pretenden los vezinos desta çiudad que no han de salir a su costa fuera della y que ansí ya cuando han salido se les ha dado para la costa, dado que el teniente de general avnque tiene este miedo está determinado de ponerse a compelellos a que se ayuden en vna neçessidad como ésta, en que tan obligados están a poner personas y haziendas en la defensa suya y de su reyno.

E por esto se han pensado algunos expidientes para poder hauer dinero:

— primeramente que al colegio de los mercaderes se hechasse de empréstido quinze mil ducados, como se hizo en el tiempo de la Jermanía;
— iten ansí mesmo que se podría hechar empréstido a algunas personas prinçipales desta çiudad que lo podrían bien dar;
— iten más se podría hechar empréstido al colegio de los notarios;
— iten más a la Generalidad;
— iten más a la çiudad de Valençia;
— iten más a la fábrica de muros y valles;
— iten más a los señores y barones del reyno;
— iten a las villas y çiudades reales;
— iten a las villas e lugares del estamento eclesiástico y militar.

A los quales todos por virtud del poder que para ello tiene, el teniente general podrá hazer consignaçión que les será pagado lo que prestaren del servuiçio de las primeras Cortes que huviere.

Iten que la çiudad de Xátiua, con las villas reales de aquella parte, carguen a çenso alguna quantidad de la forma e manera que arriba está dicho que lo hizieron Peñiscola, Morella, Villarreal, Castelló y Borriana;

— iten que lo mesmo haga la ciudad de Alicante, Orihuela y los otros lugares de Su Majestad de aquella gouernaçión;

— iten que ansí mesmo a los caualleros y las otras personas de aquella gouernaçión se pide el empréstido de la forma y manera que se ha dicho arriba;

— iten que los offiçios y las parrochias desta çiudad y los quatro quarteles de la huerta della den empréstido o señalen jente que sin sueldo esté aperçibida para yr al socorro de qualquier pueblo del reyno adonde fuere nesçessario ymbiar jente de socorro.

Están apuntados estos expidientes de hauer dinero y no puestos de execuçión porque paresçe que podrían tener más fáçil expediente quando la neçessidad estuviesse más cerca y apretasse más. Y hase pensado en tantos porque se crehe que no se podrán effectuar todos o que de cada vno dellos se habrá poco.

Lo que se entiende de los moriscos deste reyno.

Los moriscos deste reyno después de la venida de la armada del Turco a la costa de Françia paresçe que en alguna manera han mostrado miedo de lo que les podría subçeder, y ansy han dado alguna señal de estar perplexos en lo que deviessen hazer ya que la armada viniesse en este reyno, porque avnque ellos todos tengan (según se tiene por çierto) entera voluntad a que la dicha armada tenga buen successo, témense que venida jente de Castilla y juntada con los cristianos deste reyno, que tan mal los quieren por los robos y captiuerios y muertes que de cristianos han hecho los mesmos moriscos y sus deudos que cada día en las fustas vienen, boluerán sobre ellos y los saquearán y matarán, y que avnque a los dichos moriscos nos hallassen lleuantados harían lo mesmo, como dizen que succedió en la Jermanía, que dado que los moriscos no fueron della, la jente de guerra que contra los ajermanados vino saqueó y mató algunos moriscos. E ansí ha (según se ha di-

cho) hauido algunos de los moriscos que han offresçido en este tiempo de dar las armas y que pornían mugeres y hijos donde se les mandasse, y que se les diesse manera como pudiessen estar seguros de los cristianos ya que las cosas viniessen en el riesgo que se teme.

E conforme a esta perplexidad, dixo el bayle de Villajoyosa quando el otro día aquí vino que hauían andado algunos días los moriscos de aquella parte, que son los que se piensa que primero se han de lleuantar, en tractos e hablas con él y con los de aquella villa y con los otros cristianos que por allí hay, porque algunos moriscos que en aquella parte tienen hazienda y no querrían perdella y que son personas que suelen poder con los otros deseavan persuadirlos a que se concertassen con los cristianos para que si la armada viniesse, los ayudassen contra ella, y que ansí mesmo los cristianos los tuviessen por amigos para que no se les hiziesse daño por los cristianos del reyno ni por la jente de Castilla, y que sobre estos tractos hauían hecho los moriscos bien quantas juntas generales; y el dicho bayle y los otros cristianos hauían procurado mostrarles toda voluntad a su amistad y determinaçión de guardársela, dado que conosçiessen que según los moriscos es jente liuiana y está affectada a los de su naçión, que venida la armada en esta costa y empeçando a mostrar que heran en ella parte, no se deuía tener mucha confiança en lo que estos moriscos ahora prometiessen; y que al fin, después de los dichos tractos y juntas, se determinaron los dichos moriscos en que no les hera cosa segura la dicha confederaçión y en que cada vno dellos deuía mirar lo que mejor le estuviesse. Y que ansí luego, que según el bayle dize fue dos días antes que él se partiesse para venir aquí (que habrá quarenta días o más), salieron de Xalón, que es vn lugar de moriscos de aquella comarca, quarenta y siete moriscos con sus vallestas y armas y atanbor y vandera y se fueron a meter en seys fustas que en aquella costa estauan, de las quales luego vino jente al mesmo lugar, con la qual se fueron a meter en ellas quarenta casas de moriscos con hijos, mugeres y hazienda, y por no caber más en las fustas no se passaron en ellas más, pero embiaron a dezir que boluiessen por ellos, que se passarían.

En ansí se piensa que de los de aquella comarca se huviera passado ya la mayor parte, sino que (según se tiene por lengua de algunos dellos) Barbarroxa escriuió a Cenegal que en esta sazón no passassen moriscos deste reyno, porque estando en él podrían ser de más prouecho en este tiempo.

También vna morisca que siendo niña fue tomada en la syerra de Espadán quando el otro lleuantamiento desta jente y se crió esclaua aquí en casa de vn çiudadano y salió (según a paresçido) ynclinada a nuestra fe cathólica, y hauiéndola sus deudos los días passados rescatado y lleuado consigo hazia la parte de Segorbe, donde viuían, a procurado salir de entre ellos y boluerse a esta çiudad porque la forçauan a que viuiesse como mora, y ansí habrá çinco días que se boluió aquí. Y preguntada qué sintió de cómo tomavan los moriscos de aquella parte la venida del armada del Turco, si conçibían que hera para hazer daño y boluiersse o para procurar de tomar la tierra y hazer en ella assiento, dize que ella entendía poco lo que en esto hablauan, porque hablauan ordinariamente en algarauía y ella no la entendía; pero que vn su tío en cuya casa estaua y a los de casa oya dezir que la dicha armada hauía de tomar este reyno y tener por vassallo a los cristianos que se les diessen y a los otros matarlos, y que entonçes los moriscos estarían señores en el reyno como agora los cristianos. Es jente liuina y con el deseo que desto tienen, se puede creer que se lo persuaden, y si ansí lo creen paresçe que se puede bien creer que viniendo la armada se habraçarán con ella y harán lo que se pudieren en su fauor.

Habrá quinze días que el teniente general resçibió vna carta desde Catalunia, en que le escriuían que se hauían entendido allá por las espías que en Françia tenían que Barbarroxa hauía embiado algunos moriscos a este reyno a entender de los moriscos en propóstio que tenían. Y en esta çiudad se halló rastro de dos que en ella andauan, avnque no se han podido hallar ni averiguar el negoçio que trayan, mas de que vna morisca dixo que le hauían hablado y dicho que también heran ellos moros como ella y que en breue podía ser que subcediesse cosa que a todos ellos estuviesse bien, y dize que no se le descubrieron más.

Hase dicho esta semana que han sacado moriscos desta çiudad muchas vergas de vallestas, sin embargo que tiene en el reyno diez y siete o diez y ocho offiçiales de hazer vallestas moriscos.

Paresçe que para preuenir a lo que el año venidero se puede temer, convernía que empeçando a entrar el ymbierno, quando los moriscos no podrían confiar en el fauor de las fustas, se les devrían quitar las armas, porque los que dellos querrían viuir paçíficos las darían de buena gana y los otros es razón que no las tengan. Y según las difficul-

tades que los que defienden lo contrario ponen y de lo que en esta materia dando y tomando muchas veçes con ellos tengo entendido, si no me engaño, avn en este tiempo se podría effectuar sin que tuviesse alteraçión alguna, porque los moriscos están con temor y con poco más que se les pusiesse se costriñirían a darlas, y ya que muchas dellas escondiessen, no sería de poco effecto nesçesiitallos a andar sin ellas, porque con esto se les quitaría la occasión que tiene de robar, matar y captiuar cristianos no sólo hazia aquella parte de Alicante (donde viuen los que comúnmente esto hazen), mas avn salliendo della por el reyno a caça de cristianos, y la que tiene de tener mercançía de armas para proueer a toda Berbería dellas, y avn la que dan a los corsarios que vienen de Berbería para poder andar por todo el reyno y entrar en Valençia armados sin que nadie pueda saber si son de los moriscos del reyno o de los cosarios de Berbería.

Yviça

El capitán de Yviça, quando tuvo nueva de la venida de la armada del Turco, embió a furia con vn vergantín a pedir el teniente de general jente para la defensa de aquella çiudad, diziendo que no tenía más de quarenta y çinco soldados en ella, el qual viendo lo que importaua la conservaçión de aquella çiudad al seruiçio de Su Majestad y vien desta tierra, lo hizo saber a Su Alteza y juntamente proveyó en que se fuesse a hazer jente a Origuela para ymbiarla por la vía de Alicante. Y antes que embiasse y después que Su Alteza embió a mandar que se embiassen trezientos soldados a aquella ysla, resçibió el teniente de general otras cartas del capitán della en que le escriuía cómo el prínçipe Doria le hauía dexado quando por allí passó a complimiento de dozientos soldados, y que con aquéllos y con la jente de la ysla tenía harta jente para defenderla y que la demás no aprovecharía sino para gastar los vestimentos y causar confusión, y que por esto no se le embiasse más jente sino alguna artillería, muniçiones y dineros para la paga de los soldados que allá hauía.

Al teniente de general paresçió que, considerado que Su Alteza le hauía embiado a mandar que embiasse trezientos soldados y se hauían tomado dineros al cambio para ello, que deuía embiar luego çiento sin embargo de lo que el capitán dezía porque con ellos y con los que allá estavan se complían trezientos, que heran los que a Su Alteza hauía paresçido que sería menester para allí; y que sobre si se

deuían embiar más a los dineros y muniçiones que el capítan pedía, devía consultar a Su Alteza.

E lo mesmo le ha paresçido en lo que el capitán y los de aquella ysla han embiado a pedir con tercero mensajero, que es vn clérigo, que junctamente con el segundo mensajero aguarda aquí la respuesta. El qual pide dineros para la paga de los soldados y dos culebrinas y otros dos o tres tiros pequeños y munición de pelotas y póluora, y dize que sin esto está mucho a peligro aquella çiudad y que con ello según la han fortificado con los trezientos soldados que allá están (porque ya se tiene nueva como los çiento llegaron) y con la jente de la çiudad, que es buena y está bien a punto de guerra, estará segura, y dize que de la tierra sin los soldados habrá ochoçientos hombres muy buenos para pelear.

FUENTE: Archivo General de Simancas, Estado, 287, f. 266.

IV

CARTA A DON FRANCISCO DE LOS COBOS SOBRE LA INCORPORACION DEL MAESTRAZGO DE MONTESA

(Valencia, 20-I-1545)

Muy illustre señor:

Algunas vezes he querido hazer relaçión de lo que paresçe que importa para las cosas deste reyno que Su Magestad tuviesse la administraçión perpetua del maestrazgo de Montesa y, paresçiéndome excusado que en cosa que Su Exçelencia tenía la mano hablasse yo, lo he dexado hasta aora, que me dio causa a ella una carta que oy me mostraron, en que escriven de Roma que el pleyto sobre esta dignidad se tractava muy de rezio entre los dos que en discordia fueron a ella elegidos y que Su Santidad havía dicho que se conçertassen. Y siendo como se escrive, paresçe coyuntura para que no con mucha difficultad contentando a éstos que pretenden tener derecho o con pensiones o otras encomiendas, renunçiassen su derecho y se pudiesse anexar esta pieça al maestrazgo de Calatrava, cuyo miembro es en reglas y subjeçión de visita, que (según entiendo) siempre se visita por personas que se embían de aquel convento.

Porque el comendador Bou, que es uno de los litigantes, según se ha entendio, no se ha sentido muy favoresçido, dado que aora se dize que favoresçen su cosa dos cardenales, pero esta ayuda siempre será de emprestado y sin mucha prenda. Y el derecho del hijo del duqe de Gandía, que es el otro litigante, a quien el Papa se ha creydo que favoresçería, tiénese por más flaco por los menos votos que en la eleçión dizen que tuvo. Y si el Papa dixo que se conçertassen, puédese pensar sería por estar informado dello, y siendo ansy también havría razón de poderle contentar; speçialmente que según las promessas y tractos que se dize huvo de parte de entrambos para aquerir las voçes que tu-

vieron, tienen causa de creer que sus eleçiones son defectuosas y aun por ventura sus personas hechas inhábiles para ser elegidos.

Y esto importa no tanto por lo que el maestrazgo renta (que es lo que se contiene en la memoria que con ésta embío) ny por los vassallos que tiene, dado que son buenos y de buenos pueblos, como por tener esta dignidad y la arçobispal la voz de lo ecclesiástico para las cosas de Cortes y otras de que cada día hay neçessidad para el serviçio de Su Magestad y porque en este reyno tiene buenas provisiones de encomiendas, por razón de las quales los que las tuviessen —siendo subjectos al maestre y preoveydos por él— y los que las sperassen servirían a Su Magestad, y los unos y los otros seguirían la Corte sirviendo y tomarían la affición y modo que los que en ella se crían suelen tener en las cosas del serviçio de Su Magestad, y aun los deudos estarían por respecto dellos mejor en ellas, que çierto para effectuarlas en este reyno es todo menester.

Bien creo que ansy por tener pueblos de qualidad el señor duque como por tener qué proveer, estimaría por mucha merçed y favor que haziéndose esta anexión se le encomendasse la administraçión deste maestrazgo en tanto que biviesse. No see el lugar que esto tenga, pero haviendo en esta sazón difficultad de anexar desde luego esta pieça, o por el Papa no quererlo o por no venir alguno de los litigantes en renunçiar, para que se hiziesse esta anexión se podría poner en Su Exçelencia a título que por quitar a los que letigan de pleyto y diferençias [?] le quería hazer merçed Su Magestad de lo que les diesse y al señor duque porque tuviesse qué proveer quería que se le diesse el maestrazgo, y después Su Exçelençia consentiría en la anexión, y se podría hazer sin embaraço ni bullicio alguno. Dízenme que los vassallos desseean tanto esta encorporación, que darían por ayuda della xx U ducados. Si paresçiere que acá se devan hazer sobre esta negoçiación algunas diligençias, hazerse han embiándose a mandar, y tengo entendido que de buena voluntad dará para ellas su ayuda el señor duque.

Y aun parésçeme que en tanto que esto se effectúa y anda el pleyto, se devría procurar de Roma facultad de poder el lugarteniente de Su Magestad administrar y proveer lo que el maestre suele, porque en no haver ésta padesçe la administraçión y lo que vaca perjuyzio y daño, que aunque Su Exçelençia por las vezes que de Su Magestad tiene entiende en la administraçión de la jurisdición temporal y rentas, no

lo puede hazer en las provisiones de las vacantes y otras cosas que saben a la ecclesiástica.

En lo de las armas de los moriscos, no se ha platicado con las personas a quien se ha de comunicar a causa de la indisposición de Su Excelençia, que ha sido de la gota, más rezia que otras vezes. Está ya mejor, aunque todadía tiene neçessidad de caña, y son venidos los que para hablar sobre esta cosa Su Excelençia ha llamado y creo nos junctará mañana.

Nuestro Señor conserve y augmente vida y stado de vuestra señoría a su santo serviçio como los suyos deseamos. De Valençia a XX de enero de 1545.

De vuestra señoría humill siervo que sus manos besa,

El liçençiado Gasca.

FUENTE: Archivo General de Simancas, Estado, 297, f. 308; autógrafo.

[Anexo]

MEMORIA DE LOS LUGARES Y RENTA DEL MAESTRADO DE MONTESA

	Valor (*)
- Primo la villa de Sanct Matheu, que es la principal villa del maestrado, en que ay 700 casas y mucha gente honrrada, todos cristianos viejos; hase arrendado los fructos y renta pertenesciente al maestre	520
- más Trayguera, que es otra buena villa; arréndase	380
- más Chert, otro lugar que se arrenda	160
- más Ceruera, otro lugar; arréndase con una buena fortaleza, que es la cabeça del maestrado en la parte de la Plana	325
- más La Jana, otro lugar lugar que se arrenda	200
- más Canet, otro lugar, arréndase	200
- más Rossell, otro lugar, arréndase	60
- más Calig, otro lugar, arréndase	164

Todos estos ocho lugares están juntos en término de seys o siete leguas; passarán de 2.000 vezinos; la iuridición alta, baxa, seuil e criminal es del maestre de Montesa; están lexos de Valencia 14 hasta 15 leguas.

- Más tiene a una legua de Valencia tres lugares que se llaman Moncada, Carpesa y Borboto; están todos iuntos; habrá 110 casas de christianos viejos; arréndanse	700
- Más tiene otro lugar a quatro leguas de Valencia llamado Sueca; es de 240 casas, todos christianos viejos; arréndase cada año	1200

La jurisdición deste lugar es de Su Magestad, lo demás del maestre.

(*) Valor monetario indicado en libras, sueldos, dineros.

- Más tiene la villa de Montesa, que es cabeça del maestrado; está a dose leguas de Valencia, en la qual ay una fortaleza inexpugnable casi o de la suerte de Pei ñiscola, en que habita el conuento de los frayles de la dicha religión; que habrá en el dicho lugar 140 casas. Y a una legua dél ay otro lugar que se llama Vallada, con otras tantas casas, todos christianos viejos. La iurisdictión ceuil e ceuil e criminal es del maestre en estos dos lugares. Es a saber que estos dos lugares nunca se han arrendado; valdrán de arrendamiento hasta 200

Más tiene vltra de los dichos lugares las responsiones siguientes:

- más primo la baylía general de Valencia 66.13.4
- más la ciudad de Valencia a Pasqua de Resurrectión 5
- más la fábrica de muros y valles 4.10
- más la vniuersidad de las Cueuas a Sant Miguel 100
- más la vniuersidad de Albocácer 51
- más la vniuersidad de Villanoua 41
- más la vniuersidad de Tirig 23.10
- más la vniuersidad de Salzadella 14.18.10
- más la vniuersidad de la Sarratella 5
- más la vniuersidad de Onda, por ella y por el comendador 152.15.6
- más la tenencia de Culla 15
- más la vniuersidad de Vistabella 40
- más la vniuersidad de Benesal 45
- más el comendador de Culla 15
- más el vniuersidad de Ars 75
- más el comendador de Alcalá 150
- más el comendador de Benicarló 30
- más la vniuersida de Villafamés 90
- más el molino de Salóm 20
- más el comendador de Villafamés 55
- más el comendador de Castellfubib 15
- más el comendador de Barriana 75
- más los censos de Morella 8
- más el comendador de Perpuxet 150

Tiene más que proueher en el reyno de Valencia doze encomiendas sobre muy buenas vniuersidades, que la que menos vale renta 300 ducados; ay de quinientos e de seyscientos e de mil.

Tiene más seys o siete priorados que proueher; los bayles de los dichos lugares tienen su renta sin que los pague el maestre.

Tiene de cargos el dicho maestre la costa e vistuario de los frayles, que gastará cda año 1.200 libras.

Tiene más en los sobredichos lugares las penas y caloñas de los delinquentes, que no entran en los arrendamientos.

FUENTE; Archivo General de Simancas, Estado, 297, f. 57; duplicado en f. 307.

V

CARTA DEL PRINCIPE FELIPE A GASCA

(Valladolid, 29-VIII-1545)

Por la carta de Su Magestad que yrá con ésta veréis assy lo que se offresçe en el Perú y neçessidad que ay de remedio en las cosas que ally han succedido y las causas que le han mouido a nombraros para yr a entender en ello, por las grandes qualidades de vuestra persona. A my me scriue en la misma substançia, encargándome que luego os despache correo a diligençia para que dexado todo lo que toca a essa visita en el estado que se hallare (para lo qual sy conuiniere se embiará otra persona) vos os partáis y vengásis aquí para que se os diga lo que Su Magestad manda y quiere que se haga para el remedio de aquella prouinçia. Y aunque tengo çierto que vos lo pornéis luego por obra con la voluntad que sienpre haués tenido de seruir a Su Magestad, yo os encargo mucho que en reçibiendo ésta os dispongáis a ello, dexando essos negoçios al illustrísimo duque don Fernando para que se guarden assy hasta que por Su Magestad o por nos se mande lo que en ellos se deurá hazer. Y quanto ante viniéredes, reçibiremos de vos mayor contentamiento, y assy os tornamos a encargar que lo pongáis por obra sin otra dilaçión.

El comendador mayor de León nos hizo relaçión de lo que le scriuistes, y no ay que dezir en ello más de agradesçeros al cuydado que tenéis de lo que ay se offresçe. Sobre lo de los dineros que se tomaron, que aquel ginoués sacaua por la vía de Alicante, se escriue al illustrísimo duque don Fernando y al bayle general lo que conuiene. Vos procuraréis que se haga breuemente justiçia, de manera que a éstos sea castigo y a otros exemplo.

FUENTE: Archivo General de Simancas, Estado, 297, f. 228; minuta.

VI
CARTA AL PRINCIPE FELIPE, ACEPTANDO LA MISION PACIFICADORA DEL PERU

(Valencia, 3-IX-1545)

Muy alto y muy poderoso señor:

La carta de Su Magestad y la de Vuestra Alteza reçebí, y aunque tan largo caminó y sobre agua a negoçiación de la digestión que dizen hay en las cosas del Perú no puede no se hazer difficultoso a quien tam poco ha andado por la mar y tan corto entendimiento para assentar semejantes negoçios como yo tiene, pero respondiendo a la obligación natural que de servir a Su Magestad y a Vuestra Alteza tengo y considerando que con hazer lo que en my fuere con fidelidad y limpieza cumplo, me determiné de obdesçer y cumplir lo que se me manda, y con zelo de más de servir dilaté my partida hasta veer respuesta de lo que va en la relación que en la carta del comendador mayor de León escrivo para que sin menos pessadumbre que por larga carta él la haga a Vuestra Alteza. Humillmente supplico a Vuestra Alteza que oyda se me embíe a mandar lo que deva hazer, que sin dilación lo cumpliré como devo.

Nuestro Señor conserve y guarde la persona de Vuestra Alteza por largos y bienaventurados años a su santo servicio y bien universal de la república cristiana, como deseamos y hemos menester los vasallos a Vuestra Alteza. De Valencia a iij de setienbre de mil y quinientos y quarenta y çinco.

De Vuestra Alteza humill y indigno vasallo que sus reales manos bessa,

El liçençiado Gasca.

FUENTE: Archivo General de Simancas, Estado, 297, f. 256; autógrafo.

VII

CARTA A DON FRANCISCO D E LOS COBOS SOBRE LA VISITA DE VALENCIA Y LA MISION PACIFICADORA DEL PERU

(Valencia, 3-IX-1545)

Muy illustre señor:

Las cartas de Su Magestad y Alteza con la de vuestra señoría de xxix del passado, reçebí el primero déste y no poca congoxa de me mandar hazer camino tan largo por agua, que es una de las cosas que continuamente más he temido, ansy por lo poco que lo he usado (que hasta oy nunca entré en la mar ny aun la vy sino después que a esta çiudad vine), y empeçarse un hombre a habituar a ella en el postrero terçio de sus días no puede dexar de ser peligroso a la salud y vida, como también porque siempre me han dicho que my complexión no es conveniente para caminar por agua, speçialmente siendo aguado. Y no menos congoxa me pone entender la mala digestión que en aquella tierra los negoçios tienen y el aparejo que hay de cometer rebeliones y insolençias por estar tan apartados y lexos los que no son tan inclinados como deverían a la fee y obediençia que a su rey deven; pero considerando la obligación con que nasçí de servir a my rey natural, me he determinado de obedesçer y cumplir lo que se me manda, creyendo que si en la jornada fuere Dios servido de llevarme, acabaré en el cumplimiento de lo que devo a las divinas y humanas magestades.

Hame paresçido que importaría mucho que antes que de aquí saliesse, viniesse la persona que ha de continuar estos negoçios con comisión de Su Alteza para tomarlos en el puncto y estado que tienen y acabarlos y usar de todos y qualesquier poderes que de Su Magestad y Alteza se me hayan dado bien ansy y de la mesma manera que yo lo pudía hazer, porque con çinco o seys días que esta persona aquí me alcançasse en presençia de los proçessos y negoçios y lo que çerca dellos está actuado, dárseleyan a entender las cosas y tino que en ellas se ha

llevado mejor que en ausençia, y entendido todo bien podría más açertadamente seguir el hilo que se lleva y mejorarle conforme a su mayor talento que el myo. Y si se pusiesse algún tiempo en medio de alçar yo la mano y de ponerla quien succediesse, sería possible hubiesse algunos embaraços y impedimentos que turbassen el proçesso destos negoçios y pusiessen difficultad en él, como se ha visto que Su Magestad ha cometido esta visita dos vezes antes de la comissión que a my hizo y el Rey Cathólico diversas, y siempre los que no la querían la han estorvado y tenido modo que no se proçediesse en ella hasta aora, que sin embargo que no han faltado ni faltan voluntades y obras de hazer lo mesmo se ha puesto tan adelante como está. Y aunque el que succediere será mucho más que no yo, pero por tenerles yo a los desta tierra tomados (como dizen) los coraçones más que no el que de nuevo viniere, creo seré alhaja para ponerle en la possesión destos negoçios.

Y no sólo me atrevy a detenerme este poco tiempo con el deseo que tengo a que esta visita vaya adelante por lo que conozco, que dello se servirá Dios y Su Magestad y hará bien a esta çiudad y reyno, y aun por la affición que al bien destos negoçios tengo seguiendo la común inclinación que qualquiera tiene a lo que le ha costado trabajo, mas aun porque en xxv o xxx días que si luego viniesse la persona que los ha de acabar me pudo detener aguardándola, me paresçió que no se perdería tiempo para lo de la jornada, pues sin my se podrían en estos días hazer las instruçiones y otras cosas neçessarias para este viaje y sus negoçios. Pero si paresçiere que yo no aguarde esto, luego que désta reçiba respuesta me partiré sin dilaçión alguna, que ésta no la he tomado sino con el zelo que tengo que acá y donde me mandan yr se haga lo que cumple al serviçio de Su Magestad. Y por saber lo que en lo que digo se me manda, despacho este mensajero a priessa.

Encomendar los negocios al señor duque no es sino dexarlos desiertos, porque requieren propria persona y sería gran daño que se perdiesse lo hecho como se perdería si no se continuassen por persona tal y que speçialmente venga a ellos. Y esta persona, hallándose, importaría que fuesse del Santo Offiçio por el más respecto que a las dél en esta tierra se tiene. Y entre los inquisidores no tengo de alguno para esta cosa más satisfaçión que del liçenciado Valtodano, inquisidor de Toledo, y de no inquisidores la tengo buena del déan de Segovia y del liçençiado Temiño, prior de Sevilla, y del doctor Açeves, canónigo de Burgos.

En el negoçio de los ginovesses, luego que se prendieron suppliqué al señor duque y al regente que se advocasse a la Audiençia lo criminal y que porque lo del fraude se tractasse con la suma y brevedad que en los fraudes manda la pregmática se haga de palabra y sin admitir scriptos, lo dexassen a la baylía, y ansy se hizo. Y porque se entendió quán floxo andava el bayle y aun su assessor, hize que el assessor se juntasse con el regente miçer Filibert y, con su paresçer y después de haverlo communicado, acordaron que pues por las confessiones destos ginovesses (conforme a la pregmática y pregón que sobre ella nuevamente se havía hecho) constava ser perdidas las ix U ccc coronas, que sin otro proçesso lo devía ansy el assessor declarar y applicarlas a quien la pregmática las applicava. Y ansy lo hizo conforme a su stilo, que es que lo que declara el assessor dize que lo declara el bayle a consejo de su assessor, y luego se pusieron en la tabla a cuenta de Su Magestad las dos terçias que en la declaración se le applicaron. Ello creo está bien declarado y aunque al prinçipio los genoveses tuvieron por perdidos estos dineros, con sperar aora que a supplicación de Andrea Doria Su Magestad les ha de mandar hazer merçed dellos (porque según dizen tienen cartas dél en que les da esta sperança) no dexarán de esforçarse a buscar embaraços, los quales ternán menos lugar estando desta manera la cosa que no si estuviera entera y en depósito.

La madera del Albufera está ya acá, y se desembargaron al marqués sus dineros.

Ante de ayer ya tarde reçebí esta carta del bayle de Alicante y otra del alcayde de Cartagena para don Bernardino con un hombre de pie, que con el mesmo aviso passó a Tortosa y Barzelona. Y luego la fuy a comunicar con el señor duque y paresçióle que se devía armar y embiar una fragata con la carta del alcayde y otras que de Su Alteza Su Exçelençia tenía para don Bernadino, y ansy con toda la priessa que pude procuré que se armasse de doze remeros my buneos y un marinero, y se partió ayer a buscar a don Bernardino y darle las cartas, con instrución que fuesse a Denia y si ally no tuviesse lengua dél passasse a Ybiça y no le hallando en aquella ysla passasse a la de Mallorca y de ally a donde al visorey de Mallorca paresçiesse que le podría hallar. La fragata va tan en orden, que dizen que a qualquier galera huyrá por spaçio de mediodía, que paresçe que bastaría o para ser socorrida de la noche o de llegar a tierra, aunque la encontrassen las galeras de los turcos.

Oy llegó aquí uno de Villajoyosa por pólvora y un tiro, por que dize que en aquella costa andavan seys fustas y que con el tiempo se perdieron las dos esta semana, la una con toda la gente y de la otra escaparon los más, de los quales por medio de los moriscos de la tierra han entendido que número de velas de turcos y moros se juntavan para venir sobre aquella villa.

Nuestro Señor conserve y augmente vida y stado de vuestra señoría a su santo serviçio como los suyos deseamos. De Valençia a iij de setiembre de 1545.

De vuestra señoría humil siervo que sus manos besa,

El liçençiado Gasca.

FUENTE: Archivo General de Simancas, Estado, 297, f. 257; autógrafo.

[Posdata]

Muy illustre señor:

El día que reçebí la carta de vuestra señoría torné a hablar al síndico sobre lo de su offiçio, y me respondió muy bien y alegremente que se hiziesse. Y otro día bolvióme a hablar no con aquella voluntad, diziendo que me quería hablar claro que su hijo se havía resuelto con él (speçialmente al tiempo que dél se despedía) que no quería esta coadjutoría, sino que se diesse a su hermano, y que con esto él me havía dicho que podía escrevir que quiriendo su hijo Gerónimo Dassión la coadjutoría y mandándolo vuestra señoría, él sería contento de dársela. Díxele lo que en esto me pareçía, y en fin quedó que resolviéndose su hijo en quererla, que vuestra señoría mande lo que sea servido. Parésçeme que Gerónimo Dassión deve determinarse en quererla y con intento de no vender el offiçio quando a su poder después de los días de su padre viniere, y vuestra señoría mandar que se effectúe esta coadjutoría porque es offiçio de qualidad; y el padre teme que Gerónimo Dassión le venda después de sus días, y aunque por otros respectos ha estado más inclinado al otro hijo, pero el prinçipal es este temor.

No ha sido poco para me determinar al peligro de la jornada que se manda hazer la obligaçión que tengo al serviçio de vuestra señoría y a responder con gratitud y entero conosçimiento a las merçedes y favores que vuestra señoría me haze, y ansy teniendo por muy çierto que las bozes que vuestra señoría por my da han sido causa que Su Magestad pusiesse los ojos en my para esta cosa, me paresçió que recusando este viaje no sólo errava al serviçio de Su Magestad, mas aun al que devo como criado y siervo de vuestra señoría, y lo que digo es por lo que passa y siento y no por otra consideraçión ni fin. En la carta del Prínçipe, nuestro señor, no hago más de referirme a la de vuestra señoría.

FUENTE: Archivo General de Simancas, Estado, 297, f. 144; autógrafo.

VIII

INSTRUCCION DE LOS VECINOS PERULEROS QUE ACUDIERON AL VIRREY BLASCO NUÑEZ VELA

(¿fines de 1546?)

- El capitán Garcilasso, que acudió al virrey al tiempo que se alçó Piçarro; estuuo en término de ahorcarle el maestro de campo en casa de Jerónimo de Aliaga, vecino de Lima, sino fuera por el mesmo Aliaga.

- El capitán Grauiel de Rojas, que assí mesmo acudió al virrey; también anduvo muy abatido.

- El capitán Cáçeres, que assí mesmo acudió al virrey, que también le quisieron matar.

- Vn sobrino del capitán Rojas que se llama Gómez de Rojas, vecino del Cuzco, también acudió al virrey.

- Costilla, vecino del Cuzco, también acudió al virrey.

- Soria, vecino del Cuzco, alférez que fue del capitán Castro con Vaca de Castro, acudió al virrey.

- Diego de Mesa, vecino del Cuzco, alçó vandera por el rey; túvole la soga a la garganta el maestro del campo y diole muchos tormentos.

- Diego Maldonado, vecino del Cuzco, señor de Andaguaylas, acudió al virrey, alçó vandera por el rey, diéronle tormento.

- Oriuela, vecino del Cuzco, acudió al virrey diéronle tormento.

- Pedro Piçarro, vecino de Arequipa, acudió al virrey, quitáronle los yndios.

- Gómez de León, vecino de Arequipa, acudió al virrey.

- Antón Aluarez, vecino de las Charcas, acudió al virrey.

- Luys de Ribera, vecino de las Charcas, acudió al virrey.

- Juan Estevan, vecino de Guánuco, acudió al virrey.

- Garçi Sánchez, vecino de Guánuco, acudió al virrey.

-Juan de Mori, pariente del mariscal Alonso de Aluarado, acudió al virrey.

- Juan López de Montenegro, vecino delos Chachapoyas, acudió al virrey.

- Juan Alexandre, vecino de los Chachapoyas, acudió al virrey.

- Morales, vecino de Truxillo, acudió al virrey.

- Diego de Vega, vecino de Truxillo, acudió al virrey.

- Marcos de Scobar acudió al virrey.

- Diego de Mora, teniente de Truxillo embió vn hombre al virrey, y también él acudirá.

- Pero Gonçález, al virrey.

- Juan de Osorno embió vn hijo al virrey.

-Diego Guttiérrez, vecino de Piura, al virrey.

- Juan Rubio, vecino de Piura, al virrey.

- Diego Palomino, vecino de Piura, al virrey.

- Luçena, conquistador, vecino de Piura, al virrey; quitáronle los yndios y quisiéronle ahorcar.

- Quirós, vecino de Piura, al virrey; éste han desterrado del reyno.

- Santiago, vecino de Piura, al virrey; está en Lima.

- Pedro de los Ríos, conquistador y descubridor, al virrey, y por ello quitados los yndios y su muger en el hospital.

- Grejera, vecino de Piura, acudirá al rey, y no fue leal al virrey porque le tractó muy mal el virrey.

- Jerónimo de Silua, vecino de Lima, tutor del hijo de Diego de Agüero, al rey.

- Nicolás de Ribera, vecino y regidor de Lima, al rey.

- Solar, vecino de Lima, al rey, y no sirvió al virrey porque le quiso ahorcar sin justiçia.

- Alonso Díaz, conquistador y descubridor y casado y pobre, al virrey y al rey.

- Caravantes y su hermano, vecinos de Lima, al rey.

- Alonso Martín de Don Benito, vecino de Lima, al rey.

- Pero Martín, su hermano. Ojo en él, que sin confessión los ahorcava quando era alcalde.

- Nicolás de Ribera, el viejo, alcalde de Lima, al rey.

- Don Antonio de Ribera sigue la opinión de Piçarro de miedo, que es caballero y desea al rey.

- El licenciado Niño fue en prender al virrey; vecino de Lima.

- Martín Piçarro [y] Francisco de Ampuero, vecinos de Lima, en prender al virrey.

- El capitán Juan Fernández, vecino de Lima, sigue a Piçarro.

- El contador Juan de Cáçeres, al virrey y al rey.
- El veedor del rey, al virrey y al rey.
- El thesorero: no sé.
- Antón de León, vecino de Lima, tutor del hijo de Pedro Nabarro (conquistador e vecino), al rey y al virrey.
- Juan Alonso de Badajoz, vecino de Lima, al virrey y al rey.
- El teniente de Lima, Lorenço de Aldana, ánima del rey.
- Hernán Gonçalez, vecino de Lima, al virrey, y a su compañero en los yndios le tienen quitado el repartimiento porque siruió al virrey.
- El regente fray Thomás de San Martín, spíritu del rey.
- Fray Domingo,prior de la casa de Santo Domingo de Lima, [al] virrey y rey.
- Christóval de Burgos, vecino de Lima, fue en prenderlo [al virrey]
- Merlo, vecino de Lima, sigue a Piçarro.
- Barba Tinoco, vecino de Lima, al virrey y al rey.
- Montenegro,vecino de Lima, al virrey y al rey.

FUENTE: Biblioteca de Palacio, Madrid. Ms. 1960, no. 8.

IX

SUMA DE LOS GASTOS HECHOS PARA PROVISION DE LA ARMADA Y EJERCITO REALES

(1547-1548)

Los gastos de enpréstidos y munición y bastimentos y otros socorros en dineros y cauallos y otras cosas que se an fecho en esta çiudad de los Reyes es lo de yuso declarado:

- Primeramente a Juan Marroquí 1.250 pesos para en quenta de 4.000 pesos que enprestó en rropa para la paçificaçión destos rreynos contra Gonçalo Piçarro; por su carta de pago, por virtud del libramiento del mariscal Alonso de Aluarado en nombre del muy illustre señor presidente Gasca.

- A Antón Pinto 200 pesos por otros tantos que prestó en plata para la dicha paçificaçión; por librança de Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- Al thesorero Alonso Riqueme 1.000 pesos por otros tantos que enprestó para la dicha paçificaçión; por librança del mariscal Alonso de Aluarado.

- A Alonso de Moya, mercader, 1.919 pesos por otros tantos que él y Diego Gutiérrez dieron en rropa al contador Joan de Cáçeres para probeymiento del rreal exérçito; por librança de Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego Núñez, mercader, 592 pesos para en quenta de 1.000 pesos que prestó en plata para el dicho allanamiento, como diz que se contiene en vna librança del mariscal Alonso de Aluarado; por carta de pago.

- Al tesorero Alonso Riqueme 256 pesos por vn paño veynte y seseno que se tomó de poder de Baltasar de Torregrossa para prouisión de la gente del rreal exérçito; por librança en forma.

- Al vehedor García de Salzedo 136 pesos por otros tantos que enprestó para comprar cosas de munición para el rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Diego de Salazar 400 pesos por otros tantos que enprestó en plata para la dicha paçifiçación; por librança del dicho mariscal Alonso de Aluarado y carta de pago.

- A Lázaro Garçía 100 pesos por otros tantos que prestó para la dicha paçificación en dinero; por librança del dicho y carta de pago.

-A Hernand Aluarez, mercader, 1.000 pesos por otros tantos que prestó en dinero para la dicha paçificación; por librança de Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- Al dicho Hernad Aluarez de Toledo 800 pesos por otros tantos que prestó en dinero para la dicha paçificación; por librança de Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- Al dicho Hernand Aluarez 500 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- Al dicho Hernand Aluarez otros 221 pesos por otros tantos que enprestó en rropa para la dicha paçificación; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego Fernández 150 pesos por otros tantos que enprestó en dineros para la dicha paçificación; por librança y carta de pago.

- A Alonso Gómez 100 pesos por otros tantos que enprestó en dinero para la dicha paçificación; por librança del dicho mariscal Alonso de Aluarado y carta de pago.

- A Juan Gutiérrez 150 pesos por otros tantos que enprestó para el dicho allanamiento; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Alonso Rodríguez 175 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Pedro de Encalada 100 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Alonso Rodríguez 300 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Catalina Çorita 300 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho mariscal Alonso de Aluarado y carta de pago.

- A Bartolomé Ramírez 200 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego Gutiérrez 387 pesos 7 tomines por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho mariscal y carta de pago.

- A Martín Barriga 100 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Juan Pizarro 120 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Françisco Muñoz 200 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho mariscal y carta de pago.

- A Juan de Herrera 300 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Cristóual Calderón 111 pesos por otros tantos que dio en rropa para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Garçía de Herrera 150 pesos por otros tantos que dio en rropa para la dicha paçificaçión; por librança del dicho lorenzo de Aldana y carta de pago.

- Al dicho Garçía de Herrera 96 pesos por vna palmilla verde que se dio al contador Cáçeres para socorro de soldados en el rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Diego del Pino 100 pesos por otros tantos que prestó para la dicha paçificaçión en dineros; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

-Al dicho 57 pesos por diez y nueue toçinos que dio a soldados para su camino del rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- Al dicho Diego del Pino 490 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho mariscal Alonso de Aluarado y carta de pago.

- A Joan Fernández de Almendras 700 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Bartolomé Ramírez 100 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Andréz de Palençuela 150 pesos por otros tantos que prestó en

dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Juan Marroquí 175 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Alonso Daza 100 pesos por otros tantos que prestó en dienros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Françisco Belázquez 100 pesos por otros tantos que prestó para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Juan Marroquí 180 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Françisco Belazquez 100 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por libranza del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- Al bachiller Alemán 130 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Juan de Coria 100 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por libranza del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Françisco de Castrillexo 80 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego de Yllescas 500 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho mariscal Alonso de Aluarado y carta de pago.

- A Juan de Herrera 200 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Françisco de Castrillexo 200 pesos por otros tantos que prestó para la dicha paçificaçión; por librança del dicho mariscal y carta de pago.

- A Pedro de Oropessa 100 pesos por otros tantos que prestó endienro para la dicha paçificaçión; por librança del dicho mariscal Alonso de Aluarado y carta de pago.

- A Diego Gutiérrez 200 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Al-

dana y carta de pago.

- A Diego Yllescas 350 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Pedro Garrançurri 400 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho mariscal y carta de pago.

- A Melchior Gutiérrez 100 pesos por otros tantos que prestó en dinero para la dicha paçificación; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Xayme Faxardo 600 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho mariscal Alonso de Aluarado y carta de pago.

- A Diego Núñez 150 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho Lorenzo de Aldaña y carta de pago.

- A Françisco Muñoz 60 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho y carta de pago.

-A Pedro de Burgos 50 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho y carta de pago.

- A Gaspar Ortigas 400 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho mariscal y carta de pago.

- A Pedro de Garrançuri 247 pesos 7 tomines por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Bartolomé Aruallo 100 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Luis Pérez 200 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

-A Hernand Aluarez 150 pesos por otros tantos que prestó en dinero para la dicha paçificación; por librança del dicho y carta de pago.

- A Niculás Rodríguez, maestre, 497 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

-A Pedro de Auila 100 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Françisco de Almendras 100 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego de Yllescas 300 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho y carta de pago.

-A Bartolomé Ramírez 150 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Cristóual Gómez 50 pesos por otros tantos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança de Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego Gauilán, y por él a Joanes de Liçarazu e Lorenzo de Aldana, 745 pesos por otros tantos que prestó para la dicha paçificaçión; por librança y carta de pago, por virtud de mandamiento del señor presidente.

-A Joan Griego 577 pesos 1 grano para en quenta de 900 pesos que enprestó para al dicha paçificaçión, como paresze por dos libranças, la vna del mariscal Alonso de Aluarado y la otra del teniente Lorenzo de Aldana, y sus cartas de pago del dicho Joan Griego.

-A Juan de Coria 170 pesos para en quenta de dos libranças de 500 pesos del dicho mariscal y del dicho teniente Lorenzo de Aldana, que enprestó para la dicha paçificaçión, como paresze por sus cartas de pago.

-A Aluaro de Yllescas 575 pesos 4 tomines 8 granos para en quenta de 6.500 pesos que enprestó en dineros para la dicha paçificaçión; por dos libranças, la vna del dicho mariscal y la otra del dicho teniente Lorenzo de Aldana, y sus cartas de pago.

- A Diego Ortiz de Guzmán 297 pesos 5 tomines, que por él cobró Françisco de Escouar, para en quenta de 3.500 pesos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por libranca del dicho mariscal Alonso de Aluarado y cartade pago del dicho Françisco de Escouar.

- A Alonso Daza 66 pesos 4 y tomines 6 granos para en quenta de 600 pesos que prestó para la dicha paçificaçión; por libranças, la vna del dicho mariscal y la otra del dicho teniente Lorenzo de Aldana, y sus cartas de pago.

- A Antón Sánchez 19 pesos 3 tomines para en quenta de 300 pe-

sos que enprestó para la dicha paçificaçión; por librança del dicho mariscal Alonso de Aluarado y su carta de pago.

- A Pedro de Burgos 12 pesos 2 tomines 6 granos para en quenta de 50 pesos que prestó en dinero para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Juan Marroquí 1.058 pesos 7 tomines 6 granos, demás de otros 1.250 peso sde que está pagado, en quenta de 4.000 pesos que prestó para la dicha paçificaçión en rropa, como paresçe por la libraça dellos del dicho mariscal Alonso de Aluarado.

- A Françisco Ximénez 27 pesos 6 tomines 3 granos para en quenta de 1.000 pesos que enprestó para la dicha paçificaçión; por librança del dicho marsical Alonso de Aluarado y carta de pago, en 800 pesos en plata y en 200 pesos en veynte espadas y ocho hierros de lanças.

- A Alonso de Prado 142 pesos 1 tomín 6 granos para en quenta de 200 pesos que enprestó en dinero para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

-A Pero Ximénez 124 pesos 4 tomines 3 granos para en quenta de 200 pesos que enprestó para la dicha paçificaçión; por librança del dicho teniente Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego de Aguilar 92 pesos 4 tomines 6 granos para en quenta de 100 pesos que prestó para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A García de Dueñas 67 pesos 9 granos para en quenta de 100 pesos que enprestó para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Juan de Oliuares 171 pesos 5 tomines 6 granos para en quenta de 366 pesos 4 tomines que ovo de auer, los 200 que prestó para la dicha paçificaçión y los 166 pesos 4 tomines de obras de caxas de arcabuzes que hizo para prouisión del rreal exérçito; por librançaas de los dichos Mariscal y Lorenzo de Aldana y cartas de pago.

-A Françisco Márquez 76 pesos 6 tomines 6 granos para en quenta de 1.000 pesos que prestó para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Françiscoo de Truxillo 457 pesos 2 tomines para en quenta de 500 pesos que enprestó para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Martín de Bonilla 275 pesos 2 tomines 3 granos para en quenta de 1.000 pesos que enprestó en dinero para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

-A Juan Antonio Corço 304 pesos 6 tomines 3 granos para en quenta de 402 pesos que prestó, los 250 en dinero y los 152 pesos que los dio de bastimentos; por dos libranças del dicho teniente Lorenzo de Aldana y cartas de pago.

- A Juan Franzés 52 pesos 6 tomines 3 granos para en quenta de 100 pesos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por libranca del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- Al bachiller Alemán 191 pesos 5 tomines para en quenta de 200 pesos que prestó para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Alonso Martínez 248 pesos 1 tomín para en quenta de 300 pesos que prestó para la dicha paçificaçión; por librança del dicho teniente Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Luis Pérez 734 pesos 3 tomines 6 granos para en quenta de 2.601 pesos 4 tomines que prestó en rropa en Guamanga para probeymiento de la gente de guerra; por mandamiento del señor presidente y librança y carta de pago.

- A Diego de Medina 133 pesos 3 tomines 6 granos para en quenta de 200 pesos que emprestó en dineros para la dicha paçificacçión; por librança del dicho Mariscal Alonso de Aluarado y carta de pago.

- A Françisco Lloscos 21 pesos 2 tomín para en quenta de 400 pesos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança dellos del dicho mariscal y carta de pago.

- A Tomás Garçía, baruero, 291 pesos 6 tomines para en quenta de 400 pesos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança dellos del dicho Alonso de Aluarado y carta de pago.

- A Alonso Gonzales 80 pesos y tomín para en quenta de 600 pesos que prestó en dinero para la dicha paçificaçión; por librança del dicho mariscal y carta de pago.

- A Gonzálo Méndez 12 pesos 2 tomines 6 granos para en quenta de 150 pesos que prestó en dinero para la dicha paçificación; por librança dellos del dicho mariscal y carta de pago.

- A Jhoan Moreno 87 pesos 6 tomines para en quenta de 200 pesos que prestó en dineros para la dicha paçificacçión; por librança dellos del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Domingo Beneçiano 29 pesos 7 tomines para en quenta de 150 pesos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego Hernández de Ocaña 24 pesos 3 tomines para en quenta de 350 pesos que prestó para la dicha paçificaçión; por virtud de li-

brança del dicho teniente Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Ginés Sánchez 73 pesos 6 tomines para en quenta de 200 pesos que prestó para la dicha paçificación; por librança de Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego Díaz 1.434 pesos 2 tomines 6 granos para en quenta de 2.223 pesos 6 tomines que prestó para la dicha paçificación; por libranza del dicho mariscal Alonso de Aluarado y carta de pago.

- A Blas de Çisneros 107 pesos 1 tomín 3 granos para que quenta de 300 pesos que prestó en dinero para la dicha paçificación; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Juan de Segura 131 pesos 6 tomines para en quenta de 600 pesos que prestó en dinero para la dicha paçificación; por librança de Lorenzo de Aldana, con carta de pago.

- A Alonso Gutiérrez 75 pesos 2 granos para en quenta de 200 pesos que prestó para la dicha paçificación en dinero; por librança del dicho Lorenzo de Aldana, con carta de pago.

- A Françisco Díaz 118 pesos 3 tomines para en quenta de 2.742 pesos 5 tomines que prestó en rropa en Caxa; por mandamiento del señor presidente, con carta de pago.

- A Françisco Belázquez 18 pesos 5 tomines para en quenta de vna librança de 200 pesos que prestó en dinero para la dicha paçificación; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego del Pino 39 pesos 3 tomines para en quenta de 137 pesos que dio en raçiones a soldados; por librança de Lorenzo de Aldana, con carta de pago.

- A Cristóual Arias 95 pesos 7 tomines 6 granos para en quenta de 1.000 pesos que prestó en dineros; por librança de Lorenzo de Aldana, con carta de pago.

- A Hernán Mexía 16 pesos 6 tomines para en quenta de 100 pesos que prestó en dinero para la dicha paçificación; por librança del dicho Lorenzo de Aldana, con carta de pago.

- A Alonso de Carrión 257 pesos 3 tomines para en quenta de 2.500 pesos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança del dicho mariscal y carta de pago.

- A Francisco Lonbardo 19 pesos 5 tomines para en quenta de 300 pesos que prestó en dineros para la dicha paçificación; por librança de Lorenzo de Aldana, con carta de pago.

- A Bernaldo de Loya 307 pesos 3 tomines para en quenta de vna librança de 467 pesos que prestó en dinero; por librança de Lorenzo de Aldana, con carta de pago.

- A Diego de Sayabedra 67 pesos 3 tomines para en quenta de 114 pesos que prestó en dinero para la dicha paçificaçión; por librança de Lorenzo de Aldana, con carta de pago.

- A Diego Gonçales 109 pesos 3 tomines 3 granos para en quenta de 150 pesos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança de Lorenzo de Aldana, con carta de pago.

- A Pero Bélez 145 pesos 7 tomines para en quenta de 450 pesos en dineros que prestó para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Pero Díaz de Figueroa 54 pesos 4 tomines para en quenta de 200 pesos que prestó en dineros para la paçificaçión; por librança de Lorenzo de Aldana, con carta de pago.

- A Amador de la Fuente 17 pesos 5 tomines 6 granos para en quenta de 40 pesos que prestó en dineros; por librança de Lorenzo de Aldana, con carta de pago.

- A Alonso Gómez 17 pesos 4 tomines para en quenta de 125 pesos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana, con carta de pago.

- A Baltasar de los Reyes 49 pesos 7 tomines para en quenta de 400 pesos que prestó en dinero para la dicha paçificaçión; por librança de Lorenzo de Aldana, con carta de pago.

- A Pedro de Garrançurri, y por él a Pedro de Andi, 163 pesos 4 tomines 3 granos para en quenta de 200 pesos que prestó en dinero para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana.

- A Bernardo Correa, y por él a Torregrossa, 21 pesos 2 tomines para en quenta de 50 pesos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por libranza del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego Gutiérrez 230 pesos para en quenta de 700 pesos que prestó para la dicha paçificaçión en plata; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Martín Barriga 40 pesos para en quenta de 250 pesos que prestó en dineros para la dicha paçificaçión; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Ana Xuárez 332 pesos 5 tomines por ocho mil y seisçientos y quarenta y ocho panes, de a libra cada vno, que dio para la comida y rraçiones de soldados y gente del armada rreal del señor presidente; por librança de Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Aldonza de Torres 248 pesos por çiento y veynte e quatro arrouas de viscocho que della se tomaron para probeymiento de la di-

cha rreal armada; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Aluaro Galán 942 pesos por veynte y quatro novellos que dio para prouisión de la armada, a quarenta pesos cada vno; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- Al mariscal Alonso de Aluarado 1.082 pesos 4 tomines por quatroçientas y tres obejas que se compraron de vn mayordomo suyo para la gente de guerra que se juntó en Caxamalca; por librança y carta de pago, por vertud del mandamiento del dicho señor pressidente.

- A Juanes de Huste, maestre, 50 pesos por el flete de quinientas y veinte y siete piedras de sal que traxo en su nauío desde la Barranca para prouisión de la dicha rreal armada; por librança del dicho y carta de pago.

- A doña María de Baluerde 211 pesos por çiertas sogas y petacas que della se compraron para el galeón y para lleuar probeymiento al rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A la dicha doña María de Baluerde 386 pesos por çiento y noventa y tres arrouas de viscocho que della se compraron para probeymiento de personas y soldados que yban a seruir al rreal exérçito, a razón de dos pesos el arroua; por librança del dicho y carta de pago.

- A Diego del Pino 13 pesos 4 tomines por quinientos clauos de tillado para la galera y dos esteras en que se hechaua el viscocho para la comida della; por librança del dicho y carta de pago.

- A Antón Ramos 72 pesos por nueue quintales de viscocho para prouisión de los nauíos de la dicha rreal armada; por librança del dicho y carta de pago.

- A Martín Pizarro 100 pesos por veynte puercos para prouisión de la dicha armada; por librança del dicho y carta de pago.

- A Ana de Guzmán 68 pesos por ocho quintales y medio de viscocho para proueymiento de la dicha rreal armada, a ocho pesos el quintal; por librança del dicho y carta de pago.

- A Diego del Pino, maestre, 230 pesos por çiento y treinta quessos que dio a soldados y diez queros de bacas para hazer çeladas; por librança del dicho y carta de pago.

- A Xaime Fajardo 4.795 pesos y 7 granos que montan los gastos que hizo en rraçiones con la gente de las compañías de Juan Alonso Palomino y Hernán Mexía y galeón y galera y fragata, como paresçe por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

A doña María de Baluerde 154 pesos por mill e noveçientas y

quarenta y dos libras de pan y quarenta fanegas de mahíz que della se compraron para probeymiento de çinquenta y siete soldados de la compañía del liçençiado Pedro Ramírez de Quiñones; por librança del dicho y carta de pago.

- A Diego Martín, pescador, 173 pesos 7 tomines por çiento y treynta y tres arrouas de pescado y treynta corvinas que dio al galeón y galera de la dicha armada; por librança del dicho y carta de pago.

- Al dicho Diego Martín, pescador, 28 pesos 4 tomines por veynte y quatro arrouas de pescado que dio para prouisión de la dicha glera; por librança del dicho y carta de pago.

- A Joan de Adrada 36 pesos por doze arrouas de viscocho que dio a doze soldados del capitán Juan Pérez Dardón, de la compañía del liçençiado Ramírez; por librança del dicho y carta de pago.

- A Diego del Pino 29 pesos 6 tomines por quatro arrouas de azeyte y seis ovillos de ylo para el galeón y vna manta y camiseta que se dio a vn yndio que vino con carta de Diego Zenteno del Cusco; por librança del dicho y carta de pago.

- A Diego del Pino 26 pesos por çinco fanegas y media de sal que se compraron dél y de Alconchel para la dicha armada; por librança del dicho y carta de pago.

- A Catalina Díaz 10 pesos por çinco arrouas de viscocho que dio a Garçi Alonso y a Cristóual Rodríguez y a Juan Gómez y a Juan Griego y a Rodrigo de Lasaga, soldados de la compañía de Hernán Mexía, para la comida de camino de yr a seruir al real exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Martín Sánchez 1.164 pesos por çiento y quarenta y vn quintales y tres arrouas de viscocho que se le compraron para el galeón, a ocho pesos el quintal; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Pero Ximénez, el cassado, 886 pesos por diez mill y quinientas y noventa y tres raçiones de pan que probeyó a la real armada desde 24 de jullio de 541 años *(sic)* hasta veynte e çinco de agosto del dicho año; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

-A Alonso Gómez 72 pesos por diez y ocho barriles de dos arrouas de sal que dél se compró para la carne del galeón y vn arcabuz y çinco dozenas de herraxe mular; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego Díaz, maestre del galeón, 88 pesos por onze quintales de viscocho que dél se conpraron para dicho el galeón; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Joan Pizarro, carretero, 302 pesos por veynte carretadas de leña que llevó a la real armada al puerto desta çiudad y por el acarreto de ochenta y tres carretadas que lleuó para la dicha armada de viscocho y para carne y artillería y ropa de soldados; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Joan Quintero, pescador, 100 pesos 1 tomín por sesenta y seis arrouas y nueue libras de pescado y nueue coruinas que dio para los cavallos y soldados de la real armada desde 22 de jullio de 547 años hasta 23 de setiembre del dicho año; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego Martín, pescador, 94 pesos por razón de tresçientos y setenta y nueue arreldes de pescado que dio para el galeón y çinquenta y seis coruinas, por librança y carta de pago, desde 22 de jullio hasta 28 de setiembre de 547 años.

-A Adrián Enrrique, flamenco, 6 pesos por dos petacas para ynuiar vicocho a Caxatanuo para prouisión de la cassa del señor presidente; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Martín Pérez de Lezcano 16 pesos por dos quintales de viscocho que dél se conpraron para prouisión de la dicha armada; por librança del dicho y carta del pago.

- A Rodrigo de Herrera 35 pesos por catorze tozinos que dio para soldados de el capitán Hernán Mexía para el camino que fueron a Xauxa al real exército; por librança y carta de pago.

- A Sebastián Xuárez 36 pesos por quatro quintales y medio de viscocho que se conpraron para la dicha real armada, a ocho pesos el quintal; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A doña María de Baluerde 253 pesos por çinquenta tozinos y diez y seis quintales de viscocho que dio para prouisión de la dicha real armada; por librança del dicho y carta de pago.

- Al maestre del galeón y otros çiertos soldados y marineros del armada 229 pesos 6 tomines 4 granos por çierta cantidad de viscocho que dieron para prouisión de la dicha armada; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y zertificaçión de Pedro de Avendaño.

- A Alonso Gómez 23 pesos 6 tomines por çinco tozinos e medio e quatro fanegas de mahíz que dél se conpraron para soldados que fueron a seruir al real exército; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Cristóbal de Sanctana 10 pesos por dos esteras para los pañoles de la galera que dél se conpraron; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Alonso Pérez de Valenzuela 36 pesos por seis arrouas de açeyte que dél se conpraron para el galeón, a seis pesos; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Pedro del Río 244 pesos de treynta quintales y dos arrouas de viscocho que dél se conpraron para prouisión de la real armada y soldados; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego del Pino 8 pesos por quatro fanegas de mahíz que se conpraron para soldados que yban a seruir en el real exército; por librança del dicho y carta de pago.

- A Jhoan de Andrada 206 pesos por veynte y çinco quintales y tres arrouas de viscocho que dél se conpraron para el dicho galeón e armada real; por librança del dicho y carta de pago.

- A Alonso de Herrera 50 pesos por veynte y çinco arrouas de viscocho que dél se conpraron para la real armada; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Ynés Téllez 166 pesos por veynte quintales y tres arrouas de viscocho que a dado para el armada y otros soldados; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Aldonza de Torres 430 pesos 2 tomines por dosçientas y catorçe arrouas y siete libras de viscocho que dio para la dicha real armada; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A la dicha Aldonza de Torres 483 pesos 4 tomines por sesenta quintales y vna arroua y diez y siete libras de vicocho que della se tomaron para el galeón y para los soldados del real exérçito, por librança del dicho y carta de pago.

- A Esteuan de Viuar y Gonzalo de Viuar y Françisco de Bimuza y Alonso Benítez 400 pesos por lleuar çierto ganado al dicho real exérçito y a Xauxa; por librança y carta de pago.

- A Gonçalo Méndez 16 pesos 4 tomines por seis arrouas de viscocho y seis quesos que dél se conpraron para Diego de la Hoz y Hernán Núñez y Juan Morón y Diego Gaetial y maestre Cristóual y Domingo Ochoa, soldados que fueron a seruir al real exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A García Fernández de Oropessa 150 pesos por seis meses que sirvió en la despensa de las raçiones de la real armada, por librança del dicho y carta de pago.

- A Mari Ortiz 194 pesos por nouenta y siete arrouas de viscocho que della se conpraron para la dicha real armada; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Francisco de Almaraz 200 pesos por tresçientos puercos que

dio en Xauxa para prouisión del real exérçito; por librança y carta de pago, por vertud del mandamiento del señor presidente.

- A Aluaro Rodríguez 54 pesos por veynte y siete arrouas de viscocho para la dicha real armada; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego del Pino 97 pesos por quarenta y ocho toçinos y medio que dio a soldados de las compañías de Juan Alonso Palomino y Hernán Mexía; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Juan Portales 163 pesos 6 tomines por sesenta y çinco fanegas y media de mahíz que dio para la gente del adelantado Benalcáçar que yba a seruir al real exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Mançio Pérez 144 pesos por diez y ocho quintales de viscocho que dio para soldados que yban a seruir al real exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Bernardino de Medina 50 pesos por dos quintales de quessos que dél se conpraron para soldados que yban al rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Alonso Martín de Don Benito 182 pesos por çiento y quatro puercos que Gerónimo de Silva envió desde Chincha al real exérçito, por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Cristóual de Burgos 266 pesos 1 tomín para en quenta de 760 pesos que dio para la dicha paçificación en catorze nouillos y çien fanegas de mahíz; por vertud de librança del dicho teniente Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Rodrigo de Mazuelas 154 pesos 7 tomines para en quenta de 957 pesos que ovo de tresçientas y noventa obejas que dél se tomaron en Xauxa para prouisión del rreal exérçito; por librança, por vertud del mandamiento del señor presidente, y carta de pago.

- A Aluaro Galán 1.884 pesos 2 tomines 6 granos para en quenta de 3.214 pesos 7 tomines 10 granos por carne que dio para prouisión de la real armada y exército; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Cristóual Gómez 120 pesos por çiento y veinte çeladas de cuero de baca que hizo para el rreal exérçito del dicho señor pressidente; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Sancho Brauo de Lagunas 12 pesos 6 tomines de çiertos jornales por negros suyos que siruieron a los herreros que hizieron arcabuzes

para el dicho real exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Pedro de la Peña, pregonero, 25 pesos por vna cota que dél se conpró para la dicha paçificaçión; por librança y carta de pago.

- A Lorenzo de Cantoral 20 pesos por vn arcabuz que dél se conpró para la guarda del dicho Lorenzo de Aldana; por su librança y carta de pago.

- A Françisco Xuárez 15 pesos por vn arcabuz que dél se conpró para probeymiento del real exérçito; por librança del dicho e carta de pago.

- A Alejos de Ordales 20 pesos por vna silla xineta con sus estriuos y adrezos que dél se compró para el capitán Juan Pérez de Ardossi, de la compañía del liçençiado Ramírez de Quiñones, para yr a seruir al real exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Françisco Garçía 25 pesos 7 tomines por veynte y tres libras de póluora que dél se compraron para el armada; por librança del dicho y carta de pago.

- A Bernardino de San Pedro 20 pesos por çiertos cueros de fuelles de vaca que dél se compraron para correones de coseletes y pectos para el rreal exérçito; por librança y carta de pago.

- A maestre Antón, herrero, 40 pesos 4 tomines por obras que hizo para la galera; por librança del dicho y carta de pago.

- A Juan de Graxales 16 pesos por ocho moldes de madera para las zeladas de cuero que se hizieron para el dicho real exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Diego de Panyagua 27 pesos por çinco moldes de madera para las zeladas y morriones y seis baquetas para seis arcabuzes que hizo y por los fondos de dos barriles en que se lleuaron al real exérçito los hierros de picas y de barrenar tresçientas pelotas de palo para el artillería del dicho; por librança del dicho y carta de pago.

- Alonso de Paniagua, carpintero, 21 pesos por catorze caxas de arcabuzes que hizo para los soldados de la guarda del dicho Lorenzo de Aldana; por librança y carta de pago.

- A Critóual de Sanctana, carpintero, 16 pesos 4 tomines por vna azuela armada y vna sierra armada y por vn martillo mediano y vna barrena y vna lima que se dio al carpintero de la galera para adouar çiertos remos della; por librança del dicho y carta de pago.

- A fray Pedro de Atienza, procurador del monesterio de Nuestra Señora de la Merçed desta çiudad, 57 pesos por diez y nueue palos

de sauzes curados que dél se compraron para caxas de arcabuzes del dicho real exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Martín Barriga 2 pesos 2 tomines por nueue baras de cañamazos que dél se conpraron para fardos para ynuiar muniçiones para el rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Lorenzo de la Peña 7 pesos por dos arrouas de fierrro de aros que dél se conpraron para hazer Alonso Naranxo llaues y tornillos y otras muniçiones de arcabuzes; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Juan Comes 24 pesos por quarenta y ocho pares de alpargates que dél se compraron en Colán para prouisión de soldados de la real armada; por librança del dicho y carta de pago, por vertud de çertificaçión del probehedor general Juan Gómez de Anaya.

- A Diego Díaz, maestre del galeón, 60 pesos por siete arcabuzes que dél se conpraron en el puerto de Truxillo para el capitán Diego de Mora; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Xorje Martín 12 pesos por vn toldo que dél se conpró para Françisco Dávila, soldado que fue al real exérçito a seruir; por librança del dicho y carta de pago.

- A fray Agustín Xuárez, procurador de la cassa del señor Sancto Domingo, 20 pesos por seis palos grandes para caxas de arcabuzes; por librança y carta de pago.

- A Joan Portales 62 pesos por hechura de tres ternos de prisiones, con tres ramales cada vno, y sus arroplas para prouisión de la galera de la dicha armada y por quatro pernos grandes y por catorze fanegas de mahíz que dél se conpraron; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Luis Pérez 20 pesos por otros arcabuzes que dél compró el dicho capitán Palomino para su gente; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Joan Bela 20 pesos por otro arcabuz que dél compró el dicho capitán Juan Alonso Palomino para su gente; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Cristóbal de Sanctana, carpintero, 70 pesos por hechura de veynte caxas de arcabuzes y Hermnán Mexía; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Cristóual de Sanctana, carpintero, 70 pesos por hechura de veynte caxas de arcabuzes y una caxa de atanbor que hizo para las compañías de Palomino y Hernán Mexía; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Marcos Pérez Castroverde e Adrián Pérez 38 pesos por dos arcabuzes que dellos compró el capitán Palomino para su gente; por libranҫa del dicho y carta de pago.

- A Antonio Falcón y Juan de la Peña, herreros, 400 pesos por la hechura de dosҫientos hierros de picas que se lleuaron al real exército; por libranҫa del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Joan de Zamora, carpintero, 72 pesos por treynta y seis picas que hizo para serviҫio del real exérҫito; por libranҫa del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Jhoan de Medina, carpintero, 30 pesos por veynte picas que hizo para el dicho real exérҫito; por libranҫa del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Lorenzo López de Villaseca, carpintero, 156 pesos por sesenta y ocho picas que hizo para el real exérҫito; por libranҫa del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Antón Obregón e Andrés de Olmedo 40 pesos por dos areabures que dellos compró el capitán Juan Alonso Palomino para su gente; por libranҫa del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Miguel Sánchez, carpintero, e a Juan Esteuan 130 pesos por hechura y adouio de setenta y ҫinco picas para el dicho real exérҫito; por libranҫa del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Miguel Gómez 12 pesos por vn arcabuz que dél compró el capitán Juan Alonso Palomino para su gente; por libranҫa del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego de Sanctiago 20 pesos por vn arcabuz que dél compró para su gente el dicho capitán Palomino; por libranҫa del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Alonso de Cobarrubias 54 pesos por tres arcabuzes y el cañón de otro que conpró para sus soldados [¿de Palomino?] que residían en el galeón; por libranҫa del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

A Gonҫalo de Castañeda 100 pesos por el tiempo que se ocupó en Guadachiri en hazer veynte y ҫinco botijas de póluora para el dicho real exérҫito y armada; por libranҫa del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Alonso Gaytán 62 pesos por quatro arcabuzes y seis petacas para probeymiento del galeón y quatro barriles para ynuiar clauos al rreal exército; por libranҫa del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Niculás de Trapana 50 pesos por el tiempo que se ocupó en Tarama con Lorenzo de Estopiñan en hazer la póluora y salitre del rreal

exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Jhoan de Salamança, sillero, 25 pesos por vna silla estradiota que dél se compró con sus adrezos, que se dio a Villafana, alfrérez de Hernán Mexía, para yr a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Juan Pinos y y Juan Griego 35 pesos por dos toldos que dellos se conpraron para el capitán Hernán Mexía; por librança del dicho y carta de pago.

- A Alonso Gaytán, herrero, 121 pesos 4 tomines por adouios de arcabuzes y otras muniçiones de la compañía del capitán Palomino; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego de Sanctander 25 pesos por vn toldo en que él y Sabastián de Sanctander y Diego Ruyz, soldados, ban a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Enrrique Pereyra 16 pesos por vn arcabuz que dél se compró para el galeón; por librança del dicho y carta de pago.

- A Alonso de Cobarrubias 72 pesos por çinco arcabuzes que compró y entregó a Lorenzo de Aldana para prouisión del rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Cristóual Zarça 44 pesos por adouios de munición de arcabuzes que hizo a soldados de la compañía de Hernán Mexía y por vn arcabuz que dél se compró para probeymiento del galeón; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego del Pino 40 pesos por dos toldos que dél se compraron que se dieron al contador Cázeres para lleuar la ropa al rreal exérçito del socorro de la gente de guerra; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Antonio Rodríguez 6 pesos por dos espadas que adrezó a Pedro Morón e Andrés Hernández, soldados que fueron al rreal exército; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Antón Sánchez 68 pesos por tres candados y ochoçientos clauos de medio tillado y llaues y eslabones para los españoles del galeón y vna estera grande y vna dozena de herraxe y dos quesos que se dieron a dos soldados que fueron a correr el campo; por librança y carta de pago.

- Al dicho Antón Sánchez 138 pesos por dos calderas grandes que lleuaron para hazer póluora a Tarama y Guadachiri Xinés de Castañeda y Juan Xiero para colar el salitre, y dos hachas de yerro y un apayla y dos quesos para el camino y quatro machetes y vna caldera

grande y vn marco (?) de ocho libras y otras caldera grande y dos sáuanas y liquilas de algodón y vnas balanças grandes con vn peso de carne que se les dio para el camino y seis zedaços; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- Al vehedor García de Salzedo 126 pesos por çierta madera que dél se compró para caxas de arcabuzes y dos corbatones para el galeón y çierto cobre para pelotas y dos ginetones para el rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Françisco de Morales 4 pesos 4 tomines por nueue rosarios que se ynuiaron al rreal exérçito para el secreto de Juan Cruzate; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Gaspar Ortigas 7 pesos por catorze rosarios que dél se compraron para el secreto de Juan Cruzate; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Alonso de Paniagua 22 pesos 4 tomines por hechura de caxas de arcabuzes y diez y seis baquetas para soldados que fueron al rreal exérçito y de la guarda de Lorenzo de Aldana; por su librança y carta de pago.

- A Bartolomé Román, espadero, 93 pesos 4 tomines para en quenta de las obras de su officio que haze en el rreal exército, por librança y carta de pago, por vertud de mandamiento del señor presidente.

- A Antonio de Morales, carpintero, 53 pesos por hechura de diez y nueue caxas de arcabuzes que hizo para la compañía del capitán Palomino, por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago

-A Benito de Pineda, baruero, 745 pesos por amolar dosçientos hierros de picas para el rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego de Torres 100 pesos por çinco arcabuzes que dél se compraron para el capitán Juan Alonso Palomino; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Pedro de Medina, zapatero, 20 pesos por vn arcabuz que dél se compró para Alonso de Avila, soldado de capitán Palomino; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Françisco de la Mula, sillero, 35 pesos por dos arcabuzes que dél se compraron para el dicho capitán Palomino; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Cristóual Carreño, herrero, 15 pesos por vn arcabuz que dél

se compró para prouisión del galeón, por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Jhoan Barragán 15 pesos por vn arcabuz que dél se compró el capitán Palomino; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Pedro Broncano 20 pesos por vn arcabuz que dél compró el dicho Palomino; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Alonso Gaytán 18 pesos por arcabuz que dél compró el dicho Juan Alonso Palomino; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- Al dicho Gaytán 80 pesos por los adouios que hizo a arcabuzes de la compañía de Hernán Mexía; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Juan de Oliuares, carpintero, 6 pesos 4 tomines por dos caxas de arcabuzes que hizo por Julián de Sedeño y Juan de Sigura, soldados de Hernán Mexía; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Benito de Pineda, baruero, 30 pesos por çien hierros de picas que amoló para el rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana, con carta de pago.

- A Pedro de Escobar 20 pesos por otro arçabuz que dél compró el dicho capitán Palomino para su gente; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Bautista de Sevilla 25 pesos por otro arcabuz que dél compró el dicho capitán Palomino para su gente; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Joan Corbella 20 pesos por otro arcabuz que dél compró el dicho capitán Palomino para su gente; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Juan de Hontiueros 25 pesos por otro arcabuz que dél compró el dicho capitán Palomino para su gente; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Lázaro Martín 14 pesos por otro arcabuz que dél compró el dicho capitán Palomino para su gente; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego Hernández 18 pesos por nueue libras de póluora que dél se compró para prouisión de la real armada; por librança de Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Pero Fernández, por vn arcabuz que el capitán Palomino dél

compró para su gente, 20 pesos; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Pedro Cavallero 20 pesos por vna botija de póluora que dél se tomó para la dicha rreal armada; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Alonso Narojo 12 pesos por vn arcacabuz que dél se compró para la rreal armada; por librança del dicho y carta de pago.

- A Françisco López Nieto 17 pesos por vn toldo que él y otros tres soldados de la compañía de Palomino lleuan para yr a seruir en el rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Antón de Rodas 12 pesos por seis arrouas de aros de yerros que se compraron para clauos de herrar del exérçito rreal; por librança del dicho y carta de pago.

- A Françisco Garçía 26 pesos por vna zelada de fierro y ocho libras de póluora que dél se compraron para el rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego del Pino 7 pesos por catorze pares de alpargates que dél se compraron para soldados del rreal exérçito; por librança del dicho y cartade pago.

- A fray Pedro de Atiença 147 pesos por quarenta y dos palos de savzes enrados que dél se compraron para hazer caxas de arcabuzes; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Alonso de Cobarrubias 40 pesos por quarenta y dos palos de savzes enrados que dél se compraron para hazer caxas de arcabuzes, por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Alonso Naranxo, frenero, 200 pesos por adouios de arcabuzes para soldados de la real armada y exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

-A Juan Maçías, carpintero, 52 pesos 4 y tomines por obras de arcabuzes y frasquillos y cura de vn cavallo; por librança del dicho y carta de pago, por vertud de çertificaçión de Toriuio Galíndez de la Riua.

- A Jhoan de Adrada 20 pesos por vn arcabuz que dél se compró para soldados de la guarda de Lorenzo de Aldana; por su librança y carta de pago.

- A Cristóual Gómez 15 pesos por vn arcabuz que dél se compró para soldados de la guarda de Lorenzo de Aldana; por su librança y carta de pago.

- A Alonso Naranxo 80 pesos por adouios de arcabuzes que hizo

para soldados del rreal exérçito e armada; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Domingo Bernal 110 pesos por dos meses y medio que se ocupó en Tarama en ayudar a hazer la póluora y salitre a Juan Siero, poluorista; por librança del dicho y carta de pago.

- A Antón de Chaues, tornero, 15 pesos por tresçientas pelotas de palo que hizo para el rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Juan de Zamora 146 pesos 4 tomines por çiento y veinte y tres libras y media de póluora que dél se compraron para la rreal armada; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Cristóual de Sanctana, carpintero, 59 pesos por la hechura de treynta y nueue caxas de arcabuzes que desbastó para el rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Jhoan de Medina,carpintero, 66 pesos 4 tomines por desbastar çinquenta y nueue caxas de arcabuzes y haçer çinco moldes de madera para las zeladas de baca; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Pedro de Peña 20 pesos por vn arcabuz que dél se compró para prouisión del rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Cristóual de Sanctana 109 pesos por çiento y nueue caxas de arcabuzes que desbastó para el rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Juan de Zamora y Juan Esteuan y Miguel Sánchez 300 pesos para en quenta de lo que ovieron de auer por las picas que avían de yr a labrar a Xauxa para el rreal exérçito; por librança de Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Joan de Medina, carpintero, 83 pesos por desbastar ochenta y tres caxas de arcabuzes; por librança de Lorenzo de Aldana y carta de pago.

-A Alonso Paniagua 4 pesos por agujerar dosçientos y cinquenta pelotas de palo que se ynuiaron para el artillería al rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Martín de Bonilla 5 pesos por mill tachuelas que dél se compraron para la bonua del galeón; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Antón Ximénez 36 pesos por vn molejón que dél se compró para el rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Jhoan Siero, poluorista, 300 pesos por tres meses que se ocupó

de Tarama en hazer póluora y salitre para la dicha armada y exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego de Castillo 18 pesos por vn arcabuz que dél se compró para vn soldado de la guarda del dicho Lorenzo de Aldana; por librança del dicho y carta de pago.

- A Lorenzo de Villaseca, carpintero, 20 pesos por desbastar veynte caxas de arcabuzes para el rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Antonio de Chaues, tornero, 10 pesos por dosçientos y çinquenta pelotas de palo que hizo para el rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Pedro de Escobar 50 pesos por çinquenta caxas de arcabuzes que desbastó; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Cristóual de Sanctana 53 pesos 4 tomines por diez y siete caxas de arcabuzes que hizo para soldados del rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Martín de Bonilla 3 pesos por dos hachas de hierro que se dieron a maestre Benito, carpintero de galera, para hazer remos en Xauxa; por librança de Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Juan de Oliuares 65 pesos por sesenta y çinco caxas de arcabuzes que desbastó para el rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Sebastián de Segouia 64 pesos por sesenta y quatro caxas de arcabuzes que desbastó para el rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Diego Gutiérrez 33 pesos por onze arrouas de hierro que dél se compraron para arcabuzes y muniçiones del rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Pedro Duarte 12 pesos por vn arcabuz que dél se compró para vn soldado de la guarda de Lorenzo de Aldana; por librança y carta de pago.

- A Joan Mazo 25 pesos por vn toldo que dél se compró para Andrés Contera y Françisco de Castañeda, soldados, para yr a seruir al rreal exérçito; por librança y carta de pago.

- A Alonso de Castellanos 18 pesos por veynte y quatro rosarios de quentas que dél se compraron para el rreal exérçito para el secreto de Juan Cruzate; por librança del dicho y carta de pago.

- A Martín Barriga 80 pesos por diez espadas que dél se compra-

ron para el dicho rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Françisco Gonçales 60 pesos por vna cota y dos arcabuzes que dél se compraron para el rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Françisco de Truxillo 125 pesos por vna cota y vna zelada que dél se compró y lleuó al rreal exérçito el contador Juan de Cázeres; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Juan Fernández de Almendras 28 pesos 1 tomín por vna arroua del póluora que dél se compró para prouisión de la real armada; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Antonio Rodríguez, espadero, 86 pesos por adrezos de espadas que hizo a soldados del liçençiado Ramírez; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Jhoan Esteuan, carpintero, 221 pesos 2 tominez 6 granos para en quenta de 1.500 pesos de munición de picas e caxas de arcabuzes que hizieron en el rreal exérçito [él] e sus compañeros; por vertud de mandamiento del señor presidente y librança del contador y su carta de pago.

- A Alonso Naranxo e Antón Pérez 300 pesos para en quenta de 500 pesos de hobras que hizieron de sus ofiçios de ferreros; por librança de Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Antonio de Toledo 27 pesos 1 tomín para en quenta de 152 pesos por vna cota con sus mangas e vn morrión; por librança de Alonso de Aluarado y carta de pago.

- A Cristóual Çarça 300 pesos para en quenta de 463 pesos por hobras que hizo de munición; por librança de Lorenzo de Aldana (de hobras que avía hecho de su offiçio de herrero), con carta de pago.

-A Joan de Zamora, y por él a Cristóual de Sanctana, 100 pesos para en quenta de 1.500 pesos de hobras de carpintería que hizo para el rreal exérçito; por librança y carta de pago, por vertud de mandamiento del señor presidente.

- A Fernando de Bonilla y Pedro Arias, herreros, 300 pesos para en quenta de 1.200 pesos de hobras de munición que hizieron para el rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- Al capitán Juan Alonso Palomino, y a Cristóual de Burgos en su nombre, 1.000 pesos de gastos que hizo con la gente de su compañía; por librança y carta de pago, por vertud de vn mandamiento del dicho señor presidente.

- Al liçençiado Torres 50 pesos por la curas que hizo a Pedro de Alcázar e a Juan Sánchez e a Françisco de Cueuas e [a] Alonso Pérez e a Pedro de Yepes e a otros soldados que vinieron en la rreal armada; por librança del dicho y carta de pago.

- A Juan Gutiérrez, mercader, 31 pesos 4 tomines por ochenta y quatro baras de cañamazo para líos y fardos para la rropa y herrage que se ynuió al dicho rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Alonso de Abalos 5 pesos por hechura de vn capote y vna chamarra que hizo a Juan Garçía de las Heras, soldado del liçençiado Ramírez; por librança del dicho y carta de pago.

- A Martín Barriga 12 pesos 4 tomines por çinquenta baras de anxeo para fardos de la ropa que rresçiuió el vehedor Garçia de Salzedo para enviar al exérçito de Su Magestad; por librança del dicho y carta de pago.

- Al capitán Hernán Mexía 400 pesos para toldos y alpargates para su gente; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Nuño de Guzmán 50 pesos para que se prouea para el camino de yr a seruir en el dicho rreal exérçito; del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Joan Muñoz 50 pesos para que se proueyesse para el camino de yr a seruir al dicho rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego del Pino 46 pesos 2 tomines por vna camissa y vn sombrero y vn jubón y quatro pares de alpargates y çinco baras y media de palmilla que dél se compraron para Alonso Gómez, soldado que se huyó a Gonzalo Pizarro y fue a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Antonio de Torres 30 pesos de socorro para con que vaya a seruir al dicho rreal exérçito; por librança de dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Pedro de Alcázar 70 pesos de socorro para con que vaya seruir al rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Cristóual de Molina, soldado de la compañía del dicho capitán Palomino, 100 pesos de socorro para comprar vn cauallo para yr a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Cristóual Domínguez 60 pesos por çierta ropa que dél se tomó

para Juan Gómez e Juan Asturiano, soldados que fueron en la fragata a la Nasca con el despacho del señor presidente para el capitán Diego Zenteno al Cuzco; por librança del dicho y carta de pago.

- A Sebastián de San Esteuan, soldado de Hernán Mexía, 35 pesos para ayuda de socorro para yr a seruir al rreal exérçito; por librança y carta de pago.

- A Pero Núñez, soldado de la compañía de Palomino, 25 pesos para vn toldo para con que baya a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Jhoan Ortiz, sastre, 5 pesos por la hechura de vn capote y vna chamarra que hizo a Alonso Gómez, que se huyó de Gonçalo Pizarro, que se le dio con otras cosas para que fuese a seruir el rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

-A Joanes de Licón, soldado de Juan Alonso Palomino, 37 pesos por otros tantos que costaron vnas calzas y vna camissa de rruán y vn capote de paño azul que se le dio de socorro para que fuèse a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

-A Bartolomé Ferrer 60 pesos por quatro meses que siruió de soldado en la galera; por librança del dicho y carta de pago.

-A Luis de Espinossa 70 pesos de socorro para yr a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Gonçalo de Volíuar 150 pesos que se le dieron de socorro para yr a seruir al dicho rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- Al capitán Juan Alonso Palomino 1.000 pesos para prouisión de toldos y otras cosas neszesarias para sus soldados que van aseruir al rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

-A Sebastián de San Esteuan 15 pesos de socorro para yr a seruir en el rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Joan Rodríguez Panyagua, soldado, 35 pesos de socorro con que se adreze para yr a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Diego Fragosso, soldado, 20 pesos de socorro para que se prouea para yr a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Alonso de Pérez de Valençuela 148 pesos por veinte arrouas de azeite que dél se compraron para la lanctía del galeón y por siete baras de cordelate de grana que dio para calzas a Juan Pérez y Pero

Moreno, soldado que fueron a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

-A Pedro de Auila, soldado, 50 pesos porque rresida en la galera por soldado; por librança del dicho y carta de pago.

- A Françisco Rodríguez de Antequera, soldado, 100 pesos porque siruió en la guardia e compañía de Lorenzo de Aldana; por que librança y carta de pago.

- A Juan de Padilla 150 pesos por lo que a seruido y siruió en el armada y guarda de Lorenzo de Aldana; por librança del dicho y carta de pago.

- Al adelantado Benalcázar 1.500 pesos de socorro para la gente que en su compañía trae para ser socorridos para yr a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Rodrigo de Argüello 120 pesos de socorro para yr a seruir al rreal exérçito; por libranza del dicho y carta de pago.

- A Françisco Xuárez 202 pesos por otros tantos que dio en Xauxa en rropa para la gente del rreal exérçito; por librança y carta de pago, por vertud de mandamiento del señor presidente.

- A los quinze soldados que residían con el capitán Joan de Yllanes en la rreal armada 735 pesos por cada tres meses y ocho días, a rrazón de 15 pesos cada mes; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Joan Ortiz, sastre, 45 pesos por hechuras de rropas que hizo para soldados del liçençiado Pero Ramírez de Quiñonez; por librança del dicho y carta de pago.

- A Gaspar de Rojas, soldado, 20 pesos con que se adrezasse de çiertas cosas para yr a correr el campo; por librança del dicho y carta de pago.

- A Joan Griego 18 pesos 6 tomines por çinquenta baras de anxeo que dél se compraron para líos de la rropa que ynuió el beedor Garçía de Salzedo para socorros de soldados del rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Baltasar Basques 40 pesos por dos sillas ginetas que dél se compraron, que se dieron a Françisco de Orellana y a Riuadeneyra, soldados del liçençiado Ramírez; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

-A Juan Rodríguez 72 pesos por hechuras de çalças que hizo a soldados del liçençiado Ramírez; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Joan Fernández de Almendras 50 pesos por dosçientas baras

de angeo que dél se compraron para fardos de la ropa que lleuó el contador Cázeres al dicho rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Antonio Rodríguez 239 pesos 3 granos para en quenta de 550 pesos que ovo de auer por vn negro espadero que dél se compró para enuiar al rreal exérçito con Román, espadero, y de 150 pesos que prestó en dinero; por dos libranças, la vna del dicho mariscal y la otra de Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Juan de Frías 900 pesos por dos cauallos y vna yegua que dél se tomaron para la dicha paçifiçación; por librança del mariscal Alonso de Aluarado y carta de pago.

- A Diego Moreno,sargento de Hernán Mexía, 320 pesos para comprar vn cauallo para yr a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Antonio Falcón, herrero, 325 pesos por vna yegua en que yba a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Joan de la Peña, herrero, otros 325 pesos para con que compre vna yegua para que baya a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Jhoan de la Rúa 390 pesos por vn cauallo ruçio que dél se compró, que se dio a Diego Moreno, sargento de Hernán Mexía, para yr a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Alonso Domín 250 pesos por vn cauallo que dél se compró en San Miguel para la dicha paçificación; por librança y carta de pago, por vertud de mandamiento del señor presidente.

- A Lorenzo de Ulloa 320 pesos por vn cauallo que dél se compró, que se dio a Françisco de Avila, soldado del liçençiado Ramírez de Quiñonez, para yr a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Antonio de Toledo 350 pesos por vn cau allo que dél se compró, que se dio a maestre Cristóual para que fuese a seruir al rreal exérçito; por librança del mariscal Alonso de Aluarado y carta de pago.

- A Alonso Martín de Don Benito 400 pesos por vn cauallo que dél se compró, que se dio a Antonio de Auila para que fuese a seruir en el rreal exérçito; por librança del mariscal y carta de pago.

-A Pedro de Riueros 270 pesos por vna yegua que dél se compró, que se dió a Françisco López Nieto, soldado de Juan Alonso Palomino; por librança del dicho mariscal y carta de pago.

-A Pero López, soldado, 200 pesos que ovo de auer por el trueco de vna mula que dio para en que fuese Juan Muñoz sobre otra que se le dio; por librança del dicho Mariscal y carta de pago.

- A Alonso Castellanos 290 pesos por vna yegua que se dio a Basco de Gusmán para en que fuese seruir al rreal exérçito; por librança del dicho mariscal y carta de pago.

- A Diego Brauo 420 pesos 9 granos para en quenta de 1.150 pesos que se libraron por dos potros y tres yeguas que dio para la dicha paçificación; por librança del dicho mariscal Alonso de Aluarado y carta de pago suyas de Françisco de Escobar en su nombre.

- A Alonso de Castellanos 611 pesos 3 tomines 6 granos para en quenta de 1. 250 pesos que ouo de auer por dos cauallos [que valieron] los 900 pesos, y los 350 que enprestó para la dicha paçificación; por libranças de los dichos mariscal y Lorenzo de Aldana y cartas de pago.

-A Pero Gómez 300 pesos para en quenta de 1.000 pesos por çiertas yeguas que dél se compraron; por librança de Alonso de Aluarado, con carta de pago.

-A Juan de Ruança, herrador, 33 pesos de honze dozenas de herraje mular que atarragó para el dicho rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Juan de Segura 246 pesos 4 tomines por treynta dozenas y veynte ferraduras con tres mill clauos que dél se compraron para el dicho allanamiento; por librança de Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego del Pino 2 pesos por quatro esportillas que dél se compraron para ynuiar clauazón al rreal exérçito; por librança y carta de pago.

- A Andrés Machuca 40 pesos por los cauallos que herreró a soldados que yban a seruir, contenidos en librança de Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- Al dicho Andrés Machuca 6 pesos por veynte y quatro herraduras y dosçientos clauos que atarragó para Alonso Rieros, soldados; por librança del dicho y carta de pago.

- A Antón Falcón e Juan de la Peña, herreros, 840 pesos por veynte y quatro dozenas de herraje cauallar que atarragó para el rreal exército; por librança de Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Diego Gonzales, herrador, 72 pesos por veynte y quatro dozenas de herraje cauallar que atarragó para el rreal exérçito; por librança de Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Andrés Machuca, herrero, 90 pesos por treynta dozenas de

herraje que se ynbiaron al rreal exérçito, que los adouió; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Joan de Ruança, herrador, 170 pesos 4 tomines por çinquenta y seis dozenas y veynte herraduras de herraje cauallar que adrezó para el rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Joan de Ruança, herrador, 3 pesos por herrar tres cauallos a tres soldados que fueron a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Antón Sánchez 20 pesos 2 tomines por quatro dozenas y media de herraje cauallar que dél se compraron para la dicha paçificación; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Andrés Machuca, herrador, 15 pesos por çinco dozenas de herraje mular que atarragó para proueymiento del rreal exérçito, a tres pesos la dozena; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Pedro Gaitán, herrador, 48 pesos por seis dozenas de herraje cauallar que hizo para el rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Antón Sánchez 54 pesos por dos dozenas de herraje cauallar que dél se compraron para prouisión de soldados que yban al dicho rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Juan Pérez, tonelero, 6 pesos por tres pipas que hizo para agua del galeón; por librança del dicho y carta de pago.

- A Machuca, herrador, 21 pesos por curas que a hecho a cauallos y herrar otras bestias de la real armada; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- Al dicho Machuca 10 pesos por herrar e atarragar çiertos caballos y mulas de soldados que yban a seruir al rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Juan Marroquín 589 pesos 4 tomines por ochenta y dos dozenas de herraje cauallar con su clauo que dél se compraron para el rreal exérçito; por librança del dicho y carta de pago.

- A Françisco de Truxillo 170 pesos por veynte y quatro dozenas de herraje cauallar y mular que dél se compraron para el rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Martín de Oyarçu 25 pesos por las aguas que tomó a la almiranta bieja en Túnbez; por librança del dicho y carta de pago, por vertud de la zertificación del probehedor general Juan Gómez de Anaya.

- A Pedro Zapata 20 pesos por vna arroua de hilo para adouar el chinchorro que pescaua en los nauíos del armada; por librança del dicho y carta de pago.

- A Juan Quintero, pescador, 40 pesos por çinquenta libras de hilo galludero de la tierra que dél se compró para adrezar el chinchorro para pescar la quaresma en la rreal armada; por librança del dicho y carta de pago.

- A Diego del Pino 20 pesos 7 tomines por dos esteras para el español de la galera y quarenta clauos grandes para el galeón y vna espada para Juan Seco, soldado de la compañía de Hernán Mexía, y adouio de vna espada de Alonso Gómez, soldado de la dicha compañía; por librança del dicho y carta de pago.

- A Juan Marroquí, mercader, 20 pesos por vn peso mediano con su marco de quatro libras que lleuó el contador Juan de Cázeres para la paga de los soldados del rreal exérçito; por librança y carta de pago.

- A Adrián, lonbardero del galeón, 62 pesos 4 tomines por çinco meses que siruió de artillero en el galeón dende 9 de diziembre de 547 hasta 9 de mayo de 548 años; por librança del dicho y carta de pago.

- A Diego Garçía de Alfaro 8 pesos de flete de vn rreligiosso de Santo Domingo que traxo en su nauío desde Truxillo a esta çiudad; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago, por vertud de zédula de Su Alteza.

- Al demitre (?) Sota, cómitre de la galera, 27 pesos 2 tomines 10 granos a cumplimiento de 80 pesos 5 tomines 6 granos que ovo de auer de suldada por çinco meses y veynte y un días que siruió en la dicha galera hasta que fue despedido; por vertud de çertificaçión de Toribio Galíndez, por librança del dicho y carta de pago.

- A Cristóual de Arenas 893 pesos 7 tomines para pagar costas y gastos ordinarios de muniçiones y alimentos de soldados de la real armada y de la guarda del dicho Lorenzo de Aldana y otras cosas tocantes al seruiçio de Su Magestad; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Cristóual López, pescador de la armada, 62 pesos 2 tomines 8 granos a cumplimiento a 143 pesos que ovo de auer de salario de ocho meses y diez y ocho díaz que siruió de pescador, a rrazón de 200 pesos por año; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago, por vertud de zertificaçión de Toribio Galíndez de la Riba.

- A los marineros de la fragata 510 pesos a cumplimiento de lo que por diez meses siruieron en la dicha armada, conforme a lo que ganauan por año de soldadas; por librança del dicho y carta de pago,

por vertud de çertificaçión de Toribio Galíndez de la Riba.

- A Françisco, calafate, 15 pesos por çinco jornales que trauaxó en la baya de San Mateo en la fragata y galeón, a 3 pesos cada día; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Benito Ginobés, carpintero de la galera, 30 pesos para en quenta de su soldada; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Pedro Vela 35 pesos demás de lo que de su soldada de marinero de la fragata ovo de auer por razón que diz que siruió de despensero en ella; por librança del dicho y carta de pago.

- A Diego del Pino 17 pesos 2 tomines por çierto cardenillo y cosas que dél se compraron para curas y candiles de la chusma de la galera; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Ygnaçio Alonso, buzo, 25 pesos por çiertas aguas que tomó en el puerto a el galeón; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Barba Pedro, marinero del galeón, 8 pesos por vnos cueros que dél se compraron para la bomba; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- Al bachiller Juan Ramos, çirujano mayor del rreal exérçito, 100 pesos, los 90 pesos a cumplimiento de 250 pesos que tiene por año por cirujano del mayor de vn año del corrido (*sic*) y los 10 para en quenta a lo que a de desde 1.º de enero de 548 años en adelante, por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Marco Beneçiano 100 pesos por el flete de quatro bestias del obispo de Los Reyes que traxo en su nauío en la rreal armada; por librança del dicho y carta de pago y por vertud de çertificaçión de Juan Gómez de Anaya, probeedor general de la rreal armada.

- A doña Françisca de Pineda 12 pesos 4 tomines por dos arrouas y treze libras de estopa de cabuya que della se compró para la galera; por librança del dicho y carta de pago.

- A Joan Gutiérrez, criado del señor presidente, 100 pesos para gasto ordinario de çiertos criados de Su Señoría; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- Al maestre Juan, cómitre de la galera, 50 pesos demás de su soldada que por año ganaua; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Joan Gallego 60 pesos para en quenta de 170 pesos que se le señalan por vn año por marinero de la galera desde 23 de diziembre de 547 en adelante; por librança y carta de pago.

- A Toriuio Galíndez de la Riua 66 pesos por çiertas costas que hizo en tinta y otras cosas que enuió para la cassa del señor presidente y rrefresco que enuió al probehedor general Juan Gómez de Anaya al puerto; por librança del dicho y carta de pago.

- A Biçençio Pasqual 26 pesos por çinco arrouas y veinte y siete libras de xarçia menuda que el capitán Diego Díaz dél rresçiuió para el galeón; por librança del dicho y carta de pago.

- A Juan Fernández Terçero 40 pesos por vna trompeta de plata que dél se compró para el rreal exérçito; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A doña María de Baluerde 200 pesos por çinco quintales de estopa de cabuya para la galera y por diez quintales de viscocho para la dicha real armada; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Biçençio Pasqual 146 pesos por dos cables y vnas betas y vn fonil que se dio al maestre del galeón Diego Díaz y por catorce pipas para hechar carne salada; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Adrián Enrríquez 28 pesos por quatro meses que siruió de marinero en la fragata, viniendo por lonbardero; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Juan Gómez, guardián del galeón, 60 pesos demás de lo que en Panamá se asenctó con él; por librança del dicho y carta de pago.

- A Amador de la Fuente 184 pesos 4 tomines, por Gaspar Fernández, maestre, de flete de soldados y cauallos de la real armada y paños que dél se tomaron para la chusma de la galera; por librança y carta de pago, por vertud de çertificación del probeedor general Juan Gómez de Anaya.

- A Martín Sánchez 100 pesos por dos meses que siruió de piloto en la galera desde Payta al puerto desta çiudad; por librança y carta de pago.

- A Jhoan Marroquí 42 pesos por seis arrouas de azeyte que dél se compraron para la galera; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago.

- A Françisco Fernández de Almendras 81 pesos por quatro arrouas de vino y quarenta y vna baras de friseta que dél se tomaron en la costa para prouisión de la real armada; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago, por vertud de zertificación del probeedor general Juan Gómez de Anaya.

- A Francisco de Truxillo 73 pesos por tres pieças de lonas que dél

se tomaron para vna toldeta para la galera y por dos arrouas y media de açúcar con que se adrezó çierto diazitrón que se enuió al señor presidente con Juan Pérez de Bergara; por librança del dicho y carta de pago.

- A Pedro Gallego 200 pesos para en quenta de 303 pesos de hechuras de rropas que hizo a soldados de su offiçio de sastre; por librança de Lorenzo de Aldana, con carta de pago.

- A Mateo Ramírez 26 pesos 3 tomines 3 granos para en quenta de 180 pesos que se le deuían de fletes de soldados y cosas que en la rreal armada traxo desde Panamá; por librança del dicho Lorenzo de Aldana y carta de pago, por vertud de çertificación de Juan Gómez de Anaya, probehedor general.

- A Diego Garçía de Alfaro 35 pesos 6 tomines 3 granos para en quenta de vn libramiento de Lorenzo de Aldana.

- Al liçençiado Diego Núñez 170 pesos a cumplimiento de 250 pesos que tiene en salario por año por çirujano de la real armada, sobre 80 pesos que abía resçeuido en Panamá, desde 1.º de enero de 547 hasta 1ºde enero de 548 años; por librança del dicho y carta de pago.

- A Jhoan Páez, tonelero de la galera, 25 pesos por dos mill e quinientos clauos que dél se compraron para la dicha galera; por librança del dicho y carta de pago.

Por manera que suman y montan los gastos en estos veinte e vn pliego contenidos 72.714 pesos 1 tomín 7 granos.— Françisco de Escobar. Toriuio Galíndez de la Riua.

[añadido: Paresçe que hubo de hierro en estas sumas 1.000 pesos, porque an de ser 73.714 pesos 1 tomín 7 granos].

FUENTE: Archivo General de Indias, Sevilla. Contaduría, 1679, no. 1, pliegos 50-70.

X

RELACION DE LAS PERSONAS GRATIFICADAS CON PENSIONES SOBRE REPARTIMIENTOS DE INDIOS

(Cuzco, 1548)*

En la çiudad del Cuzco se gratificaron en plata a los que hauían seruido hasta que Gonçalo Pizarro fue vençido y justiçiado de lo que rresultó de las pensiones que el presidente Gasca puso sobre los rrepartimientos de yndios que encomendó después que venció y castigó a Gonçalo Pizarro en el valle de Xaquixaguana.

	Pesos
— A Blasco Barrionuevo y a Medrano se les pagaron por lo que hauían seruido	800
— A Rodrigo de Palos y Rentería se le pagaron	400
— A Nicolás Carrizo	250
— A Juan de Espinoza	250
— A Martín de Alçate	500
— A Baltassar de Guzmán (que ya es muerto)	400
— A Yllescas Brauo	200
— A Juan de Guzmán y Cosme de Guzmán, su hermano	400
— A Diego de Figueroa, alférez que fue de Rodrigo Pantoja	400
— A Lope Çuaço (hermano del liçençiado Mercado de Peñalossa, oydor)	200
— A Rocha	300
— A Barrionuevuo, alférez	600
— A Alonso Muñoz	400
— A Juan de Ribamartín	500

(*) Esta relación se presentó en la Corte madrileña hacia mediados de la década de 1560.

— A Cristóual de Truxillo, sargento del liçençiado Quiñones 300
— A Gonçalo de Perales 200
— A Pedro de Fuentes 250
— A Diego Pérez 500
— A Julián de Sámano 350
— A Juan de Quintanilla 250
— A Muñoz, el manco 250
— A Antonio de Trexo 200
— A Baltasar Méndez 300
— A Jorge de Herrera 300
— A Garçía de Pasaje 200
— A Hernán Gonçalez 200
— A Benito de Lorençana 200
— Al alférez Nauarro 600
— A Pedro de Rentería 250
— A maestre Françisco Brizeño, çirujano (que en estotra armada boluió al Perú) (1) 500
— A Sancho de Lecandia 300
— A Juan de Llanes 200
— A Françisco Vásquez 200
— A Diego Maço Alderete 100
— A Jorge Ungaro, trompeta 300
— A Gonçalo Syluestre (que al presente está en esta Corte y a quien Su Magestad hizo en esta tierra çierta merçed de renta) 400
— A Alonso del Rincón 200
— A Trémolo 250
— A Diego de Loyola 300
— A Diego Martín Pardo y a Juan de Çea 400
— A Françisco Benítez 300
— A Enrrique Casaos 300
— A Pero Núñez, secretario que fue del Audiençia de Panamá 400
— A Andrés de Prado 250
— A Benito de Aguilar 200
— A los Bexaranos 600

(1) Añadido: y sin esto, se le an dado otras vezes más de mil] [pesos]

— A Gaspar Rodríguez 250
— A Diego de Cayas 200
— A Felipe Maça 200
— A Gaspar de Carrança 400
— A Hernando de Medina 200
— A Salzedo Montañés 350
— A Gaspar de Rojas (que agora es vezino de la çiudad de La Plata) 500
— A Rueda, alférez de Gómez de Aluarado 600
— A Françisco Menacho 300
— A Gaspar de Peñalosa 300
— A Segura 400
— A Lope Rejas 500
— Jorge de Aluarado 500
— A Horvina, el moço 300
— A Juan Maldonado 300
— Al capitán Benauente 300
— A Juan de Trejo 200
— Al alférez Núñez 500
— A Ruy Pérez de la Cuerda 500
— A Cristóual Gutiérrez 1000
— A Nuño de Valderrama (vezino de Quito) 500
— A Pedro Núñez, hermano del liçençiado Núñez 400
— A Juan de Mendieta 400
— A Pero Ruiz 300
— A Antonio de Melgar y su hermano 400
— A Pedro de Porras 400
— A Juan Romo 400
— Al liçençiado Andrés de Çianca, oydor 2000
— A Juan de Biota (que al presente está en esta Corte) 400
— A Hernando de Aluarado 300
— A Melchior de León 400
— A Diego Gallego 500
— A Argueta, alférez 500
— Al liçençiado Gamboa 800
— A Juan de Tapia, alférez de la compañía del liçençiado Quiñones 500
— A Françisco Çerón 300
— A Françisco Flores 300

— A Cristóual de Aranda, alférez del capitán Sorma 500
— A Andrés Banegas 300
— A Francisco de Carvajal 250
— A Sancho Pizarro 400
— A Alonso Martín de Montanjes 400
— A Françisco Cardoso 350
— A Joan de Lira 250
— A Alonso Hernández Melgarejo 400
— A Hernando de Çelis y Estrada (2) 600
— A Agustín Díaz 300
— A Arias Tinoco 300
— A Jherónimo de Torres 300
— A Françisco López, sargento de Gómez de Solís 300
— Al alférez Berru 600
— A Luis Morgovejo 300
— A Antonio de Esquiuel 700
— A Yñigo López de Munçibay 800
— A Juan de Barrios 500
— A Sebastián Bernal 300
— Al alcayde Çamora 500
— A Pedro Hernández, el leal 400
— A Pedro de Acuña de Loaysa 600
— A Juan Martín y su hermano 500
— A Antonio de Balda y Rodrigo de Balda y a Diego Maçao de Alderete 900
— A Domingo de Lagorta 300
— A Villalpando 400
— A Martín de Arbieto 500
— A Grauiel de Ayala 200
— A Pedro Sarmiento, escriuano 400
— A Bartolomé Sánchez 300
— A Villasbuenas 400
— A Antonio de Alderete 300
— A Çauallos y a Villaçinga 600
— A Robledo, alférez 500
— Al padre Domingo Ruiz 1.500

(2) Añadido: y luego se amotinaron y se ahorcaron y se cobraron hasta çiento y nouenta pesos.

— A Diego de Galdo	400
— A Juan de Seuilla (3)	350
— A Alonso Gil	300
— A Toribio de Güemes	400
— A Hernando de Caçorla	300
— A Hernando de Barahona	300
— A Johan Ortega de Frías	350
— A Benito de Çepeda	300
— A Villafranca y Pedro Caxas	1.000
— A Toribio Galíndez de la Riba (4)	800
— A Hernando de Barahona	300
— A Sancho Garçía Montañés	350
— A Marco Antonio, que vino de la ysla de Santo Domingo de socorro	800
— A Juan Nauarro	450
— A Sebastián de Benauente	250
— A Auréualo Brizeño	150
— A Luis Mateos	300
— A Pablos Gonçalez de Auila y Gonçalo Hernández Puebla	600
— A Pedro de Baluoa	650
— A Pedro Caxas	1.000
— A Andrés Durán	200
— A Pedro de Melgar	200
— A Rodrigo de Villalouos	200
— Al padre Domingo Ruiz	1.000

FUENTE; Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Madrid. Col. Muñoz, t. 47, f. 135.

(3) Añadido: y luego fue traydor y biue y está en el Perú, con estar condenado a galeras perpetuamente.

(4) Añadido: y después fue traydor y le hizieron çinco quartos y se cobraron para el rrey hasta tres mil pesos de sus bienes.

XI

ORDENANZAS SOBRE LA CAPTURA Y REDUCCION DE ESCLAVOS CIMARRONES EN EL DISTRITO DE LIMA

(Los Reyes, 1-VI-1549)

Yo el lizenciado Pedro de la Gasca, del Consejo de Su Magestad de la Santa y General Inquisición y su presidente en estos reynos y provincias del Perú, conciderando los males y daños, robos y muertes, que de huirse en esta ciudad los negros y andar por los términos de ella robando y matando e inquietando la paz y sosiego assí de los españoles como de los naturales, y como los sobredichos males y muertes y robos de los dichos negros crecerían en gran detrimento y riesgo y peligro de los españoles [y] naturales de esta ciudad miesen (?) y por sus términos pasasen y anduviesen si no se remediasen con grande rigor castigando en los dichos negros, especialmente cresiendo como cada día crese el número de los negros en la dicha ciudad; para remedio de lo susodicho, por virtud de la cédula real que para ordenar en estos reynos de Su Magestad tengo, cuyo tenor de verbo ad verbum es el siguiente:

> El Rey. Por quanto Nos embiamos a vos el licenciado Pedro de la Gasca, del nuestro Consejo de la Santa General Ynquisición, por nuesto presidente de la nuestra Audiencia Real de las prouincias del Perú e a ordenar y reformar las cosas de aquellas prouincias y ponerlas en toda paz y sosiego en seruicio de Dios Nuestro Señor y nuestro, y porque podría ser que después de llegado vos a las dichas prouincias conviniese contratar con los vezinos españoles y con los naturales sobre cosas que fuese necesario ordenar para perpetuydad e bien de aquellas prouincias e hazer en ellos ordenanças, por la presente vos damos poder e facultad para que cerca de la susodicho podáis tratar con cualesquier personas que conviniere e hazer las ordenanças que os pareciere ser necesarias al seruicio de Dios Nuestro Señor e nuestro bien e sosiego de las dichas prouincias e abitadores y naturales dellas. E de las orde-

nanças que ansy hiziéredes embiaréis un treslado ante Nos al nuestro Consejo de las Yndias, y entre tanto que por Nos otra cosa se probé y manda cerca dello, hazerlas heis guardar y cumplir. Fecho en Venelo a diez y seis días de hebrero de mill e quinientos e quarenta e seis años. Yo el Rey. Por mandado de Su Magestad, Francisco de Erasso.

Auiendo comunicado sobre lo que en el remedio de lo sobredicho se devía ordenar y proueer con el lizenciado Andrés de Sianca y doctor Melchor Brauo de Saravia, oydores de la Real Audiencia de Su Magestad que en esta ciudad recide, y con las personas del Cavildo de esta ciudad y otros, ordeno y mando lo siguiente:

(1) Primeramente ordeno y mando que ningún esclavo ni esclava, pardo, negro ni berberisco, no sea osado de se ausentar ni huir de su amo ni de su seruicio, so pena que si lo hiziere que dentro de tres días desde el día que assí se fuere inclusive no tornare a venir a seruir al dicho su amo, cayga e incurra en pena de sien azotes, los quales le sean dados públicamente, y más que esté vn día de caveza en el zepo; y si dentro de dies días después que ansí se fuere ausentado y huido no se tornare al dicho su amo y seruicio, constando al juez que se huyó el tal esclaouo por tener que hazer carnalmente con alguna y ndia o negra, le sea cortado el miembro genital públicamente; y si por otra causa se fuere y ausentare los dichos dies días, incurra en pena que sea destroncado de vn pie (qual el dicho su amo quisiere) públicamente; y si el dicho tiempo de la dicha aucencia huviere fecho y cometido algún delito y delitos porque se el deua imponer mayores penas de las de suso declaradas, en tal caso que sin embargo de la exepción de ellas se proceda y haga justicia contra él; y si dentro de veinte días después que ansí se fuere y ausentare no tornare al dicho su amo y a su seruicio, que por sólo el mismo caso de la dicha huida muera naturalmente, porque él sea castigado y a otros esclauos que lo supieren hubieren exemplo para no se ausentar ni huir de sus amos ni seruicio. Y porque podría ser que algún amo de algún esclauo o esclaua, auiéndose así huido, por ebadirle de la pena o penas de susso declaradas digesen o alegasen que por su mandado o de su consentimiento auían ido y estado y estádose ausentes, proueo y mando que en tal caso, mostrando el dicho su amo por legítima provanza dentro del término que el juez que del casso conociere asignare auerse ido con su lizencia y consentimiento, sea relevado de las penas, y no de otra manera, esepto que si huviere fecho o

cometido qualquier delito en el tiempo de la dicha ausencia, sea castigado como dicho es por el tal delito en el tiempo de la dicha ausencia.

(2) Otrosí ordeno y mando para que lo contenido aya efecto y aya executores para prender los tales esclauos huidos, y porque es justo se dé premio y paga al que tragere el tal esclauo o esclaua que ansí anduvieren huidos, que a la persona o personas españoles, negros o indios (a los quales mando se dé a entender lo susodicho y lo contenido en el capítulo) que así tomaren o tuvieren los tales eslauos y los entregaren a la justicia o los trugeren a la cárcel pública desta ciudad, les den por la dicha toma y traída de cada vno de los dichos esclauos, auiéndolos tomado y traído después de la publicación de estas ordenanzas y en los términos de suso contenido en que por su ausencia o huida han de incurrir en las penas de suso declaradas: el que prendiere algún negro o negra o pardo o berberisco que aya estado huido tres días, aya de premio seis pesos; el que huviere estado huido dies días, dies pesos; y el que huviere estado veinte días, quinze pesos; y el que huviere estado más de veinte días, aya de premio veinte y cinco pesos; y que si el tal negro que assí estuviere huido y ausente los dichos tres días o dies o veinte o más se defendiere para no ser preso, que sin pena ninguna el español o negro o yndio que lo quisiere prender lo pueda herir y matar, y trayendo la caueza del tal negro, aya el premio comforme a lo arriba declarado bien así como si lo tragera preso.

(3) Otrosí ordeno y mando que el esclauo que después de hauer sido condenado y castigado por hauer estado ausente huido tres días se huviere huido segunda vez, se le dé la pena de arriba está puesta contra el esclauo que estuviere huido dies días , y si el tal esclauo que assí castigado primera y segunda vez por hauer estado huido por dos vezes los dichos tres días, se le dé pena de muerte por la tercera vez.

(4) Otrosí ordeno y mando que el esclauo que fuere castigado por hauer estado huido de su amo los diez días y otra vez se huyere de su amo, que muera por ello.

(5) Otrosí ordeno y mando porque aya de qué se cumpla y pague lo que se ha de dar y pagar a la persona o personas que tomaren y trugeren los dichos esclauos huidos, y para las costas que en personas que es necesario embiar en busca y seguimiento de los simarrones y otras co-

sas necesarias continuamente es necesario que se hagan para el seguimiento de los dichos esclauos fugitiuos, que cada vn dueño de los esclauos y esclauas, negros, pardos y berberiscos que al presente ay en esta ciudad y en sus términos, den dos pesos de buen oro por cada cabeza de esclauo o esclaua que assí tubieren de dos años arriba; y si fueren de dos años dende abajo, vn peso de los que asta aora fueren nacidos, y de los que aquí adelante naciere, vn peso; y de los que de aquí adelante vinieren de nueuo a esta ciudad de fuera de este reyno, se pague por cada negro o negra, pardo o berberisco, quatro pesos de buen oro de entrada, lo qual den y paguen vna vez y no más, aunque pasen los dichos esclauos a otros diuersos dueños, constando hauerse pagado vna vez como dicho es. Lo qual den y paguen los señores de los negros que al presente ay después que se hiziere la manifestación de los dichos esclauos dentro de nueue días primeros siguientes, y si no lo pagaren, se execute por ello, y los otros dentro de nueue días como llegaren a esta ciudad. Y que dentro de los dichos términos los manifiesten los que tienen y trugeren los dichos esclauos y esclauas ante el escriuano del Cauildo, so pena de perder el tal esclauo o esclaua, el valor del qual dende aora aplico la tercia parte para la cámara de Su Magestad, la otra parte para la persona que lo denunciare y la otra para la dicha caxa. El dicho escriuano asiente la dicha manifestación con día, mez y año y con el nombre y señal del esclauo y de la persona que lo manifestare, y tenga a buen recaudo el libro de las dichas manifestaciones así para cobrar lo susodicho como para que quando se dudare si algún esclauo se a manifestado o no, se aberigüe por el dicho libro.

(6) Otrosí ordeno y mando que el dicho escriuano lleue el dicho libro de manifestación al Cauildo cada viernes para que por él se vean los esclauos que están manifestados asta aquel cauildo y se mande cobrar lo que no estuviere cobrado y se deuiere.

(7) Otrosí ordeno y mando que para la cobanza que se ha de hazer de lo sobre dicho, en principio de cada año se nombre en cauildo vno de los alcaldes y vn regidor, los quales juren que bien y diligentemente entenderán en la dicha cobranza y no disimularán con alguna persona en ella, y que el mismo día que qualquiera cosa cobraren (o a lo menos otro día siguiente) lo metan en la caxa que abajo se hará mención, y lo que así se huviere lo asienten en el libro que ha de estar en la caxa con día, mez y año, haziendo mención de la partida el día que se manifes-

taron los tales esclauos, y lo firmen de sus nombres el corregidor y alcaldes y regidor y escriuano.

(8) Otrosí ordeno y mando que porque en el dicho reciuo y guarda de los dichos pesos de oro ya todo recaudo y fidelidad, que aya vna caxa de quatro llaues, de las quales tenga la vna el corregidor, la otra vn alcalde ordinario y la otra vn regidor y la otra el escriuano del cauildo, la qual caxa esté en las casa de Cauildo y en ella se hechen y metan los dichos pesos de oro y luego el día que reciuieren o a lo menos otro día siguiente, y de allí se pague lo que se huviere de pagar por la traída de los dichos esclauos y para la execución del dicho destroncamiento y muerte y las demás costas y gastos que se huvieren de pagar, lo qual se pague por mandamiento de el juez que de la causa conosiere, con carta de pago del que lo huviere de hauer o de quien su poder huviere, y asienten en el dicho libro lo que se pagare, por manera que se tenga toda quenta y razón de dicho reciuo y gasto; la qual dicha caxa y libro se compre a costa de los dichos pesos de oro.

(9) Otrosí ordeno y mando que por quanto es conueniente y necesario se sepan los esclauos que así se fueren y ausentaren y anduvieren hechos simarrones para que se provea en la busca y toma de ellos, que dentro de veinte días como se huyere algún esclauo o esclaua lo manfieste ante el escriuano del Cauildo el dueño de tal esclauo, so pena que la persona que no lo manifestare dentro del dicho término pague la persona que lo trugere preso o lo matare (según dicho es) el premio que de la caxa se mandase dé alas tales personas.

(10) Otrosí proveo y mando que ninguna persona sea osado de quitar yerros ni argollas ni otras priciones ni señales que los amos les huviren hechado o puesto a los tales esclauos si no fueren sus dueños y amos y quien ellos mandaren, y por los siguiente [no] los tengan en sus casas, pueblos ni estancias escondidos, ni les den de comer ni acogimiento, sino que si lo supieren que están huidos los manifesten luego, so pena de caer e incurrir en las penas en derecho establesidas y dadas, las quales mando se executen con todo rigor, y más aliende incurra en pena de sinquenta pesos.

(11) Otrosí ordeno y mando que cada vno de los que han de tener las dichas llaues de la dicha caxa y cargo de receuir los dichos pesos de oro y pagar los dichos gastos y costas, según de susso está declarado,

aya y lleue de salario por su trabajo en cada vn año de los que huviere de tener el dicho cargo veinte pesos de buen oro [y] el escriuano, quarenta; lo qual se los tomen y paguen por ellos mismo de la dicha caxa y lo descarguen en el libramiento y carta de pago como lo demás que pagaren.

(12) Otrosí proveo y mando que porque soy informado que algunos de los esclauos y esclauas de la calidad de suso declarados se han ahorrado y ahorran de cada día, siendo libres y so color de ello andan entre los naturales y contratan con ellos, de que los dichos naturales resiben engaño, fraudes, y hazen otros exessos y delitos, por lo qual y por otras causas que a ello me mueben que son necesarias, que todos los esclauos y esclauas negros, pardos y berberiscos que huviere horros en esta ciudad al tiempo de la publicación de estas ordenanzas se vengan a manifestar ante el escriuano de Cauildo para que se vea de qué viven y cómo son libres, lo qual hagan dentro de nueue días, so pena de sien azotes y desterrado de estos reynos perpetuamente.

Las quales dichas ordenanzas de suso declaradas mando que de aquí adelante se guarden y cumplan y executen como en ellas y en cada vna de ellas se contiene, asta tanto que vistas por Su Magestad o los señores de su Consejo de Yndias cerca de ello otras cosas provean y manden, y que se pregonen públicamente en la plaza pública de esta ciudad porque venga a noticia de todos y ninguno pueda pretender ygnorancia.

Fecho en Los Reyes a primero de junio de mil y quinientos y quarenta y nueue años.— El lizenciado Gasca.— Por mandado de Su Señoría, Simón de Alçate.

FUENTE: Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Madrid. Col. Mata Linares, t. 21, f. 79.

XII

ORDENANZAS SOBRE LA VISITA Y DESPACHO DE NAVIOS EN EL PUERTO DE LIMA

(Los Reyes, 18-XII-1549)

Yo el licençiado Pedro Gasca, del Consejo de Su Magestad de la Santa General Ynquisiçión e su presydente destos reynos y prouinçias del Perú, etc.

Por quanto al seruicio de Su Magestad e bien de sus súbditos e vasallos conviene que los maestres que navegan en sus naos o agenas por la costa desta mar del Sur y que tienen sus contrataçiones en el puerto desta çibdad de los Reyes sepan y entiendan los derechos que son obligados a pagar de la entrada e salida que con los dichos navíos fizieren en el dicho puerto e del registro e de lo que le pueden e deuen lleuar las personas a quien yo o el que subcediere en mi ofiçio cometiéremos la visyta y registro de los dichos navíos, por virtud de la cédula e facultad a mí dada por Su Magestad para ordenar en estos dichos reynos lo que me paresçiere que conviene, cuyo thenor es éste que se sygue:

[aquí la R.C. fecha en Venlo el 16-II-1546]

Hordeno e mando que de aquí adelante en el despacho que las tales personas fizieren de los dichos navíos en el lleuar de los dichos derechos guarden la orden syguiente:

(1) Primeramente que la persona a quien cometiéremos la tal visyta, aora sea alguazil o otra qualquier persona a quien nos paresciere cometerla, syendo como es el tal nombramiento anexo e concerniente al gouierno, que de qualquier navío de los que en el puerto desta dicha çibdad de los reyes entrare al tiempo que los visytare e despachare para yr fuera destos dichos reynos, lleue de sus derechos de cada vn navío que ansy despachare por el trabajo que thomare en yr a la mar e

boluer (que son quatro leguas de yda e buelta) y en estar allá hasta que se hagan a la vela e por el despachar e hazer las dilegençias que es obligado, mirando que en él no vaya persona syn licençia ni que aya cometido delito, ni que se lleuen yndios naturales desta tierra e fuera de sus naturalezas, ni persona que no mostrare çédula de los ofiçiales reales de cómo no deue pesos de oro a la Hazienda Real, seys pesos de oro e no más.

(2) Yten que no lleue derechos algunos de los navíos que entraren en el dicho puerto (avnque vengan de fuera del reyno) por ninguna manera ni forma, ecepto que atento la necesydad que ay de prohibir que no entre gente en estos reynos hasta que sean descargados de la mucha que en ellos ay e que ansy Su Magestad lo tiene probeydo e mandado, que la dicha persona que ansy nonbráremos para visytar los dichos navíos pueda lleuar y lleue por todo el año venidero de quinientos e çinquenta años de cada persona que viniere en algún navío que no traxere licençia de Su Magestad para venir a estos reynos o no syendo verdaderamente mercader o hombre casado y que venga con su muger e casa, cinco pesos, y otros tantos del maestre y piloto que lo truxiere; trayendo antes que cobre la dicha pena a la tal persona e al maestre o piloto que lo traxere a la cárcel o ante mí ante el que en mi ofiçio subcediere, o al menos trayendo primero el dicho piloto o maestre sy la tal persona no se pudiere aver por averle hechado en tierra el dicho piloto o maestre, y en tal caso por el dicho año cobre del dicho piloto o maestre diez pesos, los çinco por él e los otros çinco que avía de pagar la tal persona.

(3) Yten que los ofiçiales reales, conforme a la çédula de Su Magetad, visyten los navíos e no lleuen por ellos derechos algunos, ynformándose ansy por el registro como por juramento del maestre, piloto e marineros y pasageros sy va allí alguno que deue algo a Su Magestad o sy lleua algún oro o plata por quintar o fuera del registro, e haziendo todas las otras diligençias que en la dicha çédula Su Magestad manda que se hagan.

(4) Yten mando que ninguna persona lleue fuera destos dichos reynos ningund oro ni plata por marcar, ni esmeraldas ni perlas ni otras cosas qualesquier de que se deuan a Su Magestad derechos reales, syn pagar los derechos que deuiere, so pena de muerte y perdimiento de sus bienes para la cámara de Su Magestad.

(5) Otrosy mando que ninguna persona pueda lleuar ni lleue ningund oro ni plata por registrar en el registro que se fiziere de la nao donde la lleuare, so pena de yncurrir en pena del quatro tanto para la cámara de Su Magestad.

(6) Yten que el escriuano que yo y el que en mi lugar subcediere nonbráremos para hazer los registros e despachos de los navíos que deste puerto partieren para fuera del reyno, lleue por cada treslado del registro que entregare al maestre quatro pesos y no más y a las partes que registraren, medio peso de cada partida de oro o plata que registraren y no más.

Lo qual todo que dicho es e cada vna cosa e parte dello mando a las dichas personas que lo guarden y cunplan e no vayan ni pasen contra el thenor e forma de las dichas ordenanças ni de ninguna dellas en tanto que por Su Magestad o por mí o por el subcesor en mi ofiçio de presydente en su real nonbre otra cosa se probé y manda, so las penas en ellas contenidas; e más, que las personas que fizieren la dicha visytaçión de los dichos navíos y escriuano que fiziere el dicho registro dellos cayan e yncurran por la primera vez en pena del quatro tanto y por la segunda en septenas, aplicado las dos terçias partes para la cámara de Su Magestad y la otra terçia parte para el que lo acusare, e por la terçera vez en priuaçión de ofiçio. E porque venga a notiçia de todos e dello no se pueda pretender ygnorancia, mando que se apregone asy públicamente en la plaça desta dicha çibdad.

Fecho en Los Reyes a diez e ocho de dizienbre de mill e quinientos e quarenta e nueve años.— El licençiado Gasca.— Por mandado de Su Señoría, Pedro de Avendaño.

FUENTE: Archivo General de Indias, Sevilla. Justicia, 471, f. 849.

XIII

SUMA DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LA CASA DEL PRESIDENTE GASCA

(1549)

Las contías de maravedís e pesos de oro que se an gastado este año de quarenta e nueve en la casa del señor presidente el liçençiado Gasca, ansí de salarios de criados como en la despensa ordinaria e otros gastos, son los siguientes en esta manera:

- Primeramente a Pedro Navarro, despensero del señor presidente, 959 pesos que se le dieron para proveymiento de la despensa de Su Señoría; por librança del señor presidente e ofiçiales rreales y carta de pago de 12 de enero de 1549.

- Al maestro Martín del Canpo, mayordomo del señor presidente, 6.000 pesos para los gastos e despensa de su casa; por libramiento de Su Señoría e librança de Françisco de Escobar, teniente de contador, y carta de pago de 15 de enero de 1549.

- A Juan Gutierres, criado del señor presidente, 2.521 pesos 1 tomín 8 granos, los quales por çiertas quentas que dio paresçió aver gastado de cosas que avía conprado para proveimiento de la casa e despensa de Su Señoría; por librança del señor presidente e ofiçiales rreales y carta de pago de 23 de enero de 1549.

- Al dicho maestro Martín del Canpo, mayordomo del señor presidente, 513 pesos 3 tomines que se le dieron para gastos e despensa de la casa de Su Señoría el año pasado de 548; por librança del señor presidente e del contador e carta de pago de 24 de enero de 1549.

- A Pero Ortiz, mercader, 3.851 pesos 5 tomines que son y se tomaron de cosas neçesarias para la casa e criados del señor presidente; por libramiento de Su Señoría y de ofiçiales rreales y carta de pago de 3 de febrero de 1549.

- A Nicolao del Venino 164 pesos por vna çerteficaçión firmada del proveedor Juan Gomes de Anaya, que paresçe que lo valió çierto vino e otras cosas que dél se conpraron en Payta para proveimiento de la

despensa del señor presidente; por librança de Lorenço de Aldana y carta de pago de 8 de febrero de 1549.

- Al maestro Martín del Canpo, mayordomo del señor presidente, 4.000 pesos que se le dieron para los gastos e despensa de la casa de Su Señoría; por mandamiento del señor presidente y carta de pago de 16 de abril de 1549.

- Al dicho maestro Canpo, mayordomo del señor presidente, 4.000 pesos para los gastos de la casa e despensa de Su Señoría; por mandamiento del señor presidente e librança de ofiçiales rreales y carta de pago de 29 de mayo de 1549.

- Al dicho maestro Canpo, mayordomo del señor presidente, 2.155 pesos 1 tomín 7 granos por razón que los avía gastado fasta fin de jullio del año de 49 para proveimiento de la casa e despensa de Su Señoría; por libramiento del señor presidente e del contador y carta de pago de 12 de agosto de 1549.

- Al dicho maestro Canpo, mayordomo del señor presidente, 2.000 pesos para los gastos e despensa de su casa; por libramiento de Su Señoría y del contador y carta de pago de 12 agosto de 1549.

- Al dicho maestro Canpo, mayordomo del señor presidente, 2.500 pesos para los gastos e despensa de su casa; por libramiento de Su Señoría y del contador y carta de pago de 12 de septienbre de 1549.

- Al dicho maestro Canpo, mayordomo, 326 pesos 9 granos por el gasto ordinario del señor presidente; por su librança y del contador y carta de pago de 13 de septiembre de 1549.

- Al dicho maestro Canpo, mayordomo del señor presidente, 3.890 pesos que fueron para pagar los salarios de las personas que sirben a Su Señoría de lo que an de aver del primer terçio del año de 49, que començó a correr dende prinçipio del dicho año, y para pagarles el segundo terçio del dicho año, que se acabó a postrero de agosto; los quales dichos salarios se mandaron pagar con paresçer del señor arçobispo, por mandamiento del señor presidente y carta de pago de 23 de otubre de 1549.

- Al maestro Canpo, mayordomo de Su Señoría, 2.500 pesos para la despensa e gastos de la casa del señor presidente; por libramiento suyo e carta de pago de 30 de otubre de 1549.

- Al dicho maestro Canpo, mayordomo, 2.000 pesos para los gastos de su casa e despensa; por mandamiento del señor presidente e librança del contador y carta de pago de 28 de noviembre de 1549.

- Al maestro Canpo, mayordomo del señor presidente, 446 pesos 5 tomines 6 granos que le eran devidos del mes de otubre de 549, que los

avía gastado en la casa e despensa de Su Señoría, por mandamiento suyo e librança del contador y carta de pago de 28 de noviembre de 1549.

- Al maestro Canpo, mayordomo del señor presidente, 702 pesos 7 tomines 4 granos por otros tantos que gastó el mes de novienbre del año de 549 en la despensa e casa de Su Señoría; por mandamiento suyo e librança del señor contador y carta de pago de 22 de dizienbre de 1549.

- Al dicho maestro Canpo, mayordomo, 2.000 pesos para los gastos e despensa del señor presidente; por mandamiento suyo e librança del contador y carta de pago de 22 de dizienbre de 1549.

- Al dicho maestro Canpo, mayordomo, 1.505 pesos 4 tomines 4 granos para la despensa e casa del señor presidente; por libramiento suyo e librança del contador y carta de pago de 9 de enero de 1550.

- Al dicho maestro Canpo, mayordomo, 1.957 pesos 5 tomines que fueron para pagar los salarios a las personas e criados que sirven al señor presidente del postrero terçio del año de 549; por librança del señor presidente y carta de pago de 12 de enero de 1550.

Por manera que suma la dacta en este pliego contenida 43.993 pesos 2 tomines 2 granos.— Baltassar de Armenta. Jayme Faxardo.

FUENTE: Archivo General de Indias, Sevilla. Contaduría, 1680.

(1550)

Dacta de lo que pagó [el tesorero] al liçençiado Gasca para su despensa y otras cosas de gastos de su casa:

- Resçíbense en quenta al dicho thesorero 2.000 pesos que por libramiento del liçençiado Gasca hecho a 9 de henero de 1550 años dio e pagó al maeso Campo, su mayordomo, para gastar en la despensa de su cassa, de que mostró el libramiento con carta de pago, por el qual manda que los ofiçiales reales le tomen quenta dellos antes que le libren otros, y paresçió por fee de Luis Sedeño, teniente de contador; que le tomaron quenta destos 2.000 pesos y que se metió quenta de la caxa de las tres llaves.

- Más se le resçiben en quenta otros 2.000 pesos que por otro libramiento hecho a 19 de henero de 1550 años pagó al dicho maestro Campo para el gasto de la cassa del dicho liçençiado Gasca, de que mostró otros tales rrecavdos y diligençias como el de arriba.

El dicho liçençiado presidente Gasca dio vn su libramiento del thenor siguiente:

> Yo el liçençiado Pedro Gasca, del Consejo de Su Magestad de la Santa y General Ynquisición, su presidente en estos reynos del Perú. A vos Alonso de Almaraz, thesorero de su Real Hazienda en esta çibdad de Lima, yo vos mando que beáys la memoria y gastos en esta otra parte contenidos, que montan 1.845 pesos 2 tomines que se a gastado, que de los pesos de oro que an sido e son a vuestro cargo y fueren de aquí adelante deys y paguéis a las personas en cada vna de las dichas partidas contenidas los pesos de oro que por ella paresçe que se les deve y lastan en la dicha cantidad, que dándoselos e pagándoselos e tomando sus cartas de pago de cada vno dellos de lo que resçibieren, mando que vos sean resçibidos y pasados en quenta para vuestro descargo los dichos 1.845 pesos 2 tomines. Fecho en Los Reyes a 24 de henero de 1550 años.

Por virtud del qual, el dicho thesorero dio e pagó los dichos pesos de oro a las personas siguientes en esta manera:

- Que se gastaron en vna comida y colaçión que se dio a los oydores, sus mugeres y otras personas el día de los Reyes y en el refresco que embió a mandar que se llevase al puerto de la mar al liçençiado Santillán, oydor, y a su muger quando vinieron 423 pesos 6 tomines, segund lo dio por fee el mayordomo maestro Campo, de que dio carta de pago.

- Que se pagaron a Juan Ortiz Alemán por cosas que se sacaron de su tienda para la casa del presidente (segund lo dio por fee maestro Campo) 475 pesos 3 tomines, y carta de pago de Juan Ortiz.

- A Pero López de Aguirre, boticario, 233 pesos 2 tomines y a Corbella, boticario, 20 pesos por medeçinas que dieron para la casa del presidente, de que mostró sus cartas de pago.

- A Juan Martín Gudínez, çapatero, 90 pesos de calçado que dio para la casa, de que mostró su carta de pago.

- A Alonso Naranjo, herrero, 116 pesos de cosas que hizo de su ofiçio para la casa, de que mostró carta de pago.

- A Ribera, sastre, 84 pesos de obras que hizo para la casa, de que mostró su carta de pago.

- A Flores, guarniçionero, 30 pesos de cosas que hizo para la casa, de que mostró carta de pago.

- A Guadalupe, calzetero, 67 pesos de que mostró su carta de pago.

- A Grajales, carpintero, de la cama del presidente y otras obras 145 pesos.

- A Cristóval Sánchez de Galbes de cosas de su tienda para bestir vn paje 31 pesos, de que mostró carta de pago.

- A Fuentes, boticario, por mediçinas que se le devían hasta que dexó la botica 70 pesos, de que mostró su carta de pago.

- A Antón Pérez, herrero, 10 pesos de cosas que hizo de su ofiçio, de que mostró su carta de pago.

- Al liçençiado Françisco Núñez, çirujano, y por él a Pero de Arauxo, 50 pesos de curas que hizo, de que mostró su carta de pago.

Que son los dichos 1.845 pesos 2 tomines de que mostró el dicho mandamiento y en las espaldas dél el memorial de estas partidas y cartas de pago.

Monta este pliego de gastos que se hizieron por mandado del presidente Gasca para su despensa y casa y otros gastos extraordinarios los dichos 5.845 pesos 2 tomines, que redusçidos a maravedís (a rrazón de 450 maravedís el peso) montron 2.630.362 maravedís, que se le resçiben aquí en quenta.

FUENTE: Archivo General de Indias, Sevilla, Contaduría, 1680.

XIV

CARTA A LOS OFICIALES DE LA CASA DE LA CONTRATACION SOBRE ENTREGA DE LA HACIENDA REAL

(Río Guadalquivir, 22-IX-1550)

Muy magníficos señores:

La noche pasada poco más de a medianoche resçebí la carta de vuestras merçedes que el correo traxo e lo que vuestras merçedes mandan de la horden que les paresçe se deue tener en el lleuar desta hazienda: se cunplirá. E lo que les suplicaua de su venida fue porque fuese con mejor horden e más a rrecaudo e porque me dixeron lo auían ansí fecho quando Hernando Piçarro traxo otra partida de harto menos cantidad.

La desenboltura que Márquez tuvo para dezir contra verdad que yo le embiaua a hazer saber de mi llegada fue de clérigo del Perú, porque nunca tal me pasó por pensamiento. Con el despacho para Su Magestad y señores del Consejo embío al capitán Lope Martín, e no le hauía despachado antes por despacharle con el paresçer de vuestras merçedes, e entendiendo la cosa de Márquez acordé de despachalle. A vuestras merçedes supplico le manden dar fauor para que luego a toda diligençia siga su camino.

Nuestro Señor conserue y augmente vidas y estado de vuestras merçedes en su santo seruiçio como desean y sus seruidores deseamos. Deste rrío, xxii de setiembre de 1550.

De vuestras merçedes servidor que sus manos besa,

El liçençiado Gasca.

FUENTE: Archivo General de Indias, Sevilla. Contratación, 5103.

XV

RECEPCION Y ALMONEDA DE LA PLATA PERTENECIENTE AL SERVICIO DEL PRESIDENTE GASCA

(Sevilla, 20-X-1550 y 30-X-1551)

El dicho día veynte de otubre de mill e quinientos e cinquenta años reçebimos del maestro Martín Canpo, mayordomo del dicho liçençiado Gasca, presidente del Abdiençia Real del Perú, la plata labrada que adelante dirá, que diz que es la con que se seruía en el Perú el dicho liçençiado Gasca y agora la entrega para Su Magestad, que es la siguiente:

		Peso (*)
- 3 frascos - 2 taças - 1 bernegal - 1 caldreta	.....	26.3
-10 platillos - 9 escudillas de orejas - 4 salseritas de orejas -19 escudillas de falda	.....	53.4
-10 cucharas - 1 salero quebrado en 4 pieças - 1 sobre copa - 3 candeleros - 3 platos grandes - 1 fuente grande	.....	42.1

(*) Peso indicado en marcos, onzas, ochavas.

Por manera que son todas las dichas sesenta y ocho pieças en la manera que dicha es y pessaron todas 122 marcos de plata, las quales reçebimos como dicho es y las vendimos en la manera siguiente.

Venta de la dicha plata.

En xxx de otubre de j U dli años pusymos en almoneda todas las dichas pieças de plata en presençia de muchos mercaderes, pregonada por Antonio de Ordiales, pregonero, y las vendimos y rematamos en Gonçalo Cano, mercader de oro, a 2.290 maravedís [cada marco] y se la entregamos para que la pague entregada en la casa de la moneda de Seuilla a diez días primeros siguientes. Y entregamos la dicha plata pessada por Sancho de Medina, maestro de la balança de la casa de la moneda, y pesó y montó lo siguiente:

- 3 frascos
- 2 taças

..... 3.5.6

- 1 bernegal
- 1 caldreta
- 3 candeleros
- 1 sobrecopa

..... 33.1.4

-19 escudillas de orejas
- 4 salseretas de orejas
-10 platos

..... 53.5.5

-19 escudillas de falda
- 3 platos grandes
- 1 fuente
- 1 salero en 4 pedaços
-10 cucharas

..... 31.6.1

Monta todo 280. 238 maravedís, los quales reçibió en su poder el thesorero Françisco Tello y dellos se le haze cargo en el libro de su cargo y descargo; entiéndese que aquel cargo y éste es todo vna misma cossa.

Sobró en el pesso de quando reçebimos las dichas sesenta e ocho pieças de plata labrada a quando las entregamos vendidas en la manera que dicha es 3 honças de plata, lo qual sobró en el pesso.

FUENTE: Archivo General de Indias, Sevilla. Contratación, 4555.

XVI

RELACION AL CONSEJO DE INDIAS SOBRE LA EXPLOTACION DE LAS MINAS DE POTOSI Y PORCO

(Villamuriel, 1-II-1554)

Muy illustre y muy magníficos señores:

Con desseo de mejor poder cumplir el mandamiento de vuestra señoría como lo desseo y deuo hazer, referiré lo que sé que pasa en lo de las minas que Su Magestad tiene y lo que creo son para que vista la relación del hecho pueda vuestra señoría mandar lo que se deua hazer, pues esto será lo más acertado, y también se pueda mejor veer si lo que dixere en el parecer que se me manda contiene algo de que se deua hazer caso.

Las minas que Su Magestad posee se han hauido o por vía de confiscación o señalamiento que se le haya hecho de ellas, que son en Porco, Potosí y entre Arequipa y la villa de Plata y en los términos de Guamanga.

Todas ellas tiene Su Magestad desde el castigo de Gonçalo Piçarro, o por confiscación que contra él y los que con él anduieron se hizo, como son todas las de Potosí de que en los testimonios se haze minción y la de Gonçalo Piçarro de Porco, o por virtud de vna ordenança que quando ordené lo que se hauía de guardar en las minas hize, en que se manda que qualquier descubridor de nueuas minas luego que tomare la suya por descubridor (que ha de ser, a lo que me acuerda, de ochenta varas en largo y quarenta en ancho) señale antes que a otro alguno en aquel descubrimiento que se da por nueuo descubridor de término de vna legua la primera a Su Magestad, de sesenta varas en largo y treynta en ancho, que es la medida de todas las otras. Y por esta ordenança tiene Su Magestad las demás, y no tiene por virtud de ella alguna en Potosí por ser aquellas minas descubiertas mucho antes de

esta ordenança. Y digo todas ecepto la de Porco, que se dize en el testimonio que está estacas de la de Hernando Piçarro, porque aquella la tiene desde el tiempo de el marqués Francisco Piçarro, que la señaló a Su Magestad con el zelo de buen vasallo que tuuo, y después ninguna ni por confiscación ni señalamiento tuuo hasta cuando he dicho.

Y dexando de relatar las maneras de labrar las minas de plata, de que tan informado vuestra señoría estará, sólo presuponiendo que ninguna mina de plata es de mucho prouecho hasta llegar a la que dizen caxa, que es el espacio entre dos vetas de piedra donde se halla el metal firme, porque aunque antes de aquélla se halle metal —causado, según dizen, de lo que humea— lo firme es poco; digo que la mina de Porco que Su Magestad tiene a estacas de la de Hernando Piçarro se ha creydo y cree es muy rica por serlo tanto la de Hernando Piçarro, que me dizían que tenían catorze pies de caxa, que es dezir que tiene de ancho catorze pies de metal firme entre las dos vetas de piedra que lo abraçan.

Pero nunca se ha empeçado a labrar ésta de Su Magestad, y ansí sólo se juzga por lo que se cree de la vicindad de la otra. Y trattando de su labor, me dizían que sería costosa si se hiziesse a tajo abierto, que es quando se descopeta o desmonta la mina por alto, quitando la tierra que encima tiene hasta llegar a la caxa, porque (según me dizían) esta mina tiene sobre sí vn cerrillo de mucha tierra. Y ansí parece, pues piensan los que hablan en ponella en labor que se han de ahondar sesenta estados, aunque se podrían engañar porque a más y a menos que la vezina podría estar la caxa.

Y por huir esta dificultad y costa y dilación que hauía de hauer hasta que empeçase a dar notable frutto, me dizían que se pudía labrar por socabón, que es minando por baxo, y que esto se podía hazer por lo que la mina de Hernando Piçarro tiene abierto y que en esto no se la haría perjuizio a Hernando Piçarro, o muy poco, y que a Su Magestad sería de mucho prouecho y escusaría gasto.

De las minas de Potosí, Su Magestad tiene algunas ya puestas en caxa, porque ansí las pusieron los dueños a quien se confiscaron. Las otras de los otros descubrimientos nunca hasta ahora se han empeçado a calar.

Presupuesto lo que he dicho, me parece que según la rara verdad que en aquellas tierras se guarda y la poca cuenta que con el que tomase a labrar estas minas a tercia parte o media parte de lo que sacase se pudía tener para que no quedase en su voluntad dar por tercia parte o mitad lo que quisesse, specialmente siendo puesto de su mano el número, sería de poco prouecho lo que diesse no saliendo la mina tan rica, que aun con defraudar mucho fuesse de valor lo que por parte a Su Magestad diesse, y saliendo tan rica sería de mucha pérdida para Su Magestad lo que él ganasse; y que el concierto que a dinero se offrece por ocho o diez años es de poco interesse y se podría Su Magestad lo que él ganasse; y que el concierto que a dinero se offrece por ocho o diez años es de poco interesse y se podría Su Magestad perjudicar mucho en el interesse de la mina, porque si los que esto offrecen al primero o segundo año llegasen a la caxa de metal firme podrían en los otros años esquilmar tanto de ella, que o se acabase la veta o la pussiesen tan honda que después fuesse dificultosa y costosa de elaborar, y ansí haurían lleuado éstos la nata y grueso de la mina de balde, como sería por tan poco dinero y tan tarde pagados como offrecen. Y si no me engaño, si como Gómez de Solís offreció abrir la mina por alto hasta ponella en caxa dándole (a lo que entiendo) facultad de gozar cinco años, pidiera doss o tress, lo tuuiera por mejor partido porque a no hauer llegado en ellos a la veta huuiera hecho mucho prouecho y lleuado poco de la mina y ya que llegara a la caxa antes de acabársele el tiempo, parece que no se pudiera auenturar a esquilmar mucho el metal firme.

Paréceme que cosa de tan gran prouecho como sería posible que huuiesse en estas minas y hay tanta razón de pensar que le ha de hauer en ellas, pues en las vezinas el ha hauido y hay, no se deuría de auenturar a perder, porque en la de Porco hablándome algunas personas me dizían que no tenían en mucho que en tanto que durase su labor valiesse por año cien mill ducados de Su Magestad. Bien entiendo que los que me hablauan era de credulidad y que en muchas vezes los hombres se alargan en estimar las cosas, y más algunos de aquella tierra que en hablar de bien y mal suelen ser largos; pero donde tanto se podría auenturar a ganar labrándolas, y tan poca costa, paréceme que se deuría empeçar a labrar por Su Magestad aquélla de Porco y las de Potosí, specialmente las que en aquel asiento estuuiessen puestas en caxa.

Y que para ello se comprasen negros y lleuasen a aquella labor, y si se lleuasen más de los que eran menester para la labor, con lo que aquéllos se vendiessen por más precio que acá costasen podrían salir de balde los otros. Y hauíanse con los negros de lleuar negras con que se casasen y los siruiessen para que ellos no se ocupassen sino en la labor de las minas, y aun en algo ellas podrían ayudar, y criarse yan otros que se subrrogasen en lugar de los que muriessen o por enfermedad se hiziessen impotentes para trabajar.

Y en esta manera de labor no parece hauría fraude, pues hauía de hauer vn hombre de confiança puesto por Su Magestad que en cada asiento de éstos presidiesse a los negros, el qual aunque quisiesse hurtar no podría porque los negros lo entenderían y dirían, specialmente que los officiales reales de el Nueuo Toledo residen en aquellos asientos, los quales en fin de cada semana hauían de tomar cuenta de lo que se hauía sacado en ellas, y aun también para este buen recado ayudaría la Audiencia que en la villa de La Plata ha de residir, estando como está tan cerca de estos asientos.

E para que esta labor se pueda hazer, y sin costa alguna, es menester —porque sin ello no se podría hazer— que para proueer de todas las cosas necessarias ansí de comida como de ropa a los negros que anduuieren en Porco,esté en cabeça de Su Magestad el repartimiento de Puna, que fue vno de los que tuuo Diego Centeno y yo le dexé depositado en cabeça de Su Magestad, y a su hijo se diesse otra cosa (como en Augusta lo ordenó Su Magestad), porque con los tributos que están tassados a estos indios se podrían mantener los negros, specialmente con puercos que allí se podrían criar para carne. E que para labor de las minas de Potosí se pussiesse en cabeça de Su Magestad el repartimiento que por muerte de Pedro de Hinojosa vacó, que es muy a propósito y los tributos de él muy bastantes no sólo para sustentar los negros que en aquel asiento anduuiessen, mas aun creo valdrían arriba de quinze mill pesos a Su Magestad y aun de veynte si las partes que dél dismembré y di a don Alonso de Montemayor y a Pablo de Meneses se tornassen a juntar con él, dando a estos doss otra cosa en recompensa, que ellos tomarían de buena gana. Y deshazerse ya el aggrauio que con la gran necesidad que tuue de contentar a muchos hize a aquel cacique en quitalle aquellos vasallos, de que no dexo de tener scrúpulo, sin embargo que después que los spañoles en aquella tierra entraron és éste vna

de las más ordinarias exorbitancias de que han vsado, diuiendo, (*sic*) los repartimientos.

Esto es lo que mi poco juizio alcança en esta cosa de la minas de Potosí y Porco, porque de las otras no parece que hay que hablar hasta que se tenga más notica de lo que son, dado que me scriuen se labran ya minas en lo de Guamanga y que salen buenas y de metal blando y que corre mucho. El asiento de Porco es muy bueno y templado para negros; no lo es tanto el de Potosí, según entendí.

A vuestra señoría supplico perdone mi prolixidad, que no me supe dar a entender sin ella. Acuérdome que en esta materia y otra se me mandó scriuir al Príncipe, nuestro señor; no sé si desde Augusta o Inspruch lo hize.

Nuestro Señor guarde la muy illustre y muy magníficas personas de vuestra señoría con el augmento de vida y stado a su santo seruicio que los suyos desseamos. De Villamuriel, primero de hebrero 54.

De vuestra señorías siervo que sus manos besa,

El obispo de Palencia, conde.

FUENTE: Archivo Histórico Nacional, Madrid. Diversos Documentos de Indias, no. 123.

XVII

INVENTARIO DE HEREDADES PERTENECIENTES AL LINAJE DE GASCA EN LA JURISDICCION DEL BARGO DE AVILA

(Aldeanueva, 18-III-1561)

Deslinde e apeo de la heredad que el illustre señor dotor Gasca del Consejo Real de Su Magestad, tyene en la villa del Barco e su tierra, y fue deslindado e declarado e tasado la simiente que haze por Françisco Martín Carrascal, vezino de Aldeanueva, e por Françisco Gonçales, vezino de Navarregadilla, jurisdicción de la villa del Barco, el qual se hizo de pedimiento de Blas López, maestresala del illustrísimo e reverendísimo señor obispo de Palençia, en nombre del dicho señor doctor Gasca. La qual se hizo en el dicho lugar de Aldeanueva a diez e ocho días del mes de março de mill e quinientos e sesenta e vn años y pasó ante Juan Méndez, escrivano público de la dicha villa.

- Primeramente la casa prinçipal en Navarregadilla, con las casas e corrales de atrás.
- Yten las paneras que están fronteras de las casas prinçipales e vn pajarejo junto a éstas.
- Yten vn caballeriza grande junto a las dichas paneras.
- Yten la casa que hera de Françisco Hernández, herrero, junto a las de arriba, con vn pajar e otra casilla entremedias déstas.
- Yten la casa que llaman de Juan Blázquez, con su huerto.
- Yten la casa que llaman de Juan Yzquierdo.
- Yten las casas que heran de Juan Antón, con su pajar.
- Yten en las casas prinçipales de Juan Antón la sesta parte, que se compró de Pero Garçía.
- Yten vn pajar junto a la huerta de los árboles.
- Yten la huerta grande de los árboles junto a la casa prinçipal.
- Yten la media huerta de solehera que linda con heredad de la capellanía del señor abad e con el exido.
- Yten la huerta de la fuente que alinda con la calle e con camino que va a Carrascalejo.

- Yten dos huertas que dizen del enzina, la vna que se dize Cañada Retuerta que alinda con el camino o con prado del señor dotor.

- Yten vn linar a la huerta de los de Villar que linda con linar de Andrés Gonçales e con linar de la de Hernán Garçía.

- Yten el linar del arroyo la vieja en los Quartos, que haze vna hanega (?) de lino, linde con el prado del arroyo la vieja e con linar de los herederos de Françisco Sánchez, vezino de los Quartos.

- Yten otro linar al Bodonal que alinda con linar de Françisco Garçia Merino y con el camino.

- Yten otro linar al Redondillo que tyene el dicho Juan Moreno, que alinda con huerta del palomar e con linar de Andrés Gonçales.

- Yten otro linar a la huerta del soto que alinda con la calle e con linar de Gonçalo Sánchez, clérigo.

-Yten vn linar tras las cañadas al regadero que alinda con el prado molino e con la dehesa y heredad del señor doctor.

- Yten vn corral e vna mealera junto al exido de Navarregadilla, do dizen las Comederas.

La hoja del ryo.

- Vna vega al ryncón de los pradillos que haze tres quartillas de trigo de sembradura, alinda con el ryo e prados del ryo del señor doctor.

- Yten otra tierra junto a ésta que haze tres quartillas de trigo, que alinda con los dichos prados e con la vega del rycón.

- Yten otra tierra junto a la de arriba que haze dos hanegas de trigo, que se dize del Sastre, que alinda con tierra de Hernán Garçía e con los prados del ryo.

- Yten otra tierra a la vega del ryo que haze vna hanega de trigo, alinda con tierra del dicho Hernán Garçía e con tierra de Alonso Garçía, vezino de Navarregadilla.

- Yten otra tierra que haze tres zelemines de trigo, que alinda por dos partes con heredad del dicho señor doctor.

- Yten otra tierra en las dichas vegas del ryo que haze tres quartillas de trigo, que alinda con el ryo e con tierra de Hernán Garçía.

- Yten vna haça tras las cañadas que haze quatro hanegas de çenteno, que alinda con Gonçalo Sánchez, clérigo, e con Françisco Garçía de Navarregadilla.

- Yten otra tierra junto a la de arriba que hará dos çelemines de çenteno de sembradura, que linda con tierra de Juan Sánchez e con tie-

rra de María Hernandes, vezina de Navarregadilla.

- Yten otra haça junto a la Cañada Retuerta que haze çinco çelemines de çenteno de senbradura, que alinda con la Cañada Retuerta e con tierra de Hernán Garçía, vezino de Navarradilla.

- Yten otra tierra casi junto a la de arriba que haze çinco hanegas de çenteno de sembradura, que linda con el ryo e con tierra de Juan Çenteno.

- Yten otra tierra a la solana dentro del término de la Horcajada que haze hanega y media de trigo, que alinda con tierras del beneficio de los cavalleros.

- Yten la huerta de la puente que haze dos hanegas de trigo de senbradura, çerrada, que alinda con el ryo e con la carrera.

- Yten otra huerta que dizen del Ryo que haze hanega y media de trigo, que alinda con prado del dicho señor dotor e con el ryo.

- Yten otra tierra junto a la Cañada Retuerta que haze media hanega de çenteno de senbradura, que linda con prado del dicho señor doctor e con tierra de Gonçalo Sánchez, cura de Santiago del Collado.

- Yten otra haça tras las cañadas que haze vna hanega de çenteno de senbradura, que alinda con tierra de Gonçalo Sánchez, cura de Santiago, e con tierra del dicho señor dotor.

- Yten otra haça junto a la de arriba que haze vna hanega de çenteno de senbradura, que linda por dos partes con tierra del dicho señor doctor.

- Yten otra haça junto a éste que haze otra hanega de çenteno de senbradura, que alinda con tierras del dicho señor dotor e con tierras de Gonçalo Sánchez, cura de Santiago.

- Yten otra pedaço al regadero que alinda con tierra de la yglesia de la Lastra, que haze vna hanega de çenteno de senbradura a quatro çelemines de trigo de senbradura.

- Yten otra haça al regadero que haze media hanega de trigo y media de çenteno de senbradura, que alinda con tierra de Gonçalo Sánchez e con heredad del dicho señor doctor.

- Yten otros dos pedaços de tierra ençima de la dehesa a la ladera del carrascal que hazen vna hanega de çenteno de senbradura, que alinda con tierra de Gonçalo Sánchez, cura de Santiago, e con tierra de Carzera, vezino de Aldeanueva.

La hoja del atalayuela.

- La tierra de Françisco de Cuesta en los llanos de Aldeanueva que haze hanega y media de trigo de senbradura, que alinda con tierra de Françisco Calvo e con camino del Barco.

- Yten otra tierra por debaxo de Regajo Palaçio (?) que haze media hanega de çenteno, que alinda con el prado del molino e con el prado de Regajo Palaçio (que es del señor dotor) e con el padrón de Aldeanueva.

- Yten otra tierra por debaxo del prado Regajo Palaçio que haze vna hanega de çenteno, que alinda con el dicho prado e con camino que se dize Carrera Pinadera.

- Yten otra pedaço por çima déste que haze otra hanega de çenteno, linde con el exido de Navarregadilla e con el mesmo camino.

- Yten otra huerta junto allí que está çerrada, que haze vna hanega de trigo de senbradura, que linda con el exido de Navarregadilla.

- Yten otro pedaço de tierra ençima del exido de Navarregadilla que alinda con tierra de la capellanía que al presente tyene el señor abad, que haze dos hanegas de trigo y vna hanega de çenteno.

- Yten otro pedaço por çima déste haçia Regajo Palaçio que haze quatro çelemines de senbradura, que alinda con tierra del monesterio e con tierra de Hernán Garçía.

- Yten otro pedaço de tierra junto al camino e Regajo Palaçio que haze media hanega de çenteno de senbradura, que alinda con tierra del monesterio e con el camino.

- Yten otro pedaço que dizen el Çebadal que haze tres quartillas de çenteno, que alinda con tierras de Hernán Garçía e con Françisco Hernandes de la Sierra.

- Yten otra tierra que haze tres quartillas de çenteno junto al padrón de Aldeanueva, que alinda con tierra de Pero Blázquez de los Quartos e con tierra del monesterio.

- Yten otro pedaço de tierra a Regajo los Calvos que alinda por dos partes con tierra de Pero Blázquez de los Quartos e con tierra del dicho señor dotor.

- Yten otro pedaço de tierra debajo del ermita que haze çinco quartillas de çenteno, que alinda con la Garganta Pedruna e con tierra de Hernán Garçía.

- Yten otro pedaço de tierra que se llama del Asperón que haze çinco quartillas de çenteno, que alinda con la Garganta Pedruna e con tierras del monesterio.

- Yten otro pedaço de tierra que se dize de Çebadal que haze dos hanegas de çenteno, que alinda con tierra de Juan Sánchez del Collado e con tierra del monesterio.

- Yten otro pedaço de tierra a Peña Agujadera que allega al Regajo de los Calvos, que haze dos hanegas de çenteno de senbradura, que alinda con tierra de Cristóval Sánchez e con Françisco Garçía, el menor, vezino de Navarregadilla.

- Yten otro pedaço de tierra por çima del prado cruzado que haze quatro çelemines de trigo de senbradura, alinda con tierra de Toribio Garçía de Navarregadilla e con la vereda de los Quartos.

- Yten otro pedaço junto a éste que haze media hanega de trigo y dos hanegas de çenteno, que alinda con la vereda de los Quartos e con tierra de Françisco Garçía de Navarregadilla.

- Yten otra haça a la fuente del espino que haze vna hanega de çenteno, que alinda con tierra de Gonçalo Sánchez, cura de Santiago e con tierra de la capellanía de la casa de Mingo Sancho.

- Yten otro pedaço al pozo que haze vna hanega de çenteno, que alinda con tierra de Gonçalo Sánchez e con tierra de Toribio Garçía.

- Yten otro pedaço de tierra a las mealeras que haze hanega y media de trigo, que alinda con la vereda e con tierra de Françisco Garçía Merino.

- Yten junto a este pedaço otro por debajo de la vereda que haze dos hanegas de çenteno, que alinda con la vereda e con heredades del dicho señor dotor.

- Yten otra haça junto a la de arriba que haze vna hanega de trigo, que alinda con tierras del señor dotor por anbas partes.

- Yten otra haça pegada a la de arriba que haze vna hanega de trigo e vna quartilla de çenteno, que alinda con tierras del dicho señor dotor e con tierra de Gonçalo Sánchez, clérigo.

- Yten otra tierra por çima de la huerta de la fuente el Sapo que haze hanega y media de trigo, que alinda con tierra de Pero Martín de Carrascalejo e con tierras del dicho señor dotor.

- Yten otra haça junto a ésta que haze quatro çelemines de çenteno, que alinda con la huerta de la fuente del Sapo e con tierras del dicho señor dotor.

- Yten otra haça junto a la de arriba que viene desde la vereda de los Quartos hasta la orden, que haze vna hanega de çenteno e media hanega de trigo, que alinda con los herederos de Juan Antón.

- Yten otro pedaço que se dize Peña del Hara (?) que haze tres hanegas de trigo e vna hanega de çenteno, que alinda con tierra de los

menores de Juan Antón e con los herederos de Juan del Enzina de Aldeanueva.

- Yten otro pedaço junto al de arriba que haze media hanega de çenteno, que alinda con tierra de Hernán Garçía e con tierra del dicho señor dotor.

- Yten otra haça junto a ésta que haze media hanega de çenteno, que alinda con tierras del dicho señor dotor que anbas partes.

- Yten otra tierra junto a ésta que haze dos hanegas de çenteno de senbradura, que alinda con el prado cruzado e con tierras del dicho señor dotor.

- Yten otra tierraençima de las zorreras que haze media hanega de çenteno, que alinda con tierra de Juan Serrano de la Sierra e con tierra de la de Françisco Garçía de los Quartos.

- Yten otro pedaço de tierra debaxo del prado cruzado a las Traviesas que haze hanega y media de trigo de senbradura, que alinda con tierra del dicho señor dotor e con tierra de Gonçalo Sánchez, clérigo.

- Yten otro pedaço de tierra a las Cañadillas que haze dos hanegas de çenteno, que alinda con la orden y con tierras del dicho señor dotor.

- Yten otro pedaço de tierra a la Cruz que haze hanega y media de çenteno, que alinda con la orden e con tierra del monesterio.

- Yten otra tierra a la Cañadilla que haze çelemín y medio de çenteno de senbradura, alinda con tierras del dicho señor dotor e con la orden.

- Yten al Bodonal çelemín y medio de çenteno, que alinda con el prado del palomar y con el Bodonal.

- Yten otro pedaço de tierra que haze media hanega de çenteno, que alinda con el camino que viene de la Horcajada e con tierra del dicho señor dotor.

- Yten otro pedaço de tierra junto al prado del Bodonal que haze media hanega de çenteno, que alinda con el prado del Bodonal e con tierras del dicho señor dotor.

- Yten otro pedaço de tierra que haze vna hanega de çenteno, a la puerta del prado Carrera, que alinda con tierras de Gonçalo Sánchez, clérigo, e con la carrera.

- Yten otra haça junto al prado Carrera que haze media hanega de çenteno que alinda con los prados de la carrera e con tierras del dicho señor dotor.

- Yten otra haça junto a ésta que haze media hanega de çenteno de senbradura que alinda con heredades del dicho señor dotor e con el monesterio de Aldeanueva.

- Yten otro pedaço de tierra que haze hanega y media de çenteno, que alinda con tierra del dicho señor dotor e con tierra de Andrés Gonçales e con el ryo.

- Yten otro pedaço junto a éste que haze hanega y media de çenteno de senbradura, que linda con heredades del dicho señor dotor e con tierra de Gonçalo Sánchez, clérigo.

- Yten otra haça que llega al ryo junto al prado de la fuente que haze media hanega de çenteno de senbradura, que alinda con tierra de Pero Garçía Naranjo e con tierra del dicho señor dotor.

- Yten otra tierra al pradillo abierto de la fuente que haze vna hanega de çenteno, que alinda con los pradillos de la fuente e con Hernán Garçía e con Catalina Hernandes, vezina de Navarregadilla.

- Yten otro pedaço de tierra a la huerta de solehera que haze quatro çelemines de çenteno y alinda con tierras del dicho señor dotor e con tierra de Gonçalo Sánchez.

- Yten otra tierra por çima del prado de la fuente que haze dos hanegas de çenteno, que alinda con el dicho prado e con camino que va a Carrascalejo.

- Yten otra tierra como tres çelemines de çenteno, al prado de la fuente, que alinda con el ryo e con heredad de los de Juan Antón.

- Yten otra tierra más adelante que haze tres quartillas de çenteno, que allega al camino que va a Carrascalejo e con la Cañada Retuerta (que es del ospital).

- Yten la vega del Aldiuela que hera de Alonso de Ysabel, que haze hanega y media de trigo, que linda con tierra de Diego Garçía del Hito e con la nava del Aldiuela.

Prados.

- Primeramente el prado de la Garganta, el grande, que alinda con huerta del monesterio e camino que viene del Barco e con prado del ermita e con prados de la villa.

- Yten vn prado en el Verdal que hera de Santos Domínguez, que alinda con Juan Marques e con Mingo Garçía, trotero.

- Yten otro prado en el Verdal junto a éste que alinda con el dicho prado que hera de Françisco Sánchez de los Quartos, que alinda con tierra de Alonso Hernandes, el sordo, de Aldeanueva.

- Yten el prado la huerta del trotero que alinda con el prado grande e con prado de los herederos del liçençiado Medina e con los llanos de los Quartos.

- Yten otro prado que se dize al Arroyo la Vieja, el grande, que alinda con linar del dicho señor dotor e con linar de los herederos de Françisco Sánchez.

- Yten otro prado debaxo déste que se dize el Arroyo la Vieja, el chico,que linda con prado del dicho señor dotor.

- Yten el prado de Roda que alinda con prado de los herederos de Juan Blázquez de Tarraque e con prado del alcaide.

- Yten vna huerta en el prado del Palancar que alinda con los herederos de Alonso Gonçales de los Quartos e de Françisco de la Trava.

- Yten el prado de Santa María que alinda con la Gargante Pedruna e con camino de los Quartos.

- Yten el prado de los Casillas que alinda con prado de Françisco Hernandes de los Quartos e con prado de los herederos de Espinosa de Piedrahita.

- Yten la suerte de prado de Cañadahonda que alinda con prado de Juan Sánchez Poyal e con prado que se dize la Cañadilla del Sevillano.

- Yten el prado de la fuentes en el monte del Collado que alinda con heredades de Diego (?) del Collado por dos partes.

- Yten el prado Regajo Palaçio que alinda con tierras del señor dotor e con Carrera Pinadera.

- Yten el prado de la Roça que alinda con huerta de Juan Antón y con el Escobar.

- Yten el prado la huerta de los peros que alinda con el prado de la Roça e con el pradillo de los álamos.

- Yten el pradillo de los álamos que alinda con prado de los peros e con el prado del Soto.

- Yten el prado del Soto quealinda con el prado de los álamos y con huerta de Juan Antón.

- Yten el prado de casa de la de Toribio Garçía que alinda con el prado de arriba e con calle pública de Navarregadilla.

- Yten la huerta del Palomar, con su palomar, que alinda con la huerta prinçipal de los árboles y con la Garganta.

- Yten el prado del Bodonal que alinda con la Garganta e con heredades del dicho señor dotor.

- Yten el prado Carrera que alinda con el prado de Alonso Hernandes y con el prado de la capellanía que tyene el señor abad.

- Yten la cañadilla del Bodonal que alinda con el camino y con huerta del dicho señor dotor.

- Yten el prado del Exido que alinda con prados de Juan Sánchez del Collado e con el exido.

- Yten la Cañada Retuerta, la mayor, que alinda con el prado del Exido e con prado de Juan Sánchez del Collado.

- Yten otro prado por debaxo del de arriba que alinda con vna suerte de prado de Hernán Garçía e con prado del dicho señor dotor.

- Yten otro prado junto a éste que se dize la Cañada Retuerta la chica, que alinda con éste y con camino que va a Carrascalejo.

- Yten el prado de la Fuente que alinda con tierras del dicho señor dotor e con tierra de Françisco Garçía el Merino.

- Yten el prado abierto que se dize de la Rynconadilla, que alinda con la Cañada Retuerta del ospital e con tierra de Hernán Garçía.

- Yten los pradillos del Ryo que alindan con tierras del dicho señor dotor e con el camino real.

- Yten el prado fuente de Navarregadilla que alinda con tierras de Juan Martínez e con tierra de Juan Sánchez del Collado.

- Yten la cañada Garçia Martínez que alinda con el camino real e con tierras que se vendieron al Consejo (que heran del dicho señor dotor) e con tierra de Hernán Garçia.

- Yten el prado del Ryo que alinda con el camino real y con el ryo.

- Yten la suerte del prado del Ryo que alinda con el camino real e con huerta del dicho señor dotor.

- Yten la pradillo de la Puente que alinda con el camino real e con prado de Gonçalo Sánchez, clérigo.

- Yten el prado Azar que alinda con tierras de Alonso Garçía de Navarregadilla e con tierras del Consejo.

- Yten el prado Cañuelo que alinda con camino de la Horcajada e con prado de Alonso Hernandes de Navarregadilla.

- Yten el prado del Cabeço Viejo que linda con el Cabeço Nuevo e por abaxo [con] tierras de Françisco Hernandes, herrero.

- Yten el prado de Cabeço Nuevo que alinda con el Viejo e con el prado Cabeço, que hera de Toribio del Maço y al presente es del dicho señor dotor.

- Yten el prado del Cabeço de Toribio del Maço que linda con el Cabeço Nuevo e con prado de Gonçalo Hernandes que fue del dicho señor dotor.

- Yten el prado del Cabeço que hera de Gonçalo Hernandes, que linda con el prado de arriba sobredicho o con prado de Juan Hernandes de Carrascalejo.

- Yten el prado de los Lancharejos que alinda con prados del dicho señor dotor e con prado del ospital del Barco.

- Yten el prado nuevo de las Longueras que alinda con prado de Françisco Gonçales de Carrascalejo e con prado de Antón Hernandes.

- Yten el prado Regajo Herrero que linda con prado de los herederos de Pero Martín de Carrascalejo e con prado de Juan Hernandes de Carrascalejo.

- Yten la cañadilla de la Ryberiega que alinda con tierras de Juan Hernandes, de Marcos Hernandes e con prado del dicho señor dotor.

- Yten la cañadilla Hondonera que linda con el prado de arriba e con tierra del monesterio.

- Yten la suerte çimera del prado Molino que alinda con prado de la de Hernán García e con las huertas del Soto.

- Yten otra suerte más abaxo en el prado Molino, en la dehesa, que alinda con tierra de Hernán Garçía e con tierra del dicho señor dotor.

- Yten otra suerte junto a la de arriba que alinda con suerte de prado de Gonçalo Sánchez, clérigo, y con el regadero.

- Yten otra suerte junto a éstas que alinda con prado de la de Juan Gonçales de Carrascalejo.

- Yten la suerte del prado Carrera que alinda con prado de Cristóval Sánchez e con suerte de Françisco Martín de las Heras.

- Yten el prado las Dehesillas que alinda con prado de la de Blasco Martín del Soto e con prado de Cavzera.

- Yten el prado del Angostura que alinda con camino que va al monte y con la Garganta Preduna.

- Yten el pradillo junto a la casa de Juan Antón que alinda con la dicha casa e con prado de los herederos de Juan Antón.

El qual dicho deslinde e amojonamiento hizieron los dichos Françisco Martín Carrascal e Françisco Gonçales, vezino de Navarregadilla, e dijeron ser bueno y verdadero. Testigos que fueron presentes: Juan Blázquez, carretero, vezino de las casas de la Vega, e Gonçalo Hernandes Bernardo, vezino de Aldeanueva.

Y el dicho Françisco Martín lo firmó por sí e por el dicho Françisco Gonçales, porque no sabía firmar.— Françisco Martín Carrascal.— Pasó ante mí, Juan Méndez, escrivano.

FUENTE: Archivo de la Casa y Estados de los Duques de Abrantes, Jerez de la Frontera, Leg. 114, no. 20.

XVIII

INVENTARIO DE LOS BIENES EN POSESION DEL OBISPO Y SEÑOR DE SIGÜENZA

(Sigüenza, 7-IX-1567)

En la çiudad de Sigüença a siete días del mes de setiembre, año del Señor de mill e quinientos y sesenta y siete. El muy ylustre señor dotor Diego Gasca, del Consejo Real de Su Magestad, señor de las villas de Padilla, Revilla, Peñalba, Sardón y Villabáñez, rexidor y alférez perpetuo de la uilla de Ualladolid, en presençia de mí el escriuano y notario público, por virtud de la escriptura de donaçión, renunçiaçión y reconpenssa otorgada por el ylustríssimo y reverendíssimo señor don Pedro Gasca, obispo y señor de Sigüença, en su fauor de todos los bienes muebles y semouientes, oro, plata labrada y por labrar, tapiçería, camas, caualleriça y todas las otras cossas contenidas en la escriptura de donaçión y reconpensa que Su Señoría hiço y otorgó por ante mí el dicho escriuano y notario en la çiudad de Sigüença a veinte y ocho días del mes de dicienbre, fin del año del nasçimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos y sesenta e quatro, y en prosecución de la posesión que de los dichos bienes y cosas en la dicha escriptura de donaçión contenidos Su Merced tiene; hiço paresçer ante sí a Françisco Martínez, arçipreste e camarero de Su Señoría, y al dotor Juan Puertas, mayordomo, como personas a quien Su Merced dexó depositados y en fiel custodia y guarda los dichos bienes, para les tomar quenta de todo ello. La qual se les tomó e resçiuió por los libros e ynuentarios que de los dichos bienes de contaduría de Su Señoría esevía, y paresçe que hasta oy dicho día quedan y son a cargo de dichos mayordomo y camarero de lo que en ellos se depositó líquidos los bienes y cosas siguientes:

Sáuanas.

— Primeramente quatro sáuanas de olanda nueuas, que se hiçieron de una pieça de olanda que se traxo de Laredo;

— otras ocho sáuanas de olanda e ruán para camas de huéspedes;
— otras treçe sáuanas que siruen en la cama del obispo, mi señor;
— dos sáuanas (otras que siruen en la cama del señor don Pedro) de ruán;
— otras seis sáuanas que siruen para criados de huéspedes, viexas;
— otras quatro sáuanas de ruán nueuas;
— yten otras nueue sáuanas de ruán nueuas.

Almoadas.

— Quatro almoadas con lauores de seda blanca;
— otras quatro almoadas y dos regalillos con tiras de red labradas;
— otras quatro almoadas y dos regalillos con tiras desyladas;
— otras quatro almoadas de ruán largas y llanas;
— otras dos almoadas viexas labradas de seda negra;
— otras diez almoadas llanas que siruen en la cama de Su Señoría;
— otras quatro almoadas llanas que siruen en la cama del señor don Pedro;
— otras quatro almoadas de ruán nueuas;
— otras ocho almoadas viexas e rotas;
— sus traueseros de ruán nueuos para la cama de Su Señoría;
— quatro almoadas nueuas de ruán para huéspedes.

Regalillos.

— Honçe regalillos, sin los quatro de que arriba se açe minçión.

Paños de nariçes.

— Treinta e tres paños de nariçes.

Camisas de Su Señoría.

— Doçe camisas de lienço caseras buenas;
— otras tres camisas buenas;
— otras nueue camisas viexas;
— yten otras seis camisas de olanda nueuas.

Roquetes.

— Doce roquetes de olanda, los dos nueuos y los diez traídos.

Paños de fregar la caueça.

— Zinco paños para fregar la caueça de Su Señoría.

Paños de seruidor.

— Seis paños de seruidor

Escupidores.

— Quatro paños escupidores de una pierna.

Peinadores.

— Seis peinadores de olanda, los dos nueuos y los quatro traídos.

Mangas de roquetes.

— Veinte y seis pares de mangas de roquetes, los diez pares nueuos y los otros traídos.

Escofias.

— Treinta e quatro escofias de olanda, las seis con ramales y nueuas y las demás traídas.

Paños de manos.

— Veinte e nueue paños de manos y touallas.

Paños labrados.

— Tres paños de olanda labrados de seda colorada e otros seis paños desylados, el uno nueuo y los çinco traídos;
— otros dos paños de lienço casero labrados de ylo blanco;
— vna muy buena tovalla de olanda desylada.

Calçetas de lienço.

— Tres pares de calçetas de lienço;
— otros tres pares de calçetas de ruán nueuas que se atacan con las çalcas.

Çaragüelles.

— Vnos çaragüelles.

Paños de afeitar.

— Dos paños de olanda labrados con seda blanca con que se afeita Su Señoría.

Fruteros.

— Tres fruteros de red labrados de blanco.

Tocas de camino.

— Dos tocas de camino de olanda largas.

Faxas de estómago.

— Nueue faxas de estómago.

Sitiales y coxines de terçiopelo.

— Vn sitial de terçiopelo carmessí colorado que tiene tres anchos de terçiopelo, cada ancho de tres varas e media;
— dos coxines del mismo terçiopelo;
— otro sitial de terçiopelo morado carmessí que tiene tres anchos de terçiopelo, cada ancho de tres varas e media;
— dos coxines del mismo terçiopelo morado;
— otros dos coxines de terçiopelo carmessí pequeños, que andan en la litera;
— otros quatro coxines de terçiopelo negro;
— una escobilla para alinpiar los coxines.

Coxines de quero (*sic*).

— Seis coxines de terçiopelo negro;
— quatro coxines de terçiopelo colorado;
— otro coxín pequeño que sirue en el altar;
— tres coxines de tapiçería viejos;
— vn coxín de paño de vuriel viexo.

Tapicería.

— Diez paños nueuos de la ystoria de Paris (?);
— otros tres paños de figuras viexos;
— otros nueue paños grandes e muy antiguos de la ystoria de Davucodonossor;
— otros tres paños de figuras de lanpaços;
— dos paños de figuras muy viexos y rotos.

Paños de vuriel y luto.

— Siete paños y una antepuerta de vuriel;
— un paño negro de veinteydoseno de una tunba, en dos pedaços.

Reposteros.

— Nueue reposteros, todos viexos y el uno de Yndias;
— vna antepuerta viexa que es como los reposteros;
— dos poyales angostos y viexos.

Alhonbras.

— Tres alhonbras grandes e buenas;
— otras tres alhonbras pequeñas, las dos viexas y la una rota.

Paramentos de lienço.

— Vn paramento de altar de lienço con unas franxas de lana açul y blanca;
— seis paramentos de lienço listado que siruen de cama.

Guadameçís.

— Catorce guadamecís de quero de quatro queros de largo de alto auajo y otros quatro de ancho, sin las çenefas de en medio y los cauos;
— otros tres de quatro queros de caída y tres de ancho, sin las çenefas doradas;
— yten otros tres de quatro caídas y dos en ancho, sin las çenefas doradas;
— otros seis de tres queros de caída y quatro de ancho y sus çenefas coloradas y verdes;
— tres sobremesas doradas de guadameçís de dos queros de ancho y dos de largo y sus çenefas;
— doçe guadameçís nueuos de quatro queros de caída y otros quatro en ancho, sin las çenefas (tiene cada uno dos redondos con la ystoria de la creación del mundo, los quales se trajeron de Córdoua);
— otros tres de quatro queros de caída y tres de ancho, sin las çenefas (tiene cada uno dos redondos de la dicha ystoria);
— otros tres guadameçís nueuos de quatro queros de caída y dos de ancho, con sus çenefas (no tienen redondos).

Cama de damasco carmessí.

— Vna cama de madera de hévano con todo su recado para la madera e llaue y clauaçón y barras de yerro; la madera tiene su almofrex de sayal y baueles para la madera, todo aforrado en anjeo, y tiene mançanillas doradas de madera. Tiene esta cama un çielo y quatro cortinas y un cobertor y una sobremesa, todo de damasco carmessí, y guarneçido de franxas de oro y seda y alamares de lo mesmo a las quatro cortinas a las dos esquinas del cobertor; e falta en la una esquina un macho, y en la de los alamares. Tiene dos rodropiés del mismo damasco.

Cama de damasco verde.

— Tiene esta cama su madera con toda su clauaçón y llaue y los quatro pilares altos dorados, e tiene sus barras de yerro e madera e mançanillas doradas e un almofrex e dos baúles de sayal, todos aforrados en angeo. Tiene esta cama quatro cortinas y un çielo y dos rodropiés de damasco uerde y las goteras del çielo de terçiopelo uerde con sus franxas, todo de seda e oro, e una colcha de tafetán verde.

Cama de grana.

— Tiene esta cama su madera de nogal e sus barras de yerro y madera e su llaue e clauaçón e mançanillas e un almofrex e dos baúles de sayal aforrados en angeo; tiene un çielo y quatro cortinas e un cobertor y una sobremessa, todo de grana de poluo y con franxas y alamares de seda e oro, y falta en una esquina un alamar macho, y en ésa no tiene rodropiés.

Cama de paño uerde de Quenca.

— Tiene esta cama madera de nogal e su clauaçón e llaue y barras de yerro e madera e sus mançanillas uerdes e dos baúles para la madera; no tiene almofrex. Tiene dos cortinas que rodean toda la cama e un çielo e un cobertor e dos rodropiés, todo con franxas de seda uerde.

Cama uerde de palmilla.

— Tiene esta cama su madera de noguera con su clauaçón y llaue y barras de yerro y madera y sus mançanillas blancas. Tiene quatro cortinas e quatro mangas e un çielo e un cobertor de palmilla uerde, todo guarnecido de franxas de yladillo uerde, çepto las mangas y cobertor, que no tienen guarnición; y tienen las cortinas alamares del dicho yladillo.

Cama de madera de henebro.

— Ay una cama de madera, clauaçón y llaue y barras de yerro y madera e mançanillas blancas, que se hiço para Su Señoría; no tiene otra cossa.

— Ay otra media cama de nogal con su llaue e clauaçón, e no tiene más.

Colchones en la recámara.

— Diez y seis colchones grandes de ruán enfundados e otros dos pequeños, que son diez y ocho colchones;

— otros doçe colchones para los huéspedes, los quatro son de brin y los otros quatro son de anjeo y los otros son de lienço, y el uno déstos es muy pequeño.

Fraçadas en la recámara.

— Quatro couertores blancos nueuos sin listas;
— ocho fraçadas nueuas listadas;
— dos couertores nueuos colorados;
— una manta fraçada colorada teñida en grana;
— otra fraçada blanca buena y tundida de la cama del obispo, mi señor;
— otras çinco mantas fraçadas blancas traídas;
— vn pellico de corderinos que anda en la cámara de Su Señoría;
— otras tres fraçadas blancas viejas, las dos con listas açules y la otra sin ellas (son groseras);
— otros dos couertores colorados viexos.

Colchas.

— Tres colchas de olanda blancas buenas;
— otras tres colchas de lienço traídas y gruessas.

Cosas de capilla.

— Vn báculo de junco marino morisco guarneçido con una mano de oro, esmaltado de blanco, y tiene un botón de oro y al fin un recatín de plata; tiene una funda de baqueta;
— vna cruz pectoral de oro con ocho esmeraldas de Bogotá muy finas;
— vn anillo de oro con una esmeralda;
— vna redomica de vidrio pequeñica de bálsamo fino y una caxa en que está metido ello y el anillo y la cruz;
— vnas calças de seda blanca con tiras de oro en lo alto dellas para el pontifical;
— vnos çapatos de raso blanco para el pontifical;
— tres mitras, las dos de raso blanco y la otra de tafetán blanco, la una bordada de oro con su caza;
— vna túnica y tandela de tafetán blanco para el pontifical;
— vna capa publial de brocado aforrada en raso carmessí, muy buena;
— otra capa de tafetán blanco con su franja de seda blanca y oro;
— vn frontal de brocado bordado con frontorcales (sic) de oro;
— dos paños para façistores de los diáconos de Evanjelio e Epís-

tola, el uno con franxas de oro y el otro no las tiene, y son anbos de tela de oro y carmessí;
— tres almoadillas de la misma telilla para los misales;
— vn gremial de raso blanco bordado con precales de oro;
— vna imagen con el Desçendimiento de la Cruz, con un tafetán uerde e sus puertas;
— vn retablo grande diuidido en seis partes, el qual está sienpre en el altar;
— vn rótulo que contiene la orden que se tiene en la consagraçión de un perlado.

Guantes de seda.

— Vnos guantes de seda negra;
— otros guantes de seda negra;
— otros guantes de seda naranjada;
— otros dos pares de guantes de seda blanca.

Ornamentos ordinarios.

— Vna casulla de tafetán blanco con çenefa de vastones, orlada con percales de oro y con franxas de oro a la redonda;
— vna alba de olanda con faldones y botasmangas de raso blanco de la misma guarnición;
— vna estola e un manípulo de tafetán blanco con franxas de oro alrededor;
— vn amito de olanda deste ornamento;
— vna casulla de chamelote de seda açul con çenefa de unos bastones de oro, estola e manípulo del mesmo chamelote;
— dos albas deste ornamento, la una con faldones del mismo chamelote y la otra con faldones y bocasmangas de raso azul;
— yten dos amitos deste ornamento nueuos de ruán (?);
— un frontal deste mismo chamelote sin frontaleras;
— vn çíngulo de seda blanca con los ramales a los lados y con estremos de oro;
— tres çíngulos de seda blanca;
— otro çíngulo de seda grana con estremos de oro;
— vna casulla de contonía blanca con çenefa de raso falso colorado;
— vna alba de bretaña con unos faldones de raso falso colorado y su amito y estola y manípulo del mesmo raso;

— vn frontal de raso falso carmessí con una cruz en medio, con frontaleras de raso azul;
— vn frontal de bocal negro viejo;
— vn frontal de lienço con tiras de red;
— vnos corporales de red labrados de oro, plata y seda con yjuela de lo mismo, y con ellos una palia de olanda labrada a la redonda de seda verde y colorada de una lavor ancha;
— otros corporales de olanda con lauor de red labrados de oro y seda blanca, con hijuela de lo mismo;
— otros corporales de olanda labrados de red, oro y plata e seda blanca, con su hijuela de lo mismo;
— otros corporales de olanda labrados de seda blanca, sin hijuela;
— otros dos pares de corporales labrados con seda blanca, los unos con unas letras y los otros con lauor pequeña e angosta; tienen hijuelas de lo mismo;
— otros cinco pares de corporales que siruen de ordinario en la capilla, con sus hijuelas;
— seis corporales de olanda guarneçidos de ylo y una hijuela de oro en todos ellos;
— otros corporales de olanda labrados de cadenta y punto real, con una yjuela de cadeneta aforrada en tela de oro amarilla; tiene estos corporales vna palia de olanda guarneçida; y drento (sic) de la guarnición una lavor de oro a la redonda;
— vna palia de olanda labrada de cadeneta toda a la redonda; y de la misma lauor tiene una cruz con su pie y a la redonda guarneçida, y está aforrada de tafetán colorado;
— dos varas de tafetán carmessí que están en la capilla para dar paz a Su Señoría;
— otra palia de olanda con una cruz de seda amarilla y colorada;
— yten otras dos palias llanas que siruen en la capilla de ordinario;
— yten quatro rejistros de seda, los unos de doçe ramales y los demás de a ocho, de seda blanca e otras colores;
— yten dos tablas de manteles adamascados de a tres varas e media cada uno, que siruen de ordinario en la capilla;
— quatro touillas de olanda nueuas para el seruiçio de la capilla;
— dos paños de olanda pequeños guarneçidos que siruen de ordinario en la capilla;
— tres purificadores de ruán buenos;
— tres capillos para cáliçes;

— vna ara de piedra negra guarneçida a la redonda de madera;
— vnas vinajeras de estaño buenas;
— vna casulla y estola y manípulo de red de beatilla, aforrado todo en tafetán carmessí, y una alua de ruán con faldones y bocasmangas de lo mismo;
— vnos corporales llanos de olanda con franxas de seda blanca.

Plata que sirue en la capilla.

— Vn cáliz alto llano con su patena, todo dorado, que pesa con su patena tres marcos y una onça (tiene caxa);
— otro cáliz dorado y esmaltado con su patena, que pesa todo quatro marcos y una onça;
— otro cáliz de plata blanco llano con su patena, que pesa tres marcos, dos onças y dos ochauas;
— vna cruz de plata dorada con vn cruçiffixo encarnado, que pesa quatro marcos y quatro onças y seis ochauas (con su caxa);
— vn ostiario de plata dorada, que pesa un marco y dos onças y dos ochauas (con su caxa);
— dos candeleros grandes dorados, que pesan treinta marcos y siete onças e quatro ochauas (con sus caxas);
— otros dos candeleros de plata blanca, que pesan catorçe marcos (con sus caxas);
— vna palmatoria de plata con unas tenaçillas para despauilar, que pesa seis onças y siete ochauas;
— vnas vinajeras de plata, que pesan dos marcos y quatro onças y quatro ochauas;
— vna canpanilla de plata, que pesa dos marcos y seis ochauas;
— vna portapaz de plata dorada, que pesa dos marcos y siete onças.

Libros en la capilla.

— Vn pontifical con doçe rexistros de seda colorada;
— vn misal grande gerónimo con rexistros de carmessí y açules;
— otro misal romano grande;
— otros dos misales pequeños gerónimos y viexos;
— otro misal seguntino con rexistros colorados;
— dos brevarios palentinos grandes;
— otro brevario romano grande;

— otro brevario romano y un diurnal romano;
— treçe libros de consagración de ollio y xrisma, enquadernados en pargamino los doçe y el otro en papelón colorado;
— vn misal seuillano;
— otro brevario seguntino bien enquadernado e dorado.

Botillería.

— Tres arcas, la una es grande y las dos son pequeñas, e tienen sus llaues; son viexas y de pino;
— vn candelero de açófar;
— dos frascos grandes de cobre;
— vn medio quartillo de cobre;
— dos enbudos de colar buenos;
— dos calderos de cobre;
— vn peso con sus balanças de yerro e un marco entero de dos libras;
— tres acheros de pino buenos;
— dos candados con sus llaues y tornillos;
— vn esparauel para pescar bueno;
— quinçe queros buenos para uino;
— otros seis queros viejos;
— vnas bolsas para especias;
— vn martillo bueno;
— vn cántaro de cobre bueno;
— vna açeytera y una vinajera de cobre;
— dos caxones viexos aforrados en baqueta;
— dos caxones de pino para traer de comer;
— vna romana con su pilón;
— quatro e dos, vna y media libras de yerro;
— dos messas de pino con goznes;
— dos frascos de peltre buenos;
— vn cuuilete de peltre;
— vna linterna de oja de lata grande;
— dos tablas grandes de pino sobre que se ponen cosas de la botillería;
— tres estrados de pino que se hiçieron para el sínodo;
— yten dos queros nueuos para uino;
— yten otros dos queros nueuos;
— un frasco de cobre estañado con su couertor y asillas;
— de un quero viexo de los dos arriua se hiçieron dos votas.

Despensa.

— Tres tablas de manteles alimaniscos;
— çinco tablas de manteles angostos y bastos para moços;
— vn caço de cobre para sacar agua de la tinaja;
— quatro candeleros de azófar;
— vna caldera buena;
— vn peso de yerro con quatro e dos e una e media libra de yerro;
— vna romana con su pilón;
— treinta e quatro platillos de peltre;
— siete platos mediados de peltre;
— dos seruillas de peltre buenas;
— çinco cuuiletes de peltre;
— vna cuchilla para cortar carne;
— vn cuchillo para quartear;
— vn tenedor e un cuchillo para partir;
— dos arcas con sus llaues y çerraduras;
— vn candado con su llaue y tornillos,
— vn quartillo de cobre para medir vino;
— quatro queros para uino;
— tres tinajas para uino e una para agua;
— quatro messas de pino clauadas y sueltas en el tinelo.

Cozina.

— Quatro barquines de cobre con tres coverteras;
— çinco caços de cobre buenos;
— vn caço grande de manos;
— dos coladores de cobre;
— ocho caçuelas con ocho coberteras;
— çinco cucharas, las tres çerradas y las dos espumaderas;
— ocho asadores, los seis grande y los seis pequeños (sic);
— dos cauallos de yerro;
— vnas nébedes de yerro;
— vna uaçía de cobre buena grande;
— dos paletas de yerro;
— unas parrillas;
— vn rallo bueno;
— vna pala de yerro
— vn jarro de cobre bueno;

— dos cuchillos grandes;
— dos almyreçes con sus manos;
— tres sartenes buenas;
— un ornillo de cobre con su cobertera;
— dos calderas buenas;
— vna caçuela grande con su cobertera y assas;
— vn tablero grande de nogal;
— vn cofre en que anda la herramienta con dos çerraduras e llaues;
— dos barquines pequeños;
— vna zerniga con dos estrellas;
— vn almirez con su mano;
— vna alquitara;
— dos braseros con sus caxas;
— otro brasero de cobre sin caxa;
— dos calderas;
— quatro caços;
— quatro sartenes pequeñas;
— un caço pequeño;
— un rallo e una cuchara;
— seis cántaros de cobre con que traen agua;
— un vacín de uarvero bueno;
— vnos yerros para suplicaçiones;
— una pesa de yerro de dos libras;
— dos pares de morillos de yerro;
— vna vaçinica de açófar;
— vn marco grande;
— dos candados con sus tornillos y llaue;
— vn brasero de cobre con tres pies, sin caxa.

Plata en el aparador.

— Çinco platos grandes llanos, pesan veinte y seis marcos y seis onças;
— yten diez platos medianos, que pesan veinte e siete marcos y una onça e quatro ochauas;
— setenta y un platillos pequeños: los catorçe platillos son hondillos y pesan diez y nueue marcos y seis onças y quatro ochauas, los quinçe platillos son dobladyllos y pesan treinta e dos marcos y seis onças y dos ochauas, los veinte y seis platillos son llanos y pesan treinta e siete marcos y siete onças, los diez y seis platillos [son] trin-

cheros y pesan treinta e tres marcos;
— doçe escudillas de falda, que pesan diez y nueue marcos;
— nueue escudillas de orejas, pesan siete marcos y una onça e dos ochauas;
— çinco tenedores de plata pequeños, pesan quatro onças y tres ochauas;
— dos paletillas para sal, que pesan dos onças y seis ochauas;
— çinco cucharas del obispo, mi señor, pesan un marco y una ochaua;
— diez y nueue cucharas comunes (las seis son de patilla), pesan dos marcos y seis onças;
— seis jarros enanos: el uno es un poco dorado, que es del obispo mi señor, y éste pesa tres marcos y quatro onças y dos ochauas, y los çinco jarros pesan treçe marcos e quatro ochauas;
— vn açucarero de plata, que pesa un marco y çinco onças e una ochaua;
— vn vernegal con quatro asas, que pesa tres marcos y tres onças;
— ocho candeleros, los dos pequeños que siruen a el obispo, mi señor, pesan çinco marcos y una onça e quatro ochauas; los otros dos candeleros, que son viexos, pesan siete marcos ; los otros dos candeleros, que son llanos, pesan seis marcos y seis onças; los otros dos candeleros son llanos y pesan quatro marcos y seis onças;
— vn salarero blanco en dos medios, pesa un marco y dos ochauas;
— vna uaçinilla de plata, pesa dos marcos y quatro onças y dos ochauas;
— vna calderica de plata agallonada con su asa, pesa dos marcos y dos ochauas;
— dos vasos blancos de pie bajo, pesan un marco y tres onças y siete ochauas;
— dos jeringas de plata: la una es grande e pesa con el palo y estipas çinco marcos y seis onças, y la pequeña pesa seis onças; un brasero ochauado de plata con dos assas que sirve en el altar, pesa onçe marcos, y tiene su vaçinilla y su caxa nueua;
— otro brasero más pequeño que sirue a la mesa, pesa quatro marcos y dos onças y dos ochauas, tiene su vaçinica;
— vn despauilador de plata, que pesa dos marcos, quatro onças y seis ochauas;
— vnas tijeras de plata para despáuilar, pesan çinco onças y quatro ochauas e media;

— quatro copas blancas enanas, que pesan tres marcos y tres onças y seis ochauas;
— dos copas porçelanas altas, pesan tres marcos y tres onças;
— quatro cuchillos con los cauos de plata en vna caxa dorada;
— vn çobero de plata que enbió el dotor, mi señor, que pesa tres onças y siete ochauas;
— vn orinal de plata, que pesa dos marcos y dos ochauas y media;
— vn escalentador de plata con su sortija en el remate, que sale de una cabeça de león, con tres molduras en el astil, pesa onçe marcos y quatro onças, y el astil es de yerro, está aforrado en plata e pesa el yerro tres marcos y quatro onças e dos ochauas, de manera que sacado el peso del yerro pesa la plata del calentador siete marcos y siete onças y seis ochauas;
— yten vn tenedor de plata pequeño, que pesa çinco reales y un quarto, que se yço en Alcalá;
— yten vn frasco de plata con sus cadenas que se yço nueuo, pesa çico marcos y dos onças y seis ochauas y media.

Plata dorada.

— Vna fuente dorada grande, que pesa doçe marcos y siete onças y dos ochauas;
— vn aguamanil dorado para esta fuente, que pesa quatro marcos y çinco onças y seis ochauas;
— dos copones ynperiales altos y dorados con sus sobrecopas, pesan anbos quinçe marcos y seis onças; falta a la sobrecopa del vno el remate alto (tiénele el camarero);
— quatro copones grandes dorados, pesa cada vno tres marcos y çinco onças, y es el peso de todos catorçe marcos y quatro onças;
— quatro porçelanas altas: la una es en que bebe el obispo, mi señor, y ésta pesa dos marcos y tres onças y seis ochauas; pesan las otras dos, que son llanas e altas, tres marcos y siete onças; pesa la otra, que es alta y es copa y acanelada, vn marco y çinco onças;
— otras çinco copas altas doradas: la vna dellas tiene Tórtoles para el obispo, mi señor, pesa vn marco y seis onças; pesan las tres çinco marcos; pesa la otra, que es alta y con veneras, vn marco y dos onças y siete ochauas;
— vna copilla pequeña con su sobrecopa, pesa seis onças y tres ochauas; trocóse la sobrecopa por otra nueua, y pesa la nueua más que la vieja quatro ochauas;

— vn salero dorado en tres pieças, pesa vn marco y siete onças;
— otro salero e pimentero, pesa vn marco y tres onças y tres ochauas;
— otros dos saleros grandes, pesan quatro marcos y dos onças y quatro ochauas.

Cosas que andan y son nesçesarias en el aparador.

— Vn cuchillo para el obispo, mi señor, con cabos de yerro;
— Vn cofre con dos çerraduras en que anda la plata dorada;
— tres arcas en que anda la plata y ropa blanca;
— vna caxuela para cucharas y tenedores;
— çinquenta y quatro cuchillos;
— çinco cuchillos y dos tenedores de trinchante (digo que son çinco cuchillos grandes porque se consumió vno y le dieron dos nueuos);
— dos cántaros de cobre buenos;
— vna baçía de cobre para lavar la plata;
— vna herrada;
— siete candeleros de açofar;
— çinco pares de tijeras de espabilar;
— vn braserico de açófar pequeño;
— más dos candeleros buenos de açófar
— yten otros dos candeleros de açófar, que se conpraron nueuos a veynte y siete de agosto de mill y quinientos y sesenta y siete años.

Manteles reales.

— Quatro tablas de manteles reales, de çinco varas y media cada vna;
— otras dos tablas de manteles reales, de siete varas cada vna;
— Otras dos tablas de manteles reales, de çinco varas y terçia cada vna;
— vna pieça de manteles reales que tiene veynte anas.

Servilletas reales.

— Veynte y çinco servilletas reales en la reçamara (digo veynte y quatro, que se consumió la vna);
— diez y nueue varas y media de servilletas reales que quedaron de la pieça de que se yçieron las de arriba.

Manteles alemaniscos en el aparador.

— Vna tabla de manteles alemaniscos de seis varas;
— dos tablas de manteles alemaniscos de çinco varas;
— doçe tablas de manteles alemaniscos de a tres varas y media cada tabla (de la vna déstas se yçieron dos tablas para el seruiçio de la capilla);
— siete tablas de manteles alemaniscos de a tres varas;
— dos tablas de manteles de a dos varas;
— otras dos tablas de manteles de nueve quarteles, de a seis varas y quarta cada vna.

Servilletas alemaniscas.

— Yten çiento y doçe servilletas alemaniscas;
— diez y ocho servilletas bastas e alemaniscas viejas.

Babadores.

— Más seis babadores (e los que más abía se consumieron);
— otros dos babadores guarneçidos;
— yten otros seis babadores de olanda buenos.

Sábanas en el aparador.

— Dos sábanas grandes de anxeo para el aparador;
— quatro sábanas para las mesas de cortar y copa;
— otras dos sábanas de a pierna e de a dos varas e media para el aparador de la mesa de los capellanes;
— otras dos sábanas grandes para la mesa de cortar.

Paños de la plata.

— Diez y siete paños para alinpiar la plata.

Vidros.

— Quatro copas blancas de vidro buenas, labradas y todas altas;
— otra pieça que tiene vn adereço en el pie de plata porque fue quebrada;

— yten dos copillas pequeñas;
— vn aguamanil con las armas de Su Señoría;
— tres copones altos, rajados los dos y el otro labrado de pinpinela.

Camas de madera de gente.

— Veynte y quatro camas de gente encordeladas;
— otras dos camas de pino encordeladas.

Xergones.

— Veynte xergones de anxeo.

Colchones de gente.

— Veynte y çinco colchones de gente, todos enfundados, sin los treynta de la recámara.

Sábanas de cama de gente.

— Noventa y siete sábanas de camas de gente, sin las de olanda y ruán que están en la recámara;
— quatro sábanas viejas y remendadas.

Fraçadas blancas de gente.

— Treynta y siete fraçadas blancas en las camas de la gente, sin las que están en la recámara.

Cobertores de gente colorados.

— Çinco cobertores colorados de las camas de la gente, sin los que atrás van puestos que están en la recámara.

Alfamares.

— Dos alfamares listados en las camas de la gente.

Sillas de terçiopelo.

— Dos sillas de terçiopelo morado;
— vna silla de terçiopelo negro con clauaçón dorada;
— vna silla de terçiopelo carmesí (para en la litera);
— quatro fundas de sayal aforradas en anxeo para las sillas de terçiopelo.

Sillas de quero.

— Dos sillas de Granada labradas de taraçea, guarneçidas de quero bayo (están guarneçidas de terçiopelo carmesí);
— seis sillas de nogal guarneçidas de baqueta negra;
— tres sillas de caderas de las comunes;
— vna silla baxa de nogal y baqueta negra que se sienta Su Señoría;
— otras seis sillas nuevas de las de Aillón;
— vna silla de nogal con sus dos palos y quatro aldabas para llevar al obispo, mi señor (tiene tabla en los pies).

Bancos de nogal.

— Treçe bancos de nogal largos;
— otros dos bancos de nogal de los sitiales;
— dos banquillos pequeños de pino;
— otro banco de pino grande;
— otros dos bancos de pino para la mesa segunda.

Mesas.

— Tres mesas de nogal grandes, con bancos y cadena las dos y la otra tiene dos pies;
— otras dos tablas de pino grandes con sus pies que están en la recámara;
— quatro mesas de pino con sus bancos y cadenas, que siruen las dos en la mesa de los capellanes;
— otra mesa angosta y larga de dos tablas de pino en que se pone la copa;
— otra mesa de pino con bancos que sirue en la capilla;
— otra mesa de dos tablas y con dos bancos, pequeña, que es aparador de los capellanes;

— otra mesa de pino de pies que está en el aparador;
— dos pieças de gradas que es aparador donde se pone la plata, que están sobre una mesa;
— vn caxón con quatro caxones que tiene el contador por escriptorio;
— vna mesa de nogal pequeña de vna tabla, con su pie y cadena.

Bufetes.

— Diez bufetes de nogal buenos, con sus yerros.

Cofres.

— Quatro cofres de Flandes viejos, con sus çerraduras y llaues;
— otro cofre varreado de yerro, con vna llaue, en que ay çiertas escripturas.

Arcas.

— Dos arcas de pino angostas (en cada vna dos llaues e tres cajones dentro);
— otras dos arcas de pino varreadas de yerro;
— otra arca blanca en que andan las cortinas de la camas.
— vna caxa de pino grande e ancha en que anda el hornamento de brocado;
— otra tres arcas viejas de pino que están en la recámara;
— otra arca que tiene el mayordomo en su aposento.

Capas de coro.

— Vna capa de coro de grana de poluo, aforrada la cogulla en raso carmessí;
— otra capa de coro de raja, con su cogulla aforrada en raso negro.

Lobas y manteos de Su Señoría.

— Vna loba de refino con su muçeta;
— vna muçeta de otra loba de refino que se desyço;
— otra loba de anascote con su muçeta;
— otra loba de luto de arbín (?) con vn capirote de lo mesmo;
— vn manteo de veynteydoseno.

Ropas de Su Señoría de por casa.

— Vna ropa de raso negro aforrada en martas;
— otra ropa de tafetán aforrada en peña de Nabarra;
— otra ropa de tafetán negro aforrada en pellexos de conejos de Flandes;
— otra ropilla de tafetán corta aforrada en martas;
— otra ropa de raja aforrada en felpa negra;
— otra ropa de sarga aforrada en peña negra;
— otra ropa de raja con vueltas de tafetán;
— otra ropa de tafetán negro con vueltas de lo mismo;
— otra ropa de carisea negra aforrada en bayeta morada;
— vna ropa de raja con vuelta de tafetán.

Sotanas de Su Señoría.

— Vna sotana de veynteyquatreno;
— otra sotana de raja;
— otra sotana de raja.

Calças de Su Señoría.

— Vnas calças de carisea aforradas en grana colorada, medias y todo;
— otro calças de raja aforradas como las de arriba;
— otras calças, aforrados los muslos en grana blanca;
— yten dos varas de grana de poluo y otras dos varas de carisea para vnas calças (yçiéronse las calças y no quedó sino vara y ochaua de la grana);
— yten vnas calças de carisea negra aforradas en lienço.

Jubones.

— Vn jubón de raso negro aforrado de terçiopelo carmessí;
— otro jubón de raso negro viejo;
— otro jubón de raso negro;
— otro jubón de tafetán negro doblado, aforrado en pellejos de conexos de Flandes.

Cosas en la recámara.

— Vn fieltro negro viejo;
— vn albornoz açul;
— vn papaygo de raja con vn bonetillo de tafetán;
— otro papaygo de terçiopelo con cofia de tafetán negro;
— vna valixa de ventiquatreno con cordones de seda;
— tres servidores de cobre (los dos son altos);
— otro servidor de nogal con vaçenica de cobre, con su bolsa de baqueta;
— otro servidor de nogal con su vaçinica de cobre estañado, sin plata.
— vna silla de cuero aforrada en terçiopelo, confunda de baqueta, que sirue para servidor;
— vna vaçinica de açófar que tiene agua de ynojo;
— vn xuego de axedrez con sus trabajos e bolsa de terçiopelo negro y cordones de seda;
— vna faxa de terçiopelo negro de vna ochaua de ancho;
— vna escribanía de pinçel pintada, con funda de pie;
— dos çamarros;
— vna cuera de badana blanca;
— vna porçelana de barro con su caxa negra;
— vna caxa de peines, con dos peines de marfil e vn espejo de açero;
— çinco peines de marfil;
— vara y mediade bocaçí colorado;
— vara y media de tafetán negro;
— dos arcos turcos con vna alxaba de flechas;
— dos cordobanes nueuos;
— quatro cueros de venados adereçados;
— otro cuero de venado que se está adereçando;
— otro cuero de venado adereçado,
— vn par de borçeuís viejos;
— vn par de çapatos de cordobán aforrados en grana y corcho;
— tres pares de calças de aguxa e lana;
— dos pares de mangas de abrijo;
— vn guante de terçiopelo negro aforrado en martas;
— vn amoscador de vara y media de tafetán verde, con vn anillo y calçillo de plata;
— vn calentador de cobre;
— vn sonbrero de fieltro con sus cordones de seda (es nueuo);

— otro çinco sonbreros viejos, los quatro de fieltro y el vno de tafetán;
— tres pieças de plata pequeñitas que heran de vn báculo de hébano;
— vn báculo de junco marino que tiene tres pieças de plata;
— vn glouo con su ynjenio para subirle y baxarle;
— vna prensa para bonetes;
— vna prensa para cartas;
— vna tabla de nogal con vnas aldabillas, que solía Su Señoría escribir en ella, que entre en vna silla;
— vnas votas de baqueta viejas;
— vnos pantuflos aforrados en paño colorado;
— vna terçia de grana colorada cortada por el lomo y vara y media de tafetán, que se abía sacado para la ropa de carisea y no se yço;
— vna caja de madera dorada con tres peines de hébano e dos de marfil y vn espejo y çiertas erramientas de yerro y vna escobilla para los peines;
— doçe pellejas de conejos de Flandes;
— vnos çapatos de cordobán aforrados en terçiopelo negro.

Caballeriça.

— Vna mula de Su Señoría con su silla y freno y guarniçiones de cuero y con vna gualdrapa de cuero;
— vna guarnición de paño con su gualdrapa de paño y freno y copas negras, con riendas de seda;
— dos caballos, vno castaño y otro obero, con sus adereços de la gineta el vno y el otro de la brida. Tiene el de la gineta vna silla xineta con estribos plateados y su çincha xineta e vna mochila de terçiopelo açul y dos varas de tafetán açul y su reata de cuero y otra de vn listín de seda açul; tiene vnas cabeçadas de cuero açul y su pretal del mesmo cuero, tiene vn bocado xinete,tiene dos pares de espuelas de gineta y vna almártiga de cuero labrada de seda.
— vna silla de la brida de terçiopelo negro, con sus çinchas y vna guarnición de cuero con vna clavaçón de latón y todo su adereço;
— dos frenos de la brida con sus copas de latón;
— otro freno minete del caballo obero;
— vn pretal de cascabeles de terçiopelo carmessí;
— vna adarga morisca;
— vna silla e guarnición de cuero sin estribos, que hera de la mula

vieja que se dio al dotor, mi señor;
— todas las bestias tiene cada vna su manta;
— yten dos almoaças buenas;
— vn caparaçón de paño negro bueno;
— vnas cabeçadas de la gineta de cuero negro;
— vna reata de cuero negro vieja;
— dos rodelas;
— dos montantes y dos espadas de esgrima;
— dos lanças: la vna está quebrada e adereçada (son de la gineta);
— vna mula parda, tiene silla y freno y no guarnición;
— vnas açiones del caballo castañuelo;
— yten vna silla gineta y vnas espuelas ginetas, con su guarnición y çincha y pretal y estriberas ginetes, y la silla tiene caparaçón de cuero;
— yten vn caparaçón que se yço del capirote de luto de veynteydoseno.

Literas.

— Vna caxa de litera vieja aforrada en raso verde, con sus veras y sillones echos pedaços;
— otra caja de litera aforrada en raso carmessí, con clavaçón de latón; tiene sus sillones y guarniçiones y encerados y dos varillas de yerro con dos candados y sus llaves;
— otra litera nueva aforrada en raso carmesí, con clavaçón de latón blanco, son sus sillones e guarniçiones de baqueta e sus encerrados y tres candados con sus llaves y dos varillas de yerro, y tiene vnos cordones largos de seda carmessí;
— yten vnas tablas de nogal con que se çierra la litera;
— vn baúl viejo y vna espuela de rúa (?).

Açémilas.

— Siete açémilas con sus albardas, mantas y sogas y todo adereço para la carga;
— vna borrica con su albarda;
— dos muesos de yerro para los machos.

Peltre (sin lo que está enla despenssa).

— Treynta y dos platos pequeños en el aparador;
— veynte y dos platillos pequeños en la recámara (son nuevos);
— dos doçenas de escudillas de orejas;
— media doçena de platos grandes de peltre;
— ocho platos medianos de peltre;
— dos frascos pequeños de peltre nuevos;
— dos cubiletes de peltre nuevos.

Costales y açadones.

— Dos costales viejos para pasar çebadas;
— vn cántaro de cobre;
— vna harca vieja con çerradura y llave;
— tres açadones para cavar la viña;
— más otros dos costales de tomentos.

Olanda.

— Yten nueve varas de olanda, que sobraron de las quarenta varas que enbió el contador Ancheta de Balladolid, porque las demás se gastaron en las cosas de olanda que van puestas en este ynventario.

Escaleras.

— Quatro escaleras para entapiçar, las dos son grandes y las dos pequeñas;
— otra escalera pequeña canelada que se traxo de Toledo.

Aumento de la plata.

— En la plata del aparador ay vna partida de diez platos medianos que pesavan veynte y siete marcos, vna onça y quatro ochauas; aumentósse en dos platos dellos, que se adereçaron, vn marco y tres onças y vna ochaua, y ansí pesa agora la dicha partida veynte y ocho marcos, quatro onças y çinco ochauas.

— En la dicha plata del aparador ay dos partidas, la vna de quatro copas blancas enanas que pesaron tres marcos, tres onças y seis

ochauas, y otra de dos copas porçelanas altas blancas que pesavan tres marcos y tres onças. Adereçáronse las dos llanas y la vna porçelana y añadóseles de plata siete onças y çinco ochauas, y ansí pesan agora anbas partidas de la dichas seis pieças siete marcos, seis onças y tres ochauas.

— Yten quedan y son a su cargo de los dichos doctor Puertas y Françisco Martínez, depositarios su sodichos, siete marcos, tres onças y vna ochaua y media de plata en pasta.

— Yten las pieças de oro y plata siguientes:

— nueve coronas de oro;

— vn real de a veynte de oro;

— tres doblas caenes (?);

— quatro florines de oro;

— vn tallón de plata que es real de a diez;

— vn real sençillo antiguo de plata;

— otra moneda de plata antigua pura.

Todos los quales dichos bienes y cosas susodichas y declaradas Su Merçed del dicho señor doctor Diego Gasca de nuevo depositó y consiguió en poder de los dichos doctor Juan Puertas, mayordomo, y Françisco Martínez, camarero de Su Señoría, con todos los demás que de aquí adelante se aumentaren y acreçentaren.

Y los dichos doctor Puertas y Françisco Martínez, camarero, no ynnobando el primero depósito en ellos fecho, dijeron que resçibían y resçibieron todos los dichos bienes, con todos los demas que de aquí adelante se acreçentaren e aumentaren en el dicho depóstio,para los tener en guarda y fiel custodia. Y se obligaron con sus personas y bienes avidos e por aver que tendrán los dichos bienes y cosas, ansí lo que de presente resçiben como todas las demás que se acreçentaren y aumentaren (de qualquier calidad y cantidad que sean), en el dicho depósito,guarda y fiel custodia, y que con todos ellos acudirán al dicho señor doctor Diego Gasca y a quien Su Merçed mandare e hordenare y dél tuviere derecho y causa, cada y quando que por Su Merçed le fueren pedido e demandados, y le darán de todos ellos quenta con pago çierta y verdadera. Que desde agora para estonçes y de estonçes para agora se constituyan y constituyeron por tales depositarios de todo aquello que de aquí adelante se acreçentare y aumentare para acudir con ello a Su Merçed del dicho señor doctor en la manera susodicha so

las penas de los depositarios que no acuden con los depósitos que en ellos son fechos. Y para lo ansí cumplir, guardar e mantener obligaron sus personas y bienes avidos y por aver y dieron poder a las justiçias para que ansí se lo agan cumplir como si esta carta fuese sentençia dada por juez conpetente, pasada en cosa juzgada, y renunçiamos (sic) las leyes que se puedan aprovechar y el derecho que diçe que general renunçiaçión no vala.

E luego Su Merçed del dicho señor doctor Diego Gasca dijo que su voluntad hera y es que el obispo, mi señor, para el serviçio de su casa, precariamente y por el tiempo que su voluntad fuere y no más, se pueda aprovechar de lo dichos bienes. Y para este efeto permitía que los dichos doctor Puertas, mayordomo, y arçediano Françisco Martínez, camarero, puedan acomodar y usar dellos como bieren que más conbenga, sin perjuiçio del dicho depósito, antes quedando en su fuerça y vigor y ellos obligados a él. Los quales lo açebtaron y prometieron y se obligaron de lo cumplir ansí. Y todos tres lo firmaron de sus nombres estando presente por testigos el doctor Pedro Guerra y Françisco de Orozco, clérigos, y Garçía Herrero, estantes en Sigüença.

E yo el dicho escribano e notario doi fee conozco a los otorgantes.- Doctor Diego Gasca. El doctor Puertas. Françisco Martínez.- Pasó ante mí, Bernardo Raçoso, notario.

FUENTE: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, fenecidos, leg. 437, pieza 20, f. 25v.

XIX

SUMARIO DEL CUERPO DOCUMENTAL RELATIVO A LA OBRA POLITICA DE GASCA

(Despachos remitidos por el comisionado)

A) **Visita en el reino de Valencia**

1. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 20-VI-1542) original en A.G.S. Estado, K-1629, f. 8.

2. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 12-II-1543) original en A.G.S. Estado, 287,f. 276.

3. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 11-III-1543) original en A.G.S. Estado, 287, f. 271.

4. Al Consejo de Inquisición (Valencia, 8-VIII–1543) conocido sólo por referencias: carta del Consejo de Inquisición a Gasca (Valladolid, 17-VIII-1543), en A.H.N. Inquisición, lib. 322, f. 349v.

5. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 13-IX-1543) original en A.G.S. Estado, 287, f. 267.

6. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 12-X- 1543) original en A.G.S. Estado, 287,f. 233.

7. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 26-X-1543) original en A.G.S. Estado, 287, f. 243.

8. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 5-XI-1543) original en A.G.S. Estado, 287, f. 257.

9. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 9-XI-1543) original en A.G.S. Estado, 287, f. 256.

10. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 26-XI-1543) original en A.G.S. Estado, 287, f. 253.

11. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 26-XI-1543) original en A.G.S. Estado, 287, f. 258.

12. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 10-I-1544) original en A.G.S. Estado, 293, f. 64

13. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 4-II-1544) original en A.G.S. Estado, 293, f. 59.

14. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 16-II-1544) original en A.G.S. Estado, 293, f. 94.

15. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 2-III-1544) original en A.G.S. Estado, 293, f. 90.

16. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 5-III-1544) original en A.G.S. Estado, 293, f. 89.

17. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 8-III-1544) original en A.G.S. Estado, 293, f. 11.

18. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 14-III-1544) original en A.G.S. Estado, 293, f. 70.

19. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 1-IV-1544) original en A.G.S. Estado, 293, f. 80.

20. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 4-IV-1544) original en A.G.S. Estado, 293, f. 76.

21. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 6-IV-1544) original en A.G.S. Estado, 293, f. 77.

22. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 30-IV-1544)
original en A.G.S. Estado, 293, f. 73.

23. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 11-V-1544)
original en A.G.S. Estado, 293, f. 12.

24. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 28-V-1544)
original en A.G.S. Estado, 293, f. 120.

25. Al príncipe Felipe (Valencia, 31-V-1544)
original en A.G.S. Estado, 293, f. 222.

26. Al príncipe Felipe (Valencia, 11-VI-1544)
original en A.G.S. Estado, 293, f. 231.

27. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 15-VI-1544)
original en A.G.S. Estado, 293, f. 13.

28. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 21-VI-1544)
original en A.G.S. Estado, 293, f. 119.

29. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 2-VII-1544)
original en A.G.S. Estado, 293, f. 118.

30. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 7-VII-1544)
original en A.G.S. Estado, 293, f. 115.

31. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 18-VII-1544)
original en A.G.S. Estado, 293, f. 117.

32. Al Consejo de Inquisición (Valencia, 21-VII-1544)
conocido sólo por referencias: carta del Consejo de Inquisición a Gasca (Valladolid, 25-VIII-1544), en A.H.N. Inquisición, lib. 322, f. 366v.

33. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 31-VII-1544)
original en A.G.S. Estado, 293, f. 132.

34. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 9-VIII-1544)
original en A.G.S. Estado 293, f. 133.

35. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 21-VIII-1544) original en A.G.S. Estado, 293, f. 121.

36. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 14-IX-1544) original en A.G.S. Estado, 293, f. 100.

37. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 27-IX-1544) original en A.G.S. Estado, 293, f. 99.

38. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 3-X-1544) publ. en PEREZ DE TUDELA, II, p. 21-22.

39. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 29-X-1544) original en A.G.S. Estado, 293, f. 122.

40. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 26-XI-1544) original en A.G.S. Estado, 293, f. 110.

41. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 9-XII-1544) original en A.G.S. Estado, 293, f. 127.

42. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 20-I-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 308.

43. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 7-II-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 60.

44. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 27-II-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 58.

45. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 10-III-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 56.

46. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 20-III-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 124.

47. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 30-III-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 55.

48. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 28-IV-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 119.

49. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 28-IV-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 120.

50. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 10-V-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 171.

51. Al Consejo de Inquisición (Valencia, 10-V-1545) conocido sólo por referencias: carta del Consejo de Inquisición a Gasca (Valladolid, 22-V-1545), en A.H.N. Inquisición, lib.322, f. 387v.

52. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 27-V-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 69.

53. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 7-VI-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 65.

54. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 13-VI-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 161.

55. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 5-VII-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 64.

56. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 20-VII-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 63.

57. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 8-VIII-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 165

58. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 18-VIII-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 167.

59. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 20-VIII-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 168

60. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 28-VIII-1545) original en A.G.S. Estado, 297, f. 166.

61. Al príncipe Felipe (Valencia, 3-IX-1545)
original en A.G.S. Estado, 297, f. 256.

62. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 3-IX-1545)
original en A.G.S. Estado, 297, f. 257.

63. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 17-IX-1545)
conocido sólo por referencias: carta del comendador mayor Cobos a Gasca (Valladolid, 13-X-1545), en A.G.S. Estado, 297, f. 277.

64. Al comendador mayor Cobos (Valencia, 20-IX-1545)
conocido sólo por referencias: carta del comendador mayor Cobos a Gasca (Valladolid, 13-X-1545), cit. supra.

B) Misión pacificadora del Perú

1. Al Emperador (Madrid, 14-XI-1545)
publ. en FERNANDEZ, 1a. parte, lib. II, cap. 17.

2. Al Consejo de Indias (Sevilla, IV-1546)
conocido sólo por referencias: carta del comendador mayor Cobos al Emperador (Madrid, 9-V-1546), en A.G.S. Estado, 73, f. 176.

3. Al Consejo de Indias (Isla de Gomera, VI-1546)
conocido sólo por referencias: despacho de Gasca al Consejo de Indias (Santa Marta, 12-VII-1546), cit. infra.

4. Al Consejo de Indias (Santa Marta, 12-VII-1546)
original en A.H.N. Diversos, Documentos de Indias, no. 58; publ. en CARTAS DE INDIAS, p. 526-528.

5. Al Consejo de Indias (Nombre de Dios, VIII-1546)
conocido sólo por referencias: CALVETE DE ESTRELLA, lib. II, cap. 4.

6. A Gonzalo Pizarro (Panamá, 26-IX-1546)
publ. en PEREZ DE TUDELA, I, p. 386-392.

7. Al Consejo de Indias (Panamá, 18-X-1546)
conocido sólo por referencias: despacho de Gasca al Consejo de Indias (Panamá, 28-XII-1546), cit. infra.

8. Al Consejo de Indias (Panamá, 26-X-1546)
conocido sólo por referencias: carta del príncipe Felipe a Gasca (Madrid, 4-V-1547), publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 86-90.

9. A Gonzalo Pizarro (Panamá, 28-XI-1546)
original en H.E.H.L. Pizarro-Gasca Papers, I, f. 468; publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 27-30, y en PEREZ DE TUDELA, I, p. 393-394.

10. Al Consejo de Indias (Panamá, 28-XII-1546)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 30-45.

11. A Gonzalo Pizarro (Panamá, 5-II-1547)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX p. 51-52.

12. Al Consejo de Indias (Panamá, 17-II-1547)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 63-75.

13. Al Consejo de Indias (Panamá, 18-III-1547)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 76-80.

14. Al Emperador (Panamá, 24-III-1547)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 82-83.

15. Al Consejo de Indias (Panamá, 24-III-1547)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 80-81

16. Al Consejo de Indias (Isla de Taboga, 12-IV-1547)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 83-86

17. Al Emperador (Tumbes, 11-VIII-1547)
original en A.H.N. Diversos, documentos de Indias, no. 68; publ. en PEREZ DE TUDELA, II, p. 516-518.

18. Al Consejo de Indias (Tumbes, 11-VIII-1547)
original en H.E.H.L. Pizarro-Gasca Papers, II, f. 235; publ. en

C.D.I.H.E., XLIX, p. 165-230, y en PEREZ DE TUDELA, II, p. 204-239.

19 Al Consejo de Indias (San Miguel, 27-III-1547)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 257-260.

20. Al Consejo de Indias (San Miguel, 30-VIII-1547)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 257-260.

21. A Gonzalo Pizarro (Jauja, 16-XII-1547)
original en H.E.H.L. Pizarro-Gasca Paperes, I, f. 454; publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 260-276, y en PEREZ DE TUDELA, I, p. 375-384.

22. Al Consejo de Indias (Jauja, 27-XII-1547)
original en H.E.H.I. Pizarro-Gasca Papers, II, f. 428; publ. en C.D.I.H.E., XLIX., p. 281-320, y en PEREZ DE TUDELA, II, p. 343-362.

23. Al Emperador (Jauja, 28-XII-1547)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 328-329.

24. Al príncipe Felipe (Jauja, 28-XII-1547)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 327.

25. A Gonzalo Pizarro (Andahuaylas, II-1548)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 347-350, y en PEREZ DE TUDELA, I, p. 361-363.

26. Al Consejo de Indias (Andahuaylas, 7-III-1548)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 330-346, y en PEREZ DE TUDELA, II, p. 429-439.

27. A la Casa de Contratación (Cuzco, 25-IV-1548)
original en A.G.I. Contratación, 5103; publ. en LEVILLIER, I, p. 101-102.

28. Al Emperador (Cuzco, 5-V-1548)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 351-358.

29. Al Consejo de Indias (Cuzco, 7-V-1548)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 359-394, y en PEREZ DE TUDELA, II, p. 401-421.

30. Al Emperador (Los Reyes, 24-IX-1548)
publ. en PEREZ DE TUDELA, I, p. 204.

31. Al Consejo de Indias (Los Reyes, 25-IX-1548)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 394-427, y en PEREZ DE TUDELA, II, p. 258-277.

32. Al Consejo de Indias (Los Reyes, 25-IX-1548)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX,p. 428-429, y en PEREZ DE TUDELA, II, p. 278-279.

33. Al Consejo de Indias (Los Reyes, 14-X-1548)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 430-433, y en PEREZ DE TUDELA, II, p. 426-429.

34. A la Casa de Contratación (Los Reyes, 14-X-1548)
original en A.G.I. Contratación, 5103; publ. en LEVILLIER, I, p. 133-134.

35. Al Consejo de Indias (Los Reyes, 26-XI-1548)
publ. en C.D.I.H.E., XLIX, p. 436-451, y en PEREZ DE TUDELA, II, p. 440-448.

36. Al Consejo de Indias (Los Reyes, 28-I-1549)
original en A.H.N. Diversos, Documentos de Indias, no. 78; publ. en C.D.I.H.E., L, p. 5-37, y en PEREZ DE TUDELA, II p. 363-382.

37. Al Consejo de Indias (Los Reyes, 15-II-1549)
original en A.H.N. Diversos, Documentos de Indias, no. 79; publ. en CARTAS DE INDIAS, p. 535-537.

38. Al Consejo de Indias (Los Reyes, 22-II-1549)
original en A.H.N. Diversos, Documentos de Indias, no. 80; publ. en CARTAS DE INDIAS, p. 537-538.

39. A la Casa de Contratación (Los Reyes, 28-IV-1549)

original en A.G.I. Contratación, 5103; publ. en LEVILLIER, I, p. 166-167.

40. Al príncipe Felipe (Los Reyes, 2-V-1549)
original en A.H.N. Diversos, Documentos de Indias,no. 82; publ. en CUESTA GUTIERREZ, apénd. 5, p. 67.

41. Al Consejo de Indias (Los Reyes, 2-V-1549)
original en A.H.N. Diversos, Documentos de Indias, no. 83; publ. en C.D.I.H.E., L, p. 37-64, y en PEREZ DE TUDELA, II, p. 326 - 342.

42. A la Casa de Contratación (Los Reyes, 14-V-1549)
original en A.G.I. Contratación, 5103.

43. Al Consejo de Indias (Los Reyes, 17-VII-1549)
original en A.H.N. Diversos, Documentos de Indias, no. 89; publ. en C.D.I.H.E., L, p. 65-88.

44. Al Consejo de Indias (Los Reyes, 20-VII-1549)
original en A.H.N. Diversos, Documentos de Indias, no. 90; publ. en CARTAS DE INDIAS, p. 539-540.

45. A la Casa de Contratación (Los Reyes, 27-VII-1549)
original en A.G.I. Contratación, 5103.

46. Al Consejo de Indias (Los Reyes, 16-IX-1549)
original en A.H. N. Diversos, Documentos de Indias, no. 97; publ. en CARTAS DE INDIAS, p. 541-544.

47. A la Casa de Contratación (Los Reyes, 20-IX-1549)
original en A.G.I. Contratación, 5103.

48. Al Consejo de Indias (Los Reyes, 21-IX-1549)
original en A.H.N. Diversos, Documentos de Indias, no. 99; publ. en C.D.I.H.E., L, p. 89-99, y en PEREZ DE TUDELA, II p. 493-499.

49. Al Consejode Indias (Puerto de Lima, 8-XI-1549)
original en A.H.N. Diversos, Documentos de Indias, no. 104; publ. en CARTAS DE INDIAS, p. 548-558.

50. A lo príncipes Maximiliano y María (Puerto de Lima, 6-XII-1549)
original en A.H.N. Diversos, Documentos de Indias, no. 105; publ. en CARTAS DE INDIAS, p. 559-560, y en PEREZ DE TUDELA, I, p. 203.

51. Al Consejo de Indias (Puerto de Lima, 6-XII-1549)
publ. en PEREZ DE TUDELA, II, p. 421-425.

52. A la Casa de Contratación (Los Reyes, 5-I-1550)
original en A.G.I. Contratación, 5103; publ. en LEVILLIER, I, p. 245-246.

53. Al Consejo de Indias (Los Reyes, 8-I-1550)
publ. en PEREZ DE TUDELA, II, p. 396-401.

54. Al príncipe Felipe (Río Guadalquivir, 22-IX-1550)
original en A.G.S. Estado, 81, f. 335; publ. en FERNANDEZ ALVAREZ, III, p. 241.

55. Al Consejo de Indias (Río Guadalquivir, 22-XI-1550)
publ. en C.D.I.H.E., L, p. 100-172.

56. Al Consejo de Indias (Río Guadalquivir, 22-IX-1550)
original en A.H.N. Diversos, Documentos de Indias, no. 108; publ. en CARTAS DE INDIAS, p. 561-562.

57. A la Casa de Contratación (Río Guadalquivir, 22-XI-1550)
original en A.G.I. Contratación, 5103.

58. Al Consejo de Indias (Sevilla, 29-IX-1550)
publ. en PEREZ DE TUDELA, I, p. 75-76.

59. A la princesa María (¿...?, XI-1550)
publ. en PEREZ DE TUDELA, II, p. 515-516

60. Al príncipe Felipe (Vallladolid, 12-XI-1550
original en A.G.S. Estado, 81, f. 333.

FUENTES (claves empleadas)

A.G.I. = Archivo General de Indias, Sevilla.

A.G.S. = Archivo General de Simancas.

A.H. N. = Archivo Histórico Nacional, Madrid.

H.E.H.L. = Henry E. Huntington Library, San Marino (California).

C.D.I.H.E. = **Colección de documentos inéditos para la historia de España** (Madrid, 1842-95), 113 v.

CALVETE DE ESTRELLA = CALVETE DE ESTRELLA, Juan Cristóbal, **Rebelión de Pizarro en el Perú y vida de don Pedro Gasca, en Crónicas del Perú**, estudio preliminar y ed. de Juan Pérez de Tudela Bueso, IV y V (Madrid: Ediciones Atlas, 1964-65).

CARTAS DE INDIAS = MINISTERIO DE FOMENTO, ed., **Cartas de Indias** (Madrid: Imp. de Manuel G. Hernández 1877), xvi, 877 p.

CUESTA GUTIERREZ = CUESTA GUTIERREZ, Luisa, **La obra de D. Pedro de la Gasca en América** (Santiago de Compostela: Tip. de "El Eco Franciscano", 1928), 76 p.

FERNANDEZ = FERNANDEZ, Diego, **Historia del Perú**, en **Crónicas del Perú**, estudio preliminar y ed. de Juan Pérez de Tudela Bueso, I y II (Madrid: Ediciones Atlas, 1963).

FERNANDEZ ALVAREZ = FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel, ed., **Corpus documental de Carlos V** (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1973-81), 5 v.

LEVILLIER = LEVILLIER, Roberto, ed., **Gobernantes del Perú; cartas y papeles, siglo XVI** (Madrid, 1921-26), 14 v.

PEREZ DE TUDELA = PEREZ DE TUDELA BUESO, Juan ed., **Documentos relativos a don Pedro de la Gasca y a Gonzalo Pizarro** (Madrid: Real Academia de la Historia, 1964), 2 v.

PUBLICACIONES RECIENTES

ROCIO CARAVEDO

El español de Lima. Materiales para el estudio del habla culta. 1989. 467 p.

PEDRO DE CIEZA DE LEON

Crónica del Perú. Tercera Parte. Edición, prólogo y notas de Francesa Cantù. Vocabulario etimológico por Kurt Baldinger. Indices onomástico y toponímico por Miguel Angel Rodríguez Rea. Segunda edición. 1989. XCI + 431 p.

HECTOR GALLEGOS

Albañilería estructural. 1989. 375 p.

Albañilería estructural: Diseño y cálculo de muros. 1989. 136 p.

TEODORO HAMPE MARTINEZ

Historia de la Pontificia Universidad Católica del Perú (1971-1987). 1989. 220 p.

ORTIZ CABALLERO, René

Derecho y ruptura (A propósito del proceso emancipador del Ochocientos). 1989. 142 p.

JOSE TOLA PASQUEL

Algebra y lineal y multilineal. Segunda parte. Cuádricas y tensores. 1989. XIV + 317 p.

MARCIAL RUBIO CORREA

Prescripción y caducidad: La extinción de acciones y derechos en el Código Civil. 1989. 206 p.

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA

Ciriaco de Urtecho: litigante por amor. Reflexiones sobre la polivalencia táctica del razonamiento jurídico. Segunda edición. 1989. 213 p.

MAXIMO VEGA-CENTENO

Crecimiento, industrialización y cambio técnico. Perú, 1955-1980. Segunda edición. 1989. 315 p.